

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

Número de información

Sumario

Página

I Comunicaciones**Parlamento Europeo**

Período de sesiones 1993/1994

93/C 150/01

Acta de la sesión del lunes 19 de abril de 1993*Desarrollo de la sesión*

1.	Reanudación del período de sesiones	1
2.	Aprobación del Acta	1
3.	Presentación de documentos	2
4.	Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos	10
5.	Peticiones	10
6.	Declaraciones por escrito (art. 65 del Reglamento)	11
7.	Transferencias de créditos	12
8.	Competencia de las comisiones	12
9.	Composición del Parlamento	12
10.	Verificación de credenciales	12
11.	Orden de los trabajos	12
12.	Plazo de presentación de enmiendas y de propuestas de resolución	14
13.	Tiempo de uso de la palabra	15
14.	Debate de actualidad (asuntos propuestos)	15
15.	Sistemas de ayuda establecidos en favor de los transportistas aéreos (debate)	15
16.	Telecomunicaciones (debate)	16
17.	Contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones **II (debate)	16

<u>Número de información</u>	<u>Sumario (continuación)</u>	<u>Página</u>
	18. Productos sanitarios **II (debate)	16
	19. Política empresarial — Subcontratación y participación de las PYME en la contratación pública * (debate)	16
	20. Nuevos retos de las industrias marítimas (debate)	17
	21. TVAD (debate)	17
	22. Formación profesional * (debate)	17
	23. Orden del día de la próxima sesión	17

93/C 150/02

Acta de la sesión del martes 20 de abril de 1993

Parte I: Desarrollo de la sesión

1. Aprobación del Acta	21
2. Plazo de presentación de propuestas de resolución	22
3. Presentación de documentos	22
4. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)	23
5. Decisión sobre la urgencia	25
6. Precios agrícolas — Leche — Azúcar — Patatas * (debate)	26
7. Aplicación del Reglamento	26
8. Precios agrícolas — Leche — Azúcar — Patatas * (continuación del debate)	27
9. Plazo de presentación de enmiendas	27

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta (única lectura)
- **I Procedimiento de cooperación (primera lectura)
- **II Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
- *** Dictamen conforme

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

Indicaciones referentes a los turnos de votaciones

- salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;
- los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo.

Abreviaturas utilizadas para las comisiones parlamentarias

- | | |
|-------|----------------------------------------------------------------------|
| EXTE | Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad |
| AGRI | Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural |
| PRESU | Comisión de Presupuestos |
| ECON | Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial |
| ENER | Comisión de Energía, Investigación y Tecnología |
| RELA | Comisión de Relaciones Económicas Exteriores |
| JURI | Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos |
| SOCI | Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo |

REGI	Comisión de Política Regional, Ordenación del Territorio y Relaciones con los Poderes Regionales y Locales
TRAN	Comisión de Transportes y Turismo
AMBI	Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor
JUVE	Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación
DESA	Comisión de Desarrollo y Cooperación
LIBE	Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores
CONT	Comisión de Control Presupuestario
INST	Comisión de Asuntos Institucionales
REGL	Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunitades
MUJER	Comisión de Derechos de la Mujer
PETI	Comisión de Peticiones
<i>Abreviaturas utilizadas para los grupos políticos</i>	
S	Grupo Socialista
PPE	Grupo del Partido Popular Europeo (Grupo Demócrata-Cristiano)
LDR	Grupo Liberal, Democrático y Reformista
V	Grupo de los Verdes en el Parlamento Europeo
RDE	Grupo de Alianza Democrática Europea
DR	Grupo Técnico de Derechas Europeas
CG	Grupo de Coalición de Izquierdas
ARC	Grupo Arco Iris
NI	No Inscritos

<u>Número de información</u>	<u>Sumario (continuación)</u>	<u>Página</u>
	TURNO DE VOTACIONES	
10.	Sistemas de ayuda establecidos en favor de los transportistas aéreos (votación)	
11.	Telecomunicaciones (votación)	27
12.	Política empresarial * (votación)	28
	FIN DEL TURNO DE VOTACIONES	
13.	Debate de actualidad (lista de asuntos incluidos)	29
14.	Composición del Parlamento	30
15.	Política de la pesca * (debate)	30
16.	Préstamos a Albania * (debate)	30
17.	Erradicación del analfabetismo (debate)	31
18.	Medicamentos **II (debate)	31
19.	Productos cosméticos **II (debate)	31
20.	Higiene de los productos alimenticios **II (debate)	31
21.	Bienvenida	31
22.	Aprobación de la gestión del presupuesto 1991 * (debate)	32
23.	Actividades del BERD (declaración sin debate)	32
24.	Orden del día de la próxima sesión	32
	<i>Parte II: Textos aprobados por el Parlamento</i>	
1.	Sistemas de ayuda establecidos en favor de los transportistas aéreos Resolución sobre el informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativo a la evaluación de los sistemas de ayuda establecidos en favor de los transportistas aéreos de la Comunidad (A3-0071/93)	34
2.	Telecomunicaciones	
a)	Resolución sobre la comunicación de la Comisión «Hacia la orientación por los costos y el ajuste de las estructuras de los precios — estudio sobre las tarifas de las telecomunicaciones a la Comunidad» (A3-0117/93)	37
b)	Resolución sobre la Comunicación de la Comisión relativa al Informe de 1992 sobre la situación del sector de servicios de telecomunicaciones de 21 de octubre de 1992 (A3-0113/93)	39
3.	Política empresarial *	
I.	Propuesta de Decisión del Consejo relativa al programa plurianual (1993-1996) de acciones comunitarias para reforzar los ejes prioritarios de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las PYME (COM(92)0470 — C3-0097/93)	43
	Resolución legislativa A3-0114/93	47
II.	Propuesta de Decisión del Consejo relativa al programa plurianual (1994-1997) de acciones comunitarias para garantizar la continuidad de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las PYME (COM(92)0470 — C3-0098/93)	48
	Resolución legislativa A3-0114/93	52

93/C 150/03

Acta de la sesión del miércoles 21 de abril de 1993

Parte I: Desarrollo de la sesión

1.	Aprobación del Acta	56
2.	Aplicación del Reglamento (artículo 56,4)	57
3.	Composición de las comisiones	57
4.	Debate de actualidad (escritos de objeción)	57

(Continuación al dorso)

<u>Número de información</u>	<u>Sumario (continuación)</u>	<u>Página</u>
	5. Política comunitaria de medio ambiente (debate)	58
	6. Situación en Bosnia (declaración con debate)	59
	TURNO DE VOTACIONES	
	7. Traslados de sustancias radiactivas * (votación final)	
	8. Subcontratación y participación de las PYME en la contratación pública (votación)	60
	9. Nuevos retos de las industrias marítimas (votación)	60
	10. Televisión de Alta Definición (votación)	60
	11. Formación profesional * (votación)	60
	12. Política de la pesca * (votación)	61
	13. Préstamos a Albania * (votación)	61
	14. Erradicación del analfabetismo (votación)	61
	15. Aprobación de la gestión del presupuesto general 1991 (votación)	62
	FIN DEL TURNO DE VOTACIONES	
	16. Racismo, xenofobia y peligro de la violencia del extremismo de derecha (votación)	63
	17. Comité de las Regiones (debate)	63
	TURNO DE VOTACIONES	
	18. Calendario de los períodos parciales de sesiones suplementarios en Bruselas (votación)	64
	19. Mandos de los vehículos de motor de dos o tres ruedas **II (votación)	64
	20. Avisador acústico de los vehículos de motor de dos o tres ruedas **II (votación)	64
	21. Patín de apoyo de los vehículos de motor de dos ruedas **II (votación)	64
	22. Dispositivos de retención para pasajeros de vehículos de motor de dos o tres ruedas **II (votación)	64
	23. Mercado del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones **II (votación)	64
	24. Productos sanitarios **II (votación)	65
	25. Medicamentos **II (votación)	65
	26. Productos cosméticos **II (votación)	65
	27. Higiene de los productos alimenticios **II (votación)	65
	28. Racismo, xenofobia y peligro de la violencia del extremismo de derecha (votación)	65
	29. Clasificación estadística de productos **I (votación)	67
	FIN DEL TURNO DE VOTACIONES	
	30. Turno de preguntas (preguntas al Consejo, a la CPE y a la Comisión)	67
	31. Comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes del Parlamento	69
	32. Orden del día de la próxima sesión	69
	Parte II: Textos aprobados por el Parlamento	
1.	Traslados de sustancias radiactivas *	
	Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a los traslados de sustancias radiactivas en el interior de la Comunidad Europea (COM(92)0520 — C3-0014/93)	70
	Resolución legislativa (A3-0070/93)	71
2.	Subcontratación y participación de las PYME en la contratación pública	
	Resolución sobre las comunicaciones de la Comisión al Consejo «Hacia el mercado europeo de la subcontratación» y sobre «la participación de las PYME en la contratación pública en la Comunidad» (A3-0123/93)	71
3.	Nuevos retos de las industrias marítimas	
	Resolución sobre las industrias marítimas europeas (A3-0111/93)	73

<u>Número de información</u>	<u>Sumario (continuación)</u>	<u>Página</u>
4.	Televisión de Alta Definición	
	Resolución sobre la estrategia de la Comunidad Europea relativa a la TVAD (B3-0604/93)	78
5.	Formación profesional *	
a)	Propuesta de Recomendación del Consejo sobre el acceso a la formación profesional continua (COM(92)0486 — C3-0095/93)	80
	Resolución legislativa (A3-0124/93)	85
b)	Resolución sobre la política de formación profesional de la Comunidad para los años noventa (A3-0093/93)	85
6.	Política de la pesca *	
a)	I. Propuesta de directiva del Consejo por la que se establecen medidas comunitarias para el control de determinadas enfermedades de los peces (COM(92)0204 — C3-0300/92)	90
	Resolución legislativa (A3-0105/93)	93
	II. Propuesta de directiva por la que se modifica la Directiva 91/67/CEE relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y productos de la acuicultura (COM(92)0458 — C3-0472/92)	93
	Resolución legislativa (A3-0105/93)	93
b)	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se adoptan medidas específicas en favor de los productores de cefalópodos establecidos en las Islas Canarias (COM(92)0567 — C3-0052/93)	94
	Resolución legislativa (A3-0103/93)	94
c)	Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la conclusión del Acuerdo de pesca y medio ambiente marino entre la CEE y la República de Islandia (COM(92)0531 — C3-0479/92)	95
	Resolución legislativa (A3-0106/93)	96
7.	Préstamos a Albania *	
	Propuesta de decisión del Consejo por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Albania (COM(92)0598 — C3-0057/93)	96
	Resolución legislativa (A3-0107/93)	98
8.	Eradicación del analfabetismo	
	Resolución sobre la erradicación del analfabetismo en los Estados miembros de la Comunidad Europea (A3-0400/92)	99
9.	Aprobación de la gestión del presupuesto general 1991	
I.	Decisión por la que se aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio de 1991 en lo que se refiere a las secciones I — Parlamento, II — Consejo, III — Comisión, IV — Tribunal de Justicia — y V — Tribunal de Cuentas (A3-0121/93)	102
II.	Resolución que contiene las observaciones que constituyen parte integrante de la decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio de 1991 (A3-0121/93)	104
10.	Mandos de los vehículos de motor de dos o tres ruedas **II	
	Decisión respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la identificación de los mandos, testigos e indicadores de los vehículos de motor de dos o tres ruedas (A3-0096/93)	113
11.	Avisador acústico de los vehículos de dos o tres ruedas **II	
	Decisión respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa al avisador acústico de los vehículos de motor de dos o tres ruedas (A3-0097/93)	113
12.	Patín de apoyo de los vehículos de motor de dos ruedas **II	
	Decisión respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa al patín de apoyo de los vehículos de motor de dos ruedas (A3-0098/93)	114

<u>Número de información</u>	<u>Sumario (continuación)</u>	<u>Página</u>
13.	Dispositivos de retención para pasajeros de vehículos de motor de dos ruedas **II Decisión respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a los dispositivos de retención para pasajeros de vehículos de motor de dos ruedas (A3-0099/93)	114
14.	Contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones **II Decisión respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 90/531/CEE, relativa a los procedimientos de formalización de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (A3-0110/93)	115
15.	Productos sanitarios **II Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo el 8 de febrero de 1993 con vistas a la adopción de una directiva relativa a los productos sanitarios (A3-0088/93)	116
16.	Medicamentos **II a) Decisión respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la modificación de las directivas 65/65/CEE, 75/318/CEE y 75/319/CEE sobre medicamentos (A3-0089/93)	117
	b) Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifican las Directivas 81/851/CEE y 81/852/CEE sobre medicamentos veterinarios (A3-0090/93)	121
	c) Decisión respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la derogación de la directiva 87/22/CEE por la que se aproximan las medidas nacionales relativas a la comercialización de medicamentos de alta tecnología, en particular los obtenidos por biotecnología (A3-0091/93)	123
17.	Productos cosméticos **II Decisión sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica por sexta vez la Directiva 76/768/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos (A3-0100/93)	123
18.	Higiene de los productos alimenticios **II Decisión respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la higiene de los productos alimenticios (A3-0126/93)	124
19.	Racismo, xenofobia y peligro de la violencia del extremismo de derecha Resolución sobre el ascenso del racismo y de la xenofobia en Europa y el peligro de la violencia del extremismo de derecha (A3-0127/93)	127
20.	Clasificación estadística de productos ordenada por actividades en la CEE **I Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la clasificación estadística de productos ordenada por actividades en la Comunidad Económica Europea (COM(92)0325 — C3-0344/92 — SYN 427)	132
	Resolución legislativa (A3-0087/93)	135

93/C 150/04

Acta de la sesión del jueves 22 de abril de 1993

Parte I: Desarrollo de la sesión

- Programa legislativo anual para 1993
- Comunicación del Sr. Presidente
- Aprobación del Acta

TURNO DE VOTACIONES

- Precios agrícolas — Leche — Azúcar — Patatas (votación) *

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

DEBATE DE ACTUALIDAD

- Sudáfrica (debate)
- Política nuclear de la República Popular de Corea (debate)

<u>Número de información</u>	<u>Sumario (continuación)</u>	<u>Página</u>
7.	Kurdos (debate)	158
8.	Derechos humanos (debate)	158
9.	Catástrofes (debate)	159
TURNO DE VOTACIONES		
10.	Sudáfrica (votación)	159
11.	Política nuclear de la República Popular de Corea (votación)	159
12.	Kurdos (votación)	159
13.	Derechos humanos (votación)	160
14.	Catástrofes (votación)	161
FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD		
15.	Situación en Bosnia-Herzegovina (votación)	162
FIN DEL TURNO DE VOTACIONES		
16.	Comité de Regiones (continuación del debate)	164
TURNO DE VOTACIONES		
17.	Aprobación de la gestión del presupuesto (continuación de la votación)	164
18.	Política de la pesca (continuación de la votación)	165
19.	Política comunitaria del medio ambiente (votación)	165
FIN DEL TURNO DE VOTACIONES		
20.	Situación en las Repúblicas bálticas (debate)	166
21.	Relaciones entre la Comunidad y Bulgaria * (debate)	166
22.	Orden del día de la próxima sesión	166
ANEXO: Programa legislativo anual para 1993		168

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1.	Precios agrícolas — Leche — Azúcar — Patatas *	
a)	Propuestas de reglamento COM(93)0036 — C3-0059 a 0091/93	
1.	Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 3653/90 por el que se establecen disposiciones transitorias relativas a la organización común de mercados en el sector de los cereales y del arroz en Portugal (COM(93)0036 — C3-0059/93)	215
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	215
2.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan los incrementos mensuales de los precios de los cereales para la campaña de comercialización de 1993/94 (COM(93)0036 — C3-0060/93)	216
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	217
3.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija el importe de la prima que debe abonarse a los productores de fécula de patata durante la campaña de comercialización de 1993/94 (COM(93)0036 — C3-0061/93)	218
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	218
4.	Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 1418/76 del Consejo por el que se establece la organización común de mercados del arroz, y deroga los Reglamentos (CEE) nº 2744/75 y nº 1009/86 (COM(93)0036 — C3-0062/93)	218
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	219
5.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización de 1993/94, los precios aplicables en el sector del arroz (COM(93)0036 — C3-0063/93)	219
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	219
6.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1993/94, los incrementos mensuales de los precios del arroz cáscara («paddy») y del arroz descascarillado (COM(93)0036 — C3-0064/93)	220
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	220
7.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija, para la sementera de la campaña de comercialización 1992/93, el importe de la ayuda a la producción para determinadas variedades de arroz (COM(93)0036 — C3-0065/93)	221
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	221

(Continuación al dorso)

8.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña 1993/94, ciertos precios en el sector del azúcar y la calidad tipo de la remolacha (COM(93)0036 — C3-0066/93)	222
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	222
9.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1993/94, los precios de intervención derivados del azúcar blanco, el precio de intervención del azúcar terciado, los precios mínimos de la remolacha A y de la remolacha B, los precios de umbral así como el importe del reembolso para la compensación de los gastos de almacenamiento (COM(93)0036 — C3-0067/93)	223
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	223
10.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización de 1993/94, los precios, las ayudas y las retenciones aplicables en el sector del aceite de oliva (COM(93)0036 — C3-0068/93)	224
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	225
11.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se adapta por tercera vez el régimen de ayuda al algodón establecido por el Protocolo nº 4 anejo al Acta de Adhesión de Grecia (COM(93)0036 — C3-0069/93)	226
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	226
12.	Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2169/81 por el que se establecen las normas generales del régimen de ayudas al algodón (COM(93)0036 — C3-0070/93)	227
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	227
13.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija, para la campaña de comercialización de 1993/94, el precio de objetivo para el algodón sin desmotar (COM(93)0036 — C3-0071/93)	228
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	228
14.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija, para la campaña de comercialización de 1993/94, el precio mínimo del algodón sin desmotar (COM(93)0036 — C3-0072/93)	228
	Resolución legislativa A3-0116/93	228
15.	Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 1765/92 por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (COM(93)0036 — C3-0073/93)	229
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	230
16.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1308/70 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lino y del cáñamo y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3698/88 por el que se establecen medidas especiales para las semillas de cáñamo (COM(93)0036 — C3-0074/93)	230
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	230
17.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización de 1993/94, los importes de la ayuda para el lino textil y el cáñamo así como el importe destinado a financiar las medidas tendentes a favorecer la utilización de fibras de lino (COM(93)0036 — C3-0075/93)	231
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	231
18.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija, para la campaña de cría 1993/94, el importe de la ayuda para los gusanos de seda (COM(93)0036 — C3-0076/93)	232
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	232
19.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija, para las campañas de comercialización de 1993/94, y 1994/95, el precio de objetivo en el sector de los forrajes desecados (COM(93)0036 — C3-0077/93)	233
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	234
20.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se prolonga la campaña lechera de 1992/93 (COM(93)0036 — C3-0077/93)	234
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	235
21.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1079/77 relativo a una tasa de corresponsabilidad y a determinadas medidas destinadas a ampliar los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (COM(93)0036 — C3-0079/93)	235
	Resolución legislativa A3-0116/93	235

22.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña lechera 1993/94, los precios de umbral de determinados productos lácteos (COM(93)0036 — C3-0080/93)	236
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	236
23.	Propuesta de reglamento del Consejo por la que se modifica el Reglamento (CEE) nº 206/91 del Consejo relativo a la exclusión del recurso al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y determinadas manipulaciones usuales de los productos lácteos (COM(93)0036 — C3-0081/93)	236
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	237
24.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se prolonga la campaña de comercialización de 1992/93 en el sector de la carne de vacuno (COM(93)0036 — C3-0082/93)	237
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	238
25.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija, para la campaña de comercialización de 1993/94, el precio de orientación de los bovinos pesados (COM(93)0036 — C3-0083/93)	238
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	238
26.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija, para la campaña de comercialización de 1994, el precio de base y la estacionalización del precio de base en el sector de la carne de ovino (COM(93)0036 — C3-0084/93)	239
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	239
27.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan el precio de base y la calidad tipo del cerdo sacrificado para el período comprendido entre el 1 de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994 (COM(93)0036 — C3-0085/93)	240
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	240
28.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan para la campaña de 1993/94 los precios de base y de compra aplicables en el sector de las frutas y hortalizas (COM(93)0036 — C3-0086/93)	241
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	242
29.	Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 822/87 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (COM(93)0036 — C3-0087/93)	243
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	245
30.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de 1993/94, los precios de orientación en el sector del vino (COM(93)0036 — C3-0088/93)	246
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	246
31.	Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2046/89, por el que se establecen las normas generales relativas a la destilación de los vinos y de los subproductos de la vinificación (COM(93)0036 — C3-0089/93)	246
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	247
32.	Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2332/92 relativo a los vinos espumosos producidos en la Comunidad, así como el Reglamento (CEE) nº 4252/88 relativo a la elaboración y a la comercialización de los vinos de licor producidos en la Comunidad (COM(93)0036 — C3-0090/93)	247
	Resolución legislativa (A3-0116/93)	247
33.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para las campañas de comercialización de 1994/95 y 1995/96, los importes de la ayuda concedida en el sector de las semillas (COM(93)0036 — C3-0091/93)	248
	Resolución legislativa A3-0116/93	249
b)	Propuesta de reglamento del Consejo (COM(93)0109 — C3-0136 a 0138/93) ..	249
1.	Propuesta modificada de reglamento del Consejo por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos	249
	Resolución legislativa (A3-0138/93)	251
2.	Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2072/92 por el que se fija el precio indicativo de la leche y los precios de intervención de la mantequilla, la leche desnatada en polvo y los quesos grana padano y parmigiano reggiano para los dos períodos anuales comprendidos entre el 1 de julio de 1993 y el 30 de junio de 1995 (COM(93)0109 — C3-0137/93)	251
	Resolución legislativa (A3-0138/93)	252
3.	Propuesta modificada de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña lechera de 1993-1994, los precios de umbral de determinados productos lácteos (COM(93)0109 — C3-0138/93)	253
	Resolución legislativa (A3-0138/93)	253
c)	Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 1785/81 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar COM(92)0573 — C3-0111/93)	254
	Resolución legislativa (A3-0137/93)	255

<u>Número de información</u>	<u>Sumario (continuación)</u>	<u>Página</u>
d) Propuesta de reglamento del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las patatas (COM(92)0185 — C3-0476/92)	255	
Resolución legislativa (A3-0102/93)	259	
2. Sudáfrica		
Resolución sobre Sudáfrica (B3-0541, 0561, 0583 y 0611/93)	259	
3. Política nuclear de la República Popular de Corea		
Resolución sobre la política nuclear de la República Popular de Corea (B3-0562, 0570, 0594 y 0607/93)	261	
4. Kurdos		
Resolución sobre el problema de los kurdos en Turquía (B3-0559/93)	262	
5. Derechos humanos		
a) Resolución sobre la situación política en El Salvador (B3-0526/93)	262	
b) Resolución sobre la continua persecución de los bahaíes en el Irán (B3-0528/93)	263	
c) Resolución sobre los atentados contra los derechos humanos por parte del Irán (B3-0543, 0549 y 0566/93)	264	
d) Resolución sobre la situación en el Sudán (B3-0532, 0576, 0597 y 0612/93) ...	265	
e) Resolución sobre la situación en el Perú (B3-0569/93)	266	
f) Resolución sobre la obligación de mencionar la religión en el carnet de identidad griego (B3-0574, 0600 y 0613/93)	267	
g) Resolución sobre la situación en Angola (B3-0548, 0578 y 0615/93)	267	
h) Resolución sobre el tratamiento recibido por los enfermos mentales de la isla griega de Leros (B3-0560/93)	269	
i) Resolución sobre el incremento de la violencia contra los disminuidos físicos (B3-0580/93)	270	
6. Catástrofes		
a) Resolución sobre el terremoto producido en la zona de Pирgos (Élide) (B3-0525, 0529 y 0539/93)	271	
b) Resolución sobre la concesión de una ayuda de urgencia de la Comunidad a la población de Cuba, afectada por las consecuencias de un fuerte huracán (B3-0553 y 0609/93)	272	
c) Resolución sobre el accidente ocurrido en la planta de combustible nuclear TOMSK 7 (B3-0533, 0595, 0602 y 0610/93)	273	
7. Situación en Bosnia-Herzegovina		
Resolución sobre la necesidad de garantizar el abastecimiento de la población de Tuzla (Bosnia) mediante la reapertura del aeropuerto de la ciudad bajo la protección de la FORPRONU (B3-0530/93)	274	
8. Aprobación de la gestión del presupuesto 1991		
a) Resolución sobre el aplazamiento de la gestión de la Comisión en relación con el presupuesto de la CECA para el ejercicio de 1991 A3-0101/93	275	
b) I. Decisión por la que se aprueba la gestión de la Comisión del quinto Fondo Europeo de Desarrollo para el ejercicio 1991 (A3-0094/93)	276	
II. Decisión por la que se aprueba la gestión de la Comisión del sexto Fondo Europeo de Desarrollo para el ejercicio 1991 (A3-0094/93)	276	
III. Decisión por la que se aprueba la gestión de la Comisión del séptimo Fondo Europeo de Desarrollo para el ejercicio 1991 (A3-0094/93)	277	
IV. Resolución que contiene las observaciones que constituyen parte integrante de las decisiones por la que se aprueba la gestión de la Comisión del quinto, sexto y séptimo Fondo Europeo de Desarrollo para el ejercicio 1991 (A3-0094/93)	278	
c) Decisión por la que se aprueba la gestión del presupuesto del Parlamento Europeo para el ejercicio 1991 (A3-0120/93)	279	
d) Decisión por la que se aprueba la gestión del Consejo de administración del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional en la ejecución de su presupuesto para el ejercicio de 1991 (A3-0119/93)	283	
e) Decisión por la que se aprueba la gestión del Consejo de administración de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo en la ejecución de su presupuesto para el ejercicio de 1991 (A3-0118/93)	284	

<u>Número de información</u>	<u>Sumario (continuación)</u>	<u>Página</u>
9.	Política de la pesca Resolución sobre la crisis del mercado de productos pesqueros (B3-0556/93)	285
10.	Política comunitaria de medio ambiente	
a)	Resolución sobre el término «política comunitaria de medio ambiente» (B3-0520 y 0618/93)	287
b)	Resolución sobre la definición de la Comisión del término «política comunitaria de medio ambiente» (B3-0520/93)	289
c)	Resolución sobre la incapacidad para adoptar una decisión en cuanto a la sede de la Agencia Europea del Medio Ambiente (B3-0521/93/def.)	291
d)	Resolución sobre el V Programa de Acción para el Medio Ambiente (B3-0523/93/def.)	292
e)	Resolución sobre la definición por parte de la Comisión del concepto de «política comunitaria de medio ambiente» (B3-0618/93)	293

93/C 150/05

Acta de la sesión del viernes 23 de abril de 1993

Parte I: Desarrollo de la sesión

1.	Aprobación del Acta	316
2.	Presentación de documentos	317
3.	Transferencias de créditos	322
4.	Competencia de las comisiones	322
5.	Comunicación de posiciones comunes del Consejo	322
6.	Embriones de animales domésticos de la especie bovina * (artículo 116 del Reglamento)	322
7.	Pesca en el Atlántico noroccidental * (artículo 116 del Reglamento)	323
8.	Desembarques de productos de pesca en los Estados miembros * (artículo 116 del Reglamento)	323
9.	Medidas arancelarias transitorias en favor de los países de Europa central y oriental tras la unificación de Alemania * (votación)	323
10.	Compensaciones nacionales en favor de los agricultores de Alemania * (votación)	323
11.	Comité de las Regiones (votación)	323
12.	Situación de las Repúblicas bálticas (votación)	324
13.	Relaciones CEE — Bulgaria * (continuación del debate y votación)	324
14.	Relaciones entre la Comunidad y Rumanía (debate y votación)	325
15.	Créditos a la exportación con apoyo oficial (debate y votación)	325
16.	Acuerdos CEE — Japón sobre la industria automovilística (declaración sin debate)	325
17.	Composición de las comisiones y delegaciones interparlamentarias	325
18.	Declaraciones inscritas en el registro (art. 65 del Reglamento)	326
19.	Transmisión de las resoluciones aprobadas durante la presente sesión	326
20.	Calendario de las próximas sesiones	326
21.	Interrupción del período de sesiones	326

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1.	Embriones de la especie bovina * (artículo 116 del Reglamento) Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/556/CEE relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones procedentes de terceros países de embriones de animales domésticos de la especie bovina (COM(93)0055 — C3-0116/93)	327
----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

(Continuación al dorso)

<u>Número de información</u>	<u>Sumario (continuación)</u>	<u>Página</u>
2.	Capturas en el Atlántico noroccidental * (artículo 116 del Reglamento) Propuesta de reglamento (CEE) del Consejo relativo a la transmisión de estadísticas de capturas y esfuerzo por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico noroccidental (COM(93)0076 — C3-0143/93)	327
3.	Datos sobre desembarques de productos de pesca * (artículo 116 del Reglamento) Propuesta de reglamento (CEE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1382/91 del Consejo relativo a la transmisión de datos sobre los desembarques de productos de la pesca en los Estados miembros (COM(93)0075 — C3-0149/93)	327
4.	Medidas arancelarias transitorias en favor de los países de Europa central y oriental tras la unificación alemana *	
	Propuesta de reglamento del Consejo por la que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3568/90 sobre el establecimiento de medidas arancelarias transitorias en favor de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumanía, la Unión Soviética y Yugoslavia, válidas hasta el 31 de diciembre de 1992, a fin de tener en cuenta la unificación alemana (COM(93)0005 — C3-0100/93)	327
	Resolución legislativa (A3-0131/93)	328
5.	Compensación en favor de los agricultores en Alemania *	
	Propuesta de decisión de Consejo relativa a una compensación nacional, temporal y suplementaria en favor de los agricultores de Alemania (COM(93)0094 — C3-0152/93)	328
	Resolución legislativa (A3-0136/93)	328
6.	Comité de las Regiones	
	Resolución sobre el Comité de las Regiones (B3-0516/93)	329
7.	Situación en las Repúblicas bálticas	
	Resolución sobre la situación de las Repúblicas bálticas (A3-0109/93)	330
8.	Relaciones entre la CEE y Bulgaria *	
a)	Resolución sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y Bulgaria (A3-0125/93)	336
b)	Propuesta de decisión del Consejo relativa a la conclusión por la Comunidad Económica Europea del acuerdo interino para el comercio y las medidas de acompañamiento entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y Bulgaria, por otra (COM(93)0046)	338
	Resolución legislativa (A3-0130/93)	338
c)	Resolución sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y Bulgaria (A3-0129/93)	339
9.	Relaciones entre la CE y Rumanía	
a)	Resolución sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y Rumanía (A3-0128/93)	342
b)	Resolución sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y Rumanía (A3-0132/93)	346
10.	Acuerdo sobre directrices en materia de crédito a la exportación	
	Resolución sobre la importancia del Acuerdo sobre directrices en materia de crédito a la exportación con apoyo oficial, así como de los actos jurídicos comunitarios que se derivan de dicho Acuerdo (A3-0134/93)	349

Lunes, 19 de abril de 1993

I

(Comunicaciones)

PARLEMENTO EUROPEO

PERÍODO PARCIAL DE SESIONES 1993-1994

Sesiones del 19 al 23 de abril de 1993

PALACIO DE EUROPA — ESTRASBURGO

ACTA DE LA SESIÓN DEL LUNES, 19 DE ABRIL DE 1993

(93/C 150/01)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. KLEPSCH

*Presidente**(Se abre la sesión a las 17.00 horas).*

1. Reanudación del período de sesiones

El Sr. Presidente declara reanudado el período de sesiones del Parlamento Europeo, que quedó interrumpido el 12 de marzo de 1993.

2. Aprobación del Acta

El Sr. Miranda da Silva ha comunicado por escrito que había querido votar en contra y no a favor de la enmienda 49 a la propuesta de resolución contenida en el informe De Gucht (A3-0381/92) (parte I, punto 20, del Acta de 10.3.1993).

Los diputados C. Beazley, Elles, Newton Dunn, Sir James Scott-Hopkins, Stevens y Simmonds han comunicado también que habían querido votar en contra de la propuesta de resolución común sobre las pruebas nucleares (B3-0364, 0373, 0379, 0387 y 0390/93) (parte I, punto 9, del Acta de 11.3.1993) y Patterson que había querido abstenerse en dicha votación.

Intervienen los diputados:

— B. Simpson quien hace una declaración sobre el atentado con bomba cometido el 20 de marzo de 1993 en Warrington, su circunscripción, que ha ocasionado la muerte de dos niños y más de 55 heridos. En nombre de la población de Warrington, condena esta acción del IRA y solicita que el Presidente envíe el pésame del Parlamento Europeo al alcalde de esta ciudad y a las familias de las víctimas. (El Sr. Presidente le contesta que ha enviado en su propio nombre y en el del Parlamento un telegrama de pésame a las familias de las víctimas y a las autoridades responsables de la ciudad. Comparte el horror manifestado por el orador);

— Bettini, quien protesta contra el hecho de que la lista de los miembros de la Comisión distribuida conjuntamente con la de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros no contenga todavía la indicación de los vicepresidentes de la Comisión; confía en que no se trate de una maniobra del Gobierno italiano. (El Sr. Presidente le contesta que todavía no se ha nombrado a los vicepresidentes);

— Kostopoulos, quien, refiriéndose a su intervención realizada en el curso del último período parcial de sesiones, pregunta de nuevo si el Sr. Presidente ha

Lunes, 19 de abril de 1993

recibido una carta del partido laborista kurdo de Turquía que contiene una propuesta de paz. (El Sr. Presidente le contesta que ha sometido el problema a la Comisión de Asuntos Exteriores);

— Harrison, quien solicita que su pregunta sobre la supresión de puestos de trabajo en el sector de las tintorerías en el Reino Unido presentada para el turno de preguntas a la Comisión con el nº 169 (que la deja sin posibilidad alguna de ser examinada) se adelante, vistas las consecuencias dramáticas para este sector de la legislación comunitaria relativa al medio ambiente. (El Sr. Presidente le contesta que se examinará su solicitud);

— Speroni, quien solicita que se decida lo más rápidamente posible las modificaciones institucionales necesarias para que las regiones italianas sean competentes a nivel comunitario, dado que los sectores del turismo y de la agricultura han pasado a ser competencia de las regiones en Italia como consecuencia del referéndum que acaba de celebrarse;

— Tomlinson sobre la calidad de la recepción de la interpretación en lengua inglesa.

El Sr. Presidente hace un llamamiento a los diputados que han pedido el uso de la palabra con objeto de que limiten lo más posible sus intervenciones.

Intervienen los diputados:

— Landa Mendibe, quien pide que el Presidente intervenga ante las autoridades españolas y francesas con objeto de liberar a 18 jóvenes vascos objetores e insumisos y evitar que se multipliquen estos encarcelamientos. (El Sr. Presidente le contesta que se examinará la cuestión);

— Galle, quien, invocando el apartado 2 del artículo 79 del Reglamento, protesta contra el hecho de que la solución pragmática decidida por el grupo de trabajo sobre las lenguas, del que forma parte, sobre la utilización de éstas en el Parlamento Europeo no haya sido aplicada debido a una decisión contraria de la Mesa ampliada. (El Sr. Presidente le contesta que examinará la cuestión);

— Bofill Abeilhe, quien constata una divergencia entre los resultados de la votación de la enmienda nº 1 a la resolución B3-0389/93 sobre la siderurgia europea indicados en el punto 17 de la parte I del Acta del 12 de marzo de 1993 y los que figuran en el punto 14 de la parte II. (El Sr. Presidente indica que se comprobará este extremo);

— Papoutsis, quien manifiesta la preocupación que genera en Grecia una posible participación de la aviación turca en las operaciones de defensa del espacio aéreo de Bosnia-Herzegovina; pide que el Presidente del Parlamento intervenga ante el Consejo para evitar que los pueblos de los Balcanes se vean arrastrados al conflicto;

— Boissière, quien pregunta si se ha enviado al Gobierno francés la resolución aprobada por el Parlamento durante el último período parcial de sesiones sobre un proyecto de procedimiento electoral uniforme (Acta de 10.3.93, parte II, punto 11) pues aquél acaba de presentar un proyecto muy diferente. (El Sr. Presidente le contesta que se ha remitido esta resolución, pero que comprobará si el Gobierno francés actual ha sido debidamente informado de ello);

— Falconer sobre la calidad de la recepción de la interpretación en lengua inglesa. (El Sr. Presidente le indica que el problema debería quedar resuelto en breve);

— Newens quien, refiriéndose a la respuesta que se le ha dado al Sr. Kostopoulos, solicita que el Presidente ponga en conocimiento de las autoridades turcas el deseo del Parlamento de que consigan por lo menos poner fin a las matanzas actuales. (El Sr. Presidente precisa que no ha recibido ninguna carta en cuanto Presidente, sino en cuanto diputado. Ha pedido a la Comisión de Asuntos Exteriores que examine el problema y ésta prepara un informe sobre el tema);

— Cooney para apoyar las manifestaciones del Sr. B. Simpson;

— Dessylas, quien, refiriéndose a su intervención en el último período parcial de sesiones, pregunta el destino que ha sido reservado a dos preguntas suyas, una al Consejo y otra a la Comisión, sobre la detención de 4 sindicalistas en Atenas, de las que no encuentra huella alguna en el orden del día. Pide además que la Presidencia intervenga para que se libere a estos 4 sindicalistas. (El Sr. Presidente le contesta que se examinará la cuestión y que le mantendrá informado).

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

3. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) del Consejo:

aa) en relación con las siguientes propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo, las correspondientes solicitudes de dictamen:

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1883/78 relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía» (C3-0125/93 — COM(93)0019)

remitida
fondo: PRESU
opinión: AGRI

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión relativa a los procedimientos de coordinación e información en lo que se refiere a los créditos a la exportación de ayuda oficial, el seguro de créditos, las garantías y los créditos de financiación (C3-0126/93 — COM(92)0502)

remitida
fondo: RELA
opinión: PRESU, ECON, JURI
fundamento jurídico: Art. 113 CEE

Lunes, 19 de abril de 1993

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión relativa a la conclusión del Acuerdo Europeo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte y Bulgaria, por otra parte (C3-0131/93 — 4899/93)

remitida

fondo: EXTE

opinión: comisiones competentes

fundamento jurídico: Art. 238 CEE, Art. 95 CECA, Art. 101 EURATOM

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión relativa a la conclusión por la Comunidad Económica Europea del acuerdo interino para el comercio y las medidas de acompañamiento entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y Bulgaria, por otra (C3-0132/93 — 4900/93)

remitida

fondo: RELA

opinión: EXTE

fundamento jurídico: Art. 113 CEE

— Propuesta modificada de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos (C3-0136/93 — COM(93)0109)

remitida

fondo: AGRI

opinión: PRESU

fundamento jurídico: Art. 43 CEE

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento que modifica el Reglamento (CEE) nº 2072/92 por el que se fija el precio indicativo de la leche y los precios de intervención de la mantequilla, la leche desnatada en polvo y los quesos grana padano y parmigiano reggiano para los dos períodos anuales comprendidos entre el 1 de julio de 1993 y el 30 de junio de 1995 (C3-0137/93 — COM(93)0109)

remitida

fondo: AGRI

opinión: PRESU

fundamento jurídico: Art. 43 CEE

— Propuesta modificada de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento por el que se fijan, para la campaña lechera de 1993/94, los precios de umbral de determinados productos lácteos (C3-0138/93 — COM(93)0109)

remitida

fondo: AGRI

opinión: PRESU

fundamento jurídico: Art. 43 CEE

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión por la que se fija el importe máximo imputable por los gastos de empleo de los agentes de extensión agraria formados en aplicación del Reglamento (CEE) nº 270/79 (C3-0140/93 — COM(93)0074)

remitida

fondo: AGRI

opinión: PRESU

fundamento jurídico: Art. 43 CEE

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión sobre la celebración por la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica del convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (C3-0142/93 — COM(93)0061)

remitida

fondo: JUVE

opinión: PRESU

fundamento jurídico: Art. 235 CEE, Art. 203 EURATOM

— Propuesta de un reglamento relativo a la transmisión de estadísticas de capturas y esfuerzo por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico noroccidental (C3-0143/93 — COM(93)0076)

remitida

fondo: AGRI

fundamento jurídico: Art. 43 CEE

— Propuesta de un reglamento por el que se adoptan medidas de adaptación de determinados sectores de la industria agroalimentaria portuguesa (C3-0144/93 — COM(93)0079)

remitida

fondo: AGRI

opinión: PRESU, ECON

fundamento jurídico: Art. 43 CEE

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión relativa a la aprobación de la enmienda al Protocolo de Montreal sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, aprobada en noviembre de 1992 en Copenhague por las Partes en el Protocolo (C3-0147/93 — COM(93)0102)

remitida

fondo: AMBI

fundamento jurídico: Art. 130S CEE, Art. 113 CEE

— Propuesta de un reglamento (EURATOM, CECA, CEE) que modifica el Estatuto de los funcionarios así como el régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades en materia de igualdad de trato entre hombres y mujeres (C3-0148/93 — COM(93)0106)

remitida

fondo: JURI

opinión: MUJER

fundamento jurídico: Art. 24 CEE

— Propuesta de un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1382/91 relativo a la transmisión de datos sobre los desembarques de productos de la pesca en los Estados miembros (C3-0149/93 — COM(93)0075)

remitida

fondo: AGRI

opinión: RELA

fundamento jurídico: Art. 43 CEE

— Propuesta de un reglamento relativo a medidas en favor de las selvas tropicales (C3-0150/93 — COM(93)0053)

remitida

fondo: DESA

opinión: PRESU, AMBI

fundamento jurídico: Art. 130 S CEE, Art. 235 CEE

Lunes, 19 de abril de 1993

— Propuesta de decisión sobre la celebración del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo entre las Comunidades Europeas, sus Estados miembros y la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega y el Reino de Suecia (C3-0151/93 — 5124/93)

remitida

fondo: EXTE

opinión: PRESU, ECON, ENER, RELA, TRAN, JUVE, LIBE, INST

fundamento jurídico: Art. 238 CEE

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión relativa a una compensación nacional, temporal y suplementaria en favor de los agricultores de Alemania (C3-0152/93 — COM(93)0094)

remitida

fondo: AGRI

fundamento jurídico: Art. 42 CEE, Art. 43 CEE

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva que modifica la Directiva 90/539/CEE relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de países terceros (C3-0153/93 — COM(93)0096)

remitida

fondo: AMBI

opinión: AGRI, RELA

fundamento jurídico: Art. 43 CEE

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva que modifica la Directiva 91/494/CEE sobre las condiciones de policía sanitaria a las que deben ajustarse los intercambios intracomunitarios y las importaciones de carnes frescas de aves de corral procedentes de países terceros (C3-0154/93 — COM(93)0096)

remitida

fondo: AMBI

opinión: AGRI, RELA

fundamento jurídico: Art. 43 CEE

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva relativa a la lucha contra la necrosis bacteriana de la patata (C3-0155/93 — COM(93)0058)

remitida

fondo: AGRI

fundamento jurídico: Art. 43 CEE

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento relativo a la celebración del Protocolo que determina, para el período comprendido entre el 18 de enero 1993 y el 17 de enero 1996, las posibilidades de pesca y la contribución financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Seychelles sobre la pesca frente a las costas de Seychelles (C3-0156/93 — COM(93)0090)

remitida

fondo: AGRI

opinión: PRESU, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CEE

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento por el que se asigna una cantidad de referencia específica a determinados productores de leche o de productos lácteos (C3-0157/93 — COM(93)0089)

remitida

fondo: AGRI

opinión: PRESU

fundamento jurídico: Art. 43 CEE

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (C3-0158/93 — COM(92)0560 — SYN 449)

remitida

fondo: SOCI

opinión: PRESU

fundamento jurídico: Art. 118A CEE

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión relativa a la celebración del Acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá (C3-0159/93 — 4599/93)

remitida

fondo: RELA

opinión: comisiones competentes

fundamento jurídico: Art. 113 CEE, Art. 235 CEE

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una directiva que modifica la Directiva 70/524/CEE sobre los aditivos en la alimentación animal (C3-0161/93 — COM(93)0110)

remitida

fondo: AGRI

opinión: AMBI

fundamento jurídico: Art. 43 CEE

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión relativa a las redes telemáticas entre administraciones para la estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros — COMEDI — (Commerce Electronic Data Interchange) (C3-0162/93 — COM(93)0073 — SYN 454)

remitida

fondo: ECON

opinión: PRESU

fundamento jurídico: Art. 100 A CEE

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión sobre un conjunto de orientaciones relativo a las redes telemáticas transeuropeas entre administraciones (C3-0163/93 — COM(93)0069)

remitida

fondo: ENER

opinión: PRESU, ECON

fundamento jurídico: Art. 235 CEE

Lunes, 19 de abril de 1993

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión por la que se establece una acción plurianual comunitaria en apoyo del establecimiento de redes telemáticas transeuropeas destinadas al intercambio de datos entre administraciones (IDA) (C3-0164/93 — COM(93)0069)

remitida
fondo: ENER
opinión: PRESU, ECON

fundamento jurídico: Art. 235 CEE

ab)

— Propuesta de transferencia de créditos nº 03/93 entre capítulos de la Sección V — Tribunal de Cuentas — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1993 (C3-0123/93 — SEC(93)0394)

remitida
fondo: CONT

— Propuesta de transferencia de créditos nº 04/93 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte A — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1993 (C3-0124/93 — SEC(93)0395)

remitida
fondo: CONT

— Recomendación del Consejo de 15 de marzo de 1993 sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del Presupuesto General de las Comunidades Europeas para el ejercicio de 1991 (C3-0127/93)

remitida
fondo: CONT
opinión: ENER, RELA, SOCI, REGI, AMBI, JUVE, DESA, MUJER

— Decisión del Consejo de 15 de marzo de 1993 por la que se aprueba la gestión del Consejo de Administración de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo respecto a la ejecución del estado de ingresos y gastos de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo para el ejercicio de 1991 (C3-0128/93)

remitida
fondo: CONT

— Decisión del Consejo de 15 de marzo de 1993 por la que se aprueba la gestión del Consejo de Administración del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional respecto a la ejecución del estado de ingresos y gastos del Centro para el ejercicio de 1991 (C3-0129/93)

remitida
fondo: CONT

— Recomendación del Consejo de 15 de marzo de 1993 por que se aprueba la ejecución por la Comisión de las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (1979) (quinto FED) para el ejercicio 1991 (C3-0133/93 — 93X0163)

remitida
fondo: CONT
opinión: DESA

— Recomendación del Consejo de 15 de marzo de 1993 por la que se aprueba la ejecución por la Comisión de las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (1984) (sexto FED) para el ejercicio 1991 (C3-0134/93 — 93X0164)

remitida
fondo: CONT
opinión: DESA

— Recomendación del Consejo de 15 de marzo de 1993 por la que se aprueba la ejecución por la Comisión de las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (1989) (séptimo FED) para el ejercicio 1991 (C3-0135/93 — 93X0165)

remitida
fondo: CONT
opinión: DESA

— Dictamen del Consejo sobre la propuesta de prórrogas de créditos del ejercicio 1992 al ejercicio 1993 — Prórrogas no automáticas — Créditos no disociados (C3-0139/93 — SEC(93)0228)

remitida
fondo: PRESU
opinión: CONT

— Proyecto de directiva del Consejo sobre las condiciones mínimas exigidas a los buques que entran o salgan de los puertos marítimos de la Comunidad y transporten mercancías peligrosas o contaminantes (C3-0146/93 — COM(89)0007)

remitida
fondo: TRAN
opinión: AMBI

fundamento jurídico: Art. 84 apart. 2 CEE

— Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos nº 02/93 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1993 (C3-0160/93 — SEC(93)0364)

remitida
fondo: PRESU

b) de las comisiones parlamentarias, los siguientes informes:

— Informe de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmuidades sobre la validez del mandato de la Sra. Dominique Voynet

Ponente: Sr. Rogalla
(A3-0086/93)

— **I Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a la clasificación estadística de productos ordenada por actividades en la Comunidad Económica Europea (COM(92)0325 — C3-0344/92 — SYN 427)

Ponente: Sr. Cassidy
(A3-0087/93)

Lunes, 19 de abril de 1993

— Informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre la admisión de China y Taiwán al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

Ponente: Sr. Hindley
(A3-0092/93)

— Informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de trabajo sobre la política de formación profesional de la Comunidad para los años noventa

Ponente: Sra. von Alemann
(A3-0093/93)

— Informe de la Comisión de Control Presupuestario sobre la aprobación de la gestión financiera de la Comisión del quinto, sexto y séptimo Fondo Europeo de Desarrollo para el ejercicio de 1991 (93X0163 — C3-0133/93)

Ponente: Sra. Simons
(A3-0094/93)

— * Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión relativa al programa marco para acciones prioritarias en el ámbito de la información estadística 1993-1997 (COM(92)0395 — C3-0385/92)

Ponente: Sra. Hoff
(A3-0095/93)

— Informe provisional de la Comisión de Control Presupuestario sobre el aplazamiento de la aprobación de la gestión de la Comisión en relación con el presupuesto de la CECA para el ejercicio de 1991

Ponente: Sr. Blak
(A3-0101/93)

— * Informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las patatas (COM(92)0185 — C3-0476/92)

Ponente: Sr. Görlach
(A3-0102/93)

— * Informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento por el que se adoptan medidas específicas en favor de los productores de cefalópodos establecidos en las Islas Canarias (COM(92)0567 — C3-0052/93)

Ponente: Sr. Vázquez Fouz
(A3-0103/93)

— * Informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan los derechos de

pesca y la compensación financiera previstos en el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Senegal y la Comunidad Europea relativo a la pesca frente a la costa senegalesa, para el período comprendido entre el 2.10.1992 y el 1.10.1994 (COM(92)0449 — C3-0462/92)

Ponente: Sr. Verbeek
(A3-0104/93)

— * Informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre dos propuestas de la Comisión al Consejo

- I. de una directiva por la que se establecen medidas comunitarias para el control de determinadas enfermedades de los peces (COM(92)0204 — C3-0300/92);
- II. de una directiva por la que se modifica la Directiva 91/67/CEE relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y productos de la acuicultura (COM(92)0458 — C3-0472/92)

Ponente: Sr. McCubbin
(A3-0105/93)

— * Informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento relativo a la celebración del Acuerdo de pesca y medio ambiente marino entre la Comunidad Económica Europea y la República de Islandia (COM(92)0531 — C3-0479/92)

Ponente: Sra. Langenhagen
(A3-0106/93)

— * Informe de la Comisión de Presupuestos sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Albania (COM(92)0598 — C3-0057/93)

Ponente: Sr. Tomlinson
(A3-0107/93)

— INFORME de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad sobre la evolución de las relaciones Este-Oeste en Europa y sus repercusiones en la seguridad europea

Ponente: Sr. Langer
(A3-0108/93)

— Informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad sobre la situación en las Repúblicas Bálticas

Ponente: Sra. Ferrer
(A3-0109/93)

— Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre las industrias marítimas europeas (COM(91)0335 — C3-0022/92)

Ponente: Sr. Donnelly
(A3-0111/93)

— Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la Comunicación de la Comisión que contiene su informe de 1992 sobre la situación del sector de servicios de telecomunicaciones (SEC(92)1048 — C3-0101/93)

Ponente: Sr. Sisó Cruellas
(A3-0113/93)

Lunes, 19 de abril de 1993

— * Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a

- I. una decisión relativa al programa plurianual (1993-1996) de acciones comunitarias para reforzar los ejes prioritarios de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las PYME (COM(92)0470 — C3-0097/93);
- II. una decisión relativa al programa plurianual (1994-1997) de acciones comunitarias para garantizar la continuidad de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las PYME (COM(92)0470 — C3-0098/93)

Ponente: Sr. Gasòliba i Böhm
(A3-0114/93)

— * Informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre las propuestas de la Comisión al Consejo de 33 reglamentos relativos a la fijación de los precios de los productos agrícolas y de determinadas medidas conexas (1993/1994) (COM(93)0036 — C3-0059/93 a C3-0091/93)

Ponente: Sr. Fantuzzi
(A3-0116/93)

— Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la comunicación de la Comisión «Hacia la orientación por los costos y el ajuste de las estructuras de los precios — estudio sobre las tarifas de las telecomunicaciones en la Comunidad» (SEC(92)1050 — C3-0356/92)

Ponente: Sr. Mattina
(A3-0117/93)

— Informe de la Comisión de Control Presupuestario sobre la aprobación de la gestión del Consejo de administración de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Dublín) en la ejecución de su presupuesto para el ejercicio de 1991

Ponente: Sr. Kellett-Bowman
(A3-0118/93)

— Informe de la Comisión de Control Presupuestario sobre la aprobación de la gestión del Consejo de administración del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Berlín) en la ejecución de su presupuesto para el ejercicio 1991

Ponente: Sr. Kellett-Bowman
(A3-0119/93)

— Informe de la Comisión de Control Presupuestario sobre la concesión de la aprobación de la gestión del presupuesto del Parlamento Europeo para el ejercicio de 1991

Ponente: Sra. Theato
(A3-0120/93)

— Informe de la Comisión de Control Presupuestario sobre la concesión de la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio de 1991

Ponente: Sra. Nielsen
(A3-0121/93)

— Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre las Comunicaciones de la Comisión al Consejo: «Hacia el mercado europeo de la subcontratación» (SEC(91) 1286 final) y sobre «la participación de las PYME en la contratación pública en la Comunidad» (SEC(92) 0722 final)

Ponente: Sr. Speciale
(A3-0123/93)

— * Informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de trabajo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una recomendación sobre el acceso a la formación profesional continua (COM(92)0486 — C3-0095/93)

Ponente: Sra. von Alemann
(A3-0124/93)

— Informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y Bulgaria

Ponente: Sra. Rawlings
(A3-0125/93)

— Informe de la Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores sobre el ascenso del racismo y de la xenofobia en Europa y el peligro de la violencia del extremismo de derecha

Ponente: Sr. De Piccoli
(A3-0127/93)

— Informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y Rumanía

Ponente: Sr. Balfe
(A3-0128/93)

— Informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y Bulgaria

Ponente: Sr. Stavrou
(A3-0129/93)

— * Informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión relativa a la conclusión por la Comunidad Económica Europea del acuerdo interino para el comercio y las medidas de acompañamiento entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y Bulgaria, por otra (4900/93 — C3-0132/93)

Ponente: Sr. Stavrou
(A3-0130/93)

— * Informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3568/90 sobre el establecimiento de medidas arancelarias transitorias en favor de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumanía, la Unión Soviética y Yugoslavia, válidas hasta el 31 de diciembre de 1992, a fin de tener en cuenta la unificación alemana (COM(93)0005 — C3-0100/93)

Ponente: Sr. De Clercq
(A3-0131/93)

Lunes, 19 de abril de 1993

— Informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y Rumanía

Ponente: Sr. Ortiz Climent
(A3-0132/93)

— Informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre la importancia del Acuerdo sobre directrices en materia de crédito a la exportación con apoyo oficial, así como de los actos jurídicos comunitarios que se derivan de dicho Acuerdo (COM(92)0502 — C3-0126/93)

Ponente: Sr. Lemmer
(A3-0134/93)

— **I Informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre la propuesta del Consejo referente a un reglamento relativo al establecimiento de procedimientos comunitarios para la autorización y supervisión de medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (8921/92 — C3-0019/93 — SYN 309)

Ponente: Sr. Valverde López
(A3-0135/93)

c) de las comisiones parlamentarias, las siguientes recomendaciones para la segunda lectura:

— **II Recomendación de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a los productos sanitarios (C3-0105/93 — SYN 353)

Ponente: Sr. Lataillade
(A3-0088/93)

— **II Recomendación de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifican las Directivas 65/65/CEE, 75/318/CEE y 75/319/CEE sobre medicamentos (C3-0002/93 — SYN 310)

Ponente: Sr. Valverde López
(A3-0089/93)

— **II Recomendación de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifican las Directivas 81/851/CEE y 81/852/CEE sobre medicamentos veterinarios (C3-0004/93 — SYN 311)

Ponente: Sr. Valverde López
(A3-0090/93)

— **II Recomendación de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se deroga la Directiva 87/22/CEE por la que se aproximan las medidas nacionales relativas a la comercialización de medicamentos de alta tecnología, en particular los obtenidos por biotecnología (C3-0003/93 — SYN 312)

Ponente: Sr. Valverde López
(A3-0091/93)

— **II Recomendación de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la identificación de los mandos, testigos e indicadores de los vehículos de motor de dos o tres ruedas (C3-0106/93 — SYN 429)

Ponente: Sr. Beumer
(A3-0096/93)

— **II Recomendación de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa al avisador acústico de los vehículos de motor de dos o tres ruedas (C3-0107/93 — SYN 430)

Ponente: Sr. Beumer
(A3-0097/93)

— **II Recomendación de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa al patín de apoyo de los vehículos de motor de dos ruedas (C3-0108/93 — SYN 431)

Ponente: Sr. Beumer
(A3-0098/93)

— **II Recomendación de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a los dispositivos de retención para pasajeros de vehículos de motor de dos ruedas (C3-0109/93 — SYN 435)

Ponente: Sr. Beumer
(A3-0099/93)

— **II Recomendación de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica por sexta vez la Directiva 76/768/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos (C3-0010/93 — SYN 307)

Ponente: Sra. Roth-Behrendt
(A3-0100/93)

— **II Recomendación de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 90/531/CEE, relativa a los procedimientos de formalización de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (C3-0011/93 — SYN 361)

Ponente: Sr. Mattina
(A3-0110/93)

Lunes, 19 de abril de 1993

— **II Recomendación de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la higiene de los productos alimenticios (C3-0042/93 — SYN 376)

Ponente: Sra. Green
(A3-0126/93)

— **II Recomendación de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 70/220/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de medidas contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor (C3-0041/93 — SYN 398)

Ponente: Sr. Vittinghoff
(A3-0133/93)

d) de los siguientes diputados, las preguntas orales con debate que se relacionan a continuación:

— Gutiérrez Díaz, David, Cushnahan, Pereira, Melis, Köhler, Ortiz Climent, Maher, Raggio, Bettini, Fitzgerald, Vandemeulebroucke, Brito y Mítolo, en nombre de la Comisión de Política Regional, Ordenación del Territorio y Relaciones con los Poderes Regionales y Locales, al Consejo, sobre el Comité de las Regiones (artículos 198 A a C del Tratado de la Unión) (B3-0150/93);

— Collins, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, al Consejo: Política comunitaria de medio ambiente (B3-0151/93);

— Beumer, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, a la Comisión: Evolución del asunto (Televisión de Alta Definición) (B3-0153/93);

— Pasty, en nombre del Grupo RDE, a la Comisión: Indemnizaciones compensatorias agrícolas (B3-0154/93);

— Lataillade, en nombre de la subcomisión de Pesca, a la Comisión: Crisis del mercado de los productos de la pesca (B3-0155/93);

e) de los siguientes diputados, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento, las preguntas orales para el turno de preguntas del miércoles 21 de abril de 1993 (B3-0152/92):

— Andrews, Fitzgerald, Lane, Megahy, Sandbæk, D. Martin, Bonde, Crampton, Ca. Jackson, McIntosh, Balfe, Van Outrive, Pronk, Rønn, Kostopoulos, Scott-Hopkins, Pompidou, Killilea, Fitzsimons, Lalor, Alavanos, Bird, Ribeiro, Rawlings, Méndez De Vigo, Ferrer, Nicholson, Romeos, Cornelissen, Porto, Gasòliba i Böhm, Ephremidis, Lomas, Cushnahan, Gollnisch, van Putten, A. Smith, McMahon, Oddy, Banotti, Newton Dunn, Nianias, Imbeni, Simeoni, Killilea, Speroni, Cushnahan, Dessylas, Arbeloa Muru, Bonde, Andrews, Fitzgerald, Oddy, van Dijk, Balfe, Cramon Daiber, Crawley, Crampton, Lalor, Bandrés Molet, D. Martin, Pierros, Lagakos, Kostopoulos, Robles Piquer, Bird, Ephremidis, Alavanos, Sandbæk, D. Martin, Megahy, Sandbæk, Howell, Fitzgerald,

B. Simpson, McMahon, Rønn, Bonde, McIntosh, Anastassopoulos, Cassidy, Desmond, Arbeloa Muru, Roth, Cramon Daiber, Fitzsimons, Stamoulis, Bird, Alavanos, Braun-Moser, Banotti, Balfe, Van Outrive, Cornelissen, Ferrer, Ruiz-Giménez Aguilar, André, Ca. Jackson, Pack, Guillaume, van der Waal, Kostopoulos, Elmalan, Crawley, Green, Elliott, Newens, Pollack, Tongue, Lomas, Pompidou, Lane, Lalor, Andrews, Lataillade, Nicholson, da Cunha Oliveira, Pasty, García Arias, Blak, Dury, Bandrés Molet, Papayannakis, Bowe, Roumeliotis, Ernst de la Graete, Rawlings, Falqui, McCubbin, Deprez, Iversen, Valverde López, Wijsenbeek, Maher, Méndez de Vigo, Donnelly, Verhagen, Ainardi, Landa Mendibe, McCartin, Apolinario, Inglewood, Hughes, Pierros, de Vries, Amendola, Perreau de Pinninck Domènec, Porto, Pagoropoulos, Tsimas, Gasòliba i Böhm, Imbeni, Ford, Nianias, Read, Ephremidis, Buron, Blaney, Cushnahan, Crampton, Price, Gollnisch, Seligman, Bettini, Scott-Hopkins, Santos López, Llorca Vilaplana, Killilea, Harrison, Oddy, Simeoni y Newton Dunn.

f) de la Comisión:

— Comunicación de la Comisión acerca del curso futuro de la política común de transportes — un enfoque global para la elaboración de un marco comunitario de movilidad sostenible (C3-0001/93 — COM(92)0494)

remitida

fondo: TRAN

opinión: SOCI, AMBI

— Libro Verde de la Comisión: Pluralismo y concentración de los medios de comunicación en el mercado interior — valoración de la necesidad de una acción comunitaria (C3-0035/93 — COM(92)0480)

remitida

fondo: JUVE

opinión: ECON, JURI

— Comunicación de la Comisión: Una política común de seguridad marítima (C3-0122/93 — COM(93)0066)

remitida

fondo: TRAN

opinión: AMBI

g) del Tribunal de Cuentas:

— Informe del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas sobre los estados financieros de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero a 31 de diciembre de 1991 (C3-0130/93)

remitida

fondo: CONT

— Informe del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas sobre las cuentas del ejercicio 1991 de la Fundación Europea para el Desarrollo de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Fundación de Dublín) acompañado de las respuestas de la Fundación y cuentas para el año 1991 (C3-0141/93)

remitida

fondo: CONT

Lunes, 19 de abril de 1993

- h) la declaración por escrito, para su inscripción en el registro, presentada de conformidad con el artículo 65 del Reglamento por el Sr. David, sobre el encarcelamiento y los aplazamientos del juicio de tres jóvenes en España.

4. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo copia certificada conforme de los siguientes documentos:

- Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea, el Reino de Noruega y el Reino de Suecia sobre la aviación civil;
- Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Suecia sobre la aplicación provisional del acuerdo relativo a determinados acuerdos en el sector agrícola;
- Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y la República de Islandia sobre la aplicación provisional del acuerdo relativo a determinados acuerdos en el sector agrícola;
- Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y la República de Finlandia sobre la aplicación provisional del acuerdo relativo a determinados acuerdos en el sector agrícola;
- Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria sobre la aplicación provisional del acuerdo relativo a determinados acuerdos en el sector agrícola;
- Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega sobre la aplicación provisional del acuerdo relativo a determinados acuerdos en el sector agrícola;
- Protocolo por el que se adapta el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Acta final;
- Acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá;
- Acuerdo europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra, así como el Acta final que le acompaña;
- Acta de la firma del acuerdo europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría, por otra;
- Acta confidencial de la firma del acuerdo europeo.

5. Peticiones

El Sr. Presidente comunica que ha recibido peticiones:

- del Sr. K. VOSTANI (nº 194/93);
- del Sr. Guy MONTURY (nº 195/93);
- de la Sra. Suzy THYS-BILL (nº 196/93);

- del Sr. Ioannis DEMONAKOS (nº 197/93);
- del Sr. Ioannis PAPAVASSILIOU (nº 198/93);
- del Sr. Michail PARASSIDIS (nº 199/93);
- del Sr. Panayotis PAPAYIANNIS (nº 200/93);
- del Sr. Dimitrios EFSTATHIADIS (nº 201/93);
- de la Sra. Maria BOURNOU y 23 firmantes más (nº 202/93);
- de la Sra. Melina MERKOURI y 6 firmantes más (nº 203/93);
- del Sr. S. TSOUKAS (nº 204/93);
- del Sr. SERVIN (nº 205/93);
- de la Mairie de Angecourt (nº 206/93);
- de la Sra. Henriette AUGROS (nº 207/93);
- del Sr. Th. J. AALDRIKS (nº 208/93);
- del Sr. H. S. W. VAN HEMMEN (nº 209/93);
- de la Sra. Sylvie FARAGUNA (nº 210/93);
- de la Sra. Gabrielle FINAN (nº 211/93);
- del Sr. Dieter KÜSTNER (nº 212/93);
- del Sr. Detlef WIENHOLTZ (nº 213/93);
- del Sr. Francis DAMIEN (nº 214/93);
- de la Sra. Marilyn BOI (nº 215/93);
- del St. Teresa's Convent School y 14 firmantes más (nº 216/93);
- de la Chiese Cristiane Avventiste del 7º giorno y 420 firmantes más (nº 217/93);
- de la Sra. Rita FILIPPINI (nº 218/93);
- de la Sra. Conceição de Jesus DA SILVA RODRIGUES (nº 219/93);
- del Sr. M'BIKALE KASSAMBWE-KASSAMBA (nº 220/93);
- del Sr. René Marc ROSSI (nº 221/93);
- de la Sra. Maria WORINGEN (nº 222/93);
- del Sr. Peter POMPINO (nº 223/93);
- del Sr. Klaus-Jürgen WATERMANN (nº 224/93);
- del Sr. Ulrich SIGLER y 100 firmantes más (nº 225/93);
- de la Sra. María del Carmen CABEZAS MARTÍN (nº 226/93);
- del Sr. William P.R.C. BANBURY (nº 227/93);
- Centro Sociologico Italiano (nº 228/93);
- del Sr. Agusti RILLO VINALS (nº 229/93);
- del Sr. Joaquim Silvério FAUSTINO ÂNGELO (nº 230/93);
- del Sr. MORTES (nº 231/93);
- del Sr. Glenn HARRISON (nº 232/93);
- del Sr. Denis-Jean TESEO (nº 233/93);
- de la Sra. Elisa ELKORO y 100 firmantes más (nº 234/93);
- del Sr. Guido KAST (nº 235/93);
- de la Sra. Wiltrud WERK (nº 236/93);
- de la Sra. Jacqueline PETROZ (nº 237/93);
- del Sr. Salvatore DI MAIRA (nº 238/93);
- de la Sra. Maria Chiara PAPASOGLI y 900 firmantes más (nº 239/93);
- de la Sra. Elvira WISCHNIEWSKI (nº 240/93);

Lunes, 19 de abril de 1993

del Sr. Karl-Heinz WURSTER (nº 241/93);
 Sociedad Biosfera (nº 242/93);
 de la Sra. Giuseppina RUSSO (nº 243/93);
 de la Sra. E. PRESTON (nº 244/93);
 del Sr. Daniel SENESUEL (nº 245/93);
 del Sr. Fernand BEAUVAL (nº 246/93);
 Tele-Reparadora de J. Letras (nº 247/93);
 del Sr. Gerd ANTWEILER (nº 248/93);
 del Sr. James BOISARD y 1 firmante más (nº 249/93);
 Associazione Nazionale Studio e Cura dei Tumori Solidi y 1100 firmantes más (nº 250/93);
 Union Nationale des Officiers de Reserve y 12 firmantes más (nº 251/93);
 Plataforma de Organizaciones Sociales de Cantabria y 24.000 firmantes más (nº 252/93);
 del Sr. T. St. G. COLDICOTT (nº 253/93);
 del Sr. Werner PICKERS (nº 254/93);
 TTC Zugbrücke Grenzau e.V. (nº 255/93);
 Accessoires-Central-Verband e.V. (nº 256/93);
 Kunststoffwerk Weidhausen J. Baumann KG (nº 257/93);
 Realschule im Schulzentrum Eversten (nº 258/93);
 Ökologischer Arbeitskreis Neuhausen (nº 259/93);
 del Sr. Rolf WENNING (nº 260/93);
 Oeuvre d'Assistance aux Bêtes d'Abattoirs (nº 261/93);
 del Sr. Alphonse STEINECK (nº 262/93);
 del Sr. Omer A. DEVOLDER (nº 263/93);
 de la Sra. Magdalena DAPRA (nº 264/93);
 del Sr. E. GRIFFIN y 330 firmantes más (nº 265/93);
 Têxtil Serra da Estrela (nº 266/93);
 del Sr. Philip Francis McNALLY (nº 267/93);
 del Sr. René CARRERE (nº 268/93);
 Ecole Reine Fabiola y 60 firmantes más (nº 269/93);
 del Sr. Claude MAURICE y 155 firmantes más (nº 270/93);
 del Sr. Greco CATALDO (nº 271/93);
 del Sr. Gérard BUSSET (nº 272/93);
 del Sr. Santos ASTILLEROS MARTÍN (nº 273/93);
 del Sr. Daniel MORRISSEY (nº 274/93);
 Institute privé de la langue Allemande y 1 firmante más (nº 275/93);
 de la Sra. Igone IBARRONDO CABRERIZO (nº 276/93);
 de la Sra. Maria NOVELLA CHIUCHIU (nº 277/93);
 de la Sra. Margaret WHITE (nº 278/93);
 del Sr. Rüdiger WOHLERS y 33 firmantes más (nº 279/93);
 del Sr. Jurcan MIHAI (nº 280/93);
 del Sr. David A. RHYS (nº 281/93);
 del Sr. Luc NAGELS (nº 282/93);
 Euregio (nº 283/93);
 Amitié Eerste Baarnse Vrouwensociëteit y 52 firmantes más (nº 284/93);

del Sr. Alfred HALLER (nº 285/93);
 del Sr. Fritz-Helmut DUNG (nº 286/93);
 de la Sra. Emilia REMLINGER GUGLIELMO (nº 287/93);
 del Sr. Evaristo LOMBARDERO RICO y 14 firmantes más (nº 288/93);
 del Sr. José Manuel AROSO GRAÇA SALÉ (nº 289/93);
 del Sr. Ahmed MOKHTARI (nº 290/93);
 de la Sra. Maria KIENLE (nº 291/93);
 del Sr. Yosheba Miren SAINZ DE LA HIGUERA Y GARTZIA (nº 292/93);
 del Sr. Ronald WYNNE y 600 firmantes más (nº 293/93);
 de la Sra. Suzanne MARÉCHAL y 1 firmante más (nº 294/93);
 del Sr. Gerasimos FORTES (nº 295/93);
 del Sr. Petros PAPASARANTOPOULOS (nº 296/93);
 del Sr. Manuel SÁNCHEZ PÉREZ (nº 297/93);
 del Sr. Luciano DEL ESTAL FERNÁNDEZ (nº 298/93);
 del Sr. Bernhard FEINER (nº 299/93);
 del Sr. Luc WELTER (nº 300/93);
 del Sr. Augusto VINCENZI (nº 301/93);
 del Sr. Lucien ORSANE (nº 302/93);
 del Sr. Andrej ROMERO MARAVEZ (nº 303/93);
 del Sr. Ioannis POULOPoulos (nº 304/93);
 del Sr. Peter Henry PRANKERD y 1 firmante más (nº 305/93);
 del Sr. Rüdiger WOHLERS (nº 306/93);
 del Sr. Lars DREHER (nº 307/93);
 de la Sra. Ute SEIDL-WOLFESBERGER y 65 firmantes más (nº 308/93);
 del Sr. Matthew O'REGAN (nº 309/93);
 Clann Na Bfinini (nº 310/93);
 del Sr. Gerard LAGNEAUX (nº 311/93);
 del Sr. Michel COUDOUNEAU (nº 312/93);
 del Sr. Gerhard NEUWIRTH (nº 313/93);
 del Sr. Ezio CRESCIMBENI (nº 314/93);
 del Sr. Vincenç BERTRAN i GERONES y 6 firmantes más (nº 315/93);
 del Sr. Jens KOCKSKÄMPER (nº 316/93);
 Gemeinde Nußdorf a. Inn (nº 317/93);
 del Sr. Eduard WEBER (nº 318/93);
 del Sr. Manuel PACHECO CERRO (nº 319/93);
 Sole d'Italia (nº 320/93);

Estas peticiones han sido inscritas en el registro general previsto en el apartado 3 del artículo 128 del Reglamento y, de conformidad con el apartado 4 de este mismo artículo, remitidas para examen a la Comisión de Peticiones.

6. Declaraciones por escrito (art. 65 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica que las declaraciones por escrito nº 1, 2 y 3/93 decaen, al no haber recogido el número de firmas necesarios, en virtud de las disposiciones del apartado 5 del artículo 65 del Reglamento.

Lunes, 19 de abril de 1993

7. Transferencias de créditos

La Comisión de Presupuestos ha aprobado la solicitud de aplazamientos no disociados del ejercicio 1992 al ejercicio 1993 (C3-0099/93 — SEC(93)0228).

La Comisión de Presupuestos ha aprobado la propuesta de transferencias de créditos nº 1/93 (C3-0113/93 — SEC(93)0285).

La Comisión de Presupuestos ha dictaminado favorablemente la propuesta de transferencia de créditos nº 2/93 (C3-0112/93 — SEC(93)0364).

8. Competencia de las comisiones

Son competentes para opinión:

- la Comisión de Presupuestos del cuarto programa marco de investigación (autorizada para elaborar un informe: Comisión de Energía);
- la Comisión de Asuntos Económicos de las modificaciones aportadas al Reglamento del Parlamento Europeo a raíz de la entrada en vigor del Tratado de Maastricht (competente para el fondo: Comisión de Reglamento);
- la Comisión de Asuntos Jurídicos de la propuesta de reglamento relativo a la asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros y la colaboración entre éstas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las regulaciones aduanera y agrícola, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1468/81 (COM(92)0544 — SYN 450) (C3-0045/93) (competente para el fondo: Comisión de Control Presupuestario — ponente: Sra. Theato) (ya competentes para opinión: Comisión de Agricultura y Comisión de Asuntos Económicos);
- la Comisión de Peticiones sobre el problema de la lucha contra la exclusión social (competente para el fondo: Comisión de Asuntos Sociales — ponente: Sr. Hadjigeorgiou).

9. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente informa al Parlamento que los diputados Veil, Alliot-Marie, Douste-Blazy y Lamassoure han sido nombrados miembros del Gobierno francés y les felicita por su nombramiento; comunica, además, que los diputados Baur, Malhuret, Montesquiou Fezensac y Vernier le han transmitido por escrito su dimisión como miembros del Parlamento, con efecto respectivamente desde 15, 16 y 17 de abril 1993.

De conformidad con el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 12 del Acta relativa a la elección de los representantes en el Parlamento Europeo, el Parlamento constata estas vacantes.

El Sr. Presidente informa al Parlamento que las autoridades francesas competentes le han comunicado que los Sres. Jean-Marie Vanlerenberghe, Robert Delorozoy, André Fourçans, Guy Guermeur, Michel Pinton y Raymond Chesa han sido designados diputados al Parlamento, en lugar, respectivamente de los diputados Veil, Alliot-Marie, Douste-Blazy, Lamassoure, Baur y Montesquiou Fezensac.

Da la bienvenida a los nuevos compañeros y recuerda las disposiciones del apartado 3 del artículo 6 del Reglamento.

10. Verificación de credenciales

A propuesta de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades, el Parlamento decide ratificar el mandato del Sr. Apolinario y de la Sra. González Alvarez.

11. Orden de los trabajos

De conformidad con el orden del día, se procede al establecimiento del orden de los trabajos.

El Sr. Presidente comunica que se ha distribuido el proyecto de orden del día del presente período parcial de sesiones (PE 164.104), al que se han propuesto o incorporado las siguientes modificaciones (artículos 73 y 74 del Reglamento):

Lunes, 19 de abril de 1993:

- retirada del informe Defraigne (punto 52), que no ha sido aprobado en comisión;
- inscripción, después del punto 56, de una recomendación para la segunda lectura Lataillade sobre los productos sanitarios (A3-0088/93);
- inscripción, después del punto 59, de una pregunta oral a la Comisión, sobre el expediente TVAD (B3-0153/93);
- aplazamiento para el período parcial de sesiones de mayo del informe Hoff (A3-0095/93 — punto 60);
- inscripción, después del debate conjunto de los puntos 61 y 62, de un informe Tomlinson sobre una decisión por la que se concede una garantía de la Comunidad al BEI en caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Albania (A3-0107/93);
- inscripción, después del informe Tomlinson antes citado, del informe Mebrak Zaidi (A3-0400/92), previsto en el orden del día del viernes (punto 95);

Martes, 20 de abril:

- inscripción, en el debate conjunto sobre los precios agrícolas (puntos 63 y 64), de un informe Happart y de un informe Fantuzzi, a condición de que se aprueben en comisión, sobre:
 - una propuesta de reglamento relativa a la OCM del azúcar (C3-0111/93) y
 - tres propuestas de reglamento relativas al sector de la leche y los productos lácteos (C3-0136, 0137 y 0138/93)

para las que el Consejo ha solicitado la aplicación del procedimiento de urgencia.

Se incluye en este debate conjunto una pregunta oral con debate del Sr. Pasty, en nombre del Grupo RDE, a la Comisión, sobre las indemnizaciones compensatorias agrícolas (B3-0154/93).

Lunes, 19 de abril de 1993

Aplicación del apartado 2 del artículo 71 del Reglamento al informe Fantuzzi (A3-0116/93 — punto 63): se han presentado 31 enmiendas además de las provenientes de la comisión competente.

El Sr. Presidente propone sin embargo mantener el informe en el orden del día.

El Parlamento da su conformidad.

— inscripción, como primer punto del debate conjunto sobre la pesca (puntos 65-68), de una pregunta oral con debate del Sr. Lataillade, en nombre de la Subcomisión de Pesca, a la Comisión, sobre la crisis de mercado de los productos de la pesca (B3-0155/93);

— aplazamiento, al final del orden del día, del debate conjunto de seis informes de la Comisión de Control Presupuestario (puntos 69 a 74), para permitir que el Consejo participe en él;

— aplazamiento a un próximo período parcial de sesiones de la votación final sobre el informe Fuchs (A3-0398/92), inscrito en el turno de votaciones de las 12.00 horas;

— solicitud del Grupo S de incluir una declaración de la Comisión sobre la actividad del BERD, en particular en lo que respecta al equilibrio entre los créditos administrativos y los créditos operativos.

Intervienen los Sres. Bangemann, miembro de la Comisión, quien desearía que ésta pudiera hacer su declaración durante el período parcial de sesiones de mayo, pero se pone a disposición de la Asamblea, Cot, en nombre del Grupo S, quien insiste en que esta declaración se realice durante el período parcial de sesiones actual, y la Sra. Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, en apoyo del Sr. Cot.

El Parlamento aprueba la solicitud.

Este punto queda inscrito al final del orden del día del martes.

Interviene el Sr. Holzfuss, quien, refiriéndose a los términos utilizados por el Presidente para justificar el aplazamiento, como último punto del orden del día del debate conjunto de seis informes de la Comisión de Control Presupuestario, indica que la participación del Consejo no debe ser «posible» sino necesaria.

Miércoles, 21 de abril:

— Aplicación del apartado 2 del artículo 71 del Reglamento al informe De Piccoli (A3-0127/93 — punto 81): se han presentado 27 enmiendas además de las provenientes de la comisión competente.

El Sr. Presidente propone, sin embargo, mantener el informe en el orden del día.

El Parlamento da su conformidad.

Si el debate sobre dicho informe no hubiera concluido antes del turno de votaciones de las 12.00 horas, la votación se aplazaría hasta el turno de votaciones de las 17.00 horas.

— inscripción, al final del orden del día, de una declaración de la CPE sobre los últimos acontecimientos acaecidos en las Repúblicas de la antigua URSS;

— inscripción, en el turno de votaciones de las 17.00 horas, de las propuestas de la Mesa ampliada relativas al calendario de los períodos parciales de sesiones suplementarios en Bruselas;

— solicitud del Grupo V de aplazar hasta las 18.00 horas el turno de votaciones de las 17.00 horas con objeto de ampliar el tiempo de los debates;

A propuesta del Sr. Presidente, considerando la larga duración previsible de las votaciones, el turno de votaciones queda fijado a las 17.30, con el acuerdo del Grupo V;

Intervienen los diputados:

— Cot, en nombre del Grupo S, quien solicita, ante la rápida evolución de la situación en Bosnia, que la CPE haga el miércoles una declaración, seguida de debate, sobre el tema; este punto quedaría retirado por lo tanto del debate de actualidad. (El Sr. Presidente le contesta que consultará a la CPE sobre esta solicitud e informará a continuación a los Presidentes de los Grupos políticos del curso que éstos le hayan dado; mañana por la mañana podría adoptarse una decisión);

— Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, quien, por una parte, insiste sobre la importancia de la presencia de la CPE en el debate sobre Bosnia, y, por otra parte, manifiesta su convencimiento de que los Grupos se habían puesto de acuerdo para que la votación sobre los períodos parciales de sesiones suplementarios se realizará en mayo. (El Sr. Presidente, en respuesta a la segunda parte de la intervención, sugiere que los Grupos políticos examinen nuevamente la cuestión);

— Ford, quien recuerda que los presidentes de los Grupos políticos habían decidido someter las propuestas de la Mesa ampliada al Parlamento en el actual período parcial de sesiones y, por otra parte, que si el informe De Piccoli no pudiera votarse durante el turno de votaciones de las 12.00 horas, quedaría inscrito como primer punto, después de las votaciones ligadas a la aplicación del Acta Única, del turno de votaciones de las 17.30;

— Galland, en nombre del Grupo LDR, quien apoya la solicitud del Sr. Cot;

— Oomen-Ruijten, quien solicita formalmente, en nombre del Grupo PPE, el aplazamiento de la votación sobre los períodos parciales de sesiones suplementarios al próximo período parcial de sesiones;

— Cot, en nombre del Grupo S, Tindemans, en nombre del Grupo PPE, Peters, presidente del grupo de trabajo «PIM», y Galland, en nombre del Grupo LDR, sobre la solicitud de la Sra. Oomen-Ruijten;

El Sr. Presidente somete la solicitud al Parlamento.

Interviene el Sr. Cot sobre el procedimiento de votación.

Por VN (PPE), el Parlamento rechaza la solicitud:

votantes:	144
a favor:	58
en contra:	77
abstenciones:	9

La votación se mantiene, por lo tanto, en el orden del día.

Lunes, 19 de abril de 1993

Jueves, 22 de abril:

- aplicación del procedimiento sin debate al informe De Clercq (A3-0131/93, punto 93) (este informe se se someterá a votación al comienzo del orden del día del viernes);

Viernes, 23 de abril:

- para memoria, inscripción del informe Mebrak Zaidi (A3-0400/92 — punto 95) en el orden del día del lunes;
- inscripción, después de los informes inscritos en el procedimiento de urgencia, de la pregunta oral con debate del Grupo PPE a la Comisión sobre la protección de los animales durante el transporte (B3-0149/93), aplazada en el período parcial de sesiones de marzo.

Intervienen los Sres. Bocklet, quien, tras señalar que la Comisión había anunciado que le sería posible presentar una propuesta para el próximo período parcial de sesiones, duda de la conveniencia de inscribir esta pregunta en el orden del día y solicita su aplazamiento al período parcial de sesiones de mayo, y Morris, quien apoya esta solicitud.

El Sr. Presidente constata que no hay objeción a esta solicitud.

La pregunta queda, por consiguiente, aplazada al próximo período parcial de sesiones.

- inscripción, como último punto del orden del día, de una declaración de la Comisión sobre los recientes acuerdos entre la CE y Japón en el sector de la industria del automóvil.

* * *

El orden de los trabajos queda así establecido.

* * *

Solicitudes de aplicación del procedimiento sin informe (art. 116 del Reglamento)

de la Comisión de Agricultura a:

- una propuesta de reglamento relativo a la transmisión de estadísticas de capturas y esfuerzo por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico noroccidental (C3-0143/93 — COM(93)0076);
- una modificación de reglamento relativo a la transmisión de datos sobre los desembarques de productos de la pesca en los Estados miembros (C3-0149/93 — COM(93)0075).

Estos textos se someterán a votación al comienzo de la sesión del viernes.

Solicitudes de aplicación del procedimiento de urgencia (art. 75 del Reglamento)

del Consejo a:

- una propuesta de reglamento relativo a los traslados de sustancias radiactivas en el interior de la Comunidad Europea (C3-0014/93 — COM(92)0520) (se trata de la votación final (art. 40, apart. 2) del informe Lannoye (A3-0070/93));

Motivación de la urgencia: esta propuesta constituye una medida transitoria destinada a cubrir el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1992 y la fecha de entrada en vigor de la directiva «normas de base» modificada.

- una propuesta de reglamento relativa a la asistencia técnica a los Estados independientes de la antigua URSS y a Mongolia en el esfuerzo de reforma y recuperación de su economía (TACIS) (C3-0115/93 — COM(93)0475):

Motivación de la urgencia: teniendo en cuenta las modificaciones producidas desde el 31 de diciembre de 1992 en la situación de la antigua Unión Soviética y de algunos Estados limítrofes así como de la experiencia de la Comunidad en lo que respecta al ofrecimiento de una asistencia técnica, es preciso proponer un nuevo reglamento que constituya el marco jurídico de la concesión de asistencia técnica.

- una propuesta de decisión por la que se establece un sistema comunitario de informaciones sobre los accidentes domésticos y de las actividades de ocio (C3-0117/93 — COM(93)0018):

Motivación de la urgencia: esta propuesta debería adoptarse para permitir el establecimiento de un apoyo financiero comunitario a este sistema que está en vigor desde el 1 de enero de 1993.

- una propuesta de decisión relativa a una compensación nacional, temporal y suplementaria en favor de los agricultores de Alemania (C3-0152/93 — COM(93)0094):

Motivación de la urgencia: para permitir al Gobierno alemán el inicio del procedimiento parlamentario necesario para la aplicación de las disposiciones nacionales, es indispensable que el Consejo decida sobre esta propuesta antes de finales del mes de abril.

El Parlamento deberá pronunciarse sobre estas solicitudes de urgencia al iniciarse la sesión de mañana.

12. Plazo de presentación de enmiendas y de propuestas de resolución

El Sr. Presidente recuerda que el plazo de presentación de enmiendas a los informes incluidos en el orden del día ha vencido.

Para los puntos añadidos al orden del día, se han fijado los plazos siguientes:

- calendario de los períodos parciales de sesiones suplementarios: esta tarde a las 19.00 horas;
- informes Lataillade y Tomlinson: esta tarde a las 20.00 horas;
- TVAD — mercado de la pesca — declaración sobre la antigua URSS:
 - propuestas de resolución: esta tarde a las 20.00 horas;
 - enmiendas y propuestas de resolución comunes: martes a las 18.00 horas;
- informes Fantuzzi y Happart: martes 18.00 horas;

Lunes, 19 de abril de 1993

13. Tiempo de uso de la palabra

Está previsto organizar los debates del modo siguiente, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento:

— *Tiempo global de uso de la palabra de los debates del lunes*

Ponentes	60 minutos (12 x 5')
Ponentes para opinión	40 minutos en total
Autor	5 minutos
Comisión	65 minutos en total
Diputados	150 minutos

— *Tiempo global de uso de la palabra de los debates del martes*

Ponentes «Precios agrícolas»	15 minutos
Otros Ponentes	90 minutos (18 x 5')
Autor	5 minutos
Ponentes para opinión	42 minutos en total

Consejo	10 minutos en total
Comisión	95 minutos en total
Diputados	210 minutos

— *Tiempo global de uso de la palabra de los debates del miércoles*

Autores	10 minutos (2 x 5')
Ponentes	5 minutos
Consejo/CPE	50 minutos en total
Comisión	30 minutos en total
Diputados	210 minutos

— *Tiempo global de uso de la palabra de los debates del jueves*

(con excepción del debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia)

Ponentes	30 minutos (6 x 5')
Ponentes para opinión	6 minutos en total
Comisión	30 minutos en total
Diputados	60 minutos

DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE USO DE LA PALABRA PARA LOS DIPUTADOS (en minutos)

Tiempo global:	60	90	120	150	180	210	240	270	300	330
<i>Grupo</i>										
Socialista (198)	17	28	39	50	61	72	83	94	105	116
del Partido Popular Europeo (162)	14	23	32	41	50	59	68	77	86	95
Liberal, Democrático y reformista (46)	5	8	10	13	16	18	21	23	26	28
de los Verdes en el PE (28)	4	6	7	9	10	12	13	15	17	18
de Alianza Democrática Europea (20)	4	4	6	7	8	9	10	11	12	14
Arco Iris (16)	3	4	5	6	7	8	9	10	10	11
Técnico de Derechas Europeas (14)	3	4	5	5	6	7	8	9	9	10
Coalición de Izquierdas (13)	3	4	4	5	6	6	7	8	9	10
No inscritos (21)	7	9	12	14	16	19	21	23	26	28

14. Debate de actualidad (asuntos propuestos)

El Sr. Presidente propone que se incluyan en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves 22 de abril de 10.00 a 13.00 horas, los cinco asuntos siguientes:

- Bosnia (con reservas),
- Sudáfrica,
- Política nuclear de la República Popular de Corea,
- Derechos humanos,
- Catástrofes.

* * *

Interviene el Sr. A. Smith, quien pide que la Comisión explique, durante el presente período parcial de sesiones, por qué no ha pagado todavía, a pesar de numerosas notificaciones, a los consultores de su circunscripción a los que había confiado trabajos.

PRESIDENCIA DEL SR. CAPUCHO

Vicepresidente

El Sr. Presidente sugiere al Sr. Smith que se dirija directamente a la Comisión.

15. Sistemas de ayuda establecidos en favor de los transportistas aéreos (debate)

El Sr. De Vitto presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo sobre el informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativo a la evaluación de los sistemas de ayuda establecidos en favor de los transportistas aéreos de la Comunidad (SEC(92)0431 — C3-0369/92) (A3-0071/93).

Intervienen los diputados B. Simpson, en nombre del Grupo S, Fuchs, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, McIntosh, en nombre del Grupo PPE, Porto, en nombre del Grupo LDR, van Dijk, en nombre del Grupo V, Lalor, en nombre del Grupo RDE,

Lunes, 19 de abril de 1993

Blaney, en nombre del Grupo ARC, Schodruch, en nombre del Grupo DR, Brito, en nombre del Grupo CG, van der Waal, no inscrito, Visser, Sarlis, Kostopoulos, Cushnahan, Geraghty, y el Sr. Bangemann, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 10, del Acta de 20.4.93.

16. Telecomunicaciones (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de dos informes, elaborados en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial.

El Sr. Bofill Abeilhe, suplente del ponente, presenta el informe, elaborado por el Sr. Mattina, sobre la Comunicación de la Comisión titulada: «Hacia la orientación por los costos y el ajuste de las estructuras de los precios» —estudio sobre las tarifas de las telecomunicaciones en la Comunidad (SEC(92)1050 — C3-0356/92) (A3-0117/93).

El Sr. Sisó Cruellas presenta su informe sobre la Comunicación de la Comisión relativa al informe de 1992 sobre la situación del sector de servicios de telecomunicaciones de 21 de Octubre de 1992 (SEC(92)1048 — C3-0101/93) (A3-0113/93).

Intervienen los diputados Caudron, en nombre del Grupo S, Pierros, en nombre del Grupo PPE, Porto, en nombre del Grupo LDR, Sánchez García, en nombre del Grupo ARC, Geraghty, no inscrito, De Vries, Kostopoulos, el Sr. Bangemann, miembro de la Comisión, Sisó Cruellas, quien formula una pregunta a la Comisión a la que responde el Sr. Bangemann.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 11, del Acta de 20.4.93.

17. Contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones **II (debate)

De conformidad con el orden del día se procede a la recomendación para la segunda lectura del Parlamento establecida por el Sr. Mattina, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la posición común adoptada por el Consejo el 21.12.1992 con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 90/531/CEE, relativa a los procedimientos de formalización de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (COM(92)0292 — C3-0011/93 — SYN 0361) (A3-0110/93).

Intervienen los Sres. Beumer, en nombre del Grupo PPE, Janssen van Raay, Bettini, en nombre del Grupo V, y Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 23, del Acta de 21.4.93.

(La sesión, suspendida a las 19.55 horas, se reanuda a las 21.05 horas.)

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY

Vicepresidenta

18. Productos sanitarios **II (debate)

De conformidad con el orden del día se procede a la recomendación para la segunda lectura del Parlamento establecida por el Sr. Lataillade, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a los productos sanitarios (C3-0105/93 — SYN 353) (A3-0088/93).

Interviene el Sr. Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 24, del Acta de 21.4.93.

19. Política empresarial — Subcontratación y participación de las PYME en la contratación pública * (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de dos informes elaborados en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial.

El Sr. Gasòliba i Böhm presenta su informe sobre las propuestas de la Comisión al Consejo referidas a I. una decisión relativa al programa plurianual (1993-1996) de acciones comunitarias para reforzar los ejes prioritarios de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las PYME (COM(92)0470 — C3-0097/93); II. una decisión relativa al programa plurianual (1994-1997) de acciones comunitarias para garantizar la continuidad de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las PYME, (COM(92)0470 — C3-0098/93) así como sobre la comunicación de la Comisión relativa al papel de los sistemas de garantía recíproca en la financiación de las PYME de la Comunidad Europea (SEC(91)1550) (A3-0114/93).

El Sr. Speciale presenta su informe sobre las Comunicaciones de la Comisión al Consejo: «Hacia el mercado europeo de la subcontratación» (SEC(91)1286) y sobre «la participación de las PYME en la contratación pública en la Comunidad» (SEC(92)0722) (A3-0123/93).

Intervienen los diputados de la Cámara Martínez, en nombre del Grupo S, Thyssen, en nombre del Grupo PPE, Porto, en nombre del Grupo LDR, Lane, en nombre del Grupo RDE, Moretti, en nombre del Grupo ARC, González Alvarez, no inscrita, Delcroix, Peijs, Harrison, y el Sr. Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votaciones: Parte I, punto 12, del Acta de 20.4.93. Parte I, punto 8, del Acta de 21.4.93.

Lunes, 19 de abril de 1993

20. Nuevos retos de las industrias marítimas (debate)

El Sr. Donnelly presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social relativa a las industrias marítimas europeas (A3-0111/93).

Intervienen los diputados Langenhagen, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Speciale, en nombre del Grupo S, Jackson, en nombre del Grupo PPE, Harrison, Nicholson, Randzio-Plath, Hoppenstedt, Pierros, Lord Inglewood, el Sr. Bangemann, miembro de la Comisión, Donnelly, ponente, y el Sr. Bangemann.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 9, del Acta de 21.4.93.

21. TVAD (debate)

El Sr. Beumer desarrolla la pregunta oral que, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos, Monetarios y de Política Industrial, ha formulado a la Comisión, sobre la evolución del expediente TVAD (Televisión de Alta Definición) (B3-0153/93).

El Sr. Bangemann, miembro de la Comisión, responde a la pregunta.

Intervienen los diputados Metten, en nombre del Grupo S, Hoppenstedt, en nombre del Grupo PPE, Bettini, en nombre del Grupo V, y Caudron.

*
* * *

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido, para cerrar el debate sobre las preguntas orales, la siguiente propuesta de resolución presentada, con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 7 del artículo 58 del Reglamento, por el Sr. Metten, en nombre del Grupo S, sobre la estrategia de la Comunidad Europea en materia de TVAD (B3-0604/93).

Indica que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada se tomará al final del debate.

*
* * *

Intervienen los diputados Boffil Abeilhe, Bettini, éste sobre la última intervención, Beumer, quien formula una pregunta a la Comisión, y el Sr. Bangemann, quien responde a los oradores.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:

El Parlamento decide la votación anticipada.

Votación: Parte I, punto 10, del Acta de 21.4.93.

22. Formación profesional * debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de dos informes, elaborados en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo.

La Sra. von Alemann presenta sus informes sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una recomendación sobre el acceso a la formación profesional continua (COM(92)0486 — C3-0095/93) (A3-0124/93) y sobre la política de formación profesional de la Comunidad Europea para los años 90 (A3-0093/93).

Intervienen los diputados Hermans, ponente para opinión de la Comisión de Cultura, sobre el informe A3-0093/93, Catasta, en nombre del Grupo S, Menrad, en nombre del Grupo PPE, Marques Mendes, en nombre del Grupo LDR, Ribeiro, en nombre del Grupo CG, Alvarez de Paz, Gil-Robles, Oddy, Rønn, y el Sr. Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 11, del Acta de 21.4.93.

23. Orden del día de la próxima sesión

La Sra. Presidenta comunica que el orden del día de la sesión de mañana martes 19 de abril de 1993, queda establecido como sigue:

De las 9.00 a las 13.00 horas, de las 15.00 a las 20.00:

- debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)
- decisiones sobre la urgencia
- debate conjunto de dos informes Fantuzzi, de un informe Happart y de un informe Görlach sobre los precios agrícolas y determinados productos agrícolas * (¹)
- debate conjunto de una pregunta oral con debate y de cuatro informes (McCubbin, Vázquez Fouz, Verbeek y Langenhagen) sobre la pesca *
- informe Tomlinson sobre préstamos a Albania *
- informe Mebrak-Zaïdi sobre el analfabetismo
- debate conjunto de tres recomendaciones para la segunda lectura (Valverde López) sobre los medicamentos **II
- recomendación para la segunda lectura Roth-Behrendt sobre los productos cosméticos **II
- recomendación para la segunda lectura Green sobre la higiene de los productos alimenticios **II
- debate conjunto de seis informes (Nielsen, Blak, Simons, Theato, Kellett-Bowman) sobre la aprobación de la gestión

(¹) La pregunta oral B3-154/93 está incluida en el debate.

Lunes, 19 de abril de 1993

- declaración de la Comisión sobre las actividades del BERD *A las 15.00 horas*
- A las 12.00 horas*
- debate de actualidad (lista de asuntos para incluir)
- Turno de votaciones *(Se levanta la sesión a las 24.00 horas.)*

Enrico VINCI,
Secretario General

Nicole FONTAINE,
Vicepresidenta

Lunes, 19 de abril de 1993

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del lunes, 19 de abril de 1993

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALBER, von ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ANDREWS, ANTONY, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARRERA I COSTA, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BENOIT, BERNARD-REYMOND, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNIG, BLANEY, BLOTH, BOCKLET, BÓGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BORG, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, BRITO, BROK, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHABERT, CHANTERIE, CHESA, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., CHRISTENSEN I., COATES, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMON DAIBER, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DELCROIX, DE MATTEO, DE PICCOLI, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, DE VITTO, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, Van DIJK, DILLEN, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES, ELLIOTT, ESTGEN, EWING, FALCONER, FANTINI, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FITZGERALD, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FORTE, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUCHS, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GALLENZI, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÒLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GRUND, GUERMEUR, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HINDLEY, HOPPENSTEDT, HORY, HOWELL, HUGHES, HUME, IMBENI, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JANSSEN van RAAY, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K.P., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMANNA, LANDA MENDIBE, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LARONI, LAUGA, LENZ, LE PEN, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McIntosh, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAHER, MALANGRÉ, de la MALÈNE, MANTOVANI, MARCK, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MARTINEZ, MAYER, MAZZONE, MEBRAK-ZAÏDI, MELIS, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MITOLO, MORETTI, MOTOLA, MÜLLER Ge., MUNTINGH, MUSCARDINI, MUSSO, NAPOLETANO, NAVARRO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONESTA, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA, PACK, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIECYK, PIERMONT, PIERROS, PIMENTA, PIQUET, PISONI F., PISONI N., PLUMB, POLLACK, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUCCI, PUERTA, PUNSET I CASALS, Van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFIN, RANDZIO-PLATH, RAUTI, RAWLINGS, READ, REDING, REYmann, RIBEIRO, ROBLES PIQUER, RØNN, RØGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÀZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROUMELIOTIS, ROVSING, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SÁNCHEZ GARCÍA, SANDBÆK, SANTOS, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, SPERONI, STAES, STAMOULIS, STAVROU, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, TAURAN, TELKÄMPER, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, UKEIWÉ, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, Van VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, Van der WAAL, von WECHMAR, WELSH, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, von WOGAU, WOLTJER, WURTZ, WYNN, ZAVVOS.

Observadores de la antigua RDA

BEREND, GOEPEL, HAGEMANN, KERTSCHER, KLEIN, KOCH, KOSLER, MEISEL, THIETZ, TILlich.

Lunes, 19 de abril de 1993*ANEXO***Resultados de la votación nominal**

(+) = A favor

(-) = En contra

(O) = Abstención

Aplazamiento de la votación sesiones suplementarias en Bruselas

(+)

ANASTASSOPOULOS, ARIAS CAÑETE, BEAZLEY, BERNARD-REYMOND, BETHELL, BETTINI, BOCKLET, BOISSIÈRE, BORGO, CANAVARRO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CHEYSSON, COONEY, DALY, DE MATTEO, DE VITTO, DILLEN, FERNÁNDEZ-ALBOR, FONTAINE, FROMENT-MEURICE, FUNK, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GRUND, GUIDOLIN, von HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HINDLEY, ISLER BÉGUIN, JANSSEN van RAAY, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, LENZ, LULLING, McCARTIN, MENDES DE VIGO, MOTTOLA, NEWTON DUNN, OOMEN-RUITEN, PEIJ, PESMAZOGLOU, PIERROS, REDDING, ROMERA I ALCÁZAR, SÄLZER, SCHLEICHER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCOTT-HOPKINS, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, THYSSEN, TINDEMANS, TURNER, VAN OUTRIVE, VERHAGEN, WELSH, ZAVVOS.

(-)

von ALEMANN, ALVAREZ DE PAZ, ANDRÉ, ARBELOA MURU, BENOIT, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, CABEZON ALONSO, de la CAMARA MARTINEZ, CAUDRON, CHANTERIE, COT, DE CLERCQ, DELCROIX, DESMOND, DESSYLAS, van DIJK, FALCONER, FORD, FRIMAT, FUCHS, GALLAND, GARCÍA ARIAS, GOEDEMAKERS, GONZÁLEZ ÁLVAREZ, GREEN, HARRISON, HOLZFUSS, JENSEN, JUNKER, KUHN, LALOR, LANE, LARIVE, LOMAS, de la MALENE, MEBRAK-ZAIDI, MIRANDA DA SILVA, MORRIS, MUSSO, McINTOSH, NEWENS, ODDY, PAPOUTSIS, PARTSCH, PASTY, PETERS, PLUMB, POLLACK, PRAG, PRICE, RAUTI, READ, RIBEIRO, ROMEOS, ROTH-BEHRENDT, ROUMELIOTIS, RØNN, SAINJON, SCHMIDBAUER, SIMMONDS, SIMPSON B., SMITH A., SPENCER, STEWART, TONGUE, TSIMAS, VÁZQUEZ FOUZ, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von WECHMAR, WIJSENBEEK, van der WAAL.

(O)

BARRERA I COSTA, DÜHRKOP DÜHRKOP, DESAMA, DURY, KLEPSCH, STAVROU, de VRIES, SANDBÆK, WHITE.

Martes, 20 de abril de 1993

ACTA DE LA SESIÓN DEL MARTES, 20 DE ABRIL DE 1993
(93/C 150/02)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

Vicepresidenta

(Se abre la sesión a las 9.00 horas.)

1. Aprobación del Acta

El Sr. Holzfuss ha comunicado que se había olvidado firmar la lista de presencia pero que estaba presente en la sesión del lunes.

Intervienen los diputados:

— Bettini, quien refiriéndose a su intervención sobre el retraso en el nombramiento de vicepresidentes de la Comisión (punto 2 del Acta), recuerda —más en concreto en el contexto de la respuesta que le dio el Presidente— que ha pedido una respuesta precisa a la Comisión; subraya que planteará este problema en el Pleno cuantas veces sea necesario hasta conseguir una respuesta de la Comisión;

— Dessyllas, quien refiriéndose a su intervención relativa a las dos preguntas que ha presentado sobre el encarcelamiento de cuatro sindicalistas en Atenas (punto 2 del Acta), anuncia que ha recibido del Presidente la respuesta de que estas dos preguntas no habían sido declaradas admisibles, decisión contra la que protesta. (La Sra. Presidenta le responde que transmitirá esta protesta al Presidente);

— Harrison, quien refiriéndose a su intervención relativa a su pregunta sobre la supresión de puestos de trabajo en el sector de la tintorería en el Reino Unido, presentada para el turno de preguntas con el nº 169 (punto 2 del Acta), recuerda que el Presidente le había prometido examinar su solicitud de adelantar esta pregunta y pide una respuesta al respecto. (La Sra. Presidenta, tras afirmar que las inscripciones en el turno de preguntas se hacen por orden cronológico, con lo que no está de acuerdo el orador, indica que se examinará de nuevo el asunto);

— A. Smith, quien recuerda, respecto a la respuesta ofrecida por el Presidente de la sesión a la pregunta que planteó en el punto 14 del Acta, que se ha puesto en contacto con la Comisión sin obtener respuesta alguna;

— Tomlinson quien refiriéndose a la intervención del Sr. Dessyllas, solicita que se informe debidamente por escrito a los diputados cuyas preguntas no hayan sido declaradas admisibles. (La Sra. Presidenta recuerda que así ha sido en el caso del Sr. Dessyllas);

— Crawley, presidenta de la Comisión de Derechos de la Mujer, quien, respecto al anuncio realizado por el Presidente del Parlamento sobre el nombramiento de nuevos diputados franceses, critica el hecho de que no figure ninguna mujer entre ellos;

— Ford, quien pregunta por qué no se ha publicado en el Acta la interpretación dada ayer por la Comisión de Reglamento relativa a la aplicación del apartado 2 del artículo 10 del Reglamento sobre la mayoría requerida para la convocatoria de períodos parciales de sesiones supplementarios del Parlamento en Bruselas. (La Sra. Presidenta le contesta que la opinión de la Comisión de Reglamento será ofrecida al Pleno en forma de comunicación esta misma mañana, que aparecerá en el Acta de la sesión y que mañana por la mañana, en el momento de la aprobación del Acta, podrán hacerse las posibles observaciones);

— Papoutsis sobre su intervención de la víspera (punto 2 del Acta);

— Falconer, quien, tras protestar por el hecho de que se conceda antes la palabra a otros diputados que la habían solicitado después que él, se asocia a la intervención del Sr. Dessyllas y solicita a la presidencia que se ponga en contacto con el Gobierno griego y que distribuya a todos los diputados la respuesta de éste último si la hubiere;

— Bettini sobre su intervención de la víspera (punto 17 del Acta);

— B. Simpson sobre su intervención de la víspera (punto 2 del Acta);

Queda aprobada el Acta de la sesión anterior.

*
* * *

Intervienen los diputados:

— Langer, quien refiriéndose a la respuesta dada por la Sra. Presidenta al Sr. Harrison sobre los criterios seguidos en la inscripción de preguntas, recuerda que el apartado 2 del artículo 60 del Reglamento no prevé que se inscriban las preguntas en el orden cronológico de su presentación sino que es el Presidente el que establece el orden en que serán examinadas; solicita, ante la respuesta dada por la Sra. Presidenta, que se remita la cuestión a la Comisión de Reglamento. (La Sra. Presidenta le res-

Martes, 20 de abril de 1993

ponde, en lo que respecta a su observación sobre el apartado 2 del artículo 60, que así es efectivamente, pero que se ha impuesto la costumbre de respetar el orden cronológico de la presentación y qué, en cualquier caso, el conjunto del problema relativo al turno de preguntas es objeto actualmente de examen por parte de un grupo de trabajo creado por la Mesa y presidido por Sir Jack Stewart-Clark y que la Comisión de Reglamento tratará el tema a continuación);

— Prag, quien se asocia a la intervención del Sr. Tomlinson y recuerda que presentó una pregunta en enero a la presidencia, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento, respecto a la cual no ha recibido aún respuesta alguna. (La Sra. Presidenta le garantiza que se encargará de que reciba una respuesta);

— Kostopoulos quien, tras criticar la política seguida por los presidentes y por la Mesa, que pretenden, en opinión del orador, eludir los problemas relativos a los derechos humanos en los Estados miembros, ataca al Gobierno griego. (La Sra. Presidenta le retira la palabra);

— Tomlinson, quien solicita que las disposiciones relativas al turno de preguntas no sean examinadas por la Mesa sino por la Mesa ampliada. (La Sra. Presidenta recuerda que los resultados del estudio llevado a cabo en este momento por Sir Jack Stewart-Clark serán presentados a la Mesa, a la Mesa ampliada, a la Comisión de Reglamento y al Pleno);

— Elliott, quien, refiriéndose él también al asunto del turno de preguntas, pide que la presidencia examine la posibilidad de crear un turno de preguntas al Presidente del Parlamento;

— Wijsenbeek, presidente de la Comisión de Reglamento, quien, tras recordar que su comisión trabaja en estos momentos en una reforma global del Reglamento, afirma que las respuestas de la Comisión a los diputados son, en la mayoría de los casos, insatisfactorias;

— Bocklet, quien, refiriéndose al tema del orden del día del período parcial de sesiones, protesta contra el hecho de que el plazo para la presentación de enmiendas al calendario de los períodos parciales de sesiones suplementarios venza a las 19.00 horas del lunes, sin que haya sido anunciado por el Presidente en el Pleno, cuando la decisión de votar dicho calendario se adoptó poco antes, es decir, hacia las 18.00 horas; pide que el plazo se amplíe hasta las 18.00 horas de hoy. (La Sra. Presidenta, tras recordar que el Presidente del Parlamento anunció en el Pleno el plazo, como consta por otra parte en el Acta, consulta al Parlamento sobre la ampliación del plazo hasta las 12.00 horas de hoy; la Asamblea da su conformidad);

— Falconer, quien, refiriéndose al problema de las preguntas de los diputados y recordando que el Presidente le había contestado cuando planteó en enero la cuestión del control de pasaportes realizada por British Airways, que se remitiría la cuestión a la Comisión de Asuntos Jurídicos, recuerda que esto no ha sido así según las informaciones de que dispone. (La Sra. Presidenta toma nota de esta observación);

— Papoutsis, quien, refiriéndose a la solicitud hecha ayer por el Sr. Cot de una declaración de la CPE sobre la situación en Bosnia, pregunta si se han realizado las gestiones necesarias y si dicha declaración se inscribirá en el orden del día. (La Sra. Presidenta le responde que una declaración de la CPE figura como segundo punto en el orden del día de mañana);

— Sarlis, quien protesta contra los ataques formulados por el Sr. Kostopoulos contra el Gobierno griego. (La Sra. Presidenta le recuerda al orador que ha retirado la palabra al Sr. Kostopoulos en el momento en que su intervención dejó de ser una moción de orden).

2. Plazo de presentación de propuestas de resolución

El plazo de presentación de propuestas de resolución sobre Bosnia vence hoy a las 10.00 horas.

3. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de las comisiones parlamentarias, los siguientes informes:

— * Informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión sobre una compensación nacional, temporal y suplementaria en favor de los agricultores de Alemania (COM(92)0094 — C3-0152-93)

Ponente: Sr. Borgo
(A3-0136/93)

— * Informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1785/81 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (COM(92)0573 — C3-0111/93)

Ponente: Sr. Happart
(A3-0137/93)

— * Informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:

I. sobre la propuesta modificada de la Comisión al Consejo de un reglamento por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos (COM(93)0109 — C3-0136/93),

II. sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento que modifica el Reglamento (CEE) nº 2072/92 por el que se fija el precio indicativo de la leche y los precios de intervención de la mantequilla, la leche desnatada en polvo y los quesos grana padano y parmigiano reggiano para los dos períodos anuales comprendidos entre el 1 de julio de 1993 y el 30 de junio de 1995 (COM(93)0109 — C3-0137/93)
y

III. sobre la propuesta modificada de la Comisión al Consejo de un reglamento por el que se fijan, para la campaña lechera 1993/94, los precios de umbral de determinados productos lácteos (COM(93)0109 — C3-0138/93)

Ponente: Sr. Fantuzzi
(A3-0138/93)

Martes, 20 de abril de 1993

4. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)

El Sr. Presidente comunica que los diputados que se citan a continuación han solicitado, de conformidad con el apartado 1 del artículo 64 del Reglamento, que se organice tal debate para las propuestas de resolución siguientes:

- Alliot-Marie, en nombre del Grupo RDE, sobre una ayuda social urgente a los pescadores de los puertos del País Vasco francés (B3-0524/93);
- Dessylas, Alavanos, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre los terremotos en la región de Pyrgos Elias (B3-0525/93);
- Suárez González, Robles Piquer, Arias Cañete, Tindemans, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación política en El Salvador (B3-0526/93);
- Suárez González y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre Nicaragua (B3-0527/93);
- Cooney, Robles Piquer, Mc Cartin, Oomen-Ruijten, Hasburg, Banotti, Lenz, Cushnahan, Poettering, en nombre del Grupo PPE, sobre la reanudación de las persecuciones contra los Baha'is en Irán (B3-0528/93);
- Pierros, Verhagen, Sarlis, Pesmazoglou y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre el terremoto de Pyrgos (B3-0529/93);
- Simeoni, en nombre del Grupo ARC, sobre la necesidad de garantizar el aprovisionamiento de la población de Tuzla (Bosnia) mediante la reapertura del aeropuerto de la ciudad bajo la protección de la FORPRONU (B3-0530/93);
- Ruiz Giménez y Bertens, en nombre del Grupo LDR, sobre la ley de amnistía en El Salvador (B3-0531/93);
- Bertens y André, en nombre del Grupo LDR, sobre la amenaza de muerte de hambre que pesa sobre medio millón de personas en el Sudán (B3-0532/93);
- Pimenta, en nombre del Grupo LDR, sobre la explosión de un contenedor de residuos nucleares en Tomsk y sobre la necesidad de coordinar una política de medio ambiente para Europa (B3-0533/93);
- Pimenta y otros 28, sobre una política de medio ambiente coordinada para Europa (B3-0534/93);
- Antony, Blot, Le Chevallier, Tauran, Gollnisch, Le Pen, Méret, Dillen, Neubauer, Ceyrac, Martinez y Lehideux, en nombre del Grupo DR, sobre la catástrofe de Tomsk (B3-0535/93);
- Antony, Tauran, Le Chevallier, Ceyrac, Méret, Blot, Neubauer, Lehideux, Dillen, Le Pen, Gollnisch, en nombre del Grupo DR, sobre la mafia y la corrupción en los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea (B3-0536/93);
- Cox y Maher, en nombre del Grupo LDR, sobre los recientes asesinatos terroristas en Irlanda de Norte y en Gran Bretaña y sobre la voluntad insistente de las organizaciones terroristas de continuar sus actividades (B3-0537/93);
- Dury, en nombre del Grupo S, sobre la liberación de Kim Seong-Man (B3-0538/93);
- Romeos y Pagoropoulos, en nombre del Grupo S, sobre los seísmos en Grecia (B3-0539/93);
- Newens, Hoff, Woltjer, Coimbra Martins, en nombre del Grupo S, sobre la situación en el corredor de Kelbadjar (Azerbaiyán) (B3-0540/93);
- Glinne, Woltjer, Simons, Dury, Belo, Wynn, Ford, Papoutsis, Pons Grau, Van Putten, Saby, Blak, Vecchi, Fayot, en nombre del Grupo S, sobre el asesinato de Chris Hani y la situación en Sudáfrica (B3-0541/93);
- Schmid, Roth-Behrendt y Hänsch, en nombre del Grupo S, sobre la aplicación en la República Federal de Alemania del barbecho decidido en el marco de la reforma de la PAC (B3-0542/93);
- Hughes, en nombre del Grupo S, sobre la situación de los derechos humanos en Irán (B3-0543/93);
- Ford, en nombre del Grupo S, sobre el capitán Ron Arad, prisionero de guerra (B3-0544/93);
- Medina Ortega, Miranda de Lage y Cabezón Alonso, en nombre del Grupo S, sobre las elecciones en Paraguay (B3-0545/93);
- Glinne y Mc Gowan, en nombre del Grupo S, sobre la conferencia mundial de los derechos humanos organizada por la ONU en Viena y el año de los pueblos indígenas (B3-0546/93);
- Arbeloa Muru, en nombre del Grupo S, sobre los asesinatos de inmigrantes mejicanos en Estados Unidos (B3-0547/93);
- Belo y Torres Couto, en nombre del Grupo S, sobre la situación en Angola (B3-0548/93);
- Vecchi, en nombre del Grupo S, sobre el asesinato de Naghdi, representante de la resistencia iraní en Italia (B3-0549/93);
- Woltjer y Sakelariou, en nombre del Grupo S, sobre la situación en Bosnia-Herzegovina (B3-0550/93);
- Dillen y Schodruch, en nombre del Grupo DR, sobre la situación en la República de Sudáfrica (B3-0552/93);

Martes, 20 de abril de 1993

- Piermont, Sánchez García, Barrera i Costa, Sandbaek, Simeoni, en nombre del Grupo ARC, sobre una ayuda urgente de la Comunidad Europea a la población de Cuba sacudida por un grave huracán (B3-0553/93);
- Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, sobre la extensión del conflicto de Nagorno-Karabaj a Kelbayar y a la región de Fizouli (B3-0554/93)
- Vandemeulebroucke, Blaney, Sandbaek, en nombre del Grupo ARC, sobre el año de los pueblos indígenas (B3-0558/93);
- Bertens, Maher, Gawronski, en nombre del Grupo LDR, sobre el problema de los kurdos en Turquía (B3-0559/93);
- Larive, De Gucht, Cox, Nielsen, en nombre del Grupo LDR, sobre el trato de los deficientes mentales en la isla griega de Leros (B3-0560/93);
- Capucho, Bertens, André, en nombre del Grupo LDR, sobre el asesinato de Hani y sus repercusiones en Sudáfrica (B3-0561/93);
- Larive, en nombre del Grupo LDR, sobre la creación de un arsenal nuclear en Corea del Norte (B3-0562/93);
- Oostlander, Sir Christopher Prout, Lucas Pires, Bernard-Reymond, Mc Millan-Scott, Habsburg, Pack, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Bosnia-Herzegovina (B3-0563/93);
- Blaney, en nombre del Grupo ARC, sobre la inminente ejecución en Tejas de un joven delincuente basándose en pruebas insuficientes (B3-0564/93);
- Theato, Dalsass, Schleicher, Brok, Alber, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en el Cáucaso — hambre (B3-0565/93);
- Cassanmagnago Cerretti, Lenz, Verhagen, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre los atentados a los derechos humanos por parte de Irán (B3-0566/93);
- Verhagen, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación de las poblaciones indígenas en América latina, en general, y en Ecuador en particular (B3-0567/93);
- Cassanmagnago Cerretti, Cushnahan, Verhagen, Cooney, Oostlander, Banotti, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Sudáfrica (B3-0568/93);
- Fernandez Albor, Méndez de Vigo, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Perú (B3-0569/93);
- Seligman, en nombre del Grupo PPE, sobre la retirada de Corea del Norte del tratado de no proliferación (B3-0570/93);
- Telkämper, Langer, en nombre del Grupo V, sobre la retirada de la República de Corea del Norte del tratado de no proliferación (B3-0571/93);
- Langer, Roth, Onesta, en nombre del Grupo V, sobre la situación de Tuzla (Bosnia-Herzegovina) (B3-0572/93);
- Roth, Tazdaït, Archimbaud, en nombre del Grupo V, sobre las violencias policiales en Francia (B3-0573/93);
- Taradash, Roth, Aglietta, en nombre del Grupo V, sobre la mención de la religión en los carnets de identidad en Grecia (B3-0574/93);
- Roth, en nombre del Grupo V, sobre las posibilidades de negociaciones de paz en el Kurdistán (B3-0575/93);
- Ernst de la Graete, Telkämper, Van Dijk, en nombre del Grupo V, sobre la situación en Sudán (B3-0576/93);
- Roth, en nombre del Grupo V, sobre la extracción de oro por medio de productos químicos con contenido de cianuro y de potasio por empresas comunitarias cerca de Pergamon y de Edremit en Turquía (B3-0577/93);
- Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre la situación en Angola (B3-0578/93);
- Staes, en nombre del Grupo V, sobre la conferencia mundial de los derechos humanos organizada por la ONU (Viena, junio de 1993) (B3-0579/93);
- Roth, Langer, en nombre del Grupo V, sobre el ascenso de la violencia contra los minusválidos (B3-0580/93);
- Roth, Langer, Taradash, en nombre del Grupo V, sobre las actividades de los extremistas de derechas de la «Deutsche Liga» en Colonia (B3-0581/93);
- Langer, en nombre del Grupo V, sobre la situación en Bosnia-Herzegovina (B3-0582/93);
- Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, sobre la evolución de Sudáfrica (B3-0583/93);
- Verbeek, Graefe zu Baringdorf, en nombre del Grupo V, sobre los proyectos de reanudación de la caza comercial de la ballena (B3-0584/93);
- Verbeek, Graefe zu Baringdorf, Raffin, en nombre del Grupo V, sobre la fiebre aftosa (B3-0585/93);
- Staes, Telkämper, Ernst de la Graete, Langer, en nombre del Grupo ARC, y Wilson, Muntingh, sobre la situación de los derechos humanos en Sarawak y una moratoria respecto a las importaciones de maderas duras tropicales de Sarawak (Malasia) (B3-0586/93);
- Staes, Onesta, Lannoye, en nombre del Grupo V, sobre la ruptura del acuerdo trilateral referente a los Algonquins del lago Barrière por el gobierno de Quebec (B3-0587/93);

Martes, 20 de abril de 1993

- Staes, Onesta, Lannoye, en nombre del Grupo V, sobre la destrucción de selvas vírgenes reivindicadas por tribus indígenas en Colombia británica (Canadá) (B3-0588/93);
- Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, sobre las negociaciones de paz en el Kurdistán (B3-0589/93);
- Antony, Lehideux, en nombre del Grupo DR, sobre el programa nuclear de Corea del Norte (B3-0590/93);
- Antony, Lehideux, en nombre del Grupo DR, sobre la situación en Bosnia (B3-0591/93);
- de la Malène, Musso, Chesa, Pasty, Guermeur, Fitzgerald, Marleix, Lalor, en nombre del Grupo RDE, sobre la situación en Bosnia (B3-0592);
- de la Malène, Musso, Chesa, Pasty, Guermeur, Fitzgerald, Lalor, en nombre del Grupo RDE, sobre el asesinato del Secretario general del partido comunista de Sudáfrica (B3-0593/93);
- de la Malène, Musso, Chesa, Pasty, Guermeur, Fitzgerald, Lalor, en nombre del Grupo RDE, sobre la denuncia por parte de Corea del Norte del tratado de no proliferación nuclear (B3-0594/93);
- Pompidou, Musso, Chesa, Pasty, Guermeur, Fitzgerald, Lalor, de la Malène, en nombre del Grupo RDE, sobre la explosión en una fábrica nuclear en Siberia (B3-0595/93);
- Galland, von Alemann, Holzfuss, Maher, CapUCHO, Bertens, De Vries, Kofoed, André, Pucci, Punset i Casals, en nombre del Grupo LDR, sobre la victoria de la agresión en Bosnia-Herzegovina (B3-0596/93);
- Verhagen, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre las violaciones de los derechos humanos y la guerra civil en Sudán (B3-0597/93);
- Lannoye, Dingirard, Bettini y Breyer, en nombre del Grupo V, sobre el accidente ocurrido en Tomsk 7 y la diseminación de plutonio (B3-0598/93);
- Muntingh y Morris, en nombre del Grupo S, sobre la amenaza de la reanudación de la pesca comercial de la ballena (B3-0599/93);
- Schwartzenberg, Buron, en nombre del Grupo S, sobre la libertad religiosa en Grecia y la obligación de mencionar la religión en el carnet de identidad griego (B3-0600/93);
- Balfe, Dury, en nombre del Grupo S, sobre Marruecos (B3-0601/93);
- Dury, Desama, en nombre del Grupo S, sobre la explosión producida en una fábrica de Tomsk 7 (Siberia) (B3-0602/93);
- Dury, en nombre del Grupo S, sobre la denuncia por parte de Corea del Norte del tratado de no proliferación nuclear (B3-0607/93);
- Brito, Ainardi, Ephremidis, Alavanos, en nombre del Grupo CG, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Puerta, Domingo Segarra, Papayannakis, Castellina, Valent, Geraghty, Bettini, Langer, sobre el respeto de los derechos humanos en El Salvador y la obligación de aceptar las conclusiones de la Comisión ad hoc y de la Comisión de la Verdad de las Naciones Unidas (B3-0608/93);
- Piquet, Brito, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, Gutiérrez Díaz, González Alvarez, Puerta, Domingo Segarra, Papayannakis, Castellina, Valent, Geraghty, Bettini, Langer sobre la tempestad en Cuba (B3-0609/93);
- Piquet, Alavanos, Miranda da Silva, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre el accidente nuclear ocurrido en una instalación de reciclado de la ciudad de Tomsk 7 en Rusia (B3-0610/93);
- Wurtz, Miranda da Silva, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, Domingo Segarra, Valent, Castellina, Papayannakis, Geraghty, sobre el asesinato de Chris Hani y la situación en Sudáfrica (B3-0611/93);
- Wurtz, Miranda da Silva, Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre la situación en Sudán (B3-0612/93);
- Ephremidis, Elmalan, Ribeiro, en nombre del Grupo CG, sobre la obligación de mencionar la religión en el nuevo carnet de identidad griego (B3-0613/93);
- Dessylas, Ephremidis, Elmalan, Ribeiro, en nombre del Grupo CG, sobre la detención de sindicalistas de la antigua EAS (B3-0614/93);
- Wurtz, Miranda da Silva, en nombre del Grupo CG, sobre la situación en Angola (B3-0615/93);
- Woltjer, en nombre del Grupo S, sobre la situación en Bosnia-Herzegovina (B3-0616/93).

El Sr. Presidente anuncia que, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se comunicará al Parlamento, a las 15.00 horas, la lista de los temas que deben incluirse en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves, 22 de abril de 1993.

5. Decisión sobre la urgencia

De conformidad con el orden del día, se procede a la decisión sobre tres solicitudes de debate de urgencia:

- propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento relativo a los traslados de sustancias radiactivas en el interior de la Comunidad Europea (COM(92)0520 — C3-0014/93 — A3-0070/93) *.

Interviene el Sr. Lannoye, ponente.

Se decide la urgencia.

Este punto queda inscrito en el turno de votaciones del miércoles a las 12.00 horas.

Martes, 20 de abril de 1993

— propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento (CEE, EURATOM) sobre la concesión de una asistencia técnica a la reforma y recuperación económicas de los Estados independientes de la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y de Mongolia (COM(92)0475 — C3-0115/93) *.

Interviene el Sr. De Clercq, presidente de la Comisión RELA.

Se rechaza la urgencia.

— propuesta de la Comisión al Consejo de una decisión por la que se establece un sistema comunitario de información sobre accidentes domésticos y de las actividades de ocio (COM(93)0018 — C3-0117/93) *.

Interviene el Sr. Desmond, en nombre del Grupo S.

Se rechaza la urgencia.

— propuesta de la Comisión al Consejo de una decisión relativa a una compensación nacional, temporal y suplementaria en favor de los agricultores de Alemania (COM(92)0094 — C3-0152/93 — A3-0136/93) *.

Interviene el Sr. Borgo, presidente de la Comisión de Agricultura y ponente.

Se decide la urgencia.

Este punto queda inscrito en el orden del día de la sesión del viernes.

El plazo de presentación de enmiendas en comisión vence hoy a las 12.00 horas y en el Pleno a las 12.00 horas del miércoles.

6. Precios agrícolas — Leche — Azúcar — Patatas * (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de cuatro informes elaborados en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo rural (la pregunta oral B3-0154/93 está incluida en el debate).

El Sr. Fantuzzi presenta sus informes:

— sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de 33 reglamentos relativos a la fijación de los precios de los productos agrícolas y de determinadas medidas conexas (1993-1994) (COM(93)0036 — C3-0059/93-C3-0091/93) (A3-0116/93);

— I. sobre la propuesta modificada de la Comisión al Consejo referente a un reglamento por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos (COM(93)0109 — C3-0136/93), II. sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2072/92 por el que se fija el precio indicativo de la leche y los precios de intervención de la mantequilla, de la leche desnatada en polvo y de los quesos grana padano y parmesano reggiano para los dos períodos

anuales comprendidos entre el 1 de julio de 1993 y el 30 de junio de 1995 (COM(93)0109 — C3-0137/93) y III. sobre la propuesta modificada de la Comisión al Consejo sobre un reglamento por el que se fijan, para la campaña lechera de 1993-1994, los precios de umbral de determinados productos lácteos (COM(93)0109 — C3-0138/93).

El Sr. Görlach presenta su informe elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las patatas (COM(92)0185 C3-0476/92) (A3-0102/93).

PRESIDENCE DEL SR. ESTGEN

Vicepresidente

Intervienen los diputados Böge, ponente para opinión de la Comisión de Presupuestos, Sierra Bardají, en nombre del Grupo S, Sonneveld, en nombre del Grupo PPE, Martin, en nombre del Grupo LDR, Graefe zu Baringdorg, en nombre del Grupo V, Pasty, en nombre del Grupo RDE, Blaney, en nombre del Grupo ARC, Martínez, en nombre del Grupo DR, Ainardi, en nombre del Grupo CG, y Grund, no inscrita.

El Sr. Happart presenta su informe en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1785/81 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (COM(92)0573 — C3-0111/93) (A3-0137/93).

Intervienen los Sres. Westh, Presidente en ejercicio del Consejo, Apolinário, Welsh y Vohrer.

PRESIDENCIA DEL SR. PETERS

Vicepresidente

Intervienen los diputados Lane y Domingo Segarra.

7. Aplicación del Reglamento

El Sr. Presidente comunica que el Presidente del Parlamento basándose en una carta del Sr. Price, sometió el 2 de abril de 1993 a la Comisión de Reglamento la cuestión de la mayoría requerida para la votación en el Pleno de las propuestas de la Mesa ampliada relativas a los períodos de sesiones suplementarios.

En su reunión de ayer, la Comisión de Reglamento decidió que la mayoría simple era la requerida en esta votación. Su opinión retoma los argumentos desarrollados por el Sr. Price en su carta al Presidente del Parlamento:

«Hasta 1981, el Parlamento decidía cada año celebrar algunos períodos parciales de sesiones en Estrasburgo y otros en Luxemburgo. El apartado 2 del artículo 10 nunca se aplicó. Desde 1981, cuando el Parlamento decidió que normalmente celebraría sus sesiones plenarias en Estrasburgo, se ha planteado la cuestión:

Martes, 20 de abril de 1993

- a) en 1982, cuando el Parlamento decidió celebrar el año siguiente un período parcial de sesiones en Bruselas;
- b) en 1985, cuando el Parlamento decidió celebrar un período parcial de sesiones en Luxemburgo;
- c) en 1991, cuando el Parlamento decidió celebrar dos sesiones en Bruselas.

En todas estas ocasiones, los sucesivos Presidentes decidieron que se requería únicamente una mayoría simple, ya que el artículo 10 no tiene efecto.

Aunque en diciembre de 1992 los Jefes de Gobierno trataron de determinar dónde debería realizar sus diversas actividades el Parlamento, en su Resolución de 16 de diciembre de 1992 el propio Parlamento Europeo declaró que esta decisión entraba en conflicto con los Tratados, en particular con los artículos 5, 142 y 216, y que, por lo tanto, no se considera vinculado por decisiones contrarias a los Tratados. En el mismo sentido, la decisión de Edimburgo no tiene ninguna validez legal y el artículo 10 sigue sin estar en vigor a los ojos del Parlamento.

A este respecto hay que señalar que, si en algún caso la decisión de Edimburgo se considerase vinculante para el Parlamento, no se produciría ninguna votación sobre el lugar donde se celebran los períodos parciales de sesiones. De acuerdo con esta decisión, el lugar propuesto para los períodos parciales de sesiones sería automáticamente Bruselas. Por lo tanto, no se plantearía ninguna cuestión de mayoría cualificada ni de ningún otro tipo de votación.

La cuestión clave es que el Parlamento nunca ha considerado que el artículo 10 tenga efecto y si usted lo aplicase ahora, de acuerdo con la decisión de Edimburgo, incumpliría la propia Resolución del Parlamento sobre el tema de esta decisión.

Nos gustaría tener su confirmación de que para la propuesta relativa a los períodos parciales de sesiones adicionales en Bruselas, así como para cualquier otra enmienda al respecto, sólo se necesita un voto por mayoría simple.»

En el momento de la aprobación del Acta se podrán formular las posibles objeciones a esta comunicación.

8. Precios agrícolas — Leche — Azúcar — Patatas * (continuación del debate)

Intervienen los diputados Brito, Sir James Scott-Hopkins, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente sobre el informe A3-0116/93, Morris, Bocklet, Garcia, Dessylas, González Alvarez, Wynn, Carvalho Cardoso, Maher, Wilson, Dalsass, Navarro Velasco, McCartin, Funk, Marck, Debatisse, Saridakis, F. Pisoni, Gaibisso, Nicholson, Woltjer, Mottola, Howell, Lulling, Ortiz Climent y el Sr. Steichen, miembro de la Comisión.

PRESIDENCIA DEL SR. ANASTASSOPOULOS Vicepresidente

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 4, del Acta de 22.4.1993.

9. Plazo de presentación de enmiendas

El Sr. Presidente comunica que el plazo de presentación de enmiendas y de propuestas de resolución comunes sobre Bosnia se amplía al miércoles a las 13.00 horas.

Indica que la votación se celebrará el jueves por la mañana, después de la votación sobre las propuestas de resolución examinadas en el marco del debate de actualidad.

TURNO DE VOTACIONES

10. Sistemas de ayuda establecidos en favor de los transportistas aéreos (votación)

Informe De Vito — A3-0071/93

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

El Sr. Presidente comunica que la enmienda 2 ha sido presentada por la Sra. Denys y el Sr. Fuchs, en nombre del Grupo S, y no por el Grupo PPE, como indica la enmienda.

Enmiendas aprobadas: 1, 3 (VE), 2/rev. y 5

Enmiendas rechazadas: 4 (VE)

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El ponente ha intervenido sobre las enmiendas.

Explicación de voto:

Interviene el Sr. Tauran, en nombre del Grupo DR.

Han manifestado su intención de presentar una explicación de voto por escrito: los diputados Desmond y Wijsenbeek.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 1).

11. Telecomunicaciones (votación)

Informes Mattina — A3-0117/93 y Sisó Cruellas A3-0113/93

a) A3-0117/93

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 1, 4 y 3

Enmienda que decae: 2

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Martes, 20 de abril de 1993

El Sr. Metten, suplente del ponente, ha intervenido sobre las enmiendas.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 2 a)).

b) A3-0113/93

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 1, 3, 9, 6 por VE, 7, 10, 12 (como añadido), 8 (VE)

Enmiendas rechazadas: 2 (VE), 4/corr (VE), 13 (VE), 5 (VE)

Enmienda retirada: 11/rev.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente:

- el apart. 10 por VN (S)
- los apart. 16 y 17 por VE
- el apart. 18 por partes (S) (segunda parte por VE)

Han intervenido:

— el ponente sobre las enmiendas, así como sobre el orden de votación de las enmiendas, después del apart. 7;

— el Sr. Metten sobre la versión neerlandesa del apart. 7, para renunciar a la votación por partes del apart. 6 solicitada en nombre del Grupo S y para pedir que la enm. 12 se considere como añadido. (El ponente ha intervenido sobre esta solicitud y ha dado su conformidad);

— la Sra. Oomen-ruijten sobre el procedimiento de votación después de la segunda intervención del Sr. Metten;

Votación por partes del apart. 18:

primera parte: texto sin «y no excesivamente rígida»: aprobada
segunda parte: estos términos: aprobada por VE

Resultado de la votación nominal:

— apart. 10:

votantes:	256
a favor:	244
en contra:	12
abstenciones:	0

Han manifestado su intención de presentar una explicación de voto por escrito: los diputados Lulling y Cushmanhan.

Por VN (PPE), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes:	234
a favor:	218
en contra:	1
abstenciones:	15

(Parte II, punto 2 b)).

12. Política empresarial * (votación) Informe Gasoliba i Böhm — A3-0114/93

I. DECISIÓN COM(92)0470 — C3-0097/93:

Enmiendas aprobadas: 1, 2 por VE, 3 por partes (S) (segunda parte por VE), 4, 5, 6 por VE, 7, 8, 9, 10 (primer elemento), 10 (segundo elemento por partes (S)), 10 (tercer elemento), 10 (cuarto elemento), 11, 13 y 14 en bloque, 12 por partes (S)

Enmiendas rechazadas: 31/rev., 32/rev., 33/rev., 34/rev., 35/rev.

Han sido votadas por partes:

— enm. 3

primera parte: hasta «ayudas estatales»
segunda parte: resto por VE

— enm. 10 (segundo elemento)

primera parte: hasta «a la información comunitaria»
segunda parte: hasta «acciones específicas en favor de dichos países» por VE
tercera parte: puntos B y C

— enm. 12:

primera parte: primera frase
segunda parte: segunda frase por VE

Han intervenido:

— el ponente, al comienzo de la votación, sobre las enmiendas;

— el Sr. Metten para pedir votación por partes de la enmienda 10 (segundo elemento).

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 3).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Intervienen el ponente quien desea conocer la posición de la Comisión sobre las enmiendas aprobadas por el Parlamento y el Sr. Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión, para ofrecerla.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 3).

II. DECISIÓN COM(92)0470 — C3-0098/93:

Interviene el Sr. Metten quien retira todas las solicitudes de votación por partes presentadas por el Grupo S.

Enmiendas aprobadas: 15 a 24 (excepto 19 y 23) en bloque, 19 por VE, 23 por VE, 25 (primer guión), 30, 25 (tercer guión y siguientes), 26 a 29 en bloque

Enmienda rechazada: 36

Enmienda que decae: 25 (segundo guión)

El Sr. Metten ha intervenido para solicitar votaciones separadas sobre las enmiendas 19 y 23.

Martes, 20 de abril de 1993

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 3).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Intervienen el Sr. Vanni d'Archirafi para precisar la posición de la Comisión sobre las enmiendas aprobadas por el Parlamento y el ponente.

Han manifestado su intención de presentar una explicación de voto por escrito: los diputados Chabert, Braunschweig-Moser, Cushnahan y Geraghty.

Por VN (PPE), el Parlamento aprueba resolución legislativa:

votantes:	161
a favor:	161
en contra:	0
abstenciones:	0

(Parte II, punto 3).

Interviene el Sr. Habsburg sobre el mal funcionamiento de algunos dispositivos de votación, entre los cuales se encuentra el suyo.

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

(La sesión, suspendida a las 13.20 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)

PRESIDENCIA DE SIR JACK STEWART-CLARK

Vicepresidente

13. Debate de actualidad (lista de asuntos incluidos)

El Sr. Presidente comunica que, de conformidad con el artículo 64, apartado 2, del Reglamento, ha quedado fijada la lista de los asuntos para el debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves.

Esta lista comprende 41 propuestas de resolución agrupadas de la forma siguiente:

I. SUDÁFRICA

- 541/93 del Grupo S
- 552/93 del Grupo DR
- 561/93 del Grupo LDR
- 568/93 del Grupo PPE
- 583/93 del Grupo V
- 593/93 del Grupo RDE
- 611/93 del Grupo CG

II. POLITICA NUCLEAR DE LA REPUBLICA POPULAR DE COREA

- 562/93 del Grupo LDR
- 570/93 del Grupo PPE
- 571/93 del Grupo de los Verdes
- 590/93 del Grupo DR
- 594/93 del Grupo RDE
- 607/93 del Grupo S

III. KURDOS

- 559/93 del Grupo LDR
- 575/93 del Grupo de los Verdes
- 589/93 del Grupo ARC

IV. DERECHOS HUMANOS

El Salvador

- 526/93 del Grupo PPE
- 531/93 del Grupo LDR
- 608/93 del Grupo CG

Irán

- 528/93 del Grupo PPE
- 543/93 del Grupo S
- 549/93 del Grupo S
- 566/93 del Grupo PPE

Sudán

- 532/93 del Grupo LDR
- 576/93 del Grupo de los Verdes
- 597/93 del Grupo PPE
- 612/93 del Grupo CG

Perú

- 569/93 del Grupo PPE

Mención de la religión en los carnets de identidad griegos

- 574/93 del Grupo de los Verdes
- 600/93 del Grupo S
- 613/93 del Grupo CG

V. CATÁSTROFES

Terremoto en Grecia

- 525/93 del Grupo CG
- 529/93 del Grupo PPE
- 539/93 del Grupo S

Tempestad en Cuba

- 553/93 del Grupo ARC
- 609/93 del Grupo CG

Accidente nuclear en Tomsk

- 533/93 del Grupo LDR
- 535/93 del Grupo DR
- 598/93 del Grupo de los Verdes
- 602/93 del Grupo S
- 610/93 del Grupo CG

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 64 del Reglamento, el tiempo de uso de la palabra para este debate se distribuye, salvo modificación de la lista, del modo siguiente:

Uno de los autores: 1 minuto

Diputados: 60 minutos en total

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, los posibles escritos de objeción contra esta lista, que deberán estar motivados y proceder de un grupo político o de 23 diputados como mínimo, deberán presentarse esta tarde, antes de las 20.00 horas, y la votación de estos escritos de objeción tendrá lugar sin debate al comienzo de la sesión de mañana.

Martes, 20 de abril de 1993

14. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente informa al Parlamento que las autoridades francesas competentes le han comunicado que el Sr. Charles de Gaulle había sido designado miembro del Parlamento en sustitución del Sr. Malhuret, con efectos a partir del 17 de abril de 1993.

Da la bienvenida a este nuevo colega y recuerda las disposiciones del artículo 6, apartado 3, del Reglamento.

15. Política de la pesca * (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de una pregunta oral con debate y de cuatro informes elaborados en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Interviene el Sr. Morris, quien, fundándose en el apartado 1 del artículo 103 del Reglamento, solicita la devolución del informe Verbeek A3-0104/93 a comisión.

El Sr. Presidente somete esta solicitud a la Asamblea.

Por VE, el Parlamento da su conformidad.

Por tanto, el informe es devuelto a comisión.

El Sr. Lataillade desarrolla la pregunta oral que había formulado a la Comisión, en nombre de la subcomisión de Pesca, sobre la crisis del mercado de los productos pesqueros (B3-0155/93).

Interviene el Sr. McCartin, quien, volviendo sobre la solicitud del Sr. Morris, lamenta que no se hayan aplicado las disposiciones del artículo 100, apartado 2, segundo párrafo, del Reglamento.

El Sr. Presidente le responde que la votación ha tenido ya lugar.

Intervienen el Sr. Vázquez Fouz sobre la respuesta del Presidente, pidiéndole, después de haber indicado que la solicitud de devolución procedía de un miembro individual y no del Grupo Socialista, que revise su posición, y la Sra. Ewing, quien apoya la decisión tomada por el Presidente.

El Sr. Presidente toma nota de estas intervenciones.

El Sr. McCubbin presenta su informe sobre dos propuestas de la Comisión al Consejo referentes a una directiva por la que se establecen medidas comunitarias de lucha contra determinadas enfermedades de los peces (COM(92)0204 — C3-0300/92) y a una directiva por la que se modifica la Directiva 91/67/CEE relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y productos de la acuicultura (COM(92)0458 — C3-0472/92) (A3-0105/93).

El Sr. Vázquez Fouz presenta su informe sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento por el que se adoptan medidas específicas en favor de los productores de cefalópodos establecidos en las Islas Canarias (COM(92)0567 — C3-0052/93) (A3-0103/93).

La Sra. Langenhangen presenta su informe sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento relativo a la celebración del acuerdo de pesca y medio ambiente marino entre la CEE y la República de Islandia (COM(92)0531 — C3-0479/92) (A3-0106/93).

* *

El Sr. Presidente anuncia que para cerrar el debate sobre la pregunta oral ha recibido propuestas de resolución, con solicitud de votación anticipada de conformidad con el artículo 58, apartado 7 del Reglamento, presentadas por los diputados siguientes:

- El Sr. Arias Cañete, en nombre del Grupo PPE, sobre la crisis en el sector de los productos de la pesca (B3-0556/93);
- los diputados Verbeek y Graefe zu Baringdorf, en nombre del Grupo V, sobre la necesidad de resolver urgentemente los problemas en el sector de la pesca (B3-0603/93).
-

Indica que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada será tomada al final del debate.

* *

Intervienen los diputados Arias Cañete, en nombre del Grupo PPE, García, en nombre del Grupo LDR, Raffin, en nombre del Grupo V, Ewing, en nombre del Grupo ARC, Mayer, en nombre del Grupo CG, Kostopoulos, no inscrito, Nicholson, Raffin, Bourlanges, Böge, Méndez de Vigo, el Sr. Paleokrassas, miembro de la Comisión, el Sr. Westh, Presidente en ejercicio del Consejo, y la Sra. Ewing, quien formula una pregunta a la Comisión, pregunta a la que responde el Sr. Paleokrassas.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:

El Parlamento decide la votación anticipada.

Votación sobre el fondo: Parte I, punto 12, del Acta de 21.4.1993 y parte I, punto 18, del Acta de 22.4.1993.

Interviene el Sr. Lataillade, quien indica que la subcomisión de pesca tendrá hoy una reunión con el Presidente en ejercicio del Consejo, Sr. Westh.

16. Préstamos a Albania * (debate)

El Sr. Tomlinson presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Presupuestos sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una decisión por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Albania (COM(92)0598 — C3-0057/93) (A3-0107/93).

Martes, 20 de abril de 1993

Intervienen los Sres. Zavvos y Christophersen, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 13, del Acta de 21.4.1993.

17. Erradicación del analfabetismo (debate)

La Sra. Mebrak Zaïdi presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación, sobre la erradicación del analfabetismo en los Estados miembros de la Comunidad Europea (A3-0400/92).

Intervienen los diputados Elliott, en nombre del Grupo S. Hermans, en nombre del Grupo PPE, Fremion, en nombre del Grupo V, Dührkop Dührkop, Llorca Vilaplana, y el la Sra. Scrivener, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 14, del Acta de 21.4.1993.

18. Medicamentos **II (debate)

El Sr. Valverde López presenta las tres recomendaciones para la segunda lectura del Parlamento establecidas en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre:

- la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifican las directivas 65/65/CEE, 75/318/CEE y 75/319/CEE sobre medicamentos (C3-0002/93 — SYN 310) (A3-0089/93);

- la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifican las directivas 81/851/CEE y 81/852/CEE sobre medicamentos veterinarios (C3-0004/93 — SYN 311) (A3-0090/93);

- la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la derogación de la directiva 87/22/CEE por la que se aproximan las medidas nacionales relativas a la comercialización de medicamentos de alta tecnología, en particular los obtenidos por biotecnología (C3-0003/93 — SYN 312) (A3-0091/93).

PRESIDENCIA DE LA SRA. MAGNANI NOYA

Vicepresidenta

Intervienen los diputados Ceci, en nombre del Grupo S. Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, Pompidou, en nombre del Grupo RDE, Antony, en nombre del Grupo DR, Collins, quien formula una pregunta a la Comisión, Kostopoulos, no inscrito, el Sr. Bangemann, miembro de la Comisión, la Sra. Ceci, quien formula una pregunta a la Comisión, el Sr. Bangemann, quien responde a las preguntas, y, el Sr. Collins, quien formula otra pregunta a la Comisión, a la que responde el Sr. Bangemann.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 25, del Acta de 21.4.1993.

19. Productos cosméticos **II (debate)

La Sra. Roth-Behrendt presenta la recomendación para la segunda lectura del Parlamento, elaborada en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica por sexta vez la Directiva 76/768/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos (C3-0010/93 — SYN 307) (A3-0100/93).

Intervienen los diputados Morris, en nombre del Grupo S, Valverde López, en nombre del Grupo PPE, Tauran, en nombre del Grupo DR, Seligman, la Sra. Scrivener, miembro de la Comisión, la Sra. Roth-Behrendt, la Sra. Scrivener, la Sra. Roth-Berendt y la Sra. Scrivener.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 26, del Acta de 21.4.1993.

20. Higiene de los productos alimenticios **II (debate)

La Sra. Green presenta la recomendación para la segunda lectura del Parlamento, elaborada en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la higiene de los productos alimenticios (COM(91)0525 — C3-0042/93 — SYN 376) (A3-0126/93).

PRESIDENCIA DEL SR. ROMEOS

Vicepresidente

Intervienen los diputados Lane, en nombre del Grupo RDE, Jackson, suplente de la Sra. Schleicher, en nombre del Grupo PPE, la Sra. Scrivener, miembro de la Comisión y la Sra. Green, quien formula una pregunta a la Comisión a la que responde la Sra. Scrivener.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 27, del Acta de 21.4.1993.

21. Bienvenida

El Sr. Presidente de la bienvenida, en nombre del Parlamento, al Sr. Middelhoek, Presidente del Tribunal de Cuentas, que se encuentra en la tribuna oficial.

Martes, 20 de abril de 1993

22. Aprobación de la gestión del presupuesto 1991 * (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de seis informes elaborados en nombre de la Comisión de Control Presupuestario.

La Sra. Nielsen presenta su informe sobre la concesión de la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1991 (A3-0121/93).

El Sr. Blak presenta su informe provisional sobre el aplazamiento de la aprobación de la gestión de la Comisión en relación con el presupuesto de gestión de la CECA para el ejercicio 1991 (A3-0101/93).

La Sra. Simons presenta su informe sobre la aprobación de la gestión de la Comisión del quinto, sexto y séptimo Fondo Europeo de Desarrollo para el ejercicio de 1991 (A3-0094/93).

La Sra. Theato presenta su informe sobre la aprobación de la gestión del presupuesto del Parlamento Europeo para el ejercicio de 1991 (A3-0120/93).

Intervienen los diputados Langes, quien solicita que el Secretario General del Parlamento asista a este debate que comprende, entre otras cosas, la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Parlamento. (El Sr. Presidente le contesta que la administración del Parlamento está representada), y Goedmakers quien lamenta la ausencia del representante del Consejo y se asocia a la solicitud del Sr. Langes. (El Sr. Presidente le recuerda su respuesta anterior).

El Kellett-Bowman presenta sus informes sobre:

- la aprobación de la gestión del Consejo de Administración del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional en la ejecución de su presupuesto para el ejercicio de 1991 (A3-0119/93);
- la aprobación de la gestión del Consejo de administración de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo en la ejecución de su presupuesto para el ejercicio de 1991 (A3-0118/93).

Intervienen los diputados Marques Mendes, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Sociales, Adam, ponente para opinión de la Comisión de Energía, y Vayssade, ponente para opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer.

PRESIDENCIA DEL SR. CAPUCHO
Vicepresidente

Intervienen los diputados Braun-Moser, ponente para opinión de la Comisión de Desarrollo, Moorhouse, ponente para opinión de la Comisión RELA, Goedmakers, en nombre del Grupo S, Holzfuss, en nombre del Grupo LDR, e Isler Beguin, en nombre del Grupo V.

* * *

Interviene el Sr. Tomlinson para pedir que se prolongue la sesión quince minutos más con objeto de que el Sr. Christophersen, miembro de la Comisión, pueda hacer su declaración sobre el BERD.

El Sr. Presidente, tras consultar al Sr. Christophersen, constata que no hay oposición por parte de la Asamblea a esta prolongación.

* * *

Intervienen en la continuación del debate los diputados I. Christensen, en nombre del Grupo ARC, van der Waal, no inscrito, Cravinho, Zavvos, De Gucht, Tomlinson, Sarlis, Wynn, Marck, Napoletano, Cornelissen, Desama, H. Köhler, Samland, el Sr. Schmidhuber, miembro de la Comisión, Cornelissen quien plantea una pregunta a la Comisión y el Sr. Schmidhuber quien indica que ofrecerá una respuesta por escrito.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 15, del Acta de 21.4.1993.

23. Actividades del BERD (declaración sin debate)

El Sr. Christophersen, miembro de la Comisión, hace una declaración sobre las actividades del BERD, en particular en lo que se refiere al equilibrio entre los gastos administrativos y los gastos operativos.

Intervienen, para formular preguntas breves y precisas de conformidad con el apartado 2 del artículo 56 del Reglamento, los diputados Tomlinson, Goedmakers, Kellett-Bowman y Jensen.

El Sr. Christophersen contesta a las preguntas.

Interviene el Sr. Blak por alusiones personales.

24. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, 21 de abril de 1993, queda establecido como sigue:

de las 9.00 horas a las 13.00, de las 15.00 a las 19.00 y de las 20.45 a las 24.00 horas

- debate de actualidad (escritos de objeción)
- preguntas orales con debate sobre la política comunitaria de medio ambiente
- declaración de la CPE sobre la situación en Bosnia, seguida de debate
- informe De Piccoli sobre el racismo y la xenofobia
- pregunta oral con debate sobre el Comité de Regiones

Martes, 20 de abril de 1993

- declaración de la CPE sobre las Repúblicas de la antigua Unión Soviética, seguida de debate *de las 20.45 a las 23.45 horas*
a las 12.00 horas
- turno de preguntas (Consejo, CPE, Comisión)
- Turno de votaciones *de las 23.45 a las 24.00 horas*
a las 17.30 horas
- curso dado a los dictámenes del Parlamento
- Turno de votaciones
(Se levanta la sesión a las 20.30 horas.)
-

Enrico VINCI,
Secretario General

João CRAVINHO,
Vicepresidente

Martes, 20 de abril de 1993

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Sistemas de ayuda establecidos en favor de los transportistas aéreos

RESOLUCIÓN A3-0071/93

Resolución sobre el informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativo a la evaluación de los sistemas de ayuda establecidos en favor de los transportistas aéreos de la Comunidad

El Parlamento Europeo,

- Visto el informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la evaluación de los sistemas de ayuda establecidos en favor de los transportistas aéreos de la Comunidad (SEC(92)0431 — C3-0369/92),
 - Visto su dictamen de 10 de julio de 1992 sobre la propuesta de reglamento relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos y prácticas concertadas en el sector del transporte aéreo ⁽¹⁾, y el Reglamento (CEE) nº 2411/92 del Consejo de 23 de junio de 1992 por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3976/87, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos y prácticas concertadas en el sector de los transportes aéreos ⁽²⁾,
 - Vistos el informe de la Comisión de Transportes y Turismo y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0071/93),
- A. Considerando los cambios que se desarrollarán en el sector de la aviación civil con la entrada en vigor el 1 de enero de 1993 del llamado tercer paquete de medidas de liberalización, es decir, los Reglamentos (CEE) nº 2407/92, 2408/92 y 2409/92 del Consejo de 23 de julio de 1992 ⁽³⁾ relativos a la concesión de licencias a las empresas de transporte aéreo, al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad, a las rutas intracomunitarias y a las tarifas y fletes de los servicios aéreos,
- B. Considerando que es esencial para la realización de un mercado interior del transporte aéreo y para las necesidades de una economía abierta y de libre competencia, compatible con la cohesión económica y social, que se definan de forma clara y precisa los objetivos de la política de competencia (Reglas de competencia aplicables a las empresas y ayudas concedidas por los Estados) basándose en las características económicas del sector,
- C. Considerando que la puesta en práctica de una política comunitaria en este sector no supone solamente la creación de un mercado interior y la instauración de una libre competencia entre las compañías aéreas, sino que se deben tener igualmente en cuenta las necesidades de la cohesión económica y social, de la política regional, del medio ambiente y del desarrollo de las infraestructuras en el ámbito de una política integrada de transportes,
- D. Considerando que deben conocerse la forma y el importe de las ayudas concedidas por los Estados a las compañías aéreas comunitarias con objeto de evitar distorsiones de la competencia tan específicas como graves en este sector, así como entre los diferentes modos de transporte,
- E. Considerando que es deseable que la Comunidad defina un concepto de servicio público en el transporte aéreo vinculado especialmente a su concepción de la ordenación del territorio (en particular, por lo que se refiere a las regiones periféricas), con objeto de determinar las ayudas necesarias y aceptables,

⁽¹⁾ DO C 241 de 21.9.1992, p. 224.

⁽²⁾ DO L 240 de 24.8.1992, p. 19.

⁽³⁾ DO L 240 de 24.8.1992, pp. 1, 8 y 15.

Martes, 20 de abril de 1993

- F. Considerando la situación económica actual de las compañías aéreas comunitarias, a consecuencia de los efectos negativos de la guerra del Golfo, y los movimientos de reestructuración, concentración y alianzas que se están desarrollando en el sector;
- G. Constatando que entre los Estados miembros existen grandes diferencias en lo que respecta a la magnitud de su ayuda a las compañías aéreas, que varía desde unas ayudas considerables a otras relativamente escasas, y que los datos que se facilitan a la Comisión están a veces incompletos;
- H. Recordando que el artículo 222 del Tratado CEE instituye el principio de la neutralidad en relación con el régimen de propiedad de las empresas en los Estados miembros;
- I. Considerando que es necesario garantizar la responsabilidad democrática de la Comisión ante el Parlamento Europeo, en un ámbito en el que la Comisión ejerce poderes discrecionales muy considerables y dispone de la última palabra en cuanto a cuestiones muy sensibles;
- J. Considerando adecuado prever normas y criterios precisos, así como un procedimiento transparente y objetivo para decidir si es compatible con el mercado común una ayuda estatal directa o indirecta de forma que los Estados miembros y los operadores económicos puedan actuar con seguridad,
1. Recuerda que el principio de la competencia no falseada constituye una de las piedras angulares del mercado interior, como elemento fundamental para poder garantizar la protección de los intereses de los consumidores;
2. Subraya que las reglas de competencia en el sector de la aviación civil (reglas aplicables a las empresas y ayudas concedidas por los Estados) deben armonizarse y coordinarse con otros objetivos vitales de la Comunidad en la política común de transportes, en particular, con la seguridad, con el refuerzo de la cohesión económica y social, con las exigencias de un desarrollo sostenible y con la política industrial del sector;
3. Subraya igualmente que estas reglas de competencia deben ser parte integrante de una política global de los transportes aéreos en la Comunidad y de las relaciones con países terceros, que apunte a reforzar la posición competitiva global de las compañías aéreas comunitarias a nivel mundial sin perjuicio de la política de competencia dentro de la Comunidad;
4. Destaca la necesidad de elaborar a nivel comunitario una política de competencia entre todos los modos de transporte, de la que forme parte integrante la cuestión de las ayudas de Estado;
5. Considera que la propuesta de reglamentación de las ayudas estatales deberá tener en cuenta:
- la posición de las compañías aéreas europeas en el mercado mundial del transporte aéreo,
 - la posibilidad de lograr un amplio acuerdo internacional en lo que se refiere a la limitación de las ayudas públicas en todos los países industrializados del mundo,
 - la supresión de todas las prácticas que autorizan a las compañías aéreas en quiebra virtual a continuar con sus actividades aplicando tarifas reducidas;
6. Reconoce que las ayudas concedidas por los Estados a las compañías aéreas comunitarias deben mantenerse a un nivel mínimo; recuerda, sin embargo, sus anteriores resoluciones relativas a los informes anuales de la Comisión sobre la política de la competencia en los que se consideró que las ayudas estatales no son intrínsecamente beneficiosas o perjudiciales, sino que es necesario evaluar el objetivo al que se destinan y los efectos que puedan tener sobre la cohesión económica y social;
7. Pide a los Gobiernos de los Estados miembros que, teniendo en cuenta las diferencias en la magnitud de las ayudas estatales, faciliten todos los datos detallados necesarios a ese respecto de manera que la Comisión esté en condiciones de evaluar si existe una distorsión de la competencia como consecuencia de dichas ayudas;

Martes, 20 de abril de 1993

8. Recuerda la necesidad de que se tomen en cuenta las compensaciones por obligaciones de servicio público necesarias para el mantenimiento de servicios aéreos adecuados en determinadas regiones, así como la necesidad de descentralizar y alentar la creación de nuevas rutas, debiendo admitirse la protección temporal de nuevas rutas con destino a aeropuertos regionales, o procedentes de los mismos, de acuerdo también con la legislación comunitaria vigente;
9. Considera, no obstante, que las compensaciones para los servicios públicos deben responder a todos los criterios de transparencia, quedando claro que toda empresa, independientemente de su estatuto, puede asumir las obligaciones del servicio público;
10. Pide a la Comisión que defina y le presente antes del 31 de diciembre de 1993 el concepto de servicio público en el transporte aéreo;
11. Considera que las ayudas al transporte aéreo no deben confundirse con las destinadas a la industria aeronáutica;
12. Reclama la adopción urgente de medidas de armonización, sobre todo a nivel fiscal y social en el sector del transporte aéreo, sin las cuales el proceso de liberalización podrá tener graves consecuencias de carácter económico y social, y se falseará la libre competencia entre las compañías aéreas;
13. Pide a la Comisión que elabore un estudio sobre el sector del transporte aéreo que incluya especialmente las repercusiones económicas y sociales que podrá producir en la Comunidad la liberalización del transporte aéreo y la situación económica de las compañías aéreas y en el que deberían asimismo examinarse la repercusiones económicas y sociales del actual proceso de liberalización del transporte aéreo en las compañías aéreas regionales y en los aeropuertos regionales;
14. Pide a la Comisión que presente, en apoyo de toda decisión, un estudio detallado complementario sobre las distintas formas de ayuda recibidas por las compañías aéreas de terceros países; y subraya que no es posible determinar el nivel óptimo de las ayudas en favor de los transportistas aéreos de la Comunidad sin conocer con exactitud la situación de los transportistas extracomunitarios que compiten con ellos en este ámbito;
15. Pide a la Comisión que incluya en su informe anual sobre ayudas estatales las ayudas vigentes en todos los modos de transporte;
16. Pide a la Comisión que presente al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de revisión de los criterios básicos de evaluación de los sistemas de ayuda en favor de las compañías aéreas que figuran en el memorándum nº 2 de 1984 sobre el desarrollo de la política comunitaria de los transportes aéreos (COM(84)0072) que debe entrar en vigor antes de comienzos de 1994, con la finalidad de:
 - a) establecer un marco comunitario global que exija la justificación de estas ayudas en términos de consideraciones de orden económico, social, ambiental, de seguridad, regional o de política industrial estrictamente definidas,
 - b) crear un código de conducta que deberá regir en la intervención de la Comisión,
 - c) elaborar un marco normativo que prevea los casos y modalidades para que la Comisión pueda dar cuenta de los efectos de distorsión de sus autorizaciones;
17. Observa que el tratamiento de las cuestiones relativas a la aplicación de las reglas de competencia a las compañías aéreas (arts. 85 y 86 del Tratado) incumbe en la Comisión a la DG IV (Competencia) y el de la cuestión de las ayudas concedidas por los Estados en este sector (artículo 92 y 93 del Tratado) corresponde a la DG VII (Transportes), lo que no contribuye a la existencia de un marco comunitario global y coherente de la política de competencia en el transporte aéreo, al suscitar por otra parte polémicas que deberían evitarse;
18. Exige que el Consejo adopte antes del 31 de diciembre de 1993, de acuerdo con el procedimiento de codecisión, reglamentos adecuados sobre las ayudas concedidas por los Estados, a tenor del artículo 94 del Tratado CEE;

Martes, 20 de abril de 1993

19. Opina que el Consejo debe tener en cuenta a la hora de elaborar los reglamentos sobre los sistemas de ayuda establecidos por los Estados miembros en favor de los transportistas aéreos de la Comunidad los estudios elaborados por la Comisión y el dictamen del Parlamento Europeo relativo a los mismos sobre el concepto de servicio público en el transporte aéreo y sobre el impacto económico y social de la liberalización del transporte aéreo en la Comunidad;

20. Propone que se celebren acuerdos entre la Comunidad y los países terceros en materia de política de competencia en el sector de los transportes, y especialmente del transporte aéreo, de forma que se estimule la cooperación y se definan orientaciones a nivel internacional;

21. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

2. Telecomunicaciones

a) RESOLUCIÓN A3-0117/93

Resolución sobre la Comunicación de la Comisión «Hacia la orientación por los costos y el ajuste de las estructuras de los precios — estudio sobre las tarifas de las telecomunicaciones a la Comunidad»

El Parlamento Europeo,

- Vista la comunicación de la Comisión relativa a la orientación por los costos y el ajuste de las estructuras de los precios — estudios sobre las tarifas de las telecomunicaciones en la Comunidad (SEC(92)1050 — C3-0356/92),
- Visto el artículo 121 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-117/93),

- A. Considerando la función económica y social que desempeña en nuestra sociedad europea la utilización de la telefonía vocal,
- B. Considerando que la Comunidad debe estar en condiciones de garantizar a los ciudadanos europeos un servicio de telefonía vocal de calidad, de fácil acceso y a un coste razonable,
- C. Considerando que el mercado único debe aplicarse también al sector de las telecomunicaciones y que la «supresión» de las fronteras debe afectar también a las tarifas de las telecomunicaciones,
- D. Considerando la rapidez de la evolución tecnológica, la necesaria adaptación de los sistemas de telecomunicaciones, la importancia de las inversiones que se derivan de la misma y la frecuencia de renovación cada vez mayor,
- E. Considerando que estas inversiones realizadas por los operadores actuales de los servicios de telecomunicaciones en la Comunidad Europea deben tomarse lo más posible en consideración en las reformas futuras de las estructuras,
- F. Considerando que las empresas europeas gozan de una capacidad de innovación, investigación y desarrollo que no solamente es necesario mantener sino también fortalecer,

1. Acoge con interés el análisis de las tarifas y de los sistemas de tarificación aplicados en la Comunidad, ya que proporciona un conjunto de elementos factuales indispensables para el extenso debate político que requiere el futuro de las telecomunicaciones en la Comunidad;
2. Recuerda que la frecuencia y la duración del uso del teléfono por particulares y por empresas dependerán en gran parte de las tarifas de las comunicaciones telefónicas;

Martes, 20 de abril de 1993

3. Observa con satisfacción:
 - el importante aumento del número de aparatos de teléfono en todo los Estados miembros y del número de comunicaciones,
 - la tendencia a la baja de las tarifas observada desde hace unos diez años y la aún más importante del coste de las cuotas de conexión y de arriendo,
 - la diversificación y flexibilización de las tarificaciones nacionales, lo que no puede por menos de favorecer la utilización del teléfono en beneficio del mayor número;
4. Toma nota, por el contrario, de que las tarifas de las comunicaciones intracomunitarias siguen fuertemente penalizadas por cuotas excesivas, no justificadas por costes adicionales objetivos y que, por consiguiente, el mercado único solamente ha tenido efectos económicos escasos sobre la oferta de los servicios telefónicos;
5. Lamenta que los operadores nacionales de servicios de telecomunicaciones no hayan hecho más por armonizar las tarifas entre los Estados miembros de la Comunidad, lo cual hubiera contribuido a garantizar el buen funcionamiento del mercado interior;
6. Comparte la opinión de la Comisión de que es necesario que evolucionen los principios y los tipos de tarificación para seguir más adecuadamente el desarrollo tecnológico, ampliar la gama de necesidades y de tratar todas las necesidades teniendo en cuenta toda su diversidad;
7. Lamenta, no obstante, que la Comisión no haya procedido a un análisis en profundidad de los costos en los diferentes Estados miembros que permitiera tomar en consideración la realidad económica del sector, la diversidad de sus regulaciones y las consecuencias reales de una aplicación estricta de las normas de competencia comunitarias a los servicios de telecomunicaciones;
8. Reconoce que el aumento de la transparencia de los costos, en particular en lo referente de las tarifas internacionales, debe permitir un mejor ajuste de las estructuras de los precios de mercado, sin, por otra parte, prejuzgar posibles modificaciones de la estructura de los servicios de telecomunicaciones en la Comunidad;
9. Considera que el proceso de liberalización, para la realización del mercado interior, debe ir acompañado de la más alta protección posible del servicio universal (que debe incluir una aproximación escalonada hacia el reequilibrio de las tarifas junto con los precios de acceso) y que también hay que tener en cuenta las situaciones particulares, especialmente la de los consumidores económicamente más débiles y la de las regiones y países periféricos y menos favorecidos;
10. Expresa el deseo de que la Comisión aporte en sus propuestas futuras garantías suficientes en lo referente a las consecuencias derivadas de una reestructuración tarifaria insuficientemente encauizada
 - por lo que se refiere a las regiones periféricas de la Comunidad,
 - por lo que se refiere a las zonas rurales o de baja densidad de población,
 - por lo que se refiere a los grupos sociales más vulnerables: personas de edad avanzada, minusválidos físicos y personas de bajos ingresos;
11. Se pregunta, por otra parte, sobre el fundamento jurídico que utilizará la Comisión para presentar las reformas que tiene previstas;
12. Considera que toda reforma de las estructuras actuales del sector de telecomunicaciones en el seno de la Comunidad supone previamente:
 - la definición de un servicio universal de telecomunicaciones para todos los ciudadanos de la Comunidad,
 - criterios suficientemente precisos que definen este servicio universal, para garantizar efectivamente estos derechos en todos los Estados miembros y a largo plazo,
 - las condiciones de adaptación de este servicio universal con el fin de garantizar su evolución en el tiempo y su duración;
13. Está convencido de que sobre la base de un servicio universal cuyo respeto se impondrá a todos los operadores, será mucho más sencillo disponer las condiciones de acceso al mercado de prestaciones de servicios públicos y/o privados y llegar a una transparencia real de los costos y a la reducción de las tarifas aplicadas;

Martes, 20 de abril de 1993

14. Pide que en el plazo más inmediato la Comisión desarrolle una acción enérgica ante los operadores de redes nacionales para llegar a un acuerdo tarifario comunitario que permita reducir sensiblemente, incluso suprimir las cuotas excesivas transfronterizas, en particular mediante:

- la creación de reducciones armonizadas de comunicaciones intracomunitarias en horas valle,
- la rápida organización de zonas tarifarias flexibles en el interior de la Comunidad para reducir en la mayor medida posible la influencia de las fronteras,
- la práctica de tarifas recíprocas entre los Estados miembros;

15. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los parlamentos de los Estados miembros, así como a los operadores nacionales de las redes de servicios de telecomunicaciones.

b) RESOLUCIÓN A3-0113/93

Resolución sobre la Comunicación de la Comisión relativa al Informe de 1992 sobre la situación del sector de servicios de telecomunicaciones de 21 de octubre de 1992

El Parlamento Europeo,

- Vistas las cuatro opciones propuestas por la Comisión en el capítulo 4 de su Informe de 1992 sobre la situación del sector de servicios de telecomunicaciones (SEC(92) 1048 final — C3-0101/93),
- Vistas las Resoluciones del Consejo de 12 de febrero de 1993 sobre la evolución del sector de los servicios de telecomunicaciones ⁽¹⁾,
- Vista su resolución, de 12 de febrero de 1993 sobre el papel del sector público en la realización del mercado interior ⁽²⁾, en la que se reconoce que la competitividad en el seno de la Comunidad no debe limitarse exclusivamente a la rentabilidad económica, sino que deben evaluarse también las necesidades colectivas de los ciudadanos (B3-0216/93),
- Visto el Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarias y de Producción Industrial y la opinión de la Comisión de Política Regional, Ordenación del Territorio y Relaciones con los Poderes Regionales y Locales (A3-0113/93),

- A. Considerando que en su Comunicación de 21 de octubre de 1992 la Comisión no ha tenido suficientemente en cuenta el papel que, en el futuro inmediato, pueden desempeñar las redes de cables para el desarrollo de las telecomunicaciones en Europa, ya que poseen las características de una red de banda ancha y están muy infrautilizadas,
- B. Considerando que estas redes prestan un servicio principalmente a una clientela residencial y que contribuyen, desde ahora, al servicio universal, ampliando este concepto y suministrando servicios de valor social a un coste muy ventajoso,

1. Reconoce el papel crucial que el servicio de telecomunicaciones, actividad de servicio universal, juega en la integración comunitaria, en la cohesión y en la competitividad interna y externa de las empresas europeas, factores todos ellos que constituyen objetivos prioritarios de la política comunitaria;

2. Estima que el futuro desarrollo de las telecomunicaciones interesa al conjunto de empresas y ciudadanos de la Comunidad, y que la Comisión debe velar no sólo por los legítimos intereses de los operadores públicos actuales y de sus trabajadores, sino también por el interés de los 34 millones de consumidores comunitarios en disfrutar de un acceso justo a servicios de telecomunicaciones eficaces y a precios razonables para todo tipo de telecomunicaciones en el interior de la Comunidad;

⁽¹⁾ DO C 318 de 4.12.1992, pp. 1 y 2.

⁽²⁾ Acta de 12.2.1991, parte II, punto 4 b).

Martes, 20 de abril de 1993

3. Reconoce que desde la adopción del Libro Verde de la Comisión en 1987 (COM(87)0290) se han realizado progresos sustanciales hacia el objetivo de crear un mercado de servicios de telecomunicaciones a escala comunitaria, pero quedan algunos obstáculos para la creación de un verdadero espacio sin fronteras en materia de telecomunicaciones; considera que es imprescindible tomar nuevas medidas comunitarias para superar estos obstáculos y permitir que los consumidores puedan beneficiarse plenamente del acelerado progreso técnico en curso;
4. Considera que es indispensable adoptar nuevas medidas comunitarias para superar estos obstáculos, pero solicita que cualquier nueva apertura del sector a la competencia respete principios fundamentales tales como el escalonamiento del proceso, el paralelismo entre armonización y liberalización, la protección de los consumidores y la prestación de servicios a las regiones desfavorecidas, periféricas y con escasa densidad de población;
5. Considera positiva, en este contexto, la presentación por parte de la Comisión de un informe sobre la situación del sector de servicios de telecomunicaciones, que contiene 4 opciones para una estrategia comunitaria;
6. Se congratula, además, de la actitud de la Comisión de establecer una amplia consulta con todas las partes interesadas en el tema, antes de pronunciarse sobre las medidas a adoptar, respondiendo así a la necesidad de lograr una mayor transparencia en el proceso decisivo de la Comunidad;
7. Considera que hay un número de factores que necesitan una ulterior liberalización del mercado:
 - a) el desarrollo tecnológico se ha intensificado de forma espectacular durante los últimos años, y estos avances han sido particularmente notables en las áreas de transmisiones internacionales de voz y datos, prestación de servicios integrales por medio de redes digitales y comunicaciones entre empresas de alta velocidad,
 - b) la persistencia de «efectos frontera», es decir de diferencias importantes, para distancias equivalentes, entre las tarifas intracomunitarias y las nacionales, es inaceptable desde la óptica de un mercado único,
 - c) las comunicaciones intracomunitarias no pueden desde el punto de vista del mercado interior seguir siendo encaminadas y facturadas como comunicaciones internacionales hacia terceros países,
 - d) existe una importante demanda por parte de los usuarios de servicios de telecomunicaciones paneuropeos y esta demanda no está suficientemente satisfecha,
 - e) las empresas deben tener a su disposición líneas alquiladas de alta capacidad, para unir sus sedes ubicadas en diversos Estados Miembros en tiempos y a precios más cercanos a los aplicados para análogas distancias en los Estados Unidos o en Japón, para garantizar su competitividad, salvaguardar el empleo en la Comunidad e impulsar la desconcentración de actividades empresariales hacia las regiones periféricas,
 - f) la arquitectura de las redes de telecomunicaciones en la Comunidad sigue siendo de concepción puramente nacional, por la existencia de derechos exclusivos para su instalación, lo que compartimenta los mercados nacionales de los Estados Miembros,
 - g) la evolución de la demanda y el progreso técnico hacen la competencia inevitable, sobre todo para los servicios internacionales, incluso con los operadores no comunitarios, y que conviene que los operadores europeos se preparen, en las mejores condiciones, sobre la base de un mercado interior ampliado al conjunto del territorio comunitario,
 - h) la competencia, acompañada de medidas de armonización adecuadas, puede además ser un estímulo poderoso para el establecimiento de servicios transfronterizos, como lo demuestra la experiencia en servicios de valor añadido, y para una mejora de la gestión de los costes,
 - i) esta apertura hacia la competencia inducirá una bajada de tarifas, aumentará el volumen de comunicaciones intracomunitarias y contribuirá al crecimiento del mercado,
 - j) el desarrollo de servicios por nuevos operadores, conllevará una importante demanda de equipos de telecomunicaciones y de programas complementarios;

Martes, 20 de abril de 1993

8. Considera, además, que una mayor liberalización del sector de servicios de telecomunicaciones ofrece importantes ventajas económicas a la Comunidad, pero que, al mismo tiempo, plantea una serie de riesgos que deberán ser tomados en cuenta por las futuras propuestas de la Comisión:

- será imprescindible asegurar tanto la obligación de servicio universal a nivel nacional y el interés social y regional como las exigencias comerciales,
- todos los usuarios de servicios de telecomunicaciones, comerciales y privados, deben percibir los beneficios de la liberalización y las autoridades reguladoras nacionales deben desempeñar un papel clave en este ámbito,
- es necesario que el proceso de cambio fomente el desarrollo de la red y de la cobertura en las regiones o países periféricos y menos favorecidos, en países más pequeños y en países con redes subdesarrolladas,
- los operadores de telecomunicaciones encargados de las obligaciones de servicio universal deben poder financiar esas obligaciones,
- la apertura del mercado comunitario debe tener en cuenta las libertades recíprocas en los mercados extranjeros, pero esto no debe frenar las liberalizaciones intraeuropeas;

9. Considera, por lo tanto, que el proceso de liberalización, para la realización del mercado interior, debe venir acompañado de la más alta protección posible del servicio universal y también hay que tener en cuenta las situaciones particulares arriba mencionadas, especialmente la de los consumidores económicamente más débiles y la de los países y regiones periféricos y desfavorecidos;

10. Pide, por consiguiente, al Consejo y a la Comisión que definan de manera precisa y concreta los principios de servicio universal de las telecomunicaciones (concretamente: universalidad, libertad de acceso, igualdad de trato, adaptabilidad), que deben satisfacer todos los operadores de telecomunicaciones en la Comunidad;

11. Toma nota de la sentencia del Tribunal de Justicia de 17 de noviembre de 1992 en el Asunto 271/90⁽¹⁾en la que se reconoce el derecho de la Comisión a usar el artículo 90.3 para abrir mercados nacionales para ciertos servicios de telecomunicaciones, y pide a la Comisión que explique cómo intenta definir los «derechos especiales» a la luz de la sentencia negativa del Tribunal en este punto;

12. Invita a la Comisión a:

- a) intensificar el control e impacto de la aplicación de las Directivas existentes, especialmente la Directiva 90/388/CEE sobre los servicios de telecomunicaciones⁽²⁾, por todos los Estados Miembros, a fin de evitar las distorsiones de competencia derivadas de su desigual observancia y a adoptar cualquier medida de coerción necesaria de forma adecuada,
- b) presentar tan pronto como sea posible un análisis más detallado en forma de Libro Verde de las implicaciones de la liberalización en el abastecimiento de infraestructuras de telecomunicaciones, incluidas infraestructuras privadas para redes corporativas e infraestructuras de terceros,
- c) preparar a la luz de dichos análisis las medidas necesarias para lograr la apertura a la competencia de la telefonía vocal intracomunitaria (opción 4º de la Comunicación de la Comisión) antes de la finalización el año 1997,
- d) efectuar con rigor el análisis de todos los resultados de la aludida liberalización de la telefonía vocal intracomunitaria, y si estos se revelaran plenamente satisfactorios, y si se llega a una mayor convergencia de la situación del sector de telecomunicaciones entre los Estados Miembros, adoptar las medidas adecuadas para la liberalización de toda la telefonía vocal (opción 3º) antes del año 2000,

⁽¹⁾ Reino de Bélgica, Reino de España y República Italiana contra la Comisión. Aún no publicada.

⁽²⁾ DO L 192 de 24.7.1990, p. 10.

Martes, 20 de abril de 1993

- e) considerar la posibilidad de garantizar períodos a transitorios adicionales después de la fecha en los casos en los que las regiones desfavorecidas de la Comunidad se les planteen problemas particulares, siempre que esos acuerdos transitorios estén claramente definidos y limitados en el tiempo;
13. Pide a la Comisión que elabore estudios periódicos del grado de desarrollo de las redes de telecomunicaciones y de los servicios en cada Estado Miembro, y establezca comparaciones con la situación en países terceros, y en particular los Estados Unidos y Japón;
14. Invita además a la Comisión a tomar las siguientes medidas complementarias:
- impulsar la financiación de grandes redes transeuropeas que hagan posible la prestación eficaz de servicios de telecomunicaciones a precios razonables en todo el territorio comunitario, y, en particular, contribuir al desarrollo de las regiones desfavorecidas de la Comunidad, y garantizar a todos un acceso equitativo a servicios de calidad,
 - adoptar, lo antes posible, las medidas necesarias con el fin de explotar plenamente el potencial de la infraestructura existente de las redes de cable para los servicios de telecomunicación y suprimir sin demora las restricciones existentes en los Estados miembros en lo referente a la utilización de las redes de cable para los servicios no reservados,
 - tomar medidas a fin de obtener una óptima utilización de las redes de telecomunicaciones transfronterizas de empresas de ferrocarriles existentes y de productores de electricidad,
 - presentar antes del final de este año un Libro Verde sobre el mercado interior de las comunicaciones móviles, con el fin de acelerar el desarrollo de servicios móviles paneuropeos,
 - adoptar las medidas necesarias para explotar plenamente el potencial de los servicios de los satélites;
15. Pide al Consejo y a la Comisión que aseguren la existencia de autoridades reguladoras fuertes y efectivas e independientes en cada Estado miembro, dado que la existencia de tales autoridades debe ser una acompañamiento esencial a una más amplia liberalización. Considera que los consumidores y otros grupos concernidos, Estados miembros individuales y la Comisión deben tener la oportunidad de poder recurrir contra procedimientos nacionales inadecuados;
16. Pide, además, que se establezcan mecanismos comunitarios, apropiados y no burocráticos, con el fin de solucionar cualquier problema reglamentario que surja a nivel comunitario, más que a nivel nacional, y para resolver cualquier conflicto entre diferentes Estados miembros, en particular sobre cuestiones de interconexión;
17. Pide a la Comisión que mantenga una cuidadosa vigilancia en el desarrollo de la competencia entre Estados miembros, dado que sería totalmente inaceptable reemplazar los monopolios públicos por monopolios privados;
18. Invita a los organismos de telecomunicaciones a acelerar la fijación de las tarifas con arreglo a los costes, en particular para los servicios de telecomunicaciones intracomunitarias y las líneas alquiladas;
19. Invita a los Estados Miembros a eliminar las cargas impuestas actualmente a los organismos de telecomunicaciones, que no sean indispensables para la prestación del servicio público, a fin de permitirles que se preparen para el nuevo entorno competitivo;
20. Insta a los Estados miembros a facilitar, en un plazo razonable, la reestructuración de las tarifas de sus organismos de telecomunicaciones;
21. Pide al Consejo que adopte una recomendación en la cual se contenga una definición clara y no excesivamente rígida de lo que significan las obligaciones de servicio universal, así como los criterios generales que a este respecto deban ser tomados en consideración por los Estados miembros individuales;
22. Es favorable a una liberalización de los servicios de telecomunicaciones a nivel internacional en la medida en que ésta se base en el estricto respeto del principio de reciprocidad;

Martes, 20 de abril de 1993

23. Pide a la Comisión que informe sobre las implicaciones de la liberalización comunitaria con respecto a la más amplia área económica europea, y a las economías emergentes de Europa central y oriental;

24. Considera que la creación de una red de telecomunicaciones a escala europea es una necesidad urgente para que las empresas en la CE puedan competir en mejores condiciones con las compañías japonesas y americanas;

25. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados Miembros.

3. Política empresarial *

I. PROPUESTA DE DECISIÓN COM(92)0470 — C3-0097/93

Propuesta de Decisión del Consejo relativa al programa plurianual (1993-1996) de acciones comunitarias para reforzar los ejes prioritarios de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las PYME

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Considerando 3 bis (nuevo)

(3 bis) Considerando que el Consejo Europeo de Edimburgo de los días 11 y 12 de diciembre de 1992 reconoció «la importancia de las PYME para la creación de empleo y la estimulación del crecimiento», la conveniencia de acelerar las acciones comunitarias en favor de las PYME, reducir las cargas derivadas de la legislación comunitaria y aplicar medidas de fomento de las inversiones privadas, especialmente de las PYME;

(Enmienda nº 2)

Considerando 6

(6) Considerando que la presente Decisión se aplicará a todas las categorías de empresa, *en particular a las pequeñas y a las medianas, incluidas las empresas de comercio y de distribución, así como a las empresas artesanales, cooperativas y mutualistas, a las asociaciones y fundaciones*;

(6) Considerando que la presente Decisión se aplicará a todas las categorías de empresa *independientemente del sector, el tamaño, la estructura jurídica (incluidas las empresas cooperativas y mutualistas así como las asociaciones y las fundaciones) o la localización geográfica*, pero que se dirige en particular a las pequeñas y medianas empresas y a los fundadores de empresas, prestando especial atención a las empresas de comercio y de distribución, a las empresas artesanales y a las empresas familiares;

Martes, 20 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 3)

Considerando 6 bis (nuevo)

(6 bis) Considerando, sin embargo, que es necesario llegar, en el plazo más rápido posible, a una definición más exacta y general de «pequeña y mediana empresa», tal como se ha hecho en el sector de las ayudas estatales⁽¹⁾ y que, a la hora de establecer las medidas concretas de aplicación del presente programa de acción, los grupos a los que van destinadas las mismas se determinarán, para cada medida, en función, entre otros aspectos, del tamaño de la empresa;

⁽¹⁾ DO C 213 de 19.8.1992.

(Enmienda nº 4)

Considerando 7

(7) Considerando que el objeto *principal* de esta política es la intensificación y la ampliación de la información a las empresas, la estimulación de la cooperación y asociación entre empresas, la mejora del entorno administrativo de las empresas, así como la promoción de los instrumentos comunitarios a favor de las empresas;

(7) Considerando que el objeto **prioritario** de esta política es la intensificación y la ampliación de la información **comunitaria** a las empresas, la estimulación de la cooperación y asociación entre empresas, la mejora del entorno administrativo, **jurídico y fiscal** de las empresas, así como la promoción y **coordinación** de los instrumentos comunitarios a favor de las empresas, **en particular para las pequeñas y medianas empresas y para los jóvenes empresarios**;

(Enmienda nº 5)

Considerando 7 bis (nuevo)

(7 bis) Considerando que la eficacia del programa de acción se verá propiciada mediante contactos regulares de la Comisión con las organizaciones empresariales, y que, en este contexto, se ha de prestar atención a una mejor organización de la representación de las pequeñas y medianas empresas a escala europea;

(Enmienda nº 6)

Considerando 8

(8) Considerando, no obstante, que los Estados miembros realizan una parte importante de las acciones en favor de las empresas y que *las acciones comunitarias deberán ser complementarias con respecto a las acciones nacionales*;

(8) Considerando, no obstante, que los Estados miembros realizan una parte importante de las acciones en favor de las empresas y que **estas acciones deberán tender a ser complementarias con las acciones comunitarias**;

(Enmienda nº 7)

Considerando 9

(9) Considerando que es necesario, por tanto, adoptar sin dilación un programa para un período de cuatro años y dotarlo de medios suficientes para que puedan alcanzarse sus objetivos de fomento del crecimiento en la Comunidad;

(9) Considerando que es necesario, por tanto, adoptar sin dilación un programa para un período de cuatro años y dotarlo de medios **financieros** suficientes para que puedan alcanzarse sus objetivos de fomento del crecimiento, **creación de empleo y cohesión económica y social en la Comunidad**;

Martes, 20 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 8)

Considerando 10 bis (nuevo)

(10 bis) Considerando que la realidad dinámica del Mercado Único Interior es el mayor reto empresarial para los próximos años y siendo necesario que llegue una información exhaustiva de dicho proceso comunitario a las PYME;

(Enmienda nº 9)

Artículo 1

Se instituye, a partir del 1 de enero de 1993, un programa destinado a reforzar las acciones prioritarias de la política a favor de las empresas y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas (PYME), para fomentar el crecimiento en la Comunidad.

Se instituye, a partir del 1 de enero de 1993, un programa destinado a reforzar las acciones prioritarias de la política a favor de las empresas y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas (PYME), para fomentar el crecimiento, la creación de empresas y de empleo y reforzar la cohesión económica y social en la Comunidad.

(Enmienda nº 10)

Artículo 2

El programa mencionado en el artículo 1 persigue la consolidación de las acciones prioritarias de la política empresarial con vistas al crecimiento.

Los objetivos principales son los siguientes:

A. Desarrollo de los Centros Europeos de Información Empresarial para facilitar el acceso de las empresas a la información comunitaria.

Los objetivos principales son los siguientes:

A. Desarrollo cualitativo y adaptación a las nuevas exigencias de la red de los Centros Europeos de Información Empresarial como puntos de contacto descentralizados de la acción comunitaria, así como mejora de su funcionamiento, para facilitar el acceso de las empresas a la información comunitaria y ayudar al conocimiento de las reglas y normativas comunitarias. Se prestará una atención particular a la difusión simultánea y en todas las lenguas comunitarias de los documentos y a la intensificación de la formación ofrecida a los servicios de acogida.

Procede asimismo plantearse la ampliación de los Centros Europeos de Información Empresarial a los países del Espacio Económico Europeo así como a los países de la Europa central y oriental en el marco de las acciones específicas en favor de dichos países.

B. Desarrollo de las redes de búsqueda de socios BRE y BC-NET.

B. Desarrollo de las redes de búsqueda de socios BRE y BC-NET, en las que podrán colaborar organizaciones privadas con fines sociales o lucrativos así como organizaciones de derecho público. Por otra parte, además de las redes existentes, deberá dispensarse una atención especial al desarrollo de las redes telemáticas en las que participarán prioritariamente intermediarios del sector privado.

Martes, 20 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

- C. Desarrollo de los contactos directos entre empresarios por medio de los programas Europartenariat e Enterprise y fomento de la subcontratación transnacional.
- D. Mejora del entorno administrativo y jurídico de las empresas.
- E. Promoción de los instrumentos comunitarios.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- C. Desarrollo de los contactos directos entre empresarios por medio de los programas Europartenariat e Enterprise y fomento de la subcontratación transnacional.
- D. Mejora del entorno administrativo, jurídico y fiscal de las empresas (**sobre todo en lo que se refiere a la gestión y cesión de empresas artesanales y familiares y a la creación y gestión de nuevas empresas**), así como la consideración de la dimensión humana dentro de la empresa.
- E. Promoción y coordinación de todos los instrumentos comunitarios (especialmente mediante programas de investigación y desarrollo tecnológico) con el fin de procurar una mejor participación, especialmente de las empresas más pequeñas, y fortalecer de esta forma la capacidad de las PYME. Se ha de prestar especial atención para la disminución del umbral de acceso a los programas en el ámbito de la investigación y el desarrollo, entre otras cosas mediante la simplificación de los procedimientos de solicitud y el fomento de la investigación científica aplicada.

(Enmienda nº 11)

Tercer guión bis (nuevo) del apartado 2 del artículo 3

- el examen de la complementariedad entre las acciones a favor de las empresas llevadas a cabo en los Estados miembros y las acciones comunitarias.

(Enmienda nº 12)

Artículo 4 bis (nuevo)

Artículo 4 bis

Con vistas a obtener asesoramiento y para mantener el flujo de información, la Comisión mantendrá contactos regulares con las organizaciones empresariales. Para los representantes de las PYME, la Comisión establecerá un órgano de consulta fijo compuesto por organizaciones profesionales e interprofesionales, cerciorándose de su representación geográfica y sectorial en el interior de cada Estado miembro.

(Enmienda nº 13)

Artículo 5

La Comisión someterá al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social, antes de *mediados del año 1996*, un informe de evaluación sobre la aplicación de la presente Decisión.

La Comisión someterá al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social, antes de *finales del año 1995*, un informe de evaluación sobre la aplicación de la presente Decisión y, **en caso necesario, las medidas complementarias que deban ponerse en práctica**.

Martes, 20 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 14)

Artículo 6

El importe de los créditos anualmente afectados a las acciones previstas por la presente Decisión se fijará en el marco del procedimiento presupuestario anual.

El importe de los créditos anualmente afectados a las acciones previstas por la presente Decisión se fijará en el marco del procedimiento presupuestario anual. En todo caso, 18 meses después de la aplicación de la presente Decisión, se procederá a comprobar las disponibilidades financieras previstas y, si procede, a aumentarlas, utilizando incluso los fondos de investigación para que ayuden a las PYME a participar en los programas comunitarios.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0114/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una Decisión relativa al programa plurianual (1993-1996) de acciones comunitarias para reforzar los ejes prioritarios de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las PYME

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(92)0470) (¹),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 235 del Tratado CEE (C3-0097/93),
 - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y las opiniones de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y de la Comisión de Presupuestos (A3-0114/93),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 30 de 3.2.1993, p. 8.

Martes, 20 de abril de 1993

II. PROPUESTA DE DECISIÓN COM(92)0470 — C3-0098/93

Propuesta de Decisión del Consejo relativa al programa plurianual (1994-1997) de acciones comunitarias para garantizar la continuidad de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las PYME

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 15)
	<i>Título</i>
Propuesta de la Comisión al Consejo de una Decisión relativa al programa plurianual (1994-1997) de acciones comunitarias para garantizar la continuidad de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las PYME	Propuesta de la Comisión al Consejo de una Decisión relativa al programa plurianual (1994-1997) de acciones comunitarias para garantizar la continuidad y la consolidación de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las PYME <i>(Esta enmienda se aplica a la totalidad del texto de esta propuesta)</i>
	(Enmienda nº 16)
	<i>Considerando 3 bis (nuevo)</i>
	(3 bis) Considerando que el Consejo Europeo de Edimburgo de los días 11 y 12 de diciembre de 1992 reconoció «la importancia de las pequeñas y medianas empresas para la creación de empleo y la estimulación del crecimiento»;
	(Enmienda nº 17)
	<i>Considerando 6</i>
(6) Considerando que dicho informe confirma la pertinencia de la política empresarial comunitaria mantenida hasta ahora, al tiempo que formula <i>propuestas</i> para la orientación de algunas acciones;	(6) Considerando que dicho informe confirma la pertinencia, importancia y calidad de la política empresarial comunitaria mantenida hasta ahora, al tiempo que formula sugerencias interesantes para la orientación de algunas acciones;
	(Enmienda nº 18)
	<i>Considerando 7 bis (nuevo)</i>
	(7 bis) Considerando que la Comisión ha presentado al Consejo, durante los dos últimos años, un conjunto de comunicaciones que podría desembocar en acciones concretas y variadas en favor de las PYME (subcontratación, sistemas de garantía recíproca, participación de las PYME en la contratación pública, etc.);

(*) DO C 30 de 3.2.1992, p. 10.

Martes, 20 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 19)

Considerando 8

(8) Considerando que la presente Decisión se aplicará a todas las categorías de empresa, *en particular a las pequeñas y a las medianas, incluidas las empresas de comercio y de distribución, así como a las empresas artesanales, cooperativas y mutualistas, a las asociaciones y fundaciones;*

(8) Considerando que la presente Decisión se aplicará a todas las categorías de empresa **independientemente del sector, el tamaño, la estructura jurídica (incluidas las empresas cooperativas y mutualistas así como las asociaciones y las fundaciones) o la localización geográfica**, pero que se dirige en particular a las pequeñas y medianas empresas y a los fundadores de empresas, prestando especial atención a las empresas de comercio y de distribución, a las empresas artesanales y a las empresas familiares;

(Enmienda nº 20)

Considerando 8 bis (nuevo)

(8 bis) Considerando, sin embargo, que es necesario llegar, en el plazo más rápido posible, a una definición más exacta y general de «pequeña y mediana empresa», tal como se ha hecho en el sector de las ayudas estatales ⁽¹⁾ y que, con ocasión de la fijación de las medidas concretas de ejecución del presente programa de acciones, se deberá precisar, para cada medida, el grupo al que se destina en función, entre otros aspectos, del tamaño de la empresa.

⁽¹⁾ DO C 213 de 19.8.1992.

(Enmienda nº 21)

Considerando 9

(9) Considerando que las pequeñas y medianas empresas ocupan un importante lugar en la actividad económica en general y en el desarrollo de las regiones, y que ejercen una función primordial en cuanto al dinamismo, la productividad, la adaptabilidad y la innovación;

(9) Considerando que las pequeñas y medianas empresas, **en particular las empresas nuevas**, ocupan un importante lugar en la actividad económica en general y en el desarrollo de las regiones, y que ejercen una función primordial en cuanto al dinamismo, la productividad, la adaptabilidad y la innovación;

(Enmienda nº 22)

Considerando 10 bis (nuevo)

(10 bis) Considerando que la eficacia del programa de acción se verá propiciada mediante contactos regulares de la Comisión con las organizaciones empresariales, y que, en este contexto, se ha de prestar atención a una mejor organización de la representación de las pequeñas y medianas empresas a escala europea;

(Enmienda nº 23)

Considerando 11

(11) Considerando que una parte importante de las acciones en favor de las empresas se realiza a nivel de Estados miembros y que *las acciones comunitarias deberían ser complementarias con respecto a las acciones nacionales*;

(11) Considerando que una parte importante de las acciones en favor de las empresas se realiza a nivel de Estados miembros y que **estas acciones deberán tender a ser complementarias con las acciones comunitarias**;

Martes, 20 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 24)

Considerando 12

(12) Considerando que es necesario, por tanto, adoptar un nuevo programa para un período de cuatro años y dotarlo de medios suficientes para que puedan alcanzarse sus objetivos;

(12) Considerando que es necesario, por tanto, adoptar un nuevo programa para un período de cuatro años y dotarlo de medios **financieros** suficientes para que puedan alcanzarse sus objetivos.

(Enmiendas n^{os} 25 y 30)

Guiones del artículo 2

- *apoyar la adaptación a los cambios estructurales de los sectores en expansión, como el artesanado, el comercio y la distribución, y las empresas cooperativas y mutualistas, así como las asociaciones y fundaciones,*
- fomentar un entorno financiero más propicio para las empresas,
- permitir el ajuste a las transformaciones estructurales que afectan más concretamente al artesanado, el comercio y la distribución, y las empresas cooperativas y mutualistas, así como las asociaciones y fundaciones,
- fomentar un entorno financiero más propicio para las empresas, garantizando el acceso directo de las PYME a los instrumentos financieros aportados por la Comunidad cuando ello resulte más eficaz que la mediación de las administraciones regionales y locales, y mediante iniciativas como la promoción de sociedades de garantía mutua por medio de un programa comunitario específico, el desarrollo de sociedades de capital riesgo a nivel transnacional o los medios de resolver el problema de los vencimientos de pago,
- promover la creación de un Fondo Europeo de Garantía para segundos avales de PYME,
- emprender acciones que permitan a las PYME percibir de forma más correcta la dimensión europea a sus mercados, permitiéndoles de esta forma gozar de todas las potencialidades del Mercado Único y, en particular, mediante acciones de cooperación transfronteriza,
- promover un entorno favorable a la creación de empresas, especialmente mediante acciones piloto de formación acelerada para los jóvenes dirigentes, en colaboración con las cámaras de comercio u otras instituciones u organizaciones que hayan demostrado ser capaces de garantizar este servicio de forma adecuada,
- fomentar el espíritu de iniciativa y de empresa, particularmente entre los jóvenes, a nivel europeo,
- favorecer una mejora de la observación de la evolución económica de las empresas, en la dinámica de la aplicación efectiva del mercado interior,
- implicar en todas las actividades a favor de las PYME a las organizaciones especializadas en su atención.

Martes, 20 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 26)

Tercer guión bis (nuevo) del apartado 2 del artículo 3

- el examen de la complementariedad entre las acciones a favor de las empresas llevadas a cabo en los Estados miembros y las acciones comunitarias.

(Enmienda nº 27)

*Artículo 4 bis (nuevo)***Artículo 4 bis**

Con vistas a obtener asesoramiento y para mantener el flujo de información, la Comisión mantendrá contactos regulares con las organizaciones empresariales. Para los representantes de las PYME, se establecerá un órgano de consulta fijo compuesto por organizaciones profesionales e interprofesionales comprobando su representación geográfica y sectorial dentro de cada Estado miembro.

(Enmienda nº 28)

Primer párrafo del artículo 5

La Comisión someterá al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social, antes de *mediados del año 1997*, un informe de evaluación sobre la aplicación de la presente Decisión.

La Comisión someterá al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social, antes de *finales del año 1996*, un informe de evaluación sobre la aplicación de la presente Decisión y, en caso necesario, las medidas complementarias que deban ponerse en práctica.

(Enmienda nº 29)

Artículo 6

El importe de los créditos anualmente afectados a las acciones previstas por la presente Decisión se fijará en el marco del procedimiento presupuestario anual.

El importe de los créditos anualmente afectados a las acciones previstas por la presente Decisión se fijará en el marco del procedimiento presupuestario anual. En todo caso, 18 meses después de la aplicación de la presente Decisión, se procederá a comprobar las disponibilidades financieras previstas y, si procede, a aumentarlas, utilizando incluso los fondos de investigación para ayudar a las PYME a participar en los programas comunitarios.

Martes, 20 de abril de 1993

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0114/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una Decisión relativa al programa plurianual (1994-1997) de acciones comunitarias para garantizar la continuidad de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las PYME

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(92)0470) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 235 del Tratado CEE (C3-0098/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y las opiniones de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y de la Comisión de Presupuestos (A3-0114/93),
 1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 30 de 3.2.1993, p. 10.

Martes, 20 de abril de 1993

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del martes, 20 de abril de 1993

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALAVANOS, ALBER, von ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, ANDRÉ, ANDREWS, ANTONY, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, ARCHIMBAUD, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARRERA I COSTA, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNIG, BLAK, BLANEY, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIERE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BORGO, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, Van den BRINK, BRITO, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHABERT, CHANTERIE, CHESA, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., CHRISTENSEN I., CHRISTIANSEN, CINGARI, COATES, COIMBRA MARTINS, COLAJANNI, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONTU, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMON DAIBER, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DELCROIX, DE MATTEO, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, DE VITTO, de VRIES, DIDO', DÍEZ DE RIVERA ICAZA, Van DIJK, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FALCONER, FANTINI, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FORTE, FRÉMION, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUCHS, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GALLENZI, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÒLIVA I BÖHM, de GAULLE, GAWRONSKI, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUERMEUR, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HERZOG, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HOWELL, HUGHES, HUME, IA CONO, IMBENI, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JAKOBSEN, JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K.P., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LACAZE, LAFUENTE LÓPEZ, LAGORIO, LALOR, LAMANNA, LAMBRIAS, LANDA MENDIBE, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LA PERGOLA, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LAUGA, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LEMMER, LENZ, LE PEN, LINKOHR, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McIntosh, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, de la MALÈNE, MANTOVANI, MARCK, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MARTINEZ, MAYER, MAZZONE, MEBRAK-ZAIDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MELANDRI, MENDES BOTA, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MITOLO, MOORHOUSE, MORETTI, MORODO LEONCIO, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER Ge., MUNTINGH, MUSCARDINI, MUSSO, NAPOLETANO, NAVARRO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, OREJA, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PEREIRA, PERREAU DE PINNINCK DOMENECH, PERY, PESMAZOGLOU, PETERS, PIECYK, PIERMONT, PIERROS, PIMENTA, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLUMB, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUCCI, PUERTA, PUNSET I CASALS, Van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWohl, RAFFARIN, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAUTI, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, REYmann, RIBEIRO, RISKÆR PEDERSEN, ROBLES PIQUER, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÀZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, ROVSING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SÁNCHEZ GARCÍA, SANDBÆK, SANTOS, de los SANTOS LÓPEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJI, SIMEONI, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SOULIER, SPÉCIALE, SPENCER, SPERONI, STAES, STAMOULIS, STAVROU, STEVENS, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, TAZDAÏT, TELKÄMPER, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TOPMANN, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, UKEIWÉ, VALVERDE LÓPEZ, VAN DEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VAN OUTRIWE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOZ, VECCHI, Van VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VERWAERDE, VISENTINI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, Van der WAAL, von WECHMAR, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, von WOGAU, WOLTJER, WURTH-POLFER, WURTZ, WYNN, ZAVVOS.

Observadores de la antigua RDA

BEREND, BOTZ, GLASE, GOEPEL, HAGEMANN, KAUFMANN, KERTSCHER, KLEIN, KOCH, KOSLER, KREHL, MEISEL, RICHTER, ROMBERG, SCHRÖDER, STOCKMANN, THIETZ, TILLICH.

Martes, 20 de abril de 1993

ANEXO

Resultados de la votación nominal

(+) = A favor

(-) = En contra

(O) = Abstención

*Informe Siso Cruellas — doc. A3-0113/93**Telecom. en 1992**Apartado 10*

(+)

ADAM, ALBER, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY C., BELO, BERNARD-REMOND, BEUMER, BIRD, BLANEY, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BORGO, BOURLANGES, BOWE, van den BRINK, BROK, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHABERT, CHANTERIE, CHESA, CHEYSSON, CHRISTENSEN F.N., COATES, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DAVID, DE CLERCQ, DELCROIX, DE PICCOLI, DESMOND, DE VITTO, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DILLEN, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, FALCONER, FANTONI, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FONTAINE, FORD, FORTE, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUCHS, FUNK, GALLAND, GALLENZI, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÓLIVA I BÖHM, GERAGHTY, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUERMEUR, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HARRISON, HERMANS, HINDLEY, HOLZFUSS, HOON, HOWELL, HUGHES, HUME, IMBENI, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KOFOED, KUHN, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMANNA, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, MAHER, MANTOVANI, MARCK, MARQUES MENDES, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MERZ, METTEN, MITOLO, MOORHOUSE, MORRIS, MÜLLER Ge., MUSSO, NAPOLETANO, NAVARRO, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, OOMEN-RUIJten, OOSTLANDER, PACK, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PERY, PETERS, PIMENTA, PIRKL, PISONI F., PLUMB, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, van PUTTEN, RAGGIO, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REYMANN, RISKÆR PEDERSEN, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCAZAR, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTOS, SAPENA GRANEL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHLECHTER, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, STAVROU, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TOMLINSON, TONGUE, TSIMAS, UKEIWÉ, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WELSH, WHITE, WIJSENBEEK, von WOGAU, WYNN, ZAVVOS.

(-)

ARCHIMBAUD, BEAZLEY P., BETTINI, BOISSIÈRE, FRÉMION, GRUND, ISLER BÉGUIN, LANGER, MAYER, PIERROS, RAFFIN, STAES.

Resolución

(+)

ADAM, ALBER, von ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARIAS CAÑETE, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARRERA I COSTA, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BEUMER, BLANEY, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BORGO, van den BRINK, BROK, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATASTA, CATHERWOOD, CECI, CHABERT, CHANTERIE, CHESA, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., COATES, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DAVID, DE CLERCQ, DELCROIX, DESMOND, DE VITTO, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, FALCONER, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FONTAINE, FORD, FORTE, FRIEDRICH, FUNK, GALLAND, GALLENZI, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GASÓLIVA I BÖHM, GERAGHTY, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUERMEUR, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HARRISON, HERMANS, HINDLEY, HOLZFUSS, HOON, HOWELL, HUGHES, HUME, IMBENI, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JARZEMBOWSKI, KUHN, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMANNA, LANE, LANGENHAGEN, LATAILLADE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LULLING,

Martes, 20 de abril de 1993

McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, MAHER, MANTOVANI, MARCK, MARQUES MENDES, MARTIN D., MEBRAK-ZAIDI, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MERZ, METTEN, MOORHOUSE, MORRIS, MÜLLER Ge., MUSSO, NAPOLETANO, NAVARRO, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, OOMEN-RUITEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PLUMB, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, van PUTTEN, RAGGIO, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, RISKÆR PEDERSEN, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTOS, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLECHTER, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, STAVROU, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TOMLINSON, TONGUE, TSIMAS, UKEIWÉ, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, von WECHMAR, WELSH, WHITE, WIJSENBEEK, WYNN, ZAVVOS.

(-)

CORNELISSEN.

(O)

ANDREWS, ARCHIMBAUD, BOISSIÈRE, CAUDRON, FRÉMION, FRIMAT, GRUND, ISLER BÉGUIN, JENSEN, LANGER, MIRANDA DA SILVA, RAFFIN, REDING, RØNN, STAES.

*Informe Gasòliba i Böhm — doc. A3-0114/93**Ayudas comunitarias para las PYME**Resolución*

(+)

ADAM, ALBER, von ALEMANN, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARCHIMBAUD, ARIAS CAÑETE, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY C., BELO, BERNARD-REYMOND, BETTINI, BIRD, BLANEY, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, van den BRINK, BROK, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATHERWOOD, CECI, CHABERT, CHANTERIE, CHESA, CHEYSSON, COATES, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, DALSAASS, DALY, DE CLERCQ, DELCROIX, DESMOND, DE VITTO, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLES, ELLIOTT, FALCONER, FAYOT, FERRER, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FORTE, FRIEDRICH, FUNK, GALLENZI, GARCÍA ARIAS, GASÒLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, IMBENI, ISLER BÉGUIN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ch., JENSEN, KELLETT-BOWMAN, KOFOED, KUHN, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LANGENHAGEN, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LOMAS, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, MAHER, MANTOVANI, MARCK, MARTIN D., MENRAD, METTEN, MORRIS, MÜLLER Ge., NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, OOMEN-RUITEN, PACK, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PIERROS, PIRKL, PISONI F., POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PRICE, PRONK, van PUTTEN, RAFFIN, READ, RØNN, ROMERA I ALCÁZAR, SÄLZER, SAKELLARIOU, SAPENA GRANELL, SCHLECHTER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SMITH A., SONNEVELD, STAVROU, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TOMLINSON, TONGUE, VANLERENBERGHE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VISSER, von der VRING, van der WAAL, WHITE, WIJSENBEEK, von WOGAU, WYNN.

Miércoles, 21 de abril de 1993

ACTA DE LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES, 21 DE ABRIL DE 1993

(93/C 150/03)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. CRAVINHO

*Vicepresidente**(Se abre la sesión a las 9.00 horas.)*

1. Aprobación del Acta

Intervienen los diputados:

— Bettini, quien refiriéndose a sus intervenciones realizadas al inicio de las dos sesiones precedentes sobre el retraso en el nombramiento de los vicepresidentes de la Comisión y recordando que, como indicó la víspera (punto 1), planteará este problema en el Pleno cuantas veces sea necesario hasta conseguir una respuesta de la Comisión, pregunta si algún compañero puede ofrecerle la respuesta esperada; lamenta a continuación la ausencia de representantes de la Comisión. (El Sr. Presidente señala que se trata de una cuestión en la que son competentes los Estados miembros y que falta aún la respuesta de un Estado);

— David, quien recuerda que tres habitantes de su circunscripción están detenidos en Barcelona desde hace tiempo; solicita que el Presidente del Parlamento intervenga en su favor. (El Sr. Presidente señala que estas cuestiones son competencia de la subcomisión de «Derechos humanos»);

— Cassanmagnago Cerretti, quien indica al Sr. Bettini que la solución al problema que plantea depende de un Estado miembro; le aconseja por consiguiente que inste a su Grupo político a ejercer presiones en este sentido, como lo hacen otros Grupos políticos;

— Fitzgerald, sobre el orden en el hemiciclo;

— Tomlinson, quien, refiriéndose al punto 23 «Actividades del BERD» (parte I), lamenta que los diputados no hayan dispuesto más que de diez minutos para formular preguntas en vez de los 30 previstos en el Reglamento; insiste en que cuando el Sr. Christophersen haga una nueva declaración ante el Parlamento, según su compromiso, después de entrevistarse con el Sr. Attali, ésta reciba un mejor trato;

— Cramon Daiber, quien indica que su nombre figura por error en una propuesta de resolución del Grupo PPE (B3-0565/93);

— Pery, quien, en relación con la opinión de la Comisión de Reglamento sobre la mayoría requerida para la organización de sesiones suplementarias en Bruselas (parte I, punto 7, del Acta), indica que no está de acuerdo con sus conclusiones; considera que en este caso se debe aplicar el apartado 2 del artículo 10. (El Sr. Presidente toma nota de esta declaración);

— Price, quien, en relación con la intervención precedente, señala que las conclusiones de la Comisión de Reglamento son conformes con la práctica establecida. (El Sr. Presidente le retira la palabra);

— Bernard Reymond, quien, interviniendo sobre el mismo tema, se asocia a la intervención de la Sra. Pery. (El Sr. Presidente le retira la palabra);

— Prout, quien declara que no ha entendido la razón de que esta opinión se publique en el Acta, dado que el Presidente la había solicitado a la Comisión de Reglamento a título puramente consultivo. (El Sr. Presidente le contesta que esta opinión se ha publicado en el Acta porque se ha comunicado en el Pleno);

— Pimenta, quien solicita que se pase al punto siguiente del orden del día;

— Fontaine, quien, recordando que la interpretación en cuestión venía seguida de la frase «en el momento de la aprobación del Acta se podrán formular las posibles objeciones a esta comunicación», solicita que los diputados que intervienen para oponerse a esta comunicación puedan hacerlo. (El Sr. Presidente le contesta que el Reglamento no prevé que se inicie un debate sobre la cuestión de la aprobación o del rechazo del Acta);

— Wijsenbeek, presidente de la Comisión de Reglamento, quien, tras protestar por la introducción de la frase sobre las posibles objeciones a lo que considera más bien como un intercambio de cartas entre el Presidente y la Comisión de Reglamento, se pronuncia a favor de la supresión del apartado 2 del artículo 10 en la próxima revisión del Reglamento al haber perdido su razón de ser; señala que los diputados que no estén de acuerdo con la formulación actual de dicho párrafo pueden proponer su modificación, recurriendo a los mecanismos que ofrece el Reglamento a este efecto;

Miércoles, 21 de abril de 1993

— Gil-Robles, quien señala que los diputados que se oponen a la opinión de la Comisión de Reglamento pueden ampararse en el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 131; interviene a continuación sobre el apartado 2 del artículo 10. (El Sr. Presidente da lectura al apartado 4 del artículo 131 y pregunta si un Grupo político impugna la interpretación de la Comisión de Reglamento y pide, por lo tanto, que se aplique este apartado);

— Ford, quien considera que el apartado 2 del artículo 10 conserva su razón de ser;

— Sir Christopher Prout, sobre la intervención del Sr. Ford y, a continuación, para manifestar su acuerdo con el procedimiento seguido por el Presidente de sesión y para repetir que la carta del Sr. Price que se encuentra ha dado origen a la opinión de la Comisión de Reglamento, había sido remitida por el Presidente a dicha comisión a título consultivo;

— Schwartzenberg, quien, tras señalar que en la opinión en cuestión se indica que «la decisión de Edimburgo no tiene ninguna validez jurídica», se pregunta qué piensan de ello los Estados miembros. (El Sr. Presidente señala que el Acta se limita a registrar una interpretación de la Comisión de Reglamento);

— Langer, quien, refiriéndose al punto de la opinión en el que se indica que «el artículo 10 sigue sin estar en vigor», pregunta si esto se aplica igualmente a otros artículos del Reglamento;

— Pery, quien, de conformidad con el apartado 4 del artículo 131 del Reglamento pregunta si hay al menos 12 diputados que impugnen con ella la opinión de la Comisión de Reglamento.

Se levantan más de 13 diputados.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 131, el Presidente somete a votación la opinión.

Por VE, el Parlamento aprueba la opinión de la Comisión de Reglamento, con 135 votos a favor, 81 en contra y 2 abstenciones.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

2. Aplicación del Reglamento (artículo 56,4)

Como consecuencia de un incidente que se produjo en la sesión de 11 de febrero de 1993 en la que un diputado retiró su firma de una propuesta de resolución común alegando que había sido modificada después del plazo de presentación previsto para estos actos, la Comisión de Reglamento ha formulado las siguientes observaciones:

«Han de observarse con el más estricto rigor los plazos de presentación de documentos. Los autores de una propuesta de resolución común pueden modificarla en cualquier momento antes de la expiración del plazo de presentación. Deben informar de ello a los diputados o grupos que se han unido a su propuesta con objeto de permitirles, si así lo desean, retirar su firma ante los servicios competentes.

Si la retirada de la firma no se ha podido realizar antes de la expiración del plazo, el Presidente podrá anunciarla en el Pleno.»

3. Composición de las comisiones

A solicitud de los Grupos PPE y S, el Parlamento ratifica el nombramiento:

- del Sr. Apolinário, como miembro de la Comisión de Agricultura,
- del Sr. Laroni, como miembro de la Comisión de Energía, en sustitución del Sr. La Pergola,
- del Sr. Vanlerenberghe, como miembro de la Comisión de Medio Ambiente,
- del Sr. Bourlanges, como miembro de la Comisión de Control Presupuestario,
- del Sr. Guermeur, como miembro de la Comisión de Medio Ambiente,
- del Sr. Chesa, como miembro de la Comisión de Agricultura, en sustitución del Sr. Marleix,
- del Sr. Marleix, como miembro de la Comisión de Asuntos Exteriores.

4. Debate de actualidad (escritos de objeción)

El Sr. Presidente comunica que el Presidente del Parlamento realizará mañana, antes de la votación de los precios agrícolas, una comunicación sobre la caza de la ballena y sobre la condena a muerte de un joven delincuente en Tejas. El escrito de objeción que pretendía introducir el punto «caza de la ballena» ha sido retirado por lo tanto.

Intervienen sobre esta comunicación los diputados:

- Morris, quien se opone a este procedimiento;
- Larive, quien protesta contra la práctica seguida en algunos casos por el Presidente, que consiste en enviar sobre un asunto determinado una carta a las instituciones competentes, cuyo resultado es que las propuestas de resolución sobre ese tema no se incluyen en el debate de actualidad, como ha ocurrido con el atentado del IRA en Warrington;
- Oomen-Ruijten, quien señala que había habido un acuerdo de los grupos políticos para no tratar algunos asuntos.

Intervienen además los diputados:

- Galland, sobre el procedimiento y, más en concreto, sobre la intervención de la Sra. Oomen-Ruijten;
- Andrews, quien señala que al no haberse presentado propuestas de resolución de urgencia sobre el atentado del IRA, los diputados no podrán tratar de este tema y protesta contra este procedimiento. (El Sr. Presidente señala que la Asamblea es soberana en la materia);

Miércoles, 21 de abril de 1993

— Blaney, quien pregunta si se someterá a la Asamblea la carta del Presidente del Parlamento al Gobernador de Tejas sobre la condena a muerte que se acaba de mencionar. (El Sr. Presidente le retira la palabra);

— Anastassopoulos, quien solicita que se inicie la votación de los escritos de objeción relativos a la lista de temas elegidos para el debate sobre los problemas de actualidad.

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido, de conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, los siguientes escritos de objeción motivados respecto a la lista de asuntos elegidos para el próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia.

PUNTO III «KURDOS»

— Escrito de objeción del Grupo DR tendente a sustituir este punto por uno nuevo titulado «La mafia y la corrupción en los Estados miembros de la Comunidad» que comprende la propuesta de resolución B3-0536/93 del Grupo DR.

Este escrito de objeción queda rechazado.

PUNTO IV «DERECHOS HUMANOS»

— Escrito de objeción del Grupo CG tendente a incluir en este punto un nuevo subpunto «Angola», que comprende las propuestas de resolución B3-0548/93 del Grupo S, B3-0578/93 del Grupo V y B3-0615/93 del Grupo CG.

Por VE, este escrito de objeción queda aprobado.

— Escrito de objeción de los Grupos V y LDR tendente a incluir en este punto un nuevo subpunto «Minusválidos» y que comprende las propuestas de resolución B3-0560/93 del Grupo LDR y B3-0580/93 del Grupo V.

Por VN (LDR), este escrito de objeción queda aprobado:

votantes:	184
a favor:	124
en contra:	4
abstenciones:	56

— Escrito de objeción del Grupo V tendente a incluir en este punto un nuevo subpunto «Situación de los derechos humanos en Sarawak» y que comprende la propuesta de resolución B3-0586/93 de los Grupos V y ARC y de los Sres. Wilson y Muntingh.

Este escrito de objeción queda rechazado.

5. Política comunitaria de medio ambiente (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al examen de las preguntas orales formuladas por la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, a la Comisión, sobre la definición, por la Comisión, de la expresión «política comunitaria de Medio Ambiente» (B3-0140/93) y al Consejo, sobre la política comunitaria de Medio Ambiente (B3-0151/93).

El Sr. Helveg Petersen, Presidente en ejercicio del Consejo, responde a la pregunta formulada a éste.

El Sr. Collins, presidente de la Comisión de Medio Ambiente, desarrolla las preguntas.

El Sr. Paleokrassas, miembro de la Comisión, responde a la pregunta formulada a ésta.

Intervienen los diputados Roth-Behrendt, en nombre del Grupo S, Banotti, en nombre del Grupo PPE, Pimenta, en nombre del Grupo LDR, Raffin, en nombre del Grupo V, Lane, en nombre del Grupo RDE, González Alvarez, no inscrita.

* * *

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los siguientes diputados, para cerrar el debate sobre las preguntas orales, las siguientes propuestas de resolución presentadas, con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 7 del artículo 58 del Reglamento:

— Banotti, Sir James Scott-Hopkins, Guidolin, Alber, Florenz, Pronk, Hadjigeorgiou, Bowe, Green, Collins, Roth-Behrendt, Díez de Rivera, Raffin, White, Langenhagen, Onesta, Isler Béguin, Dingirard y Buchan, y por Oomen-Ruijten y otros, en nombre del Grupo PPE, sobre la definición, por parte de la Comisión, del concepto de «política comunitaria de medio ambiente» (B3-0517/93),

— Lannoye, Raffin, Aglietta, Amendola, Boissière, Cramon Daiber y Isler-Béguin, en nombre del Grupo V, sobre la definición, por parte de la Comisión, del concepto de «política comunitaria de medio ambiente» (B3-0518/93),

— Lannoye, Raffin, Aglietta, Amendola, Boissière, Cramon Daiber y Isler-Béguin, en nombre del Grupo V, sobre la política comunitaria en materia de medio ambiente (B3-0519/93),

— Collins, Roth-Behrendt y Muntingh, en nombre del Grupo S, sobre la definición, por parte de la Comisión, del concepto de «política comunitaria de medio ambiente» (B3-0520/93),

— Collins, en nombre del Grupo S, sobre la incapacidad para adoptar una decisión en cuanto a la sede de la Agencia Europea del Medio Ambiente (B3-0521/93),

— Chanterie, Valverde López, Florenz, Banotti, Ch. Jackson, Schleicher y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre el V Programa de Acción para el Medio Ambiente (B3-0523/93/def),

— Banotti, Valverde López, Schleicher, Chanterie, C. Jackson y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la definición, por parte de la Comisión, del concepto de «política comunitaria de medio ambiente» (B3-0618/93).

Miércoles, 21 de abril de 1993

Indica que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada se tomará al final del debate.

* * *

Intervienen los diputados Muntingh y Chanterie.

PRESIDENCIA DE LA SRA. MAGNANI NOYA

Vicepresidenta

Intervienen los diputados Díez de Rivera, Valverde López, Breyer, Jensen, Oomen-Ruijten, White, Schleicher, Santos, Spencer, Florenz, Iversen, Collins, quien formula una pregunta a la Comisión, el Sr. Helveg Petersen, Banotti, quien formula preguntas a la Comisión, y el Sr. Paleokrassas, quien responde a las preguntas formuladas durante el debate, Breyer sobre las respuestas de la Comisión y para formular nuevas preguntas, Banotti, quien formula también una pregunta a la Comisión, White sobre el respeto del tercer párrafo del artículo 140, del Tratado CEE, el Sr. Paleokrassas, quien responde a las preguntas, Kostopoulos, quien formula otra pregunta a la Comisión, Díez de Rivera y el Sr. Paleokrassas;

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:

El Parlamento decide la votación anticipada.

Votación: parte I, punto 19, del Acta de 22 de abril de 1993.

6. Situación en Bosnia-Herzegovina (declaración con debate)

El Sr. Helveg Petersen, Presidente en ejercicio de la CPE, hace una declaración sobre la situación en Bosnia.

* * *

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido de los siguientes diputados, para cerrar el debate sobre la declaración de la CPE, las siguientes propuestas de resolución presentadas, con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 3 del artículo 56 del Reglamento:

— Simeoni, en nombre del Grupo ARC, sobre la necesidad de garantizar el abastecimiento de la población de Tuzla (Bosnia) mediante la reapertura del aeropuerto de la ciudad bajo la protección de la FORPRONU (B3-0530/93),

— Oostlander, Sir Christopher Prout, Lucas Pires, Bernard-Reymond, McMillan-Scott, Habsburg, Pack y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Bosnia-Herzegovina (B3-0563/93),

— Langer, Roth y Onesta, en nombre del Grupo V, sobre la situación de Tuzla (Bosnia Herzegovina) (B3-0572/93),

— Langer, en nombre del Grupo V, sobre la situación en Bosnia-Herzegovina (B3-0582/93),

— Antony y Lehideux, en nombre del Grupo DR, sobre la situación en Bosnia (B3-0591/93),

— de la Malène, Musso, Chesa, Pasty, Guermeur, Fitzgerald, Marleix y Lalor, en nombre del Grupo RDE, sobre la situación en Bosnia (B3-0592/93),

— Galland, von Alemann, Holzfuss, Maher, CapUCHO, Bertens, De Vries, Kofoed, Andre, Pucci, Punset i Casals y Pimenta, en nombre del Grupo LDR, sobre la victoria de las fuerzas de la agresión en Bosnia-Herzegovina (B3-0596/93),

— Woltjer y Sakellariou, en nombre del Grupo S, sobre la situación en Bosnia (B3-0616/93),

— Miranda da Silva, Piquet y Ephremidis, en nombre del Grupo CG, sobre la situación en Bosnia (B3-0617/93),

Indica que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada se tomará al final del debate.

* * *

Intervienen Sir Leon Brittan, miembro de la Comisión, y los diputados Woltjer, en nombre del Grupo S, Pack, en nombre del Grupo PPE, Bertens, en nombre del Grupo LDR, Langer, en nombre del Grupo V, Guermeur, en nombre del Grupo RDE, Simeoni, en nombre del Grupo ARC, Alavano, en nombre del Grupo CG, Oostlander, Riskaer Pedersen, Ephremidis, Avgerinos, Sarlis, Dury y el Sr. Helveg Petersen.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:

El Parlamento decide la votación anticipada.

Votación: Parte I, punto 15, del Acta de 22 de abril de 1993.

PRESIDENCIA DEL SR. ESTGEN

Vicepresidente

TURNO DE VOTACIONES

El Sr. Presidente comunica que la propuesta de resolución del Grupo CG sobre la pesca no está disponible en todas las lenguas por razones de tipo técnico y por tanto queda aplazada hasta mañana a las 18.30 (Parte I, punto 18) la votación de las propuestas de resolución presentadas para cerrar el debate sobre la pregunta oral sobre la pesca.

7. Traslados de sustancias radiactivas * (votación final)

Informe Lannoye — A3-0070/93

(La votación final había sido aplazada sobre la base del apart. 2 del art. 40 del Reglamento: Acta del 9.3.1993, parte I, punto 13).

Miércoles, 21 de abril de 1993

PROUESTA DE REGLAMENTO COM(92)0520 — C3-0014/93

Enmiendas aprobadas: 15 de transacción y 16 de transacción

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 1).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Interviene el Sr. Lannoye, ponente.

Ha manifestado su intención de presentar una explicación de voto por escrito: la Sra. Reding.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1).

8. Subcontratación y participación de las PYME en la contratación pública (votación)

Informe Speciale — A3-0123/93

PROUESTA DE RESOLUCIÓN

Han manifestado su intención de presentar una explicación de voto por escrito: los diputados Caudron y Geraghty.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 2).

9. Nuevos retos de las industrias marítimas (votación)

Informe Donnelly — A3-0111/93

PROUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 6, 7, 8, 9 modificada, 3 por VE, 5 por VE y 1 por VE

Enmiendas rechazadas: 4 por VE y 2 por VE

Enmiendas retiradas: 10

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El autor de la enm. 9 ha retirado la última parte del apartado 6 octies de su enmienda a partir de «también debería examinarse...» (El Sr. Presidente ha constatado que no había oposición por parte de la Asamblea a esta modificación).

El ponente ha intervenido sobre las enmiendas.

Han manifestado su intención de presentar una explicación de voto por escrito: los diputados Tauran, Jarzemowski, Langenhagen, el ponente, Jensen, Black y Rønn.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 3).

10. Televisión de Alta Definición (votación)

PROUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0604/93:

Enmiendas aprobadas: 1 por VE, 2 modificada y 3

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El Sr. Metten ha intervenido sobre la enm. 2 para pedir que se retire el término «TVAD», que figura, en su opinión, por error, a lo que accede el autor de la enmienda.

Explicaciones de voto:

Intervienen los diputados De Vries, en nombre del Grupo LDR, y Bettini, en nombre del Grupo V.

Ha manifestado su intención de presentar una explicación de voto por escrito: el Sr. Hoppenstedt.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 4).

11. Formación profesional * (votación)

Informes von Alemann — A3-0124 y 0093/93

a) A3-0124/93 *

PROUESTA DE RECOMENDACIÓN COM(92)0486 — C3-0095/93:

Enmiendas aprobadas: 1, 2 por VE, 25, 3 a 14 en bloque (sin la 9), 15 por VE, 17 a 19 en bloque, 21 por VE, 22 y 23

Enmiendas que decaen: 9, 16 y 20 (estas enmiendas están cubiertas por las enm. 8, 15 y 19) y 24

La Sra. Oomen-Ruijten ha solicitado votación por separado de la enmienda 21 y el Sr. Galland de la enmienda 22.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 5a).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Han manifestado su intención de presentar una explicación de voto por escrito los diputados Banotti, Cushnahan y Geraghty.

Interviene el ponente, quien solicita que la Comisión precise su posición sobre la enm. 15 aprobada por el Parlamento, y el Sr. Flynn, miembro de la Comisión, para ofrecerla.

Por VN (PPE), el Parlamento aprueba la resolución legislativa

votantes:	277
a favor:	269
en contra:	0
abstenciones:	8

(Parte II, punto 5a).

Miércoles, 21 de abril de 1993

b) A3-0093/93

PROUESTA DE RESOLUCIÓN

Han manifestado su intención de presentar una explicación de voto por escrito: los diputados Fayot, Belo y Ephremidis.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 5b)).

12. Política de la pesca * (votación)

Informes McCubbin (A3-0105/93), Vázquez Fouz (A3-0103/93) y Langenhagen (A3-0106/93)(las propuestas de resolución B3-0556, 0603 y 619/93 se someterán a votación mañana a las 18.30 horas)

a) A3-0105/93

I. PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(92)0204 — C3-0300/92:

Enmiendas aprobadas: 1 a 3 en bloque, 4, 5 y 6 en bloque, 15 por VE, 7, 8 y 9 en bloque, 10, 11 y 12 en bloque

Enmiendas rechazadas: 14, 16, 17, 18, 19

Enmienda que decea: 13

El Sr. Vázquez Fouz ha intervenido para indicar que la comisión competente era la de Agricultura, y no la Comisión de Medio Ambiente.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 6a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Ha manifestado su intención de presentar una explicación de voto por escrito: el Sr. Desmond.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 6a)).

II. PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(92)0458 — C3-0472/92:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 6a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 6 a)).

b) A3-0103/93

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(92)0567 — C3-0052/93:

Enmienda aprobada: 1

Enmienda rechazada: 2

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 6 b)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:*Explicaciones de voto:*

Interviene el Sr. Sánchez García, en nombre del Grupo ARC.

Ha manifestado su intención de presentar una explicación de voto por escrito: el Sr. Méndez de Vigo.

Interviene el ponente.

Por VN (S), el Parlamento aprueba la resolución legislativa

votantes:	288
a favor:	268
en contra:	18
abstenciones:	2

(Parte II, punto 6 b)).

c) A3-0106/93

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(92)0531 — C3-0479/92:

Enmiendas aprobadas: 1 y 2 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 6c)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 6 c)).

13. Préstamos a Albania * (votación)

Informe Tomlinson — A3-0107/93

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(92)0598 — C3-0057/93:

Enmiendas aprobadas: 1 a 7 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 7).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:*Explicación de voto:*

Interviene el Sr. Langer, en nombre del Grupo V.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 7).

14. Erradicación del analfabetismo (votación)

Informe Mebrak-Zaïdi — A3-0400/93

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmienda rechazada: 1

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Miércoles, 21 de abril de 1993

Explicación de voto:

Interviene el Sr. Martínez, en nombre del Grupo DR.

Han manifestado su intención de presentar una explicación de voto por escrito: los diputados Fontaine, da Cunha Oliveira, Ephremidis y Ribeiro y Geraghty.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 8).

15. Aprobación de la gestión del presupuesto general 1991 (votación)

Informes Nielsen (A3-0121/93), Blak (A3-0101/93), Simons (A3-0094/93), Theato (A3-0120/93) y Kellet-Bowman (A3-0119 y 0118/93)

— A3-0121/93

PROPIUESTA DE DECISIÓN

El Parlamento aprueba la decisión (Parte II, punto 9).

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 5, 6 por VE, 7, 8, 10, 16, 11, 9 por VE, 12, 15, 14, 3 y 13 por VE

Enmiendas rechazadas: 1, 2 y 4

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

— los apart. 1, 2, 3, 5, 9 en votaciones separadas (S) por VE

— el apart. 45 por partes:

primera parte: hasta «criterios de asignación de recursos»: aprobada
segunda parte: resto: rechazada

Han intervenido:

— el ponente para solicitar, después de la votación de la enm. 10, que ésta se incorpore al apartado 11, al que da lectura así modificado. (El Sr. Presidente le contesta que debería haber hecho esta solicitud antes de la votación de la enmienda, votación que él considera definitiva; sin embargo ha pedido a la ponente que la considere como un añadido);

La Sra. Nielsen, ponente, ha dado su conformidad para que la enm. 10 sea considerada como un añadido al apartado 11, dando una nueva formulación a este texto; la ponente ha precisado que había pedido la palabra en vano antes de la votación de la enm. 10;

Los diputados von der Vring y Cravinho han intervenido a continuación sobre el procedimiento;

El Sr. Presidente ha consultado a la Asamblea sobre la solicitud de la Sra. Nielsen, es decir, la integración de la enm. 10 modificada en el apart. 11;

Por VE, el Parlamento ha rechazado la solicitud de la Sra. Nielsen.

— la Sra. Goedmakers, para explicar el objeto de la votación por partes del apartado 45.

Explicaciones de voto:

Intervienen los diputados Cot, en nombre del Grupo S, Nordman, en nombre del Grupo LDR.

Han manifestado su intención de presentar una explicación de voto por escrito: el Sr. Colom i Naval.

Intervienen el Sr. Desama y la ponente.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 9).

Interviene el Sr. Colom i Naval por alusiones personales a raíz de la intervención de la ponente.

(Dado lo avanzado de la hora, la votación de los informes A3-0101, 0120, 0094, 0119 y 0118/93 se aplaza al jueves a las 18.30 horas. (Parte I, punto 17, del Acta de 22 de abril de 1993.)

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

(La sesión, suspendida a las 13.15 horas, se reanuda a las 15.05 horas.)

PRESIDENCIA DEL SR. ANASTASSOPOULOS

Vicepresidente

El Sr. Presidente recuerda que, por falta de tiempo, el Sr. Schmidhuber, miembro de la Comisión, no había podido manifestarse sobre todos los puntos tratados en el debate sobre la aprobación de la gestión de la ejecución del presupuesto de 1991 y que se había comprometido a dar por escrito las restantes respuestas.

Indica que esas respuestas son objeto de una comunicación a los diputados que se encontrará disponible en la distribución en su lengua original, en un primer momento, y posteriormente en las demás lenguas.

* * *

Intervienen los diputados:

— Wilson, sobre la organización de una audiencia relativa a las privatizaciones la próxima semana por parte del Parlamento. (El Sr. Presidente le contesta que su intervención está fuera de lugar);

— McMahon, sobre la negativa de una agencia bancaria instalada en los locales del Parlamento a aceptar billetes escoceses. (El Sr. Presidente le da la misma respuesta);

— Belo, quien, repite la solicitud que ya había realizado anteriormente de que se señale la cabina de interpretación portuguesa con un número. (El Sr. Presidente le contesta que se ocupará de la cuestión).

Miércoles, 21 de abril de 1993

16. Racismo, xenofobia y peligro de la violencia del extremismo de derecha (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al informe elaborado por el Sr. De Piccoli, en nombre de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores, sobre el ascenso del racismo y de la xenofobia en Europa y el peligro de la violencia del extremismo de derecha (A3-0127/93)

Interviene el Sr. Le Chevallier, quien basándose en el apartado 1 del artículo 102 del Reglamento, plantea la cuestión de si ha lugar a deliberar.

Intervienen sobre esta moción los diputados Ford y Gollnisch.

El Parlamento rechaza la moción.

Interviene la Sra. Oomen-Ruijten, quien, refiriéndose al apartado 1 del artículo 103 del Reglamento, solicita la devolución a comisión del informe.

Intervienen sobre esta solicitud los diputados Gollnisch, Oomen-Ruijten, quien precisa que su solicitud no ha sido hecha en nombre del Grupo PPE, Ford, De Gucht y Le Chevallier.

Por VN (S), el Parlamento rechaza la solicitud:

votantes:	125
a favor:	14
en contra:	109
abstenciones:	2

El Sr. De Piccoli presenta su informe.

Intervienen los diputados Crawley, en nombre del Grupo S, C. Bezley, en nombre del Grupo PPE, Nordmann, en nombre del Grupo LDR, Roth, en nombre del Grupo V, Neubauer, quien solicita intervenir por alusiones personales. (El Sr. Presidente le sugiere que haga su intervención al final del debate, como lo prevé el apartado 1 del artículo 85 del Reglamento), Andrews, en nombre del Grupo RDE, Piermont, en nombre del Grupo ARC, Le Chevallier, en nombre del Grupo DR, Piquet, en nombre del Grupo CG, Schönhuber, no inscrito, Van Outrive, Jarzemowski, De Gucht, Neubauer, Papayannakis, éste sobre la intervención anterior, y Muscardini.

Intervienen los diputados Neubauer y Blot por alusiones personales, Ramírez Heredia sobre esta última intervención, Glinne quien presenta sus excusas por su ausencia en el debate, David, Kostopoulos, estos dos últimos sobre la dirección del debate y el ponente sobre la intervención del Sr. Neubauer.

17. Comité de las Regiones (debate)

El Sr. Gutiérrez Díaz desarrolla la pregunta oral que ha planteado con los diputados David, Cushnahan, Pereira, Melis, H.F. Köhler, Ortiz Climent, Maher, Raggio, Bettini, Fitzgerald, Vandemeulebroucke, Britto y Mittolo, en nombre de la Comisión de Política Regional, al Consejo, sobre el Comité de las Regiones (artículo 198 A a C del Tratado de la Unión) (B3-0150/93).

El Sr. Helveg Petersen, Presidente en ejercicio del Consejo, responde a la pregunta.

Interviene el Sr. Melis sobre el orden de inscripción de los oradores.

* * *

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido de los diputados siguientes, para cerrar el debate sobre las preguntas orales, las propuestas de resolución presentadas con solicitud de votación anticipada, de conformidad con el apartado 7 del artículo 58 del Reglamento:

— Gutiérrez Díaz, en nombre de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio y de Relaciones con los Poderes Regionales y Locales, sobre el Comité de las Regiones (B3-0516/93),

— Boissière, Aglietta, Cramon Daiber y Bettini, en nombre del Grupo V, sobre el Comité de las Regiones (B3-0522/93),

Indica que la decisión sobre la solicitud de votación anticipada se tomará al final del debate.

* * *

Intervienen los diputados H. Köhler, en nombre del Grupo S, Ortiz Climent, en nombre del Grupo PPE, Pereira, en nombre del Grupo LDR, Boissière, en nombre del Grupo V, Fitzgerald, en nombre del Grupo RDE, Melis, en nombre del Grupo ARC, Mitolo, no inscrito, y Brito, en nombre del Grupo CG.

PRESIDENCIA DEL SR. ROMEOS

Vicepresidente

Intervienen los diputados Lafuente López, Dillen, Domingo Segarra, Schwartzenberg, van der Waal, Ramírez Heredia, Verhagen, Grund, Salisch, Ge. Müller, Kostopoulos, Tsimas, Forte y el Sr. Flynn, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 28.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTIN

Vicepresidente

Se interrumpe el debate en este punto en razón de la hora del turno de votaciones. Se reanudará al día siguiente (Parte I, punto 16, del acta de 22 de abril de 1993)

Interviene el Sr. David sobre el orden del día.

TURNO DE VOTACIONES

Miércoles, 21 de abril de 1993

18. Calendario de los períodos parciales de sesiones suplementarios en Bruselas (votación)

Propuestas de la Mesa ampliada

(Se recuerda que las fechas propuestas por la Mesa ampliada son el 9 y 10 de junio, el 13 y 14 de octubre y el 1 y 2 de diciembre de 1993).

Explicaciones de voto:

Intervienen los diputados Fayot y Blot en nombre del Grupo DR.

— enm. 3: rechazada

Junio:

— enm. 1 (8 y 9 de junio): rechazada

propuesta de la Mesa ampliada (9 y 10 de junio): rechazada

Septiembre:

— enm. 2 (añadido del 29 y 30 de septiembre): aprobado por VE (179 a favor, 112 en contra, 6 abstenciones)

Octubre:

— enm. 4 (20 y 21 de octubre): rechazada

— enm. 1 (5 y 6 de octubre): rechazada

propuesta de la Mesa ampliada (13 y 14 octubre): aprobada

Diciembre

— enm. 4 (8 y 9 de diciembre): rechazada

— enm. 1 (30 de noviembre y 1 de diciembre): rechazada

propuesta de la Mesa ampliada (1 y 2 de diciembre): aprobada

El calendario de los períodos parciales de sesiones suplementarios en Bruselas se presenta, por lo tanto, del siguiente modo:

- 29 y 30 de septiembre
- 13 y 14 de octubre
- 1 y 2 de diciembre

Interviene el Sr. Collins, presidente de la Comisión de Medio Ambiente, quien solicita, en la perspectiva de la celebración de períodos suplementarios de sesiones en Bruselas, que se adopten las medidas necesarias para las reuniones de comisión. (El Sr. Presidente le contesta que el Secretario General presentará propuestas en este sentido a la Mesa ampliada a partir de mañana).

19. Mandos de los vehículos de motor de dos o tres ruedas **II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Beumer — A3-0096/93

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0106/93 — SYN 429:

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común (Parte II, punto 10).

20. Avisador acústico de los vehículos de motor de dos o tres ruedas **II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Beumer — A3-0097/93

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0107/9 — SYN 430:

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común (Parte II, punto 11).

21. Patín de apoyo de los vehículos de motor de dos ruedas **II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Beumer — A3-0098/93

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0108/93 — SYN 431:

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común (Parte II, punto 12).

22. Dispositivos de retención para pasajeros de vehículos de motor de dos ruedas **II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Beumer — A3-0099/93

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0109/93 — SYN 435:

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común (Parte II, punto 13).

23. Mercado del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones **II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Mattina — A3-0110/93

Interviene el Sr. Mattina sobre un error en la versión italiana de la enm. 2.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0011/93 — SYN 361:

Enmiendas aprobadas: 1 y 2

Enmiendas rechazadas: 3 por VE (134 a favor, 148 en contra, 0 abstenciones)

La posición común es así modificada (Parte II, punto 14).

Miércoles, 21 de abril de 1993

24. Productos sanitarios **II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Lataillade
— A3-088/93

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0105/93 —
SYN 353:

Enmienda aprobada: 1

La posición común es así modificada (Parte II, punto 15).

25. Medicamentos **II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Valverde López — A3-0089, 0090 y 0091/93

a) A3-0089/93

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0002/93 —
SYN 310:

Enmiendas aprobadas: 1 por VE (260 a favor, 1 en contra, 1 abstención), 2, 3, 4, 5, 6, 7, 22, 8, 9, 10, 11 y 12

Enmiendas rechazadas: 13, 15 y 14

Enmiendas que decaen: 17, 20, 21, 16, 18 y 19

La posición común es así modificada (Parte II, punto 16a)).

b) A3-0090/93

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-004/93 —
SYN 311:

Enmiendas aprobadas: 1 a 4 en bloque

La posición común es así modificada (Parte II, punto 16 b)).

c) A3-0091/93

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-003/93 —
SYN 312:

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común (Parte II, punto 16 c)).

26. Productos cosméticos **II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Roth-Behrendt — A3-0100/93

Intervienen la Sra. Roth-Behrendt, quien pide conocer la posición de la Comisión sobre las enmiendas, el Sr. Christophersen, miembro de la Comisión, quien se la ofrece, y la Sra. Roth-Behrendt.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0010/93 —
SYN 307:

Enmiendas aprobadas: 1 por VN (S), 2 por VN (S)

Enmiendas rechazadas: 3 por VN (S) y 4 por VN (S)

Resultado de las votaciones nominales:

— Enm. 1	votantes:	335
	a favor:	327
	en contra:	6
	abstenciones:	2
— Enm. 2	votantes:	292
	a favor:	278
	en contra:	3
	abstenciones:	11
— Enm. 3	votantes:	305
	a favor:	226
	en contra:	73
	abstenciones:	6
— Enm. 4	votantes:	295
	a favor:	240
	en contra:	52
	abstenciones:	3

La posición común es así modificada (Parte II, punto 17).

27. Higiene de los productos alimenticios **II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Green — A3-0126/93

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C3-0042/93 —
SYN 376:

Enmiendas aprobadas: 3 a 14 en bloque (sin la 13)

Enmiendas rechazadas: 1, 2 por VE (241 a favor, 62 en contra, 8 abstenciones)

Enmienda anulada: 13

La Sra. Oomen-Ruijten ha intervenido para solicitar la votación por separado de las enm. 1 y 2.

La posición común es así modificada (Parte II, punto 18).

28. Racismo, xenofobia y peligro de la violencia del extremismo de derecha (votación)

Informe De Piccoli — A3-0127/93

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 1, 22 (primera parte), 12 como añadido, 9, 10, 26, 8, 3 por VN (CG), 27 por VE, 19 (segunda parte), 24 por VN (S)

Enmiendas rechazadas: 22 (segunda parte por VE), 2, 13, 4, 5, 14, 15, 6, 16, 17, 21, 18, 19 (segunda parte) y 20

Miércoles, 21 de abril de 1993

Enmiendas que decaen: 7, 11 y 25

Enmienda anulada: 23

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, los considerandos H y L y los apartados 1, 2, 7 y 15 por VN.

Han intervenido:

- el ponente para proponer que las enm. 12 se considere como añadido, a lo que accede el grupo LDR, a continuación sobre las enm. 6 y 24, para proponer que esta última se considere como parte introductoria del apartado 15 (su autor, el Sr. C. Beazley, ha dado su conformidad, pidiendo que esta enmienda se vote en el momento de la votación de apartado 15), sobre la enm. 16 y para señalar errores de traducción en el apartado 9 del que ha precisado que el texto italiano daba fe, finalmente, para señalar tras la aprobación de la enm. 24, que el inicio del apartado 15 debería recibir una modificación de tipo técnico;
- el Sr. C. Beazley, quien ha solicitado que la enm. 9 se vote antes que la enm. 25, a lo que el ponente da su conformidad, indicando que sería conveniente sustituir el término «Comunidad» por «Estados miembros» en la enm. 9;
- el Sr. Vandemeulebroucke, en el momento de la votación del apartado 8, para constatar que el grupo DR no participaba en la votación, y el Sr. Dillen sobre esta intervención;
- el Sr. Nordmann, para desear que se ponga a disposición de los diputados la versión italiana de la resolución y más en particular su apartado 9, tal como había sido votado, ante las divergencias de traducción señaladas por el ponente.

Han sido votadas por partes:

— enm. 22 (S):

primera parte: hasta «emigrados»
segunda parte: resto

— enm. 19 (S):

primera parte: hasta «política de inmigración»
segunda parte: resto

Resultado de las votaciones nominales:

— Cons. H (DR)

votantes:	323
a favor:	297
en contra:	24
abstenciones:	2

— Cons. L (DR)

votantes:	338
a favor:	321
en contra:	14
abstenciones:	3

— Apar. 1 (S)	
votantes:	317
a favor:	312
en contra:	1
abstenciones:	4
— Apar. 2 (DR)	
votantes:	329
a favor:	303
en contra:	25
abstenciones:	1
— Apar. 7 (DR)	
votantes:	329
a favor:	307
en contra:	20
abstenciones:	2
— Enm. 3 (CG)	
votantes:	331
a favor:	203
en contra:	123
abstenciones:	5
— Enm. 24 (S)	
votantes:	327
a favor:	313
en contra:	8
abstenciones:	6
— Apar. 15 (S y DR)	
votantes:	358
a favor:	189
en contra:	164
abstenciones:	5

Explicaciones de voto:

Intervienen los diputados Ford, en nombre del Grupo S, C. Beazley, en nombre del Grupo PPE, Bandrés Molet, en nombre del Grupo V, Le Pen, en nombre del Grupo DR, Ribeiro, en nombre del Grupo CG, Ephremidis, Gollnisch, Neubauer, Schodruch, Lomas, Ge. Müller, Schwartzenberg, Nordmann, Crawley y Ramírez Heredia.

Han comunicado su intención de presentar explicaciones de voto por escrito los diputados: Alvarez de Paz, Archimbaud, Antony, Blot, Ceyrac, Dillen, Lehideux, Le Chevallier, Martínez, Megret, K.P. Köhler, Tauran, Brok, Lenz, Menrad, Ramírez Heredia, Dury, Pollack, Elliott, Hindley, Glinne, Caudron y Fontaine.

Por VN (S y DR), el Parlamento aprueba la resolución

votantes:	349
a favor:	281
en contra:	39
abstenciones:	29

(Parte II, punto 19).

Miércoles, 21 de abril de 1993

29. Clasificación estadística de productos **I (votación)

Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento relativo a la clasificación estadística de productos ordenada por actividades en la Comunidad Económica Europea (COM(92)0325 — C3-0344/92 — SYN 427) (A3-0087/93) (Ponente: Sr. Cassidy) (sin debate)

PROPIUESTA DE REGLAMENTO COM(92)0325 — C3-0344/ — SYN 427:

Enmiendas aprobadas: 1 y 2 modificadas en bloque, 3 a 10 en bloque

El ponente ha intervenido para proponer que se incluya el término «Económica» después de «Comunidad» en las enm. 1 y 2 (la Asamblea ha dado su conformidad).

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 20).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 20).

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

(La sesión, interrumpida a las 18.50, se reanuda a las 20.45 horas.)

PRESIDENCIA DE SIR JACK STEWART-CLARK

Vicepresidente

30. Turno de preguntas (preguntas al Consejo, a la CPE y a la Comisión)

El Parlamento examina una serie de preguntas al Consejo, a la Cooperación Política Europea y a la Comisión B3-152/93).

Preguntas al Consejo

Pregunta 1 del Sr. Andrews: Iniciativas de urgencia para mitigar el paro

El Sr. Helveg Petersen, Presidente en ejercicio del Consejo, contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Andrews, Sandbæk y Bonde.

El Sr. Presidente comunica que el Consejo ha pedido que se examine la pregunta 11 del Sr. Balfe, a la vez que la pregunta 2. Dado que el Sr. Balfe está ausente el Sr. Presidente pide al Presidente en ejercicio del Consejo que conteste únicamente a la pregunta 2.

Pregunta 2 del Sr. Fitzgerald: Lucha contra la pobreza y la exclusión social

El Sr. Helveg Petersen contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Fitzgerald y Cramon-Daiber.

Pregunta 3 del Sr. Lane: Lista de 10 puntos para el empleo elaborada por la UNICE

El Sr. Helveg Petersen contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Lane y Megahy.

Interviene el Sr. Kostopoulos sobre el procedimiento, sobre la propuesta de la Mesa ampliada relativa al turno de preguntas y para plantear una pregunta suplementaria, a la que el Sr. Helveg Petersen contesta.

Pregunta 4 del Sr. Megahy: Tratado de Maastricht

El Sr. Helveg Petersen contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Megahy y Bonde.

Pregunta 5 de la Sra. Sandbæk: Edimburgo y transparencia

El Sr. Helveg Petersen contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria de la Sra. Sandbæk

Pregunta 6 del Sr. Martin: Escaños adicionales del PE para las elecciones de 1994

El Sr. Helveg Petersen contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Megahy, suplente del autor, Sir James Scott-Hopkins y Piermont.

Pregunta 7 del Sr. Bonde: Objetivos de la Unión y política de defensa

El Sr. Helveg Petersen contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Bonde, Iversen y Piermont.

Interviene el Sr. Bonde para pedir precisiones al Presidente en ejercicio del Consejo (El Sr. Presidente le retira la palabra).

Pregunta 8 del Sr. Crampton: Política de neutralidad de los miembros potenciales de la CEE

El Sr. Helveg Petersen contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Crampton, Balfe y Sandbæk.

Intervienen los diputados:

— Sir James Scott-Hopkins, sobre el número reducido de preguntas tratadas por el Consejo; pide que se someta este problema a la Mesa ampliada;

— Balfe, quien presenta sus excusas por su ausencia en el momento en que se examinó la pregunta 2;

— Crawley, sobre la intervención de Sir James Scott-Hopkins;

Preguntas a la CPE

A la pregunta 42 del Sr. Nianias se responderá por escrito, dado que su autor está ausente.

Miércoles, 21 de abril de 1993

Pregunta 43 del Sr. Imbeni: Ayuda a la ciudad de Tuzla, y

Pregunta 44 del Sr. Simeoni: Petición de reapertura del aeropuerto de Tuzla bajo la protección de la FORPRONU

El Sr. Helveg Petersen, Presidente en ejercicio de la CPE, contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias del Sr. Simeoni y de la Sra. Crawley.

A las preguntas **45** del Sr. Killilea, **46** del Sr. Speroni y **47** del Sr. Cushnahan se contestará por escrito, dado que sus autores están ausentes.

Pregunta 48 del Sr. Dessylas: Los 415 palestinos deportados y las relaciones CE-Israel

El Sr. Helveg Petersen contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Dessylas.

A la pregunta **49** del Sr. Arbeloa Muru se responderá por escrito, dado que su autor está ausente.

Pregunta 50 del Sr. Bonde: La política exterior común y las decisiones por mayoría

El Sr. Helveg Petersen contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Bonde y Kostopoulos.

A la pregunta **51** del Sr. Andrews se responderá por escrito, dado que su autor está ausente.

Pregunta 52 del Sr. Fitzgerald: Muerte en Somalia de Valerie Place, miembro del personal irlandés de asistencia

El Sr. Helveg Petersen contesta a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Fitzgerald.

A las preguntas **53** de la Sra. Oddy y **54** de la Sra. van Dijk se contestará por escrito, dado que sus autoras están ausentes.

Pregunta 55 del Sr. BALFE: Malawi

El Sr. Helveg Petersen contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Balfe, Newens y Kostopoulos.

Preguntas a la Comisión

Pregunta 70 del Sr. Martin: Tratado de la Unión Europea

El Sr. Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión, contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Megahy, suplente del autor.

Pregunta 71 del Sr. Megahy: Tratado de Maastricht

El Sr. Flynn, miembro de la Comisión, contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Megahy, Bonde y McMahon.

Pregunta 72 de la Sra. Sandbæk: Conclusiones de la Presidencia de Edimburgo y Protocolo sobre Política Social

El Sr. Flynn contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Sandbaek, Van Outrive y Bonde.

A la pregunta **73** del Sr. Howell se responderá por escrito, dado que su autor está ausente.

Pregunta 74 del Sr. Fitzgerald: Desventajas sociales

El Sr. Flynn contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Fitzgerald, Maher y Wijsenbeek.

Pregunta 75 del Sr. B. Simpson: Trabajo de menores

El Sr. Flynn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. B. Simpson.

Pregunta 76 del Sr. McMahon: Europa social

El Sr. Flynn contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados McMahon y Cassidy.

Pregunta 77 de la Sra. Rønn: Control de pasaportes en las fronteras interiores de la Comunidad

El Sr. Vanni d'Archirafi contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Rønn, Megahy y Wijsenbeek.

Interviene la Sra. Braun-Moser sobre el desarrollo del turno de preguntas.

Pregunta 78 del Sr. Bonde: Ciudadanía de la Unión y su aplicabilidad directa

El Sr. Vanni d'Archirafi contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Bonde y Verhagen.

Pregunta 79 de la Sra. McIntosh: Controles de pasaporte en las fronteras internas de la Comunidad

El Sr. Vanni d'Archirafi contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados McIntosh, White y Elliott.

Pregunta 80 del Sr. Anastassopoulos: Criterios de selección de los vicepresidentes de la Comisión

El Sr. Flynn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Anastassopoulos.

Interviene la Sra. Cramon-Daiber sobre la organización del turno de preguntas.

El Sr. Flynn contesta también a las preguntas complementarias de los diputados Bettini y Maher.

Pregunta 81 del Sr. Cassidy: Serie C del Diario Oficial

El Sr. Vanni d'Archirafi contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Cassidy y Bonde.

El Sr. Presidente declara cerrado el turno de preguntas.

Indica que las preguntas que no hayan sido tratadas recibirán una respuesta por escrito, a menos que sus autores las hayan retirado antes de que finalice el turno de preguntas.

Miércoles, 21 de abril de 1993**31. Comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes del Parlamento**

El Sr. Presidente indica que se ha distribuido la comunicación de la Comisión sobre el curso dado por ésta a los dictámenes del Parlamento Europeo aprobados en los períodos parciales de sesiones de febrero y marzo de 1993 (Véase anexo al Acta literal de esta fecha).

32. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana jueves 22 de abril de 1993 queda fijado como sigue:

de las 10.00 las 13.00 horas y de las 15.00 a las 20.00 horas

- votación de cuatro informes sobre los precios agrícolas
- debate de actualidad

- votación de las propuestas de resolución sobre Bosnia-Herzegovina
- continuación del debate sobre la pregunta oral sobre el Comité de las Regiones
- informe Ferrer sobre las repúblicas bálticas
- debate conjunto del informe Rawlings y de dos informes Stavrou sobre las relaciones CE — Bulgaria
- debate conjunto de los informes Balfe y Ortiz Clement sobre las relaciones CE — Rumanía

a las 18.30 horas:

- turno de votaciones

(Se levanta la sesión a las 11.50 horas.)

Enrico VINCI,
Secretario General

Egon KLEPSCH,
Presidente

Miércoles, 21 de abril de 1993

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Traslados de sustancias radiactivas ***PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(92)0520 — C3-0014/93****Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a los traslados de sustancias radiactivas en el interior de la Comunidad Europea**

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones introducidas en la sesión de 9 de marzo de 1993⁽¹⁾ y con las siguientes enmiendas de transacción:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda de transacción nº 15)

Apartado 1 bis (nuevo) del artículo 7

1 bis. Nada de lo dispuesto en el presente Reglamento irá en perjuicio de las obligaciones que se derivan del Convenio sobre la protección física de los materiales nucleares, en particular las de informar previamente a los Estados a través de cuyo territorio se piensa que transitará el material nuclear.

(La enmienda nº 8 aprobada en la sesión del 9 de marzo de 1993 decae)

(Enmienda de transacción nº 16)

*Anexo, NOTA BENE (nueva)***NOTA BENE**

- El destinatario de sustancias radiactivas completará los puntos de 1 a 7 y enviará el documento normalizado a las autoridades competentes del propio Estado.
- Las autoridades competentes, que certifican la declaración del destinatario, completarán el punto 8 y devolverán el documento normalizado al propio destinatario.
- El destinatario completará el punto 6 con toda la información suplementaria, por ejemplo:
 - utilización prevista de las sustancias radiactivas,
 - información sobre las empresas de transporte que efectúan el traslado y sobre los correspondientes seguros.

(La enmienda nº 7 aprobada en la sesión del 9 de marzo de 1993 decae)

(¹) Acta de esa fecha, parte II, punto 2.

(*) DO C 347 de 31.12.1992, p. 17.

Miércoles, 21 de abril de 1993

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0070/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento relativo a los traslados de sustancias radiactivas en el interior de la Comunidad Europea

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(92)0520) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 31 y 32 del Tratado CEEA (C3-0014/93),
- Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y la opinión de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología (A3-0070/93),
 1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 119 del Tratado CEEA;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 347 de 31.12.1992, p. 17.

2. Subcontratación y participación de las PYME en la contratación pública**RESOLUCIÓN A3-0123/93**

Resolución sobre las comunicaciones de la Comisión al Consejo «Hacia el mercado europeo de la subcontratación» y sobre «la participación de las PYME en la contratación pública en la Comunidad»

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 121 de su Reglamento,
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre la evolución de la política llevada a cabo por la Comunidad Europea en favor de la empresa, de fecha 11 de noviembre de 1992 (SEC(92)1999),
- Vistas las dos Comunicaciones de la Comisión «Hacia el mercado europeo de la subcontratación» (SEC(91)1286) y sobre «la participación de las PYME en la contratación pública» (SEC(92)0722), en la perspectiva de la adopción de un nuevo programa de acción cuatrienal en favor de las pequeñas y medianas empresas (1993-1997),
- Visto el informe de la Comisión sobre los trabajos de simplificación administrativa en favor de las empresas, en particular de las PYME, en la Comunidad (SEC(92)1867) y la correspondiente Resolución del Consejo de fecha 24 de noviembre de 1992,
- Vistos los resultados del Consejo Europeo de Edimburgo (11 y 12 de diciembre de 1992) que subraya en particular la función de las PYME en el entramado económico europeo y su importancia en el ámbito de una política de crecimiento económico y del empleo,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0123/93),

Miércoles, 21 de abril de 1993

- A. Considerando que la competitividad de la industria europea guarda estrecha relación con su capacidad de introducir un máximo de flexibilidad en la organización y gestión de la producción, proceso en el cual la subcontratación desempeña una función cada vez más determinante, de disponer de un mercado de la subcontratación dinámico y evolutivo,
 - B. Considerando que esta externalización de las funciones de las empresas implica una mayor especialización de las mismas, una importante capacidad de adaptación y crea fuertes vínculos de interdependencia entre empresas,
 - C. Considerando que la Comunidad puede intervenir de forma útil y eficaz en el mercado de la subcontratación facilitando los instrumentos de información, garantizando una función de coordinación y permitiendo el intercambio de experiencias y medidas de incentivación económica y de armonización técnica, jurídica y social,
1. Reitera que las PYME, dadas sus características económicas y sus dimensiones, constituyen un entramado económico y social insustituible y que, por lo tanto, todas las intervenciones comunitarias, incluidas las correspondientes a la subcontratación y a la contratación pública, han de ayudar a las PYME a adaptarse a los requisitos del gran mercado sin modificar sus características esenciales;
2. Subraya no obstante que cualquier intervención destinada a las PYME, incluidas las relativas a la subcontratación y a la contratación pública, debería adaptarse a las características de grandes categorías de empresa, por ejemplo, las artesanas, las empresas comerciales o las cooperativas, con referencia a sus requisitos específicos; desea que este planteamiento se adopte en el futuro también al aplicar el nuevo programa de acción;
3. Se congratula por la iniciativa de la Comisión destinada a entender y resolver los problemas de las PYME relacionados con el mercado de la subcontratación y con el acceso a la contratación pública;
4. Reitera, en consonancia con las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo, que la vitalidad de las pequeñas y medianas empresas es un factor fundamental para el éxito de una política de reactivación de la economía y del empleo, y está convencido de que una mejor reglamentación del mercado de la subcontratación y la simplificación del acceso a los contratos públicos constituirán un elemento decisivo para un mayor afianzamiento y desarrollo de las PYME europeas;
5. Reconoce la necesidad de una mayor transparencia del mercado de la subcontratación desde el punto de vista económico, social, jurídico y técnico;
6. Considera que en lo referente al sector de la subcontratación, cabe hacer algunas observaciones:
- a) la consolidación de los mecanismos de subcontratación está vinculada a un proceso de especialización productiva de las PYME, a la cual hay que prestar atención activa; subraya la necesidad de medidas estructurales destinadas a reforzar la capacidad tecnológica, pero también económica, de la subcontratación en Europa que permita al mismo tiempo una mayor especialización de las empresas y una mayor independencia ante los contratistas principales,
 - b) una mayor dinámica de la subcontratación en el ámbito comunitario requiere especial cuidado en las iniciativas destinadas a evaluar las posibilidades de cooperación industrial; por lo tanto, se habrán de organizar reuniones del tipo del «programa piloto para la subcontratación en la industria electrónica» también para otros sectores sensibles, como por ejemplo el automóvil y la industria aeronáutica,
 - c) el proceso de armonización comunitaria de la subcontratación requiere al menos la aproximación del tipo de relaciones legales que se instauran, como por ejemplo la resolución de contenciosos, fomentando entre otras cosas el recurso lo más frecuente posible a órganos de arbitraje más flexibles, más rápidos y menos onerosos;
7. Apoya el conjunto de las medidas que podrán emprenderse en favor de la normalización para la instauración de procedimientos de certificación y pruebas y garantías de calidad y considera, en particular, que la Comisión debería acelerar y concluir sus acciones en materia de pruebas, certificaciones, calidad, terminologías sectoriales y reactivación en las relaciones económicas entre las PYME comunitarias y las empresas japonesas y estadounidenses establecidas en Europa;

Miércoles, 21 de abril de 1993

8. Pide a la Comisión que no descuide el contexto social del sector de la subcontratación que, por sus características, con frecuencia recurre al rebasamiento de los horarios, a las prestaciones en días feriados y a la contratación de personal temporal, condiciones propicias al abuso social;

9. Considera que, por lo que se refiere al acceso de las PYME a los contratos públicos, es necesario prever medidas destinadas a favorecer la formación de estructuras de asociación que puedan ofrecer a las PYME la ayuda y servicios indispensables para conocer la situación del mercado, entender los mecanismos y procedimientos y disminuir los costes de participación; para ello, pide a la Comisión que presente un documento de trabajo o una comunicación en los que se analicen las posibilidades operativas concretas de este proyecto tanto a nivel comunitario como a nivel nacional;

10. Propone por lo tanto a la Comisión que examine la posibilidad de preconizar la constitución de redes europeas de sociedades de servicios susceptibles de ofrecer a las empresas especializadas en la subcontratación:

- la recogida, análisis y transmisión de las licitaciones y de los contratos públicos locales, regionales y nacionales,
- asistencia jurídica, técnica y lingüística para responder a estas licitaciones;

11. Señala que de todos los problemas técnicos y jurídicos relacionados con los sectores sometidos a examen, el más delicado y complejo es el asunto de los retrasos en los pagos en las transacciones comerciales; considera efectivamente que, al ser un problema común al mercado de la subcontratación y al de los contratos públicos, el retraso en los pagos requiere una armonización europea, si se quieren evitar distorsiones importantes en el mercado único; por consiguiente, pide a la Comisión que presente propuestas específicas basadas en los análisis de su documento de trabajo SEC(92)2214, en la perspectiva de la adopción de una recomendación u otro acto normativo que indique los plazos máximos de pago y las posibles consecuencias en cuanto a las responsabilidades de los morosos, incluida la posibilidad de recurrir a medidas más constrictivas para conseguir los pagos efectivos, o la creación de instrumentos financieros que permitan sustituirse a los mismos;

12. Considera oportuno que se organice un foro europeo sobre el problema de los retrasos en los pagos, con el apoyo y la participación del Parlamento Europeo y de los agentes económicos interesados, para definir formas, contenidos y plazos de solución a los problemas mencionados;

13. Manifiesta su preocupación de que en este ámbito se permanezca a nivel de análisis informativa, a pesar de la urgente necesidad de actuar, y pide por lo tanto a la Comisión que pase inmediatamente a una fase operativa aplicando concretamente las observaciones contenidas en las mencionadas Comunicaciones, poniendo en funcionamiento sus propios servicios y presentando las correspondientes propuestas;

14. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

3. Nuevos retos de las industrias marítimas

RESOLUCIÓN A3-0111/93

Resolución sobre las industrias marítimas europeas

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión sobre los nuevos desafíos a las industrias marítimas (COM(91)0335 final — C3-0022/92),
- Visto el informe final del Foro Marítimo y las conclusiones presentadas por sus cuatro grupos de trabajo,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social sobre las industrias marítimas europeas: nuevas medidas para fortalecer la competitividad (COM(92)0490 final),

Miércoles, 21 de abril de 1993

- Vistas sus resoluciones anteriores sobre temas marítimos, particularmente sus Resoluciones de 22 de noviembre de 1991 sobre la política industrial comunitaria en el sector de la construcción naval⁽¹⁾, de 16 de septiembre de 1992 sobre los daños causados al medio ambiente por vertidos de petróleo desde buques⁽²⁾, de 17 de noviembre de 1992 sobre el medio ambiente y la competitividad industrial⁽³⁾, de 19 de enero de 1993 sobre las medidas en favor de la regeneración y para evitar la contaminación mar Báltico⁽⁴⁾ y de 21 de enero de 1993 sobre la catástrofe del petrolero Braer⁽⁵⁾,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y las opiniones de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Transportes y Turismo (A3-0111/93),
- A. Considerando que las industrias marítimas ofrecen una elevada cifra de puestos de trabajo en la Comunidad, calculada en unos 2,5 millones de personas en todos los sectores,
- B. Considerando que el 90% del comercio comunitario exterior se realiza mediante buques,
- C. Considerando que los buques consumen menos energía por tonelada transportada y se compaginan mejor con el medio ambiente que cualquier otro medio de transporte en lo que se refiere a la contaminación acústica y de la atmósfera,
- D. Considerando la política «agresiva» de los EE.UU. y del Japón dirigida a proteger sus industrias frente a la competencia europea,
- E. Considerando que la Comunidad Europea tiene grandes intereses en el sector marítimo y que es indispensable la acción conjunta de los Estados miembros y de las empresas para lograr los objetivos comunitarios,
- F. Considerando que un importante sector de la economía de determinados Estados miembros y de sus regiones depende considerablemente de las industrias marítimas, con una dependencia que se aparta bastante del término medio, por lo que los resultados de cualquier evolución desfavorable tienen una mayor repercusión en dicho sector,

Importancia de las industrias marítimas comunitarias

1. Subraya la gran importancia que las distintas industrias marítimas de la Comunidad Europea tienen para la economía comunitaria, tanto por sus propias proporciones como por su significación para el desarrollo del comercio comunitario, para los recursos naturales que constituyen su base y para su entorno, y por causa de los efectos indirectos que ejercen sobre toda una gama de industrias y servicios. Señala, además, que las industrias marítimas de la Comunidad constituyen una fuente importante de trabajo, y que lo seguirán siendo en el futuro;
2. Señala que la situación de las industrias marítimas comunitarias varía enormemente de una industria a otra, pero que existen algunos indicadores inquietantes por lo que respecta a la posición de la Comunidad Europea en algunos de los sectores más importantes, como la acusada disminución de la participación comunitaria en la flota mundial y en el porcentaje de barcos nuevos destinados a navieras europeas actualmente en construcción en los astilleros europeos, y el hecho de que el volumen de toneladas controladas por la CE pero con banderas extranjeras es, en la actualidad, mayor que el de la flota comunitaria que navega bajo banderas comunitarias. Estima que la Comunidad Europea deberá abordar estos problemas si desea mantener su competitividad y salvaguardar su fundamento industrial;
3. Señala la importancia fundamental para las diferentes industrias marítimas europeas de una industria naval europea fuerte; Considera que los beneficios de una considerable flota de buques registrados en los Estados miembros y de un elevado número de marininos

(¹) DO C 326 de 16.12.1991, p. 257.

(²) DO C 284 de 2.11.1992, p. 80.

(³) DO C 337 de 21.12.1992, p. 46.

(⁴) Punto 6 de la Parte II del Acta de esa fecha.

(⁵) Punto 1 de la Parte II del Acta de esa fecha.

Miércoles, 21 de abril de 1993

comunitarios repercutirá en todos los demás sectores conexos, incluida la construcción naval y la producción de equipo en el sector marítimo, dando lugar a importantes transacciones en el mercado interno y a la adquisición de técnicas fundamentales en el sector marítimo. Señala además la importancia estratégica de fuertes industrias comunitarias en términos de defensa;

4. Rechaza la distinción que a menudo se hace entre industrias emergentes e industrias declinantes, es decir, entre industrias que atraviesan una fase de crecimiento y las que están en decadencia. Considera que es de gran importancia estimular el desarrollo de las industrias marítimas emergentes, como la minería en la plataforma submarina, la conversión de energía térmica, la producción de agua potable y la construcción de plataformas flotantes, así como el de las industrias que ya han alcanzado cierta madurez, como la acuicultura. Estima, sin embargo, que los sectores más tradicionales, como la construcción naval y la pesca, no deberían descuidarse, y que su competitividad puede reforzarse asimismo en gran medida si le se aplican técnicas modernas y se adoptan otras medidas adecuadas;

Necesidad de una estrategia marítima integrada

5. Lamenta que se haya tratado a menudo a las industrias marítimas de manera segmentada, considerándose sus problemas por separado, aplicándoseles políticas divergentes y a veces conflictivas, y con unas competencias administrativas frente a ellas excesivamente fragmentadas, no sólo en el plano nacional, sino también en el seno de la Comisión. Considera, en cambio, que existe una clara correlación entre la mayoría de las industrias marítimas y que muchas de las medidas comunitarias que habrán de adoptarse son de carácter horizontal;

6. Insiste, por tanto, en que se establezca una estrategia comunitaria integrada y a largo plazo respecto de las industrias marítimas europeas, que incluyan aspectos fiscales, de transporte, medio ambiente y seguridad, recursos naturales, política social, competencia, I+D y de política internacional y que se sitúen en un marco eficaz, económicamente eficiente, democrático y con poder de decisión;

Protección del medio ambiente marítimo

7. Señala, en consideración de su Resolución de 17 de diciembre de 1992⁽¹⁾ sobre el accidente del petrolero y la marea negra de las costas de La Coruña, así como la Resolución mencionada de 21 de enero de 1993, que la sustitución, necesaria y oportuna desde el punto de vista ecológico, de los transportes de carretera por el transporte marítimo no puede dar lugar a un traslado del riesgo en el sector de los transportes; por ello, la Comunidad y los Estados miembros tienen que prestar una atención especial a la prevención de las colisiones mediante sistemas de regulación del tráfico; en los casos en que resulte oportuno deben tomarse en consideración los sistemas de tuberías (por ejemplo, para el transporte de mercancías peligrosas) como alternativa ecológica; la oceanografía desempeña un papel importante en este sentido;

8. Opina, consciente de la creciente importancia de los mares como fuente de recursos, espacio vital e importante sistema amortiguador en el sistema global del clima, que la asignación de fondos para la investigación y el desarrollo ha de estar vinculada a la observancia de criterios ecológicos; tal es el caso de proyectos financiados con créditos destinados a la conversión militar, como PERIFRA y KONVER, que van a parar, por ejemplo, a las industrias marítimas; los créditos destinados a la investigación en el sector marítimo deben aumentarse, inscribirse en un título presupuestario creado a tal efecto y fomentar especialmente las fuentes de energía regenerativas como alternativa ecológica a los combustibles fósiles y a la energía nuclear;

9. Pide, en consideración del apartado 2 del artículo 130 R del Tratado CEE, que se intensifique la previsión medioambiental en la política relativa a la industria marítima; ello puede lograrse, por ejemplo, mediante un control de calidad, de acuerdo con criterios ecológicos, durante el proceso de producción industrial; la industria tiene que estar dispuesta también, de acuerdo con las condiciones marco establecidas, a asumir su responsabilidad respecto al medio ambiente; además, habría de perseguirse una mejora de las disposiciones de seguridad mediante la adopción de disposiciones en materia de sanciones y de responsabilidad civil;

⁽¹⁾ Acta de esa fecha parte II, punto 6 a).

Miércoles, 21 de abril de 1993

10. Pide, en relación con el Reglamento (CEE) nº 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura⁽¹⁾, y a la vista de la comunicación de la Comisión sobre el control de la aplicación de la política pesquera común (SEC(92)0394), un control más riguroso de los métodos de captura y una mayor vigilancia de los caladeros, así como el desarrollo de tecnologías pesqueras que apoyen la conservación de las poblaciones (por ejemplo, mediante la pesca selectiva); el establecimiento y la explotación de las instalaciones de acuicultura tienen que tener en cuenta los aspectos medioambientales.

11. Pide que se realicen esfuerzos considerables para intensificar drástica e inmediatamente el control del cumplimiento de la normativa vigente relativa a la seguridad marítima, dado que es evidente que en los Estados miembros no se realizan los suficientes controles de los buques por parte de los Estados miembros debido a la escasez de medios materiales y humanos;

12. Opina que la unificación en una guardia costera europea de las distintas instituciones estatales marítimas ya existentes dedicadas a tareas como control de pesca, aduana, y policía constituiría a medio plazo un medio adecuado para un control efectivo; señala que, mediante la realización de tareas de seguimiento ecológico, esta guardia costera ofrecería también una perspectiva para puestos e instalaciones militares afectados por los recortes presupuestarios de los ministerios de defensa;

13. Pide a la Comisión que, considerando la catástrofe del «Mar Egeo» ante las costas de La Coruña, examine en qué medida las estaciones de descarga (terminales) para sustancias peligrosas pueden trasladarse de emplazamientos terrestres o próximos a la costa a zonas marítimas alejadas de ella, desde las que las mercancías peligrosas que han de descargarse se transporten a tierra firme mediante la utilización de «pipelines» o embarcaciones más pequeñas;

14. Toma nota de que la Comisión ha presentado entretanto una comunicación sobre «una política común de seguridad marítima», sobre la que habrá de pronunciarse en un procedimiento específico, y pide que la política de seguridad marítima constituya una parte integrante de la política industrial marítima;

El Foro Marítimo

15. Acoge con gran satisfacción, en este contexto, la creación de un Foro Marítimo de las industrias y los servicios afectados, con objeto de examinar la situación general en el sector marítimo y de formular recomendaciones para la adopción de medidas de cara al futuro; subraya que es muy importante tener en cuenta, en toda acción emprendida por la Comunidad para fomentar la industria marítima europea, el informe final del grupo de expertos de alto nivel establecido por el Foro de Industrias Marítimas;

16. Considera que dicho Foro ha creado una base más amplia para la cooperación en asuntos de interés común entre las distintas industrias marítimas que la que ha existido en el pasado, y que así ha ocurrido, en particular, en el sector del transporte marítimo y en el de la construcción naval, cuyos destinos están tan íntimamente ligados y cuyas estrategias y objetivos han sido a menudo tan distintos;

17. Estima que el informe final del Foro constituye una excelente base para las actividades futuras y que, de tener un seguimiento adecuado, podría llevar al establecimiento de una política industrial coherente para el sector marítimo, que pudiera servir de modelo para el establecimiento de políticas industriales horizontales en otros sectores;

Medidas de seguimiento necesarias: elementos para una estrategia comunitaria

18. Acoge con satisfacción el hecho de que la Comisión haya respondido de manera positiva a las recomendaciones hechas por el Foro y que se haya comprometido a adoptar una serie de medidas para ponerlas en práctica;

⁽¹⁾ DO L 389 de 31.12.1992.

Miércoles, 21 de abril de 1993

19. Considera, sin embargo, que la respuesta de la Comisión no ha sido lo suficientemente precisa y que existen tres conjuntos de problemas específicos que la Comisión ha de encarar de manera mucho más clara:

- las iniciativas que deben emprenderse en el plano internacional para desarrollar la competencia sobre una base de reciprocidad, para adoptar medidas estrictas en favor del medio ambiente, para conseguir que se lleven a cabo inspecciones más uniformes y eficaces de los puertos y para poner coto a los abusos derivados de la utilización de pabellones de conveniencia, tales como la violación de las normas mínimas relativas a los buques y a las tripulaciones,
- las medidas que ha de adoptar la Comisión para asegurarse de que su propia organización interna, así como las múltiples Direcciones Generales interesadas, respondan de manera clara a los imperativos de una política industrial marítima integrada,
- las medidas concretas que la Comisión tiene intención de proponer, después de obtener el acuerdo de los sectores industriales implicados, en relación con el seguimiento que se deberá dar al Foro Marítimo y a las reuniones de expertos en materia de industria y, en particular, si desea ir más allá del marco que ofrece el Foro actual (al que dice querer convocar anualmente) mediante la creación de una Fundación o Agencia Marítima;

20. Acoge con satisfacción la iniciativa emprendida por las regiones marítimas y otras partes interesadas de estudiar la posibilidad de crear una Asociación Europea de Regiones Marítimas con objeto de fomentar la adopción de medidas comunitarias en relación con los asuntos marítimos en su conjunto;

21. Considera que la Comisión debería apoyar dicha iniciativa, que es compatible con el espíritu del Foro Marítimo, siempre que no suponga una duplicación innecesaria de las actividades del Foro;

22. Considera que la Comisión, los Estados miembros y las empresas deben coordinar sus políticas con el fin de hacer frente de manera más eficaz a problemas como la supresión de las barreras técnicas, la distorsión de la competencia y las prácticas ilegales de fijación de precios;

23. Considera que, en relación con la industria marítima, se deberían incluir y perseguir los siguientes objetivos a escala comunitaria y teniendo en cuenta las propuestas ya existentes, como las relativas a EUROS y a la seguridad en el tráfico marítimo:

- un conjunto de medidas positivas en favor de la navegación comunitaria, lo suficientemente interesante como para mantener o hacer que vuelvan buques a los registros de los Estados miembros, en particular mediante la introducción de normas comunes para el trato fiscal de las operaciones de navegación; éstas deberán incluir un régimen flexible de amortización para las operaciones de navegación y/u otras medidas que faciliten la inversión así como desgravaciones apropiadas en materia de ingresos y de previsión social en relación con la contratación de marinos comunitarios,
- el suministro de una mayor proporción de información básica, de informes sobre las causas de siniestros y de estadísticas, que contengan análisis en relación con las repercusiones ecológicas, sociales y económicas, en las que deberán basarse las iniciativas futuras,
- una cualificación especial de las tripulaciones de los buques mediante una formación profesional y una formación continua adaptada al progreso técnico y mediante la instrucción obligatoria en el ámbito de la seguridad y de los equipos de seguridad, lengua de trabajo única a bordo y en las comunicaciones mar-tierra, así como garantía de calidad obligatoria de la gestión,
- un conjunto de medidas eficaces para la protección del medio ambiente marítimo y la prevención de calamidades tales como la del Braer y la del Mar Egeo, que contenga, entre otras cosas, disposiciones mejores y más estrictas en materia de responsabilidad civil y de seguridad para los buques, las tripulaciones y las rutas marítimas,
- la adopción de medidas comunitarias integradas para el fomento del transporte marítimo de trayecto corto, con objeto de contribuir a la reducción de las congestiones en el transporte, reducir la contaminación y crear una actividad económica y empleo adicionales,
- una estrategia comunitaria integrada en materia de investigación y desarrollo, con objeto de fomentar la protección medioambiental y la seguridad, estimular nuevos conceptos de diseño y tecnologías de capacitación incluido el empleo de la técnica y de la tecnología del hidrógeno, examinar el potencial y fomentar el desarrollo de las industrias marítimas emergentes y de nuevos recursos marinos, y las medidas necesarias para emprender proyectos adecuados piloto, muy en especial, superpetroleros ecológicos,

Miércoles, 21 de abril de 1993

- el establecimiento, por parte del Grupo de Expertos de Alto Nivel, de un nuevo grupo de expertos que coordine la estrategia comunitaria en el ámbito de la investigación y el desarrollo,
 - apoyo de la creación de normas europeas y de disposiciones técnicas en las tecnologías marítimas con el fin de lograr economías de escala,
 - el análisis de los problemas suscitados en relación con los recursos humanos, con objeto de que los marinos comunitarios vuelvan a hallar condiciones de trabajo interesantes y tengan un nivel de formación suficiente para satisfacer las nuevas exigencias y para evitar la contratación de tripulaciones no cualificadas,
 - sin perjuicio de los debates que se están celebrando en el seno de la OCDE sobre las ayudas a la construcción naval, el examen de nuevas modalidades de fomento a la construcción naval en el seno de la Comunidad, en una Octava Directiva sobre la construcción naval, y asimismo un firme seguimiento de las propuestas hechas por el Foro Marítimo en materia de financiación,
 - el examen de los problemas planteados por la reconversión de los astilleros militares existentes en astilleros civiles, y las perspectivas para los astilleros militares en general,
 - garantías de que la estrategia comunitaria tome plenamente en consideración la situación que atraviesan las industrias marítimas de los países del EEE y de la Europa central y oriental;
24. Pide a los Gobiernos de los Estados miembros que apoyen y apliquen las propuestas enumeradas y las recomendaciones contenidas en el informe final del Foro Marítimo;
25. Considera que el presupuesto para 1993-1994 debería facilitar suficientes recursos presupuestarios para mantener la cooperación en el plano europeo y poner en práctica las medidas comunitarias necesarias para fomentar la competitividad de sus distintas industrias marítimas;

* * *

26. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos de los Estados miembros.

4. Televisión de Alta Definición

RESOLUCIÓN B3-0604/93

Resolución sobre la estrategia de la Comunidad Europea relativa a la TVAD

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando que la finalidad de la estrategia comunitaria de TVAD consistía en introducir gradualmente en Europa una televisión de alta definición de calidad,
- B. Considerando que esto se había de conseguir mediante la creación de un conjunto de normas (DMAC, D₂MAC, HDMAC) a través del apoyo de la investigación y el desarrollo y los estímulos a los proveedores de servicios (compañías de distribución por satélite y por cable, fabricantes) a fin de permitirles adaptarse al desarrollo de estas normas europeas,
- C. Considerando que este conjunto de normas no cubría, entre otras cosas, las transmisiones terrestres, a través de las cuales el 80% de los consumidores reciben sus señales de televisión, y tampoco abría perspectivas de desarrollo del sistema digital de TVAD, considerado como la norma internacional del futuro,
- D. Considerando que él apoyó la estrategia de la Comisión como una etapa intermedia pero que al mismo tiempo, abrió el camino hacia el desarrollo de un sistema digital,

Miércoles, 21 de abril de 1993

- E. Considerando que la estrategia comunitaria fue bloqueada en el Consejo, en el que no se pudo obtener la unanimidad necesaria;
- F. Considerando que, en la actualidad, la Comisión parece tener la intención de prestar su apoyo a cualquier desarrollo que mejore la calidad de la TV y que el único factor común parece ser el formato de ancho de pantalla 16 x 9,
- G. Considerando, no obstante, que el paso al formato 16x9 representa, en cualquier caso, una medida que hará menos problemática la posterior transición a la TVAD y que resultará costoso para los fabricantes de programas,
1. No acepta una revisión radical de la estrategia comunitaria de TVAD sin que se vuelva a efectuar la correspondiente consulta formal al Parlamento Europeo;
2. Alberga serias dudas sobre la estrategia de TVAD que hace del formato de ancho de pantalla 16 x 9 la piedra angular en la construcción del sistema de TVAD digital, que será la norma internacional de TVAD en un próximo futuro;
3. Estima que el formato de pantalla ancha puede tener sus méritos, pero carece de relación alguna con la TVAD, por lo que una estrategia de TVAD basada en el formato de pantalla ancha es gravemente insuficiente;
4. Pide, por ello, que se reelabore la Directiva HDMAC, con el fin de hacerla independiente de D₂MAC y HDC-MAC;
5. Manifiesta su temor de que una estrategia de definición mejorada basada exclusivamente en un formato común suponga una continuación e incluso una proliferación aún mayor de las actuales normas de difusión y, por lo tanto, del fraccionamiento del mercado en el seno de la Comunidad; manifiesta, asimismo, su temor por el hecho de que antes de fin de 1994 la Comunidad pueda estar dividida entre Pal-plus, Secam-plus, D₂MAC y Standard Digital;
6. Expresa su preocupación por el hecho de que ni Pal-plus, ni Secam-plus, ni D₂MAC puedan convertirse en una TVAD digital; expresa, asimismo, su preocupación por el hecho de que Standard Digital, que podría desarrollarse hasta convertirse en un sistema mejorado e incluso en un sistema digital de alta definición, va a ser adoptado por las compañías de distribución por satélite por razones (anchura de banda) que son totalmente contrarias a ulteriores desarrollos tendentes a la obtención de una alta definición digital;
7. Desaprueba este enfoque de libre mercado, que priva a las autoridades públicas de la posibilidad de establecer normas y de impedir el fraccionamiento del mercado, papel que reconoce claramente el Gobierno japonés y que el Gobierno estadounidense ha delegado en la Federal Communication Commission, con lo que ha conseguido una norma de TVAD digital en los Estados Unidos este mismo año;
8. Reitera su petición de una comunicación sobre el estado de progreso en que se encuentra la televisión de alta definición, así como sobre la función del formato 16 x 9 como medio para conseguir una televisión digital;
9. Pide a la Comisión que formule propuestas para una estrategia real de TVAD digital; esta estrategia debe consistir en el desarrollo de una norma común europea para la transmisión tanto terrestre como por satélite que debería ser lo suficientemente abierta para la obtención de mejoras técnicas (retrocompatible); la estrategia debería prever, asimismo, una estrecha cooperación entre investigadores, fabricantes, empresas de servicios y representantes de los consumidores y debería estar condicionada a un total compromiso de cooperación leal por parte de los Estados miembros; además, el proceso decisivo debería ser plenamente transparente;
10. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

Miércoles, 21 de abril de 1993

5. Formación profesional *

a) PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN COM(92)0486 — C3-0095/93

Propuesta de Recomendación del Consejo sobre el acceso a la formación profesional continua

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Considerando 4 bis (nuevo)

Considerando que la divergencia de derechos previstos en la legislación, en los contratos y en la práctica en los distintos países de la Comunidad invalida el contenido de la Carta comunitaria de derechos sociales fundamentales de los trabajadores;

(Enmiendas nos 2 y 25)

Considerando 4 ter (nuevo)

Considerando que el incremento de la productividad debido a las tecnologías y a los desafíos que dicho desarrollo representa para la cualificación de los trabajadores y el crecimiento del desempleo suponen la necesidad de reducir los horarios de trabajo y de aumentar el tiempo destinado a la formación;

(Enmienda nº 3)

Considerando 11

Considerando que el Comité Económico y Social aprobó, el 22 de octubre de 1992, un informe sobre «la formación profesional: la promoción de las cualificaciones profesionales como instrumento estratégico del desarrollo económico y social de la Comunidad Europea»;

Considerando que el Comité Económico y Social aprobó, el 22 de octubre de 1992, un informe sobre «la formación profesional: la promoción de las cualificaciones profesionales como instrumento estratégico del desarrollo económico y social de la Comunidad Europea», en el cual se afirma, entre otras cosas, que no se garantiza actualmente a todos los jóvenes una primera formación sancionada por un diploma reconocido, al terminar la educación general básica obligatoria, y que la formación continua es con frecuencia de corta duración y está motivada por circunstancias particulares;

(Enmienda nº 4)

Considerando 11 bis (nuevo)

Considerando que el Parlamento Europeo aprobó el 21 de abril de 1993 una Resolución sobre la política de formación profesional de la Comunidad para los años 90, en el cual se trata el tema del acceso a la formación continua;

(*) DO C 23 de 27.1.1993, p. 8.

Miércoles, 21 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 5)

Considerando 16

Considerando que las tendencias demográficas van a reducir de manera considerable el número de jóvenes que entran en el mercado de trabajo en la Comunidad, lo cual, ligado a los cambios del medio de trabajo, deberá tener como consecuencia la mayor actualización y adaptación de los conocimientos de la población activa;

Considerando que las tendencias demográficas van a reducir de manera considerable el número de jóvenes que entran en el mercado de trabajo en la Comunidad, lo cual, ligado a los cambios del medio de trabajo, deberá tener como consecuencia la mayor actualización y adaptación de los conocimientos de la población activa; **que, por otra parte, la Comisión prevé en la edición de 1992 de su publicación «El empleo en Europa» un aumento de la población activa de mujeres, lo que también ha de tenerse en cuenta;**

(Enmienda nº 6)

Considerando 19 bis (nuevo)

Considerando que, al haber aumentado los requisitos de cualificación de los trabajadores, como consecuencia del avance tecnológico, es necesario que los interlocutores sociales se comprometan más firmemente con la formación profesional continua y permanente y que la aseguren mediante convenios colectivos que no solamente aspiren a un aumento del salario bruto, sino que también posibiliten la dispensa remunerada de los trabajadores para participar en la formación profesional continua y permanente;

(Enmienda nº 7)

Punto I bis (nuevo)

I bis. El Consejo recomienda a los interlocutores sociales que aseguren, mediante convenios colectivos marco, que los trabajadores podrán ser eximidos de su profesión habitual con objeto de participar en la formación profesional continua y permanente.

(Enmienda nº 8)

Apartado i) del Punto II

i) **garanticen** que las empresas concedan prioridad al desarrollo de la calidad y de los conocimientos de sus trabajadores y establezcan planes y programas de formación adecuados a su dimensión y a sus objetivos. Dichos planes y programas deberían establecerse en función de los recursos humanos disponibles, la organización del trabajo, las necesidades futuras de conocimientos y la necesidad de prever la evolución industrial y tecnológica;

i) **hagan más por concienciar a los empresarios de la relación que existe entre las cualificaciones de los trabajadores y la capacidad de competir de las empresas, dado que esto es esencial para garantizar que las empresas concedan prioridad al desarrollo de la calidad y de los conocimientos de sus trabajadores y establezcan planes y programas de formación adecuados a su dimensión y a sus objetivos y sensibilicen y formen en ese sentido a sus ejecutivos.** Dichos planes y programas deberían establecerse en función de los recursos humanos disponibles, la organización del trabajo, las necesidades futuras de conocimientos y la necesidad de prever la evolución industrial y tecnológica;

Miércoles, 21 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 10)

Apartado i bis) (nuevo) del Punto II

i bis) desarrollen una formación continua y permanente sistemática orientada según los diferentes gremios en colaboración con los poderes públicos y los interlocutores sociales;

(Enmienda nº 11)

Apartado i ter) (nuevo) del Punto II

i ter) fomenten los ensayos y el desarrollo de diferentes actividades transnacionales de formación continua y permanente orientadas según los diferentes gremios;

(Enmienda nº 12)

Apartado ii) del Punto II

ii) prevean medidas específicas de estímulo y asistencia en beneficio de las pequeñas y medianas empresas. Estas medidas comprenden, por ejemplo, ayudas al asesoramiento en materia de formación e incentivos financieros y fiscales. Deberían aportar un apoyo a las PYME con vistas a analizar sus necesidades, concebir y aplicar una estrategia de formación, y evaluarla. Las PYME deberían garantizar la formación profesional continua necesaria para su desarrollo, teniendo en cuenta la situación particular de los trabajadores de dichas empresas, en particular para promover, en caso necesario, las medidas definidas en los incisos siguientes;

ii) prevean medidas específicas de estímulo y asistencia en beneficio de las pequeñas y medianas empresas. Estas medidas comprenden, por ejemplo, ayudas al asesoramiento en materia de formación e incentivos financieros y fiscales. Deberían aportar un apoyo a las PYME con vistas a analizar sus necesidades, concebir y aplicar una estrategia de formación, y evaluarla. Las PYME deberían garantizar la formación profesional continua necesaria para su desarrollo, teniendo en cuenta la situación particular de los trabajadores de dichas empresas, en particular para promover, en caso necesario, las medidas definidas en los incisos siguientes. Para conseguir dicho objetivo, deben fomentarse los instrumentos de cooperación entre las PYME y los institutos de educación y formación, aprovechando la experiencia de las UETP (University-Enterprise Training Partnerships) lograda en el marco del programa COMETT II;

(Enmienda nº 13)

Apartado iv) del Punto II

iv) desarrollen la formación profesional continua para convertirla en factor esencial del desarrollo regional. En ese contexto, debería prestarse especial atención a las zonas rurales y a las necesidades específicas de las empresas y de los trabajadores afectados. Asimismo se recomienda apoyar la creación de consorcios de formación, especialmente a nivel regional o local, encargados de analizar las necesidades de la empresa y de los trabajadores y de proporcionar la información sobre las posibilidades de formación, con vistas a conseguir la mejor adecuación posible entre la oferta y la demanda;

iv) desarrollen la formación profesional continua para convertirla en factor esencial del desarrollo regional. En ese contexto, debería prestarse especial atención a las zonas rurales y a las necesidades específicas de las empresas y de los trabajadores afectados. Asimismo se recomienda apoyar la creación de consorcios de formación, especialmente a nivel regional o local, encargados de analizar las necesidades de la empresa y de los trabajadores y de proporcionar la información **actualizada** sobre las posibilidades de formación, con vistas a conseguir la mejor adecuación posible entre la oferta y la demanda;

Miércoles, 21 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 14)

Apartado v) del Punto II

- v) garanticen la información de los trabajadores, principalmente en el momento de su contratación, sobre la política y los programas de formación profesional continua de la empresa. Esta información debería referirse en particular a las normas y condiciones de acceso a la formación profesional continua organizada internamente por la empresa y/o en colaboración con las autoridades públicas, incluidas las normas aplicables a las ausencias para asistir a cursos de formación o para examinarse, así como *para beneficiarse del permiso de formación*;
- v) garanticen la información de los trabajadores, principalmente en el momento de su contratación, sobre la política y los programas de formación profesional continua de la empresa. Esta información debería referirse en particular a las normas y condiciones de acceso a la formación profesional continua organizada internamente por la empresa y/o en colaboración con las autoridades públicas, incluidas las normas aplicables a las ausencias para asistir a cursos de formación o para examinarse, así como *por la obtención de una dispensa con objeto de participar en la formación profesional continua*;

(Enmienda nº 15)

Apartado viii) del Punto II

- viii) favorezcan el acceso de los trabajadores a cursos de formación *que tengan una duración adecuada* y que conduzcan a cualificaciones reconocidas. *A este respecto, convendría velar por que la formación se conciba sobre una base amplia y por que proporcione* los medios de anticipar y dominar la evolución de los sistemas de producción, de la organización de trabajo, así como las consecuencias de la realización del mercado único, todo ello en relación con el contexto económico, tecnológico y social de la empresa;
- viii) favorezcan el acceso de los trabajadores a cursos de formación que conduzcan a cualificaciones reconocidas, estableciendo un claro derecho a períodos mínimos de dispensa remunerada para participar en cursos de formación que tengan una duración adecuada a la formación en cuestión, garantizando que los costes de esta formación no recaigan sobre las personas interesadas, y por medio de cualquier otra medida que sea necesaria para crear las oportunidades más amplias posibles de formación, que deberá ser concebida sobre una base amplia y proporcionar los medios de anticipar y dominar la evolución de los sistemas de producción, de la organización de trabajo y de la competitividad, así como las consecuencias de la realización del mercado único, todo ello en relación con el contexto económico, tecnológico y social de la empresa;

(Enmienda nº 17)

Apartado ix bis) (nuevo) del Punto II

- ix bis) apoyen la inclusión, en la política nacional de formación continua y permanente, de una perspectiva internacional con vistas a reforzar la cooperación transnacional y como contribución a la libre circulación de los trabajadores y a la mejora de las oportunidades de los trabajadores en el mercado de trabajo europeo;

(Enmienda nº 18)

Apartado x) del Punto II

- x) permitan a los trabajadores menos cualificados, cualquiera que sea su estatuto profesional, beneficiarse de las acciones de formación profesional continua que les permitan alcanzar el primer nivel de cualificación y les proporcionen las bases necesarias para dominar las nuevas tecnologías. Debería prestarse
- x) permitan a los trabajadores menos cualificados, cualquiera que sea su estatuto profesional, beneficiarse de las acciones de formación profesional continua que les permitan alcanzar el primer nivel de cualificación **con requisitos mínimos y sancionados por un diploma** y les proporcionen las bases necesarias

Miércoles, 21 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

especial atención al acceso a la formación continua de los trabajadores que desde algún tiempo atrás no hayan podido recibir formación, de los que sufren minusvalías y de los más vulnerables en caso de pérdida del empleo;

para dominar las nuevas tecnologías. Debería prestarse especial atención al acceso a la formación continua de los trabajadores que desde algún tiempo atrás no hayan podido recibir formación, de los que sufren minusvalías y de los más vulnerables en caso de pérdida del empleo;

(Enmienda nº 19)

Apartado xii) del Punto II

- xii) fomenten el acceso de los parados a la formación profesional continua y su participación en la misma. Debería prestarse especial atención a los jóvenes parados y a los parados de larga duración, para mejorar su inserción y su reinserción profesional, sobre todo mediante el desarrollo de los vínculos entre formación inicial y *formación continua* y una mayor participación de las empresas en su formación;

- xii) fomenten el acceso de los parados a la formación profesional continua y su participación en la misma. Debería prestarse especial atención a los jóvenes parados y a los parados de larga duración, para mejorar su inserción y su reinserción profesional, sobre todo mediante el desarrollo de los vínculos entre formación inicial y **los requisitos profesionales prácticos que ellos exigen** y una mayor participación de las empresas en su formación, **por ejemplo, mediante períodos de prácticas**;

(Enmienda nº 21)

Tercer guión del segundo párrafo del Punto III

- apoyar las transferencias de conocimientos prácticos entre Estados miembros, mediante acciones de cooperación transnacional y de redes, principalmente en beneficio de las regiones, los sectores, los tipos de empresa y las categorías de trabajadores para los que está menos desarrollado el acceso a la formación continua;

- apoyar las **empresas piloto** y las transferencias de conocimientos prácticos entre Estados miembros y entre los Estados miembros y los socios tradicionales de los países de la AELC, de la Europa del Este y del Tercer Mundo, mediante acciones de cooperación transnacional y de redes, principalmente en beneficio de las regiones, los sectores, los tipos de empresa y las categorías de trabajadores para los que está menos desarrollado el acceso a la formación continua;

(Enmienda nº 22)

Tercer guión (nuevo) del segundo párrafo del Punto III

- concebir **programas marco**, al revisar los programas existentes o al establecer otros nuevos, que permitan a los Estados miembros la mayor flexibilidad posible en su aprovechamiento;

(Enmienda nº 23)

Tercer párrafo del Punto III

Se invita también a la Comisión a poner a disposición de los interlocutores sociales a nivel comunitario toda información útil, y a apoyar las gestiones que realicen, en el seno del diálogo social, para profundizar su reflexión sobre el acceso a la formación continua y extender los dictámenes comunes que hayan adoptado, pudiéndose llegar a través de este diálogo a relaciones contractuales, incluidos los acuerdos.

Se invita también a la Comisión a poner a disposición de los interlocutores sociales a nivel comunitario toda información útil, y a apoyar las gestiones que realicen, en el seno del diálogo social, **incluso con la ayuda del programa FORCE**, para profundizar su reflexión sobre el acceso a la formación continua y extender los dictámenes comunes que hayan adoptado, pudiéndose llegar a través de este diálogo a relaciones contractuales, incluidos los acuerdos.

Miércoles, 21 de abril de 1993

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0124/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una Recomendación sobre el acceso a la formación profesional continua

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(92)0486) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 128 del Tratado CEE (C3-0095/93),
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo (A3-0124/93),
 - 1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 - 2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 - 3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 - 4. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 - 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión;

(¹) DO C 23 de 27.1.1993, p. 8.

b) RESOLUCIÓN A3-0093/93

Resolución sobre la política de formación profesional de la Comunidad para los años noventa

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 121 de su Reglamento,
- Vistos el artículo 128 del Tratado CEE y los artículos 126 y 127 del Tratado de la Unión Europea,
- Vista la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores, y en especial el artículo 15,
- Visto el Memorándum de la Comisión sobre la política de formación profesional de la Comunidad para los años noventa COM(91)0397,
- Visto el dictamen del Comité Económico y Social sobre el tema de la formación profesional: El fomento de cualificaciones profesionales — Instrumento del desarrollo económico y social de la Comunidad Europea CES 587/92,
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo y las opiniones de la Comisión de Derechos de la Mujer y de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación (A3-0093/93),
 - A. Considerando que el aumento de la competencia y el desarrollo tecnológico constituyen grandes desafíos para importantes sectores económicos,

Miércoles, 21 de abril de 1993

- B. Considerando que la necesidad de reestructurar, reconvertir, reorganizar o modernizar los métodos de producción requiere la cualificación adecuada de los trabajadores,
- C. Considerando que el desequilibrio entre el cambio económico y tecnológico, por una parte, y el desarrollo demográfico, por otra, agrava el problema ya preocupante hoy en día del desempleo en la Comunidad,
- D. Considerando la contradicción que supone el aumento del número de desempleados al mismo tiempo que la economía tiene cada vez mayores dificultades para encontrar mano de obra suficientemente cualificada,
- E. Considerando que, según se observa en un estudio de la Comisión, las investigaciones y previsiones realizadas a nivel nacional y regional indican una tendencia hacia las profesiones de los ámbitos de la gestión y la técnica, en detrimento del trabajo manual,
- F. Considerando que, habida cuenta de las peculiaridades regionales y locales del mercado del trabajo, la formación profesional debería basarse en análisis globales y detallados de las tendencias económicas y capacitaciones profesionales necesarias,
- G. Considerando que, habida cuenta de que es imposible predecir exactamente el desarrollo futuro de la economía, la formación profesional no sólo debería proporcionar conocimientos específicos, técnicos y profesionales, sino también la capacidad de adaptarse a evoluciones,
- H. Considerando que en los Estados miembros prevalece cada vez más la idea de que las acciones de formación profesional deben ajustarse a la política de empleo nacional, para evitar una «formación en el vacío»,
- I. Considerando que ello requiere un seguimiento y una evaluación continuados y reajustes periódicos, con objeto de garantizar la oportuna adecuación al desarrollo y las necesidades del mercado,
- J. Considerando que empresarios y sindicatos, en su calidad de partes directamente implicadas en el mercado de trabajo, deben contribuir de forma eficaz a que se lleven a cabo el seguimiento y el reajuste citados,
- K. Considerando que la relación entre la política de empleo y la oferta de edidas de formación profesional continua, coherentes y complementarias debería conllevar también una orientación profesional específica, tanto en la escuela (formación inicial) como durante la vida laboral (formación profesional continua),
- L. Considerando que este extremo requiere la formación continuada de las personas que proporcionan la orientación profesional,
- M. Considerando que en este sentido es necesaria una coordinación entre la economía y las instituciones de educación y formación profesional,
- N. Considerando que la cooperación en materia de formación profesional entre universidades y empresas (UETP), fomentada por el programa COMETT, ha sido especialmente provechosa,
- O. Considerando que IRIS, una red europea de medidas de formación para mujeres, ha introducido con gran eficacia la dimensión de la igualdad de oportunidades en la formación profesional y abarca en la actualidad 534 proyectos,
- P. Considerando que los interlocutores sociales europeos desempeñan una doble función, a saber, el asesoramiento de la Comisión en la planificación y la gestión de acciones comunitarias y el fomento del debate sobre la formación profesional a nivel nacional y comunitario,
- Q. Considerando que las PYME, a las que se ha denominado en repetidas ocasiones la espina dorsal de la economía europea, corren el riesgo de quedarse al margen de las iniciativas de formación profesional, especialmente en el ámbito de la formación continua,
- R. Considerando que el fomento de la enseñanza a distancia abierta y las iniciativas conjuntas entre las propias PYME y entre PYME y grandes empresas e instituciones de educación y formación profesional puede contribuir a evitar dicha marginación,

Miércoles, 21 de abril de 1993

- S. Considerando que la transparencia, y no la uniformidad, de las cualificaciones profesionales, constituye una aportación esencial a la movilidad profesional y geográfica; considerando que este elemento de flexibilidad de los trabajadores fomentaría y facilitaría los cambios que requiere la economía;
- T. Considerando que las tendencias demográficas parecen confirmar que la disminución del número de personas que inician una actividad laboral se ve compensada por el incremento de la presencia de mujeres, que a finales de los noventa supondrán alrededor del 50% de la población activa;
- U. Considerando que, de conformidad con el principio reconocido de la igualdad de oportunidades, las mujeres tienen derecho a las mismas posibilidades de formación y cualificación profesional que los hombres, teniendo en cuenta además los condicionantes que se derivan de la maternidad, el cuidado de los niños y la situación familiar en general;
- V. Considerando que en las zonas rurales existen dificultades especiales para ofrecer una formación profesional con futuro,
1. Acoge con satisfacción la nueva evaluación global de la Comisión en cuanto a la política comunitaria de formación profesional;
 2. Considera aconsejable, no obstante, que se completen las informaciones contenidas en el memorándum mediante un análisis minucioso y basado en datos estadísticos de las necesidades y posibilidades en el ámbito de la formación profesional;
 3. Se manifiesta a favor de un abandono de las medidas que constituyen un mero paliativo, en beneficio de una estrategia de previsión que persiga objetivos comunes y coherentes, y ello de conformidad con las directrices para los nuevos cometidos del Fondo Social Europeo, y los objetivos de la política europea en el ámbito de la formación profesional, tal y como se definen en los artículos 123 y 127 del Tratado de Maastricht;

Formación inicial

4. Reitera que uno de los objetivos comunitarios debe consistir en facilitar a todos los jóvenes el acceso a la formación;
5. Subraya la importancia de establecer una estrecha relación entre la educación, la formación profesional y el mercado de trabajo, a nivel nacional, regional y local, de forma que:
 - a) los jóvenes puedan abandonar la escuela con un abanico de conocimientos suficientemente amplio, entre los que han de figurar conocimientos básicos en materia de informática y conocimientos lingüísticos,
 - b) pueda ofrecerse orientación profesional específica, teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades, sobre todo en relación con los problemas particulares de las mujeres jóvenes; dicha orientación deberá ser de fácil acceso para los jóvenes, con objeto de ayudarles a tomar decisiones, relativas a la formación y la profesión, que les brinden auténticas oportunidades,
 - c) se anime a las mujeres jóvenes a escoger también formaciones que difieran de las salidas profesionales tradicionales,
 - d) los cursos de formación profesional incluyan prácticas y sirvan para obtener cualificaciones reconocidas, lo que, según un estudio reciente de la Comisión, aumenta las oportunidades en el mercado de trabajo,
 - e) al finalizar el período de formación, se ofrezca una orientación profesional posterior y ayuda en la búsqueda de un puesto de trabajo, también a nivel europeo;
6. Subraya que no se puede diferenciar entre una educación pertinente desde el punto de vista profesional y una formación general que no lo sea; en principio, cualquier formación es pertinente para el posterior desarrollo de la persona en cuestión, tanto en el puesto de trabajo como en la vida en general;
7. Subraya la función esencial que, en virtud de estas medidas, desempeña la formación de los asesores y profesores y recuerda la contribución positiva que puede aportar en este sentido la red IRIS;

Miércoles, 21 de abril de 1993

8. Señala que para lograr que las citadas medidas sean eficaces es imprescindible llevar a cabo el análisis detallado de las evoluciones del mercado, así como de las necesidades locales;

Formación continua

9. Comparte la opinión de la Comisión en cuanto a que la competencia acrecentada y los avances tecnológicos requieren una mano de obra capaz de adaptarse a los cambios, así como personal directivo capaz de reconocer los nuevos desarrollos económicos y necesidades de capacitación y de emplear de manera óptima a los trabajadores profesionalmente capacitados;

10. Opina que la formación continua debe, por una parte, estar relacionada con las situaciones laborales concretas, de forma que se puedan aplicar los conocimientos adquiridos al finalizar el período de formación, lo que además incrementa la motivación para tomar parte en los cursos y, por otra, debe hacer hincapié en las cualificaciones generales necesarias que son fundamentales para que los empleados y otras personas puedan adaptarse a la nueva situación en un período de grandes cambios en la Comunidad Europea;

11. Opina que es necesario dedicar mayor atención y más medios a la formación del profesorado, habida cuenta de su importante contribución al éxito de los cursos de formación, así como a su evaluación y actualización;

12. Subraya la importante función que desempeñan los empresarios y los sindicatos en el fomento del debate a nivel nacional y comunitario (diálogo social), en la elaboración de medidas comunitarias (Comité consultivo tripartito) y en la gestión de las iniciativas indicadas anteriormente (Comité del programa EUROTECNET-FORCE); pide a la Comisión que garantice la coordinación necesaria entre estos órganos y subraya que los derechos de los trabajadores a participar en el desarrollo de las políticas de formación profesional de sus empresas, de sus sistemas nacionales y a nivel europeo deben ser protegidos y fomentados mediante órganos apropiados de representación de los trabajadores;

13. Subraya la necesidad de facilitar el acceso a la formación profesional, de conformidad con las orientaciones contenidas en el dictamen de los interlocutores sociales SEC(91)2531, según el cual, los empresarios, los trabajadores y las autoridades nacionales o regionales deberán asumir conjuntamente la responsabilidad de la oferta de formación, su financiación y las normas necesarias para regular el tiempo de trabajo dedicado a la formación, de forma compatible con los objetivos de los cursos de que se trate;

14. Subraya la necesidad de facilitar el acceso a la educación general de adultos, tanto en relación con el tiempo de trabajo dedicado a la formación como en otras circunstancias;

Programas comunitarios en el ámbito de la formación profesional

15. Apoya los esfuerzos de la Comisión por racionalizar y coordinar los programas de formación profesional comunitarios, con el fin de aumentar su eficacia y configurarlos de forma más acorde con los participantes;

16. Pide a la Comisión que siga aplicando las medidas emprendidas con vistas al objetivo indicado anteriormente;

17. Constata, no obstante, que programas tales como FORCE, COMETT II y PETRA ya contienen un análisis de las cualificaciones y requisitos de capacitación, y pide a la Comisión que evite duplicar el trabajo, para lo cual deberá establecer los contactos oportunos, mediante reuniones conjuntas y un intercambio periódico de información;

18. Opina que dichos contactos, especialmente entre los programas PETRA y FORCE, corresponden al carácter continuo del aprendizaje, tan necesario hoy en la vida laboral;

19. Opina que las PYME se han beneficiado muy poco hasta ahora de las iniciativas comunitarias en este ámbito, por motivos financieros y estructurales, y que se deberían incrementar los esfuerzos para fomentar su participación, mediante nuevos métodos y técnicas de enseñanza, o mediante el incentivo a la cooperación entre las propias PYME o entre PYME, grandes empresas e instituciones de educación y formación profesional;

Miércoles, 21 de abril de 1993

20. Concede una gran importancia a la información, sensibilización y orientación de las PYME, por lo que se refiere al desarrollo, la aplicación y la evaluación de los proyectos de formación adecuados a los requisitos de las empresas;

21. Comparte la opinión de la Comisión COM(91)0388 en cuanto a que es necesario fomentar la enseñanza a distancia abierta a nivel europeo, con el fin de atender a la necesidad de crear estructuras de educación y formación profesional más flexibles y de más fácil acceso, especialmente en el ámbito de la formación continua;

22. Opina que también las iniciativas comunitarias financiadas por el FSE deberían beneficiarse de las repercusiones positivas de estos programas en la calidad de la formación profesional en toda la Comunidad y de las experiencias adquiridas; pide a la Comisión que garantice la coordinación tanto por lo que se refiere a las instituciones nacionales como a las comunitarias;

23. Pide a la Comisión que preste mayor atención a los problemas de los grupos sociales más desfavorecidos, en particular mediante iniciativas comunitarias en materia de formación que favorezcan especialmente a las personas que no disponen de una formación profesional suficiente;

24. Pide que se dote de los medios financieros adecuados a las iniciativas de formación profesional específicas para mujeres, como los programas IRIS y NOW, habida cuenta de que estos últimos contribuyen a solucionar los problemas del empleo de las mujeres que se derivan de la insuficiencia o ausencia de formación general, profesional y formación continua;

25. Considera que los sistemas nacionales de educación y formación profesional deben aprovechar la experiencia de los mejores sistemas europeos respetando al mismo tiempo las necesidades y diversidades nacionales; en el desarrollo de las políticas de educación y formación profesional a nivel nacional y europeo deberá recabarse la opinión del personal dedicado a la educación y formación profesional a través de los interlocutores sociales;

26. Insta a la Comisión a que adopte iniciativas para fomentar proyectos de formación profesional en colaboración con países europeos no comunitarios;

27. Opina que el acceso a la educación y formación profesional es importante para la asimilación de los emigrantes en los países comunitarios y, por consiguiente, insta a la Comisión a que fomente y facilite el desarrollo de disposiciones que respondan a las necesidades de estas personas;

Transparencia y equivalencia de las cualificaciones profesionales

28. Comparte la opinión de la Comisión en cuanto a que la movilidad de los trabajadores en Europa debe incrementarse desde un punto de vista profesional y geográfico y a que la Comunidad tiene una importante función que desempeñar en este ámbito;

29. Considera útiles las experiencias adquiridas mediante el programa comunitario sobre las equivalencias de los certificados de capacitación profesional; comparte, no obstante, la opinión de la mayoría de los Estados miembros de que, por motivos financieros, los esfuerzos deberían concentrarse en sectores con mayor movilidad geográfica y en la categoría de los trabajadores cualificados;

30. Concede una gran importancia a la divulgación y al intercambio de información sobre los sistemas nacionales de formación profesional, como primer paso hacia la comparabilidad de las cualificaciones; opina que la red establecida en el marco del citado programa puede contribuir adecuadamente a la realización de este objetivo y que, por consiguiente, se debe seguir utilizando y desarrollando;

31. Opina que la CE, basándose en métodos acreditados y en contactos entre especialistas, debería establecer el marco para el intercambio de información a escala europea, con el fin de fomentar las innovaciones y «comercializar» a nivel europeo los certificados de capacitación profesional nacionales, fomentando la comprensión de los distintos sistemas nacionales;

32. Opina que la Comunidad complementa de forma adecuada las medidas nacionales, en total conformidad con el principio de subsidiariedad;

Miércoles, 21 de abril de 1993

* * *

33. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y al Comité Económico y Social.

6. Política de la pesca *

a) I. PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(92)0204 — C3-0300/92

Propuesta de directiva del Consejo por la que se establecen medidas comunitarias para el control de determinadas enfermedades de los peces

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Título

Propuesta de directiva del Consejo por la que se establecen medidas comunitarias para el control de determinadas enfermedades de los *peces*

Propuesta de directiva del Consejo por la que se establecen medidas comunitarias para el control de determinadas enfermedades de los **animales de acuicultura**

(La presente enmienda se aplica al conjunto del texto)

(Enmienda nº 3)

Considerando 2 bis (nuevo)

Considerando que la lucha contra las enfermedades debe llevarse a cabo intentando garantizar la protección del sector económico de la acuicultura, limitando a los aspectos estrictamente necesarios las obligaciones relativas al desarrollo de la actividad de este sector, y, en particular, sin obstaculizar, cuando no exista riesgo comprobado para la salud pública, la utilización alimentaria de los productos de acuicultura correspondientes;

(Enmienda nº 4)

Considerando 4

Considerando que los brotes de tales enfermedades pueden adquirir rápidamente proporciones epizooticas, provocando índices de mortalidad y trastornos que pueden mermar gravemente la rentabilidad de la acuicultura;

Considerando que los brotes de tales enfermedades pueden adquirir rápidamente proporciones epizooticas, provocando índices de mortalidad y trastornos que pueden mermar gravemente la rentabilidad de la acuicultura y de la pesca;

(Enmienda nº 5)

Considerando 11 bis (nuevo)

Considerando que las condiciones y las técnicas de cría (densidad-calidad del agua, alimentación, selección genética) determinan la resistencia de los animales de la acuicultura a las enfermedades;

Miércoles, 21 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 6)

Considerando 11 ter (nuevo)

Considerando que los productos de tratamiento utilizados interfieren con la fauna y la flora naturales y asimismo con la salud humana, en particular a través del agua potable;

(Enmiendas nºs 2 y 15)

Considerando 11 quater (nuevo)

Considerando que las enfermedades que afectan a los peces de la acuicultura pueden contaminar a los peces que viven en el medio natural (y viceversa);

(Enmienda nº 7)

Punto 3) del artículo 2

3) *peces presuntamente infectados:* peces que presenten signos clínicos, lesiones *post mortem* o reacciones en las pruebas de laboratorio que indiquen la posible existencia de alguna de las enfermedades de las listas I o II;

3) *peces presuntamente infectados:* peces que presenten signos clínicos, lesiones y reacciones *post mortem positivas* en las pruebas de laboratorio que indiquen la posible existencia de alguna de las enfermedades de las listas I o II, así como los peces que se encuentren río arriba o río abajo de las explotaciones que tengan peces infectados;

(Enmienda nº 8)

Segundo guión de la letra a) del apartado 1 del artículo 6

— se destruirán todos los peces vivos y huevos bajo la supervisión del servicio oficial de manera que se elimine todo riesgo de propagación del agente de la enfermedad; no obstante, el servicio oficial podrá autorizar la comercialización o transformación con destino al consumo humano de peces o partes de ellos si estas operaciones se efectúan en condiciones que impidan la propagación de organismos patógenos; en tales casos, los despojos de los peces deberán someterse a un tratamiento que inactive los virus de la enfermedad que puedan contener;

— se sacrificarán todos los peces vivos; la comercialización o transformación con destino al consumo humano de peces, huevos, o partes de ellos estará sometida a la autorización del servicio oficial que garantizará que estas operaciones se efectúan en condiciones que impidan la propagación de organismos patógenos; los peces, despojos de los peces, huevos o gametos no utilizados deberán ser destruidos o someterse a un tratamiento que inactive los virus de la enfermedad que puedan contener;

(Enmienda nº 9)

Apartado 3 del artículo 10

3. En caso de que se confirme oficialmente la existencia de una enfermedad de la lista II, se prohibirá el transporte por carreteras públicas o privadas de peces o huevos procedentes de esa explotación. No obstante, el servicio oficial podrá autorizar que se saquen de tal

3. En caso de que se confirme oficialmente la existencia de una enfermedad de la lista II, se prohibirá el transporte por carreteras públicas o privadas de peces, partes de peces, huevos o gametos procedentes de esa explotación. No obstante, el servicio oficial

Miércoles, 21 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

explotación peces *vivos* o huevos para transportarlos a otra explotación infectada o a un matadero en el que se sacrificarán inmediatamente. Los despojos deberán someterse a un tratamiento que destruya los agentes causantes de la enfermedad.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

podrá autorizar que se saquen de tal explotación peces vivos o huevos para transportarlos a otra explotación infectada o a un matadero en el que se sacrificarán inmediatamente o para la comercialización o transformación destinada a la alimentación humana en condiciones adecuadas para prevenir la propagación de los agentes patógenos. Los despojos deberán someterse a un tratamiento que destruya los agentes causantes de la enfermedad.

(Enmienda nº 10)

Capítulo III bis (nuevo)

CAPÍTULO III bis

Creación de un fondo de garantía para las empresas

Artículo 10 bis

La Comunidad participará con un 25% en el establecimiento de un fondo de garantía para las empresas que se podrá movilizar en caso de erradicación con el fin de limitar las repercusiones económicas para las empresas.

(Enmienda nº 11)

Apartado 4 bis (nuevo) del artículo 11

4 bis. La Comisión garantizará que los laboratorios autorizados de los Estados miembros dispongan de los medios técnicos y de las competencias necesarias para la aplicación de la presente Directiva. A estos efectos, podrá proponer la organización de programas de formación o de cualificación.

(Enmienda nº 12)

Artículo 12 bis (nuevo)

Artículo 12 bis

Cuando la aplicación de las medidas de erradicación imponga durante un período prolongado cargas excepcionales al conjunto de las explotaciones de una cuenca hidrográfica o de una zona costera, los Estados miembros podrán hacerse cargo, de forma total o parcial, de los costes derivados de la aplicación de estas medidas, del restablecimiento de la población de animales o de las pérdidas sufridas en la explotación. Los Estados miembros comunicarán sus decisiones a la Comisión.

Miércoles, 21 de abril de 1993

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0105/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una Directiva por la que se establecen medidas comunitarias para el control de determinadas enfermedades de los peces

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(92)0204) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado (C3-0300/92),
- Visto el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (A3-0105/93),
 1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con el resultado de la votación sobre el texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 172 de 8.7.1992, p. 16.

II. PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(92)0458 — C3-0472/92

Esta propuesta ha sido aprobada

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0105/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una directiva por la que se modifica la Directiva 91/67/CEE relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y productos de la acuicultura

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(92)0458) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado (C3-0472/92),
- Visto el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (A3-0105/93),
 1. Aprueba la propuesta de la Comisión de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

(¹) DO C 324 de 10.12.1992, p. 16.

Miércoles, 21 de abril de 1993

3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmite el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

b) PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(92)0567 — C3-0052/93

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se adoptan medidas específicas en favor de los productores de cefalópodos establecidos en las Islas Canarias

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Artículo 1

1. Se establece una ayuda anual en favor de los productores de cefalópodos establecidos en las Islas Canarias.
2. Esta ayuda no podrá exceder la suma equivalente al 2,5% del valor anual de la producción correspondiente. Queda acordado que el límite de la cantidad máxima anual será de 60.000 toneladas.

1. Se establece una ayuda anual **transitoria** en favor de los productores de cefalópodos establecidos en las Islas Canarias.

2. Esta ayuda no podrá exceder la suma equivalente al 2,5% del valor anual de la producción correspondiente. Queda acordado que el límite de la cantidad máxima anual será de 60.000 toneladas.

2 bis. Esta medida se mantendrá en vigor en principio durante un período de tres años y en tanto en cuanto sea necesaria para mantener las condiciones de competitividad normales de los productores de cefalópodos establecidos en las Islas Canarias. La duración y los montantes de la ayuda anual podrán revisarse en función de la evolución de la situación, según el procedimiento definido en el artículo 32 del Reglamento CCE/3759/92⁽¹⁾ sobre organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca.

(*) DO C 17 de 22.1.1993, p. 11.

(1) DO L 388 de 31.12.92.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0103/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo sobre un Reglamento por el que se adoptan medidas específicas en favor de los productores de cefalópodos establecidos en las Islas Canarias

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(92)0567)⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0052/93),

(1) DO C 17 de 22.1.1993, p. 11.

Miércoles, 21 de abril de 1993

— Visto el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A3-0103/93),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

c) **PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(92)0531 — C3-0479/92**

Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la conclusión del Acuerdo de pesca y medio ambiente marino entre la CEE y la República de Islandia

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Artículo 2 bis (nuevo)

Artículo 2 bis

El Consejo adoptará, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento, los reglamentos necesarios para la aplicación del presente Acuerdo y, en particular, de sus artículos 4 y 5.

(Enmienda nº 2)

Artículo 2 ter (nuevo)

Artículo 2 ter

La Comisión presentará cada año al Consejo y al Parlamento un informe detallado sobre el estado de aplicación del presente Acuerdo.

(*) DO C 346 de 30.12.1992, p. 5.

Miércoles, 21 de abril de 1993**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0106/93**

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento relativo a la celebración del Acuerdo de pesca y medio ambiente marino entre la CEE y la República de Islandia

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(92)0531) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado (C3-0479/92),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la opinión de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A3-0106/93),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 346 de 30.12.1992, p. 5.

7. Préstamos a Albania *

PROPUESTA DE DECISIÓN DEL CONSEJO COM(92)0598 — C3-0057/93

Propuesta de decisión del Consejo por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Albania

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Considerando 4 bis (nuevo)

Considerando que los dos brazos de la autoridad presupuestaria están negociando actualmente el establecimiento de un Fondo de Garantía y considerando, asimismo, que el acuerdo sobre este Fondo y el hecho de que el mismo esté suficientemente dotado constituyen una condición para la celebración de un nuevo Acuerdo Interinstitucional;

(*) DO C 46 de 18.2.1993, p. 15.

Miércoles, 21 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 2)

Considerando 4 ter (nuevo)

Considerando que, como es bien sabido, el Parlamento Europeo participa en las negociaciones sobre todos los aspectos del Acuerdo Interinstitucional y que, en consecuencia, el acuerdo alcanzado sobre el Fondo de Garantía en el Consejo Europeo celebrado en diciembre de 1992 no representa la versión definitiva de dicho Fondo;

(Enmienda nº 3)

Considerando 5

Considerando que el Consejo ha invitado al Banco a conceder préstamos para proyectos de inversión de capital en Albania con la garantía prevista en la presente Decisión;

Considerando que la autoridad presupuestaria de las Comunidades Europeas, es decir, el Consejo y el Parlamento, ha invitado al Banco a conceder préstamos para proyectos de inversión de capital en Albania con la garantía prevista en la presente Decisión;

(Enmienda nº 4)

*Artículo único bis (nuevo)***Artículo único bis**

El Banco concederá nuevos préstamos al amparo de la garantía solamente en la medida autorizada por los comentarios a la línea presupuestaria BO-219 que cubre estas garantías.

(Enmienda nº 5)

*Artículo único ter (nuevo)***Artículo único ter**

Si, en caso de incumplimiento, los créditos presupuestarios disponibles para esta y otras garantías relativas a terceros países resultasen ser insuficientes, se pedirá al Consejo que facilite los créditos adicionales necesarios.

(Enmienda nº 6)

*Artículo único quater (nuevo)***Artículo único quater**

Cada seis meses, la Comisión informará al Parlamento y al Consejo sobre el ritmo de suscripción de préstamos concedidos al amparo de la garantía. A tal fin, el Banco deberá facilitar a la Comisión todos los datos necesarios para proporcionar una información exhaustiva al Parlamento y al Consejo.

Miércoles, 21 de abril de 1993TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 7)

*Artículo único quinqueis (nuevo)***Artículo único quinqueis**

Una vez al año la Comisión presentará al Parlamento y al Consejo un informe que contenga una evaluación sobre la aplicación de la presente Decisión.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0107/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una decisión por la que se concede una garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Albania

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(92)0598) (¹),
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 235 del Tratado CEE (C3-0057/93),
- Visto el informe de la Comisión de Presupuestos y las opiniones de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores y de la Comisión de Control Presupuestario (A3-0107/93),
 - 1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento Europeo, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 - 2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 - 3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 - 4. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 - 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 46 de 18.2.1993, p. 15.

Miércoles, 21 de abril de 1993

8. Erradicación del analfabetismo

RESOLUCIÓN A3-0400/92

Resolución sobre la erradicación del analfabetismo en los Estados miembros de la Comunidad Europea

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución de 13 de mayo de 1982 sobre la lucha contra el analfabetismo⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución de 16 de marzo de 1984 sobre la enseñanza a los niños cuyos padres no tienen domicilio fijo⁽²⁾,
 - Vista su Resolución de 16 de abril de 1985 sobre la escolarización de los hijos de los trabajadores emigrantes⁽³⁾,
 - Vista su Resolución de 17 de marzo de 1989 sobre el analfabetismo y la enseñanza a los niños cuyos padres no tienen domicilio fijo⁽⁴⁾,
 - Vistas las propuestas de resolución presentadas por los diputados:
 - a) Vandemeulebroucke sobre la erradicación del analfabetismo en los Estados miembros de la Comunidad Europea (B3-0628/90),
 - b) Banotti sobre la creación de un programa piloto de cursos de recuperación (B3-0868/90),
 - c) Kostopoulos sobre la lucha contra la lacra social del analfabetismo (B3-1522/91),
 - Visto el Tratado de la Unión Europea, aprobado los días 9, 10 y 11 de diciembre de 1991 y firmado el 7 de febrero de 1992 en Maastricht, y en particular los artículos 123, 126 y 127,
 - Visto el informe de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación (A3-0400/92),
- A. Considerando que el analfabetismo continúa existiendo en los Estados miembros de la Comunidad,
- B. Considerando que la toma en consideración de este problema y de sus corolarios políticos, económicos y sociales por parte de las instituciones europeas y de los Estados miembros es reciente e insuficiente,
- C. Considerando que el Tratado de la Unión Europea, respetando las responsabilidades de los Estados miembros en relación con el contenido de la enseñanza y la organización del sistema educativo, encarga a la Comunidad que contribuya al desarrollo de una educación de calidad,
- D. Considerando que no existe una definición común del analfabetismo en Europa, y que esta ausencia de cohesión altera la precisión y la pertinencia de los estudios en la materia,
- E. Considerando que los nuevos sistemas de comunicación, la multitud de códigos de información y la complejidad de las nuevas formas de organización crean nuevos tipos de analfabetismo, en particular formas de analfabetismo parcial de las que ningún ciudadano está seguro de estar preservado, y nuevas causas de marginalización y/o de dependencia,
- F. Considerando que existe igualmente un analfabetismo funcional de adultos, que en buena parte de las ocasiones no es reconocido por ellos mismos, por lo que se hace mucho más difícil de descubrir, y por tanto de combatir,
- G. Considerando el cambio espectacular que se ha producido en el curso de los últimos 20 años en el mercado de trabajo, que exige una mano de obra cada vez más cualificada,

(¹) DO C 149 de 14.6.1982, p. 85.

(²) DO C 104 de 16.4.1984, p. 144.

(³) DO C 122 de 20.5.1985, p. 61.

(⁴) DO C 96 de 17.4.1989, p. 250.

Miércoles, 21 de abril de 1993

- H. Considerando que el analfabetismo se desarrolla principalmente en medios urbanos desfavorecidos, zonas rurales poco desarrolladas, y grupos de población procedentes de la emigración, creando nuevos elementos de marginación social;
 - I. Considerando que el servicio militar ejerce de alguna forma un control del grado de alfabetización de los hombres,
 - J. Considerando que el analfabetismo en los adultos es todavía mucho más grave en el caso de las mujeres, cuya incorporación al mercado laboral se ha producido más tarde y que en muchas ocasiones siguen trabajando en sus hogares sin incentivos ni ayudas específicas,
 - K. Considerando que el analfabetismo está siempre asociado al fracaso escolar, a la ausencia o a la insuficiencia de la escolarización, corolario hoy en día de la extrema pobreza, y ello a pesar de la escolarización obligatoria,
 - L. Considerando que la salida del sistema escolar se sigue basando exclusivamente en un límite de edad y en un nivel mínimo de conocimientos adquiridos,
 - M. Considerando que las autoridades, al establecer el sistema educativo, tienen la misión de responder a las necesidades de grupos específicos con retraso en el desarrollo y en la educación; que, por ello, es necesario que junto a las formas regulares de educación creen y costeen también formas especiales de educación,
 - N. Considerando que las políticas de lucha contra el analfabetismo presentan un carácter empírico y que, esencialmente, se basan en loables iniciativas asociativas,
 - O. Considerando que el éxito escolar constituye un poderoso factor para prevenir el analfabetismo y que el éxito de los niños desencadena una dinámica positiva que permite a los adultos salir del analfabetismo,
 - P. Reconociendo el papel fundamental que la televisión y los medios audiovisuales pueden desempeñar con respecto a la accesibilidad y al éxito de los programas de alfabetización de adultos,
1. Pide a las instituciones europeas, nacionales, regionales y locales que movilicen sus recursos humanos y financieros con objeto de asegurar a la población de la Comunidad Europea el ejercicio de uno de sus derechos fundamentales: el derecho a la educación y la garantía de unos conocimientos mínimos;

En el marco de la alfabetización de los jóvenes

- 2. Pide a la Comisión que realice o encargue la realización de un estudio comparativo sobre el tipo y el alcance del analfabetismo, los factores que ejercen una influencia sobre el mismo y las estrategias políticas que los Estados miembros aplican para prevenir y controlar el analfabetismo entre la población;
- 3. Pide a la Comisión que subraye la necesidad de asegurar mejor la prevención del analfabetismo gracias a una educación de calidad para todos, desde la edad preescolar, en particular cumpliendo mejor el objetivo de una educación en la proximidad, especialmente en los enclaves rurales, con objeto de acercar el lugar de residencia y la escuela y hacer así los sistemas escolares más integrados;
- 4. Pide a la Comisión que, en el marco del refuerzo de la cohesión social entre los Estados miembros de la Comunidad Europea, analice la situación con respecto al analfabetismo en las regiones menos favorecidas y formule recomendaciones relacionadas con la eliminación del analfabetismo entre la población de dichas regiones;
- 5. Pide a la Comisión que, a tal efecto, busque los medios para obtener una colaboración más estrecha entre sus direcciones generales, principalmente la DG V, la DG XII y la DG XVI (como en el caso de las iniciativas STRIDE y TELEMATIQUES), así como el Grupo de Trabajo sobre los Recursos Humanos — Educación — Formación y Juventud, con objeto de, mediante la educación y la formación, dar a las regiones desfavorecidas la posibilidad de un desarrollo endógeno;
- 6. Pide a la Comisión que presente al Consejo un programa global estructurado de los intercambios de datos en el seno de la red EURYDICE, a fin de crear una mayor sinergia entre los Estados miembros y la Comunidad y con objeto de incrementar la gama de beneficiarios de la red, subrayando que esta red constituye un soporte ideal de información, de promoción y de evaluación para la «investigación-acción» en materia de analfabetismo;

Miércoles, 21 de abril de 1993

7. Pide al Consejo y a los Estados miembros que definan mejor, en este ámbito y en cada Estado miembro, el reparto de competencias entre los ministerios y que pongan en práctica más eficazmente su cooperación (ministerio de Asuntos Sociales, ministerio de Educación, ministerio de Formación);

8. Pide al Consejo y a los Estados miembros que conciban y pongan en práctica acciones para fomentar la lectura, con objeto de que el analfabetismo ya no pueda presentarse entre aquellos que, habiendo aprendido a leer, han perdido primero la costumbre y después la capacidad de hacerlo;

9. Pide al Consejo y a los Estados miembros que tengan en cuenta todos los aspectos del analfabetismo, más allá de su expresión escrita, en materia de expresión oral, audiovisual, de las técnicas narrativas y, más en general, del mundo de la imagen, que constituye el modo de comunicación dominante en nuestras sociedades;

10. Pide al Consejo y a los Estados miembros que reflexionen sobre la conveniencia de introducir en sus respectivas reglamentaciones relativas a la finalización del sistema escolar una noción del nivel mínimo de conocimientos adquiridos, así como que coordinen sus esfuerzos para lograr que todos alcancen este nivel mínimo de conocimientos, que debería incluir obligatoriamente: el dominio de la expresión oral, la lectura y la comprensión del signo y de la imagen, la escritura, el cálculo elemental, las nociones fundamentales de economía social y familiar indispensables para una vida sana y equilibrada;

11. Pide al Consejo y a los Estados miembros que continúen y amplíen la utilización de los servicios de personal docente, educadores especializados, psicólogos escolares, asistentes sociales y consejeros en economía social y familiar y asociaciones especializadas, y que aseguren una valoración justa de estas funciones, eminentemente útiles para dirigir el presente y el futuro de nuestras sociedades y gracias a las cuales los esfuerzos de alfabetización pueden ser más eficaces como consecuencia de una acción paralela preventiva que tenga en cuenta el conjunto del entorno del individuo (familia, alojamiento, condiciones sociales,...);

12. Pide al Consejo y a los Estados miembros que fomenten el uso de la televisión para programas de recuperación (niños y adultos), de fomento de la lectura y de la comprensión de lo escrito, de la imagen, de la expresión oral, de la expresión audiovisual; que fomenten paralelamente la utilización en las escuelas de la televisión y del vídeo para el estudio del ámbito audiovisual, de la imagen y del sonido, que soliciten la cooperación de los medios de comunicación impresos, y especialmente de los audiovisuales, en el desarrollo y realización de programas de alfabetización de adultos;

13. Pide al Consejo y a los Estados miembros que se haga un seguimiento especial del analfabetismo funcional de los adultos para, a través de fórmulas de educación específicas y de campañas de sensibilización que faciliten el acceso a las mismas, intentar corregir esta situación;

14. Pide al Consejo y a los Estados miembros que desarrollen programas de alfabetización en el marco del servicio militar para todos los casos de analfabetismo total o parcial que allí se hubieran detectado;

15. Pide al Consejo y a los Estados miembros que establezcan mecanismos dirigidos específicamente a detectar, facilitar y paliar la situación de las mujeres analfabetas o analfabetas funcionales, cuyo caso es especialmente difícil y particular;

16. Pide al Consejo y a los Estados miembros que perfeccionen o hagan obligatoria la medicina escolar preventiva con objeto de detectar cuanto antes problemas fisiológicos (problemas de vista, oído,...) que puedan acarrear absentismo o incrementar las dificultades de comprensión del alumno;

En el marco de la alfabetización de los adultos

17. Pide a la Comisión que proponga al Consejo las iniciativas necesarias para que cada adulto pueda aprender o aprender de nuevo a leer, escribir y calcular; es decir, para que posea la cualificación elemental y vital que exigen nuestras sociedades modernas;

Miércoles, 21 de abril de 1993

18. Pide a la Comisión que proponga al Consejo un programa de acciones orientadas a fomentar, sostener y desarrollar las experiencias de alfabetización realizadas en los medios urbanos desfavorecidos y las zonas rurales con retrasos en su desarrollo, y las acciones específicas llevadas a cabo para las mujeres, las gentes itinerantes y las poblaciones procedentes de la inmigración; que tales programas incluyan el desarrollo de libros y otros métodos educativos especialmente preparados para responder a las necesidades de adultos completamente o en gran medida analfabetos y que se financie su traducción a otras lenguas comunitarias cuando fuere necesario;
19. Pide a la Comisión que no abandone sus esfuerzos en relación con la elegibilidad de estas experiencias en relación con los objetivos números 3 y 4 del Fondo Social Europeo (FSE) y que presente anualmente al Parlamento Europeo un informe detallado sobre los créditos del FSE asignados a este tipo de acciones;
20. Pide a la Comisión que reflexione sobre la creación de una red europea (del tipo IRIS) que pueda promover y coordinar actividades asociativas piloto de alfabetización de adultos y que fomente la formación permanente, en particular en las nuevas formas de comunicación y el dominio de las nuevas tecnologías;
21. Pide a la Comisión que inicie un estudio sobre el coste social y económico del analfabetismo en la Comunidad;
22. Pide a la Comisión que presente al Parlamento Europeo, en el plazo de un año, un informe sobre los resultados de esta encuesta;
23. Pide a la Comisión que ponga en práctica una campaña de sensibilización de la opinión pública ante el problema del analfabetismo en todas sus formas y que, simultáneamente, induzca a los analfabetos adultos a participar en los cursos de alfabetización;

* * *

24. Encarga a su Presidente que transmite la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros así como a los parlamentos de las regiones de los Estados miembros, en la medida en que éstos tengan competencias en materia de educación.

9. Aprobación de la gestión del presupuesto general 1991 *

I. DECISIÓN A3-0121/93

Decisión por la que se aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio de 1991 en lo que se refiere a las secciones I — Parlamento, II — Consejo, III — Comisión, IV — Tribunal de Justicia y V — Tribunal de Cuentas

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado CECA y, en particular, su artículo 78 octavo,
- Visto el Tratado CEE y, en particular, su artículo 206 ter,
- Visto el Tratado CEEA y, en particular, su artículo 180 ter,
- Visto el presupuesto para el ejercicio de 1991,
- Vistos la cuenta de gestión y el balance financiero de las Comunidades Europeas relativos al ejercicio de 1991 (SEC(92)0507-0510),
- Visto el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio de 1991 y las respuestas de las instituciones (¹),
- Vista la Recomendación del Consejo del 15 de marzo de 1993 (C3-0127/93),

(¹) DO C 330 de 15.12.1992.

Miércoles, 21 de abril de 1993

- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las Comisiones de Energía, Investigación y Tecnología, de Relaciones Económicas Exteriores, de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo, de Política Regional, Ordenación del Territorio y Relaciones con los Poderes Regionales y Locales, de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación, de Derechos de la Mujer, de Transportes y Turismo, de Desarrollo y Cooperación y de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A3-0121/93),

1. Señala que los ingresos y gastos autorizados para el ejercicio de 1991 fueron los siguientes:

	ecus	ecus
Ingresos		
— estimaciones incluidas en el presupuesto general	56.085.448.195	
— ingresos por servicios a terceros	51.714.111	
<u>56.137.162.306</u>		
Créditos de compromiso		
— créditos autorizados en el presupuesto general	59.369.570.195	
— créditos prorrogados de 1990	938.010.387	
— créditos disponibles como resultado de la anulación en 1990 de créditos de antes de 1990	74.220.972	
— créditos correspondientes a ingresos por servicios a terceros	38.401.734	
<u>60.420.203.288</u>		
Créditos de pago		
	<u>56.116.377.508</u>	
2. Aprueba la gestión de la Comisión por lo que respecta a la ejecución de los importes siguientes:		
a) Ingresos		
— recursos propios	51.676.130.410	
— aportaciones financieras	—	
— excedentes disponibles	4.001.968.257	
— otros ingresos	<u>571.306.704</u>	
	<u>56.249.405.371</u>	
b) gastos		
— pagos efectuados durante el ejercicio	52.712.542.239	
— créditos prorrogados a 1992	<u>1.110.568.372</u>	
	<u>53.823.110.612</u>	
c) saldo del ejercicio 1991	<u>2.762.611.813</u>	
Se calcula como sigue:		
— ingresos para el ejercicio	56.249.405.371	
— pagos con cargo a los créditos para el ejercicio	52.712.542.239	
— créditos prorrogados a 1992	<u>1.110.568.373</u>	
	<u>-53.823.110.612</u>	
Diferencia	2.426.294.759	
— créditos prorrogados de 1990 y anulados	+ 305.076.211	
— diferencias de cambio en el ejercicio 1991	+ 31.240.843	
Saldo del ejercicio 1991	2.762.611.813	
Este saldo refleja únicamente la situación contable y no incluye los gastos efectivamente realizados durante el ejercicio.		
d) utilización de los créditos de compromiso	<u>57.645.965.070</u>	

Miércoles, 21 de abril de 1993

e) balance a 31 de diciembre de 1991

	ACTIVO (ecus)	PASIVO (ecus)
Activo fijo	9.994.922.323	
Inventarios	93.160.490	
Activo corriente	838.634.868	
Cuentas de caja	6.730.420.879	
Gastos anticipados	258.971.210	
TOTAL	<u>17.916.109.770</u>	
Capital fijo		13.785.692.827
Pasivo corriente		3.966.063.340
Gastos pendientes de pago		164.353.604
TOTAL		<u>17.916.109.770</u>

3. Presenta sus observaciones en la resolución que constituye parte integrante de la presente decisión;

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión y la resolución que contiene sus observaciones a la Comisión, al Consejo, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, así como al Banco Europeo de Inversiones, y que garantice su publicación en el Diario Oficial (serie L).

II. RESOLUCIÓN A3-0121/93

Resolución que contiene las observaciones que constituyen parte integrante de la decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio de 1991

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 206 ter del Tratado CEE,
 - Visto el artículo 89 del Reglamento financiero de 13 de marzo de 1990, en el que se dispone que cada una de las instituciones de la Comunidad está obligada a adoptar todas aquellas medidas necesarias para dar curso a las observaciones que figuren en las decisiones de aprobación de la gestión,
 - Señalando que, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, las instituciones también están obligadas, a petición del Parlamento Europeo, a elaborar un informe sobre las medidas tomadas como consecuencia de sus observaciones y, en particular, sobre las instrucciones que hayan cursado a aquellos de sus servicios que intervengan en la ejecución del presupuesto,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 15 de marzo de 1993 (C3-0127/93),
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y los restantes documentos mencionados en la decisión de aprobación de la gestión (A3-0121/93),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 205 del Tratado CEE, la Comisión es la única institución legalmente responsable de la ejecución del presupuesto de la Comunidad,
- B. Considerando que en la cumbre de Edimburgo de diciembre de 1992 la Comunidad reafirmó su compromiso de aplicar el principio de subsidiariedad a la gestión de los asuntos de la Comunidad,

Miércoles, 21 de abril de 1993

Temas horizontales*La subsidiariedad y el papel de los estados miembros*

1. Considera que el principio de subsidiariedad implica que los gastos con cargo al presupuesto comunitario deben destinarse a las políticas cuya ejecución pueda asegurar la Comunidad con mayor eficacia y que sirvan para alcanzar objetivos comunitarios;
2. Pide a la Comisión, en cuanto organismo responsable de la ejecución del presupuesto de la Comunidad, que examine todos los ámbitos de los gastos presupuestarios a fin de determinar si la Comunidad es el órgano que puede acometerlos con mayor eficacia, y que publique los resultados de este examen; pide a la autoridad presupuestaria que efectúe un estudio análogo de las políticas de gasto antes de establecer el presupuesto de la Comunidad;
3. Reitera la necesidad de vigilar la aplicación del principio de subsidiariedad dentro del procedimiento comunitario de adopción de decisiones, de conformidad con el artículo 3 B del Tratado de la Unión Europea, e insiste en la correcta aplicación del Derecho comunitario por parte de las autoridades competentes;
4. Señala que la responsabilidad práctica de la ejecución concreta de la mayor parte del presupuesto comunitario corresponde a los Gobiernos de los Estados miembros, a las autoridades locales y regionales y, en algunos casos, a organizaciones privadas o no gubernamentales; señala asimismo que, en consecuencia, gran parte de las tareas de supervisión del gasto deben ejecutarse conjuntamente con estos organismos;
5. Señala que la Comisión debe disponer de los medios necesarios para supervisar la administración de los créditos de la Comunidad por parte de los Estados miembros y sus entidades subordinadas, a fin de poder instarles, llegado el caso, y cumpliendo con la responsabilidad que le incumbe en relación con la administración de los créditos de la Comunidad, a modificar sus prácticas administrativas;
6. Recuerda a la Comisión y a todas las partes interesadas que el principio de subsidiariedad no sólo implica una descentralización de la responsabilidad de la ejecución física del presupuesto, sino también la atribución a la Comisión de mayores poderes que le permitan supervisar y controlar la acción de los Estados miembros y organismos subsidiarios cuando éstos tengan la responsabilidad de administrar políticas comunitarias y, si es necesario, obligarles a introducir cambios en sus prácticas administrativas;
7. Considera que muchas de las deficiencias observadas en la ejecución y el control del presupuesto de 1991 son consecuencia directa de la forma de ejecución del presupuesto comunitario; en concreto, de la dispersión de la responsabilidad esencial en numerosas autoridades, en particular los Estados miembros;
8. Señala que numerosos problemas observados por el Parlamento y el Tribunal de Cuentas (administración deficiente, mala asignación de recursos, pérdida de recursos por fraude e irregularidades, deficiencias de evaluación y control, etc.) recaen en los ámbitos de competencia de los Estados miembros e ilustran la necesidad de un sistema efectivo de control de la ejecución de las políticas comunitarias; lamenta que, en la práctica, la Comisión no haya logrado hasta el momento desempeñar con plena eficacia esta función;
9. Señala que la Comisión carece de los recursos técnicos y de organización necesarios para traducir su responsabilidad legal por el artículo 205 del Tratado de la CEE sobre la ejecución del presupuesto en una capacidad real de asegurar la buena administración y la ejecución efectiva de la política de la Comunidad;
10. Insta a la Comisión a que asuma su responsabilidad en relación con la utilización efectiva de los créditos comunitarios, a que controle con mayor severidad la administración de estos créditos por parte de los Estados miembros y a que aplique el principio de que la financiación comunitaria depende de que la Administración interesada lleve efectivamente a la práctica la política de la Comunidad;

Miércoles, 21 de abril de 1993

11. Pide a la Comisión que, en el contexto de la descentralización de la responsabilidad de la utilización de los fondos comunitarios, aplique unos mecanismos más severos de supervisión de la administración de los fondos comunitarios por parte de los Estados miembros y aplique el principio de que la financiación central está sujeta a la condición de que dicha administración resulte eficaz para el fomento de la política comunitaria;

12. Considera que, como principio general, la Comisión tiene la facultad de suspender de forma unilateral los pagos a Estados miembros con cargo al presupuesto comunitario cuando pudiera demostrar los Estados miembros no están cumpliendo adecuadamente con su obligación de proteger mediante controles efectivos el dinero de los contribuyentes de la Comunidad; pide a la Comisión que elabore propuestas en las que se especifiquen las condiciones y los mecanismos adecuados para realizar dicha suspensión; señala que es imposible hacer realidad la subsidiariedad mientras el Consejo no apruebe dichas propuestas;

13. Pide a la Comisión que presente un informe escrito con la antelación necesaria para que las comisiones parlamentarias competentes puedan examinarlo antes de finales de 1993;

14. Considera necesario examinar y debatir a fondo los esfuerzos que preceden a la aprobación de la gestión como medio para crear las condiciones favorables para el necesario fortalecimiento de la cooperación interinstitucional y garantizar un uso idóneo del dinero de los contribuyentes;

Responsabilidad democrática

15. Observa que extensos ámbitos de gasto comunitario, en particular de gastos obligatorios, no surgen como resultado de un auténtico proceso de debate democrático y que no están sujetos, en la práctica, a un control adecuado, por lo que no puede afirmarse que respondan a un consenso democrático; considera que este hecho aliena al contribuyente y causa el descrédito de la Comunidad en su conjunto;

16. Vuelve a manifestar la preocupación que ya expresó en la resolución relativa a la aprobación de la gestión de 1990 ante el uso hecho por la Comisión de contratistas y asesores externos para la ejecución de gastos comunitarios en todos los ámbitos; considera que el uso excesivo de estas organizaciones compromete la transparencia y la responsabilidad del gasto presupuestario;

17. Observa con satisfacción la intervención cada vez más activa del Banco Europeo de Inversiones en la política económica de la Comunidad; en este contexto, pide mayores poderes de control democrático de las actividades del BEI en general, incluidas las financiadas mediante los recursos propios del Banco;

18. Pide a todos los organismos responsables de la asignación de fondos de la Comunidad, en particular al Consejo, que actúen con transparencia, sobre la base de criterios objetivos bien definidos y que hagan públicas todas sus actividades de co-legislación;

19. Condena la práctica de los Estados miembros de no tratar los fondos comunitarios en pie de igualdad con las finanzas nacionales y de que, como resultado de ello, no reconozcan la responsabilidad directa que les incumbe frente al contribuyente europeo; por consiguiente, insta a la Comisión a proseguir y redoblar sus esfuerzos para mejorar el conocimiento de las actividades de la Comunidad entre los ciudadanos y hacerles más conscientes de su derecho a pedir cuentas a los Gobiernos en relación con el uso que éstos hacen del dinero de la Comunidad;

Cuestiones prácticas

20. Señala que la deficiente coordinación entre los organismos responsables de la ejecución de presupuesto entre los instrumentos financieros y de intervención y, más aún, entre las políticas es un rasgo que caracteriza la práctica totalidad de las actividades de la Comunidad; aconseja, por lo tanto, que, cada vez que proponga nuevas disposiciones legislativas, la Comisión indique siempre sus posibles repercusiones en otras políticas y actividades de la Comunidad;

Miércoles, 21 de abril de 1993

21. Señala que se detectan, con regularidad desalentadora, unas prácticas administrativas muy deficientes tanto en el seno de la Comisión como en los organismos externos que administran el presupuesto; considera que es probable que esta dificultad se agrave a medida que avance la descentralización de las actividades comunitarias, a menos que la Comisión refuerce urgentemente sus competencias en materia de control presupuestario;

22. Considera que la legislación comunitaria es a menudo excesivamente compleja, contradictoria e incluso incomprensible, habitualmente como resultado de los regateos practicados por los Estados miembros en el seno del Consejo, y que esto provoca consecuencias económicas como resultado de las dificultades en la aplicación;

23. Pide a la Comisión que haga hincapié con mucha mayor insistencia en la necesidad de evaluar ex ante y ex post todas las políticas, apoyándose en criterios verificables y objetivos; la evaluación debería incluir un análisis caso por caso de la cuestión de si los objetivos políticos fundamentales de la Comunidad se alcanzan a un precio razonable; reitera la petición hecha a la Comisión, en su resolución relativa a la aprobación de la gestión de 1989, de un informe en el que se incluya un análisis sistemático de cada política de gastos, y solicita que lo presente antes del 31 de julio de 1993;

24. Pide a todas las partes que intervienen en el procedimiento presupuestario que tengan debidamente en cuenta la viabilidad y la eficacia potencial de las partidas presupuestarias cuando propongan o aprueben gastos, y que saquen las debidas conclusiones;

25. Señala que el gasto presupuestario sólo es útil si con él se logran los objetivos acordados, circunstancia que sólo puede establecerse mediante un riguroso sistema de seguimiento y valoración; recuerda que el gasto de la totalidad de las cantidades presupuestadas no es el único criterio de gestión presupuestaria; reitera que la Comisión está obligada a llevar a cabo las decisiones de la autoridad presupuestaria; espera que ello se realice siempre de manera que cumpla las normas de calidad establecidas por el legislador;

26. Pide a la Comisión que trate de gastar el presupuesto a un ritmo más regular y constante durante el transcurso del ejercicio, y que evite una excesiva concentración de gastos al final del mismo; solicita a la Comisión que establezca un sistema de alerta precoz para todos los sectores del gasto presupuestario;

27. Señala que la Comisión ha tomado medidas para reforzar el papel de la UCLAF; no obstante, considera que esas medidas son insuficientes y carecerán de eficacia si no van acompañadas de la ampliación de personal necesaria para crear un equipo volante; por lo tanto, espera con interés las propuestas de la Comisión sobre las prioridades de la contratación de personal en el anteproyecto de presupuesto;

Sectores presupuestarios

Recursos propios

28. Pide a la Comisión que separe el cálculo de las reducciones aplicadas al Reino Unido del recurso comunitario del IVA en interés de la transparencia presupuestaria;

29. Pide a la Comisión que garantice que los Estados miembros, en todos los casos, paguen intereses por los recursos propios abonados con retraso a la Comunidad, según lo dispuesto en la normativa;

30. Lamenta que la Comisión no pueda garantizar la exactitud de las cuentas nacionales por lo que respecta a los recursos propios; señala que este hecho compromete gravemente la transparencia presupuestaria y constituye una grave falta de responsabilidad democrática ante el contribuyente europeo;

Miércoles, 21 de abril de 1993

31. Condena la desigualdad de trato de los Estados miembros en el ámbito de los recursos propios; concretamente, la penalización de los Estados miembros que respetan la legislación comunitaria, en comparación con los que no lo hacen; pide, por lo tanto, a la Comisión que cumpla con su obligación de asegurar un tratamiento igual para los contribuyentes de todos los países de la Comunidad, mediante auditorías mucho más amplias de la administración que los Estados miembros hacen de sus recursos propios;

32. Reafirma su compromiso en favor de un rápido regreso a la aplicación plena de los principios de la autonomía financiera para la Comunidad; reitera, en consecuencia, su petición de que se celebre una conferencia interinstitucional en 1994 con el objeto de establecer un sistema a largo plazo de recursos comunitarios;

33. Pide a la Comisión que presente un informe sobre las medidas adoptadas en los casos en los que se ha detectado que un Estado miembro cifra sistemáticamente el volumen del importe debido en concepto de IVA por debajo de su valor real;

FEOGA-Garantía

34. Acoge con satisfacción las declaraciones en materia de disciplina presupuestaria contenidas en las conclusiones de la cumbre de Edimburgo, que coinciden con los puntos de vista del Parlamento, concretamente, que supone para la Comisión la estricta obligación de contener el gasto agrícola en la cuantía establecida por el capítulo correspondiente, mediante una oportuna gestión de mercado y no mediante ingeniería financiera; observa, no obstante, que en este sentido, la disciplina presupuestaria no se aplicó, ciertamente, al ejercicio de 1991; en particular en el sector de la carne de vacuno, que quedó fuera de control;

35. Da noticia de que hará todo lo posible por cerciorarse de que la disciplina presupuestaria sigue interpretándose conforme a lo convenido actualmente por el Parlamento y en el Consejo Europeo de Edimburgo;

36. Hace hincapié en que la disciplina presupuestaria basada en el sistema de alerta rápida no puede funcionar si los cálculos de los Estados miembros no mejoran; pide a la Comisión, por lo tanto, que colabore con los Estados miembros a fin de conseguir las mejoras necesarias;

37. Pide a la Comisión que cuando presente futuras propuestas relativas al FEOGA-Garantía incluya en la exposición de motivos un análisis que demuestre con claridad que la propuesta representa la forma más eficaz, desde el punto de vista de los costes, de alcanzar los objetivos definidos en el Tratado CEE, especialmente por lo que respecta a los productos afectados;

38. Observa que las nuevas técnicas de vigilancia por satélite han mejorado el control de algunos sectores del FEOGA, pero señala que estas técnicas sólo pueden ser un complemento de los métodos convencionales en los que todavía queda mucho por hacer;

39. Aguarda las mejoras que deberían derivarse de la aplicación de las nuevas disposiciones en materia de identificación de animales; encarga a la Comisión de Control Presupuestario que siga los avances en la aplicación de la legislación;

40. Señala que en la actualidad es imposible seguir o controlar de manera eficaz el sistema de ayudas a la producción de aceite de oliva; se pregunta si puede esperarse que el contribuyente de la Comunidad financie un sistema sobre el que la Comunidad no puede ejercer control alguno; anuncia que pedirá a la Comisión que tome las medidas posibles para suspender los pagos efectuados en el marco del sistema de ayudas a la producción de aceite de oliva a menos que se garanticen unos controles satisfactorios en plazos razonables;

41. Espera que la Comisión presente propuestas de reorganización del sector del aceite de oliva teniendo en cuenta los comentarios hechos por el Tribunal de Cuentas en su Informe anual 1991;

42. Pide a la Comisión de Control Presupuestario que siga de cerca la evolución del sector del aceite de oliva durante el ejercicio de 1993;

43. Pide a la Comisión que ejerza toda la presión posible sobre los Estados miembros para que éstos creen y pongan en marcha sistemas efectivos de control de los gastos agrícolas, llegando, si hace falta, a la retención de fondos en los casos en los que no se efectúen controles satisfactorios;

Miércoles, 21 de abril de 1993

44. Pide a la Comisión que acelere la revisión del procedimiento de liquidación de cuentas;

45. Señala que las operaciones de ayuda alimentaria financiadas por el FEOGA en la Europa oriental se han caracterizado por la falta de coordinación entre la Comisión y los Estados miembros; considera que, de acuerdo con el principio de subsidiariedad, la ayuda exterior debería ser competencia de la Comunidad y que, por lo tanto, compete a la Comisión tomar la iniciativa en la organización de estas operaciones;

Fondos estructurales

46. Exige que la descentralización de la gestión de los Fondos estructurales reformados vaya unida a una mayor disciplina por parte de los Estados miembros y a un mayor seguimiento, control y evaluación de las operaciones por parte de la Comisión; por ello, encarga a la Comisión de Control Presupuestario que vigile sistemáticamente, en cooperación con otras comisiones competentes, las actividades correspondientes en lo que respecta a la aplicación de los Fondos estructurales reformados;

47. Recuerda a la Comisión y a los Estados miembros que se entiende que los gastos estructurales deben representar la ejecución de la política de la Comunidad y producir beneficios para el conjunto de ésta, más que responder únicamente a intereses locales y sectoriales;

48. Observa una dispersión y fragmentación de los gastos estructurales en un número excesivo de programas de menor envergadura de los que no puede afirmarse que satisfagan objetivos de política comunitaria ni que sean transparentes desde el punto de vista de los criterios de asignación de recursos;

49. Pide a la Comisión que asegure que los Fondos estructurales sólo se asignan con arreglo a criterios estrictos, objetivos y cuantificables, y que dé muestras de estar dispuesta a examinar críticamente las propuestas de los Estados miembros, rechazando programas de los que no pueda afirmarse que contribuyan a la consecución de los objetivos de la política comunitaria;

50. Considera que los Fondos estructurales deberían integrarse de manera más eficaz entre los ministerios nacionales y entre las Direcciones generales de la Comisión;

51. Pide a los Estados miembros que aceleren la circulación de los Fondos estructurales hacia sus destinatarios últimos; pide a la Comisión que establezca normas específicas relativas a la utilización de los intereses acumulados sobre fondos de la Comunidad mientras éstos se hallan en manos de las autoridades competentes de los Estados miembros;

52. Considera necesario ampliar la composición de las comisiones de seguimiento dando entrada en ellas a los interlocutores sociales y extender sus facultades a los ámbitos de la selección de proyectos, pagos y revisión de objetivos; recuerda a la Comisión que esta petición se incluyó en la resolución relativa a la aprobación de la gestión de 1989, pero que hasta la fecha no se ha observado ninguna mejora;

53. Señala una falta de control democrático a escala comunitaria en la definición de los marcos comunitarios de apoyo; insta a la Comisión a que elabore una propuesta antes de fin del año 1993 sobre el modo en que el Parlamento Europeo puede mantenerse informado de manera completa y eficaz para estar en condiciones de ejercer eficazmente sus derechos y deberes como autoridad responsable de conceder la aprobación de la gestión;

Políticas interiores

54. Considera que el gasto de las diversas políticas internas de la Comunidad, tal como se ejecuta actualmente, no es lo bastante eficaz como para favorecer la competitividad de la economía europea; pide a la Comisión, por lo tanto, que formule criterios generales destinados a coordinar la política en interés de la competitividad europea;

Miércoles, 21 de abril de 1993

55. Toma nota de las observaciones del Tribunal de Cuentas en su Informe Anual de 1991 sobre los progresos realizados en la reestructuración del Centro Común de Investigación durante los últimos años; pide a la Comisión que asegure que el Centro Común de Investigación realiza todos los esfuerzos necesarios para continuar este proceso, que afecta, entre otras cosas, a la futura consecución de los objetivos en materia de trabajos para terceros con un planteamiento competitivo, el establecimiento de una auténtica relación de mandante y mandatario con otros servicios de la Comisión para la realización de los trabajos de apoyo científico a otras políticas de la Comisión; señala que para ello hay que tener en cuenta la necesidad de transparencia presupuestaria y llevar a cabo una política de personal global y dinámica que satisfaga los futuros requisitos científicos del Centro Común de Investigación;

56. Considera que la gestión presupuestaria por parte de la Comisión del programa JOULE, llevada a cabo en 1991, constituyó un incumplimiento deliberado de decisiones de la autoridad presupuestaria, en la medida en que conllevó una deliberada infrautilización del presupuesto tal como se había aprobado y se contradecía con las declaraciones hechas con anterioridad por el miembro de la Comisión responsable en el sentido de que la cifra de 40 millones de ecus era aceptable y el programa podría ejecutarse;

57. Lamenta que la Comisión siga considerando cambio de prioridad una parte de la dotación suplementaria que la autoridad presupuestaria había inscrito en el programa JOULE;

58. Pide a la Comisión que incluya en el código de conducta interinstitucional un punto en el que se establezca un procedimiento de control continuo y de puesta al día de las prioridades de los programas marco a fin de que se respeten, entre otros compromisos, los presupuestarios;

59. Observa que las buenas intenciones en el campo de la política medioambiental no se han correspondido todavía con una integración real y sistemática de los planteamientos sobre el medio ambiente en la ejecución de todas las políticas comunitarias; pide a la Comisión que asegure esta integración sistemática mediante medidas adecuadas de dotación de personal no sólo en la DG XI; pide a la Comisión una definición mucho más clara del lugar que ocupa la política medioambiental en el contexto de las políticas estructural y de competitividad de la Comunidad, junto con una definición de indicadores físicos y socioeconómicos precisos mediante los cuales se pueda supervisar la consecución de un crecimiento acorde con el medio ambiente; lamenta el retraso en la ejecución de los programas de medio ambiente en 1991;

60. Observa que la política de transportes se caracteriza por una falta de coordinación entre los diversos instrumentos financieros de la Comunidad y entre las políticas de la Comunidad y las de los Estados miembros; pide a la Comisión que garantice el mayor grado de coordinación y coherencia necesarios para el funcionamiento eficaz del mercado único;

61. Alienta a la Comisión en sus esfuerzos por integrar la actividad prestataria del Banco Europeo de Inversiones y de la CECA en el ámbito más amplio de las políticas internas y estructurales de la Comunidad; señala, sin embargo, que esta integración debe ir acompañada de mayores poderes que permitan a la autoridad presupuestaria una supervisión y control efectivos de estas actividades;

62. Toma nota con preocupación de las observaciones del Tribunal de Cuentas en su Informe Anual de 1991 en lo relativo a la ejecución de la ayuda comunitaria a la región italiana de Irpinia, afectada por el terremoto de 1981; pide a la Comisión la garantía de que se recuperará todo subsidio por tipo de interés que resulte no haber sido aplicado conforme a su propósito;

63. Encarga a su Comisión de Control Presupuestario que supervise atenta y constantemente los gastos de la Comunidad en la institución psiquiátrica de la isla de Leros;

64. Insta a la Comisión a que busque soluciones a los problemas de infrautilización y apropiación indebida de fondos destinados al fomento de la igualdad de oportunidades para la mujer, asegurando por ejemplo:

- a) provisión de ayuda técnica para redactar solicitudes adecuadas,
- b) el nombramiento de funcionarios en igualdad de oportunidades en todos los niveles de los cargos decisores y ejecutivos de los Estados miembros, así como en todos los comités de seguimiento del marco comunitario de apoyo;

Miércoles, 21 de abril de 1993

65. Insta a la Comisión a idear y poner en práctica estructuras de gestión que reflejen el auténtico papel de los instrumentos financieros como unidades de servicio para los departamentos encargados de la política en el ámbito de la igualdad de oportunidades y en otros campos de actuación política;

66. Pide a la Comisión que incluya en su informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho comunitario un capítulo dedicado a los programas que tienen repercusiones en la política de medio ambiente y en los que participa la Comunidad;

67. Pide al Tribunal de Cuentas que elabore un estudio de los efectos del total del presupuesto comunitario en el ámbito de la igualdad de oportunidades;

Relaciones exteriores

68. Reconoce que el programa de ayuda alimentaria en favor de los países de la Europa central y oriental y la antigua Unión Soviética correspondían a una necesidad más de carácter político que material;

69. Señala que en los programas de ayuda alimentaria de 1991 en favor de los países de la Europa Central y Oriental y la antigua Unión Soviética casi no existió coordinación entre los esfuerzos de los distintos Estados miembros y de la Comunidad; considera que si la Comisión se hiciera cargo de manera exclusiva del control de los programas de ayuda exterior de la Comunidad se atenderían mejor los intereses de todas las partes interesadas y se actuaría de conformidad con el principio de subsidiariedad;

70. Considera que la aplicación de procedimientos acelerados de licitación no ha sido suficiente para acelerar la prestación de ayuda in situ en la Europa oriental y la antigua Unión Soviética y, en cambio, ha oscurecido la transparencia de los procedimientos de licitación en sí mismos;

71. Lamenta que el uso de fondos de contrapartida en determinados países haya vuelto a ocasionar problemas; pide a la Comisión que asegure que todas las partes interesadas comprendan plenamente sus respectivas funciones en la administración de dichos fondos;

72. Observa con grave preocupación la concentración de contratos del programa TEMPUS en manos de un grupo interrelacionado de ONG; considera que puede producirse un grave conflicto de intereses en este caso; pide a la Comisión que, el 30 de junio de 1993 a más tardar, presente un informe urgente en el que se expliquen los procedimientos empleados para la concesión de estos contratos;

73. Pide a la Comisión que remita al Parlamento al final de cada año una lista de todos los contratantes y consultores con los que ha trabajado la Comisión en los programas TEMPUS, TACIS y PHARE, dando detalles acerca del contratante propio, de la índole del trabajo llevado a cabo, de la participación de subcontratistas locales, y del coste de cada contrato para el presupuesto de la Comunidad;

74. Considera que la cancelación de una parte importante de los créditos de pago asignados al programa PHARE supone un despilfarro de los recursos destinados a superar los problemas que afectan a los países de la Europa central y oriental, y en consecuencia retrasará el ritmo de la recuperación económica; reconoce, no obstante, que los fondos públicos deben gastarse de forma justificable;

75. Vuelve a subrayar que la Comisión no debe perder de vista los objetivos fundamentales del programa PHARE, es decir, el fomento de las reformas políticas y económicas y el desarrollo de una democracia estable; pide, por lo tanto, a la Comisión que sea más eficaz al definir los puntos a que debe dirigirse la ayuda comunitaria y la transferencia de conocimientos prácticos para el desarrollo de estructuras jurídicas, económicas y políticas adecuadas, junto con el Parlamento;

76. Señala que desde el comienzo de la ejecución del programa TACIS sólo se pagó el 0,6% de los créditos disponibles en 1991 y el 9,9% en 1992; considera que la gestión de este programa se enfrenta a dificultades parecidas, si no más graves, que las del programa PHARE; considera que la gestión de los créditos destinados a la cooperación con la antigua Unión Soviética requiere un salto cualitativo para intensificar el efecto de la ayuda comunitaria destinada a estabilizar la situación económica y política en aquel país;

Miércoles, 21 de abril de 1993

77. Encarga a la Comisión de Control Presupuestario que supervise muy de cerca el modo en que se lleva a cabo el gasto correspondiente a la partida presupuestaria relativa al apoyo y mejora de los orfanatos en Rumanía, que se incluyó en el presupuesto por iniciativa del Parlamento; pide a la Comisión que remita a la Comisión de Control Presupuestario con regularidad toda la información disponible y pertinente relacionada con este asunto;

78. Expresa su preocupación ante el volumen de los préstamos a países de la Europa central y oriental garantizados por el presupuesto de la Comunidad contra simples menciones para memoria; señala que el proyectado fondo de garantía tardará en constituirse; lamenta la falta de información puesta a disposición del Parlamento en relación con la verdadera naturaleza del riesgo soportado por el presupuesto;

79. Subraya la necesidad de criterios objetivos y realistas en la preparación de proyectos de desarrollo en países ACP y ALA;

80. Acoge con satisfacción la visión esbozada por la Comisión en relación con la función que debe desempeñar la Comunidad en la ejecución de proyectos de cooperación en el futuro; considera que el papel director que se contempla para la Comunidad debe mejorar la coordinación, la eficacia y el impacto ecológico de los programas de ayuda, reforzar la cooperación descentralizada que responsabiliza a los agentes locales y contribuir a reducir la importancia del papel que los intereses restringidos a lo nacional desempeñan en la política de desarrollo;

81. Pide a la Comisión que asegure que los recursos que a raíz de la guerra del Golfo se destinaron a Israel y a la población palestina de los territorios ocupados se utilicen en su integridad, de forma efectiva y sin demora, y que, en sus propuestas presupuestarias para 1994, prevea aumentar la financiación de esta línea hasta el importe originalmente aprobado por la autoridad presupuestaria;

82. Expresa serias reservas, sin perjuicio de la inminente sentencia del Tribunal de Justicia, en relación con los procedimientos seguidos en la prestación de ayuda a Bangladés en 1991, y volverá a ocuparse de este asunto a su debido tiempo;

Gastos administrativos y subvenciones

83. Señala que los criterios y procedimientos empleados para la concesión de subvenciones no son suficientemente transparentes; señala asimismo que la distribución de subvenciones no siempre se corresponde con los criterios definidos y, en algunos casos, se opone incluso a ellos;

84. Pide, por consiguiente, a la Comisión que:

- a) explore activamente un ámbito más extenso de aplicaciones adecuadas de las subvenciones;
- b) conceda subvenciones a beneficiarios para quienes constituyan una necesidad más que una bonificación y, concretamente, se abstenga de subvencionar a organismos y actividades que puedan encontrar con facilidad un patrocinador en otros lugares,
- c) informe a las comisiones competentes del Parlamento de los progresos realizados a intervalos regulares en el transcurso del año,
- d) publique cada año y haga fácilmente accesible al público la relación de las subvenciones otorgadas,
- e) efectúe inspecciones de los receptores sobre el terreno, centrándose especialmente en beneficiarios que lo sean de forma reiterada o que representen el mayor riesgo de mala asignación,
- f) presente al Parlamento, a mitad de mayo de cada año, un informe de ejecución en el que se expongan, para cada línea, los principios y procedimientos que rigen la distribución de subvenciones y la valoración y análisis ex post; y analice, en particular, los esfuerzos hechos para detectar una gama más extensa de solicitantes, el equilibrio alcanzado entre las categorías de beneficiarios y los tipos de actividad subvencionadas, la distribución geográfica de las ayudas y los resultados de las inspecciones sobre el terreno;

85. Considera necesario, en el contexto del procedimiento presupuestario para 1994, examinar todas las líneas relacionadas con organismos dedicados al estudio o a la promoción de la integración europea, con objeto de evaluar el grado de duplicación de funciones entre ellas y con respecto a los fondos concedidos con cargo a líneas de subvención no nominales;

Miércoles, 21 de abril de 1993

86. Observa una distribución inadecuada entre los Estados miembros de las subvenciones destinadas a promover la idea de Europa;

87. Pide al Consejo que, en el futuro, fije las fechas de nombramiento de nuevos miembros de instituciones comunitarias de forma que se eviten solapamientos en las retribuciones y dé a conocer detalles de aquellos casos excepcionales en los que el solapamiento sea inevitable;

88. Pide al Tribunal de Cuentas que incluya sistemáticamente en cada informe anual una sección referida al Consejo y también a los resultados de las inspecciones de las auditorías externas de la gestión financiera y presupuestaria de sus propios créditos;

89. Pide a todas las instituciones que faciliten al Parlamento sus normas de régimen interior relativas a la designación, condiciones de trabajo e independencia de los interventores financieros.

10. Mandos de los vehículos de motor de dos o tres ruedas **II

DECISIÓN A3-0096/93

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

Decisión respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la identificación de los mandos, testigos e indicadores de los vehículos de motor de dos o tres ruedas

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0106/93 — SYN 429),
 - Visto su dictamen emitido en primera lectura⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(92)0331)⁽²⁾,
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Aprueba la posición común del Consejo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ Acta de 16.12.1992, parte II, punto 1.

⁽²⁾ DO C 293 de 9.11.1992, p. 5.

11. Avisador acústico de los vehículos de dos o tres ruedas **II

DECISIÓN A3-0097/93

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

Decisión respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa al avisador acústico de los vehículos de motor de dos o tres ruedas

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0107/93 — SYN 430),

Miércoles, 21 de abril de 1993

- Visto su dictamen emitido en primera lectura⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(92)0332)⁽²⁾,
- Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Aprueba la posición común del Consejo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 337 de 21.12.1992, p. 103.

⁽²⁾ DO C 293 de 9.11.1992, p. 15.

12. Patín de apoyo de los vehículos de motor de dos ruedas **II

DECISIÓN A3-0098/93

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

Decisión respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa al patín de apoyo de los vehículos de motor de dos ruedas.

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0108/93 — SYN 431),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(92)0333)⁽²⁾,
- Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Aprueba la posición común del Consejo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 337 de 21.12.1992, p. 103.

⁽²⁾ DO C 293 de 9.11.1992, p. 23.

13. Dispositivos de retención para pasajeros de vehículos de motor de dos ruedas **II

DECISIÓN A3-0099/93

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

Decisión respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a los dispositivos de retención para pasajeros de vehículos de motor de dos ruedas

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0109/93 — SYN 435),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(92)0337)⁽²⁾,
- Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,

⁽¹⁾ DO C 337 de 21.12.1992, p. 103.

⁽²⁾ DO C 293 de 9.11.1992, p. 49.

Miércoles, 21 de abril de 1993

1. Aprueba la posición común del Consejo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.
-

14. Contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones **II

DECISIÓN A3-0110/93

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

Decisión respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 90/531/CEE, relativa a los procedimientos de formalización de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0011/93 — SYN 361),
 - Visto su dictamen emitido en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(91)0347),
 - Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(92)0292) ⁽²⁾,
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Modifica la posición común del Consejo en la forma que se indica;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Segundo párrafo del apartado 1 del artículo 13

Cuando más de una empresa afiliada a la entidad contratada preste el mismo servicio o servicios *idénticos*, deberá tenerse en cuenta el volumen de negocios total resultante de la prestación de servicios por dichas empresas.

Cuando más de una empresa afiliada a la entidad contratante preste el mismo servicio o servicios *análogos*, deberá tenerse en cuenta el volumen de negocios total en la **Comunidad** resultante de la prestación de servicios por dichas empresas.

(Enmienda nº 2)

Apartado 3 del artículo 24

3. Las entidades contratantes que adjudiquen contratos de servicios que entren en la categoría nº 8 del anexo XVI A a los que se aplique la letra b) del apartado 2 del artículo 20, o los contratos de servicios a que se hace mención en el anexo XVI B y en lo que se refiere al punto 3 del anexo XV, podrán mencionar únicamente la designación principal del objeto del contrato, con arreglo a la clasificación del anexo XVI. Las entidades contratantes que adjudiquen contratos de servicios que entren en la categoría nº 8 del anexo XVI A a los que no se aplique la

3. Las entidades contratantes que adjudiquen contratos de servicios que entren en la categoría nº 8 del anexo XVI A a los que se aplique la letra b) del apartado 2 del artículo 20, o los contratos de servicios a que se hace mención en el anexo XVI B y en lo que se refiere al punto 3 del anexo XV, podrán mencionar únicamente la designación principal del objeto del contrato, con arreglo a la clasificación del anexo XVI. Las entidades contratantes que adjudiquen contratos de servicios que entren en la categoría nº 8 del anexo XVI A a los que no se aplique la

⁽¹⁾ DO C 176 de 13.7.1992, p. 136.

⁽²⁾ DO C 188 de 25.7.1992, p. 21.

Miércoles, 21 de abril de 1993

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

letra b) del apartado 2 del artículo 20, podrán limitar las informaciones que figuran en el punto 3 del anexo XV cuando así lo exijan preocupaciones de secreto comercial. No obstante, dichas entidades deberán velar por que las informaciones publicadas con arreglo a dicho punto sean al menos tan detalladas como las contenidas en la convocatoria de licitación publicada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, o bien cuando se utilice un sistema de cualificación, por que dichas informaciones sean al menos tan detalladas como la categoría prevista en el apartado 7 del artículo 30. *En los casos enumerados en el anexo XVI B, las entidades contratantes deberán indicar en el anuncio si aceptan la publicación de los mismos.*

letra b) del apartado 2 del artículo 20, podrán limitar las informaciones que figuran en el punto 3 del anexo XV cuando así lo exijan preocupaciones de secreto comercial. No obstante, dichas entidades deberán velar por que las informaciones publicadas con arreglo a dicho punto sean al menos tan detalladas como las contenidas en la convocatoria de licitación publicada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, o bien cuando se utilice un sistema de cualificación, por que dichas informaciones sean al menos tan detalladas como la categoría prevista en el apartado 7 del artículo 30.

15. Productos sanitarios **II

DECISIÓN A3-0088/93

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo el 8 de febrero de 1993 con vistas a la adopción de una directiva relativa a los productos sanitarios

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0105/93 — SYN 353),
 - Visto su dictamen emitido en primera lectura⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(91)0287),
 - Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(92)0356)⁽²⁾,
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Modifica la posición común del Consejo en la forma que se indica;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Segundo párrafo del apartado 3 del artículo 1

No obstante, en caso de que un producto de esta índole se comercialice de tal modo que el producto y el medicamento constituyan una unidad integral que se destine exclusivamente a ser utilizada como tal combinación y que no sea reutilizable, dicho producto consistente en una unidad integral se regirá por lo dispuesto en la Directiva 65/65/CEE. En lo que se refiere a las características del producto relacionadas con su seguridad y sus prestaciones serán aplicables los correspondientes requisitos esenciales del Anexo 1 de la presente Directiva.

No obstante, en caso de que un producto de esta índole se comercialice de tal modo que el producto y el medicamento constituyan **un sistema cautivo o bien** una unidad integral que se destine exclusivamente a ser utilizada como tal combinación y que no sea reutilizable, dicho producto consistente en una unidad integral se regirá por lo dispuesto en la Directiva 65/65/CEE. En lo que se refiere a las características del producto relacionadas con su seguridad y sus prestaciones serán aplicables los correspondientes requisitos esenciales del Anexo 1 de la presente Directiva.

⁽¹⁾ DO C 150 de 15.6.1992, p. 103.⁽²⁾ DO C 251 de 28.9.1992, p. 40.

Miércoles, 21 de abril de 1993

16. Medicamentos **II**a) DECISIÓN A3-0089/93**

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

Decisión respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la modificación de las directivas 65/65/CEE, 75/318/CEE y 75/319/CEE sobre medicamentos

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0002/93 — SYN 310),
 - Visto su dictamen emitido en primera lectura⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(90)0283,
 - Vista la propuesta modificada de la Comisión COM(91)0382 final⁽²⁾,
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

**POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJO**

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**

(Enmienda nº 1)

Considerando tercero

Considerando que, en interés de la salud pública, es necesario que las decisiones por las que se autorice la comercialización de medicamentos se basen exclusivamente en los criterios de calidad, seguridad y eficacia; que estos criterios están ampliamente armonizados en la directiva 65/65/CEE del Consejo, de 26 de enero de 1965, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre especialidades farmacéuticas⁽³⁾, por la directiva 75/319/CEE y por la directiva 75/318/CEE del Consejo, de 20 de mayo de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre normas y protocolos analíticos, tóxicofarmacológicos y clínicos en materia de pruebas de especialidades farmacéuticas⁽⁴⁾; que, no obstante, los Estados miembros podrán prohibir, excepcionalmente, el uso en su territorio de medicamentos que infrinjan principios objetivamente definidos de orden público y moralidad pública;

Considerando que, en interés de la salud pública y del consumidor de medicamentos, es necesario que las decisiones por las que se autorice la comercialización de medicamentos se basen exclusivamente en los criterios de calidad, seguridad y eficacia; que estos criterios están ampliamente armonizados en la directiva 65/65/CEE del Consejo, de 26 de enero de 1965, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre especialidades farmacéuticas⁽²⁾, por la directiva 75/319/CEE y por la directiva 75/318/CEE del Consejo, de 20 de mayo de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre normas y protocolos analíticos, tóxicofarmacológicos y clínicos en materia de pruebas de especialidades farmacéuticas⁽³⁾; que, no obstante, los Estados miembros podrán prohibir, excepcionalmente, el uso en su territorio de medicamentos que infrinjan principios objetivamente definidos de orden público y moralidad pública;

(Enmienda nº 2)

ARTÍCULO I, APARTADO 4

Artículo 4 ter, segundo párrafo bis (nuevo) (Directiva 65/65/CEE)

Antes de que un medicamento sea lanzado al mercado, las autoridades competentes remitirán a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos copia de la resolu-

⁽¹⁾ DO C 183 de 15.7.1991, p. 178.

⁽²⁾ DO C 310 de 30.11.1991, p. 22.

Miércoles, 21 de abril de 1993

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

ción junto con el Resumen de las Características del Producto a que se refiere el presente artículo. La Agencia adjudicará al medicamento autorizado un número de Registro Europeo que habrá de incluirse en el cartonaje; el número de registro irá precedido de las iniciales de los Estados miembros donde ha sido autorizado.

(Enmienda nº 3)

ARTÍCULO 1, APARTADO 6*Artículo 7, apartado 1 (Directiva 65/65/CEE)*

1. Los Estados miembros adoptarán todas las medidas adecuadas para garantizar que el procedimiento para conceder una autorización de comercialización de un medicamento se haya efectuado dentro de los 210 días siguientes a la presentación de una solicitud válida.

1. Los Estados miembros adoptarán todas las medidas adecuadas con el fin de que el procedimiento para la concesión de una autorización de comercialización de un medicamento quede completado dentro de los 140 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

(Enmienda nº 4)

ARTÍCULO 1, APARTADO 6*Artículo 7, apartado 2 (Directiva 65/65/CEE)*

2. Si un Estado miembro tuviere conocimiento de que en otro Estado miembro se está estudiando de forma efectiva una solicitud de autorización de un medicamento presentada después del 1º de enero de 1995, podrá dejar en suspenso el estudio detallado de la solicitud a la espera del informe de evaluación preparado por el otro Estado miembro de conformidad con el artículo 4 ter.

2. Para la evaluación de las solicitudes de autorización de comercialización, las autoridades competentes se auxiliarán mutuamente, pudiendo encomendarse unas a otras evaluaciones de todo o parte del expediente.

Las autoridades competentes de los Estado miembros comunicarán a la Agencia y a los demás Estados miembros las solicitudes de autorización de comercialización que reciban.

El Estado miembro que reciba una comunicación, de haberse presentado la misma solicitud de autorización en otro Estado miembro, se pondrá en contacto con él a efectos de coordinar sus actuaciones y emitir conjuntamente el informe de evaluación.

El Estado miembro interesado informará al otro Estado miembro y al solicitante acerca de su decisión de dejar en suspenso el examen minucioso de dicha solicitud. Tan pronto como haya terminado el examen de la solicitud y haya tomado una decisión, el otro Estado miembro enviará una copia de su informe de evaluación al Estado miembro interesado.

Dentro de los noventa días siguientes a la recepción del informe de evaluación, el Estado miembro interesado deberá aceptar la decisión del otro Estado miembro y el resumen de características del producto que éste hubiere aprobado o, si considera que hay motivos para pensar que la autorización del medicamento puede constituir un riesgo para la salud pública, aplicar los procedimientos contemplados en los artículos 10 a 14 de la Directiva 75/319/CEE.

Si los Estados miembros interesados en la solicitud no llegaran a un acuerdo, podrán, una vez agotados todos los recursos, recurrir al procedimiento establecido en el Capítulo III de la Directiva 75/319/CEE.

(Enmienda nº 5)

ARTÍCULO 1, APARTADO 9*Artículo 10, apartado 1 (Directiva 65/65/CEE))*

1. La autorización será válida durante cinco años y podrá renovarse por períodos de cinco años, previa solicitud del titular presentada al menos tres meses antes de la fecha de expiración y previo examen de un informe de actualización de las informaciones comunicadas anteriormente.

1. La autorización será válida durante cinco años y podrá renovarse por períodos de cinco años, previa solicitud del titular presentada al menos tres meses antes de la fecha de expiración, y previo examen por parte de la autoridad competente de un informe en el que se contemplen el estado de los datos relativos a la farmacovigilancia y las demás informaciones relativas a la vigilancia del medicamento.

Miércoles, 21 de abril de 1993

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 6)

ARTÍCULO 1, APARTADO 9

Artículo 10, apartado 2, párrafo 1º (Directiva 65/65/CEE)

2. En circunstancias excepcionales y previa consulta al solicitante, podrá concederse una autorización *supeditada* a determinadas obligaciones específicas en relación con:

- la realización de estudios complementarios tras la concesión de la autorización,
- la comunicación de *reacciones adversas* al medicamento.

2. En circunstancias excepcionales **debidamente motivadas** y previa consulta al solicitante, podrá concederse una autorización **siempre que se cumplan** determinadas obligaciones específicas **que serán definidas y revaluadas anualmente por la Agencia** en relación con:

- la realización de estudios complementarios tras la concesión de la autorización,
- la comunicación de **los efectos secundarios del medicamento**.

(Enmienda nº 7)

ARTÍCULO 3, APARTADO 1

Artículo 13, apartado 1, tercer párrafo bis (nuevo) (Directiva 75/319/CEE)

Los retrasos que se produzcan en la comercialización de un medicamento por acceso temerario a este procedimiento o con exclusivas intenciones dilatorias podrán dar lugar al derecho a exigir indemnización de acuerdo con la legislación aplicable en el correspondiente Estado miembro.

(Enmienda nº 22)

ARTÍCULO 3, APARTADO 1

Artículo 14, apartado 4 (Directiva 75/319/CEE)

4. Toda decisión adoptada de conformidad con el presente artículo deberá enviarse a los Estados miembros a quienes concierne el asunto y a los responsables de la comercialización. Los Estados miembros autorizarán o retirarán la autorización de comercialización, o introducirán en la autorización las modificaciones que sean necesarias para ajustarse a la decisión, dentro de los treinta días siguientes a la notificación. Informarán de ello a la Comisión y al Comité.

4. Toda decisión adoptada de conformidad con el presente artículo deberá enviarse a los Estados miembros a quienes concierne el asunto y a los responsables de la comercialización. Los Estados miembros autorizarán o retirarán la autorización de comercialización, o introducirán en la autorización las modificaciones que sean necesarias para ajustarse a la decisión, dentro de los treinta días siguientes a la notificación. **Para la toma de decisión, el Estado miembro en el que se concedió, en un principio, la autorización deberá tener en cuenta las experiencias que se hayan realizado con el medicamento.** De conformidad con el presente artículo, una autorización nacional ya existente podrá seguir siendo válida, a pesar de haber sido objeto con anterioridad de una decisión negativa, siempre que el medicamento sea inofensivo y de alta calidad. Los Estados miembros informarán de ello a la Comisión y al Comité.

(Enmienda nº 8)

ARTÍCULO 3, APARTADO 3

Artículo 29 bis, primer párrafo (Directiva 75/319/CEE)

Para asegurar la adopción de decisiones normativas adecuadas con respecto a los medicamentos autorizados en la Comunidad, teniendo en cuenta la información

Para asegurar la adopción de decisiones normativas adecuadas con respecto a la **autorización continua de medicamentos** en la Comunidad, teniendo en cuenta la

Miércoles, 21 de abril de 1993

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

obtenida sobre *reacciones adversas* a los medicamentos en condiciones normales de empleo, los Estados miembros establecerán un sistema de farmacovigilancia para reunir información útil para la supervisión de medicamentos, y en particular acerca de las reacciones adversas a los medicamentos en los seres humanos, y para efectuar la evaluación científica de esa información.

información obtenida sobre los efectos secundarios de los medicamentos en condiciones normales de empleo, los Estados miembros establecerán un sistema de farmacovigilancia para reunir información acerca de los efectos secundarios de los medicamentos en los seres humanos, y para efectuar la evaluación científica de esa información, en que se pondrán en relación sistemáticamente los efectos secundarios con los datos que existen sobre el consumo de medicamentos.

(Enmienda nº 9)

ARTÍCULO 3, APARTADO 3

Artículo 29 ter, guiones (Directiva 75/319/CEE)

- «*reacciones adversas*», cualquier reacción que sea nociva e involuntaria y que tenga lugar a dosis que se apliquen normalmente en el hombre para la profilaxis, el diagnóstico o la terapia de enfermedades, o para la modificación de funciones fisiológicas;
- «*reacciones adversas graves*», cualquier reacción *adversa* que sea mortal, que pueda poner en peligro la vida, que implique una incapacidad o una invalidez, o que tenga por consecuencia la hospitalización o la prolongación de la hospitalización;
- «*reacciones adversas inesperadas*», cualquier reacción *adversa* que no figure en el resumen de características del producto;
- «*reacciones adversas graves e inesperadas*», cualquier reacción *adversa* que sea a la vez grave e inesperada.
- «**efectos secundarios**», cualquier reacción que sea nociva e involuntaria y que tenga lugar a dosis que se apliquen normalmente en el hombre para la profilaxis, el diagnóstico o la terapia de enfermedades, o para la modificación de funciones fisiológicas;
- «**efectos secundarios graves**», cualquier reacción desfavorable que sea mortal o que pueda poner en peligro la vida, o que implique una incapacidad o una invalidez, o que tenga por consecuencia la hospitalización o la hospitalización prolongada;
- «**efectos secundarios inesperados**», cualquier reacción desfavorable que no figure en el resumen de características del producto;
- «**efectos secundarios graves e inesperados**», cualquier reacción desfavorable que sea a la vez grave e inesperada.

(Enmienda nº 10)

ARTÍCULO 3, APARTADO 3

Artículo 29 quinto, apartado 1 (Directiva 75/319/CEE)

1. El responsable de la comercialización de un medicamento estará obligado a registrar y a comunicar a la autoridad competente, dentro de los quince días siguientes a su recepción, todas las *presuntas reacciones adversas* graves que le hayan sido señaladas por profesionales de los servicios sanitarios.

1. El responsable de la comercialización de un medicamento estará obligado a registrar y a comunicar a la autoridad competente, dentro de los quince días siguientes a su recepción, todas los **presuntos efectos secundarios graves inesperados** que le hayan sido señalados por profesionales cualificados de los servicios sanitarios.

(Enmienda nº 11)

ARTÍCULO 3, APARTADO 3

Artículo 29 séptimo, párrafo único bis (nuevo) (Directiva 75/319/CEE)

Los Estados miembros velarán porque no se difundan datos de farmacovigilancia no acreditados oficialmente que puedan alarmar innecesariamente. La difusión de datos no contrastados oficialmente, cuando sean inexactos, podrán dar lugar a indemnización según la legislación de cada Estado miembro.

Miércoles, 21 de abril de 1993

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 12)

ARTÍCULO 3, APARTADO 3**Artículo 29 octavo (Directiva 75/319/CEE)**

Para facilitar el intercambio de información acerca de la farmacovigilancia en la Comunidad, la Comisión elaborará, previa consulta a la Agencia, a los Estados miembros y a las *partes* interesadas, orientaciones sobre recopilación, comprobación y presentación de informes sobre reacciones adversas.

Para facilitar el intercambio de información acerca de la farmacovigilancia en la Comunidad, la Comisión elaborará, previa consulta a la Agencia, a los Estados miembros y a los **medios** interesados, orientaciones sobre recopilación, comprobación y presentación de informes sobre reacciones adversas.

Estas orientaciones tendrán en cuenta los trabajos de armonización realizados por la O.M.S. en materia de terminología y clasificación en el ámbito de la farmacovigilancia. Establecerán también las modalidades de utilización de la red informática entre autoridades competentes en caso de alerta relativa a un defecto de fabricación o a reacciones adversas graves, así como las demás informaciones sobre farmacovigilancia relativas a los medicamentos comercializados en la Comunidad.

b) DECISIÓN A3-0090/93

(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

Decisión respecto de la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifican las Directivas 81/851/CEE y 81/852/CEE sobre medicamentos veterinarios*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (C3-0004/93 — SYN 311),
 - Visto su dictamen emitido en primera lectura⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(90)0283),
 - Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(91)0382)⁽²⁾,
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Modifica la posición común del Consejo en la forma que se indica;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

ARTÍCULO 1, APARTADO 5**Artículo 5 ter, segundo párrafo bis (nuevo) (Directiva 81/851/CEE)**

Antes de que un medicamento sea lanzado al mercado, las autoridades competentes remitirán a la Agencia Europea

⁽¹⁾ DO C 183 de 15.7.1991, p. 188.⁽²⁾ DO C 310 de 30.11.1991, p. 27.

Miércoles, 21 de abril de 1993

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

para la Evaluación de Medicamentos copia de la decisión junto con el Resumen de las Características del Producto a que se refiere el presente artículo. La Agencia adjudicará al medicamento autorizado un número de Registro Europeo que habrá de incluirse en el cartonaje; el número de registro irá precedido de las iniciales de los Estados miembros donde ha sido autorizado.

(Enmienda nº 2)

ARTÍCULO 1, APARTADO 6

Artículo 8, apartado 1 (Directiva 81/851/CEE)

- Los Estados miembros adoptarán todas las medidas oportunas a fin de garantizar que el procedimiento de concesión de la autorización previa a la comercialización de un medicamento veterinario se complete en un plazo de 210 días a partir de la presentación de una solicitud válida.

- Los Estados miembros adoptarán todas las medidas adecuadas con el fin de que el procedimiento para la concesión de una autorización de comercialización de un medicamento quede completado dentro de los 140 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

(Enmienda nº 3)

ARTÍCULO 1, APARTADO 9

Artículo 15, apartado 1 (Directiva 81/851/CEE)

- La autorización será válida durante 5 años y podrá renovarse por períodos de 5 años, previa solicitud del titular presentada al menos tres meses antes de la fecha de expiración y previo examen de un informe de actualización de las informaciones presentadas anteriormente.

- La autorización será válida durante 5 años y podrá renovarse por períodos de 5 años, previa solicitud del titular presentada al menos tres meses antes de la fecha de expiración y previo dictamen favorable de las instancias competentes para renovar las autorizaciones.

Al emitir el dictamen, las instancias competentes tendrán en cuenta los nuevos datos disponibles en relación con los efectos secundarios del medicamento, la eficacia y su rango dentro de la categoría terapéutica a la que pertenece.

(Enmienda nº 4)

ARTÍCULO 1, APARTADO 12

Artículo 42 octies (Directiva 81/851/CEE)

Para facilitar el intercambio de información acerca de la farmacovigilancia en la Comunidad, la Comisión elaborará, previa consulta a la Agencia, a los Estados miembros y a las partes interesadas, orientaciones sobre recopilación, comprobación y presentación de informes sobre reacciones adversas.

Para facilitar el intercambio de información acerca de la farmacovigilancia en la Comunidad, la Comisión elaborará, previa consulta a la Agencia, a los Estados miembros y a los medios interesados, orientaciones sobre recopilación, comprobación y presentación de informes sobre reacciones adversas.

Estas orientaciones tendrán en cuenta los trabajos de armonización realizados por la O.M.S. en materia de terminología y clasificación en el ámbito de la farmacovigilancia cuando se puedan utilizar en el ámbito de los medicamentos veterinarios. Establecerán también las modalidades de utilización de la red informática entre autoridades competentes en caso de alerta relativa a un defecto de fabricación o a reacciones adversas graves, así como las demás informaciones sobre farmacovigilancia relativas a los medicamentos veterinarios comercializados en la Comunidad.

Miércoles, 21 de abril de 1993

c) DECISIÓN A3-0091/93

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

Decisión respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la derogación de la directiva 87/22/CEE por la que se aproximan las medidas nacionales relativas a la comercialización de medicamentos de alta tecnología, en particular los obtenidos por biotecnología

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0003/93 — SYN 312),
 - Visto su dictamen emitido en primera lectura⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(90)0283),
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Aprueba la posición común del Consejo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 183 de 15.7.1991, p. 194.

17. Productos cosméticos **II**DECISIÓN A3-0100/93**

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

Decisión sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica por sexta vez la Directiva 76/768/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (C3-0010/93 — SYN 307),
 - Visto el dictamen emitido en primera lectura⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(90)0488),
 - Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(92)0364)⁽²⁾,
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Modifica la posición común del Consejo en la forma que se indica;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 67 de 16.3.1992, p. 81, y DO C 176 de 13.7.1992, p. 91.

⁽²⁾ DO C 249 de 26.9.1992, p. 5.

Miércoles, 21 de abril de 1993

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

ARTÍCULO 1, APARTADO 3*Artículo 4, apartado 1, letra a) primer párrafo (Directiva 76/768/CEE)*

- (i) ingredientes o combinaciones de ingredientes experimentados en animales a partir del 1 de enero de 1998, a fin de *respetar* los requisitos de la presente Directiva.
- (i) ingredientes o combinaciones de ingredientes experimentados en animales a partir del 1 de enero de 1998, a fin de **evaluar su seguridad o eficacia en su uso para productos cosméticos o de cumplir con los requisitos de la presente Directiva.**

(Enmienda nº 2)

ARTÍCULO 1, APARTADO 3*Artículo 4, apartado 1, letra i) segundo párrafo (Directiva 76/768/CEE)*

Cuando *debido a progresos científicos insuficientes* en la puesta a punto de métodos que puedan sustituir de manera satisfactoria a la experimentación animal, *especialmente en los casos en que los métodos de experimentación alternativos, a pesar de todos los esfuerzos razonablemente posibles, no han sido científicamente validados como métodos que ofrecen al consumidor un grado de protección equivalente, teniendo en cuenta las directrices de la OCDE en materia de toxicidad, la Comisión presentará a más tardar el 1 de enero de 1997, un proyecto de medidas encaminadas a aplazar, por un período suficiente, que en ningún caso será inferior a dos años, la fecha de aplicación de esta disposición, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 10*. Antes de presentar dicho proyecto de medidas, la Comisión consultará al Comité Científico de Cosmetología.

Cuando los progresos científicos en la puesta a punto de métodos que puedan sustituir de manera satisfactoria a la experimentación animal sean insuficientes, la Comisión **podrá presentar**, a más tardar el 1 de enero de 1997, un proyecto de medidas encaminadas a aplazar la fecha de aplicación de esta disposición **por un período que no exceda los dos años**. Este aplazamiento se limitará a tipos específicos de experimentos. Cualquier propuesta de aplazamiento deberá ser presentada al Consejo, de conformidad con el artículo 100 A del Tratado CEE. Antes de presentar dicho proyecto de medidas, la Comisión consultará al Comité Científico de Cosmetología y al Centro Europeo de Validación de Métodos Alternativos. Además, deberá prestar particular atención a las normas de evaluación y a los métodos de experimentación sin animales permitidos por las autoridades comunitarias y los Estados miembros.

18. Higiene de los productos alimenticios **II**DECISIÓN A3-0126/93**

(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

Decisión respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la higiene de los productos alimenticios*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (C3-0042/93 — SYN 376),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión (COM(91)0525),
- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(92)0547)⁽²⁾,
- Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,

⁽¹⁾ DO C 305 de 23.11.1992, p. 174.
⁽²⁾ DO C 347 de 31.12.1992, p. 20.

Miércoles, 21 de abril de 1993

1. Modifica la posición común del Consejo en la forma que se indica;
2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 3)

Apartado 2 del artículo 1

2. La presente Directiva se aplicará sin perjuicio de las disposiciones adoptadas en el marco de normas comunitarias más específicas en materia de higiene de productos alimenticios. En un plazo de tres años contados desde la adopción de la presente Directiva, la Comisión examinará la relación entre las normas comunitarias específicas en materia de higiene de productos alimenticios y la presente Directiva y, de ser necesario, presentará propuestas.

2. La presente Directiva se aplicará sin perjuicio de las disposiciones adoptadas en el marco de normas comunitarias más específicas en materia de higiene de productos alimenticios. En un plazo de tres años contados desde la adopción de la presente Directiva, la Comisión examinará la relación entre las normas comunitarias específicas en materia de higiene de productos alimenticios y la presente Directiva y, de ser necesario, presentará propuestas para su refundición en la presente Directiva.

(Enmienda nº 4)

Apartado 2 bis del artículo 8 (nuevo)

2 bis. Los Estados miembros deberán estipular que todos los locales en que se traten productos alimenticios se inspeccionen con una frecuencia adecuada al riesgo asociado con los locales, pero en cualquier caso en intervalos no superiores a dos años.

(Enmienda nº 5)

Apartado 3 del artículo 8

3. Las autoridades competentes deberán cerciorarse de que los controles de productos alimenticios importados en la Comunidad se realizan de conformidad con la Directiva 89/397/CEE para garantizar la observancia de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Directiva y, si procede, de cualquier disposición que se haya adoptado en virtud del artículo 4 de la presente Directiva.

3. Las autoridades competentes deberán cerciorarse de que los controles de productos alimenticios importados en la Comunidad se realizan de conformidad con la Directiva 89/397/CEE para garantizar la observancia de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 de la presente Directiva y, si procede, de cualquier disposición que se haya adoptado en virtud del artículo 4 de la presente Directiva.

(Enmienda nº 6)

*Artículo 8 bis (nuevo)***Artículo 8 bis**

1. La Comisión deberá emprender un estudio sobre los niveles actuales de educación, formación y aptitudes en cuanto a los principios de microbiología e higiene de los productos alimenticios e informar al Parlamento en un plazo de dos años, con vistas a introducir normas comunitarias. Dichas normas deberán aplicarse a todos los trabajadores y directivos implicados en la manipulación de productos alimenticios.

2. Los Estados miembros deberán garantizar que se proporcione la formación y el control adecuados a sus actividades laborales de todos los manipuladores de productos alimenticios y sus empresarios.

Miércoles, 21 de abril de 1993

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 7)

Primer párrafo del apartado 1 del artículo 9

1. Si, con ocasión de los controles previstos en el artículo 8, las autoridades competentes detectasen una inobservancia de lo dispuesto en el artículo 3 o, si procede, de cualquier disposición adoptada en virtud del artículo 4, que pudiera comprometer la seguridad o la salubridad de los productos alimenticios, tomarán las medidas pertinentes, entre las que se podrán contar la retirada y/o destrucción del productor en cuestión o el cierre de la empresa durante un período conveniente.

1. Si, con ocasión de los controles previstos en el artículo 8, las autoridades competentes detectasen una inobservancia de lo dispuesto en el artículo 3 o, si procede, de cualquier disposición adoptada en virtud del artículo 4, que pudiera comprometer la seguridad o la salubridad de los productos alimenticios, tomarán las medidas pertinentes, entre las que se podrán contar la retirada y/o destrucción del productor en cuestión o el **cierre total o parcial de la empresa** durante un período conveniente.

(Enmienda nº 8)

Apartado 2 del artículo 9

2. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para que toda persona física o jurídica relacionada con los controles tenga derecho a recurrir contra las medidas adoptadas por la autoridad competente tras el control.

2. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para que toda persona física o jurídica relacionada con los controles tenga derecho a recurrir contra las medidas adoptadas por la autoridad competente tras el control. **Si, en el recurso, se encuentra que no pueden justificarse las medidas adoptadas por las autoridades competentes, la empresa tendrá derecho a una indemnización.**

(Enmienda nº 9)

Letra (c) del punto 2 de la parte I del Anexo

c) posibilitar las prácticas correctas de higiene de los alimentos incluidas la prevención de la contaminación cruzada durante las diferentes operaciones provocadas por los alimentos, el equipo, los materiales, el agua, el suministro de aire, el personal o fuentes externas de contaminación tales como los insectos y demás animales dañinos;

c) posibilitar las prácticas correctas de higiene de los alimentos incluidas la prevención de la contaminación cruzada durante las diferentes operaciones provocadas por los alimentos, el equipo, los materiales, el agua, el suministro de aire, el personal o, **siempre que sea justificadamente viable**, las fuentes externas de contaminación tales como los insectos y demás animales dañinos;

(Enmienda nº 10)

Punto 4 de la parte I del Anexo

4. Los lavabos para la limpieza de las manos deberán estar provistas de agua corriente fría y caliente, así como de material de limpieza y secado higiénico de las manos.

4. Los lavabos para la limpieza de las manos deberán estar provistas de agua corriente fría y caliente, así como de material de limpieza y secado higiénico de las manos. **Las instalaciones para el lavado de los alimentos y de las manos deberán estar separadas.**

(Enmienda nº 14)

Parte IV, punto 2

2. Dichos receptáculos o contenedores no deberán utilizarse para transportar otras cosas que no sean alimentos cuando ello pueda producir contaminación de los productos alimenticios.

2. Dichos receptáculos **de vehículos** y/o contenedores no deberán utilizarse para transportar otras cosas que no sean alimentos cuando ello pueda producir contaminación de los productos alimenticios.

Miércoles, 21 de abril de 1993

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Los productos alimenticios a granel en estado líquido, en grano o en polvo deberán transportarse en receptáculos y/o contenedores/cisternas reservados para su transporte. En los contenedores figurará una indicación, claramente visible e indeleble, y en una o varias lenguas comunitarias, sobre su utilización para el transporte de productos alimenticios, o bien la indicación «exclusivamente para productos alimenticios».

Los productos alimenticios a granel en estado líquido, en grano o en polvo deberán transportarse en receptáculos y/o contenedores/cisternas reservados para su transporte. En los contenedores figurará una indicación, claramente visible e indeleble, y en una o varias lenguas comunitarias, sobre su utilización para el transporte de productos alimenticios, o bien la indicación «exclusivamente para productos alimenticios».

(Enmienda nº 11)

Punto 1 de la parte VIII del Anexo

1. Todas las personas que trabajen en una zona de manipulación de productos alimenticios mantendrán un elevado grado de higiene personal.

1. Todas las personas que trabajen en una zona de manipulación de productos alimenticios mantendrán un elevado grado de higiene personal y, cuando proceda, deberán estar provistas de ropa apropiada, limpia y protectora y hacer uso de ella.

(Enmienda nº 12)

Punto 2 de la parte IX del Anexo

2. Las materias primas e ingredientes almacenados en el establecimiento se conservarán en las adecuadas condiciones previstas para evitar su deterioro pernicioso y protegerlos de la contaminación.

2. Las materias primas e ingredientes y los materiales de embalaje almacenados en el establecimiento se conservarán en las adecuadas condiciones previstas para evitar su deterioro pernicioso y protegerlos de la contaminación.

19. Racismo, xenofobia y peligro de la violencia del extremismo de derecha**RESOLUCIÓN A3-0127/93****Resolución sobre el ascenso del racismo y de la xenofobia en Europa y el peligro de la violencia del extremismo de derecha***El Parlamento Europeo,*

- Vistas las Declaraciones comunes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión de 5 de abril de 1977 y de 11 de junio de 1986 (¹),
- Vistas sus Resoluciones anteriores sobre esta cuestión y, en particular, las de 17 de mayo de 1990, de 14 de junio de 1990, de 10 de octubre de 1990, de 22 de noviembre de 1990, de 10 de octubre de 1991, de 12 de marzo de 1992, de 17 de septiembre de 1992 y de 30 de octubre de 1992 (²),
- Vistas las conclusiones de las dos comisiones de investigación creadas por el Parlamento Europeo en 1985 y 1989,
- Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos,

(¹) DO C 103 de 27.4.1977, p. 1, y DO C 158 de 25.6.1986, p. 57.

(²) DO C 149 de 18.6.1990, p. 123; C 175 de 16.7.1990, p. 178; C 284 de 12.11.1990, p. 57; C 324 de 24.12.1990, p. 219; C 280 de 28.10.1991, p. 146; C 94 de 13.4.1992, p. 269; C 284 de 2.11.1992, p. 99, y C 305 de 23.11.1992, p. 590.

Miércoles, 21 de abril de 1993

- Vista la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 20 de noviembre de 1963, así como la Convención internacional de 21 de diciembre de 1965,
 - Vistas las Recomendaciones 453, 583, 963, 968 y 982 así como las Resoluciones 68(30), 72(22) y 743 del Consejo de Europa,
 - Vista su Resolución de 14 de octubre de 1987 sobre las discriminaciones de que son objeto las mujeres inmigrantes y las trabajadoras migrantes en las disposiciones legislativas y reglamentarias en la Comunidad⁽¹⁾,
 - Vista la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores,
 - Vista la Resolución del Consejo de 29 de mayo de 1990,
 - Vista la Declaración sobre el racismo y la xenofobia del Consejo Europeo de Maastricht de diciembre de 1991, así como la Declaración sobre los principios que regulan los aspectos exteriores de la política de inmigración del Consejo Europeo de Edimburgo de diciembre de 1992,
 - Vistas las Comunicaciones de la Comisión de 11 de octubre de 1991 sobre la inmigración⁽²⁾ y de 18 de octubre de 1991 sobre el derecho de asilo⁽³⁾,
 - Vistas sus Resoluciones de 18 de noviembre de 1992 sobre la política europea de inmigración y sobre la armonización, dentro de las Comunidades Europeas, de la legislación y las políticas en materia de asilo⁽⁴⁾,
 - Vista su resolución de 11 de febrero de 1993 sobre la protección europea e internacional de los emplazamientos de los campos de concentración nazis como monumentos históricos⁽⁵⁾,
 - Vista su Resolución de 11 de marzo de 1993 sobre el respeto de los derechos humanos en la Comunidad Europea (Informe anual del Parlamento Europeo)⁽⁶⁾,
 - Vistos los artículos 7 y 8 A del Tratado CEE, así como los artículos 8 A a 8 E del Tratado CE y el artículo F del Tratado de la Unión Europea,
 - Vistas las propuestas de resolución del Sr. Newman sobre supuestas prácticas de racismo en los controles fronterizos y trámites aduaneros españoles (B3-0461/92), del Sr. Ramírez Heredia sobre el Año Europeo de la Armonía Racial (B3-0722/92), de la Sra. Bindi sobre el resurgimiento de la derecha en Europa (B3-0723/92), del Sr. Kostopoulos sobre los disturbios de carácter racista que tuvieron lugar recientemente en Rostock (B3-1279/92), del Sr. Sapena Granell sobre los atentados racistas (B3-1535/92), de la Sra. Muscardini sobre la institución de un día del antirracismo (B3-1656/92), del Sr. Robles Piquer sobre la Conferencia sobre el odio racial (B3-1560/92), y la Petición nº 463/92 sobre el recrudecimiento del fascismo y del racismo en Europa,
 - Visto el artículo 121 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores (A3-0127/93),
- A. Constatando con profunda preocupación el ascenso y la difusión de fenómenos de carácter xenófobo, racista y antisemita, así como de otras formas de intolerancia religiosa que se producen cada vez con más frecuencia tanto en los Estados miembros de la Comunidad como en Europa en general,
- B. Considerando que recientemente en los Estados miembros grupos racistas y de extrema derecha han cometido numerosos actos de violencia (incendios, profanaciones, etc.) e incluso asesinatos contra refugiados, solicitantes de asilo y emigrados,
- C. Constatando la proliferación en los Estados miembros de grupos y movimientos extremistas de derecha, algunos de ellos estructurados y relacionados entre sí, que tienen como constante de su «ideología» el racismo y el antisemitismo, en nombre de los cuales cometen actos de

⁽¹⁾ DO C 305 de 16.11.1987, p. 70.

⁽²⁾ SEC(91)1855.

⁽³⁾ SEC(91)1859.

⁽⁴⁾ DO C 337 de 21.12.1992, pp. 94 y 97.

⁽⁵⁾ Parte II, punto 3, del Acta de esa fecha.

⁽⁶⁾ Parte II, punto 9, del Acta de esa fecha.

Miércoles, 21 de abril de 1993

violencia y de vandalismo de todo tipo y acciones criminales contra ciudadanos comunitarios y no comunitarios, refugiados, solicitantes de asilo, nómadas, gitanos, judíos y miembros de minorías, y aprovechan una situación de malestar y de desconcierto social para incitar a la población, sobre todo a los jóvenes, al odio racial, acusando a los «extranjeros» de los problemas económicos y del aumento del desempleo,

- D. Considerando que dichas prácticas son extremadamente peligrosas para los valores democráticos que constituyen la parte esencial del patrimonio común de los Estados miembros,
- E. Subrayando que también en los países de la Europa central y oriental, cuyas democracias aún frágiles y recientes están más especialmente expuestas al peligro de tendencias autoritarias, se han formado organizaciones de extrema derecha y se observa un fuerte recrudecimiento de fenómenos de carácter racista, xenófobo y antisemita,
- F. Subrayando las insidiosas tesis revisionistas, como aquellas que llegan a sostener la inexistencia del Holocausto,
- G. Convencido de que el creciente fenómeno de inmigración procedente de los países pobres hacia los Estados miembros exige un replanteamiento de la relación Norte-Sur y Este-Oeste para que la Europa comunitaria esté en condiciones de responder de forma positiva a las exigencias de las nuevas sociedades: multiétnicas e interculturales,
- H. Preocupado por la situación precaria de que son víctima los 8 millones de inmigrantes extracomunitarios en la Comunidad y por las discriminaciones que los afectan por lo que se refiere a la vivienda, al acceso al trabajo, a la libre circulación, a los derechos políticos, económicos, sociales y culturales,
- I. Tomando nota de la positiva respuesta de los ciudadanos a este preocupante fenómeno y de su masiva participación en las manifestaciones antirracistas y antixenófobas que han tenido lugar recientemente en varias ciudades europeas,
- J. Reiterando que las instancias comunitarias tienen el deber de velar por el pleno respeto de los valores democráticos y han de combatir toda tendencia y movimiento que pueda representar una amenaza para la democracia y para los derechos fundamentales de la persona que, según ya afirmó el Tribunal de Justicia en 1969, forman parte de los «principios generales del Derecho comunitario»,
- K. Considerando que la política que ha llevado a cabo la Comunidad desde 1986 en el ámbito de las medidas contra el racismo y el antisemitismo sigue siendo insatisfactoria, a pesar de sus repetidas peticiones y recomendaciones,
- L. Profundamente convencido de que la adopción de medidas comunitarias para luchar contra el racismo y la xenofobia forma parte de una correcta aplicación del principio de subsidiariedad y contribuye a la realización de los objetivos enunciados en los artículos 8 A a 8 E del Tratado CE,
- M. Recordando que la defensa de la democracia representa un deber de la Comunidad, según afirma el preámbulo del Acta Única, y que la opción sin equívocos por la democracia es una condición indispensable tanto para ser candidato a formar parte de la Comunidad como para permanecer en ella,
 - 1. Condena con firmeza toda incitación a la violencia extremista, al racismo, al antisemitismo y a la intolerancia religiosa que respondan a objetivos y actitudes «antisistema» destinados a hacer vacilar los fundamentos de la democracia, la salvaguardia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y las tradiciones constitucionales comunes de los Estados miembros;
 - 2. Rechaza sin vacilaciones y con firmeza toda concepción de una Europa etnocéntrica basada en inaceptables ideologías nacionalistas, apoya en cambio la validez de la noción de «identidad nacional» de los Estados miembros, de conformidad con lo enunciado en el artículo F del Tratado de la Unión Europea;
 - 3. Señala las causas que constituyen el terreno favorable para la acción violenta de los movimientos de extrema derecha que se prestan a ser instrumentalizadas, en particular:
 - la gravedad de la situación económica y la consiguiente crisis de desempleo,
 - la urbanización incontrolada, la degradación de las condiciones de vida y la difusión de la criminalidad,

Miércoles, 21 de abril de 1993

- el sentimiento de inseguridad y de malestar de los ciudadanos, especialmente de los jóvenes, que temen no lograr integrarse en una sociedad cada vez más compleja y competitiva,
 - la banalización de la violencia por parte de los medios de información,
 - las carencias de los sistemas educativos y la falta de conocimiento de las distintas culturas,
 - la creciente propaganda de los partidos y las organizaciones políticas de los Estados miembros que afirman que la inmigración procedente de países del Tercer Mundo y de la Europa oriental pone en peligro la riqueza de la Comunidad y que es necesario «defenderla»;
4. Considera que dichas causas contribuyen de modo decisivo a alimentar la propagación de actitudes xenófobas y una psicosis de miedo del individuo ante lo que es extranjero o sencillamente «distinto» y pueden inducir a sectores de la opinión pública a justificar acciones violentas y antidemocráticas;
5. Lamenta que muchas de las recomendaciones formuladas por sus comisiones de investigación no hayan tenido curso, en particular:
- la adhesión de la Comunidad al Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,
 - la adhesión de la Comunidad a la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial;
6. Pide una vez más a la Comisión que dé curso, con las oportunas propuestas e iniciativas, a las recomendaciones n°s 14, 16, 20, 24, 25, 31, 33, 34 y 36 formuladas por la Comisión de investigación sobre el racismo y la xenofobia⁽¹⁾;
7. Considera que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Tratado CE relativo a la ciudadanía europea, el racismo y la xenofobia han de considerarse «problemas comunes» de los Estados miembros y, por lo tanto, exigen soluciones comunitarias de apoyo a las de los Estados miembros;
8. Pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que supriman la discriminación de los ciudadanos «extracomunitarios» frente a los ciudadanos comunitarios, concediendo el derecho de voto en las elecciones municipales a los que residan legalmente desde hace 5 años en un Estado miembro;
9. Encarga a su comisión competente que elabore con la mayor rapidez posible un informe sobre las condiciones de acceso al derecho de ciudadanía por parte de los ciudadanos extracomunitarios;
10. Pide a la Comisión que elabore una propuesta sobre esta cuestión tan importante para el futuro de la Comunidad y pide al Consejo que se pronuncie al respecto con ocasión del próximo Consejo Europeo;
11. Pide a los Estados miembros que reconozcan a los hijos de inmigrantes y refugiados nacidos en la Unión la correspondiente ciudadanía nacional;
12. Considera indispensable, por lo tanto, desde el punto de vista jurídico e institucional:
- la adopción por parte del Consejo de una directiva sobre la base del artículo 235 del Tratado CEE que prevea la introducción en los Estados miembros de legislaciones relativas a la lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo tomando como referencia las medidas más rigurosas existentes en los Estados miembros; dicha legislación deberá fundarse en el reconocimiento de que los actos de racismo deben considerarse como un delito que se perseguirá penalmente; la directiva y la legislación de los Estados miembros deberán mostrarse eficaces contra los grupos y asociaciones que inciten al odio racial, religioso o étnico,
 - la adopción por todos los Estados miembros de una legislación adecuada que castigue la negación de los genocidios cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, así como la apología y la tentativa de rehabilitación de los régimen y las instituciones que fueron autores y cómplices de los mismos,

(1) Informe A3-0195/90.

Miércoles, 21 de abril de 1993

- la creación de un grupo de trabajo en el Parlamento Europeo que fije las modificaciones necesarias al Título VI del Tratado de la Unión Europea, con vistas a su revisión prevista para 1996,
- la inclusión de la lucha contra la discriminación racial y la xenofobia entre las competencias de un miembro de la Comisión,
- la adopción de un estatuto de residente para los «no nacionales»,
- la posibilidad para las personas jurídicas y las asociaciones interesadas de incoar acción judicial contra actos racistas o de actuar como parte civil;

13. Opina que la Comunidad ha de ejercer su acción comunitaria de salvaguardia de la democracia y de los derechos humanos también en lo referente a terceros países y, para ello, pide que en todos los acuerdos de asociación se prevean cláusulas específicas contra la violación de los derechos fundamentales y la discriminación racial;

14. Pide, desde el punto de vista educativo y social,

a los Gobiernos de los Estados miembros:

- que prevean en los programas escolares, desde el primer ciclo, cursos de educación cívica e histórica de inspiración europeísta para que los jóvenes reciban una preparación específica sobre los principios en que se funda una sociedad democrática y aprendan el respeto de las demás culturas y del principio según el cual la base de la cultura europea es la tolerancia de la diferencia,

a la Comisión:

- que presente antes de finales de 1993 un programa de acción cuatrienal que prevea: a) medidas concretas de lucha contra los prejuicios raciales, la xenofobia, el antisemitismo y otras formas de intolerancia religiosa; b) medidas de refuerzo de los instrumentos jurídicos aplicables en los Estados miembros al respecto; c) campañas europeas de sensibilización,
- que estimule y fomente la acción de las organizaciones no gubernamentales, valorizando su función al facilitar información, estudios y experiencia directa,
- que fomente las relaciones y el intercambio de experiencias en relación con iniciativas desarrolladas en la Comunidad contra el racismo y el antisemitismo y en favor de la igualdad de derechos de hombres y mujeres inmigrantes,
- que utilice la participación de los interlocutores sociales en las iniciativas destinadas a la integración de las personas que corren riesgo o son víctimas de actos de violencia,
- que cree un banco de datos y un sistema de control de las actividades en el ámbito del racismo, del antisemitismo y de la xenofobia, con la finalidad de tener plenamente informados sobre su evolución a las instituciones comunitarias, incluido el Parlamento; dicho sistema deberá tener en cuenta la experiencia existente en las organizaciones independientes que ya actúan en este sector y, en particular, apoyar y fomentar iniciativas como una red europea de información de las ONG que facilite regularmente información concreta acerca de los acontecimientos y problemas de actualidad relacionados con la inmigración, los refugiados y los solicitantes de asilo y con las minorías de origen inmigrante en los diferentes Estados europeos, así como sobre los sectores y actividades correspondientes de las instituciones europeas, especialmente del Parlamento, de la Comisión y del Consejo, de cara a promover una mayor y permanente conciencia del público y de las instancias decisorias en lo que respecta a la extensión y el alcance de los problemas del racismo y la xenofobia en toda de Europa, en particular en la Comunidad Europea,
- que presente, antes de finales de 1993, un nuevo estudio Eurobarómetro sobre el racismo y la xenofobia que tenga en cuenta la situación de las relaciones entre las diversas comunidades, con especial atención a las zonas geográficas en las que mayormente se registran fenómenos de recrudecimiento racista, xenófobo y antisemita,
- que presente a partir de 1995 un informe anual al Parlamento Europeo sobre la aplicación del programa de acción;

Miércoles, 21 de abril de 1993

15. Reitera, en lo referente a la política de integración, lo afirmado en su mencionada Resolución de 18 de noviembre de 1982 sobre la política de inmigración;

16. Reitera al respecto la importancia fundamental de la educación y de la instrucción a todos los niveles así como de la formación profesional que, además de constituir una vía de comunicación sobre la función positiva que desempeñan los migrantes en el desarrollo económico de los países de acogida, ha de formar a aquellos que trabajan en lugares en los que el porcentaje de migrantes es muy alto;

17. Encarga a su comisión competente que elabore un informe sobre la ciudadanía de la Unión que abarque asimismo los derechos de los ciudadanos de terceros países y examine la posibilidad de que los migrantes extracomunitarios establecidos en la Comunidad se beneficien de la igualdad de trato en cuanto a derechos sociales y económicos y de reconocimiento de los derechos cívicos, culturales y políticos en el marco de un régimen de no discriminación y de igualdad de oportunidades en favor de todos los residentes en Europa;

18. Está convencido de la función fundamental que pueden desempeñar los medios de comunicación en la lucha contra los prejuicios raciales y, al respecto, pide a los Estados miembros que establezcan códigos de conducta para los medios de información, a fin de que la libertad de expresión y de prensa sea completa pero responsable;

19. Sugiere que la Conferencia europea contra la discriminación racial propuesta por el Comité Económico y Social se celebre, a más tardar, el primer trimestre de 1994;

20. Pide que el año 1995 se proclame «Año europeo de la armonía entre los pueblos»;

21. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros así como a los Gobiernos de los países candidatos a la adhesión y a la CSCE.

20. Clasificación estadística de productos ordenada por actividades en la CEE **I

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(92)0325 — C3-0344/92 — SYN 427

Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la clasificación estadística de productos ordenada por actividades en la Comunidad Económica Europea

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Título

Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la clasificación estadística de productos ordenada por actividades en la Comunidad Económica Europea

Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la clasificación estadística de productos ordenada por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea

(Enmienda nº 2)

Considerando 9

(9) Considerando que la utilización de la clasificación de productos ordenada por actividades en la Comunidad

(9) Considerando que la utilización de la clasificación de productos ordenada por actividades en la Comunidad

Miércoles, 21 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Económica Europea requiere que la Comisión esté asistida por el Comité del programa estadístico creado por la Decisión 89/382/CEE, Euratom, para todas las cuestiones relativas a la aplicación del presente Reglamento, en particular la interpretación de dicha clasificación, las modificaciones de menor importancia que hayan de introducirse en ella, la redacción y actualización de las notas explicativas correspondientes;

Económica Europea requiere que la Comisión esté asistida por **un comité de gestión**: el Comité del programa estadístico creado por la Decisión 89/382/CEE, Euratom, para todas las cuestiones relativas a la aplicación del presente Reglamento, en particular la interpretación de dicha clasificación, las modificaciones de menor importancia que hayan de introducirse en ella, la redacción y actualización de las notas explicativas correspondientes;

(Enmienda nº 3)

Considerando 9 bis (nuevo)

(9 bis) Considerando que dentro del marco de este Reglamento sería deseable disponer de códigos uniformes para todos los Estados miembros que utilicen la misma descripción del producto, así como el correspondiente código alfanumérico;

(Enmienda nº 4)

Apartado 3 del artículo 3

3. Los Estados miembros que deseen utilizar una clasificación nacional derivada de la CPA adoptarán lo antes posible, a más tardar el 31 de diciembre de 1992, las medidas necesarias para establecer una clasificación nacional de productos de acuerdo con el presente artículo.

3. Los Estados miembros que deseen utilizar una clasificación nacional derivada de la CPA adoptarán lo antes posible, a más tardar el 31 de diciembre de 1993, las medidas necesarias para establecer una clasificación nacional de productos de acuerdo con el presente artículo.

(Enmienda nº 5)

Apartado 4 del artículo 3

4. Sin perjuicio de las responsabilidades que incumben a la Comisión de conformidad con el artículo 169 del Tratado, los Estados miembros *podrán* comunicar a la Comisión, para obtener su asesoramiento y antes de su publicación, los proyectos de textos en los que se defina o modifique su clasificación nacional relativa a los productos.

4. Sin perjuicio de las responsabilidades que incumben a la Comisión de conformidad con el artículo 169 del Tratado, los Estados miembros *deberán* comunicar a la Comisión, para obtener su asesoramiento y antes de su publicación, los proyectos de textos en los que se defina o modifique su clasificación nacional relativa a los productos.

(Enmienda nº 6)

Artículo 7

Las clasificaciones por productos utilizadas a partir del 1 de enero de 1993 se elaborarán de conformidad con el artículo 3.

Las clasificaciones por productos utilizadas a partir del 1 de enero de 1994 se elaborarán de conformidad con el artículo 3.

(Enmienda nº 7)

Apartado 1 del artículo 8

1. Se establece un período transitorio que comenzará el 1 de enero de 1993 y terminará el 31 de diciembre de 1994.

1. Se establece un período transitorio que comenzará el 1 de enero de 1994 y terminará el 31 de diciembre de 1995.

Miércoles, 21 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 8)

Apartado 2 bis del artículo 8 (nuevo)

2 bis. Seis meses después de finalizar el período transitorio, la Comisión presentará un informe al Consejo y al Parlamento Europeo sobre las experiencias realizadas con la clasificación estadística de productos ordenada por actividades; el informe incluirá asimismo la revisión de la Clasificación Central de Productos (CCP) elaborada por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas (UNSO).

(Enmienda nº 9)

*Subcategorías 24.61.11, 24.61.12, 24.61.13 y 24.61.14
de la categoría 24.61.1. del Anexo (título)*

24.61.11 Pólvoras de proyección y explosivos preparados	24.61.11 Pólvoras de proyección
24.61.12 Mechas de seguridad; <i>mechas detonantes</i> ; cebos; inflamadores; detonadores <i>eléctricos</i> ;	24.61.12 Mechas de seguridad; cebos; inflamadores;
24.61.13 Fuegos artificiales	24.61.13 Fuegos artificiales
24.61.14 Cohetes de señales, cohetes de lluvia, señales para la niebla y otros artículos pirotécnicos (excepto fuegos artificiales)	24.61.14 Cohetes de señales, cohetes de lluvia, señales para la niebla y otros artículos pirotécnicos (excepto fuegos artificiales)
	24.61.15 Explosivos preparados
	24.61.16 Pólvoras
	24.61.17 Detonadores

(Enmienda nº 10)

Categorías 27.10.2 y 27.10.3 del Anexo (título)

27.10.2 Lingotes, otras formas primarias y productos semiacabados de hierro o acero <i>no aleado</i>	27.10.2 Lingotes, otras formas primarias y productos semiacabados de hierro y acero
27.10.20 Lingotes, otras formas primarias y productos semiacabados de hierro o acero <i>no aleado</i>	Suprimido
27.10.3 Lingotes, otras formas primarias y productos semiacabados de acero inoxidable u otros tipos de acero de aleación	Suprimido
27.10.30 Lingotes y otras formas primarias y productos semiacabados de acero inoxidable u otros tipos de acero o aleación	Suprimido

Miércoles, 21 de abril de 1993

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0087/93
(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento relativo a la clasificación estadística de productos ordenada por actividades en la Comunidad Económica Europea

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(92)0325 — SYN 427) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 100A del Tratado CEE (C3-0344/92),
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A3-0087/93),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos de los Estados miembros.

(¹) DO C 12 de 18.1.1993, p. 1.

Miércoles, 21 de abril de 1993

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del miércoles, 21 de abril de 1993

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALAVANOS, ALBER, von ALEMANN, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ANDREWS, ANTONY, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, ARCHIMBAUD, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARRERA I COSTA, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÓCO, BELO, BENOIT, BERNARD-REYMOND, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BETTIZA, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNVIK, BLAK, BLANEY, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONDE, BONETTI, BORGO, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, BRITO, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CATASTA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHABERT, CHANTERIE, CHESA, CHEYSSON, CHIABRANDO, CHRISTENSEN F.N., CHRISTENSEN I., CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONTU, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DELCROIX, DELOROZOY, DENYS, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, DE VITTO, de VRIES, DIDO', DÍEZ DE RIVERA ICAZA, Van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FALCONER, FALQUI, FANTINI, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FORTE, FOURÇANS, FRÉMION, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUCHS, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GALLENZI, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÒLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUERMEUR, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HERVÉ, HERZOG, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOON, HOPPENSTEDT, HORY, HOWELL, HUGHES, HUME, IACONO, IMBENI, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ch., JAKOBSEN, JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K.P., KOSTOPOULOS, KUHN, LACAZE, LAFUENTE LÓPEZ, LAGORIO, LALOR, LAMANNA, LAMBRIAS, LANDA MENDIBE, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LA PERGOLA, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LAUGA, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LENZ, LE PEN, LINKOHR, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McIntosh, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, de la MALÈNE, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MARTINEZ, MATTINA, MAYER, MAZZONE, MEBRÁK-ZÁIDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MELANDRI, MELIS, MENDES BOTA, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MITOLO, MOORHOUSE, MORODO LEONCIO, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER Ge., MÜLLER Gü., MUNTINGH, MUSSO, NAPOLETANO, NAVARRO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PEREIRA, PERREAU DE PINNINCK DOMENECH, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIECYK, PIERMONT, PIERROS, PIMENTA, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUCCI, PUERTA, PUNSET I CASALS, Van PUTTEN, QUISHOUDT-ROWohl, RAFFARIN, RAFFIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAUTI, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, RIBEIRO, RISKÆR PEDERSEN, ROBLES PIQUER, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÀZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, ROVSING, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALEMA O. MARTINS, SALISCH, SAMLAND, SÁNCHEZ GARCÍA, SANDBÆK, SANTOS, de los SANTOS LÓPEZ, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANEL, SARIDAKIS, SARLIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHDRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SMITH L., SONNEVELD, SOULIER, SPECIALE, SPENCER, STAES, STAMOULIS, STAVROU, STEVENS, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, TAZDAÏT, TELKÄMPER, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, UKEIWÉ, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, Van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VERWAERDE, VISENTINI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, Van der WAAL, von WECHMAR, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, von WOGAU, WOLTJER, WURTH-POLFER, WURTZ, WYNN, ZAVVOS.

Miércoles, 21 de abril de 1993

Observadores de la antigua RDA

BEREND, BOTZ, GLASE, GOEPEL, HAGEMANN, KAUFMANN, KERTSCHER, KLEIN, KOCH,
KOSLER, KREHL, MEISEL, RICHTER, ROMBERG, SCHRÖDER, STOCKMANN, THIETZ, TILICH.

Miércoles, 21 de abril de 1993

ANEXO

Resultados de la votación nominal

(+) = A favor

(-) = En contra

(O) = Abstención

*Debate de actualidad — Escritos de objeción**«Minusválidos»*

(+)

AGLIETTA,AINARDI,ALAVANOS,ALEXANDRE,AMARAL,ANDRÉ,ANDREWS,ARBELOA MURU,ARCHIMBAUD,AVGERINOS,BALFE,BANDRÉS MOLET,BELO,BERTENS,BETTINI, BJØRNvig,BLOT,BOFILL ABEILHE,BOISSIÈRE,BOMBARD,BOWE,BRU PURÓN, BUCHAN,CABEZÓN ALONSO,CANAVARRO,CATASTA,CAUDRON,CHEYSSON,COLAJANNI, COLINO SALAMANCA,COLLINS,COLOM I NAVAL,da CUNHA OLIVEIRA,DE GIOVANNI,DE GUCHT, DESMOND,DESSYLAS,de VRIES,DIDO',DÍEZ DE RIVERA ICAZA,DILLEN,DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA,ELLIOTT,ELMALAN,EPHREMIDIS,ERNST de la GRAETE,FITZGERALD, FORD,FRÉMION,FRIMAT,GALLAND,GERAGHTY,GLINNE,GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ,HARRISON,IZQUIERDO ROJO,KUHN,LANE, LANGER, LANNOYE,LARIVE,McCUBBIN,McMAHON,MAHER,MAIBAUM,MEDINA ORTEGA, MEGAHY,MENDES BOTA,MIRANDA DA SILVA,MIRANDA DE LAGE,NEWENS,NEWMAN, NIELSEN,ONESTA,PAGOROPOULOS,PAPAYANNAKIS,PATTERSON,PEREIRA,PETERS, PIECYK,PIERROS,PIMENTA,POLLACK,PUNSET I CASALS, van PUTTEN,RAFFIN,RAMÍREZ HEREDIA, RIBEIRO,RØNN,ROMEOS,ROSMINI,ROSSETTI,ROTH,ROTH-BEHRENDT,ROTHE, ROUMELIOTIS,SAINJON,SANDBÆK,SANTOS,SCHMIDBAUER,SCHWARTZENBERG,SIERRA BARAJÍ,SIMPSON B.,SMITH A.,STAES,TOMLINSON,TSIMAS,VAN OUTRIE,VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ,VERHAGEN,VERTEMATI,von der VRING,von WECHMAR,WEST,WHITE, WIJSENBECK,WOLTJER,WYNN.

(-)

ANASTASSOPOULOS,DE VITTO,GALLENZI,STAVROU.

(O)

ALBER,BANOTTI,BLANEY,CARVALHO CARDOSO,CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATHERWOOD,CHANTRIE,CHIABRANDO,CORNELISSEN,DALSASS,FERNÁNDEZ-ALBOR, FONTAINE,FORTE,FRIEDRICH,GIL-ROBLES GIL-DELGADO,HABSBURG,HADJIGEORGIOU, HOWELL, INGLEWOOD,JACKSON Ch., JARZEMBOWSKI,KELLETT-BOWMAN,LACAZE, LAFUENTE LÓPEZ,LAMBRIAS,LLORCA VILAPLANA,ULLING,McCARTIN,McINTOSH, McMILLAN-SCOTT,MALANGRÉ,MANTOVANI, MENDEZ DE VIGO, MERZ, MÜLLER Ge., OOMEN-RUITEN,PESMAZOGLOU,PISONI F.,PLUMB,PRICE,PRONK,RAWLINGS,REGGE, ROVSING,SARLIS,SCHLEICHER,SCHÖNHUBER,SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, SONNEVELD, SPENCER,THEATO,THYSSEN,TURNER,VALVERDE LÓPEZ,von WOGAU.

*Informe von Alemann — doc. A3-0124/93**Formación profesional — Resolución*

(+)

ADAM,AGLIETTA,ALBER,von ALEMANN,AMENDOLA,ANASTASSOPOULOS,ANDRÉ, APOLINÁRIO,ARBELOA MURU,ARCHIMBAUD,BALFE,BANOTTI,BARÓN CRESPO,BARTON, BEAZLEY C.,BEIRÔCO,BELO,BERNARD-REYMOND,BETTINI,BIRD,BLANEY,BOCKLET, BÖGE,BOFILL ABEILHE,BOMBARD,BONETTI,BORGO,BOURLANGES,BRAUN-MOSER, BROK,BRU PURÓN, BUCHAN,BURON,CABEZÓN ALONSO,de la CÁMARA MARTÍNEZ,CANO PINTO,CAPUCHO,CASSANMAGNAGO CERRETTI,CASSIDY,CATHERWOOD,CECI, CHABERT,CHANTRIE,CHEYSSON,CHIABRANDO,CINGARI,COATES,COLLINS,COLOM I NAVAL,CONTU,COONEY,CORNELISSEN,COT,CRAMPTON,CRAWLEY,da CUNHA OLIVEIRA,CUSHNAHAN,DALSASS,DALY,DAVID,DEBATISSE,DE CLERCQ,DE GUCHT, DELCROIX,DELOROZOY,DE PICCOLI,DESAM,A,DESMOND,DE VITTO,de VRIES,DIDO',DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK,DUARTE CENDÁN,DURY,DUVERGER,ELLES,ELLIOTT, EPHREMIDIS,ERNST de la GRAETE,ESCUDERO,ESTGEN,EWING,FALCONER,FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR,FLORENZ,FONTAINE,FORTE,FOURCANS,FRÉMION,FRIEDRICH, FRIMAT,FROMENT-MEURICE,FUNK,GALLAND,GALLE,GALLENZI,GARCÍA AMIGO, GASÒLIBA I BÖHM,GERAGHTY,GIL-ROBLES GIL-DELGADO,GOEDMAKERS, GREEN, GRÖNER,GRUND,GUIDOLIN,HABSBURG,HADJIGEORGIOU,HÄNSCH,HARRISON, HINDLEY,HOFF,HOPPENSTEDT,HOWELL,HUGHES,IACONO,IMBENI,INGLEWOOD,

Miércoles, 21 de abril de 1993

IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JANSSEN van RAAY, JENSEN, KELLETT-BOWMAN, KOFOED, KUHN, LACAZE, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMANNA, LANGENHAGEN, LANGER, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MANTOVANI, MARCK, MARTIN D., MEBRAK-ZAIDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENDES BOTA, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MITOLO, MORRIS, MÜLLER Ge., NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUITEN, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PEREIRA, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIECYK, PIERROS, PIMENTA, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLUMB, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PRONK, QUISHOUDT-ROWohl, RAFFARIN, RAFFIN, RAGGIO, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, RIBEIRO, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, SAMLAND, SÁNCHEZ GARCÍA, SANTOS, SAPENA GRANEL, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHMIDBAUER, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISO CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SOULIER, SPENCER, STAES, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TONGUE, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VAN OUTRIE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VERHAGEN, VERTEMATI, VITTINGHOFF, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, von WOGAU, WYNN,

(O)

BLOT, DILLEN, KÖHLER K.P., LEHIDEUX, LE PEN, MARTINEZ, NEUBAUER, SCHODRUCH.

Informe Vázquez Fouz — doc. A3-0103/93

«Cefalópodos» — Totalidad

(+)

ADAM, ALBER, von ALEMANN, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ANDREWS, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, BALFE, BARÓN CRESPO, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERNARD-REYMOND, BIRD, BLOT, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BONETTI, BORGO, BOURLANGES, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAPUCHO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CECI, CEYRAC, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, COATES, COLOM I NAVAL, CONTU, COONEY, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNANAHAN, DALSAASS, DALY, DEBATISSE, DE GUCHT, DELCROIX, DELOROZOY, DE PICCOLI, DESMOND, DE VITTO, de VRIES, DIDO', DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, DUVERGER, ELLES, ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESCUDERO, ESTGEN, FALCONER, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FITZGERALD, FLORENZ, FONTAINE, FORTE, FOURCANS, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUNK, GALLAND, GALLE, GALLENZI, GARCÍA AMIGO, GASOLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HINDLEY, HOFF, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, HUME, IACONO, IMBENI, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JENSEN, KELLETT-BOWMAN, KÖHLER K.P., KOFOED, KUHN, LACAZE, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMANNA, LANGENHAGEN, LARIVE, LARONI, LATAILLADE, LE CHEVALLIER, LENZ, LE PEN, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MANTOVANI, MARCK, MARTIN D., MARTINEZ, MATTINA, MEBRAK-ZAIDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENDES BOTA, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MÜLLER Ge., MUNTINGH, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN, NORDMANN, ONUR, OOMEN-RUITEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIECYK, PIMENTA, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLUMB, POETTERING, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, van PUTTEN, QUISHOUDT-ROWohl, RAFFARIN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, RIBEIRO, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, SAMLAND, SANTOS, SAPENA GRANEL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISO CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SOULIER, SPENCER, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VAN OUTRIE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, van VELZEN, VERTEMATI, VITTINGHOFF, von der VRING, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, von WOGAU, WOLTJER, WYNN.

Miércoles, 21 de abril de 1993

(-)

AGLIETTA, AMENDOLA, ARCHIMBAUD, BETTINI, BLANEY, BOISSIÈRE, DAVID, ERNST de la GRAETE, EWING, LANGER, LANNOYE, MELANDRI, ONESTA, RAFFIN, ROTH, SÁNCHEZ GARCÍA, STAES, VERBEEK.

(O)

CATHERWOOD, ROSSETTI.

Informe De Piccoli — doc. A3-0127/93

Xenofobia en Europa — Solicitud de devolución (art. 103)

(+)

BLOT, CEYRAC, GOLLNISCH, KÖHLER K.P., LEHIDEUX, MARTINEZ, MEGRET, MITOLO, NEUBAUER, RAUTI, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, TAURAN, VÁZQUEZ FOUZ.

(-)

ALEXANDRE, ANDREWS, ANTONY, APOLINÁRIO, BALFE, BARTON, BEAZLEY C., BELO, BIRD, BUCHAN, CANO PINTO, CECI, COATES, CORNELISSEN, COT, CRAMPTON, CRAWLEY, DAVID, DE GUCHT, DENYS, DE PICCOLI, DOMINGO SEGARRA, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUVERGER, ELLIOTT, ERNST de la GRAETE, ESTGEN, FALCONER, FORD, FRIMAT, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HUGHES, IMBENI, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JARZEMBOWSKI, JEPSEN, KÖHLER H., KOSTOPOULOS, KUHN, LANE, LE PEN, LINKOHR, LOMAS, LÜTTGE, McCARTIN, McCUBBIN, McINTOSH, McMAHON, MAIBAUM, MEBRAK-ZAIDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUITEN, PATTERSON, PETER, PIECYK, PIERMONT, POLLACK, PROUT, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, ROGALLA, ROMEOS, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANTOS, SCHMID, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SIMMONDS, SIMPSON B., SMITH A., STAVROU, STEWART, TITLEY, TONGUE, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN OUTRIE, VAYSSADE, von der VRING, WHITE.

(O)

JUNKER, LE CHEVALLIER.

Informe Roth-Behrendt — doc. A3-0100/93

Productos cosméticos — Enm. 1

(+)

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALBER, von ALEMANN, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, APOLINÁRIO, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIROCO, BELO, BERNARD-REYMOND, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNIG, BLAK, BLANEY, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BORG, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BRITO, BROK, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHIABRANDO, CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONTU, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DE GUCHT, DELCROIX, DENYS, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DE VITTO, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, ESCUDERO, ESTGEN, FALCONER, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FOURCANS, FRÉMION, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUNK, GALLAND, GALLE, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GASÒLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, HUME, IMBENI, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JAKOBSEN, JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KÖHLER K.P., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LACAZE, LALOR, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGER, LANNOYE, LARIVE, LARONI, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LENZ, LE PEN, LINKOHR, LIVANOS, LLORCA

Miércoles, 21 de abril de 1993

VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McGOWAN, MCINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARQUES MENDES, MARTIN D., MATTINA, MEBRAK-ZAIDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENDES BOTA, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MITOLO, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER Ge., MÜLLER Gü., MUNTINGH, MUSCARDINI, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NORDMANN, ODDY, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJten, OOSTLANDER, PACK, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEREIRA, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIECYK, PIERROS, PIMENTA, PIQUET, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUCCI, QUISHOUDT-ROWOHL, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAUTI, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, RIBEIRO, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SÁLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALEMA O. MARTINS, SALISCH, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPENCER, STAES, STAMOULIS, STAVROU, STEWART, STEWART-CLARK, TAURAN, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VANDEMEULEBROUCKE, VANLERENBERGHE, VAN OUTRISE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERBEEK, VERHAGEN, VERTEMATI, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, von WOGAU, WYNN, ZAVVOS.

(-)

CEYRAC, LANGES, MARCK, SIMPSON A., SUÁREZ GONZÁLEZ, VALVERDE LÓPEZ.

(O)

ANTONY, HERMAN.

Enm. 2

(+)

AINARDI, ALBER, von ALEMANN, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, APOLINÁRIO, AVGERINOS, BALFE, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÓCO, BERNARD-REYMOND, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNIG, BLAK, BLANEY, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BORGÓ, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, BRITO, BROK, BRU PURÓN, BURON, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHIABRANDO, CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONTU, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DE GUCHT, DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ELMALAN, ESCUDERO, ESTGEN, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FOURCANS, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUNK, GALLAND, GALLE, GARCIA, GASÓLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, HUME, IMBENI, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JAKOBSEN, JARZEMBOWSKI, JENSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KÖHLER H., KÖHLER K.P., KOFOED, KUHN, LACAZE, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGES, LARIVE, LARONI, LENZ, LINKOHR, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McGOWAN, MCINTOSH, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MARCK, MARQUES MENDES, MARTIN D., MEBRAK-ZAIDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MENRAD, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MITOLO, MOORHOUSE, MÜLLER Ge., MÜLLER Gü., MUNTINGH, MUSCARDINI, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NIELSEN, ODDY, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJten, OOSTLANDER, PACK, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEREIRA, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIECYK, PIERROS, PIMENTA, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PUCCI, QUISHOUDT-ROWOHL, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAUTI, RAWLINGS, READ, REGGE, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SÁLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALEMA O. MARTINS, SALISCH, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPENCER, STAMOULIS,

Miércoles, 21 de abril de 1993

STAVROU, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, THEATO, TITLEY, TOMLINSON, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VANDEMEULEBROUCKE, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERBEEK, VERHAGEN, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, von WECHMAR, WEST, WHITE, WIJSENBECK, WYNN.

(-)

LÁLOR, PASTY, VALVERDE LÓPEZ.

(O)

AGLIETTA, AMENDOLA, ANTONY, BOISSIÈRE, CRAMON DAIBER, ERNST de la GRAETE, FRÉMION, IVERSEN, LANNOYE, RAFFIN, STAES.

Enm. 3

(+)

ADAM, AINARDI, von ALEMANN, ANDRÉ, APOLINÁRIO, AVGERINOS, BALFE, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY P., BETHELL, BEUMER, BIRD, BJØRNIG, BLAK, BLANEY, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BORG, BOWE, BREYER, BRITO, BURON, CABEZÓN ALONSO, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHIABRANDO, CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DELCROIX, DENYS, DE PICCOLI, DEPREZ, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ELMALAN, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FLORENZ, FORD, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUNK, GALLAND, GALLE, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GASÒLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HARRISON, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOWELL, HUGHES, HUME, IMBENI, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JENSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KOSTOPOULOS, KUHN, LACAZE, LAMBRIAS, LARIVE, LARONI, LINKOHR, LIVANOS, LOMAS, LÜTTGE, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARQUES MENDES, MARTIN D., MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MITOLO, MÜLLER Ge., MÜLLER Gü., MUNTINGH, MUSCARDINI, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NIELSEN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJSEN, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEREIRA, PERY, PETER, PETERS, PIECYK, PIERROS, PIMENTA, PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, PRICE, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAUTI, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, ROGALLA, ROMEOS, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SALEMA O. MARTINS, SALISCH, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANEL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHWARTZENBERG, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., SPENCER, STAES, STAMOULIS, STEWART, STEWART-CLARK, TAURAN, THYSSEN, TITLEY, TOMLINSON, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VANDEMEULEBROUCKE, VAN OUTRIVE, VÁZQUEZ FOUZ, VERBEEK, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, WYNN.

(-)

AGLIETTA, ALBER, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, BEAZLEY C., BEIRÔCO, BERNARD-REYMOND, BETTINI, BINDI, BOISSIÈRE, BROK, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CONTU, COONEY, CORNELISSEN, CRAMON DAIBER, DALY, DE GUCHT, de VRIES, ERNST de la GRAETE, ESCUDERO, ESTGEN, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FONTAINE, FRÉMION, HERMAN, HOPPENSTEDT, JAKOBSEN, JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JEPSEN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KOFOED, LANGES, LANNOYE, LENZ, LULLING, McCARTIN, MALANGRÉ, MARCK, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MOORHOUSE, MOTTOLA, NEWTON DUNN, NICHOLSON, ONESTA, OOSTLANDER, PACK, PARODI, PASTY, PESMAZOGLOU, PIRKL, PLUMB, PRONK, QUISTHOUDT-ROWohl, RAFFIN, ROMERA I ALCÁZAR, SÄLZER, SCHLEICHER, SCOTT-HOPKINS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TINDEMANS, TRAUTMANN, VALVERDE LÓPEZ, VERHAGEN, von WOGAU.

(O)

ANTONY, BANDRÉS MOLET, LANGENHAGEN, LANGER, PRAG, van der WAAL.

Miércoles, 21 de abril de 1993

Enm. 4

(+)

AGLIETTA, AINARDI, AMENDOLA, ANDRÉ, APOLINÁRIO, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNvig, BLAK, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIERE, BOMBARD, BOWE, BREYER, BRITO, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHABERT, CHIABRANDO, CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DAVID, DE CLERCQ, DELCROIX, DENYS, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DE VITTO, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ELMALAN, ERNST de la GRAETE, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERRER, FLORENZ, FRÉMION, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUNK, GALLAND, GALLE, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GASÓLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GISCARD d'ESTAING, GLINNE, GOEDMAKERS, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOWELL, HUGHES, HUME, IMBENI, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JAKOBSEN, JENSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KÖHLER H., KÖHLER K.P., KUHN, LACAZE, LALOR, LANGER, LANNOYE, LARIVE, LARONI, LINKOHR, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, McGOWAN, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAIBAUM, MARQUES MENDES, MARTINEZ, MEBRAK-ZAIDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MENRAD, METTEN, MIHR, MIRANDA DE LAGE, MITOLO, MÜLLER Gü., MUNTINGH, MUSCARDINI, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NIELSEN, ODDY, ONESTA, ONUR, PAPOUTSIS, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEREIRA, PERY, PETER, PETERS, PIECYK, PIERROS, PIMENTA, PLANAS PUCHADES, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, PRICE, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAUTI, RAWLINGS, READ, REDING, ROGALLA, ROMEOS, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SALEMA O. MARTINS, SALISCH, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANEL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., SONNEVELD, SPENCER, STEWART, STEWART-CLARK, TAURAN, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VANDEMEULEBROUCKE, VANLERENBERGHE, VAN OUTRIVE, VÁZQUEZ FOZ, VERBEEK, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, WYNN.

(-)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, CONTU, COONEY, CORNELISSEN, DEBATISSE, de VRIES, ESCUDERO, FERNÁNDEZ-ALBOR, FONTAINE, FRIEDRICH, GAIBISSO, HERMAN, JANSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JEPSEN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KOFOED, LAMBRIAS, LANGES, LO GIUDICE, McCARTIN, MAHER, MARCK, MENDEZ DE VIGO, MOORHOUSE, MÜLLER Ge., NEWTON DUNN, OOMEN-RUIJTEN, PACK, PARODI, PESMAZOGLOU, PIRKL, PRONK, QUISHOUDT-ROWohl, ROMERA I ALCÀZAR, SÄLZER, SARIDAKIS, SCOTT-HOPKINS, SISÓ CRUELLAS, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATÓ, THYSSEN, TINDEMANS, VALVERDE LÓPEZ, VERHAGEN, van der WAAL, von WOGAU.

(O)

ANTONY, CASSANMAGNAGO CERRETTI, NICHOLSON.

*Informe De Piccoli — doc. A3-0127/93**Xenofobia en Europa — Cons. H*

(+)

ADAM, AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BERNARD-REYMOND, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BIRD, BLAK, BLANEY, BOCKLET, BOFILL ABEILHE, BOISSIERE, BOMBARD, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, BROK, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHEYSSON, CHIABRANDO, CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONTU, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DE GIOVANNI, DELCROIX, DENYS, DE

Miércoles, 21 de abril de 1993

PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DE VITTO, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FOURCANS, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GARCÍA ARIAS, GASÒLICA I BÖHM, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, HUME, IMBENI, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LACAZE, LAFUENTE LÓPEZ, LAMBRIAS, LANGER, LANGES, LARIVE, LARONI, LINKOHR, LLORCA VILAFLANA, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LUSTER, McCARTIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARQUES MENDES, MARTIN D., MATTINA, MEBRAK-ZAIDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENDES BOTA, MENDEZ DE VIGO, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER Ge., MÜLLER Gü., MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, NIELSEN, ODDY, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PEREIRA, PESMAZOGLOU, PETER, PIECYK, PIERROS, PIMENTA, PIQUET, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PUCCI, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, REDING, REGGE, ROMEOS, ROMERA I ALCÀZAR, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALEMA O. MARTINS, SALISCH, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANEL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPENCER, STAES, STAMOULIS, STAVROU, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN DEMEULEBROUCKE, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOZ, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WILSON, ZAVVOS.

(-)

AINARDI, ANTONY, BLOT, BRITO, CEYRAC, DILLEN, FRÉMION, GOLLNISCH, GRUND, KÖHLER K.P., LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LE PEN, MARTINEZ, MEGRET, MENRAD, NEUBAUER, PIRKL, SCHLEE, SCHODRUCH, TAURAN, VALVERDE LÓPEZ, WIJSENBECK, von WOGAU.

(O)

RAUTI, TONGUE.

Cons. L

(+)

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALBER, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BERNARD-REYMOND, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNIG, BLANEY, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, BRITO, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHABERT, CHEYSSON, CHIABRANDO, CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONTU, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DELCROIX, DENYS, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FOURCANS, FRÉMION, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUNK, GAIBISSO, GALLE, GARCÍA ARIAS, GASÒLICA I BÖHM, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HUGHES, HUME, IMBENI, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LACAZE, LAFUENTE LÓPEZ, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGER,

Miércoles, 21 de abril de 1993

LANGES, LANNOYE, LARIVE, LARONI, LENZ, LINKOHR, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MARCK, MARINHO, MARTIN D., MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORRIS, MOTTOLE, MÜLLER Gü., MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTE, OOSTLANDER, PACK, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PEREIRA, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PIECYK, PIERROS, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUCCI, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, RIBEIRO, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALEMA O. MARTINS, SALISCH, SAMLAND, SÁNCHEZ GARCÍA, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SOULIER, SPENCER, STAES, STAMOULIS, STAVROU, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALVERDE, LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMDONCK, VAN OUTRISE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, von WOGAU, WYNN, ZAVVOS.

(-)

CEYRAC, DILLEN, GOLLNISCH, GRUND, HOWELL, KÖHLER K.P., MARTINEZ, MEGRET, NEUBAUER, SCHLEE, SCHODRUCH, TAURAN, VANLERENBERGHE, van der WAAL.

(O)

HABSBURG, MÜLLER Ge., RAUTI.

Apart. 1

(+)

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALBER, von ALEMANN, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BERNARD-REYMOND, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNvig, BLAK, BLANEY, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIERE, BOMBARD, BORG, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, BRITO, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHABERT, CHIABRANDO, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONTU, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DE VITTO, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLES, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FOURCANS, FRÉMION, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GARCÍA ARIAS, GERAGHTY, GLINNE, GOEDMAKERS, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, HUME, IMBENI, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LACAZE, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGER, LANNOYE, LARIVE, LARONI, LINKOHR, LIVANOS, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENDEZ BOTA, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MOTTOLE, MÜLLER Ge., MÜLLER Gü., MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTE, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PEREIRA, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PIECYK, PIERROS, PIMENTA, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, RIBEIRO, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY,

Miércoles, 21 de abril de 1993

SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALEMA O. MARTINS, SALISCH, SAMLAND, SÁNCHEZ GARCÍA, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SOULIER, SPENCER, STAES, STAMOULIS, STAVROU, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBEK, WILSON, von WOGAU, WYNN.

(-)

PUCCI.

(O)

CHEYSSON, GRUND, HABSBURG, SCHLEE.

Apart. 2

(+)

AGLIETTA, AINARDI, ALBER, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÓCO, BELO, BERNARD-REYMOND, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BINDI, BIRD, BLAK, BLANEY, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BORGO, BOURLANGES, BOWE, BREYER, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHEYSSON, CHIABRANDO, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONTU, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DELCROIX, DENYS, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DE VITTO, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, ELLES, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, ESCUDERO, ESTGEN, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FOURCANS, FRÉMION, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GARCÍA ARIAS, GASOLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GONZALEZ ÁLVAREZ, GRÖNER, GUIDOLIN, GUTIERREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, HUME, IMBENI, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ch., JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LACAZE, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LARONI, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARTIN D., MATTINA, MEBRAK-ZAIDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MITOLO, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER Ge., MÜLLER Gü., MUNTINGH, MUSCARDINI, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PEREIRA, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PIECYK, PIERROS, PIQUET, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, PRICE, PRONK, PUCCI, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWHL, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAUTI, RAWLINGS, READ, REDING, RIBEIRO, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SABY, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SOULIER, SPENCER, STAES, STAMOULIS, STAVROU, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERHAGEN, VERTEMATI, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBEK, WILSON, von WOGAU, WYNN.

Miércoles, 21 de abril de 1993

(-)

ANTONY, BLOT, CEYRAC, CINGARI, DILLEN, EWING, GLINNE, GOLLNISCH, GRUND, KÖHLER K.P., LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LE PEN, MARTINEZ, MEGRET, NEUBAUER, PIRKL, SÁNCHEZ GARCÍA, SCHLEE, SCHMID, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, TAURAN, TELKÄMPER, VALVERDE LÓPEZ.

(O)

HABSBURG.

Apart. 7

(+)

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALBER, von ALEMANN, AMENDOLA, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BERNARD-REYMOND, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNvig, BLAK, BLANEY, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BORG, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, BRITO, BROK, BRUPURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHABERT, CHIABRANDO, CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONTU, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DELCROIX, DE PICCOLI, DEPREZ, DESMOND, DE VITTO, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLES, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FORTE, FOURCANS, FRÉMION, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUNK, GAIBISSO, GALLE, GARCÍA ARIAS, GASOLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, HUME, IMBENI, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KOFOED, KUHN, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LARONI, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, McCARTIN, McGOWAN, MCINTOSH, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARTIN D., MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MOTTOOLA, MÜLLER Ge., MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, NIELSEN, ODDY, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJten, OOSTLANDER, PACK, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PEREIRA, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PIECYK, PIERROS, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUCCI, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWohl, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, RIBEIRO, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SÁNCHEZ GARCÍA, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANEL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPENCER, STAES, STAMOULIS, STAVROU, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAN DEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, von WOGAU, WYNN, ZAVVOS.

(-)

ANTONY, BLOT, BOCKLET, CEYRAC, DILLEN, FRIEDRICH, GOLLNISCH, GRUND, KÖHLER K.P., LEHIDEUX, LE PEN, MARTINEZ, MEGRET, MITOLO, MUSCARDINI, NEUBAUER, RAUTI, SCHLEE, SCHODRUCH, TAURAN.

(O)

FITZGERALD, LULLING.

Miércoles, 21 de abril de 1993

Enm. 3

(+)

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, von ALEMANN, AMENDOLA, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BARÓN CRESPO, BARTON, BELO, BETTINI, BIRD, BLAK, BLANEY, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BOWE, BREYER, BRITO, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CECI, CHEYSSON, CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DELCROIX, DENYS, DE PICCOLI, DESAMA, DÉSMOND, de VRIES, DIDO', DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUVERGER, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, FALCONER, FAYOT, FORD, FRÉMION, FRIMAT, GALLAND, GALLE, GARCÍA ARIAS, GASÓLIVA I BÖHM, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HINDLEY, HOFF, HUGHES, HUME, IMBENI, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, JUNKER, KÖHLER H., KUHN, LALOR, LANGER, LANNOYE, LARONI, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LÜTTGE, McCUBBIN, McGOWAN, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARINHO, MARQUES MENDES, MARTIN D., MATTINA, MEBRAK-ZAIÐI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NIELSEN, ODDY, ONESTA, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PEREIRA, PERY, PETER, PIECYK, PIERMONT, PIQUET, PLANAS PUCHADES, POLLACK, PONS GRAU, PRAG, PUCCI, PUNSET I CASALS, van PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, REGGE, RIBEIRO, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SALEMA O. MARTINS, SALISCH, SAMLAND, SÁNCHEZ GARCÍA, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANEL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., STAES, STAMOULIS, STEWART, TELKÄMPFER, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRAUTMAN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN DEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBEEK, WILSON, WYNN.

(-)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, BANOTTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BERNARD-REYMOND, BETHELL, BEUMER, BINDI, BOCKLET, BÖGE, BORG, BOURLANGES, BRAUN-MOSER, BROK, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATHERWOOD, CHABERT, CHANTRIE, CHIABRANDO, COONEY, CORNELISSEN, CUSHNAHAN, DALSA, DALY, DEBATISSE, DEPREZ, DE VITTO, ELLES, ESCUDERO, ESTGEN, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FORTE, FOURCANS, FRIEDRICH, FROMENT-MEURICE, FUNK, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GUIDOLIN, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HOPPENSTEDT, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER K.P., LACAZE, LAFUENTE LÓPEZ, LAMANNA, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGS, LENZ, LUCAS PIRES, LULLING, McCARTIN, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MERZ, MITOLO, MOORHOUSE, MOTOLA, MÜLLER Ge., MÜLLER Gü., MUSCARDINI, NEUBAUER, NEWTON DUNN, OOMEN-RUITEN, OOSTLANDER, PACK, PARODI, PATTERSON, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLUMB, POETTERING, PRICE, PRONK, PROUT, QUISTHOUDT-ROWohl, RAUTI, REDING, ROMERA I ALCÀZAR, SÄLZER, SARIDAKIS, SBOARINA, SCHLEICHER, SCHÖNHUBER, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, VALVERDE LÓPEZ, VANLERENBERGHE, VERHAGEN, van der WAAL, von WOGAU, ZAVVOS.

(O)

GLINNE, GRUND, MENDES BOTA, ONUR, SCHLEE.

Enm. 24

(+)

ADAM, AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BIRD, BLAK, BLANEY, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BORG, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, BRITO, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANO PINTO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHABERT, CHANTRIE, CHIABRANDO, CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY,

Miércoles, 21 de abril de 1993

da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DELCROIX, DENYS, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DE VITO, 'DIDO', DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FORTE, FOURCANS, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUNK, GABISSO, GALLE, GARCÍA ARIAS, GASOLIBA i BÖHM, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOPPENSTEDT, HOWELL, HUGHES, HUME, IMBENI, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ch., JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER H., KOFOED, KUHN, LACAZE, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMANNA, LAMBRIAS, LANE, LANGER, LARONI, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McIntosh, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARTIN D., MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MITOLO, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER Gü., MUNTINGH, MUSCARDINI, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, NIELSEN, ODDY, ONUR, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PEREIRA, PERY, PETER, PIECYK, PIERMONT, PIERROS, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POETTERING, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUNSET i CASALS, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWohl, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, READ, REDING, REGGE, RIBEIRO, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA i ALCÁZAR, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANEL, SARIDAKIS, SBOARINA, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SOULIER, SPENCER, STAES, STAMOULIS, STAVROU, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VAN OUTRIE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, van VELZEN, VERDE i ALDEA, VERHAGEN, VERWAERDE, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, van der WAAL, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WILSON, von WOGAU, WOLTJER, ZAVVOS.

(-)

COLINO SALAMANCA, GLINNE, GRUND, MOORHOUSE, RAUTI, SÁNCHEZ GARCÍA, SCHLEE, SCHÖNHUBER.

(O)

AINARDI, CHEYSSON, DUVERGER, HABSBURG, LANGENHAGEN, LULLING.

Apart. 15

(+)

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, AMENDOLA, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BARÓN CRESPO, BARTON, BELO, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNvig, BLAK, BLANEY, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BOWE, BREYER, BRITO, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CECI, CHEYSSON, CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM i NAVAL, COT, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DE PICCOLI, DESAMA, DESMOND, 'DIDO', DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUVERGER, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, EWING, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FORD, FRÉMION, FRIEDRICH, FRIMAT, GALLE, GARCÍA ARIAS, GERAGHTY, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HINDLEY, HOFF, HUGHES, HUME, IMBENI, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JENSEN, KÖHLER H., KUHN, LANGER, LANNOYE, LARONI, LOMAS, LÜTTGE, McCUBBIN, McGOWAN, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAIBAUM, MARINHO, MARTIN D., MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENDES BOTA, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MUNTINGH, NEWENS, NEWMAN, NIANIAS, ODDY, ONESTA, ONUR, PAGOROPOULOS, PAPOUTSIS, PERY, PETER, PIECYK, PIERMONT, PIQUET, PLANAS PUCHADES, POLLACK, PONS GRAU, van PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, RAUTI, READ, REGGE, RIBEIRO, RØNN, ROGALLA, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, RUIZ-GIMÉNEZ AGUILAR, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SÁNCHEZ GARCÍA, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANEL, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMID, SCHMIDBAUER,

Miércoles, 21 de abril de 1993

SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON B., SMITH A., STAES, STAMOULIS, STEWART, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VECCHI, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VISSER, VITTINGHOFF, von der VRING, WEST, WETTIG, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(-)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, ANTONY, BANOTTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BETHELL, BLOT, BOCKLET, BÔGE, BORG, BOURLANGES, BRAUN-MOSER, BROK, BUCHAN, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CEYRAC, CHANTERIE, CHIABRANDO, COONEY, CORNELISSEN, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DEBATISSE, DEPREZ, DE VITTO, DILLEN, ELLES, ESCUDERO, ESTGEN, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FORTE, FOURCANS, FROMENT-MEURICE, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GASÒLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOLLNISCH, GRUND, GUIDOLIN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HOLZFUSS, HOPPENSTEDT, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JANSSEN van RAAY, JARZEMBOWSKI, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER K.P., KOFOED, LACAZE, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMANNA, LAMBRIAS, LANE, LANGES, LARIVE, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LENZ, LE PEN, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LULLING, McCARTIN, MCINTOSH, MAHER, MALANGRÉ, MANTOVANI, MARCK, MARTINEZ, MEGRET, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MERZ, MITOLO, MOORHOUSE, MOTOLA, MÜLLER Ge., MÜLLER Gü., MUSCARDINI, NEUBAUER, NEWTON DUNN, NIELSEN, NORDMANN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PARODI, PARTSCH, PATTERSON, PEREIRA, PESMAZOGLOU, PIERROS, PIMENTA, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLUMB, POETTERING, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUCCI, PUNSET I CASALS, QUISTHOUDT-ROWOHL, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, REDING, ROMERA I ALCÀZAR, SÄLZER, SALEMA O., MARTINS, SARIDAKIS, SBOARINA, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, THEATO, THYSSEN, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VANLERENBERGHE, VERHAGEN, VERWAERDE, van der WAAL, von WECHMAR, WIJSENBEEK, von WOGAU, ZAVVOS.

(O)

von ALEMANN, ANDRÉ, CAPUCHO, JUNKER, LANGENHAGEN.

Resolución

(+)

ADAM, AGLIETTA,AINARDI, von ALEMANN, AMENDOLA, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BIRD, BJØRNvig, BLAK, BLANEY, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BORG, BOWE, BRITO, BRUPURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, de la CÁMARA MARTÍNEZ, CANAVARRO, CANO PINTO, CARNITI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALY, DAVID, DE GIOVANNI, DELCROIX, DENYS, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, DE VITTO, DIDO', DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DUVERGER, ELLES, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ESCUDERO, EWING, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERNÁNDEZ-ALBOR, FERRER, FORD, FOURCANS, FRIMAT, FUNK, GAIBISSO, GALLE, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GASÒLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GUIDOLIN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HARRISON, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOWELL, HUGHES, HUME, IMBENI, INGLEWOOD, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KÖHLER H., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LAMANNA, LAMBRIAS, LANE, LANGER, LANNOYE, LA PERGOLA, LARIVE, LARONI, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, McCUBBIN, McGOWAN, MCINTOSH, McMAHON, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARTIN D., MATTINA, MEBRAK-ZAÏDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MELIS, MENDES BOTA, MENDEZ DE VIGO, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MOTOLA, MUNTINGH, NAPOLETANO, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN, ODDY, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAGOROPOULOS, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PIECYK, PIERROS, PIMENTA, PIQUET, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLUMB, POLLACK, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RANDZIO-PLATH, RAWLINGS, READ, REGGE, RIBEIRO, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÀZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SALISCH, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ,

Miércoles, 21 de abril de 1993

SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPECIALE, SPENCER, STAES, STAVROU, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, TELKÄMPER, THEATO, THYSSEN, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAN PUTTEN, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOZ, VECCHI, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, von WECHMAR, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBEEK, WOLTJER, ZAVVOS.

(-)

ALBER, ANTONY, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BOURLANGES, BRAUN-MOSER, BROK, DEBATISSE, DILLEN, FRIEDRICH, GOLLNISCH, GRUND, HABSBURG, HOPPENSTEDT, KÖHLER K.P., LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LENZ, LE PEN, LULLING, MARTINEZ, MEGRET, MENRAD, MERZ, MITOLO, MÜLLER Ge., MÜLLER Gü., MUSCARDINI, NEUBAUER, PIRKL, RAUTI, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, TAURAN, VANLERENBERGHE, van der WAAL.

(O)

ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, CAPUCHO, DALSASS, DE CLERCQ, DEFRAIGNE, DE GUCHT, de VRIES, ESTGEN, FONTAINE, FROMENT-MEURICE, GALLAND, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HOLZFUSS, KEPPELHOFF-WIECHERT, LANGES, MOORHOUSE, NIANIAS, NORDMANN, PACK, PARTSCH, PEREIRA, QUISTHOUDT-ROWOHL, REDING, SÄLZER, SOULIER, VERWAERDE, von WOGAU.

Jueves, 22 de abril de 1993

ACTA DE LA SESIÓN DEL JUEVES, 22 DE ABRIL DE 1993

(93/C 150/04)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. KLEPSCH

*Presidente**(Se abre la sesión a las 10.00 horas.)*

1. Programa legislativo anual para 1993

El Sr. Presidente comunica al Parlamento que la Mesa ampliada, en su reunión de ayer, acordó con la Comisión, de conformidad con el artículo 29 bis del Reglamento, el programa legislativo anual para 1993 y aprobó una declaración común al respecto (véase anexo al Acta).

2. Comunicación del Sr. Presidente

El Sr. Presidente comunica que, de conformidad con los deseos manifestados por los Grupos políticos se ha dirigido al Gobernador de Texas para que se suspenda la ejecución de Gary Graham, prevista para el 29 de abril de 1993, y que se reconsideré el juicio.

Comunica igualmente que, a petición de los Grupos políticos, ha dirigido una carta los Gobiernos japonés y noruego, para manifestar su viva preocupación ante el anuncio del reinicio de la caza de la ballena.

3. Aprobación del Acta

El Sr. Friedrich ha comunicado por escrito que había deseado votar en contra y no a favor del apartado 15 del informe De Piccoli (A3-0127/93) Parte I, punto 28, el Sr. Wilson que había deseado votar a favor del conjunto de la propuesta de resolución contenida en dicho informe y el Sr. Wynn que había deseado votar a favor de la enmienda 24 y el conjunto de la propuesta de resolución.

Asimismo, el Sr. A. Simpson ha comunicado por escrito que, en la votación del informe Roth-Behrendt (A3-0100/93) Parte I, punto 26, había querido votar a favor de la enmienda 1 y no en contra, como indican las listas de votaciones.

Intervienen los diputados:

— Pollack, quien, tras lamentar que el tema de la caza de la ballena no haya sido incluido en el debate de actualidad, solicita que el Presidente del Parlamento, con ocasión del Día Internacional de la Ballena,

remita una carta al Secretario General de la Comisión Internacional para la protección de las ballenas, con objeto de que se prorrogue la moratoria sobre la prohibición de la caza de la ballena. (El Sr. Presidente le recuerda que ya ha enviado una carta a los Gobiernos japonés y noruego y le garantiza que dará curso a su solicitud);

— Oomen-Ruijten, quien lamenta que se haya iniciado un debate en el momento de la votación de los escritos de objeción, violando lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 64. Solicita que se retiren del Acta las intervenciones.

Presenta sus excusas además a la Sra. von Alemann por sus palabras de ayer que fueron mal interpretadas. (El Sr. Presidente toma nota de su solicitud);

— Morris, quien apoya la intervención de la Sra. Pollack;

— Thyssen, quien señala que había deseado votar a favor de las enmiendas 2 y 4 del informe Roth-Behrendt, Parte I, punto 26;

— Dillen, quien, refiriéndose al calendario de los períodos de sesiones suplementarios, se preocupa por el destino del duodécimo período parcial de sesiones suplementario que, según lo decidido en Edimburgo, debería celebrarse en Estrasburgo. (El Sr. Presidente le contesta que se le informará de las decisiones que se adopten en la materia);

— Mitolo sobre la explicación de voto dada por el Sr. Ford al final de la votación del informe De Piccoli y más en concreto sobre las palabras que se referían al MSI;

— Maher, quien, como consecuencia de la intervención de la Sra. Larive (parte I, punto 4, segundo guion) señala, después de manifestar su apoyo a la reacción de la presidencia ante el atentado del IRA, que cinco católicos han resultado muertos también en Irlanda del Norte y que, en este caso, la presidencia no ha enviado carta de pésame. Pide que se respete un equilibrio. (El Sr. Presidente le contesta que examinará esta cuestión y que obrará en consecuencia);

— Newens, quien lamenta, tras la negativa del Consejo a hacer una declaración sobre la situación en las Repúblicas de la antigua Unión Soviética, que este punto no pueda ser examinado en el curso del presente período parcial de sesiones; señala que se podrían haber adoptado otras disposiciones si la decisión del Consejo hubiera sido conocida con la suficiente antelación. Solicita que se examine la posibilidad de abordar esta cuestión aún esta

Jueves, 22 de abril de 1993

semana. (El Sr. Presidente le contesta que el Consejo estaba presente y dispuesto a hacer esta declaración, pero que el orden del día del Parlamento se lo ha impedido; añade que examinará la cuestión con el Consejo con objeto de organizar mejor los trabajos en el futuro);

— Lannoye, para señalar que su Grupo no es firmante de la propuesta de resolución común sobre el accidente nuclear de Tomsk, cuyo examen está previsto que se realice en el marco del debate de actualidad;

— Glinne, para señalar que en la votación del informe De Piccoli (parte I, punto 28) había votado en contra del apartado 15 pero a favor del conjunto de la propuesta de resolución;

— McIntosh, quien comunica que había querido votar a favor de la enmienda 4 del informe Roth-Behrendt (parte I, punto 26);

— Bettini, sobre la representación de Italia en una reunión del Consejo de Ministros de Agricultura el lunes próximo, al haberse suprimido el Ministerio de Agricultura en Italia;

— Ford, sobre la intervención del Sr. Mitolo;

— Woltjer, quien apoya la intervención del Sr. Newens y solicita que la Mesa examine la cuestión;

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

TURNO DE VOTACIONES

4. Precios agrícolas — Leche — Azúcar — Patatas * (votación)

Informes Fantuzzi A3-0116 y 0138/93, Happart A3-0137 y Görlach A3-0102/93

Interviene el Sr. Steicher, miembro de la Comisión, quien precisa la posición de la Comisión sobre las enmiendas a los informes Fantuzzi (A3-0138/93) y Happart (A3-0137/93).

a) informe Fantuzzi — A3-0116/93

El Sr. Presidente propone, por una parte, que se voten en primer lugar los artículos de los reglamentos y a continuación los considerandos y, por otra parte, que las explicaciones de voto se realicen al final de la votación del informe Görlach (A3-0102/93)

El Parlamento da su conformidad.

1. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0059/93:

Enmienda rechazada: 41

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

2. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0060/93:

Enmiendas aprobadas: 1, 4, 5 por VN (PPE), 2 y 3 en bloque

Enmienda rechazada: 42

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

3. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0061/93:

Enmiendas rechazadas: 43 y 70 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

4. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0062/93:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

5. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0063/93:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

6. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0064/93:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

Jueves, 22 de abril de 1993

7. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0065/93:

Enmiendas aprobadas: 7 por VE y 6 por VE

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 1a).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a).

8. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0066/93:

Enmienda aprobada: 8

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 1a).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a).

9. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0067/93:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1a).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a).

10. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0068/93:

Enmiendas aprobadas: 12 por VE, 71, 14, 15, 9, 10, 11 por VE

Enmiendas rechazadas: 44 y 13

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 1a).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a).

11. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0069/93:

Enmiendas rechazadas: 45 y 46

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1a).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a).

12. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0070/93:

Enmienda aprobada: 16

Enmienda rechazada: 47

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 1a).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a).

13. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0071/93:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1a).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a).

14. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0072/93:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1a).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a).

15. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0073/93:

Enmiendas aprobadas: 18 y 17

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 1a).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a).

16. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0074/93:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1a).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a).

Jueves, 22 de abril de 1993**17. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0075/93:**

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

**18. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0076/93:**

Enmiendas aprobadas: 20 y 19

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

**19. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0077/93:**

Enmiendas aprobadas: 23 por VN (PPE), 24, 21 y 22 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

**20. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0078/93:**

Enmiendas rechazadas: 48, 49, 50

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

**21. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0079/93:**

Enmiendas rechazadas: 51 por VN (PPE), 52, 53 por VN (PPE)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

**22. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0080/93:**

Enmiendas rechazadas: 54 y 55

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

**23. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0081/93:**

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

**24. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0082/93:**

Enmienda aprobada: 57 por VN (PPE)

Enmienda rechazada: 56

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

**25. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0083/93:**

Enmienda rechazada: 58

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

**26. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0084/93:**

Enmiendas rechazadas: 59 a 61 en bloque, 62, 63 y 64 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

Jueves, 22 de abril de 1993

**27. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0085/93:**

Enmienda aprobada: 25 por VN (PPE)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

**28. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0086/93:**

Enmiendas aprobadas: 30, 26 por VE, 27, 28, 29 y 65

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

**29. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0087/93:**

Enmiendas aprobadas: 34 a 37 en bloque, 66, 38, 31 a 33 en bloque y 68

Enmienda rechazada: 67

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

**30. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0088/93:**

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

**31. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0089/93:**

Enmienda rechazada: 69

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

**32. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0090/93:**

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 1 a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1 a)).

**33. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036
— C3-0091/93:**

Enmiendas aprobadas: 39 y 40

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 1a)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1a)).

El ponente ha intervenido:

- para precisar su posición sobre la enm. 12 — propuesta de reglamento 10;
- sobre la enm. 51 — propuesta de reglamento 21; el Sr. Bocklet ha indicado que esta enmienda la había rechazado la Comisión de Agricultura, extremo que el ponente confirma.

Resultados de la votación nominal:

— enm. 5

votantes:	220
a favor:	214
en contra:	4
abstenciones:	2

— enm. 23

votantes:	247
a favor:	238
en contra:	3
abstenciones:	6

— enm. 51

votantes:	252
a favor:	115
en contra:	131
abstenciones:	6

— enm. 53

votantes:	244
a favor:	118
en contra:	118
abstenciones:	8

Jueves, 22 de abril de 1993

— enm. 57	
votantes:	242
a favor:	217
en contra:	13
abstenciones:	12
— enm. 25	
votantes:	253
a favor:	141
en contra:	109
abstenciones:	3

b) informe Fantuzzi A3-138/93**1. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0109 — C3-136/93:**

Enmiendas aprobadas: 4 y 5 en bloque, 6 por VN (PPE), 1 a 3 en bloque

Enmiendas rechazadas: 10, 12 por VN (RDE), 11 por VN (RDE)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 1 b)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1 b)).

2. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0109 — C3-137/93:

Enmiendas aprobadas: 8 y 7

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 1 b)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1 b)).

3. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0109 — C3-138/93:

Enmienda aprobada: 9

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 1 b)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1 b)).

Han intervenido los diputados:

- Debatisse sobre las enmiendas 11 y 12;
- Belo y Fantuzzi, ponente, sobre el procedimiento, después de la votación de la enmienda 8.

Resultados de las votaciones nominales:

— enm. 6	
votantes:	230
a favor:	208
en contra:	10
abstenciones:	12
— enm. 12	
votantes:	235
a favor:	48
en contra:	179
abstenciones:	8
— enm. 11	
votantes:	239
a favor:	68
en contra:	166
abstenciones:	5

c) informe Happart — A3-0137/93**PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(92)0573 — C3-0111/93:**

Enmiendas aprobadas: 1 a 3 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 1 c)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1 c)).

d) informe Görlach — A3-0102/93**PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(92)0185 — C3-0476/92:**

Enmiendas aprobadas: 1, 2 por VE, 3, 4, 19 por VE, 5 por VE, 6, 14, 8 por VE, 9, 11, 10, 12 como añadido y 13

Enmiendas rechazadas: 24, 15 y 16 en bloque, 25, 17 y 18 en bloque, 26, 21, 27, 23 por VE, 22, 28 y 29 en bloque

Enmiendas que decaen: 20 y 7

El Grupo PPE ha pedido que la enmienda 12 se considere como un añadido, a lo que accede el ponente.

El Sr. Samland ha intervenido sobre el procedimiento tras la votación de la enm. 13.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 1 d)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:**Explicación de voto:**

- sobre A3-0116/93

Interviene el Sr. Verbeek, en nombre del Grupo V.

Jueves, 22 de abril de 1993

PRESIDENCIA DEL SR. ESTGEN
Vicepresidente

Intervienen los diputados Martínez, en nombre del Grupo DR, Nicholson, McCartin, Lane, Cushnahan y Fantuzzi ponente.

Han manifestado su intención de presentar una explicación de voto por escrito: los diputados Funk, Borgo, Alavanos y Brito.

— sobre A3-0138/93

Ha manifestado su intención de presentar una explicación de voto por escrito: el Sr. Nicholson.

— sobre A3-0102/93

Intervienen los diputados Verbeek, en nombre del Grupo V, Blaney, en nombre del Grupo ARC, Ceyrac, en nombre del Grupo DR, y Martínez.

Ha manifestado su intención de presentar una explicación de voto: el Sr. A. Smith.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 1 d)).

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

DEBATE DE ACTUALIDAD

De conformidad con el orden del día, se procede al debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia (para los títulos y autores de las propuestas de resolución, véase Acta de 20.4.1993, parte I, punto 4).

5. Sudáfrica (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de siete propuestas de resolución (B3-0541, 0552, 0561, 0568, 0583, 0593, 0611/93)

Interviene el Sr. Glinne para presentar la propuesta de resolución B3-0541/93.

Interviene la Sra. Dury, quien pregunta cuándo se celebrarán las votaciones sobre el debate de actualidad y desea que aparezcan en las pantallas de televisión la hora de la votación. (El Sr. Presidente le contesta que así se hará y que las votaciones deberían comenzar hacia las 16.15 horas).

Intervienen para presentar las demás propuestas de resolución los diputados Dillen, Bertens, Verhagen y Ernst de la Graete.

PRESIDENCIA DEL SR. PETERS
Vicepresidente

Interviene el Sr. Wurtz para presentar la propuesta de resolución B3-0611/93

Intervienen los diputados Simons, P. Beazley, Guermeur, Domingo Segarra, Ford, Merz, La Pergola, el Sr. Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión, y Simons, quien formula una pregunta a la Comisión a la que responde el Sr. Vanni d'Archirafi.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 10.

6. Política nuclear de la República Popular de Corea (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de seis propuestas de resolución (B3-0562, 0570, 0571, 0590, 0594 y 0607/93)

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Larive, Howell, Telkämper, Lehideux y Dury.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 11.

7. Kurdos (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de tres propuestas de resolución (B3-0559, 0575 y 0589/93)

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Bertens, Roth y Vandemeulebroucke.

Intervienen los diputados Newens, en nombre del Grupo S, Lenz, en nombre del Grupo PPE, Nianias, en nombre del Grupo RDE, Kostopoulos, no inscrito, y Dury.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 12.

8. Derechos humanos (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de veinte propuestas de resolución (B3-0526, 0531, 0608, 0528, 0543, 0549, 0566, 0532, 0576, 0597, 0612, 0569, 0574, 0600, 0613, 0548, 0578, 0615, 0560, y 0580/93)

Intervienen para presentar las propuestas de resoluciones los diputados Suárez González, Bertens, Cooney, Hughes, Lenz, Bertens, Verhagen, Méndez de Vigo, Roth, Schwartzenberg y Ephremidis.

(La sesión, suspendida a las 13.00 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARTIN
Vicepresidente

El Sr. Presidente informa a la Asamblea de que el Grupo LDR ha retirado su firma de la resolución común sobre Angola (B3-0548, 0578 y 0615/93).

Jueves, 22 de abril de 1993

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Wurtz, Larive, Belo, Langer (suplente de la Sra. Roth).

Intervienen en el debate los diputados Cabezón Alonso, en nombre del Grupo S, Hadjigeorgiou, en nombre del Grupo PPE, Maher, en nombre del Grupo LDR, Staes, en nombre del Grupo V, Alavanos, en nombre del Grupo CG, González Alvarez, van Putten, Carvalho Cardoso, van der Waal, Mendes Bota, Medina Ortega, CapUCHO, Papayannakis y el Sr. Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 13.

9. Catástrofes (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de once propuestas de resolución (B3-0525, 0529, 0539, 0553, 0609, 0533, 0595, 0535, 0598, 0602 y 0610/93)

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Dessylas, Pierros, Piermont, Dinguirard y Desama.

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE Vicepresidenta

Intervienen en el debate los diputados Lane, Robles Piquer, en nombre del Grupo PPE, Nianias, en nombre del Grupo RDE, Sánchez García, en nombre del Grupo ARC, Kostopoulos, Gutiérrez Díaz, el Sr. Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión, Kostopoulos, para formular una pregunta a la Comisión, a la que responde el Sr. Vanni d'Archirafi.

La Sra. Presidenta autoriza excepcionalmente al Sr. Telkämper, que ha llegado tarde, a presentar una propuesta de resolución.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 14.

(La sesión, suspendida a las 16.05 horas en espera del turno de votaciones, se reanuda a las 16.15 horas.)

TURNO DE VOTACIONES

10. Sudáfrica (votación)

Propuestas de resolución (B3-0541, 0552, 0561, 0568, 0583, 0593, 0611/93)

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0541, 0561, 0583 y 0611/93:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Simmons, Glinne, Dury, Ford, en nombre del Grupo S,
Bertens, en nombre del Grupo LDR,

Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, Wurtz y Miranda da Silva, en nombre del Grupo CG, que sustituye a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 2).

(Las propuestas de resolución B3-0552, 0568 y 0593/93 decaen).

11. Política nuclear de la República Popular de Corea (votación)

Propuestas de resolución (B3-0562, 0570, 0571, 0590, 0594 y 0607/93)

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0562, 0570, 0594 y 0607/93:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:

Dury, en nombre del Grupo S, Seligman, en nombre del Grupo du PPE, Larive, en nombre del Grupo LDR, Guillaume, en nombre del Grupo du RDE, Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, que sustituye a estas propuestas de resolución.

Enmiendas rechazadas: 1, 2, 3, 4

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 3).

(Las propuestas de resolución B3-0571 y 0590/93 decaen).

12. Kurdos (votación)

Propuestas de resolución (B3-0559, 0575 y 0589/93)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0559/93:

Enmiendas aprobadas: 3, 4

Enmiendas rechazadas: 1 por VN (V) y 2

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Resultado de la votación nominal:

votantes:	134
a favor:	24
en contra:	110
abstenciones:	0

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 4).

(Las propuestas de resolución B3-0575 y 0589/93 decaen).

Jueves, 22 de abril de 1993

13. Derechos humanos (votación)

Propuestas de resolución (B3-0526, 0531, 0608, 0528, 0543, 0549, 0566, 0532, 0576, 0597, 0612, 0569, 0574, 0600, 0613, 0548, 0578, 0615, 0560, y 0580/93)

El Salvador

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0526/93:

Enmiendas aprobadas: 4 por VE, 10 como añadido, 2, 6

Enmiendas rechazadas: 3, 7, 8 por VE, 9 por VE, 1 por VN (LDR), 5, 11 por VN (V)

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente (el apart. 3 por VN (V)).

Resultados de las votaciones nominales:

— apart. 3	
votantes:	159
a favor:	147
en contra:	9
abstenciones:	3
— enm. 1	
votantes:	163
a favor:	39
en contra:	122
abstenciones:	2
— enm. 11	
votantes:	170
a favor:	20
en contra:	150
abstenciones:	0

La Sra. Dury ha intervenido para pedir que la enm. 10 se considere como añadido, a lo que el Grupo V ha dado su consentimiento.

Por VN (PPE), el Parlamento aprueba la resolución.

votantes:	174
a favor:	158
en contra:	13
abstenciones:	3

(Parte II, punto 5 a)).

(Las propuestas de resolución B3-0531 y 0608—/93 decaen).

Irán

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0528/93:

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 5 b)).

PROPIUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0543, 0549 y 0566/93:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Hughes y Vecchi, en nombre del Grupo S,
Lenz, en nombre del Grupo PPE,
Maher, en nombre del Grupo LDR,
Roth, en nombre del Grupo V,
Guillaume, en nombre del Grupo RDE,
Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,
que sustituye a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 5 c)).

Sudán

PROPIUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0532, 0576, 0597 y 0612/93:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Van Putten, en nombre del Grupo S,
Verhagen, en nombre del Grupo du PPE,
Bertens, en nombre del Grupo LDR,
Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V,
Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,
Wurtz, en nombre del Grupo CG,
que sustituye a estas propuestas de resolución.

Se han pedido votaciones por separado.

- Preámbulo, considerando y apart. 1 a 5: aprobados.
- Apart. 6: aprobado
- Apart. 7: aprobado

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 5d)).

Perú

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0569/93:

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 5e).

Interviene la Sra. Oomen-Ruijten, quien indica que ha solicitado, en nombre del Grupo PPE, una votación nominal sobre esta propuesta de resolución. (La Sra. Presidenta le responde que no ha recibido esta solicitud en las condiciones prescritas por las disposiciones reglamentarias).

Mención de la religión en los documentos de identidad griegos

PROPIUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0574, 0600 y 0613/93:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Schwartzberg, en nombre del Grupo S,
De Gucht, en nombre del Grupo LDR,
Taradash, Roth, Langer, en nombre del Grupo V,
Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,
Alavanos, en nombre del Grupo CG,
que sustituye a estas propuestas de resolución.

Por VE, el Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 5 f)).

Jueves, 22 de abril de 1993

Angola

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0548, 0578 y 0615/93:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Belo, en nombre del Grupo S,
Telkämper, en nombre del Grupo V,
Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,
Wurtz, Miranda da Silva, en nombre del Grupo CG,
(el Grupo LDR ha retirado su firma)
que sustituye a estas propuestas de resolución.

El Grupo LDR ha solicitado votaciones por separado:

- cons. A a F: aprobados
- cons. G: aprobado por VE
- cons. H: aprobado
- cons. I: aprobado por VE
- cons. J: aprobado
- cons. K: aprobado por VE
- cons. L y apart. 1 a 7: aprobados
- apart. 8: aprobado por VE
- apart. 9 a 14: aprobados

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 5 g)).

Interviene la Sra. Belo para indicar un error en el cons. I en el que hay que leer «4 de octubre de 1992» en lugar de «15 de enero de 1993». (La Sra. Presidenta le responde que se rectificará el texto):

Minusválidos

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0560/93:

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 5 h)).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0580/93:

Se han solicitado votaciones por partes:

- cons. A y B: aprobados
- cons. C: aprobado (LDR)
- cons. D: retirado
- cons. E: rechazado por VE (LDR, S y PPE)
- apart. 1: aprobado
- apart. 2: (S)
primera parte: hasta «integridad física»: aprobado
segunda parte: resto: rechazado
- apart. 3 y 4: aprobados

Por VN (V), el Parlamento aprueba la resolución.

votantes:	199
a favor:	125
en contra:	10
abstenciones:	64

(Parte II, punto 5 i)).

14. Catástrofes (votación)

Propuestas de resolución (B3-0525, 0529, 0539, 0553, 0609, 0533, 0535, 0595, 0598, 0602 y 0610/93)

Elide

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0525, 0529 y 0539/93:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Romeos, en nombre del Grupo S,
Pierros, en nombre del Grupo PPE,
Dessylas, en nombre del Grupo CG,
que sustituye a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 6 a)).

Temporal en Cuba

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0553 y 0609/93:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Piermont, en nombre del Grupo ARC,
Brito y Piquet, en nombre del Grupo CG,
González Alvarez
que sustituye a estas propuestas de resolución.

Por VE, el Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 6 b)).

Accidente nuclear en Tomsk

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0533, 0595, 0602 y 0610/93:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Desama y Linkohr, en nombre del Grupo S,
Robles Piquer y Seligman, en nombre del Grupo PPE,
Pimenta, en nombre del Grupo LDR,
Pompidou, en nombre del Grupo RDE,
Alavanos, en nombre del Grupo CG,
(el Grupo V ha retirado su firma)
que sustituye a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 6 c)).

(Las propuestas de resolución B3-0535 y 0598/93 decaen).

FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

Jueves, 22 de abril de 1993

15. Situación en Bosnia-Herzegovina (votación)

Propuestas de resolución B3-0530, 0550, 0563, 0572, 0582, 0591, 0592, 0596, 0616 y 0617/93

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-0530, 0563, 0572, 0582, 0592 y 0596/93:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados:
Oostlander y Habsburg, en nombre del Grupo PPE, Bertens, en nombre del Grupo LDR, Langer, en nombre del Grupo V, Guillaume, en nombre del Grupo RDE, Vandemeulebroucke y Simeoni, en nombre del Grupo ARC, que sustituye a estas propuestas de resolución.

Intervienen los diputados Langer para señalar un error en la versión francesa de la enmienda 7 en la que es preciso rectificar que esta enmienda ha sido presentada por el Grupo V, y McGowan, quien solicita que la Presidencia garantice que se apliquen plenamente las disposiciones del artículo 93 del Reglamento; añade que ha constatado en numerosas ocasiones que el principio definido en esta disposición ha sido conculado, especialmente por los diputados del Grupo PPE y del Grupo S. (La Sra. Presidente le ofrece esta garantía).

Enmiendas aprobadas: 7 por VE, 5 por VN (S)

Enmiendas rechazadas: 3 por VN (CG), 8 por VE, 1 por VE,

Enmiendas retiradas: 2, 6, 4

Las diferentes partes del texto han sido votadas sucesivamente:

- los cons. A a D han sido aprobados por V, el cons. E por VN (LDR), los cons. F y G por VE, el apart. 1 por VE, el apart. 2 por partes (PPE) y por VN (CG, LDR) (la segunda parte ha sido rechazada);
- los apart. 3 y 4 han sido rechazados sucesivamente por VE;
- el apart. 5 ha sido votado por partes (PPE) y por VN (CG) (la segunda parte ha sido rechazada), el apart. 6 ha sido rechazado por VN (CG y LDR);
- el apart. 7 ha sido aprobado por VE, lo mismo que los apart. 8 a 11.

Han intervenido:

sobre la enm. 8 los diputados:

- Sarlis para indicar, tras señalar que el original era la versión inglesa, errores en la traducción griega y francesa; ha propuesto por otra parte, completar su enmienda añadiendo algunos términos a los que desea dar lectura;
- Langer sobre esta propuesta;
- Sarlis ha dado lectura a la modificación;
- Ephremidis para oponerse al añadido propuesto;

— Dessylas, quien ha retirado su firma del texto de la enmienda, al no poder asociarse a esta modificación;

— Sarlis, quien ha retirado su propuesta;

— Simeoni para pedir que se lea el texto de la enmienda, a lo que accede el Sr. Sarlis;

— Alavanos para indicar que no se había conseguido el número de firmas requerido;

— Howell, quien indica que Lord Inglewood y él mismo habían retirado su firma;

(La Sra. Presidenta decide, sin embargo, someter a votación la enmienda, juzgando que la retirada de firmas no se habían comunicado a su debido tiempo).

— Bru Purón para señalar que los diputados tenían derecho a retirar su firma si se lo comunicaban a la Presidencia;

sobre la enm. 1

— el Sr. McMillan-Scott para señalar un error en la versión inglesa de esta enmienda presentada en francés;

sobre la enm. 4

— el Sr. Alavanos para retirarla.

Resultados de la votación nominal:

— cons. E	
votantes:	208
a favor:	106
en contra:	99
abstenciones:	3
— apart. 2 (primera parte): hasta «pacífica»	
votantes:	211
a favor:	118
en contra:	92
abstenciones:	1
— apart. 2 segunda parte (resto)	
votantes:	212
a favor:	105
en contra:	105
abstenciones:	2
— enm. 3	
votantes:	210
a favor:	28
en contra:	178
abstenciones:	4
— apart. 4 primera parte: hasta «sanciones»	
votantes:	218
a favor:	117
en contra:	99
abstenciones:	2

Jueves, 22 de abril de 1993

— apart. 5	
segunda parte: resto	
votantes:	223
a favor:	105
en contra:	117
abstenciones:	1
— apart. 6	
votantes:	213
a favor:	99
en contra:	113
abstenciones:	1
— enm. 5	
votantes:	216
a favor:	139
en contra:	75
abstenciones:	2

- apart. 9: rechazado por VE
 - apart. 10 y 11: rechazados por VE
- (Las votaciones por separado las ha solicitado el Grupo V).

Se rechaza, por tanto, la propuesta de resolución.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0572/93:

Por VE, el Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0582/93:

- Cons. y apart. 1: rechazados por VE
- Despues del apart. 1
Enm. 1: rechazada por VE
- Apart. 2 a 5: rechazados por VE

Se rechaza, por tanto, la propuesta de resolución.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0591/93:

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0592/93:

- cons. y apart. 1 a 3: rechazados por VE
- después del apart. 3
enm. 1: rechazada por VE
- apart. 4 a 6: rechazados por VE

Se rechaza, por tanto, la propuesta de resolución.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0596/93:

- cons. y apart. 1: rechazados por VE
- apart. 2: rechazado por VE (Votación separada del apartado 2 solicitado por el Grupo V)
- después del apart. 2
enm. 1: rechazada por VE
- apart. 3 a 5: rechazados por VE

Se rechaza, por tanto, la propuesta de resolución.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0616/93:

- Preámbulo y cons. A: rechazados por VE

Interviene el Sr. Sakellariou para indicar que su dispositivo de voto no funciona.

- cons. B
enm. 4: rechazada por VE
cons. B: rechazado por VE
- cons. C a F: rechazados por VE
- cons. G
enm. 3: rechazada por VE
cons. G: rechazado por VE
- cons. H y apart. 1 a 3: rechazados por VE
- después del apart. 3
enm. 1: rechazada por VE

Explicaciones de voto:

Intervienen los diputados Woltjer, en nombre del Grupo S, Langer, en nombre del Grupo V, Cushnahan, Alavano, Papoutsis, Nianias, Cooney, Crawley y Oostlander.

Han manifestado su intención de presentar una explicación de voto por escrito: los diputados Dury, Lehideux, Piquet, Ephremidis, Glinne, Papayannakis, de Vries y Ramírez Heredia.

Por VN (CG y LDR), el Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

votantes:	205
a favor:	83
en contra:	102
abstenciones:	20

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0530/93:

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 7).

Interviene el Sr. Langer para precisar que esta resolución se refiere a un asunto específico, por lo que las otras propuestas de resolución no decaen.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0563/93:

Interviene el Sr. Galland, quien propone, a la vista el estrecho margen de las votaciones, que las votaciones que se refieren a Bosnia se hagan por VE. (La Sra. Presidenta da su conformidad a esta propuesta).

- Cons. y apart. 1 y 2: rechazados por VE
- Apart. 3: rechazado por VE
- Apart. 4 a 7: rechazados por VE
- Después del apart. 7:
enm. 1: rechazada por VE
- apart. 8: rechazado por VE

Jueves, 22 de abril de 1993

— apart. 4: rechazado por VE
 — después del apart. 4
 enm. 2: aprobada por VN (S)
 votantes: 213
 a favor: 102
 en contra: 99
 abstenciones: 12

Interviene el Sr. Ford, en nombre del Grupo S, y retira la propuesta de resolución.

Intervienen los diputados Galland sobre el desarrollo de la votación y la actitud de los Grupos políticos y Langer sobre esta intervención.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0617/93:

El Sr. Piquet, en nombre del Grupo CG, retira la propuesta de resolución.

Intervienen sobre el desarrollo de esta votación los diputados Colajanni, Woltjer, Ephremidis, Falconer, sobre la intervención del Sr. Langer, Simeoni, Habsburg, Bru Purón, von der Vring, quien solicita que el Parlamento pase al punto siguiente del orden del día, Stavrou, sobre el orden del día, Nordmann, Mitolo, Schwartzenberg y Robles Piquer.

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

Interviene la Sra. Rawlings, quien solicita el aplazamiento al próximo período parcial de sesiones de los informes sobre las relaciones CE con Bulgaria y con Rumanía (A3-0125, 0130, 0129, 0128 y 0132/93).

Intervienen sobre esta solicitud los diputados Stavrou, ponente, Habsburg, De Clercq, presidente de la Comisión RELA, Stavrou, el Sr. Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión, quien señala que la aplicación de los acuerdos de asociación se aplazará un mes si se aplazan estos informes, Stavrou y von der Vring.

El Parlamento rechaza la solicitud.

16. Comité de Regiones (continuación del debate)

Intervienen los diputados David, Cushnahan, Maher, Papayannakis, éste para lamentar la ausencia del Consejo, Izquierdo Rojo, Langenhagen, Bru Purón, Lambrias, Ferrer, Desmond, Froment-Meurice, Nicholson.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Decisión sobre la solicitud de votación anticipada:

El Parlamento decide la votación anticipada.

Votación: Parte I, punto 11, del 23 de abril de 1993.

* * *

Interviene la Sra. Ferrer, quien solicita, si su informe no se puede examinar esta tarde, que se inscriba como primer punto después de las votaciones. (La Sra. Presidenta indica que quizás se examine esta misma noche).

Interviene el Sr. Gutiérrez Díaz, quien solicita que se voten esta noche las propuestas de resolución sobre el Comité de Regiones. (La Sra. Presidenta le contesta que el Reglamento no se lo autoriza).

Intervienen para apoyar esta solicitud, los diputados David, Gasòliba i Böhm y West.

El Sr. von der Vring solicita que se someta la cuestión a la Comisión de Reglamento.

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY *Vicepresidenta*

Interviene el Sr. Tomlinson sobre la organización de los trabajos.

TURNO DE VOTACIONES

17. Aprobación de la gestión del presupuesto (continuación de la votación)

Informes Blak (informe provisional) A3-0101/93, Simons A3-0094/93, Theato A3-0120/93, Kellett-Bowman A3-0119 y 0118/93

a) A3-0101/93

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 8 a)).

b) A3-0094/93

I. PROPUESTA DE DECISIÓN

El Parlamento aprueba la decisión (Parte II, punto 8 b)).

II. PROPUESTA DE DECISIÓN

El Parlamento aprueba la decisión (Parte II, punto 8 b)).

III. PROPUESTA DE DECISIÓN

El Parlamento aprueba la decisión (Parte II, punto 8 b)).

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmienda aprobada: 1

Enmienda rechazada: 2

Explicación de voto:

Interviene el Sr. Verhagen.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 8 b)).

Jueves, 22 de abril de 1993

c) A3-0120/93

PROPIUESTA DE DECISIÓN

El Parlamento aprueba la decisión (Parte II, punto 8 c)).

d) A3-0119/93

Interviene el ponente sobre la votación que va a celebrarse.

Ha manifestado su intención de presentar una explicación de voto por escrito: el Sr. Desmond.

PROPIUESTA DE DECISIÓN

El Parlamento aprueba la decisión (Parte II, punto 8 d)).

e) A3-0118/93

PROPIUESTA DE DECISIÓN

El Parlamento aprueba la decisión (Parte II, punto 8 e)).

Interviene el ponente sobre la explicación de voto del Sr. Desmond.

18. Política de la pesca (continuación de la votación)

Propuestas de resolución B3-0556, 0603 y 619/93

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0556/93:*Enmiendas aprobadas:* 1, 2, 3, 4

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Explicación de voto:

Interviene el Sr. Blaney.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 9).

(Las propuestas de resolución B3-0603 y 0619/93 deciden).

19. Política comunitaria del medio ambiente (votación)

Propuestas de resolución B3-0518, 0519, 0520, 0521, 0523 y 618/93 (la propuesta de resolución B3-0517/93 ha sido retirada)

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0518/93:

Por VN (V), el Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

votantes:	149
a favor:	16
en contra:	129
abstenciones:	4

Interviene el Sr. Ford.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0519/93:

Intervienen sobre la votación las Sras. Oomen-Ruijten y Daly.

Por VN (V), el Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

votantes:	157
a favor:	19
en contra:	133
abstenciones:	5

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0520 y 0618/93:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:
 Collins, en nombre del Grupo S,
 Banotti, en nombre del Grupo PPE
 que sustituye a estas propuestas de resolución.

Enmiendas aprobadas: 1 y 2 en bloque, 14 por VN (V), 19 por VE

Enmiendas rechazadas: 3 y 4 en bloque, 5 a 8 en bloque, 9, 10 a 12 por VN (V) en bloque, 13 y 15 por VN (V) en bloque, 16 y 17 en bloque, 18 por VN (V), 20, 21 por VN (V), 22 por VN (V), 23

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente (del segundo al 4º guión del prólogo por VE); el primer guión del prólogo ha sido rechazado.

Resultados de las votaciones nominales:

— enm. 10, 11 y 12	votantes: 158
a favor: 15	en contra: 140
abstenciones: 3	
— enm. 13 y 15	votantes: 166
a favor: 17	en contra: 143
abstenciones: 6	
— enm. 14	votantes: 166
a favor: 155	en contra: 10
abstenciones: 1	
— enm. 18	votantes: 167
a favor: 18	en contra: 146
abstenciones: 3	

Jueves, 22 de abril de 1993

— enm. 21	
votantes:	162
a favor:	20
en contra:	139
abstenciones:	3
— Enm. 22	
votantes:	160
a favor:	16
en contra:	139
abstenciones:	5

Han manifestado su intención de presentar una explicación de voto por escrito: los diputados Geraghty y Cushnahan.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 10 a)).

La Sra. Presidenta declara que decaen las otras propuestas de resolución con la excepción de la propuesta de resolución B3-0521/93.

Interviene la Sra. Roth-Behrendt, quien solicita que se vote la propuesta de resolución B3-0520/93, subrayando que no ha decaído.

La Sra. Presidenta da su conformidad.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0520/93:

Por VE, el Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 10 b)).

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0521/93:

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 10 c)).

Interviene la Sra. Oomen-Ruijten para indicar que si el Parlamento ha votado la propuesta de resolución 520, es preciso igualmente someter a votación las otras propuestas de resolución.

La Sra. Presidenta da su conformidad.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0523/93/def.:

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 10 d)).

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0618/93:

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 10 e)).

Interviene el Sr. Wijsenbeek sobre las VN solicitadas por el Grupo V.

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

20. Situación en las Repúblicas bálticas (debate)

La Sra. Ferrer presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad, sobre la situación en las Repúblicas bálticas (A3-0109/93).

Intervienen los diputados Hoff, en nombre del Grupo S, Llorca Vilaplana, en nombre del Grupo PPE, Langer, en nombre del Grupo V, Dillen, en nombre del Grupo DR, Geraghty, no inscrito, C. Beazley y el Sr. Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 12, del 23 de abril de 1993.

21. Relaciones entre la Comunidad y Bulgaria * (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de tres informes.

La Sra. Rawlings presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad, sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y Bulgaria (A3-0125/93).

El Sr. Stavrou presenta sus informes, elaborados en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores:

— sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una decisión relativa a la conclusión por la Comunidad Económica Europea del acuerdo interino para el comercio y las medidas de acompañamiento entre la CEE y la CECA, por una parte, y Bulgaria, por otra (COM(93)0046 — C3-0132/93 — 4900/93) (A3-0130/93).

— sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad y Bulgaria (A3-0129/93).

Intervienen los diputados Peijs, en nombre del Grupo PPE, Langer, en nombre del Grupo V y presidente de la delegación para las relaciones con Albania, Bulgaria y Rumanía, y Nianias, en nombre del Grupo RDE.

Dado lo avanzado de la hora, se interrumpe el debate en este punto. Se reanudará mañana por la mañana (parte I, punto 13 de 23 de abril de 1993).

22. Orden del día de la próxima sesión

La Sra. Presidenta comunica que el orden del día de la sesión de mañana viernes, 23 de abril de 1993 queda fijado como sigue:

a las 9.00 horas

- procedimientos sin informe
- informe De Clercq sin debate sobre medidas arancelarias a favor de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumanía, Unión Soviética y Yugoslavia (sin debate) *
- informe Borgo sin debate sobre los agricultores alemanes *

Jueves, 22 de abril de 1993

- votación de las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido
- informes Rawlings y Stavrou sobre las relaciones CEE/Bulgaria * (continuación del debate y votación)
- informes Balfe y Ortiz Climent sobre las relaciones CEE/Rumanía (¹)
- informe Lemmer sobre los créditos a la exportación (¹)
- declaración de la Comisión sobre los acuerdos CEE/Japón en materia de la industria del automóvil.

(Se levanta la sesión a las 20.00 horas.)

(¹) Los textos se votarán tras el cierre de cada debate.

Enrico VINCI,
Secretario General

Marie-Anne ISLER-BEGUIN,
Vicepresidenta

Jueves, 22 de abril de 1993

ANEXO

DECLARACIÓN COMÚN SOBRE EL PROGRAMA LEGISLATIVO DE 1993

El Parlamento Europeo, representado por la Mesa ampliada, y la Comisión, en presencia del Consejo:

- Conscientes de la necesidad de una ratificación rápida y de una aplicación eficaz del Tratado de la Unión Europea,
- Visto el programa de trabajo de la Comisión para 1993 presentado por su presidente al Parlamento el 10 de febrero de 1993,
- Visto el programa de trabajo de la Presidencia del Consejo para el primer semestre de 1993,
- Visto el artículo 29 bis del Reglamento del Parlamento Europeo,
- Vista la Resolución del Parlamento de 10 de marzo de 1993 sobre el programa legislativo para el año 1993, (¹)
- Habiendo tomado nota de las medidas que la Comisión tiene la intención de someter al Consejo en los plazos previstos en su programa legislativo [COM(93) 43 final],

1. Confirman la importancia de reforzar la programación y la coordinación entre las instituciones con el fin de mejorar la eficacia del proceso comunitario de toma de decisiones y hacerlo más transparente respecto a los ciudadanos (Declaraciones de Birmingham y del Consejo Europeo de Edimburgo);
2. Acogen con satisfacción el nuevo planteamiento aplicado por la Comisión en la presentación, más coherente y precisa, de sus objetivos, así como la indicación:
 - preventiva de las medidas que podrán dar lugar a consultas previas de otras instituciones y de los representantes de los medios económicos y sociales,
 - de las propuestas de codificación previstas para el año en curso,
 - de las reflexiones estratégicas que se propone llevar a cabo en el presente año (Libros Verdes o Blancos),
 - de los acuerdos internacionales que se habrán de negociar y celebrar antes del final del año,
 - de sus intenciones en el marco de los nuevos pilares de la política exterior y de la cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior;
3. Aprueban el programa legislativo con la adición de las acciones enumeradas en el apartado 4, así como el documento de programación de los trabajos que cada institución deberá llevar a cabo en el marco del proceso legislativo;
4. Están de acuerdo en actuar, según las modalidades adecuadas, en los ámbitos siguientes:
 - propuesta sobre el derecho de residencia de los estudiantes,
 - comunicación sobre la política energética,
 - informe sobre la aplicación de la Directiva relativa a la igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad independiente,
 - comienzo de la fase piloto para la movilidad de los estudiantes,
 - continuación del examen de las normas sobre comitología con vistas a conseguir una mayor transparencia;
5. Confirman su adhesión a los principios prioritarios siguientes:
 - esfuerzo de reactivación y lucha contra el paro,
 - profundización y aplicación del mercado interior,
 - preparación de la UEM,
 - cooperación con los terceros países,
 - democracia, transparencia y subsidiariedad en el proceso comunitario de toma de decisiones;

(¹) Acta de esa fecha, parte II, punto 10

Jueves, 22 de abril de 1993

6. Piden al Consejo que apruebe en el plazo de tiempo más breve posible las propuestas relativas a la aplicación de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales y a la participación de los trabajadores, así como las propuestas relativas al estatuto de la sociedad anónima y de la sociedad cooperativa europea;

7. Consideran conveniente, a la espera de la entrada en vigor del Tratado de Maastricht, proseguir los trabajos relativos a una política industrial europea y a una política de asilo, de inmigración, de visado y de controles de seguridad para los poseedores de droga;

8. Se comprometen a informarse mutuamente en los plazos de tiempo más breves posible sobre cualquier modificación prevista respecto a eventuales nuevas iniciativas y respecto a una eventual modificación del calendario; la Comisión se compromete a presentar sus propuestas con la suficiente antelación y el Parlamento se compromete a pronunciarse en el plazo más breve posible;

9. Se comprometen a revisar el código de conducta interinstitucional en la perspectiva de la ratificación del Tratado de la Unión Europea;

10. Confirman el mandato del Grupo de coordinación interinstitucional de proseguir sus trabajos de intercambio de información, de seguimiento de la aplicación del programa legislativo y de resolución de cualquier problema técnico que pudiera surgir en relación con ello;

11. Deciden transmitir el programa legislativo, así como la presente declaración, a las demás instituciones y a los gobiernos y parlamentos de los Estados miembros y publicarlas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas con el fin de asegurar la información de los ciudadanos.

INTRODUCCIÓN

Programa legislativo

El programa legislativo es un instrumento de programación que la Comisión de las Comunidades Europeas prepara para facilitar la difusión y conocimiento de la obra legislativa de la Comunidad. Presenta un carácter interinstitucional, ya que, una vez que se transmite a las restantes instituciones y se discute en las instancias adecuadas (comisiones parlamentarias, etc.) el programa legislativo de la Comisión da lugar a una declaración conjunta entre el Parlamento Europeo, representado por su Mesa ampliada, y la Comisión, en presencia de la Presidencia del Consejo.

Objetivos del instrumento

Este instrumento persigue dos objetivos fundamentales.

Por un lado, responde a una exigencia de transparencia, es decir, a la necesidad de proporcionar una información clara y directa sobre las razones y el calendario de la actividad legislativa de la Comunidad en curso y de la previsible a medio plazo. Por esta razón, a partir de 1993, el programa legislativo se publica en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Por consiguiente, la información que recoge se dirige tanto a las instituciones comunitarias como a los Estados miembros, los agentes económicos y los ciudadanos. La presentación del documento contribuye también a mejorar la transparencia, al distinguir aquellos proyectos legislativos que pueden dar lugar previamente a amplias discusiones y aquellos que pueden exigir una evaluación de su impacto en las empresas.

Por otro, responde una exigencia de eficacia de las instituciones comunitarias, es decir, a la necesidad de una programación por la que se puedan establecer de manera racional los objetivos precisos que deben alcanzarse mediante la actividad legislativa en el período considerado y aplicar los medios adecuados para realizarlos.

Las bases del programa

Como respuesta a las exigencias de eficacia y transparencia, el programa legislativo, que surgió como instrumento de previsión por una iniciativa de la Comisión que se remonta a 1988, está basado en un programa de objetivos directamente extraídos de los textos constitutivos de la Comunidad.

Jueves, 22 de abril de 1993

Para 1993, el programa procede de los textos constitutivos, es decir, de los tratados vigentes y, a título provisional, hasta que se completen los procedimientos de su ratificación, del Tratado de la Unión Europea. En este programa queda plasmada la diferencia de naturaleza que el Tratado atribuye a los ámbitos de la política exterior y de seguridad común («segundo pilar») y de la cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior («tercer pilar»).

Conviene señalar que las propuestas legislativas de la Comisión son objeto de un detenido examen de los costes y beneficios para las autoridades públicas de los Estados miembros y para el conjunto de los interesados.

La intención del programa legislativo es proporcionar una visión consolidada y dinámica, a través del tiempo, de la actividad legislativa primaria (de carácter no ejecutivo o delegado) que está preparándose en la Comisión y cuya presentación está prevista en el futuro: propuestas de directivas, reglamentos y decisiones, incluidos los acuerdos internacionales.

Subsidiariedad

El presente programa comprende cien nuevas acciones legislativas, a las que se añaden cincuenta propuestas de modificación, integración o actualización de actos legislativos vigentes, diecinueve medidas de codificación y aproximadamente cincuenta supuestos de acuerdos internacionales.

La Comisión hace hincapié en que este programa legislativo tiene carácter indicativo, tanto en cuanto al fondo como en cuanto al calendario, y su propósito es, dentro del respeto del principio de subsidiariedad, examinar atentamente aquellos proyectos de propuestas mencionados más arriba que no sean de la competencia exclusiva de la Comunidad, para determinar si la acción prevista puede realizarse mejor a nivel comunitario. Con este mismo espíritu y en el respeto del principio de proporcionalidad, se examinará detenidamente cada propuesta con objeto de limitar la gestión y el control comunitario a lo estrictamente necesario.

* * *

El presente documento comprende los siguientes Anexos:

- I. Relación de propuestas legislativas pendientes que se mencionan en el Anexo 2 de la parte A de las conclusiones de la Presidencia sobre el Consejo Europeo de Edimburgo de diciembre de 1992.
- II. Relación de temas sobre los que a lo largo de 1993 se preparan unos Libros Verdes o Blancos que no han de desembocar necesariamente en legislación.
- III. Relación de propuestas legislativas de naturaleza primaria ya presentadas por la Comisión y todavía pendientes ante las restantes instituciones.

Notas explicativas

Cada acción legislativa se señala con un guión (—).

La formulación del enunciado de cada acción legislativa procura poner de manifiesto su contenido y objetivo específicos.

La previsión temporal de presentación de la propuesta por la Comisión se menciona a título indicativo.

La leyenda de los signos utilizados es la siguiente:

- o: representa las propuestas futuras que, a primera vista, pueden dar lugar previamente a amplias discusiones;
- oo: representa las propuestas futuras que, a primera vista, exigirán una evaluación específica del impacto en las empresas y, en concreto, las pequeñas y medianas empresas.

Jueves, 22 de abril de 1993

1º, 2º, 3º, 4º trimestre: propuesta en curso de preparación por la Comisión, cuya presentación está prevista en el trimestre considerado

1993: propuesta en curso de preparación por la Comisión, cuya presentación está prevista se lleve a cabo a lo largo del año considerado

1. Derechos de los ciudadanos

2. Promover un progreso económico y social equilibrado y sostenible

21. *Espacio sin fronteras interiores*

- 211. Garantizar el funcionamiento armonioso del mercado interior
 - 2111. Libre circulación de mercancías
 - 2112. Libre circulación de trabajadores, libertad de establecimiento y marco jurídico para las actividades empresariales
 - 2113. Libre circulación de servicios
 - 2114. Libre circulación de capitales y pagos
 - 2115. Política de competencia
 - 2116. Interoperabilidad de los sistemas de redes
 - 2117. Protección de los consumidores
- 212. Política comercial común
- 213. Política agrícola común
- 214. Política pesquera común
- 215. Política común de transportes

22. *Cohesión económica y social*

- 221. Medidas de carácter estructural
- 222. Redes transeuropeas
- 223. Países y territorios de ultramar

23. *Estimular el crecimiento y crear la Unión Económica y Monetaria*

- 231. Establecer una política económica estrechamente coordinada
- 232. Política monetaria
- 233. Estimular el crecimiento económico

24. *Un crecimiento duradero y respetuoso del medio ambiente*

- 241. Política de medio ambiente
- 242. Política de investigación y desarrollo tecnológico
- 243. Industria y pequeñas y medianas empresas
- 244. Energía

25. *Un elevado nivel de empleo y protección social*

- 251. Política social
- 252. Formación profesional

26. *Incremento de la calidad de vida*

- 261. Protección de los consumidores
- 262. Salud pública
- 263. Educación y juventud
- 264. Cultura
- 265. Protección civil

3. Afirmar la identidad de la unión en el plano internacional

31. *Realización de una política exterior y de seguridad común* ⁽¹⁾

- 311. Cooperación política europea
- 312. Realización de la política exterior y seguridad común

32. *Ampliación*

⁽¹⁾ «Segundo pilar» (Título V del Tratado de la Unión Europea)

Jueves, 22 de abril de 1993

- 33. Espacio Económico Europeo y otras relaciones con los países europeos miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio**
- 34. Política de cooperación y relaciones con los países en vías de desarrollo y otros terceros países o asociados**
 - 341. Países de Europa central y oriental y Estados independientes de la antigua Unión Soviética
 - 342. Países del Mediterráneo, de Oriente Medio y del Golfo
 - 343. Países de África, del Caribe y del Pacífico
 - 344. Países de América Latina y Asia
 - 345. Acciones horizontales y generales de cooperación y ayuda
- 35. Relaciones multilaterales y bilaterales con los países industrializados**
- 36. Relaciones con organismos internacionales**
- 4. Desarrollar una cooperación estrecha en el ámbito de la justicia y de los asuntos de interior⁽¹⁾**
- 5. Funcionamiento**
 - 51. Financiación**
 - 52. Sistema estadístico europeo**
 - 53. Programación y transparencia**
 - 531. Codificación de la legislación comunitaria
 - 532. Información de los ciudadanos
 - 54. Administración comunitaria**

⁽¹⁾ «Tercer pilar» (Título VI del Tratado de la Unión Europea)

PROGRAMA

Continuar la instauración de los fundamentos de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos, manteniendo y desarrollando el acervo comunitario sobre la base de los Tratados vigentes y contribuyendo, una vez finalizados los procedimientos de ratificación del Tratado de la Unión Europea firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992, a la misión que este Tratado asigna a la Unión Europea de organizar de modo coherente y solidario las relaciones entre los Estados miembros y entre sus pueblos, trabajando por la nueva fase de construcción que se inaugura con la unión económica y monetaria, a su vez, apoyada por el mercado único y las políticas estructurales y progresivamente completada por la realización de la política exterior y de seguridad común y los avances de la cooperación en los ámbitos de justicia y asuntos de interior

1. Derechos de los ciudadanos

Una vez hayan finalizado los procedimientos de ratificación del Tratado de la Unión Europea, será necesario reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de los Estados miembros por la progresiva instauración, como suplemento de las ciudadanías nacionales, de una ciudadanía de la Unión, que suponga el derecho de circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.

- o — Derecho a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo en el Estado miembro de residencia

Jueves, 22 de abril de 1993

2. Promover un progreso económico y social equilibrado y sostenible

La Comunidad debe conjugar la profundización y el equilibrio de los fines, mediante la competencia, la cooperación y la solidaridad, fijándose como prioridad absoluta la creación de puestos de trabajo y la disminución del desempleo, integrando las exigencias en materia de medio ambiente en la definición y aplicación de las políticas, reforzando la cohesión económica y social comunitaria como núcleo fundamental de la unión política, así como la cooperación al desarrollo en las políticas que pueden tener una incidencia en los países en desarrollo, mejorando la competitividad de las empresas y procurando que cualquier carga, ya sea financiera o administrativa, que corresponda a la Comunidad, los Gobiernos nacionales, las autoridades locales, los agentes económicos y los ciudadanos se reduzca al mínimo y sea proporcional al objetivo perseguido.

21. Espacio sin fronteras interiores

En el contexto económico actual, un objetivo prioritario de la Comunidad en 1993 debe ser hacer posible que los agentes económicos y sociales obtengan pleno provecho del gran mercado, estimulando con ello la actividad económica.

211. Garantizar el funcionamiento armonioso del mercado interior

Para que el mercado único sea un éxito, la Comisión afronta el desafío de la gestión concreta del mercado único y se esforzará por eliminar los obstáculos residuales e impedir la aparición de eventuales nuevos obstáculos al ejercicio de las cuatro libertades, dejando el mayor margen de decisión posible al nivel nacional, de manera compatible con la realización del objetivo perseguido y las exigencias del Tratado.

- Formación profesional de los funcionarios de aduanas: adaptación 4º trimestre 93 del programa plurianual de acción comunitaria «MATTHAEUS», dirigido al funcionamiento eficaz del espacio sin fronteras interiores y la aplicación uniforme del Derecho aduanero comunitario en las fronteras externas de la Comunidad
- Reconocimiento mutuo de las normas nacionales: creación de un 1993 procedimiento de información

2111. Libre circulación de mercancías

Ambito veterinario

- oo — Productos y animales vivos: tasas que deben pagarse por los 1993 controles veterinarios
- Productos importados de terceros países: modificación de la Directiva vigente relativa a los controles veterinarios 1993
- Bienestar de los animales durante el transporte 1993

Alimentación animal

- Microorganismos y enzimas en alimentación animal: estatuto legal 1º trimestre 1993 de la posibilidad de empleo
- Alimentación animal: fijación de los principios de organización de los controles 1º trimestre 1993

Jueves, 22 de abril de 1993

Ámbito fitosanitario y calidad de los productos vegetales

- oo — Productos fitofarmacéuticos: establecimiento de principios uniformes para la autorización de la salida al mercado y evaluación 1993

Ámbitos técnico y jurídico

Protección de la salud

Productos farmacéuticos

- Agencia europea de evaluación de medicamentos: reglamento 1993 financiero

Alimentos

- oo — Aguas minerales y aguas de manantial: sustitución de la Directiva 1993 80/777/CEE por una armonización del tipo «nuevo enfoque» limitada a las exigencias esenciales

Protección del medio ambiente

- o — Biocidas de uso no agrícola y sus sustancias activas: fijación de las normas comunes de concesión de la autorización nacional de salida al mercado (líneas directrices y solución de conflictos) 1º trimestre 93
- oo — Emisiones de «compuestos orgánicos volátiles» derivados del almacenamiento de petróleo y su distribución a las estaciones de servicio: segunda etapa 2º trimestre 93
- o — Biodegradabilidad de los detergentes: modificación, en algunos empleos, de los límites mínimos establecidos por la Directiva marco 73/404/CEE con objeto de tener en cuenta la evolución medioambiental 2º trimestre 93

Protección de la seguridad

- oo — Instalaciones por cable para el transporte público de las personas: 1º trimestre 93 condiciones esenciales de seguridad
- o — Equipos a presión: armonización de las condiciones esenciales de seguridad 2º trimestre 93
- Vehículos de motor de dos o tres ruedas: armonización (del tipo «antiguo enfoque») de los últimos elementos o características con los que se completa el procedimiento de recepción CEE instaurado por la Directiva marco 92/61/CEE 2º trimestre 93
- Vehículos de motor distintos de los automóviles particulares: 3º y 4º trimestre 93 armonización (del tipo «antiguo enfoque») bajo el ángulo de la inflamabilidad, en el acondicionamiento interior de los autobuses y autocares completando la Directiva marco 92/53/CEE
- Aerosoles destinados a uso decorativo y de diversión: modificación 4º trimestre 93 de la Directiva 76/769/CEE con el objeto de limitar el empleo de gases inflamables
- oo — Amianto: disciplina sobre la limitación de salida al mercado en 1993 determinados usos
- Aparatos de gas: ampliación del ámbito de la Directiva 90/396/CEE 1993 a los aparatos que utilicen combustibles distintos al gas con objeto de garantizar un enfoque homogéneo de los aspectos de seguridad
- Adaptaciones al progreso técnico de los instrumentos de armonización (del tipo «antiguo enfoque») vigentes relativos a determinados componentes de los vehículos de motor, automóviles, tractores agrícolas y forestales 1993

Jueves, 22 de abril de 1993

Lealtad de las transacciones

- oo — Objetos fabricados con metales preciosos (oro, plata, platino, paladio): armonización de las exigencias imperativas 2º trimestre 93
- oo — Diagnósticos in vitro: armonización de las normas como consecuencia de los trabajos de normalización europea en el Comité europeo de normalización 4º trimestre 93

Ámbito fiscal

- Régimen específico del IVA aplicable a los automóviles: normas comunes de definición de los nuevos vehículos 1º trimestre 93
- Impuestos de registro y circulación aplicables a los vehículos automóviles: establecimiento de normas comunes sobre la utilización temporal 1º trimestre 93
- Impuestos sobre consumos específicos aplicables a los aceites minerales: establecimiento de normas relativas a la coloración y marcación de los aceites utilizados, en porcentaje reducido, como combustibles o carburantes para automóviles 2º trimestre 93
- Tabaco y alcoholes: aumento progresivo de las franquicias fijadas en la Directiva 92/12/CEE 3º trimestre 93
- oo — Tasas anuales aplicables a los vehículos particulares: armonizar su estructura mediante la creación de una base coherente y equitativa que tenga en cuenta la problemática medioambiental y las emisiones nocivas 3º trimestre 93
- Franquicias para las pérdidas inherentes a la naturaleza de los productos sujetos a impuestos sobre consumos específicos durante el proceso de producción, transformación y almacenamiento: condiciones de concesión 4º trimestre 93
- Tipos de los impuestos sobre consumos específicos: según la evolución y adaptación de los niveles indicativos previstos en la Directiva 92/12/CEE 4º trimestre 93

2112. Libre circulación de trabajadores, libertad de establecimiento y marco jurídico para las actividades empresariales*Garantizar la libertad de establecimiento y de residencia a los ciudadanos comunitarios, crear un marco jurídico favorable a las empresas**Facilitar el acceso a las actividades no asalariadas y a su ejercicio y favorecer el mutuo reconocimiento de las titulaciones, certificados y títulos*

- oo — Profesiones reglamentadas de forma colectiva: establecimiento de normas comunitarias relativas al ejercicio transfronterizo, con el fin de suprimir los obstáculos resultantes de las divergencias entre normativas nacionales 1993
- oo — Profesión de abogado: elaboración de una propuesta de Directiva capaz de mejorar las normas relativas al derecho de establecimiento actualmente aplicables a la profesión 1993

Derecho de sociedades y fiscalidad de la empresa

- oo — Cooperación transfronteriza entre sociedades de Estados miembros diferentes: ampliación del respectivo ámbito de aplicación de las Directivas 90/434/CEE (fusiones) y 90/435/CEE (sociedades matrices/filiales) a todas las empresas sujetas al impuesto de sociedades 2º trimestre 93
- oo — Cuentas anuales y consolidadas: modificación de la cuarta Directiva 78/660/CEE y séptima Directiva 83/349/CEE para extender su ámbito de aplicación a las concentraciones financieras 3º trimestre 93
- oo — Sociedad Anónima Europea: régimen fiscal aplicable a la transferencia de sede 4º trimestre 93

Jueves, 22 de abril de 1993

Propiedad intelectual e industrial

- Productos fitosanitarios: creación de un certificado complementario **2º trimestre 93** de protección
- o — Diseños y modelos industriales: normas de protección jurídica, **1993**
- oo — creación de una oficina comunitaria de diseños y modelos industriales y coordinación de las normas nacionales relativas a la duración y a las consecuencias jurídicas

2113. Libre circulación de servicios

Garantizar la libertad de prestación de servicios por lo que respecta a los agentes establecidos en un Estado miembro distinto del correspondiente al destinatario de la prestación, con el fin de favorecer el ejercicio de la libre competencia, aumentar la competitividad y ampliar el abanico de opciones ofrecidas a los usuarios privados y a las empresas dentro del mercado único

Servicios de telecomunicación

A la luz de las conclusiones extraíbles de las consultas sobre el Libro Verde acerca de las administraciones de correos publicado en julio de 1992 y del informe sobre la situación de los servicios de telecomunicación comunicado en octubre de 1992, la Comisión examinará la formulación de las orientaciones básicas y de calendario sobre las ulteriores propuestas legales previsibles en la medida necesaria al buen funcionamiento del mercado común

Nuevas tecnologías y tecnologías de información

Normalización

- o — Suministro de servicios de telecomunicación por satélite: aproximación de las legislaciones de los Estados miembros para el reconocimiento mutuo de licencias **2º trimestre 93**

Servicios de transporte

- Alquiler de vehículos de transporte de mercancías y de autobuses en **1993** otros Estados miembros: supresión de algunas restricciones

Servicios financieros

- Coordinación de determinados organismos de inversión colectiva en **1º trimestre 93** valores mobiliarios (OICVM): extensión del ámbito de aplicación de la Directiva 85/611/CEE a los OICVM que invierten sus activos en instrumentos del mercado monetario y a los que invierten sus activos en participaciones emitidas por otros OICVM, con el fin de concederles una autorización única
- Supervisión de las entidades de crédito: medidas orientadas al refuerzo y a la clarificación del papel de los inspectores habida cuenta de los análisis de las consecuencias del asunto «BCCI»
 - poder de los supervisores para denegar o anular la autorización **2º trimestre 93** cuando la estructura de un grupo resulte opaca
 - correspondencia en el mismo país entre sede real y sede social **2º trimestre 93**
 - refuerzo de la cooperación intracomunitaria entre las autoridades de control y otros organismos **2º trimestre 93**
 - obligación de los auditores de cuentas de informar a los supervisores sobre cualquier hecho que comprometa la solvencia de la institución **2º trimestre 93**

Jueves, 22 de abril de 1993

- o — Supervisión prudencial de los grupos financieros (entidades de crédito, de seguros, de bolsa): medidas complementarias a la Directiva vigente relativa a la supervisión consolidada (92/30/CEE) con el fin de sentar las condiciones de una supervisión adecuada **3º trimestre 93**
- Sistema de indemnización de los inversores en valores mobiliarios: marco de protección mínima en caso de bancarrota, liquidación, fraude, etc., de las sociedades expedidoras **3º trimestre 93**

*Servicios audiovisuales**Aspecto reglamentario*

- o — Derechos de autor y derechos afines: armonización de las normas **1993**
- oo aplicables a la copia privada de obras sonoras y audiovisuales

Aspecto tecnológico

- Televisión de alta definición (TVAD): armonización de los diferentes medios de difusión (satélite, cable, vía terrestre), así como de las diferentes tecnologías posibles (analógica o numérica) con el fin de permitir la interoperabilidad de los nuevos sistemas de TVAD **4º trimestre 93**

Producción audiovisual

- Programa «MEDIA» de medidas para fomentar el desarrollo de la industria audiovisual: evaluación y modificación de la Decisión 90/685/CEE por la que se instituye el programa **2º trimestre 93**

2114. Libre circulación de capitales y pagos

Garantizar la ausencia de restricciones a los movimientos de capital y de pagos entre los Estados miembros y, a más largo plazo, entre éstos y los terceros países

2115. Política de competencia

Garantizar la igualdad de los agentes, interviniendo en contra de los acuerdos, prácticas concertadas, abusos de posiciones dominantes y concentraciones incompatibles con el mercado común, así como en relación con las intervenciones estatales y los derechos exclusivos, y combatiendo las prácticas de dumping

- o — Control de las operaciones de concentración de empresas: revisión de algunas disposiciones del Reglamento (CEE) nº 4064/89 vigente **2º trimestre 93**

2116. Interoperabilidad de los sistemas de redes

Contribuir al funcionamiento del mercado interior y permitir a los ciudadanos de la Unión, a los agentes económicos y a los organismos locales y regionales beneficiarse plenamente de las ventajas que se derivan de la creación de un espacio sin fronteras interiores

Garantizar la interoperabilidad de las redes, en particular, a través de la armonización de las normas técnicas

- Conexiones telemáticas entre administraciones comunitarias y nacionales: programa de desarrollo de redes de intercambio de datos entre administraciones («IDA») **1º trimestre 93**
- oo — Estadísticas de los intercambios intracomunitarios: puesta en marcha de una infraestructura telemática e informática para la recogida, tratamiento y difusión de los datos **1º trimestre 93**

Jueves, 22 de abril de 1993

- Telecomunicaciones por satélite: aproximación de las legislaciones nacionales con el fin de mejorar el acceso a los segmentos espaciales de telecomunicación en Europa **2º trimestre 93**
- Red de trenes de alta velocidad: normas para garantizar la interoperabilidad técnica de las redes **2º trimestre 93**
- Seguridad de los sistemas de información: aproximación de las legislaciones nacionales mediante la ampliación del plan de acción vigente decidido por el Consejo el 31 de marzo de 1992 **4º trimestre 93**

2117. Protección de los consumidores

Contribuir a un nivel elevado de protección en el marco de las medidas que tienen por objeto el establecimiento o el funcionamiento del mercado interior

- o — Menciones de determinados productos alimentarios: armonización de las legislaciones nacionales para reforzar la transparencia (como complemento a las Directivas 79/112/CEE, 84/450/CEE y 90/496/CEE) **2º trimestre 93**
- oo —

212. Política comercial común

Garantizar la unidad del mercado interior mediante la instauración de un régimen común uniforme de importación y contribuyendo, a través de la liberalización de los intercambios, al desarrollo armonioso del comercio mundial, pero sin descuidar la defensa comercial

- Contingentes arancelarios nacionales: supresión definitiva **1º trimestre 93**
- Lucha contra las falsificaciones: introducción de reglas uniformes para proteger la economía comunitaria y tranquilizar a los consumidores y a los productores **1º trimestre 93**
- Farmacopea europea: adhesión de la Comunidad al convenio vigente del Consejo de Europa, armonización de las pruebas de medicamentos humanos, armonización de la farmacéutica veterinaria **3º trimestre 93**
- Franquicias de los viajeros: refundición del Reglamento (CEE) nº 918/83 vigente a partir de un concepto que tenga también en cuenta los aspectos fiscales con el fin de garantizar la aplicación unitaria del derecho comunitario **4º trimestre 93**
- Importaciones de los productos CECA originarios de los países miembros o asimilados y de los países no miembros del GATT, principalmente los de comercio de Estado: establecimiento de regímenes comunitarios **1993**

213. Política agrícola común

Dentro de la evolución de la política agrícola común, garantizar el desarrollo racional de la producción agrícola en el espacio comunitario, el progreso técnico, así como el empleo óptimo de los factores de producción, en particular, de la mano de obra, garantizando un nivel de vida equitativo a la población agrícola, la estabilidad de los mercados, la seguridad en los abastecimientos y unos precios racionales para los consumidores

Jueves, 22 de abril de 1993

Aplicar la reforma decidida en 1992 con objeto de mejorar el equilibrio de los mercados y la competitividad interna e internacional de la agricultura comunitaria, así como garantizar una mayor estabilidad de los ingresos de los agricultores y una distribución más justa de los recursos comunitarios, salvaguardando al mismo tiempo los equilibrios socioeconómicos de las zonas rurales, en particular, mediante la protección del medio ambiente, todo ello respetando los principios fundamentales de la política agrícola común (unidad del mercado, preferencia comunitaria, solidaridad financiera)

- Azúcar: organización común de mercado **2º trimestre 93**
- Vino: reforma de la organización común de mercado **2º trimestre 93**
- Alcohol de origen agrícola: creación de una organización común de mercado que reemplace a las organizaciones o regímenes nacionales; substitución de la propuesta pendiente desde 1981 con objeto de eliminar todo obstáculo a la libre circulación **1º trimestre 93**
- Medidas de acompañamiento de la reforma de la política agrícola común decidida en 1992 (prejubilación, repoblación forestal, medio ambiente incluida la extensificación y la retirada de tierras) **1º trimestre 93**
- o — Patrimonio genético comunitario y biodiversidad: coordinación de los trabajos en los Estados miembros cuyo objetivo sea la conservación, la caracterización y el uso de los recursos genéticos en la agricultura **1º trimestre 93**
- Precios agrarios y medidas conexas para 1993/1994 **1º trimestre 93**

214. Política pesquera común

Garantizar la perennidad de los recursos pesqueros racionalizando el esfuerzo de pesca y garantizando su viabilidad económica en el espacio comunitario, regulando el acceso a los recursos externos, y desarrollando los mecanismos de control y las fuentes de abastecimiento

- Regulación de las operaciones de pesca en la zona de la Organización de pesquerías del Atlántico-Noroccidental **2º trimestre 93**
- Acta de Adhesión de España y de Portugal a las Comunidades Europeas: a tenor de los resultados del debate sobre el informe de 1992, modificación de determinadas disposiciones del régimen de adhesión en el sector pesquero **3º trimestre 93**
- Actividades pesqueras realizadas con jarcias firmes: delimitación, mediante modificación de las medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros [Reglamento (CEE) nº 3094/86] **4º trimestre 93**
- Limitación del esfuerzo pesquero: establecimiento de los índices autorizados de capturas y cuotas y medidas conexas para 1994 **4º trimestre 93**
- Precio de los productos pesqueros para 1994 **4º trimestre 93**
- Acceso de los buques de pesca comunitarios a las aguas de terceros países: negociación o renegociación de nuevos acuerdos pesqueros con la Federación Rusa, Canadá, Seychelles, Santo Tomé, Guinea Bisau, Gambia, Mauritania, Mozambique, Mauricio, Guinea Conakry, Gabón, India, Namibia, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú, Uruguay y Venezuela **1993**

Jueves, 22 de abril de 1993

215. Política común de transportes

Reforzar y completar el buen funcionamiento del mercado interior a través de la creación de un verdadero mercado común de los transportes, garantizando una movilidad duradera y la mejora de la seguridad de los transportes, así como unas condiciones de vida y de empleo de los trabajadores en este sector, desarrollando e integrando los sistemas de transporte en el espacio comunitario y reforzando su dimensión externa

Con arreglo a las conclusiones extraídas del Libro Blanco sobre el desarrollo de la política de transportes publicado en diciembre de 1992, la Comisión ha finalizado sus orientaciones

Medidas económicas y reglamentarias

- Transporte por ferrocarril: fijación de normas comunes sobre creación de compañías, distribución de capacidades en materia de infraestructura y gastos de funcionamiento de las infraestructuras ferroviarias **3º trimestre 93**
- oo — Transporte de mercancías por vías navegables: adaptación de los «turnos» y otras medidas positivas **4º trimestre 93**
- oo — Derechos aeronáuticos aplicables a los servicios aéreos intracomunitarios: introducción de los principios y criterios para su fijación **3º trimestre 93**

Medidas de armonización

- Peso y dimensiones de los vehículos de carretera: aplicación de la Directiva 85/3/CEE al tráfico nacional **3º trimestre 93**
- Tacógrafo: adaptación al progreso técnico y modificación del Reglamento (CEE) nº 3821/85 **4º trimestre 93**

Seguridad de los transportes

- Creación de una base de datos de accidentes de carretera (CARE) **2º trimestre 93**
- Transporte de mercancías peligrosas: medidas comunitarias para aplicar al tráfico nacional acuerdos internacionales (ADR/RID) y creación de procedimientos uniformes en este ámbito **3º trimestre 93**
- Transporte de mercancías peligrosas y contaminantes por vía marítima: condiciones mínimas para los buques que se dirijan a puertos marítimos de la Comunidad o que salgan de ellos, con objeto de garantizar que las autoridades estén informadas para poder intervenir en caso de producirse un incidente (segunda fase) **3º trimestre 93**
- Control de los buques por las autoridades del Estado del puerto: **3º trimestre 93**
- Refuerzo
- Normas internacionales y determinadas resoluciones de la Organización Marítima Internacional: aplicación convergente en la Comunidad **4º trimestre 93**
- Establecimiento de unas normas comunes de seguridad aplicables:
 - o — a los equipos de los buques **3º trimestre 93**
 - a la formación de marinos **1º trimestre 93**
- Establecimiento de unas normas comunes aplicables a las empresas de clasificación y a los estándares técnicos de construcción de buques **2º trimestre 93**

Ecología de los transportes

- o — Emisiones «NOx» de los nuevos aeromóviles: reducción en dos etapas sin que se vean afectados los aeromóviles producidos en la actualidad **2º trimestre 93**

Jueves, 22 de abril de 1993

Dimensión exterior

- Navegación interior: condiciones de admisión en la Comunidad de **3º trimestre 93** buques de terceros países
- Aviación civil: negociación de acuerdos con Suiza y con determinados países de Europa central y oriental

22. Reforzar la cohesión económica y social

En asociación con los Estados miembros o las empresas o las regiones, promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Comunidad, reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diferentes regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, incluidas las zonas rurales, así como las regiones ultraperiféricas de la Comunidad, y promover un entorno favorable para el empleo y la movilidad geográficas y profesional de los trabajadores, así como facilitar la adaptación a los cambios industriales y a la evolución de los sistemas de producción

221. Medidas de carácter estructural

A tenor de las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo sobre las perspectivas financieras, la Comisión propondrá las modificaciones que sea necesario introducir en los reglamentos que regulan los Fondos estructurales. La Comisión ya ha propuesto el fundamento jurídico provisional para una rápida puesta en marcha del Fondo de cohesión, así como una propuesta de reglamento definitivo

- Reforma de los Fondos con finalidad estructural: revisión de los **1º trimestre 93** Reglamentos de base (CEE) nº 2052/88 y (CEE) nº 4253/88
- Fondo Europeo de Desarrollo Regional: modificación del Reglamento (CEE) nº 4254/88 **1º trimestre 93**
- Fondo Social Europeo: modificación del Reglamento (CEE) nº 4255/88, con objeto de crear un ambiente favorable para el empleo y la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, así como para facilitar la adaptación a los cambios industriales y a la evolución del sistema de producción, en particular, a través de la reconversión y de la formación profesional **1º trimestre 93**
- Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola: modificación del Reglamento (CEE) nº 4256/88 **1º trimestre 93**
- Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola: adaptación de los Reglamentos (CEE) nºs 2328/91, 866/90 y 867/90, relativos a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias y de las condiciones de transformación y de comercialización de los productos silvícolas **1º trimestre 93**
- Integración de los componentes estructurales de la política pesquera común en la revisión de los reglamentos relativos a los Fondos estructurales **1º trimestre 93**

222. Redes transeuropeas

Contribuir, fundamentalmente a través de programas de ayuda, a la cohesión económica y social, favoreciendo la interconexión e interoperabilidad de las redes nacionales, así como el acceso a dichas redes, coadyuvando a la creación y al desarrollo de redes transeuropeas, y tener en cuenta la necesidad de establecer enlaces entre las regiones insulares, sin litoral y periféricas y las regiones centrales de la Comunidad

Jueves, 22 de abril de 1993

Elaborar y aplicar los criterios orientativos relativos a los objetivos, prioridades y líneas principales de actuación

- Planes directores sobre los ferrocarriles tradicionales, los puertos, los aeropuertos, la gestión de la circulación aérea y el tráfico marítimo

Telecomunicaciones

- Redes numéricas de servicios integrados («RNIS»): objetivos y prioridades para la coordinación de las actividades desarrolladas a escala de los Estados miembros con objeto de permitir la interoperabilidad de las redes
- Redes de servicios en banda ancha: objetivos y prioridades para la coordinación de las actividades desarrolladas a escala de los Estados miembros con objeto de permitir la interoperabilidad de las redes (fase piloto)

Energía

- Redes de gas natural y de electricidad: identificación de los enlaces que faltan y proyectos de interés común

23. Estimular el crecimiento y crear la unión económica y monetaria

Recuperar el impulso económico a través de la iniciativa europea de crecimiento, del incremento de la competitividad, y avanzar hacia el establecimiento de la UEM

231. Una política económica estrechamente coordinada

Mejora de la coordinación de las políticas económicas nacionales y convergencia de los resultados económicos

- Convergencia económica: informe económico anual para 1993 1º trimestre 93 sobre la situación económica de la Comunidad
- Convergencia económica: informe económico anual para 1994 4º trimestre 93 sobre la situación económica de la Comunidad
- Preparación de la segunda fase de la unión económica y monetaria:
 - normas precisas para prohibir el acceso privilegiado del sector público a las instituciones financieras 3º trimestre 93
 - normas para la aplicación de la prohibición de la financiación monetaria de los déficit públicos 3º trimestre 93

232. Definición de una política monetaria única

Preparar la política monetaria y de cambios única, con la perspectiva de fijar de manera irrevocable los tipos de cambio que conducirán a la creación de una moneda única, siguiendo el objetivo principal de mantener la estabilidad de los precios

- Preparación de la segunda fase de la unión económica y monetaria:
 - normas sobre la elaboración de las estadísticas necesarias para determinar la clave para el reparto de los recursos del Instituto Monetario Europeo 3º trimestre 93
 - fijación de los límites y de las condiciones con arreglo a las cuales las autoridades de los Estados miembros deberán consultar al Instituto Monetario Europeo sobre todo proyecto de disposición legislativa en los ámbitos de competencia del Instituto 3º trimestre 93

Jueves, 22 de abril de 1993

233. Estimular el crecimiento económico

En la Cumbre de Edimburgo se aprobó un programa para estimular el crecimiento económico en Europa. Este programa incluye un cierto número de iniciativas de los Estados miembros y de las instancias comunitarias; estas últimas se refieren a distintos capítulos del programa legislativo, como por ejemplo: el espacio sin fronteras interiores, la cohesión, la investigación, las redes transeuropeas, etc.

24. Estimular un crecimiento duradero y respetuoso del medio ambiente

241. Política del medio ambiente

Alcanzar un nivel de protección elevado, teniendo presente la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Comunidad. Se basará en los principios de cautela y de acción preventiva, en el principio de corrección de los atentados al medio ambiente, preferentemente en la fuente misma, y en el principio de que quien contamina paga, poniendo en práctica el quinto programa de acciones en el campo del medio ambiente, en el marco de una modificación profunda de los modelos actuales de crecimiento, producción, consumo y comportamiento a escala tanto comunitaria como planetaria, regional, nacional y local, e incluso individual

- o — Control integrado de la contaminación: puesta en práctica de un sistema integrado de limitación y prevención de las emisiones contaminantes en la atmósfera, el agua y el suelo 2º trimestre 93
- oo — Evaluación del medio ambiente: revisión o ampliación de los textos actuales 2º trimestre 93

Contribuir a la salvaguardia, protección y mejora de la calidad medioambiental

Aire

- o — Consumo de hidroclorofluorocarbonos: control en la Comunidad como consecuencia de la revisión del Protocolo de Montreal de noviembre de 1992, con el fin de eliminar las sustancias que empobrecen la capa de ozono 2º trimestre 93
- o — Productos que contengan clorofluorocarbonos o halones procedentes de países que no son partes en el Protocolo de Montreal: prohibición de importación en la Comunidad 2º trimestre 93
- Control y evaluación de la calidad del aire: elaboración de normas marco con el fin de armonizar las reglas de control para comparar datos y armonizar los criterios de protección de la salud 4º trimestre 93
- Datos básicos sobre la calidad del aire: mejora en la comparación y transparencia a nivel europeo con el fin de llegar a una vista de conjunto coherente sobre la incidencia de las medidas de reducción de las emisiones 4º trimestre 93
- Revisión de la Directiva «Seveso» 1993

Aqua

- o — Calidad ecológica de las aguas de superficie: puesta en práctica de procedimientos para mejorar progresivamente la totalidad del medio acuático de la Comunidad según los objetivos que sean fijados por los Estados miembros 1º trimestre 93

Jueves, 22 de abril de 1993

- o — Protección de las aguas de baño: adaptación de la Directiva 1^{er} trimestre 93 76/160/CEE con el fin de tener en cuenta los conocimientos científicos e incrementar la claridad de las disposiciones
- o — Calidad del agua potable: modificación de la Directiva 80/778/CEE 3^o trimestre 93 con el fin de adaptarla al progreso científico e incluir en su ámbito de aplicación cualquier tipo de agua para uso doméstico

Fomentar la cooperación internacional (tras la «Cumbre de Río» de junio de 1992)

— Protocolo de Montreal: revisión 1993

242. Política de investigación y desarrollo tecnológico

En asociación con los Estados miembros, empresas, centros de investigación o universidades, fomentar una I+D de alta calidad para favorecer la competitividad internacional de la industria comunitaria y mejorar la calidad de vida, favoreciendo un esfuerzo seleccionado de investigación, su calidad y su eficacia, apoyando los esfuerzos de cooperación y la coherencia recíproca de las políticas nacionales, permitiendo la plena utilización de las potencialidades del mercado interior comunitario en su totalidad, aumentando la cooperación con terceros países y organizaciones internacionales, favoreciendo la difusión y aprovechamiento de los resultados de la I+D, estimulando la formación y la movilidad de los investigadores y promoviendo la coordinación de las políticas nacionales de IDT

- Cuarto programa marco de acciones comunitarias en el campo de la investigación y desarrollo tecnológico 1994/1998: programa que consolide y reagrupa todas las actividades de I + D y de innovación que favorezcan la competitividad de la industria europea y el objetivo científico y tecnológico al servicio de la sociedad 1993
- o — Cuarto programa marco de acciones comunitarias en el campo de la investigación y desarrollo tecnológico 1994/1998: establecimiento de las normas de participación de las empresas, centros de investigación y universidades en su puesta en funcionamiento, relativas a la difusión de los resultados de la investigación 1993
- Cuarto programa marco de acciones comunitarias en el campo de la investigación y desarrollo tecnológico 1994-1998: primeros programas específicos de IDT 1993

Intensificar la cooperación internacional en materia de IDT

- CEE-Canadá: negociación de un acuerdo de cooperación científica y tecnológica 1993

243. Industria y pequeñas y medianas empresas

Reforzar la competitividad de las empresas en un sistema de mercado abierto y competitivo, sostenido por la creación de redes transeuropeas, apoyado en la investigación y con capacidad para anticiparse a los cambios

Jueves, 22 de abril de 1993

Industria del carbón y del acero

Favorecer la orientación de la opción global que prevé la expiración del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) cuando llegue a su término en julio del año 2002, utilizando la flexibilidad del Tratado para adaptar su aplicación a la situación de ambos sectores y organizando progresivamente su reasunción por parte del Tratado CEE, especialmente en lo que se refiere a los instrumentos financieros y disposiciones sociales

244. Energía

*Medidas para mejorar el balance energético de la Comunidad**Favorecer el desarrollo de las tecnologías energéticas y su difusión*

- o — Demostración de tecnologías innovadoras, difusión y aprovechamiento de resultados, actividades de desarrollo tecnológico: apoyo comunitario para incrementar la seguridad del abastecimiento energético, la mejora de la calidad del medio ambiente y la utilización racional de los recursos, tras los resultados del programa comunitario THERMIE y en el ámbito del cuarto programa marco de investigación y desarrollo tecnológico 1994-1998 **2º trimestre 93**

Fomentar la eficacia energética y las fuentes de energía nuevas y renovables

- Eficacia de los aparatos electrodomésticos: introducción de normas tendentes a conseguir una mejora de un 10 a un 15 % en un período de cuatro años y la correspondiente reducción de las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) y a evitar obstáculos en el comercio intracomunitario **1º trimestre 93**

Dimensión exterior

- «Carta europea de la energía»: negociación y celebración de un acuerdo de base sobre normas horizontales en los intercambios, las inversiones y el medio ambiente relacionados con la energía y de protocolos sectoriales sobre cooperación específica (nuclear, eficacia energética e hidrocarburos) con los países miembros del G-24, países de Europa central y oriental y Estados independientes de la antigua Unión Soviética **2º trimestre 93**
- Adhesión de la Comunidad a la Agencia Internacional de la Energía: modificación de la recomendación de directrices de negociación en trámite **1993**

25. *Fomentar un elevado nivel de empleo y de protección social*

Potenciar la dimensión social del mercado interior y respaldar la cohesión y competitividad del espacio comunitario haciendo progresar una política social que respete la diversidad de los sistemas, culturas y prácticas nacionales, y potenciando la formación profesional

251. Política social

Fomentar el empleo, mejorar las condiciones de vida y de trabajo, garantizar una protección social adecuada, promover e intensificar el diálogo entre los interlocutores sociales europeos para el establecimiento de convenios, incrementar los recursos humanos para conseguir un nivel de empleo elevado y duradero, y luchar contra las exclusiones

Jueves, 22 de abril de 1993

Fomentar la mejora del medio de trabajo para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores mediante una armonización avanzada, con prescripciones mínimas aplicables de modo progresivo (mediante directivas específicas que desarrollen la Directiva marco 89/391/CEE)

- Protección de la salud y de la seguridad de los trabajadores contra los riesgos derivados de los agentes químicos en el trabajo: prescripciones mínimas, en conexión con la normativa comunitaria en materia de agentes químicos y con las medidas vigentes para la protección del entorno exterior de la empresa **1º trimestre 93**
- oo — Equipos de trabajo específicos: prescripciones mínimas de seguridad y salud en materia de normas de utilización y de inspección periódica, como complemento de la Directiva 89/655/CEE y de las directivas vigentes relativas a la libre circulación **2º trimestre 93**

Garantizar la protección de los trabajadores en caso de rescisión del contrato de trabajo

- oo — Mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspaso de empresas: modificación de la Directiva 77/187/CEE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros **1993**

Luchar contra las exclusiones y favorecer la integración de las personas excluidas del mercado de trabajo

- Lucha contra la exclusión: programa de apoyo, innovación e intercambios para favorecer el intercambio de experiencias y la movilización de los interesados **3º trimestre 93**

252. Formación profesional

Mediante medidas de fomento, de cooperación y de apoyo entre los Estados miembros, contribuir al desarrollo de una formación de calidad, al establecimiento de un espacio europeo de cualificaciones y a las iniciativas en favor del crecimiento, en especial el control de los cambios industriales

- oo — Cualificaciones profesionales de las personas asalariadas: puesta en funcionamiento de un sistema de transparencia mediante la cooperación entre los Estados miembros **3º trimestre 93**

Mejorar la formación inicial y permanente

- Programa «FORCE» de formación profesional continua en Europa: concentración, racionalización y ampliación de las actuales iniciativas comunitarias (programa «EUROTECNET» y red «IRIS») **4º trimestre 93**

Facilitar el acceso a la formación profesional y favorecer la movilidad de los educadores y de las personas en formación, especialmente de los jóvenes

- Programa «PETRA» de formación profesional de los jóvenes y de su preparación para la vida activa y adulta 1987-1994: adaptación encaminada a reforzar su aplicación y una mayor participación de los interlocutores sociales **4º trimestre 93**

Estimular la cooperación en materia de formación entre centros de enseñanza o de formación profesional y empresas

- Programa «COMETT» de cooperación entre centros de enseñanza y formación profesional y las empresas en el campo tecnológico — fase III: puesta en funcionamiento de «COMETT III» **4º trimestre 93**

Jueves, 22 de abril de 1993

Favorecer la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en materia de formación

- Fundación europea para la formación: actualización del proyecto de reglamento de creación, con objeto de tomar en consideración las necesidades de formación profesional de la Comunidad de Estados independientes **4º trimestre 93**
- Fundación europea para la formación: normativa relativa al personal **4º trimestre 93**
- Cooperación entre la Comunidad y los Estados Unidos de lanzamiento de un programa comunitario en materia de formación profesional y de enseñanza superior **4º trimestre 93**

Incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros

- o — Redes transeuropeas en materia de formación profesional y de educación: apoyo a las medidas adoptadas por los Estados miembros en esta materia **3º trimestre 93**

26. Promover un incremento de la calidad de vida

Conseguir una solidaridad más profunda entre los pueblos europeos, dentro del respeto de sus características específicas, su historia, sus culturas y sus tradiciones

261. Protección de los consumidores

Apoyar y complementar la política llevada a cabo por los Estados miembros a fin de conseguir un mayor grado de protección de la salud, de la seguridad y de los intereses jurídicos y económicos de los consumidores y de proporcionarles una información adecuada

262. Salud pública

Contribuir a la consecución de un alto nivel de protección de la salud de las personas fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuere necesario, completando o apoyando la acción de los mismos, con exclusión de toda armonización

Favorecer la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en materia de salud

- CEE-Países de la Asociación de Naciones del Sudeste de Asia (ASEAN): negociación y celebración de un acuerdo para reforzar la acción internacional contra el tráfico de productos «precursores» destinados a la fabricación ilícita de estupefacientes o de sustancias psicotrópicas **1º trimestre 93**

263. Educación y juventud

Contribuir al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y la asociación de jóvenes para la construcción europea, apoyando y completando las medidas adoptadas por los Estados miembros

Desarrollar la dimensión europea de la educación, especialmente a través del aprendizaje y difusión de las lenguas de los Estados miembros

- Programa «LINGUA» 1990-1994 encaminado a fomentar el conocimiento de lenguas extranjeras, prórroga de un año para permitir alcanzar los objetivos del programa y la consideración de las necesidades lingüísticas de los sectores económicos **4º trimestre 93**

Jueves, 22 de abril de 1993

Favorecer la movilidad de estudiantes y profesores, fomentando, entre otras cosas, el reconocimiento académico de los títulos y de los períodos de estudios

- o — Programa «ERASMUS» para la movilidad de los estudiantes — fase III: puesta en funcionamiento de «ERASMUS III» como continuación al programa de 1987-1993, con el fin de aumentar la movilidad de los estudiantes, fomentar la cooperación entre universidades, estimular la movilidad de los profesores y disponer de personas tituladas con experiencia directa en materia de cooperación intracommunitaria **4º trimestre 93**

Incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de educación de los Estados miembros

- Educación en la CEE y el «Espacio Económico Europeo»: establecimiento de una red de información basada en la experiencia de la red «EURYDICE», con el fin de fomentar los intercambios de información entre los Estados miembros sobre el sistema de educación respectivo **4º trimestre 93**

Favorecer el incremento de los intercambios de jóvenes y de animadores socioeducativos

- Programa «Juventud por Europa» 1992-1994 sobre intercambio de jóvenes: racionalización, en una tercera fase del programa, de las actividades actuales, como complemento de las políticas y medidas de los Estados miembros **4º trimestre 93**

264. Cultura

Contribuir al florecimiento de la cultura de los Estados miembros —fomentando la cooperación entre los mismos y, si fuere necesario, apoyando, completando o sosteniendo su acción, con exclusión de toda armonización—, dentro del respeto de su diversidad nacional y poniendo de relieve al mismo tiempo el patrimonio cultural común

El sector de los medios audiovisuales se incluye en el epígrafe 2113.

3. Afirmar la identidad de la unión en el plano internacional

Consolidar las nuevas responsabilidades exteriores dentro de la nueva arquitectura europea para el servicio del equilibrio futuro del continente y para contribuir al desarrollo armonioso de las relaciones internacionales, procurando que las actividades exteriores de la Comunidad estén cimentadas en políticas interiores comunes fuertes y estables que apoyen a aquéllas

31. Realización de una política exterior y de seguridad común

Perfeccionada la ratificación del Tratado de la Unión Europea, afirmar, mediante el establecimiento de una política exterior y de seguridad común —incluida, cuando llegue el caso, una política de defensa común que pudiera desembocar, en su momento, en una defensa común—, la identidad de la Unión en la escena internacional, salvaguardar sus valores comunes, los intereses fundamentales y la independencia, reforzar su seguridad, mantener la seguridad internacional, aumentar y potenciar la democracia y el Estado de Derecho, así como el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales

Jueves, 22 de abril de 1993

311. Cooperación política europea

Dentro de las competencias que le son propias, la Comisión procurará hallar y mantener una coherencia entre las diferentes políticas de los Estados miembros y fomentar la cooperación política europea

- Cooperación económica regional en Oriente Medio: puesta en 1993 práctica de las orientaciones de la cooperación política europea en función de los avances en el proceso de paz

312. Realización de la política extranjera y de seguridad común

Perfeccionada la ratificación del Tratado de la Unión Europea, la Comisión ejercerá su derecho de iniciativa para llevar a la práctica de modo gradual acciones comunes en aquellas materias en que los Estados miembros tienen importantes intereses comunes, velando por la necesaria coherencia de la acción exterior, de la economía y del desarrollo

32. Ampliación

Progresar en la perspectiva del Tratado de la Unión Europea, velando por las condiciones esenciales de la identidad europea, del estatuto democrático y del respeto de los derechos humanos y de la capacidad de los países candidatos a la adhesión a la Comunidad de aceptar y aplicar el acervo comunitario, así como la política exterior y de seguridad común

- Ampliación a Austria, Suecia y Finlandia: negociaciones 1993
- Ampliación a Noruega: presentación del dictamen de la Comisión 1993 sobre la petición de adhesión de este país
- Ampliación a Malta: presentación del dictamen de la Comisión 1993 sobre la petición de adhesión de este país
- Ampliación a Chipre: presentación del dictamen de la Comisión 1993 sobre la petición de adhesión de este país

33. Espacio Económico Europeo y otras relaciones con los países europeos miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio

Avanzar en la aplicación del Acuerdo, firmado en Oporto el 2 de mayo de 1992, sobre creación del Espacio Económico Europeo entre la Comunidad y los países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, en cuanto conjunto económico integrado dinámico y homogéneo, basado en normas comunes en el ámbito de las cuatro libertades, en normas de competencia iguales y en políticas compartidas, en el marco de relaciones basadas en la proximidad, en valores compartidos en lo que se refiere a la democracia y la economía de mercado, así como en una identidad europea común

- «Espacio Económico Europeo»: aplicación de las medidas arancelarias previstas 1993

34. Política de cooperación y relaciones con los países en vías de desarrollo y otros terceros países o asociados

Promover la cooperación encaminada al desarrollo de países o grupos de terceros países o asociarlos con este objetivo a la Comunidad, en términos multilaterales o bilaterales, teniendo como mira el desarrollo y consolidación de la democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los terceros países, por una parte, con el fin de favorecer el desarrollo económico y social duradero de los países en vías de desarrollo, en particular de los más desfavorecidos, y la lucha contra la pobreza en estos países, así

Jueves, 22 de abril de 1993

como acoplarlos armoniosa y progresivamente en la economía mundial y, por otra parte, con objeto de apoyar más intensamente el proceso de las reformas políticas y económicas iniciadas en Europa central y oriental y en los países de la CEI

- Marco comunitario de asistencia macroeconómica y financiera a 1993 medio y largo plazo a terceros países

341. Países de Europa central y oriental y Estados independientes de la antigua Unión Soviética

Valiéndose especialmente de los programas de asistencia técnica «TACIS», avanzar en el establecimiento de vínculos más estrechos y en formas de cooperación más amplias con cada uno de los Estados independientes de la antigua Unión Soviética para crear las condiciones necesarias al establecimiento de una economía de mercado y de una sociedad democrática; por otra parte y, sobre todo, a través del programa de cooperación y de asistencia multilateral «PHARE» y programas de ayuda alimentaria, avanzar hacia una más estrecha asociación con los países de Europa central y oriental, recurriendo a un incremento de las relaciones bilaterales establecidas por los «Acuerdos europeos» vigentes o en vías de celebración con Polonia, Hungría, las Repúblicas Checa y Eslovaca, Rumanía y Bulgaria tendentes a la participación de estos países en el proceso de integración europea con vistas a su adhesión, así como las establecidas por los acuerdos de comercio y de cooperación celebrados con Albania y los Estados bálticos

- CEE-Estados independientes de la antigua Unión Soviética/Estados bálticos/Mongolia/Repúblicas de la antigua Yugoslavia/Albania/Rumanía/Bulgaria: negociación de acuerdos bilaterales en el sector textil **1º trimestre 93**
- Partes contratantes en el «Convenio de tránsito común» (CEE/países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio) — Hungría/Polonia/Repúblicas Checa y Eslovaca: establecimiento de lazos en materia de procedimientos de tránsito actualmente vigentes, con el fin de ayudar a estos países a establecer una legislación aduanera moderna y a concretar su paso hacia una economía de mercado **2º trimestre 93**
- CEE-Bulgaria/Rumanía/Eslovenia: aplicación de las medidas arancelarias previstas en los «Acuerdos europeos» respectivos **1993**
- Préstamos del Banco Europeo de Inversiones en los países de Europa central y oriental: renovación de todas las garantías comunitarias **1993**

342. Países del Mediterráneo, de Oriente Medio y del Golfo

Empeñarse, por encima de los esfuerzos que habrá que redoblar para restablecer la paz y proseguir la ayuda humanitaria, en una estrategia global consistente, en reanudar rápidamente las relaciones contractuales con los Estados procedentes de la antigua Yugoslavia, promover la puesta en práctica de la «política mediterránea renovada» instaurada en 1992 para el desarrollo armonioso de los pueblos de las regiones meridionales de la cuenca, en el marco de los cuartos protocolos financieros bilaterales, mediante una aceleración del desarme arancelario y un mayor apoyo a proyectos regionales e iniciar con el Magreb un nuevo marco de cooperación inserto en una lógica de colaboración

- Textiles: negociación de la ampliación de los acuerdos preferenciales con Turquía, Marruecos, Túnez, Egipto y Malta **2º trimestre 93**

Jueves, 22 de abril de 1993

- CEE-Israel: negociación de la ampliación del ámbito del acuerdo de libre comercio vigente desde 1975, dentro de la cooperación económica y regional en Oriente Medio **1993**
- CEE-Túnez: negociaciones y celebración de un acuerdo de tipo «euromagrebí» sobre una base de colaboración **1993**
- CEE-Chipre: negociación de un acuerdo de cooperación concebido para permitir la participación en el programa MEDIA de los profesionales chipriotas del sector audiovisual **1993**
- Política mediterránea renovada: negociación para la mejora de los protocolos relativos a las normas de origen **1993**

343. Países de África, del Caribe y del Pacífico

Aplicar plenamente el cuarto Convenio de Lomé, por el que se asocian la Comunidad y 69 países ACP en el marco de los programas indicativos nacionales y regionales, incluyendo una ayuda al ajuste estructural, y hacer un análisis del mismo a la mitad de su período de aplicación

344. Países de América Latina y de Asia

Aplicar la cooperación financiera y técnica según las «nuevas líneas centrales» plurianuales que entraron en vigor en 1992, ampliando la cooperación con los países de Asia y continuando el estrechamiento de las relaciones mutuas bilaterales y regionales en América Latina, especialmente mediante la puesta en práctica de los acuerdos bilaterales de «tercera generación», en los que se engloban la cooperación industrial, el desarrollo de los recursos humanos y la protección del medio ambiente

- CEE-Vietnam: negociación y celebración de un acuerdo de cooperación económica **1993**

345. Acciones horizontales y generales de cooperación y ayuda

Ayuda humanitaria

- oo — Ayuda alimentaria: modificación del Reglamento de base (CEE) nº 3972/86 y de los Reglamentos relativos a las modalidades generales de movilización de la ayuda alimentaria (CEE) nº 2200/87 y a las modalidades de aplicación del Reglamento de base (CEE) nº 1420/87 **1993**

Acciones horizontales de cooperación

- Selvas tropicales: definición de contexto de la aplicación de las conclusiones de la Conferencia de Río de Janeiro (junio de 1992) de los objetivos y modalidades de la acción de la Comunidad en pro de la conservación y gestión duraderas **1^{er} trimestre 93**

Acciones generales de cooperación

- Sistemas de preferencias generalizadas: revisión del sistema y mejora de las normas de origen
- «International Tropical Timber Agreement»: negociación del nuevo acuerdo **1^o y 2^o trimestre 93**

Jueves, 22 de abril de 1993

35. Relaciones multilaterales y bilaterales con los países industrializados

Cooperar con los socios occidentales en el marco de un nuevo clima de concertación con el resto del mundo basado en el progresivo enraizamiento de los valores comunes y el respeto de los intereses respectivos, contribuyendo, por medio de la unión aduanera, el desarrollo armonioso del comercio mundial y la liberalización de los intercambios internacionales y prosiguiendo, por un lado, un diálogo más intenso con Estados Unidos y Canadá en el marco de las declaraciones transatlánticas de 1990 y 1991 y, por otro, a raíz de la declaración conjunta de julio de 1991, una búsqueda con Japón de una mayor apertura de su mercado al comercio exterior y a la inversión, dentro de un enfoque coherente y global

- «Ronda Uruguay»: conclusión y puesta en marcha de las negociaciones del nuevo ciclo de negociaciones multilaterales **1993**
- Cooperación aduanera: negociación de un convenio relativo a un régimen simplificado de tránsito aduanero internacional para mercancías transportadas por ferrocarril **1er trimestre 93**
- Cooperación aduanera: conclusión del Convenio de Naciones Unidas relativo a la importación temporal de vehículos de carretera privados y comerciales **2º trimestre 93**
- Cooperación aduanera: negociación de acuerdos con Estados Unidos y Canadá con objeto de hacer más eficaz la cooperación de las administraciones aduaneras y situar a los operadores comunitarios en pie de igualdad respecto de los países socios **4º trimestre 93**
- Textiles: a partir de la conclusión de la Ronda Uruguay, integración del sector en las reglas del GATT por medio de la ejecución de la primera fase del protocolo «Textil» **1993**
- Cooperación aduanera: conclusión del Convenio de Naciones Unidas relativo al régimen aduanero de contenedores utilizados en el transporte internacional **1993**

36. Relaciones con las organizaciones internacionales

Garantizar los oportunos contactos con las organizaciones internacionales o concluir con ellas acuerdos por los que se establezca una asociación caracterizada por unos derechos y obligaciones recíprocos, unas acciones comunes y unos procedimientos particulares, desarrollando una estrecha colaboración con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, garantizando todos los contactos oportunos con los organismos de las Naciones Unidas y sus instituciones especializadas y con el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio y desarrollando todo tipo de cooperación que resulte útil con el Consejo de Europa

4. Desarrollar una cooperación estrecha en el ámbito de la justicia y de los asuntos de interior

Una vez que finalice la ratificación del Tratado de la Unión Europea, la Comisión llevará a cabo las acciones comunitarias mencionadas en el artículo 100 C. Por otro lado, estará plenamente asociada a los trabajos realizados en los ámbitos enumerados en el artículo K1, en particular, en aquellos en los que el Tratado de la Unión Europea prevé para aquella un derecho de coiniciativa, por ejemplo, en los ámbitos de la inmigración y el asilo

Jueves, 22 de abril de 1993

5. Funcionamiento

Reforzar el carácter democrático del funcionamiento de las instituciones y mejorar la eficacia y la gestión

51. Financiación

Garantizar la financiación adecuada de la Comunidad dentro del respeto de la disciplina presupuestaria y las previsiones financieras

Nuevo marco financiero a medio plazo como complemento de la segunda etapa de la unión económica y monetaria, que refleja la ampliación de las competencias de la Comunidad en el marco de la Unión Europea

- Revisión de la Decisión sobre los recursos propios 1993
- Presupuesto general para 1994: anteproyecto 2º trimestre 93
- Presupuesto CECA para 1994: examen por el Parlamento Europeo 3º trimestre 93 del proyecto de la Comisión

Normativa financiera

- Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de la Comunidad: revisión para reflejar las implicaciones de las modificaciones introducidas por el Tratado de la Unión Europea 1993
- Sistema de recursos propios: actualización del Reglamento (CEE, Euratom) 1552/89 por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom, para tener en cuenta la creación de las reservas inscritas en el presupuesto como consecuencia de las conclusiones del Consejo Europeo relativas al «segundo paquete» de medidas estructurales y financieras, entre las que se incluyen medidas de lucha contra el fraude 1er trimestre 93
- Reglamento financiero: complementos a la propuesta COM(92) 358 final dirigida a modificar el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977, para tener en cuenta la creación de la reserva para ayudas humanitarias y la reserva para alimentar el «fondo de garantía» relativo a las operaciones de préstamo/empréstito 1993

Lucha contra el fraude

- Protección penal de los intereses financieros de la Comunidad 1993
- Irregularidades en el ámbito de los fondos de finalidad estructural: armonización de las comunicaciones de los Estados miembros con arreglo a los términos del artículo 23 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 1er trimestre 93

52. Sistema estadístico europeo

Establecer un espacio estadístico comunitario mediante la implantación de un conjunto de normas, métodos y estructuras organizativas que posibiliten la elaboración de estadísticas comparables, fiables y adecuadas en el conjunto de la Comunidad, que proporcionen a las instituciones y a los Estados miembros las informaciones necesarias para la aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas comunitarias y a través de las cuales se difunda al conjunto de actores económicos y sociales la información estadística indispensable

- oo — Normas y principios de elaboración de las estadísticas en el conjunto de los Estados miembros: coordinación dirigida a la obtención de datos comparables, que respondan a las mismas reglas y principios de organización de datos estadísticos comunitarios 4º trimestre 93

Jueves, 22 de abril de 1993

Transporte

- oo — Transporte marítimo, por carretera y otros medios: obtención de un **3º trimestre 93**
desglose estadístico sobre el transporte de mercancías o pasajeros

Empresa

- oo — Comercio: instauración de un sistema de recogida de datos estructurales y coyunturales, basado en unos conceptos armonizados, sincronizados y apropiados para resultados comparables, en apoyo y como promoción de la política a favor de la empresa, en concreto, con la preocupación de no agravar las obligaciones administrativas **2º trimestre 93**
- oo — Industria: aprobación de una metodología común por la que se pueda disponer de estadísticas coordinadas sobre estructura y actividad, a través de la «encuesta anual entre las empresas» **3º trimestre 93**

53. Programación y transparencia

531. Codificación de la legislación comunitaria

Proseguir el esfuerzo por hacer la normativa comunitaria más accesible y concisa para que los particulares y las empresas puedan conocer más fácilmente sus derechos, por medio de consolidaciones informativas (consolidación material de los textos) preparada por la Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, así como por medio de codificaciones constitutivas (aprobación de nuevos actos jurídicos)

Codificación constitutiva

Gracias a un método de trabajo acelerado y aceptable para todos, que debe acordarse con el Consejo y el Parlamento, proceder en función del nivel de estabilización de los textos legislativos vigentes, y siempre que se disponga de los recursos suficientes, a agrupar los textos legislativos existentes, incluidas las modificaciones y adaptaciones delegadas en la Comisión, mediante la aprobación, según el proceso de adopción de decisiones normal, de nuevos actos legislativos oficiales de la Comunidad que deberán publicarse en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, serie L

- Substancias peligrosas: clasificación, embalaje y etiquetado para proteger a los trabajadores y el medio ambiente (Directiva 67/548/CEE) **2º trimestre 93**
- Control técnico de los vehículos (Directiva 77/143/CEE) **1993**
- Pesos, dimensiones y características de los vehículos de carretera (Directiva 85/3/CEE) **1993**
- Acceso a la profesión de transportistas de carretera de mercancías y de viajeros y reconocimiento mutuo de los diplomas de transportista de carretera (Directivas 74/561/CEE y 77/796/CEE) **1993**
- Cosmética (Directiva 76/768/CEE): nuevas modificaciones a la propuesta de codificación pendiente (modificada 20 veces) **1993**
- Denominaciones textiles (Directiva 71/307/CEE, modificada 3 veces) **1993**
- Mezclas binarias de fibras textiles: métodos de análisis cuantitativo (Directiva 72/276/CEE, modificada 3 veces) **1993**
- Impuestos sobre consumos específicos de productos de tabaco (Directiva 72/464/CEE) **1993**
- Seguridad social [Reglamentos (CEE) n°s 1408/71 y 574/72] **1993**
- Materias grasas: organización común de mercado (Reglamento 136/66/CEE, modificado 24 veces) **1993**

Jueves, 22 de abril de 1993

- Carne de vacuno: organización común de mercado [Reglamento 1993 (CEE) nº 805/68, modificado 13 veces]
- Animales de las especies bovina y porcina: política sanitaria 1993 (Directiva 64/432/CEE, modificada 24 veces)
- Semillas de remolacha (Directiva 66/400/CEE, modificada 18 veces)
- Semillas de plantas forrajeras (Directiva 66/401/CEE, modificada 23 veces)
- Semillas de cereales (Directiva 66/402/CEE, modificada 23 veces) 1993
- Patatas de siembra (Directiva 66/403/CEE, modificada 24 veces) 1993
- Plantas oleaginosas y de fibra (Directiva 69/208/CEE, modificada 24 veces) 1993
- Catálogo común de variedades (Directiva 70/457/CEE, modificada 17 veces) 1993
- Semillas de hortalizas (Directiva 70/458/CEE, modificada 22 veces) 1993

54. Administración comunitaria

- Introducción del principio de pago opcional en ecus de los salarios de los funcionarios comunitarios e introducción del ecu en el pago de sus gastos de misión, en el marco del fortalecimiento del papel del ecu y de la promoción de la recuperación y evolución de su mercado

ANEXO I

Relación de propuestas pendientes que, previa consulta del parlamento, se prevén revisar o retirar de conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo (anexo ii de la parte A)

- Mecanismos de la crisis del petróleo: examen de la oportunidad de retirada da la propuesta pendiente por la que se adaptan los mecanismos de la crisis del petróleo instaurados por la Directiva 73/238/CEE 1993
- Situación en la que se hallan los animales en los zoológicos: examen de la conveniencia de modificar la propuesta pendiente 1993
- Radiocomunicaciones numéricas de corto alcance (DSRR): examen de la oportunidad de la retirada de la propuesta pendiente relativa a las frecuencias de radio 1993
- Impuestos indirectos aplicables a las transacciones sobre títulos: examen de la conveniencia de retirar la propuesta pendiente 1993
- Impuestos indirectos aplicables a las concentraciones de capital: examen de la conveniencia de retirar la propuesta pendiente 1993
- Sexta Directiva IVA: examen de la conveniencia de retirar la propuesta de modificación pendiente 1993
- Incremento de las franquicias aplicables al carburante contenido en el depósito de los vehículos utilitarios: examen de la conveniencia de retirar la propuesta pendiente 1993

Jueves, 22 de abril de 1993

- Régimen de las importaciones temporales de determinados medios de transporte: examen de la oportunidad de retirada de la propuesta pendiente 1993
 - Clasificación de los documentos de las instituciones de la Comunidad: examen de la oportunidad de retirada de la propuesta pendiente 1993
 - Red de centros de información sobre los mercados agrícolas y las normas de calidad: examen de la conveniencia de retirar la propuesta pendiente 1993
 - Ofertas públicas de adquisición: revisión de la propuesta pendiente relativa a la decimotercera Directiva de coordinación de las normas para suprimir los obstáculos jurídicos existentes 1993
 - Definición común del concepto de «armador comunitario»: revisión de la propuesta pendiente 1993
 - Publicidad comparativa: revisión de la propuesta pendiente por la que se instaura un núcleo de normas mínimas que deben observarse con independencia del medio de comunicación utilizado 1993
 - Etiquetado de los zapatos: revisión de la propuesta pendiente 1993
 - Responsabilidad del prestatario de servicios: revisión de la propuesta pendiente relativa a la coordinación de las normas nacionales 1993
 - Protección de las personas físicas frente al tratamiento de datos: revisión de la propuesta pendiente relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros respecto de las redes numéricas de telecomunicaciones móviles y fijas 1993
 - Mermeladas, aguas minerales naturales, miel, extractos de café, zumos de fruta (cacao, chocolate, azúcar y leche en conserva): racionalización de las directivas de armonización vigentes mediante su sustitución por directivas del tipo «nuevo enfoque» limitadas a las exigencias esenciales 1993
 - Protección de los animales en las explotaciones ganaderas: sustitución de las directivas vigentes por las que se establecen normas muy estrictas para la protección de los cerdos, terneros y gallinas ponedoras, por disposiciones mínimas 1993
-

ANEXO II

Relación de temas sobre los que a lo largo de 1993 se preparan unos Libros Verdes o Blancos que no han de desembocar necesariamente en legislación

- Garantías y servicios postventa
 - Acceso de los consumidores a la justicia
 - Comunicaciones móviles y frecuencia
 - Dimensión europea de la educación
 - Seguridad de los sistemas de información
 - «Iniciativas comunitarias» (en el marco de la acción estructural)
 - Responsabilidad civil por daños al medio ambiente
-

Jueves, 22 de abril de 1993

ANEXO III

Relación de propuestas legislativas de naturaleza primaria ya presentadas por la Comisión y todavía pendientes ante las restantes instituciones

1. Derechos de los ciudadanos**2. Promover un progreso económico y social equilibrado y sostenible****21. Espacio sin fronteras interiores**

- 211. Garantizar el funcionamiento armonioso del mercado interior
 - 2111. Libre circulación de mercancías
 - 2112. Libre circulación de trabajadores, libertad de establecimiento y marco jurídico para las actividades empresariales
 - 2113. Libre circulación de servicios
 - 2114. Libre circulación de capitales y pagos
 - 2115. Política de competencia
 - 2116. Interoperabilidad de los sistemas de redes
 - 2117. Protección de los consumidores
- 212. Política comercial común
- 213. Política agrícola común
- 214. Política pesquera común
- 215. Política común de transportes

22. Cohesión económica y social

- 221. Medidas de carácter estructural
- 222. Redes transeuropeas
- 223. Países y territorios de Ultramar

23. Estimular el crecimiento y crear la Unión Económica y Monetaria

- 231. Establecer una política económica estrechamente coordinada
- 232. Política monetaria
- 233. Estimular el crecimiento económico

24. Un crecimiento duradero y respetuoso del medio ambiente

- 241. Política de medio ambiente
- 242. Política de investigación y desarrollo tecnológico
- 243. Industria y pequeñas y medianas empresas
- 244. Energía

25. Un elevado nivel de empleo y protección social

- 251. Política social
- 252. Formación profesional

26. Incremento de la calidad de vida

- 261. Protección de los consumidores
- 262. Salud pública
- 263. Educación y juventud
- 264. Cultura
- 265. Protección civil

Jueves, 22 de abril de 1993

3. Afirmar la identidad de la unión en el plano internacional

31. Realización de una política exterior y de seguridad común⁽¹⁾

- 311. Cooperación política europea
- 312. Realización de la política exterior y seguridad común

32. Ampliación

33. Espacio Económico Europeo y otras relaciones con los países europeos miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio

34. Política de cooperación y relaciones con los países en vías de desarrollo y otros terceros países o asociados

- 341. Países de Europa central y oriental y Estados Independientes de la antigua Unión Soviética
- 342. Países del Mediterráneo, de Oriente Medio y del Golfo
- 343. Países de África, del Caribe y del Pacífico
- 344. Países de América Latina y Asia
- 345. Acciones horizontales y generales de cooperación y ayuda

35. Relaciones multilaterales y bilaterales con los países industrializados

36. Relaciones con organismos internacionales

4. Desarrollar una cooperación estrecha en el ámbito de la justicia y de los asuntos de interior⁽²⁾

5. Funcionamiento

51. Financiación

52. Sistema estadístico europeo

53. Programación y transparencia

- 531. Codificación de la legislación comunitaria
- 532. Información de los ciudadanos

54. Administración comunitaria

⁽¹⁾ «Segundo pilar» (Título V del Tratado de la Unión Europea)

⁽²⁾ «Tercer pilar» (Título VI del Tratado de la Unión Europea)

1. Derechos de los ciudadanos

- Convenio europeo de derechos humanos: adhesión de la Comunidad pendiente
- Protección de los datos personales: introducción del tratamiento de dichos datos según los mismos principios y de manera equivalente pendiente en todos los Estados miembros
- Derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales del Estado miembro de residencia pendiente

Jueves, 22 de abril de 1993

2. Promover un progreso económico y social equilibrado y sostenible**21. Espacio sin fronteras interiores****211. Garantizar el funcionamiento armonioso del mercado interior**

- Formación profesional de los funcionarios nacionales encargados de la fiscalidad indirecta: programa cuatrienal 1993-1996 «MATT-HAEUS-TAX» para preparar dichos funcionarios a la aplicación correcta de la nueva normativa fiscal derivada de la creación del mercado interior y la implantación de una cooperación administrativa, dirigida a eliminar las distorsiones de competencia entre los Estados miembros y luchar contra el fraude pendiente

2111. Libre circulación de mercancíasÁmbito veterinario

- Enfermedades de peces: instauración de medidas comunitarias de lucha pendiente

Alimentación animal

- Alimentación animal: objetivos nutritivos particulares pendiente

Ámbito fitosanitario y calidad de los productos vegetales

- Ámbito fitosanitario: introducción del principio de la solidaridad financiera y la responsabilidad de los Estados miembros pendiente

Ámbitos técnico y jurídico*Prevención de la aparición de nuevos obstáculos*

- Normas y reglamentaciones técnicas nacionales: refuerzo del procedimiento de información comunitario vigente (Directivas 83/189/CEE y 88/182/CEE) para incrementar la transparencia de la acción a nivel nacional y la disciplina en caso de una acción común pendiente

*Protección de la salud**Productos farmacéuticos*

- Nuevos medicamentos: creación de la Agencia Europea de Evaluación de Medicamentos en el marco de un procedimiento de autorización comunitaria de salida al mercado pendiente
- Otros medicamentos de uso humano: instauración de un procedimiento descentralizado de autorización comunitaria de salida al mercado pendiente
- Medicamentos veterinarios: instauración de un procedimiento descentralizado de autorización comunitaria de salida al mercado pendiente
- Productos sanitarios activos y no activos: armonización de las disposiciones reglamentarias nacionales para proteger la salud y la seguridad de los pacientes y usuarios en lo que se refiere a la salida al mercado y la puesta en servicio pendiente

Alimentos

- Etiquetado de los alimentos: modificación de la Directiva 79/112/CEE pendiente
- Alimentos: asistencia de los Estados miembros a la Comisión y su cooperación en materia de examen científico pendiente

Jueves, 22 de abril de 1993

- Nuevos productos alimentarios e ingredientes: armonización de las normas relativas a la producción, puesta en el mercado y el etiquetado pendiente
- Productos agroalimentarios: armonización de las normas nacionales relativas a la protección contra los contaminantes pendiente
- Ionización de los alimentos: normas de control de los alimentos e ingredientes tratados por ionización pendiente
- Aditivos que puedan utilizarse en los productos alimentarios destinados a la alimentación humana pendiente
- Productos agroalimentarios: normas de higiene aplicables a los productos animales y vegetales pendiente

Protección del medio ambiente

- Emisiones de «compuestos orgánicos volátiles» derivados del almacenamiento del petróleo y su distribución a las estaciones de servicios: primera etapa de estandarización de los terminales para reducir dichas emisiones fotoquímicas pendiente

Protección de la seguridad

- Certificación: colocación y utilización de la marca «CE» de conformidad para productos industriales con la finalidad de armonizar las disposiciones de marchamo de «nuevo enfoque» vigentes y fijar unas bases armonizadas para la futura técnica comunitaria pendiente
- Autorizaciones de salida al mercado de los explosivos: implantación de un sistema comunitario de controles en las fronteras internas, basado en el reconocimiento mutuo sobre la base de la armonización de las condiciones de salida al mercado con objeto de tener en cuenta las exigencias de seguridad esencial pendiente
- Equipos de protección individual: aproximación de las legislaciones de los Estados miembros por las que se modifica la Directiva 89/686/CEE con objeto de satisfacer las exigencias esenciales de seguridad para preservar la salud y seguridad de los usuarios pendiente
- Material eléctrico en atmósferas explosivas: armonización de las normas de seguridad mínima relativas a aparatos y sistemas de protección destinados a utilizarse en la atmósfera explosiva pendiente
- Embarcaciones de recreo pendiente
- Ascensores: sustitución de la Directiva 84/529/CEE pendiente
- Máquinas: segunda modificación de la Directiva 89/392/CEE pendiente

Ámbito fiscal

- Décimoctava Directiva IVA (bis): supresión de las distorsiones de competencia resultantes de las medidas transitorias introducidas por la sexta Directiva IVA, con el fin de limitar las excepciones al sistema del IVA en lo que se refiere a la base imponible y de aproximarse al principio de la base imponible uniforme pendiente
- IVA aplicable a las mercancías de segunda mano, obras de arte, colecciones y antigüedades: normas comunes para evitar al riesgo de distorsiones de competencia y dobles imposiciones pendiente

Jueves, 22 de abril de 1993

- IVA aplicable al transporte de personas: nuevas normas mediante modificación de la Directiva 77/388/CEE con el fin de evitar las distorsiones de competencia en el transporte por carretera y vías navegables y la supresión de los controles fronterizos ocasionados por el pago del IVA en concepto de prestación de transporte pendiente
- IVA aplicable al oro: normas comunes con el fin de evitar las distorsiones de mercado y la supresión completa de los controles, mediante la exoneración de las operaciones relacionadas con el «oro de inversión», con vistas a no perturbar el mercado en cuestión pendiente
- Duodécima Directiva IVA: gastos sin derecho a deducción pendiente
- Vigésima segunda Directiva IVA: régimen de las pequeñas y medianas empresas pendiente
- Octava Directiva sobre «franquicias viajeros terceros países» pendiente
- Impuestos sobre consumos específicos aplicables a los carburantes de origen agrícola («biocarburantes»): normas comunes encaminadas a la reducción en el marco de los objetivos energéticos, agrícolas y medioambientales pendiente

2112. Libre circulación de trabajadores, libertad de establecimiento y marco jurídico para las actividades empresariales

Garantizar la libre circulación de los trabajadores asalariados

- Libertad de circulación de los trabajadores: supresión de las restricciones persistentes en materia de desplazamiento y de residencia en la Comunidad de los trabajadores de los Estados miembros y de sus familias, previa modificación del Reglamento (CEE) nº 1612/68 y de la Directiva 68/360/CEE pendiente
- Comisión de trabajadores efectuada en el marco de una prestación de servicios: coordinación de las legislaciones nacionales con el fin de establecer un núcleo de normas obligatorias de protección mínima pendiente
- Aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores asalariados y no asalariados y a los miembros de su familia que se desplacen por la Comunidad: modificación de los Reglamentos (CEE) nº 1408/71 y (CEE) nº 574/72 con vistas a suprimir los obstáculos inherentes a la seguridad social para el establecimiento y la libre circulación de personas distintas de los trabajadores o los miembros de su familia pendiente
- Coordinación de las normas nacionales de seguridad social: extensión de los Reglamentos (CEE) nº 1408/71 y (CEE) nº 574/72 a todas las personas aseguradas carentes de cobertura, a saber, los no activos, los estudiantes y los funcionarios sujetos a un régimen especial pendiente

Derecho de sociedades y fiscalidad de la empresa

- Sociedad Anónima Europea (SAE): creación del estatuto como marco jurídico propio que permita a las sociedades constituidas en Estados miembros diferentes fusionarse, formar un holding o una filial común y evitar al mismo tiempo los obstáculos jurídicos y prácticas resultantes de los doce órdenes jurídicos diferentes pendiente
- Sociedad Anónima Europea: normas complementarias del estatuto de la SAE en cuanto a la situación de los trabajadores, donde se define el concepto de participación de los asalariados y se contemplan varios modelos posibles de participación pendiente

Jueves, 22 de abril de 1993

- Cooperativas europeas, mutuas europeas, asociaciones europeas: pendiente creación de los estatutos, con vistas a facilitar las operaciones transnacionales de las empresas de la economía social
- Cooperativas europeas, mutuas europeas, asociaciones europeas: pendiente normas complementarias de los estatutos relacionadas con el papel de los trabajadores en cada una de las tres entidades europeas pendientes de creación
- Asunción por parte de las empresas de las pérdidas sufridas por sus establecimientos estables y filiales situados en otros Estados miembros: armonización de las normas de compensación
- Pago de intereses y cánones efectuados entre sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes: introducción de un régimen fiscal que implique la supresión de cualquier retención en la fuente
- Estructura de las sociedades: quinta Directiva sobre «derechos de las sociedades anónimas» referente a sus derechos y obligaciones, incluida la participación de los trabajadores
- Estructura de las sociedades: décima Directiva relativa a la fusión transfronteriza de las sociedades anónimas
- Régimen fiscal del saldo deficitario de las empresas: armonización de las legislaciones de los Estados miembros

Propiedad intelectual e industrial

- Marca comunitaria y Oficina de Marcas: creación, con vistas a facilitar a las sociedades la búsqueda de mercados a nivel comunitario mediante la instauración de un sistema único de marca comunitaria, a través de una solicitud única ante una oficina comunitaria
- Obtenciones vegetales: creación de un derecho de obtenedor europeo, con el fin de incrementar la productividad de la agricultura favoreciendo la constante creación de variedades vegetales mejoradas
- Invenciones biotecnológicas: aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de protección jurídica, con el fin de favorecer el futuro de la investigación en este terreno
- Protección jurídica de las bases de datos: normas comunes destinadas a proteger la propiedad intelectual del creador de bases de datos, así como a prevenir la extracción y reutilización desleal de su contenido

Contratación pública

- Contratación pública de obras: modificaciones destinadas a permitir adaptaciones de naturaleza técnica
- Contratación pública de suministros: refundición de los textos vigentes con el fin de consolidar su contenido y homogeneizarlos con respecto a los textos sobre obras y servicios
- Contratación pública de servicios: coordinación de los procedimientos de otorgamiento con vistas a su apertura en los sectores excluidos (agua, telecomunicaciones, transportes, energía)

2113. Libre circulación de servicios

Servicios de telecomunicación

- o — Telefonía vocal: instauración de un marco normativo para las actividades de los prestatarios de servicios

Jueves, 22 de abril de 1993

Nuevas tecnologías y tecnologías de la información*Normalización*

- Equipos terminales para satélites: aproximación de las legislaciones pendiente de los Estados miembros para el reconocimiento mutuo de conformidad de los equipos terminales de las estaciones emisoras no conectadas a las redes de telecomunicación, ampliando el alcance de la Directiva 91/263/CEE
- Reconocimiento mutuo de las licencias y demás autorizaciones pendiente nacionales de servicios de telecomunicación: establecimiento de una licencia comunitaria única y creación de un comité comunitario de telecomunicaciones

Servicios de transporte

- Transportes interiores de mercancías por carretera: régimen definitivo de «cabotaje», que implique la apertura de los mercados a los transportistas no residentes pendiente
- Imputación de los costes de infraestructura de transportes a los vehículos pesados: establecimiento de un marco provisional de imposición de tipos mínimos de impuesto acompañados de la posibilidad de introducir cargas no discriminatorias en las autopistas, destinado a verse sustituido por un sistema fiscal definitivo basado en el principio de territorialidad pendiente

Servicios financieros

- Garantías de los depósitos bancarios: coordinación de las normas nacionales con el fin de instaurar un sistema de legislación completa basada en una licencia única y en el control prudencial por parte del Estado miembro en que el banco tenga su sede, en sustitución de la recomendación de 21 de diciembre de 1986 pendiente
- Saneamiento y liquidación de las compañías de seguros y de las entidades de crédito: coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas dirigidas a las entidades que operan en varios Estados miembros pendiente
- Servicios de inversión en el terreno de los valores mobiliarios: coordinación de las normas con el fin de facilitar la libre prestación de servicios en este ámbito a través de un procedimiento de autorización única y de reglas comunes de supervisión prudencial pendiente
- Empresas de inversión y entidades de crédito: adecuación de los fondos propios (aspectos de «comitológica»), con vistas a la fijación de un capital inicial mínimo y a la definición de un marco común para la vigilancia de los riesgos de mercado pendiente
- Adecuación de los fondos propios de las entidades de inversión (y entidades de crédito) para garantizar que los riesgos de mercado a que se exponen estas empresas sean objeto de un mayor control en el mercado único: complemento del proyecto de directiva pendiente sobre los servicios de inversión
- Fondos recolectados por las instituciones de jubilación («seguros-grupos»): coordinación de las disposiciones legales reglamentarias y administrativas sobre la libertad de gestión e inversión pendiente

Jueves, 22 de abril de 1993

- Cotizaciones bursátiles transfronterizas: modificaciones de la pendiente Directiva 80/390/CEE para permitirlas sin necesidad de publicar un nuevo prospecto
- Supervisión de las entidades de crédito: medidas orientadas al refuerzo y a la clarificación del papel de los inspectores, habida cuenta de los análisis de las consecuencias del asunto «BCCI».
- Negociaciones con los terceros países sobre los intercambios de pendiente información

Servicios audiovisuales

Aspecto reglamentario

- Derechos de autor y derechos afines: adhesión de los Estados miembros a los Convenios de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas (1971) y de Roma sobre los derechos de los artistas-intérpretes o ejecutantes, de los productores de fonogramas y de los organismos de radiodifusión (1961), con el fin de garantizar un nivel mínimo de protección a los autores y los artistas, contribuyendo a la lucha contra la piratería de las obras, y, en particular, de las obras audiovisuales
- Derechos de autor y derechos afines: coordinación de algunas normas aplicables a las emisiones radiodifundidas concretamente por satélite y por cable, mediante la instauración de las bases jurídicas y económicas necesarias para la actividad creadora europea en el ámbito cultural
- Derechos de autor y derechos afines: armonización de la duración de la protección del derecho de autor y de los derechos afines, con el fin de eliminar las divergencias y obstáculos resultantes de las lagunas de los Convenios de Berna y de Roma en este sentido
- Protección de los datos: Directiva general

pendiente

Aspecto tecnológico

- Normas para la difusión por satélite de señales de TVAD: plan de acción y de respaldo para el período 1992-1996 con vistas a realizar una masa crítica entre los servicios de TVAD que utilizan las normas europeas, aumentar el número de redes de «alta calidad» y elevar el volumen de las programaciones de alta calidad técnica

Producción audiovisual

- Televisión de alta definición (TVAD): fomento de la industria europea de programas audiovisuales (formato 16:9 y AD)

Servicios y productos energéticos

- Explotación de las zonas geográficas para la prospección, exploración y extracción de los hidrocarburos
- Mercados de la electricidad y del gas natural: segunda fase de liberalización para permitir la libre circulación de la electricidad y del gas y la libertad de establecimiento de las empresas activas en estos sectores

2117. Protección de los consumidores

- Bienes inmobiliarios en régimen de disfrute a tiempo compartido: normas que pongan fin a los abusos, mediante una información del consumidor antes de la firma del contrato y mediante la concesión de un plazo de rescisión

Jueves, 22 de abril de 1993

- Cláusulas abusivas en los contratos: aproximación de las normas nacionales relativas a las cláusulas abusivas no negociadas en los contratos entre un consumidor y un profesional en el marco de una actividad pública o privada pendiente
- Contratos negociados a distancia: establecimiento de un mínimo de normas básicas que cubran todos los medios de comunicación utilizados en esta materia pendiente
- Productos cosméticos: revisión del cuerpo legislativo mediante la modificación (sexta) de la Directiva 76/768/CEE pendiente

212. Política comercial común

- Bienes culturales que hayan abandonado ilícitamente el territorio de un Estado miembro: normas sobre la restitución pendiente
- Control de la exportación de determinados bienes y tecnologías de doble uso (civil y militar) y de algunos productos y tecnologías nucleares: instauración de un régimen comunitario para la supresión de los obstáculos causados por los controles nacionales pendiente
- Controles de conformidad de las mercancías importadas de terceros países: instauración de las normas aplicables en materia de seguridad de los productos pendiente
- Instrumentos comunitarios de defensa comercial: armonización y racionalización de los procedimientos decisarios, aligerándolos mediante una transferencia a la Comisión de competencias actualmente ejercidas por el Consejo pendiente
- Régimen común aplicable a las importaciones procedentes de terceros países con economías de mercado y comercio de Estado: supresión de las restricciones nacionales residuales, uniformización de los diferentes regímenes de importación, simplificación de las formalidades que han de satisfacer los importadores, reorganización del mecanismo decisorio mediante una transferencia a la Comisión de las competencias actualmente ejercidas por el Consejo pendiente
- Gestión comunitaria de los contingentes cuantitativos: establecimiento de un procedimiento comunitario que sustituya al sistema de reparto de los contingentes comunitarios en cuotas nacionales, para evitar cualquier fragmentación del mercado pendiente
- Nomenclatura arancelaria y estadística y arancel aduanero comunitario: nuevas normas para dar mayor coherencia a las estructuras de los códigos y facilitar la informatización de los procedimientos aduaneros pendiente

213. Política agrícola común

- Plátano: creación de una organización común de mercado, para garantizar un suministro adecuado de los consumidores y la comercialización de los plátanos comunitarios, en substitución de las organizaciones nacionales de mercado pendiente
- Patatas: organización común de mercado pendiente
- Bosques: prórroga del Reglamento (CEE) nº 1615/89, por el que se crea un Sistema Europeo de Información y Comunicación Forestal para la aplicación coordinada de medidas de conservación y de desarrollo de los bosques en relación con el desarrollo rural y la preservación y mejora de la calidad del medio ambiente pendiente

Jueves, 22 de abril de 1993

214. Política pesquera común

- Control de las actividades pesqueras y de los desembarcos: introducción de un régimen reforzado de control global e integrado en sustitución del Reglamento (CEE) nº 2241/87 pendiente
- Aplicación de la política pesquera común en el Mediterráneo: armonización de determinadas medidas técnicas con objeto de establecer un régimen común de conservación y de gestión de los recursos pesqueros adaptado a esta región pendiente

215. Política común de transportes

Medidas económicas y reglamentarias

- Transporte marítimo: medidas positivas pendiente

Medidas de armonización

- Sistemas informatizados de reserva aérea: armonización tendente a lograr una mayor competitividad entre los transportistas y una mejor información de los usuarios pendiente
- Equipo para la gestión del tráfico aéreo: normas de armonización y de integración a corto plazo pendiente

Dimensión exterior

- Transporte de pasajeros y mercancías por carretera: negociaciones entre la Comunidad y determinados terceros países pendiente

22. Reforzar la cohesión económica y social

221. Medidas de carácter estructural

- «Fondo de cohesión» para la financiación de proyectos en materia de medio ambiente y de infraestructuras de transportes de interés común: instrumento temporal pendiente
- «Fondo de cohesión» para la financiación de proyectos en materia de medio ambiente y de infraestructuras de transportes de interés común: aplicación pendiente
- Islas griegas del Mar Egeo: programa de medidas especialmente concebidas para reforzar las intervenciones estructurales y para la aplicación de un dispositivo específico en materia agraria tendente a facilitar los suministros y a desarrollar las producciones locales pendiente

222. Redes transeuropeas

- «Declaración de interés europeo»: aplicación del mecanismo de movilización de la financiación privada para la realización de redes transeuropeas pendiente
- Programas de infraestructuras de transporte para 1993-1997: modificación del Reglamento (CEE) nº 3359/90 pendiente
- Transportes combinados, por carretera y por vías navegables: planes directores europeos pendiente

23. Estimular el crecimiento y crear la Unión Económica y Monetaria

233. Estimular el crecimiento económico

- Fondo Europeo de Inversiones: su creación se inscribe dentro de una iniciativa de crecimiento tendente a garantizar las inversiones en los sectores públicos y privados, facilitando, en especial, créditos para las pequeñas y medianas empresas pendiente

Jueves, 22 de abril de 1993

24. Estimular un crecimiento duradero y respetuoso del medio ambiente

241. Política del medio ambiente

Aspectos horizontales

- «Control medioambiental» (evaluación y mejora de los logros en el campo del medio ambiente): esquema comunitario para la adecuada información del público, que promueva la utilización por parte de las empresas industriales de sistemas de gestión medioambiental más eficaces, incluido el control del medio ambiente, y que fomente la utilización de informes certificados por controladores autorizados pendiente

Aire

- Estrategia comunitaria global para estabilizar de cara al año 2000 las emisiones de dióxidos de carbono (CO₂), promocionar el rendimiento energético y garantizar el abastecimiento: pendiente
- sistema de control de las emisiones de CO₂ y de otros gases que provocan el efecto de invernadero pendiente
- creación de una tasa «CO₂/energía» para incitar a los consumidores a una utilización más racional de la energía y a utilizar las fuentes de energía menos contaminantes pendiente
- mejora de la eficacia energética (transporte, construcción, industria) en el marco del programa «SAVE» actualmente en curso de realización pendiente
- programa de «Energías alternativas» («ALTENER») 1993-1997 pendiente
- convención internacional sobre el «cambio climático» pendiente
- Reducción de la contaminación atmosférica debida a las emisiones de vehículos de motor utilitarios ligeros: aproximación de las legislaciones de los Estados miembros con el fin de que los valores límites aplicables a dichos vehículos sean tan severos como los aplicables a los vehículos particulares con arreglo a la Directiva 91/441/CEE pendiente
- Reducción de la contaminación atmosférica debida a las emisiones de los vehículos de motor particulares: aproximación de las legislaciones de los Estados miembros con el fin de conseguir una nueva reducción de los valores límites a partir de 1996, modificando la Directiva 70/220/CEE y como consecuencia de la Directiva 91/441/CEE pendiente
- Emisiones a la atmósfera de ciertos contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión: modificación de la Directiva 88/609/CEE pendiente
- Contenido de azufre en el gasóleo introducción de valores límites más severos modificando la Directiva 87/219/CEE, para reducir dicho contenido en el sector industrial, marítimo, automóvil y en la calefacción pendiente

Residuos

- Vigilancia y control en el transporte de residuos dentro de la Comunidad o a su entrada y salida: sustitución de la normativa establecida por la Directiva 84/631/CEE con el fin de tener en cuenta las implicaciones del mercado interior y las exigencias derivadas del Convenio de Lomé IV y de la Convención de Basilea pendiente
- Perjuicios y lesiones causadas por los residuos: introducción del principio de responsabilidad civil de los operadores pendiente

Jueves, 22 de abril de 1993

- Envases y residuos de envases: normas comunes para la prevención y reducción de los residuos de envases, promoción de su reutilización y aprovechamiento de los mismos y disminución de su eliminación final al mínimo exigido estrictamente pendiente
- Incineración de residuos peligrosos: introducción de medidas y métodos para impedir o minimizar los nefastos efectos en la salud de las personas y el medio ambiente pendiente
- Vertidos de residuos: armonización de las normas medioambientales y técnicas con el fin de proteger, especialmente, el suelo y las aguas subterráneas, y prevenir la aparición de sitios contaminantes pendiente

Contribuir a la protección de la salud de las personas

Seguridad nuclear

- Normas básicas de seguridad para la protección sanitaria de la población y de los trabajadores contra los riesgos derivados de las radiaciones ionizantes: revisión de la Directiva 80/836/Euratom pendiente
- Transporte de sustancias radiactivas dentro de la Comunidad: medidas transitorias en espera de la entrada en vigor de nuevas normas básicas de seguridad pendiente

Contribuir a la utilización prudente y racional de los recursos naturales

- Comercio internacional de las especies de la fauna y de la flora salvajes amenazadas de extinción (Convención «CITES»): revisión del Reglamento (CEE) nº 3826/82 pendiente

Fomentar la cooperación internacional (tras la «Cumbre de Río» de junio de 1992)

- Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que atentan contra la capa de ozono: conclusiones pendiente
- Convención de Basilea relativa al control de los movimientos transfronterizos de los residuos peligrosos: ratificación pendiente
- Convención sobre la conservación de la diversidad biológica: conclusión de la Comunidad con el fin de participar en un instrumento jurídico mundial en apoyo tanto de los objetivos medioambientales como de los de numerosas políticas sectoriales pendiente
- Convención sobre el cambio climático: negociación de la Comunidad con el fin de participar en un marco global de cooperación para desarrollar de modo durable, sobre todo, los transportes y la energía pendiente

242. Política de investigación y desarrollo tecnológico

- Tercer programa marco de acciones comunitarias en el campo de la investigación y desarrollo tecnológico 1990-1994: dotación financiera complementaria pendiente

Intensificar la cooperación internacional en materia de IDT

- CEE-Australia: negociación de un acuerdo de cooperación científica y tecnológica pendiente

Jueves, 22 de abril de 1993

243. Industria y pequeñas y medianas empresas

- Potenciar las acciones prioritarias en el ámbito de la política de empresa, especialmente de las pequeñas y medianas empresas con el fin de estimular el crecimiento comunitario: programa plurianual «de reactivación» para el periodo 1993-1996
- Potenciar y proseguir la política de empresa en la Comunidad, especialmente de las pequeñas y medianas empresas: programa plurianual «de crucero» en el periodo 1994-1997

244. Energía

Fomentar la eficacia energética y las fuentes de energía nuevas y renovables

- Programa «ALTENER» para el desarrollo de energías alternativas y renovables: nuevo conjunto de medidas para el periodo 1993-1996

Energía nuclear

- Control de seguridad de Euratom: refuerzo de los sistema de garantías internacionales y de no proliferación, mediante la modificación del Reglamento (Euratom) nº 3227/76

Sector del carbón

- Nuevo régimen de ayudas estatales a la industria de la hulla, con el fin de permitir una reestructuración del sector que tenga en cuenta los imperativos sociales y regionales

Dimensión exterior

- CEEA-Rusia: acuerdo pendiente

25. *Fomentar un elevado nivel de empleo y de protección social*

251. Política social

Empleo y remuneración

- Trabajo «atípico»: elaboración de normas mínimas sobre diversas formas de contrato, con el fin de evitar la posibilidad de distorsiones de competencia y aumentar la transparencia del mercado de trabajo
- Trabajo «atípico»: establecimiento de normas para mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores a tiempo parcial en materia de formación profesional y de información, así como las ventajas en materia de seguridad social

Fomentar la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores que permita equipararlos en el progreso

- Distribución de la jornada laboral: establecimiento de disposiciones mínimas básicas referentes al tiempo de descanso mínimo, a las condiciones mínimas para recurrir al trabajo por turnos y a la protección de la salud y de la seguridad, con el fin de acomodar la adaptación de las empresas a la evolución de las condiciones del mercado
- Protección de los jóvenes en el trabajo: acomodación de la normativa nacional del Derecho del trabajo aplicable a los trabajadores jóvenes, para que responda a sus exigencias de desarrollo, a sus necesidades de formación profesional y a su acceso al empleo

Jueves, 22 de abril de 1993

Fomentar la mejora del medio de trabajo para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores mediante una armonización avanzada, con prescripciones mínimas aplicables de modo progresivo una armonización avanzada, con prescripciones mínimas aplicables de modo progresivo (mediante directivas específicas que desarrollen la Directiva marco 89/391/CEE)

- Agencia Europea para la Salud, la Seguridad y la Higiene: creación pendiente
- Protección de los trabajadores durante el transporte: prescripciones mínimas pendiente
- Protección de los trabajadores en los barcos pesqueros: prescripciones mínimas pendiente
- Protección de los trabajadores contra los riesgos derivados de la exposición a agentes biológicos en el trabajo: prescripciones mínimas, en conexión con la normativa comunitaria en materia biológica
- oo — Protección de la salud y de la seguridad de los trabajadores contra los riesgos derivados de agentes físicos: prescripciones mínimas relativas a la exposición de los trabajadores (ruido, vibraciones mecánicas, radiación óptica, campos y ondas magnéticas, etc.) pendiente

Fomentar la información y la consulta de los trabajadores

- Información, consulta y participación de los trabajadores: introducción de normas para la constitución de un comité de empresa europeo en las empresas o grupos de empresas de dimensión comunitaria para informar y consultar a los trabajadores pendiente

Garantizar la igualdad de oportunidades y salario en el trabajo entre hombres y mujeres

- Invertir la carga de la prueba en materia de remuneración y salario pendiente
- Permiso por paternidad: conceder este permiso sin discriminación alguna con el fin de asegurar un mayor reparto de responsabilidades familiares y profesionales pendiente
- Seguridad social: medidas complementarias para solventar los problemas planteados por las directivas vigentes en esta materia, como por ejemplo la pensión de viudedad (hombre y mujer), los complementos familiares y la igualdad en la edad de jubilación pendiente

Luchar contra las exclusiones y favorecer la integración de las personas excluidas del mercado de trabajo

- Integración económica y social de las personas minusválidas: tercer programa comunitario «HELIOS II» 1993-1996, para promover el desarrollo de una política comunitaria de cooperación pendiente
- Desplazamientos al lugar de trabajo de los trabajadores con movimientos reducidos: normas mínimas para mejorar su desplazamiento y seguridad y facilitar, de este modo, su inserción profesional e integración económica y social, mediante una adaptación progresiva de un nuevo concepto de los medios de transporte pendiente

Jueves, 22 de abril de 1993

26. Promover un incremento de la calidad de vida**261. Protección de los consumidores**

- Protección de la salud y de la seguridad de los consumidores: pendiente establecimiento de un sistema comunitario de intercambio rápido de información sobre los productos de consumo que no sean conformes a la reglamentación comunitaria o nacional y que puedan poner en peligro la salud o la seguridad de los consumidores
- Accidentes domésticos y accidentes acaecidos durante el tiempo libre: creación de un sistema comunitario de información

262. Salud pública

Prevenir las enfermedades, especialmente las más graves, incluida la toxicomanía

- Lucha contra las drogas: creación del Observatorio europeo de las drogas y de la Red europea de información sobre las drogas y las toxicomanías
- Publicidad referente al tabaco: introducción de prohibiciones con el fin de reducir el número de fumadores

263. Educación y juventud

Favorecer la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en materia de educación

- Asistencia a los países de Europa central y oriental en materia de enseñanza superior: programa «TEMPUS II» 1994-1998 sobre movilidad transeuropea, ampliado a los Estados Independientes de la antigua Unión Soviética

264. Cultura

El sector de los medios audiovisuales se incluye en el epígrafe 2113

265. Protección civil

- Prevención de catástrofes industriales: negociación y celebración de un convenio internacional en el marco de la Conferencia Internacional del Trabajo

3. Afirmar la identidad de la unión en el plano internacional

33. Espacio Económico Europeo y otras relaciones con los países europeos miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio

- «Espacio Económico Europeo»: adaptaciones del Acuerdo

pendiente

34. Política de cooperación y relaciones con los países en vías de desarrollo y otros terceros países o asociados

341. Países de Europa central y oriental y Estados Independientes de la antigua Unión Soviética

- CEE-Federación de Rusia y otras partes constitutivas de la Comunidad de Estados Independientes de la antigua Unión Soviética (Ucrania, Kasajstán, Uzbekistán, Bielorrusia, Azerbaiyán, Tajikistán, Armenia, Kirguizistán, Moldavia, Turkmenistán) y Georgia: acuerdos de cooperación y de colaboración en materia comercial, económica, política y cultural, que proclaman los principios de la CSCE y de la Carta de Helsinki

Jueves, 22 de abril de 1993

- CEE-Comunidad de Estados Independientes de la antigua Unión Soviética y Georgia: programa «TACIS» de asistencia técnica para la reforma y la reactivación económica
- CEE-Lituania/Letonia/Estonia: celebración de acuerdos comerciales y de cooperación pendiente
- Eficacia y seguridad del parque nuclear de los países de Europa central y oriental y de los Estados Independientes de la antigua Unión Soviética: contribución a la financiación para la mejora de su nivel de seguridad, mediante empréstitos Euratom
- CEE-Eslovenia: negociación y celebración de un acuerdo de cooperación económica y comercial, con inclusión de un acuerdo en el sector de los transportes y un protocolo financiero
- CEE-Albania: ampliación, con la garantía del presupuesto comunitario, de las intervenciones del Banco Europeo de Inversiones en Albania, dentro de los acuerdos de cooperación vigentes con este país

342. Países del Mediterráneo, de Oriente Medio y del Golfo

- CEE-Turquía: firma del cuarto Protocolo financiero pendiente
- CEE-Siria: celebración del cuarto Protocolo financiero pendiente
- CEE-Marruecos: negociación y conclusión de un acuerdo de tipo «euromagrebí» por el que se establece una asociación con Marruecos
- CEE-Consejo de Cooperación del Golfo: negociación y celebración de un acuerdo de libre comercio pendiente

343. Países de África, del Caribe y del Pacífico

- Organización común del mercado del plátano: institución de un régimen de asistencia específica a los países ACP proveedores tradicionales

344. Países de América Latina y de Asia

- CEE-países del Istmo centroamericano: negociación y celebración de acuerdos de cooperación pendiente
- CEE-países del Pacto Andino: negociación y celebración de un acuerdo de cooperación pendiente
- Países latinoamericanos productores de plátanos: creación de un fondo de diversificación y desarrollo pendiente
- CEE-Asociación de Naciones del Sudeste de Asia («ASEAN»): negociación y celebración de un nuevo acuerdo de cooperación económica pendiente

345. Acciones horizontales y generales de cooperación y ayuda

Acciones generales de cooperación

- Acuerdo internacional sobre el cacao: renegociación (política de producción, precios, sistemas de financiación)

35. Relaciones multilaterales y bilaterales con los países industrializados

- Admisión temporal de mercancías: conclusión de la «Convención de Estambul», que pretende reunir en un solo instrumento internacional los convenios existentes para facilitar los intercambios internacionales
- Textiles: prórroga del Acuerdo Multifibras, así como de los acuerdos bilaterales con Taiwán y las Repúblicas de la antigua Yugoslavia

Jueves, 22 de abril de 1993

5. Funcionamiento**51. Financiación**

Garantizar la financiación adecuada de la Comunidad dentro del respeto de la disciplina presupuestaria y las previsiones financieras

- Previsiones financieras 1993-1999: proyecto de acuerdo interinsti- pendiente tucional
- Riesgos corridos por el presupuesto comunitario: creación de un fondo de garantía para hacer frente a dichos riesgos derivados de eventuales supuestos de ejecución de la garantía de los préstamos concedidos a terceros países y garantizados por la Comunidad pendiente
- Disciplina presupuestaria: renovación de la Decisión 88/377/CEE de 24 de junio de 1988, para tener en cuenta la reforma de la política agrícola común y las nuevas funciones de la reserva monetaria, así como establecer las bases legales necesarias en el presupuesto para las garantías de los préstamos a terceros países y la ayuda de emergencia a dichos países pendiente

Lucha contra el fraude

- Protección de los intereses financieros de la Comunidad: nuevas normas por las que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1468/81, para facilitar el acceso a las informaciones obtenidas en el marco de la asistencia administrativa mutua entre los Estados miembros y la Comisión y para reforzar la lucha contra el fraude aduanero y agrícola pendiente

52. Sistema estadístico europeo

- Programa marco de acciones prioritarias en el ámbito de la información estadística durante el período 1993-1997 pendiente
- Tránsito y depósitos: estadísticas relativas al intercambio de bienes entre los Estados miembros pendiente
- Estadísticas económicas: nomenclatura común de productos por la clasificación estadística de productos ordenada por actividades de la Comunidad («CPA») pendiente
- Unidades estadísticas de observación y análisis del sistema productivo pendiente

Transporte

- Accidentes de la circulación por carretera: creación de un sistema estadístico pendiente

Empresa

- Registro de las empresas con fines estadísticos: creación pendiente

Investigación y Desarrollo

- Programa plurianual de desarrollo de estadísticas sobre I+D comunitarios e innovación, dirigida a la elaboración de un sistema de informaciones integradas en este ámbito pendiente

53. Programación y transparencia**531. Codificación de la legislación comunitaria**

- Tractores y máquinas agrícolas o forestales de ruedas (Directiva 74/150/CEE, etc: 24 directivas y 33 modificaciones) pendiente

Jueves, 22 de abril de 1993

- Médicos (Directiva 75/362/CEE, Directiva 75/363/CEE, modificada 4 veces, Directiva 86/457/CEE) pendiente
 - Contratos públicos:
 - obras (Directiva 71/305/CEE, modificada 5 veces); pendiente
 - sectores excluidos (Directiva 90/531/CEE, modificada una vez) pendiente
 - Zumo de frutas (Directiva 75/726/CEE, modificada 3 veces) pendiente
 - Abonos (Directiva 76/116/CEE, modificada 3 veces, Directiva 77/535/CEE, modificada 3 veces, Directiva 80/866/CEE, Directiva 87/94/CEE, modificada 1 vez) pendiente
 - Sustancias y preparados peligrosos: salida al mercado y empleo (Directiva 76/769/CEE, modificada 12 veces) pendiente
 - Unidades de medida (Directiva 71/354/CEE, modificada 3 veces) pendiente
 - Pesca [Reglamento (CEE) nº 3086/86] pendiente
-

Jueves, 22 de abril de 1993

PARTE II**Textos aprobados por el Parlamento Europeo****1. Precios agrícolas — Leche — Patatas — Azúcar *****a) Propuestas de Reglamento COM(93)0036 — C3-0059 a 0091/93****1. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0059/93**

Esta propuesta ha sido aprobada.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento que modifica el Reglamento (CEE) nº 3653/90 por el que se establecen disposiciones transitorias relativas a la organización común de mercados en el sector de los cereales y del arroz en Portugal

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el apartado 3 del artículo 234 del Acta de Adhesión España y Portugal (C3-0059/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),
 - 1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 - 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 - 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 - 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 1.

Jueves, 22 de abril de 1993

2. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0060/93

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan los incrementos mensuales de los precios de los cereales para la campaña de comercialización de 1993/94

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Título

Reglamento por el que se fijan los incrementos mensuales de los precios de los cereales para la campaña de comercialización de 1993/94.

Reglamento por el que se fijan los incrementos mensuales de los precios de los cereales para la campaña de comercialización de 1993/94 y por el que se modifica el Reglamento nº 1990/92 por el que se fija el contenido máximo de humedad de los cereales ofrecidos a la intervención en determinados Estados miembros durante la campaña de comercialización 1992/93

(Enmienda nº 2)

Tercer considerando

Considerando que, con motivo de la reforma de la Política agraria común, se estableció, en particular, un precio de intervención único para todos los cereales; que se fijó dicho precio a un nivel muy reducido; *que conviene tenerlo en cuenta al fijar el importe de los incrementos mensuales;*

Considerando que, con motivo de la reforma de la Política agraria común, se estableció, en particular, un precio de intervención único para todos los cereales; que se fijó dicho precio a un nivel muy reducido; *que durante el primer año de aplicación de la reforma todavía siguen existiendo serias incertidumbres en lo que se refiere a las modalidades y a los resultados de la propia reforma; que, en consecuencia, conviene no modificar los incrementos mensuales;*

(Enmienda nº 3)

Considerando 4 bis (nuevo)

Considerando que los precios de los cereales, rebajados en el marco de la reforma, no deben sufrir además por un ulterior advenimiento condiciones de intervención, y que, por ello, procede autorizar a los Estados miembros a que fijen, también para la campaña de comercialización de 1993/94, un contenido máximo de humedad del 15% para los cereales ofrecidos a la intervención

(*) DO C 80 de 20.3.1993, p. 3.

Jueves, 22 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 4)

ARTÍCULO 1, CUADRO

(ecus/t)

(ecus/t)

	Incrementos mensuales aplicables al precio de intervención	Incrementos mensuales aplicables al precio de umbral
Julio 1993	—	—
Agosto 1993	—	1,35
Septiembre 1993	—	2,70
Octubre 1993	—	4,05
Noviembre 1993	1,35	5,40
Diciembre 1993	2,70	6,75
Enero 1994	4,05	8,10
Febrero 1994	5,40	9,45
Marzo 1994	6,75	10,80
Abril 1994	8,10	12,15
Mayo 1994	9,45	13,50
Junio 1994	—	13,50

	Incrementos mensuales aplicables al precio de intervención	Incrementos mensuales aplicables al precio de umbral
Julio 1993	—	—
Agosto 1993	—	1,50
Septiembre 1993	—	3,00
Octubre 1993	—	4,50
Noviembre 1993	1,50	6,00
Diciembre 1993	3,00	7,50
Enero 1994	4,50	9,00
Febrero 1994	6,00	10,50
Marzo 1994	7,50	12,00
Abril 1994	9,00	13,50
Mayo 1994	10,50	15,00
Junio 1994	—	15,00

(Enmienda nº 5)

ARTÍCULO 1 bis (nuevo)

El Reglamento CEE nº 1940/92 se modifica del modo siguiente:

«Artículo 1

Se autoriza a los Estados miembros mencionados en el Anexo al presente Reglamento a fijar, para la campaña de comercialización de 1993/94, un contenido máximo de humedad del 15% para los cereales ofrecidos a la intervención y enumerados en el mencionado Anexo.»

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fijan los incrementos mensuales de los precios de los cereales para la campaña de comercialización de 1993/94

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0060/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 3.

Jueves, 22 de abril de 1993

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

3. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0061/93

Esta propuesta ha sido aprobada

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fija el importe de la prima que debe abonarse a los productores de fécula de patata durante la campaña de comercialización de 1993/94

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0061/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 5.

4. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0062/93

Esta propuesta ha sido aprobada.

Jueves, 22 de abril de 1993

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento que modifica el Reglamento (CEE) nº 1418/76 del Consejo por el que se establece la organización común de mercados del arroz, y deroga los Reglamentos (CEE) nº 2744/75 y nº 1009/86

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0062/93),
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 6.

5. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0063/93

Esta propuesta ha sido aprobada.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fijan, para la campaña de comercialización de 1993/94, los precios aplicables en el sector del arroz

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0063/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 8.

Jueves, 22 de abril de 1993

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

6. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0064/93

Esta propuesta ha sido aprobada.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1993/94, los incrementos mensuales de los precios del arroz cáscara («paddy») y del arroz descascarillado

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0064/93),
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 9.

Jueves, 22 de abril de 1993

7. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0065/93

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fija, para la sementera de la campaña de comercialización 1992/93, el importe de la ayuda a la producción para determinadas variedades de arroz

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 6)

Considerando 2 bis (nuevo)

Considerando que el programa quinquenal de reconversión hacia la variedad demuestra que, por dificultades agronómicas y climáticas, todavía no se ha logrado el objetivo previsto y que, en consecuencia, conviene no modificar la ayuda a la producción;

(Enmienda nº 7)

Artículo 1

La ayuda a la producción destinada a determinadas variedades de arroz contempladas en el artículo 8 bis del Reglamento (CEE) nº 1418/76 y que hayan sido sembradas durante la campaña de 1992/93 para ser cosechadas en 1993 se fija, para los países que figuran en el Anexo A del Reglamento (CEE) nº 3878/87, en 100 ecus/ha.

La ayuda a la producción destinada a determinadas variedades de arroz contempladas en el artículo 8 bis del Reglamento (CEE) nº 1418/76 y que hayan sido sembradas durante la campaña de 1992/93 para ser cosechadas en 1993 se fija, para los países que figuran en el Anexo A del Reglamento (CEE) nº 3878/87, en 200 ecus/ha.

(*) DO C 80 de 20.3.1993, p. 10.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fija, para la sementera de la campaña de comercialización 1992/93, el importe de la ayuda a la producción para determinadas variedades de arroz

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0065/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 10.

Jueves, 22 de abril de 1993

3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

8. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0066/93

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña 1993/94, ciertos precios en el sector del azúcar y la calidad tipo de la remolacha

Esta propuesta ha sido aprobada con la modificación siguiente:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 8)

Considerando 4 bis (nuevo)

Considerando la necesidad de que la Comisión presente lo antes posible un informe general sobre la situación del mercado del azúcar, acompañado de las correspondientes propuestas de reforma de la organización común de mercado, con el fin de garantizar una reestructuración real de este sector, a la vista, asimismo, del resultado de los acuerdos alcanzados en el seno del GATT y de la comercialización de nuevos edulcorantes; que esta reforma deberá prever un nivel suficiente de producción en las diferentes regiones con el fin de garantizar un desarrollo rural y social equilibrado;

(*) DO C 80 de 20.3.1993, p. 11.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fijan, para la campaña 1993/94, ciertos precios en el sector del azúcar y la calidad tipo de la remolacha

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036)⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0066/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),

⁽¹⁾ DO C 80 de 20.3.1993, p. 11.

Jueves, 22 de abril de 1993

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

9. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0067/93

Esta propuesta ha sido aprobada.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1993/94, los precios de intervención derivados del azúcar blanco, el precio de intervención del azúcar terciado, los precios mínimos de la remolacha A y de la remolacha B, los precios de umbral así como el importe del reembolso para la compensación de los gastos de almacenamiento

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0067/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 13.

Jueves, 22 de abril de 1993

10. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0068/93**Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización de 1993/94, los precios, las ayudas y las retenciones aplicables en el sector del aceite de oliva**

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)**

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**

(Enmienda nº 9)

Considerando 9 bis (nuevo)

Considerando que, a partir del 1 de abril de 1993 se unificará la apertura de los mercados en Portugal, anticipando el calendario previsto en el régimen transitario, siendo por ello oportuno que los precios agrícolas y las ayudas a la producción sean iguales a los de los demás Estados miembros,

(Enmienda nº 10)

Considerando 12

Considerando que, en virtud de los apartados 5 y 6 del artículo 11 del Reglamento nº 136/66/CEE, un determinado porcentaje del importe de la ayuda al consumo de cada campaña oleícola debe destinarse, por una parte, a la financiación de acciones de los organismos profesionales reconocidos contemplados en el apartado 3 del mismo artículo y, por otra, a la financiación de campañas de promoción del consumo de aceite de oliva en la Comunidad; *que conviene fijar dichos porcentajes para la campaña de comercialización de 1993/94;*

Considerando que, en virtud de los apartados 5 y 6 del artículo 11 del Reglamento nº 136/66/CEE, un determinado porcentaje del importe de la ayuda al consumo de cada campaña oleícola debe destinarse, por una parte, a la financiación de acciones de los organismos profesionales reconocidos contemplados en el apartado 3 del mismo artículo y, por otra, a la financiación de campañas de promoción del consumo de aceite de oliva en la Comunidad; *que, por lo que se refiere a estas campañas, dadas las dificultades con las que se enfrenta el mercado del aceite de oliva y la disminución del consumo, conviene mantener el porcentaje al mismo nivel que en la campaña anterior, con el fin de evitar una reducción de la campaña de promoción;*

(Enmienda nº 11)

Considerando 13 bis (nuevo)

Considerando que la limitación de la intervención a cuatro meses al año coloca a los productores en una situación de inferioridad contractual frente a los compradores, ante la inexistencia de cualquier posible alternativa, y les obliga a vender su producto a precios sumamente bajos; que, en consecuencia, sería conveniente ampliar dicho período;

(Enmienda nº 12)

Letra b) del apartado 1 del artículo I

b) precio de intervención:

- para Portugal: 194,94 ecus/100 Kg;
- para los demás Estados miembros: 196,84 ecus/100 Kg.

b) precio de intervención: 201,84 ecus/100 Kg.

(*) DO C 80 de 20.3.1993, p. 15.

Jueves, 22 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 71)

Letras a) y b) del artículo 3

- a) ayuda a la producción
- para España: 66,65 ecus/100 Kg.
 - para Portugal: 64,99 ecus/100 Kg.
 - para la Comunidad de los Diez: 89,11 ecus/100 Kg.
- b) ayuda a la producción para los oleicultores cuya producción media sea inferior a 500 Kg. de aceite de oliva por campaña:
- para España: 73,51 ecus/100 Kg.
 - para Portugal: 71,85 ecus/100 Kg.
 - para la Comunidad de los Diez: 96,88 ecus/100 Kg.
- a) ayuda a la producción
- para España y Portugal: 66,65 ecus/100 Kg.
 - para los demás Estados miembros: 89,11 ecus/100 Kg.
- b) ayuda a la producción para los oleicultores cuya producción media sea inferior a 500 Kg. de aceite de oliva por campaña:
- para España y Portugal: 73,51 ecus/100 Kg.
 - para los demás Estados miembros: 96,88 ecus/100 Kg.

(Enmienda nº 14)

Apartado 2 del artículo 6

2. Para la campaña de comercialización de 1993/94, el porcentaje de la ayuda al consumo que debe destinarse a las medidas mencionadas en el apartado 6 del artículo 11 del Reglamento nº 136/66/CEE se fija en un 0,5%.

2. Para la campaña de comercialización de 1993/94, el porcentaje de la ayuda al consumo que debe destinarse a las medidas mencionadas en el apartado 6 del artículo 11 del Reglamento nº 136/66/CEE se fija en un 0,7%.

(Enmienda nº 15)

*Artículo 6 bis (nuevo)***Artículo 6 bis**

En el artículo 12 del Reglamento 136/66/CEE sustitúyase la expresión «meses de julio, agosto, septiembre y octubre» por la expresión «durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre».

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fijan, para la campaña de comercialización de 1993/94, los precios, las ayudas y las retenciones aplicables en el sector del aceite de oliva

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (⁽¹⁾),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0068/93),

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 15.

Jueves, 22 de abril de 1993

— Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

11. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0069/93

Esta propuesta ha sido aprobada.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se adapta por tercera vez el régimen de ayuda al algodón establecido por el Protocolo nº 4 anejo al Acta de Adhesión de Grecia

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036)⁽¹⁾,

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el apartado 11 del Protocolo nº 4 del Acta de Adhesión de Grecia (C3-0069/93),

— Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

⁽¹⁾ DO C 80 de 20.3.1993, p. 18.

Jueves, 22 de abril de 1993

12. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0070/93**Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2169/81 por el que se establecen las normas generales del régimen de ayudas al algodón**

Esta propuesta ha sido aprobada con la modificación siguiente:

**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)**

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**

(Enmienda nº 16)

ARTÍCULO 1

En el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2169/81, el porcentaje de 15% se sustituye por 20%.

En el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2169/81, el porcentaje de 15% se mantiene para la campaña 93/94.

(*) DO C 80 de 20.3.1993, p. 20.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento que modifica el Reglamento (CEE) nº 2169/81 por el que se establecen las normas generales del régimen de ayudas al algodón**

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el apartado 9 del Protocolo nº 4 del Acta de Adhesión de Grecia (C3-0070/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con la modificación introducida por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 20.

Jueves, 22 de abril de 1993

13. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0071/93

Esta propuesta ha sido aprobada.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fija, para la campaña de comercialización de 1993/94, el precio de objetivo para el algodón sin desmotar

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el apartado 8 del Protocolo nº 4 del Acta de Adhesión de Grecia (C3-0071/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),
 1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 21.

14. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0072/93

Esta propuesta ha sido aprobada.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fija, para la campaña de comercialización de 1993/94, el precio mínimo del algodón sin desmotar

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el Protocolo nº 4 del Acta de Adhesión de Grecia (C3-0072/93),

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 22.

Jueves, 22 de abril de 1993

— Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

15. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0073/93

Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 1765/92 por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 17)

Considerando 4 bis (nuevo)

Considerando que las características de la producción de leguminosas forrajeras y leguminosas grano son análogas a las de algunas producciones cubiertas por el régimen de apoyo establecido por el Reglamento (CEE) nº 1765/92 del Consejo, modificado por el Reglamento (CEE) 2467/92 del Consejo, la Comisión deberá determinar los pagos compensatorios por hectárea para estos cultivos a más tardar la próxima campaña;

(Enmienda nº 18)

APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 1

Apartado 1 del artículo 6 bis (Reglamento nº 1765/92)

1. El pago compensatorio por hectárea en el caso del lino no textil queda fijado en 75 ecus multiplicado por el rendimiento regional de los cereales, calculado sin incluir el rendimiento del maíz en las regiones en las que se aplica un rendimiento separado para el maíz.

1. El pago compensatorio por hectárea en el caso del lino no textil queda fijado en 75 ecus multiplicado por el rendimiento regional de los cereales, calculado sin incluir el rendimiento del maíz en las regiones en las que se aplica un rendimiento separado para el maíz. Se tiene en cuenta la inclusión del lino oleaginoso en el Reglamento (CEE) nº 1765/92 mediante un aumento de la superficie básica-CE de 200.000 Ha.

(*) DO C 80 de 20.3.1993, p. 23.

Jueves, 22 de abril de 1993

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento que modifica el Reglamento (CEE) nº 1765/92 por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 42 y 43 del Tratado CEE (C3-0073/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),
 1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 80 de 20.3.1993, p. 23.

16. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0074/93

Esta propuesta ha sido aprobada.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1308/70 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del lino y del cáñamo y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3698/88 por el que se establecen medidas especiales para las semillas de cáñamo

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0074/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),

⁽¹⁾ DO C 80 de 20.3.1993, p. 25.

Jueves, 22 de abril de 1993

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

17. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0075/93

Esta propuesta ha sido aprobada.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fijan, para la campaña de comercialización de 1993/94, los importes de la ayuda para el lino textil y el cáñamo así como el importe destinado a financiar las medidas tendentes a favorecer la utilización de fibras de lino

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0075/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 27.

Jueves, 22 de abril de 1993

18. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0076/93

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija, para la campaña de cría 1993/94, el importe de la ayuda para los gusanos de seda

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 19)

Considerando 2 bis (nuevo)

Considerando que la ayuda no se ha modificado desde 1986; que mientras tanto los costes de producción han sufrido importantes aumentos; que esta producción proporciona ingresos complementarios y contribuye al desarrollo rural de zonas que se encuentran en dificultades, con una función ecológica y una incidencia irrisoria en el presupuesto comunitario;

(Enmienda nº 20)

Artículo I

Para la campaña de cría 1993/94 el importe de la ayuda para los gusanos de seda, contemplada en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 845/72, se fija en *111,81 ecus* por caja de huevos de gusanos de seda utilizada.

Para la campaña de cría 1993/94 el importe de la ayuda para los gusanos de seda, contemplada en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 845/72, se fija en *145,36 ecus* por caja de huevos de gusanos de seda utilizada.

(*) DO C 80 de 20.3.1993, p. 29.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fija, para la campaña de cría 1993/94, el importe de la ayuda para los gusanos de seda

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0076/93),
- Visto el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 29.

Jueves, 22 de abril de 1993

3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmite el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

19. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0077/93

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija, para las campañas de comercialización de 1993/94, y 1994/95, el precio de objetivo en el sector de los forrajes desecados

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 21)

Tercer considerando

Considerando que, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 1117/78, la ayuda prevista en el apartado 1 de dicho artículo debe ser igual a un porcentaje de la diferencia entre el precio de objetivo y el precio medio del mercado mundial de los productores en cuestión y que el Consejo, mediante el Reglamento (CEE) nº 2065/92, fijó ese porcentaje en el 70% para la campaña de 1993/94; *que dicho porcentaje debería fijarse igualmente para la campaña de comercialización de 1994/95 en el 70%*;

Considerando que, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 1117/78, la ayuda prevista en el apartado 1 de dicho artículo debe ser igual a un porcentaje de la diferencia entre el precio de objetivo y el precio medio del mercado mundial de los productores en cuestión y que el Consejo, mediante el Reglamento (CEE) nº 2065/92, fijó ese porcentaje en el 70% para la campaña de 1993/94; **que a causa de las disminuciones de precios para el sector de los cereales fijadas en el marco de la reforma, se altera la base de cálculo para el cálculo de la ayuda; que el porcentaje para la campaña de comercialización 1994/95 debería elevarse a un 80%, con el fin de que la ayuda pueda mantenerse en el mismo nivel;**

(Enmienda nº 22)

Considerando 4 bis (nuevo)

Considerando que la aplicación de la reforma puede provocar un incremento de la producción de forrajes desecados de baja calidad en lo que se refiere, en particular, al contenido en proteínas brutas, y que, en consecuencia, es necesario revisar dichos criterios de calidad con el fin de que sean más rigurosos;

(Enmienda nº 23)

ARTÍCULO 2

El porcentaje que se utilizará para calcular la ayuda contemplada en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 1117/78 queda fijado en el 70% para la campaña de comercialización de 1994/95.

El porcentaje que se utilizará para calcular la ayuda contemplada en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 1117/78 queda fijado en el 80% para la campaña de comercialización de 1994/95.

(*) DO C 80 de 20.3.1993, p. 30.

Jueves, 22 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 24)

ARTÍCULO 3*Artículo 2 (Reglamento nº 2065/92)*

Con arreglo al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 43 del Tratado, el Consejo, antes del 31 de marzo de 1995 a más tardar, decidirá si a partir de la campaña de 1995/96 la ayuda a los productores de dichos productos se seguirá basando en la citada ayuda específica o si estos productos se incluirán en el marco general de las ayudas a los cultivos herbáceos.

Con arreglo al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 43 del Tratado, el Consejo, antes del 31 de marzo de 1995 a más tardar, decidirá si a partir de la campaña de 1995/96 la ayuda a los productores de dichos productos se seguirá basando en la citada ayuda específica o si estos productos se incluirán en el marco general de las ayudas a los cultivos herbáceos. El Consejo revisará, en esos mismos plazos, los criterios de calidad contemplados en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento nº 1117/78 con el fin de que sean más rigurosos.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fija, para las campañas de comercialización 1993/94 y 1994/95, el precio de objetivo en el sector de los forrajes desecados

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0077/93),
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que deseé apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 80 de 20.3.1993, p. 30.

20. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0078/93

Esta propuesta ha sido aprobada.

Jueves, 22 de abril de 1993

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se prolonga la campaña lechera de 1992/93

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0078/93),
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 32.

21. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0079/93

Esta propuesta ha sido aprobada.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1079/77 relativo a una tasa de corresponsabilidad y a determinadas medidas destinadas a ampliar los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0079/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 33.

Jueves, 22 de abril de 1993

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

22. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0080/93

Esta propuesta ha sido aprobada.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fijan, para la campaña lechera 1993/94, los precios de umbral de determinados productos lácteos

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0080/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 80 de 20.3.1993, p. 34.

23. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0081/93

Esta propuesta ha sido aprobada.

Jueves, 22 de abril de 1993

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 206/91 del Consejo relativo a la exclusión del recurso al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y determinadas manipulaciones usuales de los productos lácteos

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0081/93),
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 35.

24. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0082/93

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se prolonga la campaña de comercialización de 1992/93 en el sector de la carne de vacuno

Esta propuesta ha sido aprobada con la modificación siguiente:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 57)

Considerando 1 bis (nuevo)

Considerando que las disposiciones introducidas por el Reglamento (CEE) nº 2066/92, de 30 de junio de 1992, relativas al régimen de prima especial a favor de los productores de carne de bovino provocan, ya en la fase previa de introducción, considerables dificultades administrativas y de política agraria, especialmente en lo que respecta al pago de esta prima especial en dos veces a los productores; la Comisión se compromete a presentar, durante la campaña de comercialización 1993/94, propuestas de modificación que prevean el pago de una prima única por animal con objeto de reducir de este modo los gastos administrativos y de control;

(*) DO C 80 de 20.3.1993, p. 36.

Jueves, 22 de abril de 1993

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se prolonga la campaña de comercialización de 1992/93 en el sector de la carne de vacuno

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0082/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),
 1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con la modificación introducida por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 36.

25. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0083/93

Esta propuesta ha sido aprobada.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fija, para la campaña de comercialización de 1993/94, el precio de orientación de los bovinos pesados

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0083/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),
 1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 37.

Jueves, 22 de abril de 1993

3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

26. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0084/93

Esta propuesta ha sido aprobada.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fija, para la campaña de comercialización de 1994, el precio de base y la estacionalización del precio de base en el sector de la carne de ovino

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0084/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),
 1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 38.

Jueves, 22 de abril de 1993**27. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0085/93****Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan el precio de base y la calidad tipo del cerdo sacrificado para el período comprendido entre el 1 de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994**

Esta propuesta ha sido aprobada con la modificación siguiente:

**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)****MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**

(Enmienda nº 25)

Artículo 1

El precio de base del cerdo sacrificado de la calidad tipo se fija en 1.450 ecus/t para el período comprendido entre el 1 de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994

El precio de base del cerdo sacrificado de la calidad tipo se fija en 1.897 ecus/t para el período comprendido entre el 1 de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994

(*) DO C 80 de 20.3.1993, p. 40.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fijan el precio de base y la calidad tipo del cerdo sacrificado para el período comprendido entre el 1 de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994**

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0085/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con la modificación introducida por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 40.

Jueves, 22 de abril de 1993

28. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0086/93**Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan para la campaña de 1993/94 los precios de base y de compra aplicables en el sector de las frutas y hortalizas**

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)**

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**

(Enmienda nº 26)

Considerando 3

Considerando que, con motivo de la fijación de los precios de base y de compra de las frutas y hortalizas, es conveniente tener en cuenta los objetivos de la política agrícola común; que ésta tiene por objeto, en particular, garantizar un nivel de vida equitativo de la población agraria, la seguridad de los abastecimientos y unos suministros a precios razonables para los consumidores;

Considerando que, con motivo de la fijación de los precios de base y de compra de las frutas y hortalizas, es conveniente tener en cuenta los objetivos de la política agrícola común; que ésta tiene por objeto, en particular, garantizar un nivel de vida equitativo de la población agraria, la seguridad de los abastecimientos y unos suministros a precios razonables para los consumidores; que esa misma consideración de cumplimiento de los objetivos de la PAC debe permitir la reintroducción de las ayudas a la industrialización de las satsumas y de las clementinas, debiendo presentar la Comisión las medidas oportunas incluidos los correspondientes umbrales de intervención;

(Enmienda nº 27)

Considerando 3 bis (nuevo)

Considerando que la plena incorporación de España y Portugal, como consecuencia de la financiación del período transitorio, impone la necesidad de modificar los calendarios de aplicación de los precios de base y de compra aplicables en el sector de frutas y hortalizas;

(Enmienda nº 28)

Considerando 3 ter (nuevo)

Considerando que, a consecuencia de la plena aplicación en España y Portugal de la política agrícola común, es necesario adecuar los calendarios de aplicación de los precios de referencia, sin que ello represente un incremento sustancial de la protección global;

(Enmienda nº 29)

Considerando 6 bis (nuevo)

Considerando que, dada la fragmentación del mercado de las frutas y hortalizas, sería conveniente prever la creación de organizaciones interprofesionales encargadas de orientar y organizar el mercado y fomentar la calidad, y que, en consecuencia, la Comisión debería proponer un instrumento jurídico adecuado, tal y como ya había anunciado en su Comunicación de 26 de octubre de 1990 (SEC(90)0562);

Jueves, 22 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 65)

Considerando 6 ter (nuevo)

Considerando que es indispensable que la Comisión presente cuanto antes una propuesta de reforma de la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas, que tenga en cuenta, sobre todo, el peso económico de nuevos productos como los kiwis y las ciruelas, la simplificación de la reglamentación sobre las variedades admitidas en intervención y nuevas disposiciones relativas al acondicionamiento de los productos entregados en la intervención;

(Enmienda nº 30)

*Artículo 1 bis (nuevo)***Artículo 1 bis**

La Comisión en el plazo de tres meses presentará al Parlamento Europeo y al Consejo las propuestas correspondientes sobre modificación de los calendarios de aplicación de los precios de base y de compra, así como las correspondientes a los precios de referencia, derivado todo ello de la plena aplicación de la política agrícola común a España y Portugal.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fijan para la campaña de 1993/94 los precios de base y de compra aplicables en el sector de las frutas y hortalizas

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 234 del Acta de Adhesión de España y Portugal (C3-0086/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 41.

Jueves, 22 de abril de 1993

3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su presidente que transmite el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

29. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0087/93

Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 822/87 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 31)

Considerando 3

Considerando que en el apartado 3 del artículo 18, en el apartado 2 del artículo 20, en el apartado 12 del artículo 39 y en el apartado 5 del artículo 65 del Reglamento (CEE) nº 822/87 se prevé que, durante la campaña vitivinícola de 1992/93, la Comisión presentará al Consejo informes sobre las zonas vitícolas, el aumento artificial del grado alcohólico natural, las repercusiones de las medidas estructurales y su relación con la destilación obligatoria y sobre los contenidos máximos de anhídrido sulfuroso de los vinos, así como las propuestas pertinentes; *que, para elaborar algunos de estos informes, ha sido necesario organizar estudios, con la participación de expertos independientes, que no han podido finalizarse todavía;*

Considerando que en el apartado 3 del artículo 18, en el apartado 2 del artículo 20, en el apartado 12 del artículo 39 y en el apartado 5 del artículo 65 del Reglamento (CEE) nº 822/87 se prevé que, durante la campaña vitivinícola de 1992/93, la Comisión presentará al Consejo informes sobre las zonas vitícolas, el aumento artificial del grado alcohólico natural, las repercusiones de las medidas estructurales y su relación con la destilación obligatoria y sobre los contenidos máximos de anhídrido sulfuroso de los vinos, así como las propuestas pertinentes; **que es indispensable que estos informes se presenten antes del 30 de junio de 1993;**

(Enmienda nº 32)

Considerando 3 bis (nuevo)

Considerando las dificultades cada vez mayores con que se enfrenta el mercado de los productos vitivinícolas, así como la reducción del consumo, que no se corresponde con la disminución de la producción, lo que obliga a destilar cantidades cada vez mayores de producto; que, en consecuencia, la Comisión deberá presentar antes del 1 de septiembre de 1993 una propuesta de modificación de la organización común del mercado vitivinícola que entre en vigor en la campaña siguiente;

(*) DO C 80 de 20.3.1993, p. 48.

Jueves, 22 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 33)

Considerando 3 ter (nuevo)

Considerando que, con arreglo al cuarto párrafo del apartado 3 del artículo 39, la Comisión deberá establecer un porcentaje uniforme y las campañas consecutivas de referencia; que conviene tener en cuenta la incidencia de las medidas estructurales y, en particular, de los arranques, y que la Comisión deberá proporcionar lo antes posible estos datos actualizados;

(Enmienda nº 68)

Considerando 4 bis (nuevo)

Considerando que el artículo 17 bis del Reglamento (CEE) nº 1442/88⁽¹⁾ prevé la financiación de primas para el abandono definitivo de las superficies vitícolas a cargo de la sección Garantía del FEOGA para las operaciones realizadas entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1992; que es absolutamente necesario mantener este tipo de financiación hasta el 31 de diciembre de 1996 con el fin de lograr el objetivo del reequilibrio del mercado vitivinícola y evitar que se recurra a destilaciones masivas;

⁽¹⁾ DO L 132 de 28.5.1988, p. 3.

(Enmienda nº 34)

APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 1

Segundo párrafo del apartado 3 del artículo 18 (Reglamento nº 822/87)

Antes del final de la campaña 1993/94, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la delimitación de las zonas vitícolas de la Comunidad. El Consejo, con arreglo al procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 43 del Tratado, decidirá la delimitación de las zonas vitícolas para el conjunto de la Comunidad; estas disposiciones serán aplicables a partir de la campaña de 1994/95.

Antes del 30 de junio de 1993, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la delimitación de las zonas vitícolas de la Comunidad. El Consejo, con arreglo al procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 43 del Tratado, decidirá la delimitación de las zonas vitícolas para el conjunto de la Comunidad; estas disposiciones serán aplicables a partir de la campaña de 1994/95.

(Enmienda nº 35)

APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 1

Apartado 2 del artículo 20 (Reglamento nº 822/87)

2. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo, antes del 1 de septiembre de 1993, un informe que recoja los resultados del estudio contemplado en el apartado 1 y, si fuese necesario, las propuestas pertinentes. El Consejo adoptará, con arreglo al procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 43 del Tratado, una decisión respecto a estas propuestas y se pronunciará en 1994 sobre las medidas que deban adoptarse en cuanto al aumento del grado alcohólico volumétrico natural de los productos contemplados en el apartado 1 del artículo 18.

2. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo, antes del 30 de junio de 1993, un informe que recoja los resultados del estudio contemplado en el apartado 1 y, si fuese necesario, las propuestas pertinentes. El Consejo adoptará, con arreglo al procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 43 del Tratado, una decisión respecto a estas propuestas y se pronunciará en 1994 sobre las medidas que deban adoptarse en cuanto al aumento del grado alcohólico volumétrico natural de los productos contemplados en el apartado 1 del artículo 18.

Jueves, 22 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 36)

PRIMER GUIÓN DEL APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 1*Frase introductoria del cuarto párrafo del apartado 3 del artículo 39 (Reglamento nº 822/87)*

A partir de la campaña 1994/95, el porcentaje uniforme y las campañas consecutivas de referencia serán determinadas por la Comisión, que fijará:

A partir de la campaña 1993/94, el porcentaje uniforme y las campañas consecutivas de referencia serán determinadas por la Comisión, que fijará:

(Enmienda nº 37)

CUARTO GUIÓN DEL APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 1*Apartado 12 del artículo 39 (Reglamento nº 822/87)*

12. *Antes del final de la campaña 1993/94, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe en el que indique en particular el efecto de las medidas estructurales aplicables en el sector vitícola, así como, en su caso, las propuestas encaminadas a derogar o sustituir las disposiciones del presente artículo por otras medidas que puedan garantizar el equilibrio del mercado vitivinícola.*

12. *Antes del 30 de junio de 1993, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe en el que indique en particular el efecto de las medidas estructurales aplicables en el sector vitícola, así como, en su caso, las propuestas encaminadas a derogar o sustituir las disposiciones del presente artículo por otras medidas que puedan garantizar el equilibrio del mercado vitivinícola.*

(Enmiendas nºs 66 y 38)

ARTÍCULO 1 bis (nuevo)**ARTÍCULO 1 bis**

Antes del 1 de septiembre de 1993, la Comisión presentará al Consejo una propuesta orgánica de reforma general de la organización común del mercado vitivinícola que delimita zonas homogéneas para aplicar la destilación obligatoria como instrumento de equilibrio del mercado.

Esta reforma entrará en vigor a comienzos de la campaña 1994-1995.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento que modifica el Reglamento (CEE) nº 822/87 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0087/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 48.

Jueves, 22 de abril de 1993

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 - 3.. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

30. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0088/93

Esta propuesta ha sido aprobada.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fijan, para la campaña de 1993/94, los precios de orientación en el sector del vino

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036)⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0088/93),
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 80 de 20.3.1993, p. 50.

31. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0089/93

Esta propuesta ha sido aprobada.

Jueves, 22 de abril de 1993**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93**

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2046/89, por el que se establecen las normas generales relativas a la destilación de los vinos y de los subproductos de la vinificación

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0089/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),
 1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 51.

32. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0090/93

Esta propuesta ha sido aprobada.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2332/92 relativo a los vinos espumosos producidos en la Comunidad, así como el Reglamento (CEE) nº 4252/88 relativo a la elaboración y a la comercialización de los vinos de licor producidos en la Comunidad

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0090/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),

(¹) DO C 80 de 20.3.1993, p. 52.

Jueves, 22 de abril de 1993

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.
-

33. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0036 — C3-0091/93

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para las campañas de comercialización de 1994/95 y 1995/96, los importes de la ayuda concedida en el sector de las semillas

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 39)

Considerando 3 bis (nuevo)

Considerando la conveniencia de añadir algunas nuevas semillas certificadas al cuadro de las semillas que se benefician de una ayuda comunitaria, con el fin de fomentar su desarrollo mediante la cobertura parcial de sus elevados costes de producción;

(Enmienda nº 40)

Anexo, grupo 4 del Cuadro (nuevas entradas)

Código NC	Descripción de la mercancía	Importe de la ayuda	
		1994/95	1995/96
	Allium cepa (Cebolla)	45	45
	Beta vulgaris crassa (Acelga para forraje)	20	20
	Beta vulgaris saccarifera (Remolacha de azúcar)	20	20
	Brassica oleracea (Coliflor)	50	50

(*) DO C 80 de 20.3.1993, p. 53.

Jueves, 22 de abril de 1993

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0116/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento por el que se fijan, para las campañas de comercialización de 1994/95 y de 1995/96, los importes de la ayuda concedida en el sector de las semillas

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0036) (1),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (C3-0091/93),
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0116/93),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 80 de 20.3.1993, p. 53.

b) I. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0109 — C3-0136/93**Propuesta modificada de reglamento del Consejo por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos**

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Considerando 3

Considerando que, tras el examen de las situaciones específicas de España, Italia y Grecia, es conveniente, a la vista de los datos actuales, aumentar la *cantidad global garantizada de España* para el período 1993-1994 y *aplazar tres meses como máximo la decisión que se deba adoptar respecto de Italia y Grecia*;

Considerando que, tras el examen de las situaciones específicas de España, Italia y Grecia, es conveniente, a la vista de los datos actuales, aumentar las *cantidades globales garantizadas de estos tres Estados miembros* para el período 1993-1994 en los importes establecidos por el Consejo en diciembre de 1992 y según las condiciones fijadas por el mismo;

Jueves, 22 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 2)

Considerando 3 bis (nuevo)

Considerando que la aplicación de la reglamentación en el ámbito de los nuevos Estados federados ha puesto de manifiesto que se realizan pocas ventas directas, por lo que es necesario reducir las ventas directas en 50.000 t y aumentar las entregas en esta misma cantidad, sin modificar la cantidad global garantizada de Alemania;

(Enmienda nº 3)

Considerando 3 ter (nuevo)

Considerando que la aplicación del Reglamento en Portugal ha puesto de manifiesto que se han efectuado menos ventas directas que las previstas, por lo que es necesario reducir las ventas directas en 51.000 toneladas, aumentando las entregas en esta misma cantidad, sin modificar la cantidad global garantizada de Portugal;

(Enmiendas n°s 4 y 5)

Cuadro del apartado 2 del artículo 3

Estados miembros	Entregas (t)	Ventas directas (t)
Bélgica	2.919.720	373.193
Dinamarca	4.427.830	951
Alemania (¹)	27.549.481	150.038
Grecia	525.985	4.528
España	5.200.000	366.950
Francia	23.362.797	732.824
Irlanda	5.199.358	15.210
Italia	8.312.190	717.870
Luxemburgo	266.499	951
Países Bajos	10.906.664	102.307
Portugal	1.743.420	118.580
Reino Unido	14.112.504	392.868

Estados miembros	Entregas (t)	Ventas directas (t)
Bélgica	2.919.720	373.193
Dinamarca	4.427.830	951
Alemania (¹)	27.549.481	150.038
Grecia	625.985	4.528
España	5.200.000	366.950
Francia	23.362.797	732.824
Irlanda	5.199.358	15.210
Italia	9.212.190	717.870
Luxemburgo	266.499	951
Países Bajos	10.906.664	102.307
Portugal	1.794.420	67.580
Reino Unido	14.112.504	392.868

(¹) 6.157.620 t corresponden a las entregas a los compradores establecidos en el territorio de los nuevos Estados federados y 58.801 t a las ventas directas en los nuevos Estados federados.

(¹) 6.207.620 t corresponden a las entregas a los compradores establecidos en el territorio de los nuevos Estados federados y 8.801 t a las ventas directas en los nuevos Estados federados.

(Enmienda nº 6)

Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3

Las cantidades globales asignadas a España se fijan para el período 1993-1994.

Las cantidades globales asignadas a España, Italia y Grecia se fijan para el período 1993-1994, respetando las condiciones establecidas en el acuerdo de Edimburgo.

Jueves, 22 de abril de 1993

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0138/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta modificada de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta modificada de la Comisión al Consejo (COM(93)0109),
- Consultado por el Consejo (C3-0136/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A3-0138/93),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

II. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0109 — C3-0137/93

Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2072/92 por el que se fija el precio indicativo de la leche y los precios de intervención de la mantequilla, la leche desnatada en polvo y los quesos grana padano y parmesano reggiano para los dos períodos anuales comprendidos entre el 1 de julio de 1993 y el 30 de junio de 1995

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 7)

Considerando 2

Considerando que el análisis del mercado pone de manifiesto que la situación es mucho más preocupante en el caso de las materias grasas lácticas que en el de las proteínas de la leche; que, por tanto, antes de aplicar a las cantidades globales garantizadas la reducción del 1% decidida para el período 1993-1994, es conveniente, en primer lugar, intentar restablecer el equilibrio del mercado de las materias grasas lácticas y adelantar al 1 de julio de 1993 la entrada en vigor de la reducción del precio indicativo y la reducción del 5% del precio de intervención de la mantequilla establecidas en el Reglamento (CEE) nº 2072/92 del Consejo;

Considerando que el análisis del mercado pone de manifiesto que la situación del mercado permite no proceder a la reducción de la cantidad global garantizada decidida, en principio, para el período 1993-1994; que la situación del mercado de las materias grasas lácticas aconseja proceder a la reducción del 2,5% del precio de intervención de la mantequilla, decidida en principio, así como a la consiguiente reducción del precio indicativo, a partir de la campaña de 1993-1994;

Jueves, 22 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 8)

ARTÍCULO 1

Apartado 1 del artículo 2 (Reglamento (CEE) nº 2072/92)

1. Para el período comprendido entre el 1 de julio de 1993 y el 30 de junio de 1994

(ecu/100 kg)

	Comunidad de los Once	Portugal
(a) Precio indicativo de la leche	26,13	26,13
(b) Precio de intervención:		
— Mantequilla	278,14	278,14
— Leche desnatada en polvo	172,43	195,48
— Queso grana padano		
— de un tiempo de maduración de 30 a 60 días	369,84	—
— de un tiempo de maduración de 6 meses como mínimo	460,18	—
— Queso parmesano reggiano de un tiempo de maduración de 6 meses como mínimo	509,04	—

(ecu/100 kg)

	Comunidad de los Once	Portugal
(a) Precio indicativo de la leche	26,47	26,47
(b) Precio de intervención:		
— Mantequilla	285,46	285,46
— Leche desnatada en polvo	172,43	195,48
— Queso grana padano		
— de un tiempo de maduración de 30 a 60 días	372,71	—
— de un tiempo de maduración de 6 meses como mínimo	463,21	—
— Queso parmesano reggiano de un tiempo de maduración de 6 meses como mínimo	512,07	—

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0138/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento que modifica el Reglamento (CEE) nº 2072/92 por el que se fija el precio indicativo de la leche y los precios de intervención de la mantequilla, la leche desnatada en polvo y los quesos grana padano y parmesano reggiano para los dos períodos anuales comprendidos entre el 1 de julio de 1993 y el 30 de junio de 1995

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0109),
- Consultado por el Consejo (C3-0137/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A3-0138/93),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que deseé apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

Jueves, 22 de abril de 1993

III. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0109 — C3-0138/93

Propuesta modificada de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña lechera de 1993-1994, los precios de umbral de determinados productos lácteos

Esta propuesta ha sido aprobada con la modificación siguiente:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 9)

Cuadro del apartado 1 del artículo 1

Productos piloto del grupo de productos	ecus/100 kg
1	56,86
2	193,83
3	263,32
4	98,75
5	130,52
6	311,95
7	372,24
8	312,24
9	589,52
10	336,75
11	310,80
12	94,26

Productos piloto del grupo de productos	ecus/100 kg
1	56,86
2	193,83
3	266,02
4	99,51
5	130,80
6	320,09
7	377,00
8	315,13
9	593,01
10	340,44
11	313,94
12	94,26

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0138/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta modificada de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que fijan, para la campaña lechera de 1993-1994, los precios de umbral de determinados productos lácteos

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0109),
- Consultado por el Consejo (C3-0138/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A3-0138/93),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

Jueves, 22 de abril de 1993

c) PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(92)0573 — C3-0111/93

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1785/81 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO
	(Enmienda nº 1)
	<i>Considerando 2</i>
<p><i>Considerando que entre los objetivos esenciales de la nueva orientación de la política agrícola común, en especial en el sector de los cereales, está el de alcanzar un mejor equilibrio de los mercados y mejorar la competitividad de la agricultura comunitaria; que, para lograr dicho objetivo, se ha previsto una disminución de los precios y de garantías comunitarias a partir del 1 de julio de 1993 para un período determinado de tres campañas de comercialización;</i></p>	Suprimido
	(Enmienda nº 2)
	<i>Considerando 3</i>
<p><i>Considerando que el cultivo de la remolacha azucarera constituye un cultivo herbáceo importante que los productores suelen practicar en competencia con el de los cereales; que, en estas condiciones, debería adoptarse una orientación en materia de precios garantizados para el cultivo de la remolacha azucarera análoga a la adoptada para los cereales pero teniendo en cuenta las características específicas de la organización común de mercados del sector y, en particular, sus regímenes tanto de producción azucarera como de responsabilidad íntegra de los productores respecto a las cargas financieras ocasionadas por la comercialización de los excedentes de producción comunitarios; que, para ello, es necesario esperar que se conozcan los efectos reales de esta orientación en el sector de los cereales para poder aplicarlos al sector del azúcar, tanto a la remolacha, cuya siembra correspondiente a la campaña de comercialización de 1993-1994 ha comenzado ya, como para el propio azúcar; que, por tanto, es conveniente que los regímenes de precios y producción existentes se prorroguen de la misma manera durante una campaña de comercialización,</i></p>	<p><i>Considerando que hace ya varios meses que se han definido las rotaciones de cultivos, que, en lo que se refiere a la campaña de comercialización 1993-1994, ya ha empezado la siembra de remolacha y que los contratos entre los fabricantes de azúcar y los vendedores de remolacha deben celebrarse antes del 1 de abril o antes del 1 de mayo; que, por tanto, es conveniente que los regímenes de precios y producción existentes se prorroguen de la misma manera durante una campaña de comercialización, antes de que se establezca un régimen de larga duración, necesario para la buena gestión de un sector con un elevado nivel de inversiones;</i></p>
	(Enmienda nº 3)
	<i>Considerando 6 bis (nuevo)</i>
	<i>Considerando que en la reglamentación relativa al sector de la inulina deben figurar las bases de la organización de las relaciones entre transformadores y proveedores de materia prima, en particular en materia de precios, cotizaciones y acuerdos interprofesionales basados en el sector del azúcar;</i>

(*) DO C 30 de 3.2.1993, p. 12.

Jueves, 22 de abril de 1993

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0137/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1785/81 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(92)0573) (¹),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 42 y 43 del Tratado CEE (C3-0111/93),
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A3-0137/93),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmite el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 30 de 3.2.1993, p. 12.

d) PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(92)0185 — C3-0476/92

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las patatas

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TÉXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

Considerando 4 bis (nuevo)

Considerando que, con el fin de dotar de mayor eficacia a las organizaciones de productores y posibilitar que las mismas puedan hacer frente a las inestabilidades cíclicas de la producción susceptibles de ocasionar grandes desviaciones de precios, conviene favorecer la constitución de fondos de rotación para dichas organizaciones; que, a dicho efecto, procede prever contribuciones financieras de los Estados miembros para la constitución de los fondos de rotación hasta el límite máximo fijado, tomando como referencia el valor de la producción comercializada por las organizaciones de productores desde una campaña;

(*) DO C 333 de 17.12.1992, p. 19

Jueves, 22 de abril de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 2)

Considerando 4 ter (nuevo)

Considerando que, dada la importancia social del cultivo de la patata y la conveniencia de garantizar el mantenimiento de un mínimo de ingresos a los productores, puede ser necesaria, en caso de producirse perturbaciones graves del mercado, la adopción de medidas excepcionales; tales medidas excepcionales ligadas a perturbaciones graves podrán consistir ya sea en compensaciones financieras a las organizaciones de productores por la retirada de productos ofrecidos, o bien en la financiación de medidas excepcionales de almacenamiento; que para la gestión de estas medidas excepcionales conviene prever una cooperación estrecha entre los Estados miembros y la Comisión en el seno del Comité de Gestión;

(Enmienda nº 3)

Letra b) del apartado 1 del artículo 1, Código NC 0701 90 59

0701 90 59 Del 16 de mayo al 30 de junio

0701 90 59 Del 16 de mayo al 10 de agosto

(Enmienda nº 4)

Apartado 1 del artículo 2

1. La campaña de comercialización para los productos contemplados en los códigos NC 0701 90 51 y 0701 90 59 de la letra b) del apartado 1 del artículo 1 comenzará el 1 de enero y terminará el *30 de junio* de cada año.

1. La campaña de comercialización para los productos contemplados en los códigos NC 0701 90 51 y 0701 90 59 de la letra b) del apartado 1 del artículo 1 comenzará el 1 de enero y terminará el **10 de agosto** de cada año.

(Enmienda nº 19)

Letra d) del apartado 1 del artículo 3

- d) adoptar normas comunes de producción; d) adoptar normas comunes de producción y calidad;

(Enmienda nº 5)

Apartado 3 del artículo 3, frase introductoria y letras a) y b)

3. Los Estados miembros reconocerán para el ejercicio de sus actividades de producción y *puesta en el mercado* de patatas frescas a las agrupaciones de productores y uniones de agrupaciones que así lo soliciten y que reúnan las siguientes condiciones:

 - a) aplicar normas comunes de producción y *puesta en el mercado* (*primera fase de la comercialización*) de las patatas frescas;
 - b) incluir en sus estatutos la obligación para los productores miembros de las agrupaciones y para las agrupaciones reconocidas que formen la unión:
 - de cumplir las normas comunes de producción,
 - de *poner en el mercado la totalidad* de su producción a través de la producción o de la unión.

3. Los Estados miembros reconocerán para el ejercicio de sus actividades de producción y **comercialización** de patatas frescas a las agrupaciones de productores y uniones de agrupaciones que así lo soliciten y que reúnan las siguientes condiciones:

 - a) aplicar normas comunes de producción y **comercialización** de las patatas frescas;
 - b) incluir en sus estatutos la obligación para los productores miembros de las agrupaciones y para las agrupaciones reconocidas que forman la unión:
 - de cumplir las normas comunes de producción,
 - de **comercializar la mayor parte** de su producción a través de la agrupación o de la unión;

Jueves, 22 de abril de 1993

**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS****MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**

No obstante, esta obligación no se aplicará a los productos que hayan sido objeto de contratos de venta celebrados por los productores antes de ser miembros, siempre que las agrupaciones hayan sido informadas de ellos y los hayan aprobado,

(Enmienda nº 6)

Letra b bis) (nueva) del apartado 3 del artículo 3

b bis) prever en sus estatutos disposiciones destinadas a garantizar que los miembros de la agrupación de productores o de la unión que así lo deseen puedan retirarse de las mismas, siempre que hayan formado parte de la agrupación o la unión durante un período de al menos tres años a partir del reconocimiento de esta última, y que lo comunique por escrito a la agrupación o a la unión al menos con doce meses de anticipación.

(Enmienda nº 14)

*Artículo 3 bis (nuevo)***Artículo 3 bis**

Se podrá autorizar a los Estados miembros que así lo soliciten a que concedan a una organización establecida o mantenida con el fin de estabilizar el mercado de las patatas en la totalidad del territorio del Estado miembro:

- a) el derecho a comprar las patatas producidas o puestas en el mercado en el área en la que la organización desarrolla sus actividades o a entregar patatas para su venta en dicha área;
- b) el derecho a establecer cuotas de producción a los productores de patatas y a percibir contribuciones de los mismos si éstos mantuvieran más de 0'40 Ha en cultivo para la producción de patatas en el área en que la organización desarrolla sus actividades; y a percibir contribuciones adicionales de los productores cuyas plantaciones excedieran sus cuotas.

Los productores, los consumidores y los transformadores industriales deberán estar representados con igualdad de derechos en la administración de dicha organización.

(Enmienda nº 8)

*Artículo 3 ter (nuevo)***Artículo 3 ter**

Desde el momento en que una o varias agrupaciones de productores representen más de los dos tercios de los productores de la zona de producción en cuestión, las normas que se impongan se podrán extender a los productores no miembros de la organización de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CEE) nº 1035/72 modificado.

Jueves, 22 de abril de 1993TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 9)

Apartado 1 bis (nuevo) del artículo 4

1 bis. Los Estados miembros concederán una ayuda específica a las organizaciones de productores reconocidas que constituyan un fondo de rotación conforme al presente artículo.

El fondo de rotación tiene por objetivo el permitir a las organizaciones de productores hacer frente a las inestabilidades cíclicas de la producción.

(Enmienda nº 10)

*Artículo 4 bis (nuevo)***Artículo 4 bis**

1. Para los productos mencionados en el artículo 1 o para grupos de dichos productos, se podrán establecer normas comunes de comercialización y el ámbito de aplicación correspondiente. Estas normas deberán referirse en particular al contenido nutritivo y la ausencia de desechos de la mercancía. Otras normas podrán referirse a la clasificación por clases de producto, tamaño o peso, embalaje, presentación y etiquetado.

2. Las modalidades de aplicación del apartado 1 se adoptarán con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 11.

(Enmienda nº 11)

*Artículo 4 ter (nuevo)***Artículo 4 ter**

Las normas comunes de calidad se aplicarán no solamente a los productos interiores sino también a los productos importados por la Comunidad.

(Enmienda nº 12)

Párrafo único bis y ter (nuevos) del artículo 8

Los Estados miembros podrán conservar las organizaciones nacionales de mercado existentes en la medida en que respeten las normas de la organización común de mercados.

Para su funcionamiento, la organización común de mercados podrá apoyarse en las correspondientes agrupaciones de productores, para el control de los volúmenes y las superficies dedicadas a la producción.

(Enmienda nº 13)

Apartado 3 bis (nuevo) del artículo 11

3 bis. Cuando se produzcan crisis estructurales del mercado, se adoptarán medidas de regulación de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 11.

Jueves, 22 de abril de 1993

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0102/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las patatas

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(92)0185) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 42 y 43 del Tratado CEE (C3-0476/92),
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A3-0102/93),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 333 de 17.12.1992, p. 19.

2. Sudáfrica**RESOLUCIÓN B3-0541, 0561, 0583 y 0611/93****Resolución sobre Sudáfrica**

El Parlamento Europeo,

- A. Consternado por el asesinato de Chris Hani, dirigente del ANC y secretario general del Partido Comunista sudafricano, que gozaba de una gran autoridad y prestigio en su país y cuyo papel en la lucha contra el apartheid es mundialmente reconocido,
- B. Manifestando su inquietud por la situación en Sudáfrica como consecuencia del asesinato del Sr. Hani y deplorando el gran número de muertos y heridos habidos en las manifestaciones que han tenido lugar tras el mismo, así como la brutal matanza de diecinueve personas en la víspera de su funeral; considerando, a este respecto, que las misiones de observación de la OUA, de la CEE y de la Commonwealth han criticado severamente la actitud de la policía, que no ha dudado en utilizar armas de fuego contra los manifestantes durante la jornada de duelo, exacerbando con ello una situación ya de por sí explosiva,
- C. Llamando la atención acerca de las graves sospechas de que el hombre acusado del asesinato del Sr. Hani, que es miembro del Movimiento de Resistencia Afrikaner (AWB), haya obtenido el arma asesina de un depósito de armas de las fuerzas de seguridad y haya contado con el apoyo de miembros de las fuerzas de seguridad, resueltos a sabotear los esfuerzos del Gobierno sudafricano para instaurar una democracia no racista,
- D. Considerando que el recrudecimiento de la violencia, el asesinato de Chris Hani y las manifestaciones que han seguido al mismo se producen en un momento en que están a punto de progresar las negociaciones multirraciales,

Jueves, 22 de abril de 1993

- E. Subrayando la crucial importancia que tiene para el desarrollo de toda la región del África meridional una pronta transición a la democracia en Sudáfrica,
- F. Vistos los progresos realizados en Sudáfrica desde 1990 para la consecución de la democracia, pero gravemente preocupado por la lentitud del proceso de desmantelamiento del apartheid y de construcción de una Sudáfrica no racista y democrática,
1. Condena firmemente el asesinato de Chris Hani y expresa su sincera condolencia a la familia de la víctima y al ANC;
 2. Reafirma que elementos de extrema derecha del ejército y de las fuerzas de seguridad están implicados en actos de desestabilización y sabotaje del proceso de democratización de la sociedad sudafricana;
 3. Apoya los llamamientos a la calma lanzados por el Presidente Mandela y otros responsables del ANC y por el Presidente De Klerk, así como su voluntad de llevar a cabo negociaciones para la construcción de una Sudáfrica no racista y democrática. Condena a todos aquellos que, con sus actos o mediante la incitación a la violencia, ponen en peligro el proceso de democratización;
 4. Insiste en la urgencia del establecimiento de un gobierno provisional;
 5. Insta al Gobierno sudafricano a fijar cuanto antes la fecha de elecciones libres, sobre la base del principio: «una persona, un voto», hecho que podría contribuir al cese de la violencia;
 6. Recuerda su Resolución de 11 de marzo de 1993⁽¹⁾ sobre Sudáfrica, en la que pide la urgente creación de la Comisión Electoral Independiente;
 7. Considera indispensable para el correcto desarrollo de las negociaciones que el Gobierno sudafricano controle con firmeza y eficacia sus fuerzas de seguridad y la actuación de las mismas; insta a la comunidad internacional a prestar toda la ayuda posible para alcanzar tal fin; hace hincapié en la urgencia de instituir una policía que inspire confianza en todos los sectores de la población;
 8. Acoge con satisfacción el anuncio del Sr. Coetzee, ministro de Justicia, de que dos expertos internacionales tomarán parte en la investigación del asesinato del Sr. Hani;
 9. Insta al Gobierno sudafricano a iniciar inmediatamente una investigación pública de las actividades del Movimiento de Resistencia Afrikaner (AWB);
 10. Pide a la Comunidad que ponga a disposición de sus observadores los medios necesarios para hacer públicas sus observaciones in situ a fin de que éstas contribuyan al trabajo de las asociaciones democráticas y de defensa de los derechos humanos;
 11. Pide que la Comunidad Europea defina claramente el mandato de sus observadores y que éstos informen a las comisiones competentes del Parlamento Europeo;
 12. Pide insistentemente el mantenimiento de la moratoria de la pena capital y apoya las campañas en favor de la abolición de la pena de muerte;
 13. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al ANC, al Gobierno sudafricano y a los participantes en la CODESA.

(1) Acta de esa fecha, Parte II, punto 2.

Jueves, 22 de abril de 1993

3. Política nuclear de la República Popular de Corea

RESOLUCIÓN B3-0562, 0570, 0594 y 0607/93

Resolución sobre la política nuclear de la República Popular de Corea

El Parlamento Europeo,

- A. Preocupado por el anuncio del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea del Norte de querer retirarse del Tratado de no proliferación,
 - B. Tomando nota de la declaración de los Doce por la que se condena esta decisión,
 - C. Considerando que esta decisión de retirada fue adoptada sin consultar a las otras partes del Tratado,
 - D. Recordando que el 30 de enero de 1992 Corea del Norte firmó un acuerdo con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) por el que autorizaba la inspección de las instalaciones nucleares situadas en su territorio,
 - E. Profundamente preocupado por el hecho de que el 17 de febrero de 1993 el Gobierno de Corea del Norte denegara su autorización a funcionarios del OIEA para llevar a cabo inspecciones de las dos instalaciones de Yongbyon, en donde, según indicios, se están construyendo armas atómicas, y que denegara nuevamente su autorización el 31 de marzo de 1993, fecha en que finalizaba el plazo concedido por el OIEA,
 - F. Recordando que en octubre de 1992 las autoridades rusas impidieron que un grupo de expertos en misiles estratégicos de la antigua Unión Soviética viajara a Corea del Norte para reunirse con otros diez expertos que ya se habían desplazado a dicho país en agosto de 1992,
- 1. Reafirma su adhesión al principio de no proliferación y pide insistentemente a todos los Estados que se adhieran a él;
 - 2. Condena firmemente la decisión de Corea del Norte de retirarse del Tratado de no proliferación y pide a las autoridades de dicho país que reconsideren esta decisión, que representa una verdadera amenaza para la paz en la región;
 - 3. Apoya plenamente la declaración de los Doce;
 - 4. Pide a Corea del Norte que autorice el acceso a los inspectores del OIEA;
 - 5. Pide al OIEA y al Consejo de Seguridad que estudien todas las posibilidades de negociación con objeto de impedir que Corea del Norte se retire definitivamente del Tratado en el mes de junio de 1993;
 - 6. Insta a los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad a que extremen su vigilancia para tratar de evitar que Corea del Norte adquiera armas de destrucción masiva;
 - 7. Pide a todas las partes contratantes del Tratado que suspendan todas sus relaciones científicas y tecnológicas con el Gobierno de Corea del Norte y con las instituciones industriales y científicas situadas en su territorio;
 - 8. Lamenta los efectos nefastos de la actitud de Corea del Norte en las relaciones diplomáticas, económicas y comerciales de la región e insiste en que la economía de Pyongyang es la que corre mayor peligro;
 - 9. Insiste en la necesidad de mantener garantías relativas a la seguridad de los países amenazados por el Gobierno de Kim Il Sung;
 - 10. Considera particularmente necesario, como medida de creación de confianza, que los países signatarios del Tratado de no proliferación apliquen plenamente todas las disposiciones del mismo y, en particular, el artículo 6;
 - 11. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y del OIEA, así como al Gobierno de Corea del Norte.

Jueves, 22 de abril de 1993

4. Kurdos

RESOLUCIÓN B3-0559/93

Resolución sobre el problema de los kurdos en Turquía

El Parlamento Europeo,

- A. Congratulándose por los indicios de que tanto los turcos kurdos como el Gobierno turco están tratando de encontrar una solución realista al conflicto que les opone, poniendo fin con ello al espantoso derramamiento de sangre en el sudeste de Anatolia,
- B. Reconociendo como un importante paso previo hacia la solución de este problema, que ha causado tantos sufrimientos durante generaciones, el alto el fuego, la voluntad de algunos líderes kurdos de hablar de autonomía en lugar de independencia y el hecho de que Suleiman Demirel e Ishmet Inonu estudien la posibilidad de levantar el estado de excepción,
- C. Congratulándose por la libertad recobrada de los medios de comunicación turcos que les permite tratar el problema kurdo,
- D. Profundamente preocupado por la persistencia de la violencia, como lo demuestra el asesinato de cinco periodistas más en Turquía en las últimas semanas,
- E. Recordando su Resolución sobre los derechos del pueblo kurdo aprobada el 12 de junio de 1992 (¹),
 - 1. Hace observar a ambas partes la necesidad de iniciar negociaciones entre las autoridades turcas y los representantes electos de los turcos kurdos sobre los derechos políticos y culturales de los turcos kurdos y sobre el establecimiento del total respeto de los derechos humanos;
 - 2. Condena el asesinato de periodistas y otras graves violaciones de los derechos humanos cometidas tanto por las fuerzas de seguridad como por el PKK;
 - 3. Señala la grave sospecha de que el destacado periodista turco Ugur Munku fue asesinado por agentes del Gobierno iraní, que continúa practicando a escala internacional el terrorismo de Estado, al igual que en el propio Irán;
 - 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los ministros reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, al Gobierno y a la Gran Asamblea Nacional de Turquía.

(¹) DO C 176 de 13.7.1992, p. 222.

5. Derechos humanos

a) RESOLUCIÓN B3-0526/93

Resolución sobre la situación política en El Salvador

El Parlamento Europeo,

- A. Reiterando su apoyo al espíritu y la letra de los Acuerdos de Paz de Chapultepec, que constituyen la única vía que puede facilitar la convivencia pacífica de los salvadoreños,
- B. Visto el informe de la Comisión de la Verdad sobre las violaciones de los derechos humanos en El Salvador durante el período 1980-1991,

Jueves, 22 de abril de 1993

- C. Considerando que el conocimiento de la verdad de los hechos acaecidos durante este período es fundamental para la normalización de la vida del pueblo de El Salvador,
- D. Profundamente preocupado por el hecho de que algunos de los afectados por el Informe no se muestran dispuestos a acatar las recomendaciones,
- E. Considerando que la Asamblea Legislativa de El Salvador ha aprobado una Ley General de Amnistía que no ha contado con el respaldo de todos los grupos que la componen,
1. Reconoce los esfuerzos que está realizando el pueblo salvadoreño que, a pesar de los sufrimientos padecidos, está dando prueba de su capacidad y su madurez para seguir adelante en el proceso de paz;
2. Pide a todas las partes con responsabilidad en el proceso de paz que intensifiquen sus esfuerzos por la reconciliación nacional renunciando a toda tentativa de venganza;
3. Declara que la Ley General de Amnistía no deberá, en ningún caso, ser interpretada o utilizada para impedir la total aplicación de las Recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión de la Verdad, que deberán cumplirse íntegramente lo más rápidamente posible;
4. Pide al Gobierno salvadoreño que aplique inmediatamente todas las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión de la Verdad, en particular, la reforma rápida y urgente del sistema judicial, la investigación minuciosa de los «escuadrones de la muerte», el fin de la impunidad y un programa de reparación moral y material destinado a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos y a sus familias;
5. Reconoce el importante papel desempeñado en el proceso de paz por todas las fuerzas políticas y especialmente del Presidente de la República, Sr. Cristiani, al que cabe la responsabilidad inmediata de continuarlo y culminarlo en los términos previstos en los Acuerdos de Paz, para lo cual seguirá contando con el apoyo de este Parlamento;
6. Insta a las autoridades salvadoreñas a la puesta en práctica de las reformas estructurales indicadas en el Informe para dotar al país salvadoreño de un marco institucional moderno, democrático y adecuado a las exigencias de un Estado de Derecho;
7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros y al Presidente de la República de El Salvador y a los integrantes de la Comisión de la Verdad.

b) RESOLUCIÓN B3-0528/93

Resolución sobre la continua persecución de los bahaíes en el Irán

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando la sistemática opresión de la comunidad bahaí en el Irán,
- B. Considerando el reciente informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán presentado a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por el ponente especial de las Naciones Unidas, profesor Reynaldo Galindo Pohl,
- C. Considerando las continuas y arbitrarias detenciones de miembros de la comunidad bahaí, realizadas únicamente por motivos religiosos, y la confiscación de sus propiedades,
- D. Observando que se siguen denegando a los bahaíes el acceso a la enseñanza superior, al empleo y la libertad de viajar,

Jueves, 22 de abril de 1993

1. Pide a la Comunidad que condene firmemente a la República Islámica del Irán por su continua negativa a reconocer los derechos humanos fundamentales de los bahaíes;
2. Pide a la Comunidad que apoye la lucha de la comunidad bahaí por el derecho a la libertad y seguridad de las personas, el trabajo, la enseñanza y el derecho a profesar y practicar su religión;
3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a las autoridades iraníes.

c) RESOLUCIÓN B3-0543, 0549 y 0566/93

Resolución sobre los atentados contra los derechos humanos por parte del Irán

El Parlamento Europeo,

- A. Manifestando su indignación por el asesinato político del Sr. Mohammad Hossein Naghdi, representante del Consejo Nacional de la Resistencia iraní en Italia, perpetrado el 16 de marzo de 1993 en Roma por agentes del régimen de Teherán,
 - B. Manifestando su preocupación por el número de acciones terroristas cometidas en 1992 a través de las misiones diplomáticas del Irán contra sus nacionales y los miembros activos de la Resistencia iraní,
 - C. Tomando nota del informe del 28 de enero de 1993 del Sr. Reynaldo Galindo Pohl, ponente especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el que se destaca que la situación de los derechos humanos en el Irán está lejos de haber mejorado y que el régimen iraní no ha adoptado ninguna medida para ajustarse a las normas internacionales de los derechos humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos,
 - D. Recordando las numerosas resoluciones sobre las graves violaciones de los derechos humanos en Irán aprobadas en estos trece últimos años por el Parlamento Europeo y por los organismos competentes de las Naciones Unidas,
 - E. Profundamente preocupado por las declaraciones realizadas por funcionarios del régimen iraní que contradicen la legislación internacional y la Declaración Universal de los Derechos Humanos,
-
1. Condena el recurso, por parte del régimen iraní, al terrorismo de Estado, así como el asesinato del Sr. Naghdi;
 2. Pide a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en la Cooperación Política Europea que condensen la grave y sistemática violación de los derechos humanos en el Irán, en particular el creciente número de ejecuciones extrajudiciales y detenciones masivas y arbitrarias de ciudadanos descontentos que participan en manifestaciones;
 3. Destaca la necesidad de una cooperación de los países democráticos para impedir y sancionar los actos de terrorismo político contra los miembros de la oposición iraníes;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a la CPE, al Consejo Nacional de la Resistencia iraní, a los Gobiernos de los Estados miembros y al Gobierno del Irán.

Jueves, 22 de abril de 1993

d) RESOLUCIÓN B3-0532, 0576, 0597 y 0612/93**Resolución sobre la situación en el Sudán***El Parlamento Europeo,*

— Recordando sus Resoluciones sobre el Sudán de 18 de enero de 1990⁽¹⁾, 5 de abril de 1990⁽²⁾, 4 de junio de 1990⁽³⁾, 22 de noviembre de 1990⁽⁴⁾, 16 de mayo de 1991⁽⁵⁾, 13 de junio de 1991⁽⁶⁾, 9 de abril de 1992⁽⁷⁾, 29 de octubre de 1992⁽⁸⁾, 19 de noviembre de 1992⁽⁹⁾ y 11 de febrero de 1993⁽¹⁰⁾, y, en particular, la resolución aprobada por la Asamblea Paritaria ACP-CEE en marzo de 1993,

- A. Preocupado por las alarmantes noticias procedentes de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, según las cuales 2,8 millones de personas están amenazadas por la hambruna en el sur del Sudán,
- B. Consciente de los conflictos registrados en los últimos diez años en el Sudán, a los que se suman el hambre y las epidemias, que han causado ya casi medio millón de muertos y más de 2,5 millones de refugiados,
- C. Alarmado por los continuos y preocupantes informes de las organizaciones internacionales de derechos humanos y los organismos humanitarios que operan en el país sobre violaciones de los derechos humanos que rayan en el genocidio, principalmente en la zona del sur del Sudán, el sur de Kordofán, el sur de Darfur y el Nilo azul, donde impera la guerra civil y donde las autoridades de seguridad, el ejército y las fuerzas paramilitares de defensa popular no parecen sentirse obligados a respetar la dignidad humana de la población civil,
- D. Alarmado por la campaña sistemática y a gran escala del Gobierno de desplazamiento forzoso del pueblo nubio, aparentemente destinada a destruir la identidad nubia mediante el alejamiento violento de esta etnia de sus tierras ancestrales y su dispersión en pequeños campos del norte de Kordofán, donde sufren del hambre y la enfermedad y son víctima de numerosas violaciones de los derechos humanos, arrestos, una esclavitud sistemática, asesinatos y ejecuciones extrajudiciales de la población masculina,
- E. Reconociendo que la principal causa de esta catastrófica situación ha sido el intento, por parte de los sucesivos Gobiernos de Jartum, de imponer un régimen dictatorial e islámico a la población animista y cristiana del sur del Sudán, y que los cabecillas rebeldes del sur también han contribuido a ello, como consecuencia de sus rivalidades internas,
- F. Lamentando que las acciones del Gobierno sudánés hayan conducido al fracaso del reciente alto el fuego inicialmente propuesto por el SPLA,

1. Pide a las autoridades del Sudán que cesen estas violaciones sistemáticas de los derechos humanos, que deben calificarse de instrumento de guerra y de limpieza étnica, y respeten los derechos de las minorías, así como las libertades de la población sin distinción de raza, religión o lengua;

2. Pide a la Comunidad y a los Estados miembros que organicen una ayuda masiva para la población sudanesa y redoblen sus esfuerzos para que dicha ayuda, a través de las ONG, llegue realmente a la población;

⁽¹⁾ DO C 38 de 19.2.1990, p. 78.

⁽²⁾ DO C 113 de 7.5.1990, p. 143.

⁽³⁾ DO C 175 de 16.7.1990, p. 164.

⁽⁴⁾ DO C 324 de 24.12.1990, p. 207.

⁽⁵⁾ DO C 158 de 17.6.1991, p. 239.

⁽⁶⁾ DO C 183 de 15.7.1991, p. 276.

⁽⁷⁾ DO C 125 de 18.5.1992, p. 233.

⁽⁸⁾ DO C 305 de 23.11.1992, p. 150.

⁽⁹⁾ DO C 337 de 21.12.1992, p. 204.

⁽¹⁰⁾ Acta de esa fecha, Parte II, punto 5 d).

Jueves, 22 de abril de 1993

3. Subraya la extrema urgencia de asegurar un abastecimiento suficiente de alimentos, agua, medicamentos y alojamiento antes del inicio de la estación de las lluvias que imposibilitará el acceso a las pistas de aterrizaje para la llegada de la ayuda;
4. Lamenta el fracaso del alto el fuego entre el Gobierno y el SPLA, que contribuirá a prolongar el sufrimiento de la población civil y, especialmente, de las personas desplazadas;
5. Desea que las negociaciones de paz que se iniciarán en Nigeria entre el Gobierno sudanés y el SPLA, así como las negociaciones que se desarrollarán en Nairobi entre el Gobierno y las tres facciones disidentes del SPLA encabezadas por Rieck Mackar, permitan lograr un alto el fuego inmediato y restablecer la paz en el Sudán;
6. Pide al Consejo que examine todos los medios de presión teniendo en cuenta los compromisos del artículo 5 del Convenio de Lomé IV;
7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, a los Copresidentes de la Asamblea Paritaria ACP-CEE, a los Secretarios Generales de la Liga Árabe, la Conferencia de Estados Islámicos y las Naciones Unidas, así como al Gobierno del Sudán.

e) **RESOLUCIÓN B3-0569/93**

Resolución sobre la situación en el Perú

El Parlamento Europeo,

- A. Preocupado por la anormalidad constitucional por la que atraviesa la democracia peruana,
 - B. Recordando que los principios del Estado de Derecho, de la democracia pluralista, y el respeto de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, constituyen el núcleo esencial de nuestras convicciones políticas,
 - C. Considerando que los periodistas Enrique ZILLERI, Gisela GUTARRA, Dánilo QUIJANO, Magno SOSA, César HILDEBRANDT, entre otros, han sido o bien detenidos sin ninguna garantía, o bien condenados por criticar al Gobierno, o bien han tenido que abandonar el país ante las amenazas recibidas, como consecuencia de la situación creada a raíz del golpe de Estado perpetrado por el Presidente Alberto FUJIMORI el 5 de abril de 1992,
1. Expresa su inquietud frente a la persistencia de las graves violaciones de los derechos humanos en el Perú;
 2. Pide la supresión de los tribunales espaciales, la liberación inmediata de todos los profesionales de la información detenidos por delitos de opinión y la autorización a los exiliados para regresar al Perú sin represalias;
 3. Invita a la Comisión y a la Cooperación Política a obtener del Gobierno del Perú garantías de que los derechos a la libertad de expresión e información serán plenamente respetados;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a la Cooperación Política, así como al Gobierno del Perú.

Jueves, 22 de abril de 1993

f) RESOLUCIÓN B3-0574, 0600 y 0613/93**Resolución sobre la obligación de mencionar la religión en el carnet de identidad griego***El Parlamento Europeo,*

- A. Recordando su Resolución de 21 de enero de 1993⁽¹⁾ sobre la libertad religiosa en Grecia y la obligación de mencionar la religión en el carnet de identidad griego,
 - B. Considerando la postura del Gobierno griego, que, a raíz de un voto negativo del Parlamento griego, ha retirado su propia enmienda en la que preveía la supresión de la mención obligatoria de la religión en los carnets de identidad,
 - C. Considerando que la mención obligatoria de la religión en los documentos de identidad es un atentado contra las libertades fundamentales de la persona tal como están recogidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos,
 - D. Recordando que ningún Estado miembro, a excepción de Grecia, hace mención de la religión en los carnets de identidad,
 - E. Recordando que la libertad de opinión y de religión es uno de los fundamentos del Estado de derecho, y que dicha libertad pertenece exclusivamente a la esfera de la conciencia humana,
1. Exhorta al Gobierno griego a que modifique definitivamente las disposiciones legales actuales en el sentido de suprimir totalmente cualquier mención, incluso opcional, de la religión en los nuevos carnets de identidad griegos y a que no ceda a las presiones de la jerarquía ortodoxa y de la espiral nacionalista que se están produciendo actualmente en Grecia;
 2. Considera que, por importante que sea el papel que una religión ha desempeñado o continúa desempeñando sobre cualquier sociedad, y sin emitir juicios de valor, no es en ningún caso justificable recurrir a mencionar la religión en un carnet de identidad;
 3. Pide al Consejo de Ministros y a la Comisión que hagan todo lo que esté en sus manos para que Grecia se adecue a los principios democráticos;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, y al Gobierno y Parlamento griegos.

⁽¹⁾ Acta de esa fecha, Parte II, punto 5 h).

g) RESOLUCIÓN B3-0548, 0578 y 0615/93**Resolución sobre la situación en Angola***El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando sus últimas resoluciones y las de la Asamblea Paritaria, reunida en Gaberone, sobre el proceso de paz y de democratización en Angola y sobre la situación humanitaria,
- B. Considerando que la CE y sus Estados miembros, así como otros varios Estados y organizaciones internacionales, han estimulado e incentivado a los responsables políticos angoleños para que inicien y lleven a cabo el proceso de paz y de democratización del país,
- C. Considerando que la actitud de la CE y de los Estados miembros constituyó un solemne compromiso en lo relativo a la ayuda que se debía prestar a Angola durante el período de transición hacia la democracia, así como para la reconstrucción económica y social del país,

Jueves, 22 de abril de 1993

- D. Considerando que las elecciones del 29 y 30 de septiembre fueron consideradas libres y justas por los observadores internacionales, y como tal, sancionadas por las Naciones Unidas, y que todas las facciones angoleñas, incluida UNITA, declararon aceptar dichos resultados;
- E. Considerando que dichos comicios tuvieron como resultado la clara elección de un parlamento donde tienen representación diputados elegidos por todas las regiones del país y por diversos partidos;
- F. Considerando, por tanto, la indiscutible legitimidad de la Asamblea Nacional, así como el trabajo legislativo y el importante debate y convivencia democráticos que ya han tenido lugar en la misma, pero también, las dificultades logísticas experimentadas por su Presidente y por los diputados;
- G. Considerando que once diputados elegidos por UNITA tomaron posesión de sus escaños en la Asamblea y participaron en los trabajos parlamentarios, así como que manifiestan no aprobar la guerra iniciada por la dirección militar de UNITA ni su falta de voluntad para participar en las negociaciones, pero que desean la participación de su partido en el proceso democrático;
- H. Considerando que, de conformidad con la plataforma constitucional previamente acordada por todos los partidos concurrentes a las elecciones, el Presidente en ejercicio de la República dio posesión al Gobierno del Primer Ministro, Marcelino Moco, Gobierno que refleja los resultados electorales y que goza de la confianza expresa de la Asamblea Nacional;
- I. Considerando que la actual fase de hostilidades en Angola se inició el 15 de enero de 1993 por iniciativa expresa del presidente de UNITA y que éstas han producido graves sufrimientos y amargura para la población de Angola en general, sin dejar de afectar a aquellos que apoyaron y votaron al mencionado partido;
- J. Considerando que los delegados de UNITA responden con evasivas a todas las iniciativas de la comunidad internacional, y en particular de la ONU, para iniciar negociaciones con vistas a un alto el fuego, obstaculizando constantemente, como recientemente ocurrió en Abidjan, todos los esfuerzos de paz y de vuelta al proceso democrático;
- K. Considerando que la dirección de UNITA se coloca de esta manera al margen de los fundamentos de legitimidad democrática y de los principios que rigen las relaciones internacionales y el ideario humanitario;
- L. Considerando que el abandono del Gobierno legítimo de Angola por parte de la CE, aparte de incoherente, tendría también graves consecuencias para su credibilidad internacional y perjudicaría las presiones que se están ejerciendo para que el Convenio de Lomé vincule el esfuerzo en pro del desarrollo de los diversos países a la instauración de la democracia, la consecución de la paz y el respeto de los derechos humanos,
1. Apela a los dirigentes de UNITA, a otros responsables políticos y a la sociedad civil angoleña a que hagan todo lo posible para restablecer la paz, la democracia, la convivencia y la construcción económica y social del país;
 2. Apela a la Asamblea Nacional de Angola para que continúe evidenciando ante los angoleños la capacidad de trabajo y de diálogo entre representantes de diferentes regiones y partidos;
 3. Insta a la Comunidad Europea, a que, por medio de una acción combinada entre el Parlamento Europeo, la Asamblea Paritaria y la Comisión, cooperen y lleven a cabo las acciones necesarias para el funcionamiento óptimo de la Asamblea Nacional y de las comisiones parlamentarias, y se propone invitar a diputados angoleños y promover todos los intercambios que sean útiles entre parlamentarios europeos y angoleños, así como entre miembros de sus secretarías políticas;
 4. Pide a los Estados ACP y de la CE que mantengan e intensifiquen todos los esfuerzos y todo el apoyo que precisa el Gobierno angoleño para restablecer la paz;
 5. Manifiesta el más profundo aprecio por el rigor, la imparcialidad y el esfuerzo mostrados por la Sra. Margaret Anstee en el desempeño de sus funciones, pero pide a la ONU que acepte enviar un número suficiente de cascos azules que permitan contar con la seguridad necesaria en los nuevos esfuerzos por la paz;
 6. Manifiesta también su especial aprecio por los países observadores del proceso de paz y en particular por el CCPM (Comité Conjunto Político-Militar);

Jueves, 22 de abril de 1993

7. Insta a las Naciones Unidas y a los países que han intervenido en la celebración de los acuerdos de Bicesse a que hagan cuanto esté en su mano para poner fin a la guerra sin más demora y para que se reanude el proceso de paz;

8. Pide a la comunidad internacional que deje de prestar ayuda militar al Sr. Savimbi, condición indispensable para el advenimiento de la paz, la apertura del diálogo y la aplicación de los acuerdos de Bicesse;

9. Reconoce el arriesgado trabajo llevado a cabo por civiles nacionales y extranjeros, tanto por los periodistas como por los responsables de la ayuda humanitaria, entre los que destacan quienes apoyan a los refugiados y quienes prestan ayuda urgente, así como los médicos de asociaciones internacionales;

10. Recomienda a la CE y a sus Estados miembros que incrementen su ayuda humanitaria en favor de Angola y, en particular, que aumenten la ayuda alimentaria para 1993, el suministro de bienes no alimentarios (tiendas de campaña, mantas, medicamentos, etc.), la ayuda para el pago de transportes en moneda convertible y los fondos destinados a las ONG;

11. Pide a la Comisión que lance sin demora la segunda fase de la plataforma comunitaria de apoyo a Angola;

12. Apela a la CE y al Gobierno angoleño para que decidan con carácter urgente la utilización de los recursos financieros del Programa Indicativo Nacional en el marco del 7º FED, destinándolos a medidas de carácter urgente en favor de la población y reforzando de este modo los otros recursos puestos a su disposición por la CE;

13. Apela al Congreso norteamericano para que recuerde a su actual gobierno el apoyo prestado por los Estados Unidos al proceso de paz y a la democracia en Angola y las expectativas y compromisos creados por los observadores americanos en el pueblo angoleño, que deberían llevar al rápido reconocimiento de las instituciones resultantes de las elecciones en nombre de una justa convivencia internacional;

14. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a la Secretaría General de las Naciones Unidas, al Congreso norteamericano, al Presidente de Rusia y a la Asamblea Nacional de Angola.

h) RESOLUCIÓN B3-0560/93

Resolución sobre el tratamiento recibido por los enfermos mentales de la isla griega de Leros

El Parlamento Europeo,

- A. Subrayando la obligación de la Comunidad y sus Estados miembros de defender los derechos humanos de las personas más vulnerables,
- B. Recordando las acciones emprendidas por la Comunidad en aplicación de su Reglamento CEE nº 815/84⁽¹⁾ para poner fin a las condiciones infrumanas en las que vivían los enfermos mentales acogidos en el hospital de la isla de Leros,
- C. Señalando que la Comisión y el equipo externo de expertos han venido informando favorablemente de los progresos realizados en Leros desde 1990, pero señalando asimismo la necesidad de sostener el ritmo actual a fin de lograr la total desaparición de aquellas inaceptables condiciones; y señalando que para ello se elaboró un programa detallado para el período 1993-1994, con el acuerdo de las autoridades griegas y de la dirección del hospital,

⁽¹⁾ DO L 88 de 31.3.1984, p. 1.

Jueves, 22 de abril de 1993

- D. Considerando que el 28 de febrero de 1993 expiran los contratos de dos años de los psiquiatras neerlandeses e italianos y de otros especialistas a los que la Comunidad pidió que contribuyeran al éxito de los esfuerzos emprendidos en el hospital,
- E. Lamentando que la dirección del hospital haya sustituido al personal asistencial cualificado griego y haya interferido en la organización del trabajo clínico, contrariamente a lo acordado con la Comisión,
1. Pide a la dirección del hospital que vuelva a colocar en sus puestos a dicho personal cualificado, en apoyo de los esfuerzos para organizar un régimen abierto;
 2. Pide que se mantenga la presencia de los equipos neerlandés e italiano;
 3. Pide a la Comunidad que mantenga su supervisión de la actividad del hospital y facilite la necesaria asistencia, conforme al contenido del programa detallado acordado con las autoridades griegas en noviembre de 1992, y que renueve lo antes posible los contratos de los equipos médicos italiano y neerlandés;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a la dirección del hospital de Leros.
-

i) **RESOLUCIÓN B3-0580/93**

Resolución sobre el incremento de la violencia contra los disminuidos físicos

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando el incremento del número de los ataques violentos a personas físicamente disminuidas en toda Europa, como por ejemplo el homicidio perpetrado en la persona del ciego Bruno Kappi por dos «cabezas rapadas» a mediados de diciembre de 1992 en la localidad alemana de Siegen,
- B. Considerando que, por regla general, los autores de estos actos de violencia utilizan lemas y símbolos nacionalsocialistas o de extrema derecha,
- C. Considerando la escandalosa sentencia dictada en la República Federal de Alemania, por la que se obligaba a una empresa turística a indemnizar a unos clientes no disminuidos físicos porque en el hotel en que pasaron sus vacaciones también se alojaban disminuidos físicos,
1. Condena con la máxima severidad los ataques de los que son víctimas los disminuidos físicos y psíquicos y exige que se les indemnice con generosidad;
 2. Condena todos los intentos de discriminar por «inferior» la vida de los disminuidos físicos y psíquicos y de lesionar su integridad física;
 3. Pide a la Comisión que cree un foro compuesto por disminuidos físicos de los Estados miembros, con la misión de
— evaluar el alcance de los actos de hostilidad contra estas personas;
— elaborar un informe anual sobre la situación de los disminuidos físicos y psíquicos en los Estados miembros;
— examinar la posibilidad de instituir una legislación contra la discriminación, análoga a la vigente en los Estados Unidos,
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.
-

Jueves, 22 de abril de 1993

6. Catástrofes

a) RESOLUCIÓN B3-0525, 0529 y 0539/93

Resolución sobre el terremoto producido en la zona de Pírgos (Élide)

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando la intensa actividad sísmica que se ha venido produciendo en Pírgos (provincia de la Élide), que continúa manifestándose con oscilaciones desde comienzos del año en curso y culminó el 26 de marzo de 1993 con seis violentos terremotos,
 - B. Recordando que dichos terremotos han provocado una víctima mortal y decenas de heridos y han creado un fuerte clima de miedo e inseguridad entre los habitantes del Peloponeso occidental,
 - C. Considerando los importantísimos daños materiales provocados por el terremoto del 26 de marzo, que ascienden a 40.000 millones de dracmas aproximadamente, dado que el 45% de los edificios de la ciudad de Pírgos y del área colindante amenazan ruina y que alrededor de 1.200 familias se encuentran sin hogar, mientras que edificios públicos como el hospital de Pírgos y centros escolares han sufrido importantes daños,
 - D. Considerando las repercusiones negativas de los movimientos de tierra sobre la vida comercial, económica y social de toda la zona, así como el hecho de que Pírgos, que resultó especialmente afectada, es la capital de la provincia de la Élide y sede de todas las autoridades administrativas y judiciales así como su auténtico corazón empresarial,
 - E. Considerando que los temblores que continúan registrándose tras el seísmo han paralizado toda la actividad laboral y socioeconómica de las decenas de miles de habitantes de la zona,
 - F. Considerando el gran peligro que representan los posibles hundimientos de los edificios en estado ruinoso y la urgente necesidad de restaurar el funcionamiento de la estructura urbanística de la capital de la provincia lo antes posible, con el fin de evitar mayores repercusiones negativas en el ámbito económico y social,
 - G. Considerando el previsible efecto negativo que sobre el turismo tendrá la situación reinante, ya que aquél constituye —dada la proximidad de la antigua Olimpia— la principal fuente de ingresos de sus habitantes,
 - H. Considerando que desde 1954 hasta la fecha se han producido en la provincia de la Élide otros siete terremotos de intensidad superior a los 5 grados de la escala de Richter y dado que toda la zona occidental de Grecia está particularmente expuesta a posibles movimientos sísmicos,
-
- 1. Manifiesta su solidaridad con los damnificados, que atraviesan por tan difícil situación, y su apoyo para hacer frente al problema con la mayor celeridad;
 - 2. Destaca que la Comisión Europea ha ofrecido una ayuda humanitaria inicial de 400.000 ecus,
 - 3. Hace hincapié, empero, en que la suma concedida se revela desgraciadamente insuficiente para hacer frente, en la perspectiva de una vida y supervivencia dignas de los damnificados que han perdido sus viviendas, a las auténticas necesidades elementales, asimismo enormes y perentorias, de aquéllos;
 - 4. Insta al Gobierno griego a:
 - adoptar de inmediato medidas eficaces para auxiliar a las víctimas del terremoto y reparar los enormes daños;
 - evaluar las repercusiones de los movimientos sísmicos en el turismo de balneario y estival de la región;
 - 5. Insta a la Comisión a que:
 - contribuya con todos los medios posibles a hacer frente a las repercusiones del terremoto y a duplicar la cantidad ya concedida de 400.000 ecus para ayudar a los damnificados a través de la partida presupuestaria específica para catástrofes naturales,

Jueves, 22 de abril de 1993

- apoye la posible presentación al Banco Europeo de Inversiones por parte del Gobierno griego de un plan de financiación para hacer frente a los daños producidos en toda la provincia de la Élide,
 - procure, en colaboración con el Gobierno griego y con las autoridades regionales y locales, incluir de manera prioritaria determinadas obras de infraestructura de la Élide en el paquete Delors II en forma de un proyecto único,
 - vele por la creación en la región occidental de Grecia, particularmente expuesta a los terremotos, de un Centro Europeo de seguimiento y estudio de la actividad sísmica,
 - coordine estudios de previsión y lucha contra similares catástrofes producidas por los terremotos, ampliando la cooperación entre los Estados miembros y apoyando los esfuerzos de los científicos por predecir con fiabilidad los terremotos,
 - incremente urgentemente el importe de la línea presupuestaria especial para catástrofes naturales, que resulta, sin duda, insuficiente para hacer frente a fenómenos similares en toda la Comunidad;
6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Gobierno griego y a las autoridades de la provincia de la Élide, a las autoridades municipales de Pirgos, así como al Banco Europeo de Inversiones.

b) **RESOLUCIÓN B3-0553 y 0609/93**

Resolución sobre la concesión de una ayuda de urgencia de la Comunidad a la población de Cuba, afectada por las consecuencias de un fuerte huracán

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando que el huracán que azotó el Golfo de México del 12 al 14 de marzo de 1993 causó en Cuba unos daños que, según las estimaciones del coordinador en Cuba del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se cifran probablemente en más de mil millones de dólares,
- B. Considerando que este huracán causó por lo menos cinco muertos y 95 heridos y afectó a 150.000 personas, destruyendo total o parcialmente 40.000 casas, en particular en el casco viejo de La Habana,
- C. Considerando que, además de los graves daños sufridos por la agricultura, también hay que señalar los registrados por los hospitales, con sus farmacias y laboratorios, así como por las instalaciones industriales y portuarias y las redes de electricidad y telecomunicaciones,
- D. Considerando que los graves daños sufridos por la agricultura (destrucción de la flor de más de cinco millones de plataneras) significarán la pérdida casi completa de las cosechas de 1993,
- E. Considerando que las inundaciones que se prolongaron varios días en las zonas siniestradas provocaron la interrupción del suministro de agua potable, lo que puede favorecer la propagación de epidemias,
- F. Considerando que es la primera vez que el Gobierno cubano pide ayuda desde 1959, y se ha dirigido en particular a organizaciones de las Naciones Unidas como PNUD, UNDRO, PMA, FAO, OMS y UNICEF,
- G. Considerando el llamamiento hecho por el coordinador del PNUD, que ha declarado que «en una situación en la que ni el pueblo ni el Gobierno de Cuba pueden solucionar solos los problemas, la comunidad internacional tiene el deber de prestarles ayuda sin limitaciones; es una cuestión que rebasa los límites de la política y de los sistemas políticos»,

Jueves, 22 de abril de 1993

1. Pide a la Comisión que, habida cuenta de la extensión de la catástrofe, ponga a disposición de la población afectada, además de los 500.000 ecus ya concedidos y sin demora, lo siguiente:
 - nuevas y cuantiosas ayudas alimentarias de urgencia (leche en polvo, harina de trigo, legumbres y conservas);
 - medicamentos (en particular, antibióticos, antiinflamatorios, analgésicos, psicofármacos y vitaminas);
 - abonos y plaguicidas;
 - materiales de construcción;
2. Insta a la Comisión a que ayude a Cuba a superar las consecuencias de esta catástrofe natural mediante la concesión de facilidades comerciales (créditos, preferencias aduaneras, etc.) y mediante acciones de cooperación financiera y técnica;
3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Gobierno cubano, al PNUD, y al Comité de enlace de las ONG de desarrollo ante la Comunidad.

c) RESOLUCIÓN B3-0533, 0595, 0602 y 0610

Resolución sobre el accidente ocurrido en la planta de combustible nuclear TOMSK 7

El Parlamento Europeo,

- Considerando la Conferencia de ministros de Medio Ambiente de Dobris Castle de junio de 1991 y las reuniones subsiguientes de los ministros de Medio Ambiente de todos los países europeos,
 - Considerando la próxima reunión de ministros europeos de Medio Ambiente que se celebrará en Lucerna, Suiza, del 28 al 30 de abril de 1993,
 - Considerando el trabajo realizado en relación con el estado del medio ambiente europeo con vistas a la reunión interparlamentaria de mayo de 1992 sobre el «Jardín Común Europeo»,
- A. Considerando el accidente ocurrido en la unidad de reprocesamiento del complejo nuclear de TOMSK 7 en la CEI que, según las primeras informaciones, ha causado una emisión de 0,5 kilos de plutonio y la contaminación de un área de por lo menos 200 km²,
 - B. Considerando que este accidente nuclear, que consistió en la explosión del gas encerrado en una cuba que contenía sustancias radioactivas, provocó un boquete en la techumbre de la instalación por el que escaparon a la atmósfera sustancias radioactivas,
 - C. Considerando que el proceso iniciado en la Conferencia de Dobris Castle todavía no ha desembocado en una acción concreta en el ámbito del medio ambiente,
 - D. Considerando que ha quedado demostrado que, con frecuencia, para el medio ambiente europeo en su conjunto, la forma más eficaz, desde el punto de vista de los costes, de emplear los recursos financieros es hacerlo en los países de la Europa central y oriental,
 - E. Considerando un informe de la OIEA (Organismo Internacional de Energía Atómica) de 1991, que pone en el índice 10 reactores nucleares que deberían ser cerrados o renovados urgentemente, ya que constituyen auténticos polvorines,
 - F. Considerando la voluntad política expresada por la CEE de contribuir, por medio de los programas PHARE y TACIS, a la adaptación del sector nuclear en el Este a las normas de seguridad vigentes en la CEE,
 - G. Considerando que la colaboración comercial CEE-CEI, que pasa por la ejecución de ciertas operaciones de reprocesamiento o enriquecimiento por la industria nuclear de la CEI, puede mantener activas fábricas particularmente peligrosas, que funcionan en condiciones inaceptables para los trabajadores,

Jueves, 22 de abril de 1993

1. Manifiesta su viva inquietud por las condiciones de explotación de la energía nuclear en Rusia y por lo precario de la seguridad de las instalaciones nucleares, que este accidente pone de manifiesto una vez más;
 2. Pide al Organismo Internacional de la Energía Atómica que, en el ejercicio de las responsabilidades que le incumben, lleve a cabo las investigaciones necesarias con el fin de llegar con rapidez a una evaluación precisa del alcance del accidente y de sus consecuencias previsibles, y que comunique oficialmente sus conclusiones;
 3. Subraya de nuevo los importantes riesgos que entraña la explotación de la energía nuclear en la antigua Unión Soviética y en determinados países de la Europa central y oriental e insta a la Comunidad y al OIEA a que emprendan una acción urgente con respecto a estos países, cuya población vive en un polvorín ecológico;
 4. Pone sobre aviso en cuanto a los peligros que constituyen la mayor parte de los emplazamientos nucleares en el antiguo bloque comunista y pide que se aplique urgentemente un plan de cierre o de renovación y de reforzamiento de la seguridad;
 5. Pide que, por razones evidentes de seguridad, se suspenda la ejecución de todo contrato comercial que vincule a los Estados miembros con la CEI en el ámbito nuclear;
 6. Lamenta el retraso de los programas de ayuda a la renovación y mejora de los emplazamientos nucleares en la antigua URSS y en la Europa central y oriental;
 7. Pide, en particular, que las ayudas previstas en el marco de los programas TACIS y PHARE no financien únicamente los estudios de los expertos internacionales, sino también la compra de material que los responsables de los emplazamientos esperan en vano;
 8. Recuerda que todo ello no es responsabilidad exclusiva de Rusia, sino que también la Comunidad y otros países occidentales han incumplido las promesas hechas después de Chernobil de enviar ayuda financiera para la mejora de la seguridad de las instalaciones nucleares;
 9. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que desempeñen un papel activo y decidido en la Conferencia de ministros de Medio Ambiente de Lucerna y su seguimiento;
 10. Pide a los Gobiernos de los Estados miembros que cooperen con los países de la Europa central y oriental en el creación de un sistema de intercambio de científicos que desarrollen actividad en el terreno de la política de medio ambiente en Europa, a fin de intercambiar experiencias y conocimientos; y pide a la Comisión que apoye la inclusión de estos países en programas comunitarios;
 11. Pide a la Comisión que le mantenga perfectamente informado de la actividad desarrollada en el marco del programa PHARE y en la aplicación de TACIS;
 12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Gobierno ruso y al Organismo Internacional de la Energía Atómica.
-

7. Situación en Bosnia-Herzegovina

RESOLUCIÓN B3-0530/93

Resolución sobre la necesidad de garantizar el abastecimiento de la población de Tuzla (Bosnia) mediante la reapertura del aeropuerto de la ciudad bajo la protección de la FORPRONU

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando que la ciudad de Tuzla constituye un símbolo vivo de la resistencia bosnia frente a la política de «limpieza étnica», ya que ha sabido preservar la paz entre sus diferentes nacionalidades gracias a una administración municipal dirigida por una coalición de fuerzas cívicas y democráticas,

Jueves, 22 de abril de 1993

- B. Considerando que, desde comienzos del mes de abril de 1992, Tuzla padece el asedio de las milicias de Karadzic y del ejército de Belgrado, lo que limita considerablemente sus posibilidades de abastecimiento,
 - C. Considerando que la afluencia de refugiados hace que Tuzla y sus inmediaciones cuenten en la actualidad con unos 800.000 habitantes,
 - D. Considerando que el aeropuerto de Tuzla sigue cerrado al tráfico humanitario internacional, a pesar de que ofrece garantías de seguridad mayores que el de Sarajevo,
1. Pide a los Estados miembros que actúen en el sentido de lograr la reapertura del aeropuerto de Tuzla bajo el control de la FORPRONU y de las autoridades oficiales de la ciudad;
 2. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que apoyen las iniciativas tomadas por diversas organizaciones no gubernamentales de la Comunidad en favor de Tuzla y de su organización democrática;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas y a las autoridades oficiales de Bosnia-Herzegovina y de Tuzla.
-

8. Aprobación de la gestión del presupuesto 1991

a) RESOLUCIÓN A3-0101/93

Resolución sobre el aplazamiento de la aprobación de la gestión de la Comisión en relación con el presupuesto de la CECA para el ejercicio de 1991

El Parlamento Europeo,

- Vistos los estados financieros de la CECA al 31 de diciembre de 1991⁽¹⁾, el informe del Tribunal de Cuentas de 25 de junio de 1992⁽²⁾ en el que se confirma que las cuentas reflejan adecuadamente la situación financiera de la CECA a 31 de diciembre de 1991, y los resultados de sus operaciones para el ejercicio financiero que se cerró en esa fecha,
- Visto el informe provisional de la Comisión de Control Presupuestario (A3-0101/93),

1. Consta que el Parlamento necesita determinada información para conceder la aprobación de la gestión de la Comisión en relación con el presupuesto de la CECA para 1991, información que todavía no ha podido conseguir, a saber:
 - a) un informe detallado de las recientes transacciones inmobiliarias en París, en el que se aclaren las cuestiones de la legalidad, transparencia y buena gestión financiera y en el que se presenten propuestas para mejorar los procedimientos de protección de los intereses del contribuyente europeo en dichas transacciones;
 - b) un análisis cuantitativo de los préstamos desembolsados por la CECA y que la Comisión considera «de riesgo»; el análisis deberá incluir detalles de las cantidades que aún restan por pagar de préstamos individuales y el tipo de cobertura que mantiene la CECA respetando siempre el anonimato de los prestatarios;
 - c) una enumeración detallada de todos los préstamos realizados a funcionarios de la Comunidad Europea utilizando las cantidades disponibles del antiguo fondo de pensiones CECA; la enumeración deberá incluir detalles de las sumas que quedan por pagar, del período en el que los préstamos expirarán y de las categorías en el escalafón de los funcionarios en cuestión;
2. Se reserva su decisión de aprobación de la gestión hasta que la Comisión proporcione la información necesaria y se juzgue que dicha información justifica la aprobación de la gestión;

⁽¹⁾ DO C 215 de 21.8.92, p. 3

⁽²⁾ ídem, p. 28

Jueves, 22 de abril de 1993

3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Tribunal de Cuentas y al Comité Consultivo de la CECA.
-

b) I. DECISIÓN A3-0094/93

Decisión por la que se aprueba la gestión de la Comisión del quinto Fondo Europeo de Desarrollo para el ejercicio 1991

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado CEE,
- Visto el segundo Convenio ACP-CEE ⁽¹⁾,
- Vistos los balances financieros y las cuentas de gestión del quinto, sexto y séptimo Fondo Europeo de Desarrollo del ejercicio 1991 (COM(92) 0256),
- Visto el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 1991 y las respuestas de las instituciones ⁽²⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo de 15 de marzo de 1993 ⁽³⁾ (C3-0133/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0094/93),

1. Aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del quinto Fondo Europeo de Desarrollo para el ejercicio 1991 sobre la base del siguiente importe:

— gastos anuales	136.419.243,92 ecus
------------------	---------------------

2. Presenta sus observaciones en la resolución que constituye parte integrante de la presente decisión;

3. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión, y la resolución que contiene sus observaciones, a la Comisión, al Consejo, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, así como al Banco Europeo de Inversiones, y que garantice su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (serie L).

⁽¹⁾ DO L 347 de 22.12.1980.

⁽²⁾ DO C 330 de 15.12.1992.

⁽³⁾ DO L 69 de 20.3.1993, p. 39.

II. DECISIÓN A3-0094/93

Decisión por la que se aprueba la gestión de la Comisión del sexto Fondo Europeo de Desarrollo para el ejercicio 1991

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado CEE,
- Visto el tercer Convenio ACP-CEE ⁽¹⁾,
- Vistos los balances financieros y las cuentas de gestión del quinto, sexto y séptimo Fondo Europeo de Desarrollo del ejercicio 1991 (COM(92)0256),

⁽¹⁾ DO L 86 de 31.03.1986.

Jueves, 22 de abril de 1993

- Visto el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 1991 y las respuestas de las instituciones ⁽¹⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 15 de marzo de 1993 ⁽²⁾ (C3-0134/93),
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0094/93),

1. Aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del sexto Fondo Europeo de Desarrollo para el ejercicio 1991 sobre la base de los siguientes importes:

— ingresos anuales, de los cuales	
contribuciones abonadas	1.510.664.535,68 ecus
ingresos diversos	24.062.810,83 ecus
— gastos anuales	859.344.620,44 ecus

2. Presenta sus observaciones en la resolución que constituye parte integrante de la presente decisión;

3. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión, y la resolución que contiene sus observaciones a la Comisión, al Consejo, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, así como al Banco Europeo de Inversiones, y que garantice su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (serie L).

⁽¹⁾ DO C 330 de 15.12.1992.

⁽²⁾ DO L 69 de 20.3.1993, p. 40.

III. DECISIÓN A3-0094/93

Decisión por la que se aprueba la gestión de la Comisión del séptimo Fondo Europeo de Desarrollo para el ejercicio 1991

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado CEE,
 - Visto el cuarto Convenio ACP-CEE ⁽¹⁾,
 - Vistos los balances financieros y las cuentas de gestión del quinto, sexto y séptimo Fondo Europeo de Desarrollo del ejercicio 1991 (COM(92)0256),
 - Visto el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 1991 y las respuestas de las instituciones ⁽²⁾,
 - Vista la Recomendación del Consejo de 15 de marzo de 1993 ⁽³⁾ (C3-0135/93),
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0094/93),

1. Aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del séptimo Fondo Europeo de Desarrollo para el ejercicio 1991 sobre la base del siguiente importe:

— gastos anuales 195.538.099,11 ecus

2. Presenta sus observaciones en la resolución que constituye parte integrante de la presente decisión;

⁽¹⁾ DO L 229 de 17.8.1991.

(²) DO C 330 de 15.12.1992.

⁽³⁾ DO L 69 de 20.3.1993, p. 41.

Jueves, 22 de abril de 1993

3. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión, y la resolución que contiene sus observaciones, a la Comisión, al Consejo, al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas, así como al Banco Europeo de Inversiones, y que garantice su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (serie L).

IV. RESOLUCIÓN A3-0094/93

Resolución que contiene las observaciones que constituyen parte integrante de las decisiones por la que se aprueba la gestión de la Comisión del quinto, sexto y séptimo Fondo Europeo de Desarrollo para el ejercicio 1991

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 137 y 206 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea;
- Vistos los artículos 70, 73 y 77 de los Reglamentos financieros aplicables al quinto, sexto y séptimo Fondo Europeo de Desarrollo, según los cuales la Comisión deberá adoptar todas las medidas necesarias para dar curso a las observaciones que figuran en las Decisiones de aprobación de la gestión;
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A3-0094/93),
 - A. Constatando que los artículos 70, 73 y 77 antes mencionados obligan igualmente a la Comisión a elaborar un informe, a instancias del Parlamento Europeo, sobre las medidas adoptadas como consecuencia de las observaciones del Parlamento y, en particular, sobre las instrucciones que la Comisión ha dado a los servicios encargados de asegurar la gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo,
 - B. Decidiendo formular las observaciones previstas en los artículos 70, 73 y 77 mencionados en la presente resolución, que constituyen parte integrante de las respectivas Decisiones de aprobación de la gestión financiera de los Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio de 1991,
 - C. Aprobando asimismo la presente resolución en el ejercicio de las competencias indispensables para el cumplimiento de su función de control, con el fin de paliar las carencias constatadas en el examen relativo a la aprobación de la gestión y a fin de asegurar una mejor gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo,
- 1. Consta, en unión con el Tribunal de Cuentas y la Comisión, que los problemas económicos y sociales de un gran número de países en desarrollo siguen agravándose en proporciones trágicas e inquietantes;
- 2. Consta además que:
 - a) la Comunidad aumenta el volumen de sus financiaciones y diversifica las modalidades;
 - b) las ayudas bilaterales a estos países están globalmente estancadas o incluso a veces se encuentran en baja y plantean problemas de coordinación;
 - c) el ritmo de ejecución de los créditos se hace más lento;
- 3. No está de acuerdo con la conclusión a la que ha llegado el Tribunal de Cuentas a la vista de estas constataciones, y estima que es ilusorio establecer una relación de causa efecto entre el deterioro de la situación de los países ACP y la evolución de la ayuda comunitaria, por motivo de las diferencias de escala y de los ámbitos afectados, por ejemplo el endeudamiento creciente, la caída de los precios de las materias primas, el proteccionismo de los países industrializados, la desertización, etc.;
- 4. Mantiene su posición de principio en cuanto a la anomalía que desde todos los puntos de vista constituye el no incluir en el presupuesto a los FED y desea que se ponga fin a la misma en el plazo más breve posible, y como muy tarde dentro del marco de la conclusión del acuerdo interinstitucional sobre las perspectivas financieras;

Jueves, 22 de abril de 1993

5. Pide a la Comisión que prepare inmediatamente una revisión de la organización financiera de los FED referida especialmente:

- a la profundización y la mejora del seguimiento global de los créditos,
- al control de la ejecución de los contratos,

con objeto de que el Reglamento financiero del octavo FED pueda tener en cuenta la nueva estructura y su inclusión en el presupuesto pueda coincidir con un saneamiento de la gestión;

6. Pide a la Comisión que le presente un informe sobre el curso que se ha dado a las decisiones de aprobación de la gestión para los ejercicios 1989, 1990 y para el presente ejercicio y especialmente a su solicitud relativa a la separación de las funciones del ordenador y del contable, antes del 1 de octubre de 1993;

7. Constata que desde hace varios años la buena gestión del FED, especialmente en lo que se refiere a las cuestiones presupuestarias, las evaluaciones y el seguimiento de los contratos, sufre de una grave insuficiencia de efectivos; subraya una vez más que es responsabilidad de la Comisión asignar los recursos humanos de que dispone según las necesidades de la gestión;

8. Renueva su petición de que se refuerzen de forma significativa las delegaciones, especialmente con personal cualificado para los ámbitos financieros, de control de la ejecución de los contratos y de evaluación de los proyectos;

9. Constata que, en el actual estado del Derecho, no le es posible ejercer un control satisfactorio sobre la remuneración abonada al BEI por sus actividades relacionadas con los FED; presentará próximamente propuestas encaminadas a establecer un control democrático sobre la totalidad del BEI, en el marco de un desarrollo más político de la función de esta institución;

10. Estima que la gestión del BEI, tanto de los recursos del FED como de sus recursos propios, debe estar orientada, en este ámbito, por consideraciones de desarrollo; desea sobre todo que el instrumento de los capitales a riesgo no se utilice para operaciones gestionadas por los poderes públicos;

11. Pide a la Comisión que incluya en los estados financieros del FED las informaciones necesarias para el control de la utilización de los fondos de contrapartida;

12. Pide a la Comisión que cree un Servicio de Inspección independiente encargado de la cooperación al desarrollo, tal y como ya se ha pedido en anteriores decisiones relativas a la aprobación de la gestión y en el procedimiento presupuestario correspondiente a 1993;

13. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución que contiene sus observaciones a la Comisión, al Consejo, al Tribunal de Cuentas y al Banco Europeo de Inversiones, y que garantice su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (serie L).

c) DECISIÓN A3-0120/93

Decisión por la que se aprueba la gestión del presupuesto del Parlamento Europeo para el ejercicio 1991

El Parlamento Europeo,

- Visto su Reglamento, y en particular el apartado 3 del artículo 135 del mismo,
- Visto el artículo 77 del Reglamento financiero y el artículo 13 de la Reglamentación interna para la ejecución del presupuesto del Parlamento Europeo,
- Vistas las cuentas de ingresos y gastos presupuestarios y las cuentas de balance del ejercicio 1991⁽¹⁾,
- Visto el informe anual del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 1991⁽²⁾,
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A3-0120/93),

⁽¹⁾ A3-0070/92/an.

⁽²⁾ DO C 330 de 15.12.1992

Jueves, 22 de abril de 1993

1. Aprueba las cifras que cierran las cuentas del Parlamento Europeo para el ejercicio de 1991 sobre la base de los siguientes montantes:

Utilización de créditos (en ecus)

	<i>Créditos para el ejercicio 1991</i>	<i>Créditos prorrogados del ejercicio 1990</i>	
	<i>Artículo 7(1)(b) Regl. fin.</i>	<i>Artículo 7(1)(a) Regl. fin.</i>	
Créditos disponibles	512.188.678,00	34.700.904,39	4.000.000,00
Compromisos contraídos	488.691.650,48	—	4.000.000,00
Pagos realizados	431.608.474,64	30.224.126,99	4.000.000,00
Créditos prorrogados a 1992:			
— Artículo 7(1) (b) Regl. fin.	57.083.175,84	—	—
— Artículo 7(1) (a) Regl. fin.	0,00	—	—
Créditos que se habrán de anular:	23.497.027,52	4.476.777,40	0,00
Balance de situación al 31 de diciembre de 1991:			91.999.371,00 ecus;

Decisiones de hacer caso omiso a la negativa de visado

2. Lamenta el número cada vez mayor de decisiones de hacer caso omiso a la negativa de visado del interventor, en contra del Informe Anual del Tribunal de Cuentas para 1989 y de la resolución del Parlamento de 14 de marzo de 1991 sobre el cierre de las cuentas de la Institución para el ejercicio 1990 (¹);
3. Denuncia el hecho de que un importante número de decisiones en relación con la ejecución del presupuesto se adoptaron en las últimas semanas de 1991, lo cual apunta a una gestión poco rigurosa tanto a nivel administrativo como político y sienta un precedente negativo para el siguiente ejercicio financiero;

Compromisos anteriores

4. Recuerda que el artículo 37 del Reglamento financiero insiste en la necesidad de aprobación previa de los compromisos respecto de terceros; lamenta que este requisito reglamentario no siempre se haya respetado;
5. Pide que la administración cumpla plenamente este requisito reglamentario;

Anualidad presupuestaria

6. Observa que se han cometido infracciones de normas presupuestarias esenciales y especialmente de la norma de la anualidad (artículo 202 del Tratado CEE y artículo 6 del Reglamento financiero), por ejemplo en relación con determinados pagos realizados mediante cargo directo a las cuentas bancarias del Parlamento y pide a la administración que haga concordar la práctica de este tipo de operaciones con las vigentes reglamentaciones financieras a la mayor brevedad;

Créditos disponibles

7. Observa que, de conformidad con el apartado 3 del artículo 39 del Reglamento financiero, la autoridad superior de la Institución no podrá hacer caso omiso de la negativa del visado en los casos en que se cuestione la disponibilidad de los créditos; encarga a su Comisión de Control Presupuestario que continúe sus esfuerzos para encontrar soluciones y proponer procedimientos dirigidos a resolver los problemas que surgen de la no disponibilidad de créditos;

Controlador financiero

8. Recuerda que el controlador financiero deberá considerar el compromiso y las propuestas de autorización desde el punto de vista de su conformidad con el Reglamento financiero, en

(¹) DO C 106 de 22.4.1991, p. 125.

Jueves, 22 de abril de 1993

particular su regularidad, la disponibilidad de los créditos y el principio de buena gestión financiera; y si concluye que no se han respetado dichas exigencias, podrá, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento financiero, denegar su visado sin tener en cuenta otros factores tales como la adecuación de los gastos o las obligaciones contraídas respecto de terceros, que son de la competencia del ordenador o de la autoridad superior de la Institución;

Informe financiero (fichas financieras)

9. Insiste en que todas las propuestas de decisión que tengan repercusiones financieras deberán ir acompañadas de un informe financiero en el que se exponga con claridad la totalidad de dichas repercusiones, de modo que las autoridades políticas del Parlamento estén plenamente informadas de las posibles repercusiones financieras de las decisiones propuestas; pide, además, que después de la aplicación de las mencionadas propuestas se redacte un informe financiero igualmente completo sobre el resultado de las mismas;

10. Insiste para que en el futuro

- a) no se repetirá el caso en que se descubrió que un funcionario del Parlamento tenía facultad para firmar sus propias misiones sin necesidad de la firma de una autoridad superior;
- b) los criterios para seleccionar funcionarios para el disfrute de becas fuera del Parlamento incluyan un interés demostrable para la Institución;

Dietas de viaje de los diputados

11. Considera que las normas que rigen las dietas de viaje de los diputados pueden prestarse a abusos; pide, en consecuencia, a la Mesa que aclare a la mayor brevedad si la realización del viaje es un prerequisito para el recibo de las dietas de viaje y en particular si no debiera exigirse al menos una prueba mínima de que el viaje ha tenido lugar realmente, y la forma que dicha prueba debería adoptar;

Inventario

12. No está convencido de que los problemas de la gestión en relación con el inventario se hayan resuelto totalmente;

13. Observa que las cuentas de la Institución para 1991 no mencionan los resultados del último de los controles físicos trianuales estipulados en el artículo 78 de las modalidades de ejecución del Reglamento financiero;

14. Acoge con satisfacción, sin embargo, el hecho de que se haya establecido el procedimiento para contratar los servicios de expertos externos que aconsejen respecto del establecimiento y mantenimiento de un inventario satisfactorio de los bienes muebles;

15. Recuerda, respecto a los artículos que no localizados en el inventario físico de 1988, que:

- el procedimiento que se habrá de seguir para reconciliar las discrepancias entre los inventarios escritos y los físicos es el establecido en el apartado 2 del artículo 11 de la normativa que entró en vigor en 1989;
- de conformidad con el artículo 67 del Reglamento financiero, los bienes no inventariados deberán ser declarados individualmente y no en partidas;

Cantinas, cafeterías, bares y economatos (CCBE)

16. Observa que en la partida «otras deudas» («débiteurs divers») del balance financiero de 1991 figura la cantidad de 741.778 ecus, que representa los excedentes acumulados hasta el 31 de diciembre de 1990 del sector presupuestario extraordinario de CBRT; observa que este excedente estaba aún pendiente en el balance financiero de 31.12.1992; pide que se aclare tan pronto como sea posible, de conformidad con los artículos 28 y 29 del Reglamento financiero;

17. Lamenta la serie de problemas que existieron en el sector CCBE debidos a la existencia de cinco cuentas bancarias que no fueron inmediatamente declaradas al contable del Parlamento Europeo, al Tribunal de Cuentas ni a los auditores externos;

Jueves, 22 de abril de 1993

Partida 3708

18. Pide a la Mesa ampliada que decida si se habrá de aplicar la normativa que aprobó el 28 de enero de 1992 sobre el control de la utilización de créditos incluidos en la partida 3708 y que acepte las consecuencias lógicas de su decisión, cualquiera que ésta sea; concretamente, si la Comisión de Control Presupuestario va a seguir siendo responsable de dicho control, tendrá que recibir el apoyo de las autoridades políticas del Parlamento respecto de las peticiones de ayuda que dirija al Tribunal de Cuentas en relación con este asunto;

STOA y gestión de la investigación

19. Observa las medidas adoptadas o propuestas por el ordenador financiero para que la STOA mejore la gestión presupuestaria y financiera de los créditos para este sector y para las actividades de investigación del Parlamento en general y encarga a su Comisión de Control Presupuestario que permanezca al corriente de los acontecimientos en este área;

20. Observa un cierto desequilibrio en la concesión de contratos, tanto entre los asesores como geográfico, y pide a la administración que adopte medidas para que se respeten plenamente las exigencias de la óptima relación calidad/precio;

Discrepancia entre la situación de caja y las cuentas

21. Pide a la Administración que presente un informe sobre la estrategia global de la Institución en materia de investigación, centrado en: el procedimiento y los criterios para elaborar los programas de trabajo de la DG IV; el procedimiento para establecer la lista de peticiones de estudios; los procedimientos de coordinación con la Comisión para evitar la duplicación de los esfuerzos; el equilibrio entre estudios llevados a cabo en la casa y los realizados por asesores exteriores; los criterios determinantes para que los estudios se asignen a los servicios de investigación general o al STOA; la política sobre difusión de los resultados de los estudios; los procedimientos para evaluar el uso que se hace de los estudios y la relación costes/eficacia de los mismos;

22. Señala que la discrepancia de 4.136.125 FB observada entre la situación de caja y las cuentas, una cantidad que se excluyó del ámbito de la aprobación de la gestión concedida respecto del ejercicio financiero de 1982 habrá de regularizarse cuando el Tribunal de Justicia Europeo llegue a una decisión final sobre los problemas en cuestión;

23. Pide a la administración que prepare un informe en el que se examine si al Parlamento le interesa más desde el punto de vista financiero conseguir un seguro de proveedores externos o tener un seguro propio;

PRESUPUESTO

24. Observa que las cuentas de la Institución para el ejercicio de 1991 no hacen mención de una propuesta de ingreso de conformidad con el artículo 28 del Reglamento financiero en relación con la compensación de pérdidas causadas por el fracaso del proyecto BUDG;

Expertos externos

25. Observa que el ejercicio financiero de 1991 estuvo marcado por el rápido desarrollo del recurso a firmas externas, en especial en el sector edificios; reconoce que el asesoramiento externo constituye una ayuda valiosísima en determinados sectores; lamenta, sin embargo, que el abuso de las ideas de urgencia y fuerza mayor haya hecho que algunos ordenadores financieros se desviaran de las garantías del Reglamento financiero;

Prórroga automática de 1991 a 1992

26. Observa que de los 57.083.176 ecus que se prorrogan automáticamente de 1991 a 1992, 7.518.691 ecus (es decir, el 13,2%) no fueron utilizados y se anularon, en consecuencia;

Transferencias finales

27. Insiste en que las transferencias finales se realicen en la última etapa posible del ejercicio financiero para garantizar que la suma así disponible se pueda calcular con la mayor exactitud;

Jueves, 22 de abril de 1993

Creación de unidades presupuestarias

28. Reitera su petición presentada en la Resolución de 12 de marzo de 1992⁽¹⁾ sobre la clausura de las cuentas de la Institución para 1991 y en la que encargaba al Secretario General que considerara «la creación de unidades presupuestarias en el seno de cada dirección general y cada servicio autónomo con el objeto de que los ordenadores financieros tuvieran más información de los principios de buena gestión financiera y de la necesidad de racionalizar los procedimientos»; pide que estas unidades, que no entrañarían necesariamente la creación de nuevos puestos, estén formadas por personal especializado;

* * *

29. Concede a su Secretario General la aprobación de la gestión con respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio de 1991;

30. Autoriza la aprobación de la gestión del contable para el ejercicio 1991.

⁽¹⁾ DO C 94 de 13.4.1992, p. 297.

d) DECISIÓN A3-0119/93**Decisión por la que se aprueba la gestión del Consejo de administración del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional en la ejecución de su presupuesto para el ejercicio de 1991**

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado CEE y en particular su artículo 206 ter,
- Vista la rendición de cuentas del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional y el informe del Tribunal de Cuentas al respecto (C3-0094/93),
- Vista la Decisión del Consejo de 15 de marzo de 1993 (C3-0129/93),
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A3-0119/93),

1. Toma nota de los siguientes importes relativos a las cuentas del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional:

EJERCICIO 1991	ECU
Ingresos	10.003.944,23
1. Subvenciones de la Comisión	9.890.231,41
2. Intereses bancarios	101.779,13
3. Otros	11.933,69
Gastos	
1. Créditos presupuestarios definitivos	10.390.000,00
2. Compromisos	10.003.944,23
3. Créditos no utilizados	386.055,77
4. Pagos	7.933.193,56
5. Prórrogas de 1990	1.523.027,16
6. Pagos con cargo a créditos prorrogados	1.248.657,66
7. Créditos prorrogados y anulados (5-6)	274.369,50
8. Prórrogas a 1992	2.070.750,67
9. Anulaciones (1-4-8)	386.055,77

2. Observa que el Consejo de administración encargó en 1992 una evaluación inicial del funcionamiento del Centro a un consultor de gestión externo (informe Mallet);

Jueves, 22 de abril de 1993

3. Observa que el informe Mallet señala puntos débiles en los procedimientos para celebrar contratos y observa además que, durante los últimos cuatro años, únicamente el 5% del total de los contratos de estudio incluían cantidades que requerían consulta al Consejo de administración;
 4. Manifiesta asimismo su sorpresa ante el hecho de que la mayor parte de los contratos de estudio relativos al grado de similitud de las cualificaciones de formación profesional se concediera a un organismo con sede fuera de la Comunidad;
 5. Pide al Centro que procure conseguir la mayor variedad posible de candidatos adecuados con objeto de garantizar un equilibrio en la concesión de los contratos de estudio;
 6. Insta al Consejo de administración a que encargue un estudio global durante 1993, con objeto de averiguar en qué medida el Centro cumple sus objetivos estatutarios y de recomendar posibles mejoras de las disposiciones existentes, y a que examine la demanda y la rentabilidad económica y política de los diversos productos del Centro, la división del trabajo entre el personal interno y los consultores externos y los procedimientos de una evaluación interna y que envíe el informe al Parlamento;
 7. Pide al Consejo que adopte sin demora una decisión relativa al nuevo reglamento financiero propuesto para el Centro;
 8. Aprueba, sobre la base del informe del Tribunal de Cuentas, la gestión del Consejo de administración del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, en la ejecución de su presupuesto para el ejercicio de 1991;
 9. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo de administración del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas y que garantice su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (serie L).
-

e) DECISIÓN A3-0118/93

Decisión por la que se aprueba la gestión del Consejo de administración de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo en la ejecución de su presupuesto para el ejercicio de 1991

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado CEE y, en particular su artículo 206 ter,
- Vista la rendición de cuentas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, así como el informe del Tribunal de Cuentas al respecto (C3-0141/93),
- Vista la Decisión del Consejo de 15 de marzo de 1993 (C3-0128/93),
- Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A3-0118/93),

1. Toma nota de las siguientes cifras relativas a las cuentas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo:

EJERCICIO 1991	ECUS
Ingresos	8.850.338,69
1. Subvenciones de la Comisión	8.551.685,69
2. Intereses bancarios	190.113,06
3. Otros	108.539,94

Jueves, 22 de abril de 1993

Gastos

1. Créditos presupuestarios definitivos	8.950.000,00
2. Compromisos	8.899.652,01
3. Créditos no utilizados	50.347,99
4. Pagos	6.835.435,20
5. Prórrogas de 1990	1.253.675,61
6. Pagos con cargo a créditos prorrogados	1.201.920,48
7. Créditos prorrogados y anulados (5-6)	51.755,13
8. Prórrogas a 1992	2.064.216,81
9. Anulaciones (1-4-8)	50.347,99

2. Pide a la Fundación que trate de alcanzar, en 1993, una conclusión satisfactoria de las negociaciones con las autoridades irlandesas relativas a la propiedad del terreno en el que se encuentra situado el nuevo edificio de la Fundación;
3. Pide al Consejo que adopte sin demora una decisión relativa al Reglamento financiero propuesto para la Fundación;
4. Pide a la Fundación que actúe de conformidad con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y que prosiga con la armonización de su gestión y sus procedimientos contables con respecto a los de las instituciones comunitarias, que su nomenclatura presupuestaria se complete de acuerdo con la evolución del presupuesto general de las Comunidades y que se lleven a la práctica las normas relativas a las transferencias de créditos;
5. Pide a la Fundación que, antes del 15 de diciembre de 1993, presente al Parlamento un informe sobre la gestión de contratos con consultores externos durante la pasada década;
6. Aprueba, sobre la base del informe del Tribunal de Cuentas, la gestión de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo en relación con la ejecución de su presupuesto para el ejercicio de 1991;
7. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo de administración de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas y que garantice su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (serie L).

9. Política de la pesca**RESOLUCIÓN B3-0556/93****Resolución sobre la crisis del mercado de productos pesqueros***El Parlamento Europeo,*

- Visto el Reglamento del Consejo nº 3759/92 de 17 de diciembre de 1992 por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de la pesca⁽¹⁾ y, en especial, su Título IV, que regula el régimen de intercambios con terceros países,
- Vistas las recientes medidas establecidas por la Comisión en base a los artículos 22 y 24 del citado Reglamento, como son los Reglamentos nº 420/93⁽²⁾, por el que se someten al precio de referencia las importaciones de algunos productos de la pesca (bacalao, merluza, rape, carbonero y eglefino durante un período de cuatro meses), el Reglamento nº 592/93⁽³⁾, por el que se modifica el Reglamento nº 420/93 (incorporando el abadejo de Alaska), y el Reglamento nº 695/93⁽⁴⁾, por el que se establecen medidas de protección aplicables al despacho a libre práctica de los productos de pesca desembarcados en la Comunidad por buques pesqueros de terceros países,

⁽¹⁾ DO L 388 de 31.12.1992, p. 1⁽²⁾ DO L 48 de 26.2.1993, p. 12⁽³⁾ DO L 61 de 13.3.1993, p. 51⁽⁴⁾ DO L 73 de 26.3.1993, p. 36

Jueves, 22 de abril de 1993

- A. Considerando que la Comunidad Europea es el principal importador de pescado a nivel mundial y que, por tanto, depende de un aprovisionamiento regular a precios que no perjudiquen la producción comunitaria,
 - B. Considerando las graves perturbaciones que está sufriendo el mercado comunitario en los últimos años y, en especial, en los últimos meses, debido a la entrada masiva de importaciones fraudulentas provenientes de terceros países, que no respetan siquiera los precios de referencia establecidos,
 - C. Considerando que la crisis actual del mercado, con un descenso de precios que en algunas especies supera el 40% en primera venta sin que ello repercuta en el consumidor final, afecta a la práctica totalidad de los Estados miembros productores,
1. Resalta que, a pesar de las recientes medidas establecidas por la Comisión, la crisis del mercado comunitario no se ha resuelto, constatando, una vez más, que la normativa comunitaria no sirve para resolver adecuada y rápidamente estas situaciones, desgraciadamente cada vez más frecuentes;
 2. Lamenta que las posibilidades de acción ofrecidas por el artículo 24 del Reglamento nº 3759/92 no hayan podido ser enteramente explotadas y, en particular, que la Comisión y el Consejo no hayan aplicado la cláusula de salvaguardia prevista por el artículo 24 de dicho Reglamento en relación con el artículo XIX del GATT;
 3. Pide que la Comisión proceda a un nuevo examen del conjunto de las condiciones de funcionamiento de la Organización Común de Mercados en el sector de la pesca y que proponga, antes de fin de año, los ajustes necesarios para garantizar el equilibrio entre la producción y las importaciones que permita garantizar a largo plazo «un nivel de vida equitativo» a los productores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Tratado;
 4. Critica la actitud irresponsable de los Estados miembros que ni han cumplido su obligación de proporcionar informaciones estadísticas a la Comisión, ni han adoptado en el seno del Consejo las medidas exigidas por la situación de crisis, ni han hecho posible el ejercicio, por parte de la Comisión, de las responsabilidades que le impone el Tratado en materia de vigilancia y de control de los mercados;
 5. Pide más específicamente a la Comisión que adopte las siguientes medidas:
 - a) prolongación, más allá del 30 de junio, de los precios mínimos fijados para seis especies;
 - b) congelación de las aperturas de nuevos contingentes a la importación procedentes de terceros países hasta que se haya llevado a cabo un examen sistemático y detallado, especie por especie, a fin de verificar el grado de adecuación entre las capacidades de producción comunitarias y las necesidades de la industria y del consumo;
 - c) aprobación de un reglamento definitivo sobre las condiciones de desembarque directo desde buques de terceros países, reglamento que no debería ser menos riguroso que la media de las normativas equivalentes en vigor en los otros Estados ribereños del Atlántico;
 - d) establecimiento de un marco, que implique una participación comunitaria, de los sistemas de ayuda nacional destinados a compensar los perjuicios sufridos por los profesionales a causa de la crisis;
 - e) introducción en los acuerdos celebrados con terceros países, y en particular con Rusia, de disposiciones precisas y coactivas tendentes a eliminar las prácticas de dumping, excesivamente utilizadas en la actualidad;
 6. Solicitud la convocatoria de una sesión especial del Consejo de Ministros de pesca;
 7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

Jueves, 22 de abril de 1993

10. Política comunitaria de medio ambiente

a) RESOLUCIÓN B3-0520 y 0618/93

Resolución sobre el término «política comunitaria de medio ambiente»

El Parlamento Europeo,

- Vista la Petición nº 321/91 sobre el centro de divulgación para los visitantes en Mullaghmore, County Clare, en Irlanda,
- Visto el recurso ante el Tribunal de Justicia presentado por el An Taisce y por el Fondo Mundial para la Naturaleza del Reino Unido (Asunto C-407/92) ⁽¹⁾,
- Visto el texto del Tratado de Maastricht,
- Visto el Quinto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente y las observaciones sobre este programa formuladas por el Parlamento en su Resolución de 17 de noviembre de 1992 sobre el medio ambiente y la competitividad industrial ⁽²⁾,

- A. Considerando el dictamen facultativo de su Servicio Jurídico sobre este asunto, que cuestiona seriamente las respuestas de la Comisión y plantea importantes cuestiones institucionales respecto a los deberes y las responsabilidades de la Comisión con arreglo a la legislación comunitaria,
- B. Considerando que el principio del desarrollo sostenido y la integración de los aspectos medioambientales en todas las políticas resultan esenciales para la protección del medio ambiente comunitario y mundial y que, por tanto, el principio del carácter sostenible ha de incluirse en toda política comunitaria, tal como ya se ha acordado en el Quinto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente y en el Tratado de Maastricht,
- C. Considerando que es esencial, por tanto, que exista una definición unívoca del término «política comunitaria de medio ambiente» si han de satisfacerse las exigencias de carácter sostenible,
- D. Considerando que ello también es necesario si han de cumplirse los requisitos formulados en el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (CEE) 2052/88 ⁽³⁾ y en el artículo correspondiente contenido en la propuesta modificada de la Comisión sobre los Fondos estructurales (COM(93)0067/2),

1. Estima que la política comunitaria se compone de todas las decisiones adoptadas por el Consejo de Ministros tras consultar al Parlamento Europeo;
2. Estima, por lo tanto, que el Convenio de Berna (Decisión del Consejo 82/72/CEE ⁽⁴⁾) sobre la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa y la Directiva sobre los hábitats (92/43/CEE ⁽⁵⁾) forman parte de la política comunitaria en materia de medio ambiente; señala que una de las disposiciones del Convenio de Berna establece que las partes del mismo velarán por la conservación de la vida silvestre en sus políticas de planificación y de desarrollo;
3. Estima que pese a que la Directiva sobre los hábitats no ha sido incorporada aún a las legislaciones nacionales, tanto los Estados miembros como la Comisión están obligados a cumplir sus objetivos; señala que la sentencia del Tribunal de Justicia en el Asunto 80/86 ⁽⁶⁾ confirma que una directiva puede tener efectos legales aun antes de que haya sido incorporada al Derecho nacional;
4. Estima que el Quinto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente, aprobado por una Resolución del Consejo en la reunión del Consejo de Medio Ambiente celebrada los días 15 y 16 de diciembre de 1992, no sólo queda comprendido en el término «política comunitaria de medio ambiente», sino que también establece las directrices de esta política;

⁽¹⁾ DO C 27 de 30.1.1993, p. 4.

⁽²⁾ DO C 337 de 21.12.1992, p. 46.

⁽³⁾ DO L 185 de 15.7.1988, p. 9.

⁽⁴⁾ DO L 38 de 10.2.1982, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.

⁽⁶⁾ Recopilación TJCE, 1987, p. 3969.

Jueves, 22 de abril de 1993

5. Pide a la Comisión que garantice que todas las actividades comunitarias, y en particular su política regional, respeten los objetivos y principios comunitarios en materia de medio ambiente;
6. Pide que la Comisión publique un «Libro Blanco sobre el Medio Ambiente», tal como ya lo ha hecho, con éxito, para la realización del Mercado Único, en el que establezca medidas concretas y el correspondiente calendario con objeto de alcanzar los objetivos del Quinto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente con respecto a cada una de las cinco metas mencionadas: industria, agricultura, transporte, energía y turismo;
7. Pide a la Comisión que presente una propuesta para la inclusión de los costes ambientales en el cálculo de los costes económicos con el fin de que el Mercado Único tenga en cuenta los aspectos ambientales;
8. Pide a la Comisión que adopte las medidas necesarias para integrar de manera eficaz en otras políticas las consideraciones relativas al medio ambiente, por ejemplo destinando a todas las DG de la Comisión personas responsables del medio ambiente;
9. Pide a la Comisión que acepte que el término «política comunitaria de medio ambiente» también abarca lo siguiente:
 - el Convenio de Bonn sobre la conservación de las especies migratorias, adoptado por la Comunidad mediante Decisión 82/461/CEE⁽¹⁾ del Consejo de 24 de junio de 1992,
 - el compromiso de estabilizar las emisiones de CO₂ en los niveles de 1990 para el año 2000 y de reducirlas de manera significativa en los años subsiguientes, tal como lo acordó el Consejo de Energía y Medio Ambiente en octubre de 1990,
 - el Convenio sobre la Biodiversidad, que en breve será ratificado formalmente por la Comunidad (Propuesta de Decisión del Consejo COM(92)0509),
 - el Convenio sobre los Cambios Climáticos Planetarios,
 - la Convención de Washington,
 - la Directiva sobre las aves;
10. Considera que la política comunitaria relativa al medio ambiente debe formar parte integrante de las políticas con respecto a terceros países, por ejemplo en lo que se refiere a:
 - a) la exportación de residuos,
 - b) la importación de madera de las selvas tropicales,todo ello teniendo en cuenta los objetivos definidos durante la Conferencia de Río de Janeiro;
11. Espera que, en lo sucesivo, la Comisión, en sus decisiones sobre financiación con cargo a los Fondos estructurales, respete plenamente los objetivos de la Directiva sobre los hábitats, el Convenio de Berna y otras resoluciones aprobadas por el Consejo de Ministros, y espera que los mismos principios se apliquen al Fondo de Cohesión;
12. Señala que la Directiva 85/337/CEE sobre la evaluación de las repercusiones en el medio Ambiente⁽²⁾ ha de aplicarse igualmente a los proyectos ejecutados y financiados por los Fondos estructurales, y que uno de los parámetros que han de emplearse en dicha evaluación es la medida en que los proyectos se ajustan al resto de la legislación comunitaria;
13. Pide a la Comisión que presente una propuesta de directiva relativa al establecimiento de unas vías jurídicas más asequibles para los particulares y organizaciones y a la posibilidad de incoar acciones en los tribunales nacionales en casos de incumplimiento, por parte de los Estados miembros, de las leyes que aplican las directivas comunitarias;
14. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

⁽¹⁾ DO L 210 de 19.7.1982, p. 10.

⁽²⁾ DO L 175 de 5.7.1985, p. 40.

Jueves, 22 de abril de 1993

b) RESOLUCIÓN 0520/93**Resolución sobre la definición de la Comisión del término «política comunitaria de medio ambiente»***El Parlamento Europeo,*

- Visto el texto del Tratado de Maastricht,
 - Visto el Quinto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente y el dictamen del Parlamento relativo a este Programa en su Resolución de 17 de noviembre de 1992 sobre el medio ambiente y la competitividad industrial (¹),
 - A. Considerando las respuestas de la Comisión a las preguntas orales nº H-0151/92 y H-1135/92, en las que declara que la Directiva sobre los hábitats y el Convenio de Berna no forman parte de la política comunitaria en materia de medio ambiente a los efectos del apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (CEE) 2052/88 sobre los objetivos y funciones de los Fondos con finalidad estructural (²), y considerando que se negó a esclarecer dichas declaraciones en su respuesta a la pregunta oral nº H-1240/92,
 - B. Considerando el dictamen facultativo de su Servicio Jurídico sobre este asunto, que cuestiona seriamente las respuestas de la Comisión y plantea importantes cuestiones institucionales en relación con los deberes y responsabilidades de la Comisión en virtud del Derecho comunitario.
 - C. Considerando que el principio del desarrollo sostenido y la integración de los aspectos medioambientales en todas las políticas resultan esenciales para la protección de la Comunidad y del medio ambiente mundial y que, por tanto, el principio de la sostenibilidad ha de incluirse en toda política comunitaria, tal como ya se ha acordado en el Quinto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente y en el Tratado de Maastricht,
 - D. Considerando que es esencial, por tanto, que exista una definición unívoca del término «política comunitaria de medio ambiente» si han de satisfacerse las exigencias de sostenibilidad,
 - E. Considerando que ello también es necesario si han de cumplirse los requisitos formulados en el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (CEE) 2052/88 y en el artículo correspondiente contenido en la propuesta modificada de la Comisión sobre los Fondos estructurales (COM(93)0067),
1. Estima que la política comunitaria se compone de todas las decisiones adoptadas por el Consejo de Ministros tras consultar al Parlamento Europeo;
 2. Estima, por lo tanto, que el Convenio de Berna (Decisión del Consejo 82/72/CEE (³)) sobre la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa y la Directiva sobre los hábitats (92/43/CEE (⁴))) forman parte de la política comunitaria en materia de medio ambiente; señala que una de las disposiciones del Convenio de Berna establece que las partes del mismo velarán por la conservación de la vida silvestre en sus políticas de planificación y de desarrollo;
 3. Estima que pese a que la Directiva sobre los hábitats no ha sido incorporada aún a las legislaciones nacionales, tanto los Estados miembros como la Comisión están obligados a cumplir sus objetivos; señala que la sentencia del Tribunal de Justicia en el Asunto 80/86 (⁵) confirma que una directiva puede tener efectos legales aun antes de que haya sido incorporada al Derecho nacional;
 4. Estima que el Quinto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente, aprobado por una Resolución del Consejo en la reunión del Consejo de Ministros de Medio Ambiente celebrada el 15 y 16 de diciembre de 1992 no sólo queda comprendido por el término «política comunitaria de medio ambiente», sino que también establece las directrices de esta política;

(¹) DO C 337, de 21.12.1992, p. 46(²) DO L 185, de 15.7.1988, p. 9(³) DO L 38, de 10.2.1982, p. 1(⁴) DO L 206, de 22.7.1992, p. 7(⁵) Recopilación del TJCE, 1987, p. 3969

Jueves, 22 de abril de 1993

5. Pide a la Comisión que asegure que todas las actividades comunitarias, y, en particular, su política regional, respeten los objetivos y principios comunitarios en materia de medio ambiente;

6. Pide que la Comisión publique un «Libro Blanco sobre el Medio Ambiente», tal como ya lo ha hecho, con éxito, para la realización del Mercado Único, a fin de establecer medidas concretas y un calendario correspondiente con objeto de alcanzar los objetivos del Quinto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente con respecto a cada una de las cinco metas mencionadas: industria, agricultura, transporte, energía y turismo;

7. Pide a la Comisión que adopte las medidas necesarias para integrar de manera eficaz en sus políticas las consideraciones relativas al medio ambiente, por ejemplo destinando a todas las DG de la Comisión personas encargadas del medio ambiente;

8. Pide a la Comisión que acepte que el término «política comunitaria de medio ambiente» también abarca lo siguiente:

- el Convenio de Bonn sobre la conservación de las especies migratorias, adoptado por la Comunidad mediante Decisión del Consejo 82/461/CEE de 24 de junio de 1982 (¹),
- el compromiso de estabilizar las emisiones de CO₂ en los niveles de 1990 para el año 2000 y de reducirlos de manera significativa en los años subsiguientes, tal como lo acordó el Consejo de Energía y de Medio Ambiente en octubre de 1990,
- el Convenio sobre la Biodiversidad, que en breve será ratificado formalmente por la Comunidad (Propuesta de una decisión del Consejo COM(92)0509),
- el Convenio sobre los Cambios Climáticos Planetarios,
- la Convención de Washington,
- la Directiva sobre las aves;

9. Espera que, en lo sucesivo, la Comisión, en sus decisiones sobre financiación con cargo a los Fondos estructurales, resalte plenamente los objetivos de la Directiva sobre los hábitats, el Convenio de Berna y otras resoluciones aprobadas por el Consejo de Ministros, y espera que los mismos principios se apliquen al Fondo de cohesión;

10. Señala que la Directiva 85/337/CEE sobre la evaluación de las repercusiones en el medio ambiente (²) ha de aplicarse igualmente a los proyectos ejecutados y financiados por los Fondos estructurales, y que uno de los parámetros que han de emplearse en dicha evaluación es la medida en que los proyectos se ajustan al resto de la legislación comunitaria;

11. Pide a la Comisión que amplíe el sistema de formulación de quejas a los asuntos relacionados con las políticas comunitarias, puesto que el actual procedimiento de queja ante la Comisión está limitado a los asuntos relativos a la legislación comunitaria, lo que hace imposible que los ciudadanos formulen quejas por incumplimiento de las políticas comunitarias;

12. Pide a la Comisión que presente una directiva relativa al establecimiento de unas vías jurídicas más asequibles para los particulares y organizaciones y a la posibilidad de incoar acciones en los tribunales nacionales en casos de incumplimiento, por parte de los Estados miembros, de las leyes que aplican las directivas comunitarias;

13. Pide a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

(¹) DO L 210, de 19.7.1982, p. 10

(²) DO L 175, de 5.7.1985, p. 40

Jueves, 22 de abril de 1993

c) RESOLUCIÓN B3-0521/93/def.

Resolución sobre la incapacidad para adoptar una decisión en cuanto a la sede de la Agencia Europea del Medio Ambiente*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Reglamento del Consejo (CEE) nº 1210/90, de 7 de mayo de 1990, sobre la creación de la Agencia Europea del Medio Ambiente y de la red europea de información y observación sobre el medio ambiente ⁽¹⁾, y en particular el cuarto considerando en el que el Consejo afirma que «es el momento adecuado para tomar las decisiones necesarias relativas a un sistema permanente de información y observación sobre el medio ambiente»;
 - Vistas sus Resoluciones de 14 de junio de 1991 ⁽²⁾ y de 10 de julio de 1992 ⁽³⁾ sobre la omisión de la decisión relativa a la sede de la Agencia Europea del Medio Ambiente;
 - Vistas las conclusiones de la reunión del Consejo Europeo, celebrada en Edimburgo, en diciembre de 1992, en lo relativo a las sedes de las instituciones comunitarias;
 - Visto el Quinto Programa en materia de Medio Ambiente, aprobado por una Resolución del Consejo, en la reunión del Consejo de Medio Ambiente celebrada los días 15 y 16 de diciembre de 1992,
- A. Considerando que han transcurrido casi tres años desde que el Consejo conviniera en crear la Agencia Europea del Medio Ambiente y que la cuestión de la sede de dicho organismo sigue sin resolverse,
- B. Considerando que el establecimiento de la Agencia Europea del Medio Ambiente está estrechamente relacionado con los avances positivos de las normativas comunitarias en materia de medio ambiente como se menciona en el Quinto Programa en materia de Medio Ambiente,
- C. Considerando que corresponderá a la Agencia Europea del Medio Ambiente suministrar datos acerca del estado del medio ambiente europeo y asistir así a la Comisión en la elaboración de un «Libro Blanco del Medio Ambiente», que establezca medidas detalladas y un calendario para alcanzar los fines del Quinto Programa en materia de Medio Ambiente,
- D. Considerando que no existe razón alguna para seguir demorando la decisión acerca de la sede,
- E. Considerando que en lo relativo a las normativas comunitarias en materia de medio ambiente se está manifestando un grave menoscabo del crédito de la Comunidad Europea y de los Estados miembros,
1. Manifiesta su honda desaprobación al Consejo Europeo por no haber adoptado hasta ahora una decisión en cuanto a la sede de la Agencia;
 2. Reitera una vez más la necesidad de establecer la Agencia por las razones mencionadas en sus anteriores resoluciones;
 3. Pide al Consejo Europeo que haga pública la determinación de la sede lo antes posible, en el curso de la Presidencia actual;
 4. Se manifiesta dispuesto a hacer uso de sus facultades presupuestarias para obligar al Consejo a adoptar medidas en relación con la Agencia si la sede no ha sido fijada antes del 1 de julio de 1993;
 5. No vacilará en censurar al Consejo si éste se abstiene de actuar en relación con esta cuestión de excepcional importancia;
 6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, el Consejo y, en particular, a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros.

⁽¹⁾ DO L 120 de 11.5.1990, p. 1⁽²⁾ DO C 183 de 15.7.1991, p. 465⁽³⁾ DO C 241 de 21.9.1992, p. 226

Jueves, 22 de abril de 1993

d) RESOLUCIÓN B3-0523/93/def.

Resolución sobre el Quinto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución de 13 de febrero de 1992 sobre la participación de la Comunidad Europea en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) (¹),
 - Vista su Resolución de 8 de abril de 1992 sobre la aplicación de la legislación comunitaria en materia de medio ambiente (²),
 - Vista su Resolución de 17 de noviembre de 1992 sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una resolución relativa a un Programa comunitario de política y acción en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible (³),
- A. Preocupado por el grave deterioro de la situación general del medio ambiente, en particular por lo que se refiere a los cambios climáticos, la contaminación atmosférica, los hábitats y la biodiversidad, la contaminación de las aguas, los residuos y la destrucción del medio urbano, pese a las medidas adoptadas en las últimas décadas,
- B. Considerando que hasta ahora no se han llegado a aplicar los necesarios cambios estructurales de tipo ecológico,
- C. Considerando que la futura política en materia de medio ambiente ha de estar orientada de manera sostenible hacia una economía que tenga en consideración la capacidad ecológica del planeta y que conceda una importancia decisiva a la utilización respetuosa de los recursos naturales,
1. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que introduzcan cambios fundamentales en su política ecológica;
 2. Acoge con gran satisfacción las directrices del Quinto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente, en particular las cláusulas relativas al respeto del medio ambiente y a la integración de la protección del medio ambiente en todas las políticas comunitarias;
 3. Pide a la Comisión que establezca los procedimientos adecuados para asegurar una integración de la dimensión medioambiental en el plano organizativo de todas las Direcciones Generales;
 4. Insta a la Comisión a que publique regularmente un Libro Blanco para evaluar si las demás políticas comunitarias tienen en consideración el apartado 2 del artículo 130 R del Tratado CEE y para proponer y actualizar las medidas y prioridades de orden medioambiental, así como los calendarios correspondientes, en aplicación del principio de la corresponsabilidad;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

(¹) DO C 67, de 16.3.1992, p. 152.

(²) DO C 125, de 18.5.1992, p. 122.

(³) DO C 337, de 21.12.1992, p. 534.

Jueves, 22 de abril de 1993

e) RESOLUCIÓN B3-0618/93

Resolución sobre la definición por parte de la Comisión del concepto de «política comunitaria de medio ambiente»*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando que la Comisión, en su respuesta a las preguntas orales nº H-1051/92 y nº H-1153/92, afirmó que la Directiva hábitats (92/43/CEE)⁽¹⁾ y el Convenio de Berna no forman parte de la política comunitaria de medio ambiente a los efectos del apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (CEE) 2052/88 relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural⁽²⁾; considerando, asimismo, que la Comisión se negó a aclarar estas afirmaciones en la respuesta a la pregunta oral nº H-1240/92,
- B. Considerando que el dictamen de su Servicio Jurídico sobre este tema pone seriamente en entredicho las respuestas de la Comisión y plantea importantes cuestiones de carácter institucional en relación con los deberes y responsabilidades que le incumben a la Comisión en virtud del Derecho comunitario,
- C. Considerando que es esencial que exista una definición clara del concepto «política comunitaria de medio ambiente», no sólo para cumplir los requisitos del apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (CEE) 2052/88, sino también en interés de todas las actividades de la Comunidad,
1. Estima que la Directiva sobre los hábitats forma efectivamente parte de la política comunitaria de medio ambiente a los efectos del Reglamento (CEE) 2052/88: la directiva constituye, en forma legislativa, una expresión de artículo 130R del Tratado, en relación con los hábitats y las especies naturales; señala que el Reglamento (CEE) 1973/92 por el que se crea un instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE)⁽³⁾ se refiere a la directiva como parte de la política comunitaria de medio ambiente; señala, además, que las instituciones comunitarias están obligadas a cumplir los fines del Tratado;
 2. Estima, además, que el Convenio de Berna relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa también forma parte de la política comunitaria del medio ambiente puesto que fue aprobado por la Decisión 82/72/CEE del Consejo⁽⁴⁾; señala que una de las disposiciones del Convenio establece que las partes del mismo velarán por la conservación de la fauna en sus políticas de planificación y de desarrollo;
 3. Estima que pese a que la Directiva sobre los hábitats no ha sido todavía objeto de transposición a las legislaciones nacionales, los Estados miembros y la Comisión están obligados a cumplir sus objetivos, y señala, asimismo, que la sentencia del Tribunal de Justicia en el Asunto 80/86⁽⁵⁾ confirma que una directiva puede producir efectos jurídicos incluso antes de que haya sido objeto de transposición;
 4. Estima que la Comisión está también obligada a cumplir las obligaciones impuestas por el Convenio de Berna dado que el Tribunal de Justicia ha declarado que las obligaciones contenidas en convenios de esta naturaleza son vinculantes para las propias instituciones comunitarias (Asunto 104/81)⁽⁶⁾;
 5. Estima que el incumplimiento por parte de los Estados miembros de lo dispuesto en la Directiva sobre los hábitats y en el Convenio de Berna en lo relativo al uso de fondos comunitarios puede constituir una violación del apartado 2 del artículo 5 del Tratado CEE, que obliga a los mismos a abstenerse de todas aquellas medidas que puedan poner en peligro la realización de los fines del Tratado; estima, asimismo, que si la Comisión ayuda a un Estado miembro a actuar en tal sentido, por ejemplo, mediante la provisión de fondos, puede violar el artículo 155 del Tratado, que le obliga a velar por la aplicación de las disposiciones del Tratado;

⁽¹⁾ DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.⁽²⁾ DO L 185, 15.7.1988, p. 9.⁽³⁾ DO L 206, 22.7.1992, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 38, 10.2.1982, p. 1.⁽⁵⁾ Rec. de TJCE 1987, p. 3969.⁽⁶⁾ Rec. TJCE 1982, p. 3641.

Jueves, 22 de abril de 1993

6. Considera que es un asunto de extrema gravedad que la Comisión, en respuesta a unas preguntas parlamentarias, haya hecho afirmaciones que pueden ser contrarias al Derecho comunitario; expresa su firme desaprobación por estas respuestas altamente insatisfactorias de la Comisión;
7. Espera que, en lo sucesivo, la Comisión respete plenamente los objetivos de la Directiva sobre los hábitats y del Convenio de Berna en sus decisiones sobre financiación con cargo a los Fondos estructurales; espera que estos mismos principios se apliquen al Fondo de Cohesión;
8. Estima que la política comunitaria de medio ambiente también abarca lo siguiente:
 - el Convenio de Bonn sobre conservación de especies migratorias de la fauna silvestre, que fue aprobado por la Comunidad mediante la decisión 82/461/CEE⁽¹⁾,
 - el Quinto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente aprobado mediante resolución del Consejo en la reunión del Consejo de Ministros del Medio Ambiente de 15 y 16 de diciembre de 1992,
 - el compromiso, acordado por el Consejo de Energía y Medio Ambiente de octubre de 1990, de estabilizar las emisiones de CO₂ a los niveles de 1990 para el año 2000,
 - el Convenio sobre la Biodiversidad, que pronto será ratificado formalmente por la Comunidad (propuesta de decisión del Consejo COM(92) 0509);
9. Estima, por tanto, que todas las actividades comunitarias, y, en particular, su política regional, deben respetar los objetivos y principios de los mismos;
10. Hace constar que el actual procedimiento de queja ante la Comisión está limitado a asuntos relativos a la legislación comunitaria; ello hace imposible que los ciudadanos formulen quejas por incumplimiento de políticas comunitarias; estima, por tanto, que se debe ampliar el sistema de presentación de quejas de modo que se incluya en el mismo cuestiones relativas a las políticas comunitarias;
11. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión.

⁽¹⁾ DO L 210, de 19.7.1982, p. 10.

Jueves, 22 de abril de 1993

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del jueves, 22 de abril de 1993

ADAM, AGLIETTA, AINARDI, ALAVANOS, ALBER, von ALEMANN, ALEXANDRE, AMENDOLÀ, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ANDREWS, ANTONY, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BENOIT, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BETTIZA, BEUMER, BINDI, BIRD, BJØRNIG, BLANEY, BLOT, BOCKLET, BÓGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BONDE, BORG, BOURLANGES, BOWE, BRAUN-MOSER, BREYER, Van den BRINK, BRITO, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARNITI, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CATHERWOOD, CAUDRON, CECI, CEYRAC, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHRISTENSEN I., CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONTU, COONEY, CORNELISSEN, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DECLERCQ, DEFRAIGNE, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DELCROIX, DENYS, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, DE VITTO, de VRIES, DIDO', DÍEZ DE RIVERA ICAZA, Van DIJK, DILLEN, DINGUIRARD, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, ELMALAN, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FALCONER, FALQUI, FANTUZZI, FAYOT, FERRER, FITZGERALD, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FORTE, FOURÇANS, FRÉMION, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GALLENZI, GARCIA, GARCÍA AMIGO, GARCÍA ARIAS, GASÖLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GOLLNISCH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GREMETZ, GRÖNER, GRUND, GUERMEUR, GUIDOLIN, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HERZOG, HINDLEY, HOFF, HOLZFUSS, HOWELL, HUGHES, HUME, IMBENI, INGLEWOOD, ISLER BÉGUIN, IVERSEN, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JAKOBSEN, JANSEN van RAAY, JENSEN, JEPSEN, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KÖHLER K.P., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LACAZE, LAFUENTE LÓPEZ, LAGORIO, LALOR, LAMANNA, LAMBRIAS, LANDA MENDIBE, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LANGES, LANNOYE, LA PERGOLA, LARONI, LAUGA, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LENZ, LE PEN, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McIntosh, McMahon, McMillan-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MALANGRÉ, de la MALÈNE, MANTOVANI, MARCK, MARINHO, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MAYER, MAZZONE, MEBRAK-ZAIDI, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MEGRET, MELIS, MENDES BOTA, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MERZ, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MITOLO, MOORHOUSE, MORODO LEONCIO, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER Ge., MÜLLER Gü., MUNTINGH, MUSSO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, NICHOLSON, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJSEN, OOSTLANDER, ORTIZ CLIMENT, PACK, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PENDERS, PEREIRA, PERREAU DE PINNINCK DOMENECH, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIECYK, PIERMONT, PIERROS, PIMENTA, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLUMB, POLLACK, POMPIDOU, PONS GRAU, PORRAZZINI, PORTO, PRAG, PRICE, PRONK, PROUT, PUCCI, Van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, QUISTORP, RAFFARIN, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RAUTI, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, RIBEIRO, RINSCHE, RISKÆR PEDERSEN, ROBLES PIQUER, RØNN, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÀZAR, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROTHLEY, ROUMELIOTIS, SABY, SÁLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALEMA O. MARTINS, SALISCH, SAMLAND, SÁNCHEZ GARCÍA, SANDBÆK, SANTOS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SOULIER, SPECIALE, SPENCER, STAES, STAVROU, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, TELKÄMPER, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TORRES COUTO, TRAUTMANN, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, UKEIWÉ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOZ, VECCHI, Van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VERTEMATI, VERWAERDE, VISENTINI, VISSER, VITTINGHOFF, VOHRER, von der VRING, Van der WAAL, von WECHMAR, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, von WOGAU, WOLTJER, WURTZ, WYNN, ZAVVOS.

Observadores de la antigua RDA

BEREND, BOTZ, GOEPEL, HAGEMANN, KAUFMANN, KERTSCHER, KOCH, KOSLER, KREHL, MEISEL, RICHTER, ROMBERG, SCHRÖDER, STOCKMANN, THIETZ, TILICH.

Jueves, 22 de abril de 1993

ANEXO**Resultados de la votación nominal**

(+) = A favor

(-) = En contra

(O) = Abstención

*Precios agrícolas — Informe Fantuzzi — doc. A3-0116/93**Enm. 5*

(+)

ADAM,AINARDI, ALBER, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BALFE, BANDRÉS MOLET, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY C., BEIRÔCO, BELO, BETTINI, BEUMER, BIRD, BLANEY, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BORGO, BOURLANGES, van den BRINK, BRITO, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CAUDRON, CHABERT, CHEYSSON, CHIABRANDO, CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, COX, CRAMPTON, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DAVID, DEBATISSE, DE GIOVANNI, DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESSYLAS, DE VITTO, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESCUDERO, ESTGEN, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERRER, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRIEDRICH, FRIMAT, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GARCIA, GERAGHTY, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUERMEUR, GUIDOLIN, HÄNSCH, HAPPART, HERMAN, HINDLEY, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, JACKSON Ch., JAKOBSEN, JANSSEN van RAAY, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER H., KOFOED, KUHN, LACAZE, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGES, LEHIDEUX, LENZ, LE PEN, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MARTIN D., MEGAHY, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MERZ, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MORRIS, MÜLLER Ge., MUSSO, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NORDMANN, ONUR, OOMEN-RUITEN, PAPOUTSIS, PARTSCH, PASTY, PERY, PIRKL, PISONI F., PLUMB, POMPIDOU, PORTO, PRICE, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, REDING, REGGE, ROMEOS, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SALISCH, SAMLAND, SÁNCHEZ GARCÍA, SANDBÆK, SANTOS, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., STAES, STAVROU, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VANLERENBERGHE, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VITTINGHOFF, von der VRING, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, von WOGAU, WOLTJER.

(-)

ANASTASSOPOULOS, HADJIGEORGIOU, PESMAZOGLOU, PIERROS.

(O)

TAURAN, WYNN.

Enm. 23

(+)

AINARDI, ALBER, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BEUMER, BLANEY, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BORGO, BOURLANGES, van den BRINK, BRITO, BROK, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CAUDRON, CHABERT, CHANTRIE, CHIABRANDO, CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COONEY, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DE GIOVANNI, DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESSYLAS, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FALCONER, FANTUZZI, FAYOT, FERRER, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GARCIA, GASÒLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUERMEUR, GUILLAUME, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HINDLEY, HOFF, HUGHES, INGLEWOOD, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch.,

Jueves, 22 de abril de 1993

JAKOBSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KOFOED, KUHN, LACAZE, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LAUGA, LENZ, LE PEN, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LOMAS, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McIntosh, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAHER, MAIBAUM, MARCK, MARLEIX, MARTIN D., MAYER, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MERZ, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORRIS, MÜLLER Ge., MUSSO, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NORDMANN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PAPOUTSIS, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PERY, PIRKL, PISONI F., PLUMB, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, REDING, RIBEIRO, ROGALLA, ROMEOS, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SÄLZER, SALISCH, SAMLAND, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPENCER, STAES, STAVROU, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VITTINGHOFF, von der VRING, van der WAAL, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, von WOGAU, ZAVVOS.

(-)

HADJIGEORGIOU, PESMAZOGLOU, PIERROS.

(O)

BIRD, BLOT, LEHIDEUX, MARTINEZ, TAURAN, WYNN.

Enm. 51

(+)

AINARDI, ALAVANOS, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BARTON, BELO, BOFILL ABEILHE, BOWE, van den BRINK, BRITO, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CHEYSSON, CINGARI, COATES, COLINO SALAMANCA, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DE GIOVANNI, DELCROIX, DENYS, DESSYLAS, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, EWING, FALCONER, FORD, FRIMAT, GALLE, GARCIA, GASOLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GLINNE, GOEDMAKERS, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HINDLEY, HOFF, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, KUHN, LANNOYE, LOMAS, LÜTTGE, McCUBBIN, McGOWAN, MAIBAUM, MANTOVANI, MARCK, MARTIN D., MAYER, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONUR, PAPOUTSIS, PERY, PETER, POLLACK, van PUTTEN, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, READ, RIBEIRO, ROGALLA, ROMEOS, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SALISCH, SÁNCHEZ GARCÍA, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SISÓ CRUELLAS, SMITH A., STAES, STAVROU, STEWART, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TSIMAS, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VITTINGHOFF, von der VRING, WEST, WETTIG, WHITE.

(-)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BEAZLEY C., BEIRÔCO, BEUMER, BLOT, BOCKLET, BÖGE, BORGO, BOURLANGES, BROK, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CHABERT, CHANTERIE, CHIABRANDO, COLAJANNI, COONEY, COX, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DEBATISSE, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, de VRIES, DILLEN, DURY, ELLES, ESTGEN, FANTUZZI, FERRER, FITZGERALD, FONTAINE, FOURÇANS, FRIEDRICH, FROMENT-MEURICE, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GRUND, GUERMEUR, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JAKOBSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KOFOED, LACAZE, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LARIVE, LAUGA, LEHIDEUX, LE PEN, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LULLING, McCARTIN, McIntosh, McMILLAN-SCOTT, MAHER, MARLEIX, MARTINEZ, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MERZ, MOORHOUSE, MÜLLER Ge., MUSSO, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NORDMANN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PLUMB, PRICE, PRONK, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAWLINGS, REDING, SÄLZER, SAMLAND, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLEICHER, SCHÖNHUBER, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON A., SONNEVELD, SPENCER, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TRIVELLI, TURNER, VERHAGEN, van der WAAL, WELSH, von WOGAU.

Jueves, 22 de abril de 1993

(O)

BIRD, CAUDRON, FAYOT, GÖRLACH, SCHLECHTER, WYNN.

Enm. 53

(+)

ADAM, AINARDI, ALAVANOS, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BARÓN CRESPO, BARTON, BELO, BOFILL ABEILHE, BOWE, van den BRINK, BRITO, BUCHAN, BURON, CANO PINTO, CAUDRON, CHEYSSON, CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, da CUNHA OLIVEIRA, DELCROIX, DENYS, DE PICCOLI, DESAMA, DESSYLAS, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, ERNST de la GRAETE, EWING, FALCONER, FANTUZZI, FORD, FRIMAT, GALLE, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HINDLEY, HOFF, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, KUHN, LALOR, LANNOYE, LOMAS, LÜTTGE, McCUBBIN, McGOWAN, McMAHON, MAHER, MAIBAUM, MANTOVANI, MARCK, MARTIN D., MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONUR, PAPOUTSIS, PERY, PETER, POLLACK, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, READ, RIBEIRO, ROGALLA, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SAMLAND, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SMITH A., STAES, STAVROU, STEWART, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRIVELLI, TSIMAS, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VITTINGHOFF, von der VRING, WEST, WETTIG, WHITE.

(-)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, BANOTTI, BEAZLEY C., BEIRÔCO, BEUMER, BOCKLET, BÔGE, BORGO, BOURLANGES, BROK, CABEZÓN ALONSO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CHABERT, CHANTERIE, CHIABRANDO, COONEY, COX, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DEBATISSE, DEPREZ, de VRIES, DILLEN, ELLES, ESTGEN, FERRER, FONTAINE, FOURÇANS, FRIEDRICH, FROMENT-MEURICE, FUNK, GAIBISSO, GARCIA, GRUND, GUERMEUR, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JAKOBSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, LACAZE, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LAUGA, LEHIDEUX, LE PEN, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LULLING, McCARTIN, McIntosh, MARLEIX, MARTINEZ, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MERZ, MOORHOUSE, MÜLLER Ge., MÜLLER Gü., MUSSO, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NORDMANN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PLUMB, PRICE, PRONK, QUISTHOUDT-ROWohl, RAWLINGS, REDING, SÄLZER, SALISCH, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLEICHER, SCHÖNHUBER, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TURNER, VANLERENBERGHE, VERHAGEN, van der WAAL, WELSH, von WOGAU.

(O)

BIRD, BLANEY, DE GIOVANNI, FAYOT, PARTSCH, SÁNCHEZ GARCÍA, SCHLECHTER, WYNN.

Enm. 57

(+)

ADAM, ALBER, ANASTASSOPOULOS, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY C., BEIRÔCO, BELO, BEUMER, BLANEY, BOCKLET, BÔGE, BOFILL ABEILHE, BOURLANGES, BOWE, van den BRINK, BRITO, BROK, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CAUDRON, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CINGARI, COATES, COLAJANNI, COONEY, COT, COX, CRAMPTON, CRAVINHO, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DEBATISSE, DE GIOVANNI, DELCROIX, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DILLEN, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, ESTGEN, EWING, FANTUZZI, FAYOT, FERRER, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUNK, GAIBISSO, GALLAND, GALLE, GARCIA, GERAGHTY, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GRUND, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JAKOBSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KOFOED,

Jueves, 22 de abril de 1993

KUHN, LACAZE, LAMBRIAS, LANGENHAGEN, LANGES, LEHIDEUX, LE PEN, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, MAHER, MAIBAUM, MANTOVANI, MARCK, MARTIN D., MEDINA ORTEGA, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MERZ, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORRIS, MÜLLER Ge., MÜLLER Gü., NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NORDMANN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PLUMB, POLLACK, PRICE, PRONK, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, REDING, ROGALLA, ROMEOS, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SÄLZER, SALISCH, SAMLAND, SÁNCHEZ GARCÍA, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, SPENCER, STAVROU, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN DEMEULEBROUCKE, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VECCHI, VERDE I ALDEA, VERHAGEN, VITTINGHOFF, von der VRING, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, von WOGAU, WOLTJER.

(-)

ANDREWS, COLINO SALAMANCA, FITZGERALD, GUERMEUR, GUILLAUME, LALOR, LANE, LAUGA, MARLEIX, MEGAHY, MUSSO, PASTY, VAN HEMELDONCK.

(O)

AINARDI, BIRD, BOISSIÈRE, van DIJK, ERNST de la GRAETE, LANNOYE, MARTINEZ, RAFFIN, RIBEIRO, STAES, VERBEEK, WYNN.

Enm. 25

(+)

AINARDI, ALAVANOS, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, ALBER, BANOTTI, BEIRÔCO, BEUMER, BLANEY, BLOT, BOCKLET, BÔGE, BOISSIÈRE, BOURLANGES, BRITO, BROK, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CHABERT, CHANTERIE, CHIABRANDO, COONEY, COX, CUSHNANAHAN, DALSAASS, DALY, DEBATISSE, DEPREZ, DESSYLAS, de VRIES, van DIJK, DILLEN, ELLES, ERNST de la GRAETE, ESTGEN, EWING, FERRER, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRIEDRICH, FUNK, GABISSO, GALLAND, GARCIA, GASÒLIBA I BÖHM, GRUND, GUERMEUR, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HOWELL, INGLEWOOD, JACKSON Ca., JACKSON Ch., JAKOBSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KOFOED, LACAZE, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LAUGA, LEHIDEUX, LE PEN, LLORCA VILAPLANA, LO GIUDICE, LULLING, McCARTIN, McINTOSH, MAHER, MANTOVANI, MARCK, MARLEIX, MARTINEZ, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MERZ, MIRANDA DA SILVA, MOORHOUSE, MOTTOLA, MÜLLER Ge., MÜLLER Gü., MUSSO, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NORDMANN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PARTSCH, PASTY, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PLUMB, PRONK, PUCCI, QUISTHOUDT-ROWOHL, RAFFIN, RAWLINGS, REDING, RIBEIRO, SÄLZER, SÁNCHEZ GARCÍA, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SELIGMAN, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, STAES, STAVROU, STEVENS, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TURNER, UKEIWÉ, VAN DEMEULEBROUCKE, VERBEEK, van der WAAL, WELSH, von WOGAU.

(-)

ADAM, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BALFE, BARÓN CRESPO, BARTON, BELO, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOWE, van den BRINK, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CHEYSSON, CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COT, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DE GIOVANNI, DELCROIX, DE PICCOLI, DESAMA, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, FANTUZZI, FRIMAT, GALLE, GERAGHTY, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, HÄNSCH, HAPPART, HINDLEY, HOFF, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, KUHN, LINKOHR, LOMAS, LÜTTGE, McCUBBIN, McGOWAN, McMAHON, MAIBAUM, MARTIN D., MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONUR, PAPOUTSIS, PERY, POLLACK, van PUTTEN, RAMÍREZ HEREDIA, READ, ROGALLA, ROMEOS, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SALISCH, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SMITH A., STEWART, TITLEY, TOMLINSON, TONGUE, TRIVELLI, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VAYSSADE, VECCHI, VERDE I ALDEA, VITTINGHOFF, von der VRING, WEST, WETTIG, WHITE, WOLTJER, WYNN.

Jueves, 22 de abril de 1993

(O)
 CAUDRON, FROMENT-MEURICE, SCHLECHTER.

Informe Fantuzzi — doc. A3-0138/93

Enm. 6

(+)

ADAM, AINARDI, ALAVANOS, ANASTASSOPOULOS, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, BALFE, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BEUMER, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOURLANGES, BOWE, van den BRINK, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CHABERT, CHANTERIE, CHEYSSON, CHIABRANDO, CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, COONEY, COT, COX, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DEBATISSE, DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DESAMA, DESSYLAS, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, ERNST de la GRAETE, ESTGEN, EWING, FANTUZZI, FAYOT, FERRER, FITZGERALD, FLORENCE, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUNK, GABISSO, GALLAND, GASÒLIBA i BÖHM, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, JACKSON Ch., JAKOBSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KOFOED, KUHN, LACAZE, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGES, LANNOYE, LARIVE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAHER, MAIBAUM, MANTOVANI, MARCK, MARTIN D., MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORRIS, MOTTOLA, MÜLLER Ge., NEWENS, NEWTON DUNN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PARTSCH, PATTERSON, PEIJ, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PLUMB, PRONK, PUCCI, van PUTTEN, QUISTHOUDT-ROWohl, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, REDING, RIBEIRO, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROSMINI, ROTH, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SÄLZER, SALISCH, SANZ FERNÁNDEZ, SARLIS, SARIDAKIS, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHÖNHUBER, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, STAES, STAVROU, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VECCHI, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VITTINGHOFF, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE.

(-)

GUERMEUR, GUILLAUME, LAUGA, MARLEIX, MUSSO, NIANIAS, PASTY, POMPIDOU, SELIGMAN, WOLTJER.

(O)
 BIRD, BLOT, CEYRAC, DILLEN, GRUND, LEHIDEUX, LE PEN, MARTINEZ, NICHOLSON, TAURAN, van der WAAL, WYNN.

Enm. 12

(+)

AINARDI, BLANEY, BLOT, BOISSIÈRE, van den BRINK, CARVALHO CARDOSO, CEYRAC, CHABERT, COONEY, COX, DEBATISSE, DESSYLAS, van DIJK, DILLEN, ERNST de la GRAETE, EWING, FITZGERALD, FONTAINE, FOURÇANS, FROMENT-MEURICE, GALLAND, GERAGHTY, GRUND, GUERMEUR, GUILLAUME, KLEPSCH, LALOR, LANE, LANNOYE, LAUGA, LEHIDEUX, LE PEN, McCARTIN, MAHER, MARLEIX, MARTINEZ, MIRANDA DA SILVA, MUSSO, PASTY, POMPIDOU, PUCCI, van PUTTEN, RIBEIRO, ROTH, STAES, TAURAN, VERBEEK, WURTZ.

(-)

ADAM, ANASTASSOPOULOS, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BALFE, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BEUMER, BIRD, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOURLANGES, BOWE, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, CANO PINTO, CASSIDY, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHIABRANDO, CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, CRAVINHO, CRAWLEY, da CUNHA OLIVEIRA, CUSHNAHAN, DAVID, DE PICCOLI, DEPREZ, DESAMA, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLES, ELLIOTT, ESTGEN,

Jueves, 22 de abril de 1993

FANTUZZI, FAYOT, FERRER, FLORENZ, FORD, FRIEDRICH, FUNK, GARCIA, GASÒLIBA I BÖHM, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HERMAN, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, JACKSON Ch., JAKOBSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KOFOED, KUHN, LANGENHAGEN, LANGES, LARIVE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LÜTTGE, LULLING, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAIBAUM, MANTOVANI, MARCK, MARTIN D., MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORRIS, MÜLLER Ge., NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, NICHOLSON, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PIRKL, PLUMB, PRONK, QUISHOUDT-ROWOHL, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, REDING, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SÄLZER, SALISCH, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, STAVROU, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VECCHI, VERDE I ALDEA, VITTINGHOFF, von der VRING, van der WAAL, WELSH, WEST, WETTIG, WHITE, von WOGAU, WOLTJER, WYNN.

(O)

CHEYSSON, DALY, DELCROIX, DENYS, HAPPART, PERY, PISONI F., SCHÖNHUBER.

Enm. 11

(+)

AINARDI, ANDREWS, BLANEY, BLOT, BOISSIÈRE, van den BRINK, BRITO, CARVALHO CARDOSO, CEYRAC, CHABERT, CHEYSSON, CHIABRANDO, COONEY, COX, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DEBATISSE, DESSYLAS, van DIJK, DILLEN, ERNST de la GRAETE, EWING, FITZGERALD, FONTAINE, FOURÇANS, FRIMAT, GALLAND, GASÒLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GRUND, GUERMEUR, GUILLAUME, HERMAN, KLEPSCH, LACAZE, LALOR, LANE, LANNOYE, LARIVE, LAUGA, LEHIDEUX, LE PEN, McCARTIN, MAHER, MARLEIX, MARTINEZ, MIRANDA DA SILVA, MOTTOLA, MUSSO, NIANIAS, NORDMANN, ODDY, PARTSCH, PASTY, PISONI F., POMPIDOU, PUCCI, RIBEIRO, ROTH, SCHÖNHUBER, STAES, STEVENS, TAURAN, VANDEMEULEBROUCKE, VERBEEK, WHITE, WURTZ.

(-)

ADAM, ANASTASSOPOULOS, APOLINÁRIO, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BALFE, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARTON, BEAZLEY P., BEIRÔCO, BELO, BEUMER, BIRD, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOURLANGES, BOWE, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, CANO PINTO, CASSIDY, CATHERWOOD, CHANTERIE, CINGARI, COATES, COLAJANNI, COLINO SALAMANCA, CRAVINHO, da CUNHA OLIVEIRA, DAVID, DENYS, DE PICCOLI, DESAMA, DIDO', DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DOMINGO SEGARRA, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLES, ELLIOTT, FANTUZZI, FAYOT, FERRER, FLORENZ, FRIEDRICH, FROMENT-MEURICE, FUNK, GAIBISSO, GARCIA, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HERMANS, HINDLEY, HOFF, HOWELL, HUGHES, INGLEWOOD, JACKSON Ch., JAKOBSEN, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KOFOED, KUHN, LANGENHAGEN, LANGES, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LÜTTGE, LULLING, McCUBBIN, McGOWAN, McINTOSH, McMAHON, McMILLAN-SCOTT, MAIBAUM, MARCK, MARTIN D., MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORRIS, MÜLLER Ge., NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PETER, PIERROS, PIRKL, PLUMB, PORRAZZINI, PRONK, QUISHOUDT-ROWOHL, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, REDING, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SÄLZER, SALISCH, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SEAL, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, SPENCER, STAVROU, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, THYSSEN, TINDEMANS, TITLEY, TONGUE, TRIVELLI, TSIMAS, TURNER, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VECCHI, VERDE I ALDEA, VITTINGHOFF, von der VRING, van der WAAL, WELSH, WEST, WETTIG, von WOGAU, WOLTJER, WYNN.

(O)

COT, DURY, ESTGEN, HAPPART, PERY.

Jueves, 22 de abril de 1993

*Debate de actualidad — Kurdos en Turquía B3-0559/93**Enm. 1*

(+)

ALAVANOS, von ALEMANN, BETTINI, BEUMER, DESSYLAS, van DIJK, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, FRÉMION, GUTIÉRREZ DÍAZ, HERMANS, KOFOED, LANGER, MAHER, MIRANDA DA SILVA, PAPAYANNAKIS, PIERMONT, PIQUET, QUISTORP, SÁNCHEZ GARCÍA, SIMEONI, STAES, VERBEEK, WURTZ.

(-)

ALBER, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BELO, BERTENS, BETTIZA, BOMBARD, BOWE, BRU PURÓN, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CHEYSSON, COONEY, CORNELISSEN, CRAMPTON, CUSHNAHAN, DAVID, DEPREZ, DESAMA, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, FALCONER, FERRER, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH, FRIMAT, FUNK, GASÓLIBA I BÖHM, GIL-ROBLES GIL-DELGADO, GLINNE, GOEDMAKERS, GRÖNER, GUERMEUR, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HUGHES, JACKSON Ch., KEPPELHOFF-WIECHERT, KOSTOPOULOS, LALOR, LLORCA VILAPLANA, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McGOWAN, McMILLAN-SCOTT, MAIBAUM, MEBRAK-ZAÍDI, MEGAHY, MENDES BOTA, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MOORHOUSE, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, NORDMANN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PLUMB, POLLACK, PRICE, RAMÍREZ HEREDIA, READ, RINSCHE, ROMEOS, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SEAL, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAVROU, STEVENS, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TSIMAS, VANLERENBERGHE, VECCHI, VERHAGEN, von der VRING, van der WAAL, WEST, WIJSENBECK, WILSON, WOLTJER, WYNN.

*Salvador — B3-0526/93**Apart. 3*

(+)

ALAVANOS, ALBER, von ALEMANN, AVGERINOS, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY C., BELO, BERTENS, BETTIZA, BEUMER, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARVALHO CARDOSO, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CRAMPTON, CRAWLEY, CUSHNAHAN, DAVID, DE CLERCQ, DEPREZ, DESAMA, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, EPHREMIDIS, EWING, FALCONER, FERRER, FONTAINE, FORD, FRÉMION, FRIEDRICH, FRIMAT, FUNK, GASÓLIBA I BÖHM, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HARRISON, HERMANS, HOFF, HUGHES, KELLETT-BOWMAN, KOFOED, KOSTOPOULOS, LALOR, LARIVE, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, MCCUBBIN, McGOWAN, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARINHO, MARTIN D., MEBRAK-ZAÍDI, MEGAHY, MENDES BOTA, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MOORHOUSE, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PAPOUTSIS, PATTERSON, PEJS, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERMONT, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PLUMB, POLLACK, PRICE, PRONK, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, ROBLES PIQUER, ROMEOS, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SÁNCHEZ GARCÍA, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAVROU, STEVENS, STEWART, TELKÄMPER, THYSSEN, TSIMAS, VANLERENBERGHE, VAN OUTRIVE, VECCHI, van VELZEN, VERBEEK, VERHAGEN, von der VRING, van der WAAL, WEST, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, WOLTJER, WURTZ, WYNN.

(-)

BETTINI, CORNELISSEN, van DIJK, ERNST de la GRAETE, LANGER, RAFFIN, SIMEONI, STAES, SUÁREZ GONZÁLEZ.

(O)

BOISSIÈRE, QUISTORP, RINSCHE.

Jueves, 22 de abril de 1993

Enm. 1

(+)

von ALEMANN, BERTENS, BETTINI, BEUMER, BOISSIÈRE, CAPUCHO, CORNELISSEN, CUSHNAHAN, DE CLERCQ, de VRIES, van DIJK, ERNST de la GRAETE, FRÉMION, GARCÍA AMIGO, GASÓLIBA I BÖHM, HERMANS, KOFOED, LANGER, LARIVE, MAHER, MENDES BOTA, NORDMANN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PEJS, PIERMONT, PRONK, QUISTORP, RAFFIN, SIMEONI, SMITH A., SONNEVELD, STAES, TELKÄMPER, TORRES COUTO, VERBEEK, VERHAGEN, van der WAAL, WIJSENBEEK.

(-)

ALBER, AVGERINOS, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY C., BELO, BETTIZA, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, BROK, CABEZÓN ALONSO, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CRAMPTON, CRAWLEY, DAVID, DEPREZ, DESAMA, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, FALCONER, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH, FRIMAT, FUNK, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GRÖNER, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HARRISON, HOFF, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, KOSTOPOULOS, LALOR, LAMBRIAS, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, MAGNANI NOYA, MAIBAUM, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MEGAHY, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONUR, PAPOUTSIS, PATTERSON, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PLUMB, POLLACK, PRICE, PROUT, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, RINSCHE, ROBLES PIQUER, ROMEOS, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SÁNCHEZ GARCÍA, SARLIS, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, STAVROU, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TSIMAS, VANLERENBERGHE, VAN OUTRIVE, VECCHI, van VELZEN, WEST, WHITE, WILSON, WYNN.

(O)

EWING, SARIDAKIS.

Enm. 11

(+)

BARTON, BOISSIÈRE, CATHERWOOD, van DIJK, ERNST de la GRAETE, EWING, FRÉMION, GLINNE, GONZALEZ ÁLVAREZ, GUTIÉRREZ DÍAZ, LANGER, PIERMONT, QUISTORP, RAFFIN, SÁNCHEZ GARCÍA, SIMEONI, STAES, STEWART, TELKÄMPER, VERBEEK.

(-)

ALBER, von ALEMANN, AVGERINOS, BANOTTI, BEAZLEY C., BELO, BERTENS, BETTIZA, BEUMER, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, BROK, BRU PURÓN, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARVALHO CARDOSO, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, CRAMPTON, CRAWLEY, CUSHNAHAN, DAVID, DE CLERCQ, DEPREZ, DESAMA, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DILLEN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, EPHREMIDIS, FALCONER, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH, FRIMAT, FUNK, GARCÍA AMIGO, GASÓLIBA I BÖHM, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GRÖNER, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMANS, HOFF, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, KOFOED, KOSTOPOULOS, LALOR, LAMBRIAS, LARIVE, LEHIDEUX, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARINHO, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MEGAHY, MENDEZ BOTA, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORRIS, NEWMAN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAPOUTSIS, PATTERSON, PEJS, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERROS, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PLUMB, POLLACK, PRICE, PRONK, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, RINSCHE, ROBLES PIQUER, ROMEOS, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAVROU, STEVENS, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TORRES COUTO, TSIMAS, VANLERENBERGHE, VAN OUTRIVE, VECCHI, van VELZEN, VERHAGEN, von der VRING, van der WAAL, WEST, WHITE, WIJSENBEEK, WILSON, WURTZ, WYNN.

Jueves, 22 de abril de 1993

Totalidad

(+)

ALBER, von ALEMANN, AVGERINOS, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY C., BELO, BERTENS, BETTIZA, BEUMER, BIRD, BLAK, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, BROK, CABEZÓN ALONSO, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CHEYSSON, COLAJANNI, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CORNELISSEN, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, CUSHNAHAN, DAVID, DE CLERCQ, DEPREZ, DESAMA, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, EPHREMIDIS, FALCONER, FERRER, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH, FRIMAT, FUNK, GARCÍA AMIGO, GASÓLIBA I BÖHM, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HARRISON, HERMANS, HOFF, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, KOFOED, KOSTOPOULOS, LALOR, LAMBRIAS, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARINHO, MARTIN D., MEBRAK-ZAIDI, MEGAHY, MENDES BOTA, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, NIANIAS, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAPOUTSIS, PATTERSON, PEJS, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PLUMB, POLLACK, PRICE, PRONK, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, RINSCHE, ROBLES PIQUER, RØNN, ROMEOS, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SÁLZER, SAKELLARIOU, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISO CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TORRES COUTO, TSIMAS, VANLERENBERGHE, VAN OUTRIVE, VECCHI, VERHAGEN, von der VRING, van der WAAL, WEST, WHITE, WIJSENBEEK, WILSON, WURTZ, WYNN.

(-)

BOISSIÈRE, van DIJK, DILLEN, ERNST de la GRAETE, FRÉMION, LEHIDEUX, PIERMONT, QUISTORP, RAFFIN, SIMEONI, STAES, STAVROU, TELKÄMPER.

(O)

EWING, LANGER, SÁNCHEZ GARCÍA.

*Violencia contra los minusválidos — B3-0580/93**Totalidad*

(+)

ADAM, AGLIETTA, ALAVANOS, AVGERINOS, BALFE, BARTON, BELO, BENOIT, BETTINI, BETTIZA, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BOWE, BRU PURÓN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANAVARRO, CANO PINTO, COLAJANNI, COLLINS, COLOM I NAVAL, CRAMON DAIBER, CRAMPTON, CRAVINHO, CRAWLEY, DAVID, DELCROIX, DESAMA, DESSLAS, DIDO', DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, EWING, FALCONER, FONTAINE, FORD, FRÉMION, FRIMAT, GARCÍA ARIAS, GERAGHTY, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HAPPART, HARRISON, HOFF, HUGHES, ISLER BÉGUIN, IZQUIERDO ROJO, KOSTOPOULOS, LANGER, LÜTTGE, McGOWAN, MAGNANI NOYA, MAIBAUM, MARTIN D., MEBRAK-ZAIDI, MEGAHY, MENDEZ DE VIGO, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONUR, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PATTERSON, PERY, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERMONT, PIERROS, PIQUET, POLLACK, PONS GRAU, QUISTORP, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, READ, RØNN, ROMEOS, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SÁNCHEZ GARCÍA, SANZ FERNÁNDEZ, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMPSON B., SMITH A., STAES, STEWART, TELKÄMPER, TOMLINSON, TONGUE, TSIMAS, UKEIWÉ, VAN OUTRIVE, VECCHI, van VELZEN, von der VRING, WEST, WHITE, WYNN.

(-)

von ALEMANN, BROK, HABSBURG, KLEPSCH, KOFOED, LALOR, LANGENHAGEN, PIRKL, VANLERENBERGHE, VERHAGEN.

(O)

ALBER, ANASTASSOPOULOS, BANOTTI, BERTENS, BEUMER, CAPUCHO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CHEYSSON, COONEY, CUSHNAHAN, DALY, DE CLERCQ, DEPREZ, de VRIES, FERRER, FLORENZ, FRIEDRICH, FUNK, GARCÍA AMIGO, GASÓLIBA I BÖHM, HADJIGEORGIOU, HOWELL, JACKSON Ch., KELLETT-BOWMAN,

Jueves, 22 de abril de 1993

LAMBRIAS, LARIVE, LLORCA VILAPLANA, LULLING, McCARTIN, McMILLAN-SCOTT, MAHER, MENDES BOTA, MENRAD, MERZ, MOORHOUSE, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NORDMANN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PEIJS, PISONI F., PLUMB, PORTO, PRONK, RAWLINGS, RINSCHE, ROBLES PIQUER, SÄLZER, SALEMA O. MARTINS, SARIDAKIS, SARLIS, SIMMONDS, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, WIJSENBECK.

*RC sobre Bosnia-Herzegovina**Cons. E*

(+)

AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, ANASTASSOPOULOS, BANOTTI, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BJØRNIG, BOISSIÈRE, BROK, CAPUCHO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CASTELLINA, CATHERWOOD, CRAMON DAIBER, CUSHNAHAN, DALY, DE CLERCQ, DEPREZ, DESAMA, de VRIES, van DIJK, DURY, ERNST de la GRAETE, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FRÉMION, FRIEDRICH, FUNK, GALLAND, GARCÍA AMIGO, GASOLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GONZALEZ ÁLVAREZ, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HERMANS, HOWELL, ISLER BÉGUIN, JACKSON Ch., KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, KOFOED, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LARIVE, LENZ, LULLING, McCARTIN, McMILLAN-SCOTT, MAHER, MENRAD, MOORHOUSE, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NORDMANN, ONESTA, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PLUMB, PORTO, PRICE, PRONK, QUISTORP, RAFFIN, RAWLINGS, RINSCHE, ROBLES PIQUER, SÄLZER, SALEMA O. MARTINS, SÁNCHEZ GARCÍA, SARLIS, SCHLEICHER, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAES, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, TURNER, UKEIWÉ, VANLERENBERGHE, van der WAAL, WELSH.

(-)

ADAM, ALAVANOS, AVGERINOS, BALFE, BARTON, BELO, BENOIT, BETTIZA, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CHEYSSON, COLAJANNI, COLLINS, COLOM I NAVAL, CRAVINHO, CRAWLEY, DAVID, DE GIOVANNI, DELCROIX, DESSYLAS, DIDO', DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, EPHREMIDIS, FALCONER, FORD, FRIMAT, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, HARRISON, HOFF, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KOSTOPOULOS, KUHN, LÜTTGE, McCUBBIN, McGOWAN, MAGNANI NOYA, MAIBAUM, MARTIN D., MEBRAK-ZAIDI, MEGAHY, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONUR, PAPOUTSIS, PERY, PETER, PETERS, POLLACK, PONS GRAU, RAMÍREZ HEREDIA, READ, RØNN, ROMEOS, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARAJÍ, SIMPSON B., SMITH A., STEWART, TOMLINSON, TONGUE, TSIMAS, VAN OUTRIVE, VECCHI, van VELZEN, von der VRING, WEST, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(O)

EWING, HAPPART, LEHIDEUX.

Apart. 2, 1^a parte

(+)

AGLIETTA, ALAVANOS, ALBER, von ALEMANN, ANASTASSOPOULOS, BANOTTI, BELO, BENOIT, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BEUMER, BJØRNIG, BOISSIÈRE, BOMBARD, BROK, CANAVARRO, CAPUCHO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, COONEY, CRAMON DAIBER, CUSHNAHAN, DALY, DEPREZ, DESAMA, DESSYLAS, de VRIES, DIDO', DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, EWING, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FRÉMION, FRIEDRICH, FUNK, GALLAND, GARCÍA AMIGO, GASOLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GLINNE, GONZALEZ ÁLVAREZ, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HERMANS, HOWELL, ISLER BÉGUIN, JACKSON Ch., KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, KOFOED, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LARIVE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LULLING, McCARTIN, McMILLAN-SCOTT, MAHER, MENRAD, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, NEWTON DUNN, NORDMANN, ONESTA, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PAPAYANNAKIS, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERROS, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PLUMB, PORTO, PRICE, PRONK,

Jueves, 22 de abril de 1993

QUISTORP, RAFFIN, RAWLINGS, RINSCHE, ROBLES PIQUER, SABY, SÄLZER, SALEMA O., MARTINS, SÁNCHEZ GARCÍA, SCHLEICHER, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAES, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, TURNER, UKEIWÉ, VANLERENBERGHE, van der WAAL, WELSH.

(-)

ADAM, AVGERINOS, BALFE, BARTON, BETTIZA, BIRD, BOFILL ABEILHE, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, COLAJANNI, COLLINS, COLOM I NAVAL, CRAVINHO, CRAWLEY, DAVID, DE GIOVANNI, DELCROIX, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, FALCONER, FORD, FRIMAT, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, HARRISON, HOFF, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KOSTOPOULOS, KUHN, LAMBRIAS, LÜTTGE, McCUBBIN, McGOWAN, MAGNANI NOYA, MAIBAUM, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MEGAHY, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONUR, PAPOUTSIS, PERY, PETER, POLLACK, PONS GRAU, RAMÍREZ HEREDIA, READ, RØNN, ROMEOS, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARAJÍ, SIMPSON B., SMITH A., STAVROU, STEWART, TOMLINSON, TONGUE, TSIMAS, VAN OUTRIVE, VECCHI, van VELZEN, von der VRING, WEST, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(O)

CHEYSSON.

Apart. 2, 2^a parte

(+)

AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, BALFE, BANOTTI, BENOIT, BERTENS, BETHELL, BETTINI, BETTIZA, BEUMER, BOISSIÈRE, BOMBARD, BROK, CANAVARRO, CAPUCHO, CARVALHO CARDOSO, CASTELLINA, CRAMON DAIBER, CUSHNAHAN, DALY, DE CLERCQ, DELCROIX, DEPREZ, DESAMA, de VRIES, DIDO', DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DURY, ERNST de la GRAETE, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FRIEDRICH, FUNK, GALLAND, GARCÍA AMIGO, GASOLIBA I BÖHM, GLINNE, GUERMEUR, HABSBURG, HAPPART, HERMANS, HOWELL, ISLER BÉGUIN, JACKSON Ch., KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, KOFOED, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LARIVE, LENZ, LULLING, McCARTIN, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MENRAD, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, NEWTON DUNN, NORDMANN, ONESTA, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PLUMB, PORTO, PRICE, PRONK, QUISTORP, RAFFIN, RAWLINGS, RINSCHE, ROBLES PIQUER, SABY, SÄLZER, SALEMA O., MARTINS, SÁNCHEZ GARCÍA, SCHLEICHER, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STEVENS, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, TURNER, UKEIWÉ, VANLERENBERGHE, van der WAAL, WELSH.

(-)

ADAM, ALAVANOS, ANASTASSOPOULOS, AVGERINOS, BARTON, BELO, BIRD, BOFILL ABEILHE, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CASSIDY, CATHERWOOD, CHEYSSON, COLAJANNI, COLOM I NAVAL, COONEY, CRAVINHO, CRAWLEY, DAVID, DE GIOVANNI, DESSLAS, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, EPHREMIDIS, FALCONER, FORD, FRÉMION, FRIMAT, GERAGHTY, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HOFF, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KOSTOPOULOS, KUHN, LAMBRIAS, LÜTTGE, McCUBBIN, McGOWAN, MAIBAUM, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MEGAHY, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, NIANIAS, NICHOLSON, ODDY, ONUR, PAPOYANNAKIS, PAPOUTSIS, PERY, PETER, PETERS, PIQUET, POLLACK, PONS GRAU, RAMÍREZ HEREDIA, READ, RØNN, ROMEOS, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SEAL, SIERRA BARAJÍ, SIMPSON B., SMITH A., STAES, STAVROU, STEWART, TOMLINSON, TONGUE, TSIMAS, VAN OUTRIVE, VECCHI, van VELZEN, von der VRING, WEST, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(O)

BJØRNIG, EWING.

Jueves, 22 de abril de 1993

Enm. 3

(+)

AGLIETTA, ALAVANOS, BETTINI, BOISSIÈRE, CASTELLINA, COONEY, CRAMON DAIBER, DESAMA, DESSYLAS, van DIJK, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, FRÉMION, GERAGHTY, GONZALEZ ÁLVAREZ, GUTIÉRREZ DÍAZ, ISLER BÉGUIN, LAMBRIAS, LANGER, NIANIAS, ONESTA, PAPAYANNAKIS, PIQUET, QUISTORP, RAFFIN, ROUMELIOTIS, STAES, TSIMAS.

(-)

ADAM, ALBER, ANASTASSOPOULOS, BALFE, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY C., BELO, BENOIT, BERTENS, BETHELL, BETTIZA, BEUMER, BIRD, BJØRNIG, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, BROK, BRUPURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, COLAJANNI, COLLINS, COLOM I NAVAL, CRAVINHO, CRAWLEY, CUSHNAHAN, DALY, DAVID, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DELCROIX, DEPREZ, de VRIES, DIDO', DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DILLEN, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ESTGEN, EWING, FALCONER, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FORD, FRIEDRICH, FRIMAT, FUNK, GALLAND, GARCÍA AMIGO, GASÒLICA I BÖHM, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, GUERMEUR, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HARRISON, HERMANS, HOFF, HOWELL, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JACKSON Ch., JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, KOFOED, KUHN, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LARIVE, LENZ, LÜTTGE, LULLING, McCARTIN, McGOWAN, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MAIBAUM, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MENRAD, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NICHOLSON, NORDMANN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUITEN, OOSTLANDER, PACK, PAPOUTSIS, PATTERSON, PEIJS, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PLUMB, POLLACK, PONS GRAU, PORTO, PRICE, PRONK, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, RINSCHE, RØNN, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, SÄLZER, SAINJON, SAKELLARIOU, SALEMA O. MARTINS, SAMLAND, SÁNCHEZ GARCÍA, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAVROU, STEVENS, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, TOMLINSON, TONGUE, TURNER, UKEIWÉ, VANLERENBERGHE, VAN OUTRIVE, VECCHI, van VELZEN, von der VRING, van der WAAL, WELSH, WEST, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(O)

SABY, SIMPSON B., SMITH A., WHITE.

Apart. 5, 1^a parte

(+)

AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, BANOTTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERTENS, BETTINI, BETTIZA, BEUMER, BJØRNIG, BOCKLET, BÖGE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BROK, CANAVARRO, CAPUCHO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, COONEY, CORNELISSEN, CRAMON DAIBER, CUSHNAHAN, DALY, DE CLERCQ, DE GUCHT, DEPREZ, DESAMA, de VRIES, DIDO', DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DURY, ERNST de la GRAETE, ESTGEN, EWING, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FRÉMION, FRIEDRICH, FROMENT-MEURICE, GALLAND, GARCÍA AMIGO, GASÒLICA I BÖHM, GERAGHTY, GLINNE, GONZALEZ ÁLVAREZ, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HAPPART, HERMANS, HOWELL, ISLER BÉGUIN, JACKSON Ch., KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, KOFOED, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LARIVE, LENZ, LULLING, McCARTIN, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MELIS, MERZ, MIRANDA DE LAGE, NEWTON DUNN, NORDMANN, ONESTA, OOMEN-RUITEN, OOSTLANDER, PACK, PAPAYANNAKIS, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PLUMB, PORTO, PRICE, PRONK, QUISTORP, RAFFIN, RAWLINGS, RINSCHE, ROBLES PIQUER, SÄLZER, SALEMA O. MARTINS, SÁNCHEZ GARCÍA, SCHLEICHER, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAES, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, THYSSEN, TINDEMANS, TURNER, UKEIWÉ, van der WAAL, WELSH.

(-)

ADAM, ALAVANOS, ANASTASSOPOULOS, AVGERINOS, BALFE, BARTON, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOWE, BRUPURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, COLAJANNI, COLLINS, COLOM I NAVAL, CRAVINHO, CRAWLEY, DAVID, DE GIOVANNI, DELCROIX, DE PICCOLI, DESMOND, DESSYLAS, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, EPHREMIDIS, FALCONER, FORD, FRIMAT, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HOFF, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KOSTOPOULOS, KUHN, LA PERGOLA, LINKOHR, LÜTTGE, McCUBBIN, McGOWAN, MAIBAUM, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MEGAHY, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, NIANIAS, ODDY, ONUR,

Jueves, 22 de abril de 1993

PAPOUTSIS, PERY, PETER, PETERS, PIQUET, POLLACK, PONS GRAU, RAMÍREZ HEREDIA, READ, RØNN, ROMEOS, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SMITH A., STEWART, TONGUE, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VECCHI, von der VRING, WEST, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(O)

CHEYSSON, DONNELLY.

Apart. 5, 2^a parte

(+)

AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, BANOTTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERTENS, BETTIZA, BEUMER, BJØRNIG, BOCKLET, BÖGE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BROK, CANAVARRO, CAPUCHO, CARVALHO CARDOSO, CORNELISSEN, CUSHNAHAN, DALY, DE CLERCQ, DE GUCHT, DEPREZ, DESAMA, de VRIES, DIDO', DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DURY, ERNST de la GRAETE, ESTGEN, EWING, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FRIEDRICH, FROMENT-MEURICE, GALLAND, GARCÍA AMIGO, GASÓLBA I BÖHM, GLINNE, GUERMEUR, HABSBURG, HAPPART, HERMANS, HOWELL, ISLER BÉGUIN, JACKSON Ch., KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, KOFOED, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LARIVE, LENZ, LULLING, McCARTIN, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MELIS, MERZ, MIRANDA DE LAGE, NEWTON DUNN, NORDMANN, ONESTA, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PATTERSON, PEIJS, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PLUMB, PORTO, PRICE, PRONK, QUISTORP, RAFFIN, RAWLINGS, RINSCHE, ROBLES PIQUER, SABY, SÁLZER, SALEMA O. MARTINS, SÁNCHEZ GARCÍA, SCHLEICHER, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STEVENS, STEWART-CLARK, THYSSEN, TINDEMANS, TURNER, UKEIWE, VALVERDE LÓPEZ, van der WAAL, WELSH.

(-)

ADAM, ALAVANOS, ANASTASSOPOULOS, AVGERINOS, BALFE, BARTON, BELO, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOWE, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CASSIDY, CASTELLINA, CATHERWOOD, CHEYSSON, COLAJANNI, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CRAMON DAIBER, CRAVINHO, CRAWLEY, DAVID, DE GIOVANNI, DELCROIX, DE PICCOLI, DESSYLAS, DONNELLY, DÜHRKOP, DÜHRKOP, ELLIOTT, EPHREMIDIS, FALCONER, FORD, FRIMAT, GERAGHTY, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GRUND, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HOFF, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KOSTOPOULOS, KUHN, LAMBRIAS, LA PERGOLA, LINKOHR, LÜTTGE, McCUBBIN, McGOWAN, MAIBAUM, MARTIN D., MEBRAK-ZAIDI, MEGAHY, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, NIANIAS, ODDY, ONUR, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIQUET, POLLACK, PONS GRAU, RAMÍREZ HEREDIA, READ, RØNN, ROMEOS, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SMITH A., STAES, STAVROU, STEWART, TONGUE, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VECCHI, von der VRING, WEST, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(O)

FRÉMION.

Apart. 6

(+)

AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, BANOTTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERTENS, BEUMER, BOCKLET, BÖGE, BOISSIÈRE, BROK, CANAVARRO, CAPUCHO, CARVALHO CARDOSO, CORNELISSEN, CUSHNAHAN, DALY, DE CLERCQ, DE GUCHT, DEPREZ, DESAMA, de VRIES, van DIJK, DURY, ERNST de la GRAETE, ESTGEN, EWING, FERRER, FLORENZ, FONTAINE, FRÉMION, FRIEDRICH, FROMENT-MEURICE, FUNK, GALLAND, GARCÍA AMIGO, GASÓLBA I BÖHM, GLINNE, GUERMEUR, HABSBURG, HAPPART, HERMANS, HOWELL, ISLER BÉGUIN, JACKSON Ch., KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, KOFOED, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LANGER, LARIVE, LENZ, LULLING, McCARTIN, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, MAHER, MERZ, NEWTON DUNN, NORDMANN, ONESTA, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PACK, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PIERROS, PIRKL, PISONI F., PLUMB, PORTO,

Jueves, 22 de abril de 1993

PRICE, PRONK, RAFFIN, RAWLINGS, RINSCHE, ROBLES PIQUER, SÄLZER, SALEMA O., MARTINS, SÁNCHEZ GARCÍA, SCHLEICHER, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAES, STAVROU, STEVENS, STEWART-CLARK, THYSSEN, TINDEMANS, TURNER, van der WAAL, WELSH.

(-)

ADAM, ALAVANOS, ANASTASSOPOULOS, AVGERINOS, BALFE, BARTON, BELO, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, BRU PURÓN, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CASSIDY, CATHERWOOD, CHEYSSON, COLAJANNI, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CRAVINHO, CRAWLEY, DAVID, DE GIOVANNI, DELCROIX, DE PICCOLI, DESMOND, DESSYLAS, DIDO', DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, EPHREMIDIS, FALCONER, FORD, FRIMAT, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GUTIÉRREZ DÍAZ, HARRISON, HOFF, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KOSTOPOULOS, KUHN, LAMBRIAS, LA PERGOLA, LINKOHR, LÜTTGE, McCUBBIN, McGOWAN, MAIBAUM, MARINHO, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MEGAHY, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, NIANIAS, ODDY, ONUR, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PERY, PETER, PETERS, PIQUET, POLLACK, PONS GRAU, RAMIREZ HEREDIA, READ, RØNN, ROMEOS, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., STEWART, TONGUE, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VECCHI, von der VRING, WEST, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(O)

SABY.

Enm. 5

(+)

ADAM, ALAVANOS, von ALEMANN, ANASTASSOPOULOS, AVGERINOS, BALFE, BARTON, BELO, BETTINI, BETTIZA, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOISSIÈRE, BOMBARD, BOWE, BUCHAN, BURON, CABEZÓN ALONSO, CANAVARRO, CANO PINTO, CAPUCHO, CHEYSSON, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, CRAVINHO, CRAWLEY, DAVID, DE CLERCQ, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DELCROIX, DESMOND, DESSYLAS, de VRIES, DIDO', DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DONNELLY, ELLIOTT, EPHREMIDIS, ERNST de la GRAETE, EWING, FALCONER, FORD, FRÉMION, FRIMAT, GALLAND, GASÒLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GLINNE, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GUTIÉRREZ DÍAZ, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HOFF, HUGHES, ISLER BÉGUIN, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KOSTOPOULOS, KUHN, LAMBRIAS, LANGER, LARIVE, LINKOHR, LÜTTGE, McCUBBIN, McGOWAN, MAHER, MAIBAUM, MARINHO, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MEGAHY, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, NIANIAS, NORDMANN, ODDY, ONUR, OOSTLANDER, PAPAYANNAKIS, PAPOUTSIS, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PIQUET, POLLACK, PONS GRAU, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, READ, RØNN, ROMEOS, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SABY, SAINJON, SAKELLARIOU, SAMLAND, SÁNCHEZ GARCÍA, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMPSON B., SMITH A., STAES, STAVROU, STEWART, TONGUE, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VECCHI, von der VRING, WEST, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN, WIJSENBEEK, ZAVVOS.

(-)

AGLIETTA, ALBER, BANOTTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERTENS, BEUMER, BOCKLET, BÖGE, BROK, BRU PURÓN, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CHANTERIE, CORNELISSEN, CUSHNAHAN, DALY, DEPREZ, DESAMA, ESTGEN, FERRER, FITZGERALD, FLORENZ, FONTAINE, FRIEDRICH, FROMENT-MEURICE, FUNK, GARCÍA AMIGO, GRÖNER, GRUND, GUERMEUR, HABSBURG, HAPPART, HERMANS, HOWELL, JACKSON Ch., KELLETT-BOWMAN, KOFOED, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LA PERGOLA, LENZ, LULLING, McCARTIN, McMILLAN-SCOTT, MAGNANI NOYA, NEWTON DUNN, OOMEN-RUITEN, PATTERSON, PEIJS, PIRKL, PISONI F., PLUMB, PORTO, PRICE, PRONK, RAWLINGS, RINSCHE, ROBLES PIQUER, SÄLZER, SALEMA O., MARTINS, SCHLEICHER, SIMMONDS, SIMPSON A., SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STEVENS, STEWART-CLARK, THYSSEN, TINDEMANS, TURNER, UKEIWÉ, van der WAAL, WELSH.

(O)

CASSIDY, DÜHRKOP DÜHRKOP.

Jueves, 22 de abril de 1993

Totalidad

(+)

ALAVANOS, ALBER, von ALEMANN, BANOTTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERTENS, BETHELL, BEUMER, BOCKLET, BÖGE, BROK, CANAVARRO, CAPUCHO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CHANTERIE, COONEY, CORNELISSEN, DALY, DE CLERCQ, DELCROIX, DEPREZ, DESAMA, EPHREMIDIS, FERRER, FITZGERALD, FONTAINE, FRIEDRICH, FROMENT-MEURICE, GALLAND, GASOLIBA I BÖHM, GLINNE, GUERMEUR, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HERMAN, HERMANS, HOLZFUSS, HOWELL, JACKSON Ch., KELLETT-BOWMAN, LALOR, LANE, LANGENHAGEN, LENZ, McMILLAN-SCOTT, MAHER, MÜLLER Gü., NEWTON DUNN, NORDMANN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PATTERSON, PEIJ, PESMAZOGLOU, PETERS, PIERROS, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PLUMB, PORTO, PRICE, PRONK, RAWLINGS, RINSCHE, ROBLES PIQUER, SÁNCHEZ GARCÍA, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON A., SONNEVELD, STAES, STEVENS, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, TURNER, UKEIWÉ, VERHAGEN, van der WAAL.

(-)

ADAM, ANASTASSOPOULOS, AVGERINOS, BARTON, BELO, BETTIZA, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, BRU PURÓN, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CHEYSSON, COLAJANNI, COLOM I NAVAL, CRAVINHO, CRAWLEY, CUSHNAHAN, DAVID, DE GIOVANNI, DE GUCHT, DESMOND, de VRIES, van DIJK, DILLEN, DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, FALCONER, FALQUI, FLORENZ, FORD, FRIMAT, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRÖNER, GRUND, HARRISON, HOFF, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KÖHLER K.P., KOSTOPOULOS, KUHN, LAMBRIAS, McCUBBIN, McGOWAN, MAGNANI NOYA, MAIBAUM, MARTIN D., MEBRAK-ZAIDI, MEGAHY, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, ODDY, ONUR, PAPOUTSIS, PERY, PETER, POLLACK, PONS GRAU, RAMÍREZ HEREDIA, READ, ROMEOS, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SMITH A., STEWART, TONGUE, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VECCHI, von der VRING, WEST, WIJSENBECK, WILSON, WOLTJER, WYNN, ZAVVOS.

(O)

AGLIETTA, BETTINI, BJØRNIG, BOISSIÈRE, CRAMON DAIBER, DESSYLAS, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, ERNST de la GRAETE, GERAGHTY, GUTIÉRREZ DÍAZ, ISLER BÉGUIN, LANGER, ONESTA, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, QUISTORP, RAFFIN, SABY, STAVROU, WHITE.

*Bosnia-Herzegovina — B3-0616/93**Enm. 2*

(+)

ADAM, ALAVANOS, AVGERINOS, BARTON, BELO, BETTIZA, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, BRU PURÓN, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, COLAJANNI, COLOM I NAVAL, CRAVINHO, CRAWLEY, DAVID, DE GIOVANNI, DELCROIX, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, DIDO', DONNELLY, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, EPHREMIDIS, FALCONER, FORD, FRIMAT, GERAGHTY, GLINNE, GÖRLACH, GREEN, GRÖNER, HARRISON, HOFF, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, KOSTOPOULOS, KUHN, LÜTTGE, McCUBBIN, McGOWAN, MAIBAUM, MARINHO, MARTIN D., MAYER, MEBRAK-ZAIDI, MEGAHY, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, NEWENS, NEWMAN, NIANIAS, ODDY, ONUR, PAPOUTSIS, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PIQUET, POLLACK, PONS GRAU, RAMÍREZ HEREDIA, READ, ROMEOS, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROTHE, ROUMELIOTIS, SABY, SAKELLARIOU, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SCHINZEL, SCHLECHTER, SCHMIDBAUER, SCHWARTZENBERG, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON B., SMITH A., STEWART, TONGUE, TORRES COUTO, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VECCHI, VISSER, von der VRING, WEST, WHITE, WILSON, WOLTJER, WYNN.

(-)

ALBER, von ALEMANN, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, BANOTTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERTENS, BETHELL, BEUMER, BOCKLET, BÖGE, BROK, CANAVARRO, CAPUCHO, CARVALHO CARDOSO, CHANTERIE, COONEY, CORNELISSEN, CRAMON DAIBER, CUSHNAHAN, DALY, DE CLERCQ, DE GUCHT, DEPREZ, de VRIES, van DIJK, DILLEN, FALQUI, FERRER, FITZGERALD, FLORENZ, FONTAINE, FRIEDRICH, FROMENT-MEURICE, GALLAND, GASOLIBA I BÖHM, GRUND, GUERMEUR, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HERMAN, HERMANS, HOLZFUSS, HOWELL, JACKSON Ch., KELLETT-BOWMAN, KÖHLER K.P., LALOR, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LULLING,

Jueves, 22 de abril de 1993

McCARTIN, McMILLAN-SCOTT, MAHER, MENDEZ DE VIGO, MITOLO, MOTTOLA, MÜLLER Gü., NEWTON DUNN, NICHOLSON, NORDMANN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PIRKL, PISONI F., PLUMB, PORTO, PRICE, PRONK, RAWLINGS, RINSCHE, ROBLES PIQUER, SÁNCHEZ GARCÍA, SARIDAKIS, SARLIS, SCHODRUCH, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON A., SONNEVELD, STAES, STAVROU, STEVENS, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, TURNER, UKEIWÉ, van der WAAL, WIJSENBECK, ZAVVOS.

(O)

BETTINI, BOISSIÈRE, ERNST de la GRAETE, GONZALEZ ÁLVAREZ, GUTIÉRREZ DÍAZ, ISLER BÉGUIN, JUNKER, LANGER, ONESTA, PAPAYANNAKIS, QUISTORP, RAFFIN.

*Medio ambiente — B3-0518/93**Totalidad*

(+)

AGLIETTA, BETTINI, BLANEY, van DIJK, DUARTE CENDÁN, ERNST de la GRAETE, GERAGHTY, LANNOYE, MELIS, MIRANDA DE LAGE, ONESTA, QUISTORP, RAFFIN, RAUTI, SIMEONI, STAES.

(-)

ADAM, von ALEMANN, APOLINÁRIO, AVGERINOS, BANOTTI, BEAZLEY C., BEIRÔCO, BENOIT, BEUMER, BIRD, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BRAUN-MOSER, BROK, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, CUSHNAHAN, DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DESMOND, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, ESCUDERO, FALCONER, FERRER, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, GALLAND, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LLORCA VILAPLANA, LÜTTGE, McCUBBIN, McGOWAN, McMAHON, MAHER, MAIBAUM, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MENDES BOTA, MOTTOLA, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEREIRA, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PISONI F., PONS GRAU, PRONK, RAMÍREZ HERÉDIA, RAWLINGS, READ, RINSCHE, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, SÄLZER, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAVROU, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAZDAÏT, THYSSEN, TINDEMANS, TOMLINSON, TONGUE, TRAUTMANN, TSIMAS, VAN OUTRIVE, VERDE I ALDEA, VISSER, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, WEST, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, von WOGAU, WYNN.

(O)

DÜHRKOP DÜHRKOP, HAPPART, MATTINA, SÁNCHEZ GARCÍA.

B3-0519/93 — Totalidad

(+)

AGLIETTA, BANOTTI, BETTINI, BLANEY, BOISSIÈRE, DALY, van DIJK, DUARTE CENDÁN, ERNST de la GRAETE, GERAGHTY, KELLETT-BOWMAN, LANNOYE, MELIS, ONESTA, QUISTORP, RAFFIN, RAUTI, SIMEONI, STAES.

(-)

ADAM, von ALEMANN, ALEXANDRE, APOLINÁRIO, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEIRÔCO, BEUMER, BIRD, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOWE, BRAUN-MOSER, BROK, BUCHAN, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, COX, CUSHNAHAN, DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DESMOND, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, ESCUDERO, FALCONER, FERRER, FITZGERALD, FONTAINE, FOURÇANS, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, GALLAND, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUERMEUR, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HOFF, HOLZFUSS, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KEPPELHOFF-WIECHERT, KUHN, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LLORCA VILAPLANA, LÜTTGE, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McMAHON, MAHER, MAIBAUM, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MEGAHY, MENDES BOTA, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEREIRA,

Jueves, 22 de abril de 1993

PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PISONI F., PONS GRAU, PRONK, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, RINSCHE, RØNN, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, SÄLZER, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLECHTER, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAVROU, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, TONGUE, TRAUTMANN, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VERDE I ALDEA, VISSER, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, WEST, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, von WOGAU, WYNN.

(O)

DILLEN, HAPPART, KÖHLER K.P., SÁNCHEZ GARCÍA, SCHODRUCH.

*RC medio ambiente**Enm. 10, 11 y 12*

(+)

BETTINI, BOISSIÈRE, COT, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, ERNST de la GRAETE, GERAGHTY, LANGER, MELIS, ONESTA, QUISTORP, RAFFIN, RAUTI, SIMEONI, STAES.

(-)

ADAM, von ALEMANN, ALEXANDRE, APOLINÁRIO, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEUMER, BIRD, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOWE, BRAUN-MOSER, BROK, BUCHAN, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COX, CUSHNAHAN, DALY, DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DESMOND, de VRIES, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ESCUDERO, FALCONER, FERRER, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRIEDRICH, FRIMAT, GALLAND, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUERMEUR, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KOFOED, KUHN, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LLORCA VILAPLANA, LÜTTGE, LUSTER, McCARTIN, McGOWAN, McMAHON, MAHER, MAIBAUM, MARTIN D., MEBRAK-ZAIDI, MEGAHY, MENDES BOTA, MIRANDA DE LAGE, MOTTOOLA, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PISONI F., PONS GRAU, PRONK, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, RINSCHE, ROBLES PIQUER, RØNN, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, SÄLZER, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAVROU, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, TOMLINSON, TONGUE, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VISSER, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, WEST, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, von WOGAU, WYNN.

(O)

BANOTTI, HAPPART, SÁNCHEZ GARCÍA.

Enm. 13 y 15

(+)

AGLIETTA, BETTINI, BOISSIÈRE, van DIJK, ERNST de la GRAETE, GERAGHTY, LANGER, LANNOYE, MAHER, MAYER, MELIS, ONESTA, QUISTORP, RAFFIN, RAUTI, SIMEONI, STAES.

(-)

ADAM, von ALEMANN, ALEXANDRE, APOLINÁRIO, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BERÓCO, BEUMER, BIRD, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOWE, BRAUN-MOSER, BROK, BUCHAN, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, COX, CUSHNAHAN, DALY, DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DESMOND, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ESCUDERO, FALCONER, FERRER, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, GALLAND, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUERMEUR, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KOFOED, KUHN, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LLORCA VILAPLANA, LÜTTGE, LUSTER, McCARTIN, McGOWAN, McMAHON, MAIBAUM, MARTIN D., MEBRAK-ZAIDI, MEGAHY, MENDES BOTA, MIRANDA DE LAGE, MOTTOOLA, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PERY,

Jueves, 22 de abril de 1993

PESMAZOGLOU, PETER, PISONI F., PONS GRAU, PRONK, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, RINSCHE, ROBLES PIQUER, RØNN, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, SÄLZER, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SARLIS, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SEAL, SIERRA BARAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAVROU, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, TOMLINSON, TONGUE, TRAUTMANN, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VISSER, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, WEST, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, von WOGAU, WYNN.

(O)

BANOTTI, DILLEN, HAPPART, KÖHLER K.P., SÁNCHEZ GARCÍA, SCHODRUCH.

Enm. 14

(+)

ADAM, AGLIETTA, von ALEMANN, ALEXANDRE, APOLINÁRIO, AVGERINOS, BANOTTI, BARTON, BEAZLEY C., BEIRÔCO, BETTINI, BEUMER, BIRD, BLANEY, BÖGE, BOISSIÈRE, BOWE, BRAUN-MOSER, BROK, BUCHAN, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, COX, DALY, DELCROIX, DENYS, DESMOND, de VRIES, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, DUARTE CENDÁN, ERNST de la GRAETE, ESCUDERO, FALCONER, FERRER, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, GALLAND, GERAGHTY, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HAPPART, HARRISON, HOFF, HOLZFUSS, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KÖHLER K.P., KOFOED, KUHN, LAMBRIAS, LANGER, LANNOYE, LLORCA VILAPLANA, LÜTTGE, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, MAHER, MAIBAUM, MARTIN D., MAYER, MEBRAK-ZAÏDI, MEGAHY, MELIS, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PISONI F., PONS GRAU, PRONK, QUISTORP, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, RINSCHE, ROBLES PIQUER, RØNN, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, SÄLZER, SAMLAND, SÁNCHEZ GARCÍA, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHODRUCH, SEAL, SIERRA BARAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAES, STAVROU, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, TOMLINSON, TONGUE, TRAUTMANN, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VISSER, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, WEST, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, von WOGAU, WYNN.

(-)

BOCKLET, BOFILL ABEILHE, CUSHNAHAN, DÜHRKOP DÜHRKOP, FITZGERALD, GUERMEUR, GUILLAUME, LALOR, LANE, MENDES BOTA.

(O)

RAUTI.

Enm. 18

(+)

AGLIETTA, BETTINI, BOISSIÈRE, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DILLEN, ERNST de la GRAETE, GERAGHTY, KÖHLER K.P., LANGER, LANNOYE, MELIS, ONESTA, QUISTORP, RAFFIN, SCHODRUCH, SIMEONI, STAES.

(-)

ADAM, von ALEMANN, ALEXANDRE, APOLINÁRIO, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEIRÔCO, BEUMER, BIRD, BOCKLET, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOWE, BRAUN-MOSER, BROK, BUCHAN, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, COX, CUSHNAHAN, DALY, DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DESMOND, de VRIES, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ESCUDERO, FALCONER, FERRER, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, GALLAND, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUERMEUR, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KOFOED, KUHN, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LLORCA VILAPLANA, LÜTTGE, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McMAHON, MAHER, MAIBAUM, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MEGAHY, MENDES BOTA, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA,

Jueves, 22 de abril de 1993

NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUITEN, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PISONI F., PONS GRAU, PRONK, RAMÍREZ HEREDIA, RAUTI, RAWLINGS, READ, RINSCHE, ROBLES PIQUER, RØNN, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, SÄLZER, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAVROU, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, TOMLINSON, TONGUE, TRAUTMANN, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VISSER, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, WEST, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, von WOGAU, WYNN.

(O)

BANOTTI, BLANEY, HAPPART.

Enm. 21

(+)

AGLIETTA, BETTINI, BOISSIÈRE, van DIJK, DILLEN, ERNST de la GRAETE, GERAGHTY, KÖHLER K.P., LANGER, LANNOYE, MAYER, MELIS, ONESTA, QUISTORP, RAFFIN, RAUTI, SCHODRUCH, SIMEONI, STAES, WEST.

(-)

ADAM, von ALEMANN, ALEXANDRE, APOLINÁRIO, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEIRÔCO, BEUMER, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOWE, BRAUN-MOSER, BROK, BUCHAN, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, COX, CUSHNAHAN, DALY, DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DESMOND, de VRIES, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, ESCUDERO, FALCONER, FERRER, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, GALLAND, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KOFOED, KUHN, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LLORCA VILAPLANA, LÜTTGE, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McMAHON, MAHER, MAIBAUM, MARTIN D., MEBRAK-ZAÏDI, MEGAHY, MENDES BOTA, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUITEN, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PISONI F., PONS GRAU, PRONK, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, READ, RINSCHE, ROBLES PIQUER, RØNN, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, SÄLZER, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAVROU, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, TONGUE, TRAUTMANN, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VISSER, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, von WOGAU, WYNN.

(O)

BANOTTI, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, HAPPART.

Enm. 22

(+)

AGLIETTA, BETTINI, BLANEY, BOISSIÈRE, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, ERNST de la GRAETE, GERAGHTY, LANGER, MELIS, ONESTA, QUISTORP, RAFFIN, RAUTI, SIMEONI, STAES.

(-)

ADAM, von ALEMANN, ALEXANDRE, APOLINÁRIO, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEIRÔCO, BEUMER, BIRD, BOFILL ABEILHE, BOWE, BRAUN-MOSER, BROK, BUCHAN, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, COX, CUSHNAHAN, DALY, DELCROIX, DENYS, DEPREZ, DESMOND, de VRIES, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP, ESCUDERO, FALCONER, FERRER, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, GALLAND, GOEDMAKERS, GÖRLACH, GREEN, GUILLAUME, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HARRISON, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HUGHES, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KOFOED, KUHN, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LLORCA VILAPLANA, LÜTTGE, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McMAHON, MAHER, MAIBAUM, MARTIN D.,

Jueves, 22 de abril de 1993

MEBRAK-ZAÏDI, MEGAHY, MENDES BOTA, MIRANDA DE LAGE, MOTTOLA, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONUR, OOMEN-RUIJTEN, PAPOUTSIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PISONI F., PONS GRAU, PRONK, RAMÍREZ HEREDIA, READ, RINSCHE, ROBLES PIQUER, RØNN, ROSMINI, ROTH-BEHRENDT, SÄLZER, SAMLAND, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON A., SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAVROU, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, TOMLINSON, TONGUE, TRAUTMANN, TSIMAS, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, van VELZEN, VERDE I ALDEA, VOHRER, von der VRING, van der WAAL, WEST, WHITE, WIJSENBECK, WILSON, von WOGAU, WOLTJER, WYNN.

(O)

BANOTTI, DILLEN, HAPPART, KÖHLER K.P., SCHODRUCH.

Viernes, 23 de abril de 1993

ACTA DE LA SESIÓN DEL VIERNES, 23 DE ABRIL DE 1993
(93/C 150/05)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DE LA SRA. ISLER BEGUIN

Vicepresidenta

(Se abre la sesión a las 9.00 horas.)

1. Aprobación del Acta

Intervienen los diputados:

— Habsburg, quien solicita que se examine la posibilidad, ante las numerosas intervenciones que se realizan al iniciarse la sesión, de comenzar las sesiones media hora antes para permitir que el Parlamento desarrolle sus trabajos en buenas condiciones;

— Carvalho Cardoso, quien considera que la modificación de fechas propuesta por la Sra. Belo en el considerando I de la resolución sobre Angola (parte I, punto 13) y retomada en el texto de la resolución (parte II, punto 5 g)) no debería figurar en él dado que no se ha votado (La Sra. Presidenta le contesta que se examinará la cuestión);

— Aglietta, quien considera que, en contra de lo que aparece en el Acta (parte I, punto 1), la Mesa ampliada no acordó con la Comisión el programa legislativo anual y que el procedimiento previsto, contrario al artículo 29 bis del Reglamento, es incorrecto y pide que en futuro se modifique el procedimiento; añade que por esta razón su Grupo se abstuvo en la Mesa ampliada de aprobar el programa legislativo;

— Thyssen, quien, evocando la decisión anteriormente adoptada por la Mesa de limitar el número de lenguas para las misiones fuera de los lugares habituales de trabajo, pregunta cuál será la situación de las reuniones de comisión previstas fuera de los lugares de trabajo del Parlamento. (La Sra. Presidenta le contesta que se garantizará la interpretación en todas las lenguas este año);

— Lane, quien pone en duda las informaciones aportadas por el Sr. Steichen, miembro de la Comisión, en su intervención al principio de la votación sobre los precios agrícolas (parte I, punto 4), pero declara que no puede estar seguro debido a las discusiones entre diputados que tenían lugar en ese mismo momento en el hemiciclo;

— Dessylas, quien lamenta, que una propuesta de resolución sobre la detención de sindicalistas en Grecia que él había presentado juntamente con el Sr. Ephremidis para el debate de actualidad no haya sido traducida y que la Mesa ampliada no haya informado sobre el estado en que se encontraba esta propuesta. (La Sra. Presidenta le contesta que es la Mesa ampliada la que debe decidir sobre la admisibilidad de las propuestas de resolución);

— Bettini, quien indica que todavía no ha recibido respuesta a sus intervenciones sobre la lista de vicepresidentes de la Comisión; evoca además, un folleto publicado por la ciudad de Estrasburgo sobre el proyecto de construcción de un nuevo hemiciclo y pregunta si se ha realizado un estudio del impacto medio ambiental y cómo se financiará la construcción, y desea que el Parlamento investigue estas cuestiones;

— Kellett-Bowman, para precisar que el Sr. Desmond había indicado su deseo de hacer una explicación de voto sobre su informe relativo al informe sobre la Fundación de Berlín cuando en realidad se trataba del informe sobre la Fundación de Dublín (parte I, punto 17);

— P. Beazley, sobre su intervención sobre Sudáfrica (parte I, punto 5);

— Salema, quien apoya la intervención del Sr. Carvalho Cardoso;

— Ephremidis, quien, refiriéndose a la intervención del Sr. Dessylas y en su apoyo, pregunta porqué esta propuesta de resolución no ha superado la primera etapa del procedimiento (traducción y distribución); espera una respuesta en el transcurso de la presente sesión. (La Sra. Presidenta le contesta que la propuesta de resolución en cuestión no había sido aceptada ni por la subcomisión «Derechos humanos» ni por el Parlamento);

— Tomlinson, quien se refiere a su intervención realizada antes del turno de votaciones (parte I, antes del punto 17) para solicitar que se establezca claramente que había denunciado la actitud del Presidente del Tribunal de Cuentas, quien después de asistir al debate sobre la aprobación de la gestión, había enviado una carta a algunos diputados del Parlamento en la que criticaba su método de trabajo.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Viernes, 23 de abril de 1993

2. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) del Consejo, en relación con las siguientes propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo, las correspondientes solicitudes de dictamen:

— Propuesta modificada de la Comisión al Consejo acerca de una decisión relativa a un procedimiento de consulta y autorización de los acuerdos referentes a las relaciones comerciales en el sector de la aviación entre Estados miembros y terceros países (C3-0145/93 — COM(90)0017)

remitida
fondo: TRAN
opinión: RELA, JURI

fundamento jurídico: Art. 113 CEE

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento por el que se modifica por primera vez el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2455/92, relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos (C3-0169/93 — COM(93)0120)

remitida
fondo: AMBI
opinión: RELA

fundamento jurídico: Art. 130 S CEE

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de una decisión relativa a la utilización y comercialización de enzimas, microorganismos y sus preparados en la alimentación del ganado (C3-0171/93 — COM(93)0119)

remitida
fondo: AGRI
opinión: AGRI, PRESU, ECON, AMBI

fundamento jurídico: Art. 43 CEE

— Propuesta de la Comisión al Consejo acerca de un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1442/88 sobre la concesión, para las campañas vitivinícolas de 1988-1989 a 1995-1996, de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas (C3-0172/93 — COM(93)0085)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRESU

fundamento jurídico: Art. 43 CEE

b) del Comité de Gobernadores de los Bancos Centrales de los Estados miembros un informe:

— Comité de Gobernadores de los Bancos Centrales de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea: Informe anual 1992 (C3-0170/93)

remitida
fondo: ECON

c) las siguientes propuestas de resolución presentadas de conformidad con el artículo 63 del Reglamento:

— Staes sobre los bosques europeos (B3-0123/93)

remitida
fondo: AMBI

— Staes sobre 1993 como Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (B3-0124/93)

remitida
fondo: LIBE

— Langer, Dalsass sobre la política de transportes y la «Autopista Alemana» (B3-0125/93)

remitida
fondo: TRAN
opinión: AMBI

— Robles Piquer sobre la regulación de servicios eróticos por medio de las telecomunicaciones (B3-0126/93)

remitida
fondo: JURI
opinión: ECON, JUVE

— Díez de Rivera Icaza, Banotti, Bjørnvig, García Arias, Isler Beguin, Partsch, Pimenta, Santos sobre la protección del oso pardo (*Ursus arctos*) en la Comunidad (B3-0127/93)

remitida
fondo: AMBI

— Fernández-Albor sobre la constitución de un tribunal de arbitraje en materia de distribución de aguas de riego (B3-0128/93)

remitida
fondo: AGRI
opinión: JURI

— Brito sobre el empleo de tecnologías de construcción bioclimática en los edificios destinados a vivienda y servicios (B3-0129/93)

remitida
fondo: ENER
opinión: AMBI, REGI

— Stavrou sobre el régimen de importación a la Comunidad del papel de periódico (B3-0130/93)

remitida
fondo: RELA

— Santos, Coimbra Martins sobre los trasvases en España (B3-0131/93)

remitida
fondo: AMBI
opinión: AGRI, REGI

— Arbeloa Muru sobre Medidas contra la discriminación y la xenofobia (B3-0132/93)

remitida
fondo: JURI
opinión: LIBE

Viernes, 23 de abril de 1993

- Pannella sobre una «red de comunicación transbalcánica» (B3-0133/93)
 remitida
 fondo: TRAN
 opinión: PRESU, RELA
- Pompidou sobre el recrudecimiento de la tuberculosis en Europa (B3-0134/93)
 remitida
 fondo: AMBI
- Van Hemeldonck, Coimbra Martins, sobre las persecuciones que sufren los escritores egipcios por parte de los integristas musulmanes (B3-0135/93)
 remitida
 fondo: EXTE
- Robles Piquer sobre la evaluación de la ayuda occidental a la CEI (B3-0136/93)
 remitida
 fondo: RELA
 opinión: CONT, EXTE
- Ribeiro sobre el Año Europeo de la tercera edad y de la solidaridad entre las generaciones (B3-0137/93)
 remitida
 fondo: SOCI
- Glinne sobre la extensión y los estragos del tráfico de drogas en el continente africano (B3-0138/93)
 remitida
 fondo: DESA
 opinión: LIBE
- Boissière sobre la necesidad de nuevas iniciativas del Parlamento Europeo de cara a los parlamentos nacionales (B3-0139/93)
 remitida
 fondo: INST
- Florenz sobre medidas para reducir el volumen de desechos mediante la producción de compost (B3-0291/93)
 remitida
 fondo: AMBI
 opinión: ENER
- Banotti sobre la imagen y la situación de las minorías étnicas en la radio, en la televisión y en los medios de comunicación (B3-0292/93)
 remitida
 fondo: JUVE
 opinión: LIBE
- Sánchez García sobre el proyecto ecoturístico internacional «De Europa a Sudamérica: Canarias y Venezuela en la ruta de Humboldt» (B3-0293/93)
 remitida
 fondo: DESA
 opinión: PRESU, TRAN
- Mantovani, Borgo, Chiabrando, De Vitto, Gaibisso, Guidolin, Mottola, N. Pisoni sobre focos de pleuronemona exudativa contagiosa (B3-0294/93)
 remitida
 fondo: AGRI
- Ferrer sobre la obligatoriedad del estudio del latín y el griego (B3-0295/93)
 remitida
 fondo: JUVE
- Ferrer sobre la protección del medio ambiente (B3-0296/93)
 remitida
 fondo: AMBI
- Ferrer sobre la inclusión de la dimensión europea en la asignatura de historia (B3-0297/93)
 remitida
 fondo: JUVE
- Ferrer sobre la situación de los pequeños Estados ante el proceso de integración económica europea (B3-0298/93)
 remitida
 fondo: EXTE
- Lüttge, Langenhagen sobre medidas contra los daños causados al medio ambiente por la interrupción de la cadena alimentaria (B3-0299/93)
 remitida
 fondo: AGRI
- Görlach sobre la revisión de las leyes europeas de semillas (B3-0300/93)
 remitida
 fondo: AMBI
 opinión: AGRI
- F. Pisoni sobre la institución de un estatuto europeo para los trabajadores temporales no comunitarios (B3-0301/93)
 remitida
 fondo: SOCI
- Staes sobre las violaciones de derechos humanos en las cárceles mexicanas (B3-0302/93)
 remitida
 fondo: EXTE
- Kostopoulos sobre la cobertura de las necesidades elementales de los niños de los países en desarrollo (B3-0303/93)
 remitida
 fondo: DESA
- van Putten sobre la relación entre ayuda de urgencia y ayuda estructural (B3-0304/93)
 remitida
 fondo: DESA
 opinión: PRESU, RELA

Viernes, 23 de abril de 1993

— Stamoulis sobre el procedimiento de elección de los representantes de los entes locales que formarán parte del «Comité de las Regiones» (B3-0305/93)

remitida
fondo: REGI

— Pierros sobre la revalorización, ampliación y modernización del puerto de Catácolo (B3-0306/93)

remitida
fondo: TRAN
opinión: REGI

— Mottola sobre la protección y fomento del cultivo del bergamoto (B3-0307/93)

remitida
fondo: AGRI

— Díez de Rivera Icaza, Alber, Pimenta, Raffin sobre la integración del imperativo ambiental en toda política comunitaria (B3-0308/93)

remitida
fondo: AMBI

— Ch. Beazley sobre niños refugiados (B3-0309/93)

remitida
fondo: LIBE

— Seligman sobre los recursos de hidrocarburos en la Comunidad de Estados Independientes (B3-0310/93)

remitida
fondo: ENER
opinión: AMBI, RELA

— Seligman sobre la Carta Europea de la Energía: Protocolo nuclear (B3-0311/93)

remitida
fondo: ENER
opinión: EXTE

— Gawronski sobre la inclusión de las necesidades energéticas de Polonia en la estrategia energética comunitaria (B3-0312/93)

remitida
fondo: ENER
opinión: RELA

— Braun-Moser sobre la intensificación de la lucha contra el desempleo femenino en los nuevos Estados Federados (B3-0313/93)

remitida
fondo: SOCI
opinión: MUJER, REGI

— Crawley, Barton, Buchan, Coates, Crampton, Elliott, Falconer, Green, Harrison, McMahon, Megahy, Morris, Read, B. Simpson, A. Smith, Titley, West, White, Wynn sobre la eliminación de la protección del salario mínimo y sus consecuencias para la igualdad (B3-0314/93)

remitida
fondo: SOCI
opinión: MUJER, JURI

— Staes sobre fraudes con fondos europeos (B3-0315/93)

remitida
fondo: CONT

— Arbeloa Muru sobre flujos migratorios en Eslovaquia, Chequia, Hungría y Polonia (B3-0316/93)

remitida
fondo: EXTE

— Arbeloa Muru sobre creación de un Tribunal internacional para crímenes de guerra (B3-0317/93)

remitida
fondo: EXTE

— Arbeloa Muru sobre sanciones contra Israel (B3-0318/93)

remitida
fondo: EXTE

— Cunha Oliveira, en nombre del Grupo Socialista, sobre los actos de xenofobia en Angola (B3-0319/93)

remitida
fondo: EXTE
opinión: DESA

— Alavanos sobre la destrucción de los bosques del Pelío debido a los incendios (B3-0322/93)

remitida
fondo: AMBI
opinión: AGRI

— Ch. Jackson sobre la discriminación por motivos de edad en las instituciones de la CE (B3-0323/93)

remitida
fondo: JURI

— A. Simpson sobre discriminación por razón de edad en las instituciones de la CE (B3-0324/93)

remitida
fondo: JURI

— Ch. Jackson, Lord Inglewood, Kellett-Bowman, Simmonds, A. Simpson sobre los límites de edad para la contratación en las instituciones de la CE. (B3-0325/93)

remitida
fondo: JURI

— Falconer sobre la eliminación de la discriminación racial (B3-0326/93)

remitida
fondo: LIBE

— Staes sobre el decoro político y cargos ostentados por los políticos en el sector privado (B3-0327/93)

remitida
fondo: JURI

Viernes, 23 de abril de 1993

— Collins, Amendola, Iversen, Schleicher sobre una separación efectiva de las diferentes corrientes de desechos (B3-0328/93)

remitida
fondo: AMBI
opinión: ECON

— Collins, Amendola, Iversen, Schleicher sobre la incorporación de elementos relacionados con el medio ambiente en el cálculo del Producto Nacional Bruto (B3-0329/93)

remitida
fondo: AMBI
opinión: ECON

— Lafuente López sobre la regulación del trueque en el ámbito intracomunitario (B3-0330/93)

remitida
fondo: ECON
opinión: JURI

— Fernández-Albor sobre la declaración de 1995 como año de la solidaridad comunitaria con el Tercer Mundo (B3-0331/93)

remitida
fondo: DESA

— Robles Piquer sobre la Unión Europea, la diplomacia preventiva y la paz (B3-0332/93)

remitida
fondo: EXTE

— Robles Piquer sobre la promoción de alojamientos para estudiantes universitarios (B3-0333/93)

remitida
fondo: SOCI
opinión: JUVE

— Linkohr sobre prioridades energéticas a considerar en la revisión del TNP (B3-0334/93)

remitida
fondo: EXTE
opinión: ENER

— Santos López sobre la aplicación del acuerdo de pesca CEE/Marruecos (B3-0335/93)

remitida
fondo: AGRI
opinión: DESA

— Robles Piquer sobre un plan comunitario frente a los riesgos energéticos (B3-0336/93)

remitida
fondo: AMBI
opinión: ENER, TRAN

— Melandri sobre las exportaciones palestinas a la Comunidad (B3-0337/93)

remitida
fondo: RELA

— Melandri sobre el ajuste estructural en los países en desarrollo (B3-0338/93)

remitida
fondo: DESA

— Bettini sobre el respeto a los animales en juegos y espectáculos (B3-0339/93)

remitida
fondo: AMBI

— Coimbra Martins, Bandrés Molet, Domingo Segarra, Geraghty, Happart, Llorca Vilaplana, Papayannakis, Puerta, Staes, Suárez González, Valent, Vecchi sobre las expulsiones y dobles penas (B3-0340/93)

remitida
fondo: LIBE

— Pierros sobre la necesidad de una mayor preocupación de la Comunidad Económica Europea por los problemas de la prensa escrita (B3-0341/93)

remitida
fondo: JUVE
opinión: ECON

— Kostopoulos sobre la producción y la comercialización de la lana de ovino y caprino (B3-0342/93)

remitida
fondo: AGRI
opinión: RELA

— Kostopoulos sobre la protección de determinadas razas raras de animales de granja (B3-0343/93)

remitida
fondo: AGRI

— Pimenta, Díez de Rivera Icaza sobre las medicinas alternativas (B3-0344/93)

remitida
fondo: AMBI
opinión: JURI

— Muscardini sobre la utilización de los fármacos veterinarios (B3-0345/93)

remitida
fondo: AGRI

— Muscardini sobre el tráfico de perros y gatos de Italia hacia otros países europeos (B3-0346/93)

remitida
fondo: AMBI

— Muscardini sobre la medicina de grupo (B3-0347/93)

remitida
fondo: AMBI

— Coates sobre ayuda médica y técnica de urgencia para las víctimas de Chernóbil (B3-0348/93)

remitida
fondo: AMBI

Viernes, 23 de abril de 1993

— Topmann sobre la interposición de un segundo recurso por omisión en materia de transportes (B3-0431/93)

remitida
fondo: TRAN
opinión: JURI

— Staes sobre el agujero en la capa de ozono (B3-0432/93)

remitida
fondo: AMBI

— Ford sobre la exportación de armas al Iraq (B3-0433/93)

remitida
fondo: EXTE

— Coates sobre los trabajos forzados (B3-0434/93)

remitida
fondo: EXTE
opinión: ASOC

— Newens, Balfe, Barton, Bontempi, Bowe, van den Brink, Buchan, Cramon Daiber, Crawley, David, van Dijk, Ernst de la Graete, Geraghty, Green, Harrison, Hindley, Hoon, Hughes, Lomas, McCubbin, McGowan, Morris, Newman, Oddy, Pollack, van Putten, Quistorp, Randzio-Plath, Rogalla, Roth, Seal, Simons, B. Simpson, A. Smith, L. Smith, Stevenson, Stewart, Telkämper, Tongue, West, White sobre la situación de los trabajadores provenientes de países en desarrollo (B3-0435/93)

remitida
fondo: ASOC

— Ferri sobre la creación de un Registro Heráldico Europeo (B3-0436/93)

remitida
fondo: JUVEN

— Ferri sobre el reconocimiento de la ESO como Organización Internacional que opera en el sector marino (B3-0437/93)

remitida
fondo: AMBI
opinión: ENER

— Moretti sobre las nuevas actividades delictivas de la mafia en los países de la Europa central y oriental (B3-0438/93)

remitida
fondo: LIBE

— Mantovani, Contu, De Vitto, Forte, Gaibisso, Lamanna, F. Pisoni, N. Pisoni sobre la armonización de los precios del combustible (B3-0439/93)

remitida
fondo: AGRI

— Dury y B. Simpson, en nombre del Grupo Socialista, GAWRONSKI, en nombre del Grupo LDR y ROTH, en nombre del Grupo de los Verdes, sobre el funcionamiento del Parlamento del Kurdistán de iraquí (B3-0440/93)

remitida
fondo: EXTE

— Lauga, Pasty sobre un proyecto de radio digital europea (B3-0441/93)

remitida
fondo: JUVE
opinión: PRESU, ECON

— Roth, Taradash sobre la conservación de los emplazamientos de los campos nazis (B3-0442/93)

remitida
fondo: LIBE
opinión: JUVE

— Arbeloa Muru, Álvarez De Paz sobre un Comisionado Especial para los Derechos Humanos (B3-0443/93)

remitida
fondo: DESA
opinión: EXTE

— Arbeloa Muru sobre el futuro del bosque mediterráneo (B3-0444/93)

remitida
fondo: AMBI
opinión: AGRI, REGI

— Arbeloa Muru sobre una nueva política de integración en Europa (B3-0445/93)

remitida
fondo: LIBE
opinión: JUVEN

— Arbeloa Muru sobre la reforma del Convenio Europeo de los Derechos del Hombre (B3-0446/93)

remitida
fondo: JURI

— Arbeloa Muru sobre los derechos y deberes de las minorías en Europa (B3-0447/93)

remitida
fondo: JURI

— Arbeloa Muru sobre la Carta de participación de los jóvenes en la vida municipal y regional (B3-0448/93)

remitida
fondo: JUVEN
opinión: REGI

— de la Cámara Martínez, Bofill Abeilhe, Delcroix, Metten, Ribeiro sobre la necesidad de la realización de un plan de información del MU, y de la correspondiente partida presupuestaria para su desarrollo (B3-0449/93)

remitida
fondo: ECON
opinión: PRESU, JUVEN

— Sanz Fernández sobre la coordinación de las políticas nacionales de investigación y desarrollo tecnológico (IDT) (B3-0450/93)

remitida
fondo: ENER

Viernes, 23 de abril de 1993

3. Transferencias de créditos

La Comisión de Control Presupuestario ha dado su dictamen favorable sobre la propuesta de transferencia de créditos nº 4/93 (C3-0124/93 — SEC(93)0395).

— Posición Común adoptada por el Consejo el 05/04/93 con vistas a la adopción de la directiva del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro (C3-0168/93 — SYN 442)

remitida
fondo: ECON
opinión: PRESU, JURI

fundamento jurídico: Art. 100 A CEE

El Secretario General del Consejo ha transmitido igualmente un documento titulado «Posición común sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se establece un Comité de valores mobiliarios».

El Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, competente para el fondo en este ámbito, ha comunicado que el documento transmitido no podía ser considerado en ningún caso como una posición común en el sentido del artículo 149 del Tratado CEE. En efecto, el texto comunicado pretende modificar algunas disposiciones de dos directivas adoptadas por el Consejo. Con este objeto, el Consejo pretende aplicar el procedimiento previsto en la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE. Al no haberse producido la consulta en primera lectura, el Parlamento no puede, por lo tanto, reconocer al documento transmitido la calidad de posición común.

La Sra. Presidenta indica que la Presidencia desarrollará estos elementos en una carta que transmitirá al Presidente en ejercicio del Consejo.

*
* *

En lo que respecta a las cuatro posiciones comunes anteriormente citadas, el plazo de tres meses de que dispone el Parlamento para pronunciarse comienza mañana, sábado 24 de abril de 1993.

5. Comunicación de posiciones comunes del Consejo

La Sra. Presidenta comunica, de conformidad con el apartado 1 del artículo 45 del Reglamento, que ha recibido del Consejo, de acuerdo con las disposiciones del Acta Única, las posiciones comunes del Consejo y las razones que le han conducido a adoptarlas, así como las posiciones de la Comisión sobre los documentos siguientes:

— Posición Común adoptada por el Consejo el 25/02/93 con vistas a la adopción de la directiva del Consejo relativa a los zumos de frutas y otros productos similares (C3-0165/93 — SYN 416)

remitida
fondo: AMBI
opinión: AGRI
fundamento jurídico: Art. 43 CEE, Art. 100 A CEE

— Posición Común adoptada por el Consejo el 05/04/93 con vistas a la adopción de la directiva relativa al dispositivo de protección contra el uso no autorizado de vehículos de motor de dos o tres ruedas (C3-0166/93 — SYN 432)

remitida
fondo: ECON
opinión: TRAN
fundamento jurídico: Art. 100 A CEE

— Posición Común adoptada por el Consejo el 05/04/93 con vistas a la adopción de la directiva relativa a las inscripciones reglamentarias de los vehículos de motor de dos o tres ruedas (C3-0167/93 — SYN 434)

remitida
fondo: ECON
opinión: TRAN
fundamento jurídico: Art. 100 A CEE

6. Embriones de animales domésticos de la especie bovina * (artículo 116 del Reglamento)

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación de proposición de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento por el que se modifica la Directiva 89/556/CEE relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones procedentes de terceros países de embriones de animales domésticos de la especie bovina (COM(93)0055 — C3-0116/93)

que había sido remitida:
fondo: AGRI,
opinión: AMBI, RELA

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0055 — C3-0116/93:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (parte II, punto 1).

Viernes, 23 de abril de 1993

7. Pesca en el Atlántico noroccidental * (artículo 116 del Reglamento)

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación de propuesta de reglamento (CEE) del Consejo relativo a la transmisión de estadísticas de capturas y esfuerzo por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico noroccidental (COM(93)0076 — C3-143/93)

que había sido remitida
fondo: AGRI

PROPIUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0076 — C3-0143/93:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (parte II, punto 2).

8. Desembarques de productos de pesca en los Estados miembros * (artículo 116 del Reglamento)

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación de propuesta de reglamento (CEE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1382/91 del Consejo relativo a la transmisión de datos sobre los desembarques de productos de la pesca en los Estados miembros (COM(93)0075 — C3-149/93)

que había sido remitida
fondo: AGRI
opinión: RELA

PROPIUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0075 — C3-0149/93

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (parte II, punto 3).

9. Medidas arancelarias transitorias en favor de los países de Europa central y oriental tras la unificación alemana * (votación)

Informe DE CLERCQ, elaborado en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3568/90 relativo al establecimiento de medidas arancelarias transitorias en favor de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumanía, la Unión Soviética y Yugoslavia, válidas hasta el 31 de diciembre de 1992, a fin de tener en cuenta la unificación alemana (A3-0131/93) (COM(93)0005 — C3-0100/93) (sin debate).

PROPIUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0005 — C3-0100/93:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (parte II, punto 4).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 4).

10. Compensaciones nacionales en favor de los agricultores de Alemania * (votación)

Informe Borgo, elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una decisión relativa a una compensación nacional, temporal y suplementaria en favor de los agricultores de Alemania (COM(93)0094 — C3-0152/93) (A3-0136/93) (sin debate).

PROPIUESTA DE DECISIÓN COM(93)0094 — C3-0152/93:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (parte II, punto 5).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 5).

11. Comité de las Regiones (votación)

Propuestas de resolución B3-0516/93 y B3-0522/93

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN B3-0516/93:

Enmiendas aprobadas: 1 por VE, 2, 3 por VN (V), 4/rev por VE, 5/rev por VE y 10 (como añadido)

Enmiendas rechazadas: 7, 8, 9 por VN (V), 6/rev por VE

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente (los apart. 2 (S) y 3 (V) por partes).

El Sr. David interviene para solicitar que la enm. 10 sea considerada como un añadido, con la conformidad el Sr. Boissière, en nombre del Grupo V.

Se han votado por partes:

Apart. 2:

primera parte: hasta «definitivo»: aprobada
segunda parte: resto: aprobada

Apart. 3:

primera parte: hasta «Comité de las regiones»: aprobada
segunda parte: primer guion: aprobada por VN (V)
(los guiones segundo y tercero habían sido enmendados)
tercera parte: cuarto guion:

— hasta «adecuados»: aprobada
— resto: aprobada

Viernes, 23 de abril de 1993

Resultado de las votaciones por VN:

— Enm. 9:

votantes:	126
a favor:	24
en contra:	101
abstenciones:	1

— Enm. 3:

votantes:	118
a favor:	77
en contra:	40
abstenciones:	1

— Apart. 3, segunda parte:

votantes:	116
a favor:	74
en contra:	38
abstenciones:	4

Explicaciones de voto:

Intervienen los diputados Sr. Gasòliba i Böhm, Boissière, en nombre del Grupo V, Simeoni y Friedrich

Han manifestado su intención de presentar explicación de voto por escrito: los diputados Schodruch, Blaney, Mendes Bota, Romeo, David y Papayannakis.

Por VN (S), el Parlamento aprueba la resolución

votantes:	98
a favor:	93
en contra:	5
abstenciones:	0

(Parte II, punto 6).

(La propuesta de resolución B3-0522/93 decae).

12. Situación de las Repúblicas bálticas (votación)

Informe Ferrer — A3-0109/93

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 2, 9, 15, 13, 3 (primera parte), 3 (cuarta parte), 1, 14 por VE, 4, 5, 6, 7, 8, 12 y 16

Enmiendas rechazadas: 10, 3 (segunda parte) por VE, 3 (tercera parte)

Enmienda que decae: 11

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente (el cons. D decae).

El ponente ha intervenido sobre las enmiendas para negar que decaiga el apart. 43, como había sido anunciado.

La enm. 3 ha sido votada por partes (ponente):

primera parte: hasta «Estado de Derecho»

segunda parte: hasta «minorías»

tercera parte: supresión del guion

cuarta parte: último guion

Explicaciones de voto:

Intervienen los diputados Habsburg y Ford.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 7).

13. Relaciones CEE — Bulgaria * (continuación del debate y votación)

De conformidad con el orden del día, se procede a la continuación del debate conjunto de los informes Rawlings (A3-0125/93), Stavrou (A3-0130 y 0129/93).

Intervienen los diputados Canavarro, en nombre del Grupo ARC, Pesmazoglou y el Sr. Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación:

a) A3-0125/93

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 4, 2, 5

Enmiendas rechazadas: 3, 1 por VE

El ponente ha intervenido sobre las enmiendas

Explicaciones de voto:

Intervienen los diputados Rawlings, en nombre del Grupo PPE, y Zavvos.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 8 a)).

b) A3-0130/93 *

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(93)0046 — C3-0132/93:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (Parte II, punto 8 b)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 8 b)).

c) A3-0129/93

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Han manifestado su intención de presentar una explicación de voto por escrito: los diputados Tauran y Boissière.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 8 c)).

Viernes, 23 de abril de 1993

14. Relaciones entre la Comunidad y Rumanía (debate y votación)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de dos informes:

— Informe del Sr. BALFE, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad, sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y Rumanía (A3-0128/93);

— Informe del Sr. ORTIZ CLIMENT, elaborado en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y Rumanía (A3-0132/93).

El Sr. Ford, suplente del ponente, presenta el informe A3-0128/93.

Intervienen los diputados McCubbin, en nombre del Grupo S, Habsburg, en nombre del Grupo PPE, von Alemann, en nombre del Grupo LDR; Stavrou quien habla igualmente en nombre del Sr. Ortiz-Climent, ponente del doc. A3-0132/93, y el Sr. Vanni d'Archirafi, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate conjunto.

Votación

a) A3-0128/93

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 11, 4 (como añadido), 6, 7, 1 por VE

Enmiendas rechazadas: 10, 3, 5 por VE

Enmienda que decea: 9

Enmiendas anuladas: 2 y 8

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Han intervenido:

— El Sr. Habsburg para solicitar que la enm. 4 se considere como un añadido, a lo que accede la Sra. Aglietta, en nombre del Grupo V;

— El Sr. Hänsch, en nombre del Grupo S para dar su conformidad a la propuesta del Grupo PPE de que la enmienda 10 se considere como un añadido;

Por VN (PPE), el Parlamento aprueba la resolución

votantes:	31
a favor:	31
en contra:	0
abstenciones:	0

(Parte II, punto 9 a)).

b) A3-0132/93

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 9 b)).

15. Créditos a la exportación con apoyo oficial (debate y votación)

El Sr. Lemmer presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre la importancia del Acuerdo sobre directrices en materia de crédito a la exportación con apoyo oficial, así como de los actos jurídicos comunitarios que se derivan de dicho Acuerdo (A3-0134/93).

PRESIDENCIA DEL Sr. ESTGEN

Vicepresidente

Intervienen los diputados Mendes Bota, en nombre del Grupo LDR, Lane, en nombre del Grupo RDE, y el Sr. Ruberti, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 10).

16. Acuerdos CEE — Japón sobre la industria automovilística (declaración sin debate)

El Sr. Ruberti, miembro de la Comisión, hace una declaración sobre los últimos acuerdos entre la Comunidad Económica Europea y el Japón relativos a la industria automovilística.

Intervienen para plantear preguntas breves y precisas, de conformidad con el apartado 2 del artículo 56 del Reglamento, los diputados Tongue, Maher, Böge, von Alemann, y el Sr. Ruberti, quien contesta a las preguntas, los diputados Tongue, y Maher, y el Sr. Ruberti, quien contesta a estas últimas preguntas.

17. Composición de las comisiones y delegaciones interparlamentarias

A solicitud de los Grupos LDR y PPE, el Parlamento ratifica el nombramiento:

- del Sr. Delorozoy como miembro de la Comisión de Asuntos Exteriores;
- del Sr. Fourçans como miembro de la Comisión de Asuntos Económicos en el lugar del Sr. Luster;
- del Sr. Luster como miembro de la Comisión de Transportes en el lugar del Sr. Bourlanges;
- del Sr. Turner como miembro de la Comisión de Desarrollo en el lugar del Sr. Newton Dunn;
- del Sr. Froment Meurice como miembro de la Comisión de Asuntos Institucionales en el lugar del Sr. Bourlanges;
- del Sr. Nordmann como miembro de la delegación para las relaciones con Canadá.

Viernes, 23 de abril de 1993

18. Declaraciones inscritas en el registro (art. 65 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica al Parlamento, de conformidad con el apartado 3 del artículo 65 del Reglamento, el número de diputados que han suscrito estas declaraciones.

<i>Nº de documento</i>	<i>Autor</i>	<i>Firmas</i>
4/93	Crawley	112
5/93	David	43

Con el acuerdo del Parlamento, el Sr. Presidente indica que iniciará la transmisión de las resoluciones que acaban de aprobarse a sus respectivos destinatarios.

20. Calendario de las próximas sesiones

El Sr. Presidente recuerda que las próximas sesiones se celebrarán del 24 al 28 de mayo de 1993.

19. Transmisión de las resoluciones aprobadas durante la presente sesión

El Sr. Presidente recuerda que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 107 del Reglamento, el Acta de la presente sesión se someterá a la aprobación del Parlamento al principio de la próxima sesión.

21. Interrupción del período de sesiones

El Sr. Presidente declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

(Se levanta la sesión a las 11.05.)

Enrico VINCI,
Secretario General

Egon KLEPSCH,
Presidente

Viernes, 23 de abril de 1993

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Embriones de la especie bovina * (artículo 116 del Reglamento)**PROPUESTA DE DIRECTIVA (COM(93)0055 — C3-0116/93)**

Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/556/CEE relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones procedentes de terceros países de embriones de animales domésticos de la especie bovina

Esta propuesta ha sido aprobada.

2. Capturas en el Atlántico noroccidental * (artículo 116 del Reglamento)**PROPUESTA DE REGLAMENTO (COM(93)0076 — C3-0143/93)**

Propuesta de reglamento (CEE) del Consejo relativo a la transmisión de estadísticas de capturas y esfuerzo por parte de los Estados miembros que faenan en al Atlántico noroccidental

Esta propuesta ha sido aprobada.

3. Datos sobre desembarques de productos de pesca *. (artículo 116 del Reglamento)**PROPUESTA DE REGLAMENTO (COM(93)0075 — C3-0149/93)**

Propuesta de reglamento (CEE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1382/91 del Consejo relativo a la transmisión de datos sobre los desembarques de productos de la pesca en los Estados miembros

Esta propuesta ha sido aprobada.

4. Medidas arancelarias transitorias en favor de los países de Europa central y oriental tras la unificación alemana ***PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(93)0005 — C3-0100/93**

Esta propuesta ha sido aprobada

Viernes, 23 de abril de 1993

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0131/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3568/90 sobre el establecimiento de medidas arancelarias transitorias en favor de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumanía, la Unión Soviética y Yugoslavia, válidas hasta el 31 de diciembre de 1992, a fin de tener en cuenta la unificación alemana

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0005) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 28, 43 y 113 del Tratado CEE (C3-0100/93),
- Vistos el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A3-0131/93),
 1. Aprueba la propuesta de la Comisión de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) DO C 46 de 18.2.1993, p. 14.

5. Compensación en favor de los agricultores en Alemania *

PROPIUESTA DE DECISIÓN COM(93)0094 — C3-0152/93

Esta propuesta ha sido aprobada.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0136/93

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una decisión relativa a una compensación nacional, temporal y suplementaria en favor de los agricultores de Alemania

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0094) (¹),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 42 y 43 del Tratado CEE (C3-0152/93),
- Visto el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (A3-0136/92),

(¹) DO C 97 de 6.4.1993, p. 12.

Viernes, 23 de abril de 1993

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.
-

6. Comité de las Regiones

RESOLUCIÓN B3-0516/93

Resolución sobre el Comité de las Regiones

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando que el Tratado de la Unión Europea considera indispensable la implicación de las regiones en la política de cohesión y en las demás políticas cuando afectan a territorios y a grupos de población determinados,
- B. Considerando que el Parlamento Europeo y los poderes regionales y locales siempre han reivindicado la creación de un Comité de las Regiones compuesto por miembros electos,
- C. Tomando nota de la creación del Comité de las Regiones por el artículo 198 A del Tratado de la Unión Europea,
- D. Preocupado por las opiniones manifestadas por determinados Gobiernos que, al parecer, consideran al Comité de las Regiones como un mero apéndice del Comité Económico y Social y a sus miembros como funcionarios en comisión de servicio,

1. Manifiesta su satisfacción por la creación del Comité de las Regiones, solicitada en su Resolución de 22 de noviembre de 1990 sobre las Conferencias intergubernamentales en el marco de la estrategia del Parlamento Europeo para la Unión Europea⁽¹⁾ y espera que, con objeto de lograr una mayor eficacia y un reforzamiento del control democrático de las políticas comunitarias, dicho Comité se integre rápidamente en el proceso de toma de decisiones de la Comunidad;

2. Considera que el Comité de las Regiones debe ser concebido como un importante elemento en lo referente a la profundización de la descentralización y de la regionalización y a una mayor eficacia en la participación de los poderes regionales y locales, contribuyendo de este modo a disminuir el actual déficit democrático;

3. Considera que el Comité de las Regiones debe concebirse como un elemento importante en el proceso de constitución de la Unión Europea y que su configuración actual no debe considerarse definitiva: el propio Comité deberá estudiar las modalidades más adecuadas para mejorar la representación y la participación de los poderes regionales y locales en la perspectiva de la revisión del Tratado en 1996 y de la futura Constitución de la Unión Europea;

4. Considera esencial para el éxito de la futura política de cohesión y para la necesaria participación de los entes regionales y locales en la vida de la Comunidad y en el proceso de la Unión Europea, que se satisfagan las condiciones siguientes a la hora de crear el Comité de las Regiones:

- que se garantice que sus miembros, tanto titulares como suplentes, sean cargos electos de rango inmediatamente inferior al estatal y/o que dispongan de una legitimidad democrática directa ante una asamblea regional o local,

⁽¹⁾ DO C 324 de 24.12.1990, p. 219.

Viernes, 23 de abril de 1993

- que, en los Estados miembros cuya estructura sea predominantemente regional, estén representadas en él cada una de las regiones constitucionalmente reconocidas,
 - que se garantice una representación de los poderes regionales y locales en función de su reconocimiento en el sistema institucional de los Estados miembros,
 - que la estructura y el funcionamiento del Comité de las Regiones correspondan a las tareas y competencias que le son confiadas,
 - que se le dote de recursos financieros y de personal adecuados y que el organigrama y el presupuesto del mismo sean totalmente autónomos;
5. Recuerda su firme intención de establecer un contacto directo y permanente con el Comité de las Regiones, especialmente a través de su comisión competente en materia de política regional;
6. Pide que los dictámenes del Comité le sean igualmente transmitidos de forma oficial, y no se transmitan solamente al Consejo y a la Comisión, según lo previsto en el artículo 198 C del Tratado de la Unión;
7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Parlamentos y Gobiernos de los Estados miembros, así como a la Asamblea de las Regiones de Europa y al Consejo de Municipios y Regiones de Europa.

7. Situación en las Repúblicas bálticas

RESOLUCIÓN A3-0109/93

Resolución sobre la situación de las Repúblicas bálticas

El Parlamento Europeo,

- Vistas las propuestas de resolución, presentadas por:
 - a) el Sr. LANGER sobre la situación de las Repúblicas bálticas (B3-0262/91),
 - b) el Sr. HABSBURG sobre la situación en los Estados bálticos (B3-0016/92),
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y Seguridad (A3-0109/93),
- A. Recordando el compromiso asumido por los Estados participantes en la CSCE de poner en práctica los principios y disposiciones contenidas en el Acta Final de Helsinki, así como en la Carta de París y en los documentos relativos a la dimensión humana, en particular los referentes al respeto de los derechos humanos y al progreso de la democracia y del Estado de derecho,
- B. Coherente con la voluntad reiteradamente manifestada por la Comunidad y sus Estados Miembros de apoyar a los ciudadanos de la Europa central y oriental en sus esfuerzos de reconstrucción de sus sociedades y de sus economías sobre una base democrática,
- C. Considerando que el respeto de los derechos humanos y el respeto de las minorías constituyen factores clave para el establecimiento de un Estado de Derecho sobre bases sólidas, y que el desarrollo económico y la justicia social contribuyen a la consolidación de la democracia,
- D. Recordando su Resolución de 12 de marzo de 1992 sobre la pena de muerte⁽¹⁾, en la que se pide a todos los países de la CSCE que supriman la pena de muerte de sus legislaciones, y considerando que las tres Repúblicas bálticas siguen manteniendo la pena de muerte en sus legislaciones,
- E. Teniendo en cuenta la necesidad tanto de un marco jurídico y financiero como de una administración eficaz que favorezca la inversión extranjera y garantice la estabilidad económica y el buen funcionamiento de las Instituciones,

⁽¹⁾ DO C 94 de 13.4.1992, p. 277.

Viernes, 23 de abril de 1993

- F. Considerando que a las dificultades propias del sistema económico heredado hay que añadir las derivadas de unas estructuras económicas y productivas totalmente obsoletas y la ineficacia de su sector energético,
- G. Teniendo en cuenta la desaparición del bloque comercial y económico en el que los Estados bálticos se hallaban integrados así como su total dependencia de la antigua URSS,
- H. Consciente de que las medidas de ajuste que exige la liberalización económica que debe llevarse a cabo están acarreando graves dificultades a la población en general,
- I. Considerando el carácter determinante de la cooperación científica y tecnológica para garantizar la revitalización económica de las tres Repúblicas y acelerar el proceso de su integración económica en Europa, así como el papel fundamental que la formación en general tiene en esta tarea,
- J. Considerando el grave deterioro del medio ambiente en la región y la importancia de los medios técnicos y ayuda económica necesarios para remediar este problema en las mejores condiciones,
- K. Teniendo en cuenta que entre los obstáculos al desarrollo económico de los Estados bálticos hay que considerar la ineficacia de su sector energético a causa de unos equipamientos técnicos insuficientes y anticuados, de la falta de conocimientos técnicos y de gestión en la materia, y de la excesiva dependencia de la antigua URSS,
- L. Considerando incompatible con el ejercicio de la plena soberanía en Estonia, Letonia y Lituania y con el Derecho internacional la continuada presencia de tropas de la ex-Unión Soviética bajo jurisdicción rusa en sus territorios, que suponen además, un peligro para la seguridad de la zona por cuanto son fuente de conflictos potenciales,
- M. Teniendo en cuenta que la presencia de las tropas rusas impide que se genere el clima de confianza política y social necesario para atraer inversiones de capital a estas Repúblicas,
- N. Recordando la Declaración de la Cumbre de jefes de Estado y de Gobierno de la CSCE de julio de 1992 en la que se pide a los Estados afectados que concluyan sin demora acuerdos bilaterales para la rápida, ordenada y completa retirada de tropas extranjeras de los territorios de los Estados bálticos, y felicitándose en este sentido de que Lituania y Rusia hayan concluido ya dicho acuerdo,
- O. Conocedor de que el 5 de enero de 1993 se ha celebrado en Moscú una reunión de representantes de Estonia, Letonia, Lituania, Dinamarca y Noruega con delegados del Ministerio de Defensa de la Federación Rusa y que en ella fue acordada la creación de un organismo coordinador común para ayudar a resolver los problemas de alojamiento de las tropas rusas todavía estacionadas en los países bálticos,
- P. Considerando el derecho de los países bálticos a establecer sus propias legislaciones en materia de ciudadanía, residencia permanente e inmigración, de acuerdo con el Derecho internacional, el Acta Final de Helsinki y la Declaración Internacional de los Derechos del Hombre,
- Q. Entendiendo que las autoridades bálticas deben esforzarse por integrar en el proceso de recuperación nacional a las minorías étnicas que habitan en sus actuales fronteras, conforme a los compromisos asumidos en los foros internacionales,
- R. Teniendo en cuenta la anexión forzosa de Estonia, Letonia y Lituania a la Unión Soviética como consecuencia del pacto Molotov-Ribbentrop, así como la política de asentamientos y de rusificación que padecieron durante la dominación soviética,
- S. Considerando que la presencia en suelo báltico de amplios sectores de población rusa es consecuencia de la política de asentamientos llevada a cabo por la Unión Soviética para el sometimiento y la sovietización de las Repúblicas bálticas,

Viernes, 23 de abril de 1993

Sobre las tropas rusas en los países bálticos

1. Pide a Rusia que haga todo lo posible por acelerar la retirada de todas las tropas de la antigua Unión Soviética del suelo báltico, respetando así la voluntad soberana de los ciudadanos de las Repúblicas bálticas;
2. Cree necesario recordar que, de acuerdo con la Declaración de Helsinki de julio de 1992, la retirada de las tropas rusas de los Estados bálticos es un asunto que afecta a la seguridad de Europa entera;
3. Entiende que en ningún caso puede condicionarse la retirada de dichas tropas a la obtención de garantías de bienestar social del personal militar y sus familias como ha aducido el Gobierno ruso, pero pide a la CE y a sus Estados miembros que hagan lo posible para ayudar a las autoridades rusas a proporcionar el acomodo adecuado a las tropas establecidas en territorio ruso;
4. Considera conveniente que representantes de la CSCE participen como observadores en las negociaciones de Rusia con Estonia y Letonia, para establecer el calendario de la retirada de las tropas rusas, así como que vigilen su cumplimiento una vez concluido;
5. Recomienda que la Comunidad estudie la posibilidad de ofrecer más ayuda financiera a Rusia con el fin de contribuir a la reinstalación de las tropas rusas retiradas de los Estados bálticos, pero que, caso de incumplirse los compromisos sobre dicha retirada, la Comunidad Europea estudie la posibilidad de reconsiderar su ayuda financiera y sus relaciones económicas con Rusia;
6. Muestra su preocupación ante el Decreto de 29 de octubre de 1992 del Presidente Yeltsin por el que se suspende la retirada de las tropas rusas de los Estados bálticos;
7. Se felicita del acuerdo logrado en Moscú el 5 de enero de 1993 para crear un órgano coordinador que ayude a resolver los problemas del alojamiento de las tropas rusas que permanecen en los países bálticos, esperando resultados concretos;

Sobre la deuda exterior de los países bálticos

8. Comparte el criterio de que las Repúblicas bálticas no son responsables de la deuda externa de la antigua Unión Soviética, dada su anexión forzosa e ilegítima a la misma, y, por ello, no se les puede reclamar el pago de la parte proporcional de dicha deuda;
9. Insta al Gobierno de la Federación Rusa y de los tres Estados bálticos a negociar acuerdos adecuados sobre los asuntos financieros y patrimoniales aún pendientes, en particular en lo que se refiere a los depósitos en divisas de los ciudadanos bálticos, a sus solicitudes de indemnización, etc., con voluntad de querer olvidar realmente el pasado;

Sobre la situación económica y social

10. Es consciente de que compete a los Estados bálticos la responsabilidad final de su evolución hacia un sistema de libertades capaz de asegurar la democracia, el desarrollo económico y la justicia social, y que a ellos les corresponde, por tanto, garantizar la estabilidad política, promover la inversión en recursos humanos y lograr una macroeconomía estable y competitiva;
11. Constata, sin embargo, que dichos Estados carecen de estructuras económicas y técnicas adecuadas para el logro de estos objetivos y que la grave crisis económica hace más difícil la puesta en marcha de las reformas necesarias para la transformación de sus sistemas económicos y sociales;
12. Considera que la liberalización del comercio y la apertura de los mercados de la Comunidad a las exportaciones procedentes de las Repúblicas bálticas constituye una premisa necesaria para lograr el progreso económico de dichas Repúblicas;

Viernes, 23 de abril de 1993

13. Anima a los Gobiernos de Estonia, Letonia y Lituania a dotarse de un marco jurídico y fiscal conforme a las normas internacionales que garantice la estabilidad económica y el desarrollo del bienestar de los ciudadanos;

14. Se felicita de la constitución de un Consejo de los Estados del Mar Báltico encargado de fomentar la democracia y el desarrollo económico de la región, así como de estrechar los vínculos con la Comunidad Europea; acoge con satisfacción el acuerdo de dicho Consejo de dar prioridad a los programas de cooperación en materia de seguridad nuclear;

15. Se alegra de que los Gobiernos de Estonia, Letonia y Lituania hayan reinstaurado la Asamblea Báltica y les anima a llevar a la práctica las recomendaciones adoptadas durante su primera reunión plenaria, en particular las que se refieren a:

- estudiar la posibilidad de elaborar un acuerdo interestatal de cooperación mutua,
- coordinar la legislación en materia económica, social y financiera, y
- firmar un tratado de cooperación para la protección del medio ambiente;

16. Se felicita, asimismo, de la voluntad manifestada por los Presidentes de Letonia, Estonia y Lituania de desarrollar los principios generales para la creación de un mercado común báltico que prevea la integración gradual en las estructuras de mercado europeas;

Sobre la situación política

17. Reconoce que tanto la Comunidad Europea como la comunidad internacional en su conjunto tienen una responsabilidad histórica para con dichos Estados y que, por ello, deben apoyar los esfuerzos realizados por cada una de las Repúblicas bálticas para construir un Estado de derecho que garantice la democracia y el bienestar económico de sus ciudadanos;

18. Considera conveniente seguir de cerca la evolución política y las reformas institucionales en las Repúblicas bálticas, teniendo en cuenta su historia, con el fin de ayudarlas a garantizar su independencia y democracia y el total respeto de los derechos humanos y de las minorías;

19. Pide a la Comunidad que inste al G24 a llevar a cabo una política de conjunto coherente y dinámica que contribuya a:

- la consolidación de la democracia y el establecimiento de un Estado de Derecho,
- el respeto de los derechos humanos y de las minorías con posibilidad de recurso ante los órganos internacionales,
- el desarrollo económico mediante la paulatina transformación de su economía en una economía social de mercado que tenga en cuenta la necesaria preservación del medio ambiente;

20. Pide a los Gobiernos de las Repúblicas bálticas que adopten cuantas medidas sean necesarias para permitir a la mujer integrarse plenamente en la vida socioeconómica y política del país y que los programas de cooperación entre el G24 y dichas Repúblicas dediquen una especial atención a este tema;

21. Aboga por la abolición de la pena de muerte en cada una de las Repúblicas bálticas y por la commutación de todas las condenas a muerte y ejecuciones que se encuentran en suspensión;

Sobre las relaciones con la CE y la comunidad internacional

22. Considera que la CE debería intentar persuadir a todos los miembros del G24, sobre la base de los instrumentos financieros de que dispone, a que concedan prioridad a los problemas de medio ambiente de extrema gravedad, en particular la eliminación de aguas residuales y la contaminación atmosférica, que representan un grave peligro para la salud pública en los Estados bálticos y, en algunos casos, para los países vecinos, así como la participación en los programas GREEN y EAST;

23. Destaca el carácter prioritario de la seguridad nuclear y pide a la Comisión que elabore con carácter urgente un programa de acción que se ocupe de los problemas de la seguridad nuclear y prevea, para Lituania, ayudas especiales para la formación de ingenieros y técnicos especializados;

Viernes, 23 de abril de 1993

24. Se felicita de las medidas adoptadas por la Comunidad con el fin de promover acuerdos económicos y comerciales con las Repúblicas de Estonia, Letonia y Lituania, en especial de los Acuerdos de cooperación adoptados entre la Comunidad y cada una de dichas repúblicas, si bien destaca la necesidad de transformar lo antes posible estos tratados en acuerdos de asociación;

25. Destaca la necesidad de una política comunitaria de inversiones en los diversos sectores de la producción y de la investigación así como de la ecología, capaz de movilizar capitales, líneas de crédito y joint ventures y asegurar una gestión competitiva de las empresas; pide asimismo a la Comisión que estudie la posibilidad de aplicar medidas de acompañamiento que favorezcan las transferencias de capital privado y las inversiones (por ej. reaseguros, concesiones de garantías,...);

26. Se felicita por la ayuda económica y política que han concedido los países nórdicos a los Estados bálticos y subraya la importancia que concede a una cooperación báltica lo más amplia posible, incluida la cooperación en materia de medio ambiente;

27. Se felicita del proceso de adhesión de las Repúblicas bálticas al FMI y al Banco Mundial, que deben desempeñar un papel central en el esfuerzo de asistencia macroeconómica, y solicita a FMI que libere recursos complementarios para poder hacer frente a la carga financiera que ello comportará;

28. Entiende que los intercambios de información comercial y económica entre la Comunidad y cada una de las Repúblicas bálticas, al incentivar la cooperación comercial y económica, pueden contribuir grandemente al desarrollo económico de las mismas, y considera, por tanto, necesario extender las redes del BC.Net y del Info-Center a cada una de las Repúblicas bálticas;

29. Pide al BERD la concesión de ayudas para la privatización de las pequeñas empresas y que estudie con especial atención la posibilidad de ayudas a la reestructuración de las grandes empresas, para que pueda procederse lo más rápidamente posible a su privatización;

30. Propugna que desde la Comunidad y en particular a través del BERD se fomenten las inversiones tanto públicas como privadas en infraestructuras de comunicación y de telecomunicaciones a fin de facilitar así la integración de las Repúblicas con el resto de Europa;

31. Pide a la Comisión que incentive el partenariado entre instituciones de la Comunidad y los Estados bálticos en el ámbito de la salud, la cultura y la educación; desea asimismo que se intensifique la cooperación en materia de formación y reciclaje profesional, en coordinación con la Fundación Europea de Formación, y orientada no sólo hacia los jóvenes, sino sobre todo hacia directivos y trabajadores especializados;

32. Pide que se estudien con especial atención las ayudas a la formación de dirigentes políticos así como de altos funcionarios por cuanto constituyen un elemento esencial para la existencia de instituciones democráticas eficaces;

Sobre los derechos humanos y de las minorías

33. Recuerda que el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos tal como se definen en el Acta Final de Helsinki y en la Carta de París constituyen un elemento esencial de las relaciones de la Comunidad y de sus acuerdos con los países bálticos;

34. Entiende que los derechos de las minorías, en tanto que parte de los derechos universales del hombre, deben ser plenamente respetados y protegidos;

35. Pide a las autoridades bálticas que adopten cuantas medidas sean necesarias para evitar que los residentes rusoparlantes sean objeto de prácticas discriminatorias que atenten contra los principios de Derecho internacional suscritos por las Repúblicas bálticas;

36. Considera que las personas pertenecientes a una minoría nacional tienen el derecho de gozar, sin distinción alguna y sobre una base de igualdad, de los mismos derechos que los demás ciudadanos y que, además, tienen derecho al respeto y a la preservación de su identidad, sea étnica, religiosa o lingüística;

Viernes, 23 de abril de 1993

37. Entiende asimismo que, al margen de los derechos de que gozan como minoría nacional, dichas personas deben a su vez respetar la legislación nacional y asumir lealmente las obligaciones que derivan del estatuto de ciudadano del Estado de que forman parte;

38. Recuerda a las autoridades bálticas, y a los representantes de las minorías rusa, polaca, bielorrusa, ucraniana y otras, que es de interés común disminuir las tensiones interétnicas y sociales, mediante el diálogo y el respeto a los acuerdos y declaraciones internacionales que favorecen y protegen los derechos humanos;

39. Entiende que debería facilitarse el acceso a la ciudadanía de las personas que manifiesten la voluntad de convertirse en ciudadanos del Estado en el que viven y acepten lealmente las obligaciones derivadas del estatuto de ciudadano de dicho Estado;

40. Se congratula de que en Lituania y en Estonia se hayan celebrado ya elecciones;

41. Lamenta que la ley de ciudadanía adoptada en Estonia haya impedido a los ciudadanos rusos establecidos en Estonia durante la dominación soviética participar en las elecciones de enero de 1993, por cuanto ello ha supuesto dejar cerca de un 38% de la población sin representación parlamentaria;

42. Acoge con satisfacción el debate sobre la ciudadanía en Letonia, que ha tenido como resultado la presentación de propuestas menos excluyentes y espera que la ley de ciudadanía que debe aprobarse respete plenamente los compromisos internacionales suscritos por el Gobierno letón en materia de derechos civiles, sociales y económicos;

43. Acoge con satisfacción que en este país hayan sido convocadas elecciones para el 5 y 6 de junio de 1993; pide a las autoridades letonas que garanticen la correcta aplicación de los reglamentos y métodos administrativos previstos para la inscripción de la población, a fin de impedir cualquier arbitrariedad para con los residentes de origen no letón que conllevaría, como consecuencia, la exclusión de los mismos del proceso electoral en curso;

44. Considera que la adopción de una Carta de las Minorías por parte del CSCE que contemple la existencia de mecanismos de vigilancia para la resolución de las quejas de los ciudadanos frente al Estado, que sea de obligado cumplimiento para todos los Estados, contribuiría grandemente a salvaguardar los derechos de las minorías existentes en las Repúblicas bálticas;

45. Se felicita del acuerdo al que llegó a la CSCE en la Cumbre de Helsinki 1992 de crear un Alto Comisariado para las Minorías Nacionales para la prevención de posibles conflictos, y condena a toda persona que solicite la expulsión de las minorías en los Estados bálticos y opina que cualquier iniciativa gubernamental con vistas a la repatriación forzada deberá suponer la suspensión automática de la ayuda y asistencia comunitarias;

* * *

46. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a los Presidentes de Gobierno de Estonia, Letonia y Lituania, al Presidente de Gobierno de la Federación Rusa, al Presidente de Bielorrusia, al Presidente de Ucrania, al Consejo de Europa y a los Gobiernos de los Estados miembros;

47. Encarga igualmente a su Presidente que la transmita al Consejo y a la Comisión y solicite de estas instituciones que informen a la comisión competente de este Parlamento acerca del curso dado a las solicitudes y recomendaciones contenidas en esta resolución.

Viernes, 23 de abril de 1993

8. Relaciones entre la CE y Bulgaria *

a) RESOLUCIÓN A3-0125/93

Resolución sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y Bulgaria

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de resolución del Sr. Canavarro sobre Bulgaria (B3-0637/92),
 - Visto el Acuerdo sobre comercio y cooperación comercial y económica entre la Comunidad Europea y Bulgaria⁽¹⁾,
 - Vistas las orientaciones de la Comisión sobre el futuro de las relaciones entre la Comunidad Europea y la Europa central y oriental,
 - Visto el resultado positivo de las negociaciones entre la Comunidad Europea y Bulgaria que condujeron a la celebración, el 8 de marzo de 1993, de un Acuerdo europeo de asociación,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad, así como la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A3-0125/93),
- A. Considerando que, desde las elecciones del 13 de octubre de 1991, el Gobierno búlgaro ha realizado grandes esfuerzos para democratizar la vida política, restablecer los derechos de las minorías y aplicar reformas económicas destinadas a instaurar la economía de mercado,
- B. Considerando que Bulgaria debe proseguir la vía trazada tras las elecciones del 13 de octubre de 1991, cualesquiera que sean los avatares de su vida política,
- C. Considerando que Bulgaria necesita una sustancial ayuda económica y técnica de los países del G24, y de la Comunidad Europea en particular, para modernizar su aparato económico y sus infraestructuras,
- D. Considerando que la situación energética del país sigue siendo preocupante y que la central nuclear de Kozloduy sigue siendo una amenaza para Bulgaria y los países vecinos,
- E. Considerando que Bulgaria, país balcánico fronterizo con la antigua Federación Yugoslava, debe seguir desempeñando un papel estabilizador en la región,
- F. Considerando que Bulgaria tiene frontera común con la Comunidad Europea, circunstancia que permite y sugiere el desarrollo de una cooperación transfronteriza en beneficio mutuo,
- G. Considerando, asimismo, que la Comunidad Europea debería incitar a Bulgaria a desarrollar sus relaciones con Rumanía, dado que este país está también vinculado a la Comunidad Europea mediante un acuerdo de asociación,
- H. Convencido de que Bulgaria representa, por su historia y su cultura, un componente esencial de la familia europea, cuya aportación ha quedado durante mucho tiempo en la sombra, debido a circunstancias históricas ahora superadas,
1. Apoya el establecimiento de vínculos más estrechos entre la Comunidad Europea y Bulgaria mediante un acuerdo europeo de asociación;
 2. Considera que la Comunidad debe conceder a sus relaciones con los países de la Europa sudoriental la misma importancia que a las que mantiene con otros países de la Europa central y oriental;
 3. Acoge con satisfacción la decisión de cinco países de la Europa del Este, entre ellos Bulgaria (a través de un importante banco de este país), adoptada en Moscú el 16 de diciembre de 1992, mediante la Asociación Bancaria de Compensación (ABC) de aplicar un sistema de pago multilateral y en varias divisas, utilizando el ecu como moneda de cuenta y de pago;

⁽¹⁾ DO L 291 de 23.10.1990, p. 8.

Viernes, 23 de abril de 1993

4. Desea que el proceso de cooperación entre la Comunidad Europea y Bulgaria incluya también a Rumanía, país vecino de Bulgaria, y afirma que conviene mantener el paralelismo en la evolución de las relaciones entre la Comunidad Europea, por una parte, y Bulgaria y Rumanía, por otra, de forma que se evite el desarrollo de tendencias negativas en uno u otro país (que afectaran especialmente al proceso de democratización o al respecto de los derechos humanos y de los derechos de las minorías), en el caso de que uno de estos países en algún momento se sintiera excluido del proceso de integración en la familia de los pueblos europeos;

5. Pide a los países de la Europa sudoriental, entre ellos Bulgaria, que intensifiquen sus relaciones recíprocas y cooperen con los países del grupo de Visegrad con el fin de reforzar los vínculos entre la Comunidad Europea y el conjunto de estos países;

6. Toma nota de que la posición de Bulgaria respecto al reconocimiento de las Repúblicas de la antigua Yugoslavia es diferente a la adoptada por la Comunidad Europea;

7. Acoge con satisfacción el proceso de cooperación entre los países ribereños del Mar Negro y expresa su deseo de que dicha cooperación pueda compaginarse bien con la intensificación de las relaciones entre la Comunidad Europea y los países de la zona;

8. Subraya, por consiguiente, la importancia del diálogo político previsto en el acuerdo de asociación para tratar los problemas de la paz y de la estabilidad en la Europa central y oriental, en los Balcanes y en la zona del mar Negro; desea que este diálogo, al menos una vez al año, sea multilateral e incluya a todos los países de la Europa central y oriental vinculados a la Comunidad Europea por un acuerdo de asociación;

9. Pide a la Comisión que refuerce, a través del programa PHARE, la acción de la Comunidad Europea en Bulgaria — en colaboración con el G24 y el BERD — con el fin de ayudar a modernizar la economía búlgara y encontrar una solución a los problemas energéticos del país que no perjudique al medio ambiente; pide a la Comisión que informe regularmente sobre el avance conseguido en los programas relativos a la central de energía nuclear de Kozloduy (así como las demás centrales situadas en los países de la Europa balcánica, central y oriental) cuyo funcionamiento sigue constituyendo una gravísima amenaza para los habitantes de la zona y, en general, de Europa;

10. Pide que, en la cooperación entre la Comunidad y Bulgaria, se haga el máximo esfuerzo para elaborar programas comunes de protección y saneamiento ambiental y de aplicación de medidas económicas y tecnológicas compatibles con el «desarrollo sostenible», como se solicitó a todos los participantes en la reciente Conferencia de la UNCED de Río de Janeiro celebrada en 1992;

11. Pide a la Comisión que fomente y apoye la cooperación transfronteriza entre Bulgaria y Grecia, sobre todo en lo que respecta a las infraestructuras de transporte; pide que, en el marco del desarrollo de nuevas líneas de transporte, se adopte una política de largo alcance, respetuosa del medio ambiente y capaz de aprovechar sobre todo los transportes ferroviarios, marítimos y fluviales y que, en el caso de que se proyecten enlaces por carretera de larga distancia, se efectúe una evaluación precisa del impacto medioambiental;

12. Considera que merecen particular atención y apoyo las relaciones de cooperación cultural y científica, el intercambio de jóvenes, la acción de las organizaciones no gubernamentales de voluntariado, los hermanamientos y todo lo que pueda aumentar el conocimiento recíproco entre los ciudadanos de la Comunidad y los de Bulgaria;

13. Es consciente de la importancia histórica que asume en la transición hacia una «nueva Bulgaria democrática» la posición jurídica, económico-social y política de las minorías, gravemente maltratadas en el pasado, y del elevadísimo valor que la garantía del pluralismo religioso, lingüístico y cultural asume en la democracia, donde deben respetarse y protegerse los derechos de todas las minorías;

14. Destaca en particular la importancia de un trato justo de la minoría turca, hasta hace poco víctima de un trato brutal por parte de la dictadura comunista;

Viernes, 23 de abril de 1993

15. Concede la máxima importancia a las garantías de continuación de las reformas políticas y económicas, así como en materia de derechos humanos y de derechos de las minorías, en relación con su posición sobre el acuerdo de asociación;

16. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo, así como al Gobierno y al Parlamento de Bulgaria.

b) PROPUESTA DE DECISIÓN COM(93)0046

Esta propuesta ha sido aprobada

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA A3-0130/93

Resolución legislativa con el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una decisión relativa a la conclusión por la Comunidad Económica Europea del acuerdo interino para el comercio y las medidas de acompañamiento entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y Bulgaria, por otra

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 113 del Tratado CEE,
- Visto el proyecto de Acuerdo comercial rubricado por la Comisión (COM(93)0046 — 4900/93),
- Consultado por el Consejo de conformidad con la Declaración solemne sobre la Unión Europea (C3-0132/93),
- Vista su Resolución de 18 de abril de 1991⁽¹⁾ sobre un esbozo general para acuerdos de asociación con los países de Europa central y del Este,
- Visto el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A3-0130/93),

1. Aprueba, de conformidad con el derecho internacional y la práctica internacional, la conclusión y entrada en vigor del Acuerdo interino para el comercio y las medidas de acompañamiento entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y Bulgaria, por otra;
2. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos de los Estados miembros y de la República de Bulgaria.

⁽¹⁾ DO C 129 de 20.5.1991, p. 142.

Viernes, 23 de abril de 1993

c) RESOLUCIÓN A3-0129/93**Resolución sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y Bulgaria***El Parlamento Europeo,*

- Vista su Resolución de 18 de abril de 1991 sobre un esbozo general para acuerdos de asociación con los países de la Europa central y del Este⁽¹⁾,
 - Vista la propuesta de resolución del Sr. De Clercq y otros sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y Bulgaria (B3-0900/92),
 - Visto el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A3-0129/93),
- A. Considerando que en los Estados de la Europa central y oriental se están produciendo, desde el desmoronamiento del bloque oriental y de la antigua URSS, profundas transformaciones de los sistemas políticos en dirección hacia unas democracias pluralistas y de los sistemas económicos en dirección hacia unos ordenamientos basados en la economía de mercado,
- B. Subrayando el gran interés que el mundo occidental y, en particular, la CE tienen en el éxito de estos procesos de reforma, cuyo fracaso tendría repercusiones negativas no sólo en dichos países, sino también en la CE,
- C. Considerando los acuerdos de asociación negociados de momento en 1991 con Polonia, Hungría y la antigua República Federal Checa y Eslovaca, en cuyo marco la CE presta un apoyo significativo a estos países que actualmente ya han avanzado en el proceso de reforma, y teniendo en cuenta que la Comunidad debe dedicar también la misma atención a los otros países de la Europa central y oriental,
- D. Considerando el programa PHARE y las ayudas prestadas por el Grupo de los 24 Estados industrializados occidentales (G-24), en cuyo marco los países de la Europa central y oriental reciben sobre todo las ayudas técnicas necesarias para los procesos de reforma,
- E. Considerando la gran importancia estratégica que tiene el éxito de la transición democrática en Bulgaria y en toda la región para la estabilización de la región de los Balcanes,
- F. Considerando que la ejecución de las reformas económicas presupone la existencia de un gobierno con capacidad de actuación que debería contar con el apoyo de una mayoría lo más amplia posible de la población para garantizar el consenso sobre la manera en que pueden superarse solidariamente en el curso de las reformas las dificultades económicas y sociales,
1. Acoge con satisfacción que Bulgaria, al igual que los demás Estados de la Europa central y oriental, desarrolle desde principios de los años noventa unos esfuerzos considerables con vistas a la transformación de su sistema económico para pasar de la economía planificada centralizada a la economía de mercado;
 2. Constata que Bulgaria se encuentra actualmente en la fase intermedia de las reformas en la que los mecanismos de los antiguos sistemas económicos han perdido su función, pero en la que el nuevo sistema económico no se ha, sin embargo, realizado todavía lo suficiente para que puedan observarse los primeros resultados del éxito de la transformación;
 3. Señala que durante esta fase transitoria se ha registrado una considerable paralización de la actividad económica en Bulgaria, habiendo disminuido la producción industrial en más de la mitad y los ingresos reales en más del 40% y habiendo aumentado el desempleo hasta un 15% de la población activa;
 4. Subraya que Bulgaria había estado estrechamente vinculada en el aspecto económico, en tiempos del CAEM, a los demás Estados de la Europa central y oriental y, en especial, a la URSS, por lo que ahora sufre de manera particular como consecuencia del desmoronamiento del sistema comercial del CAEM; señala, al mismo tiempo, que Bulgaria ha logrado recientemente abrir nuevos mercados no sólo en Europa sino también en el Oriente Próximo;
 5. Señala que, además de la pérdida de los mercados tradicionales para sus productos, Bulgaria debe enfrentarse a otras dificultades, en particular, como consecuencia de la desaparición de las fuentes baratas de materias primas y energía;

⁽¹⁾ DO C 129 de 20.5.1991, p. 142.

Viernes, 23 de abril de 1993

6. Considera que la cooperación, sobre todo económica, establecida recientemente entre los Estados ribereños del Mar Negro puede constituir un ejemplo útil de buena cooperación regional, en modo alguno incompatible o competitivo con las estrechas relaciones entre la Comunidad Europea y Bulgaria;
7. Subraya que la elevada inflación, en particular, durante 1991, fue consecuencia de la liberación de muchos precios y del recorte de numerosas subvenciones estatales a los productos de consumo, pero señala, sin embargo, al mismo tiempo la gran importancia que reviste un sistema estable de precios para el funcionamiento de una economía de mercado;
8. Reconoce los esfuerzos del Gobierno búlgaro por conseguir una estabilización macroeconómica de la masa monetaria, de los tipos de interés, del nivel de los precios y del déficit presupuestario, que ya han llevado a los primeros resultados positivos y han contribuido a proporcionar a los agentes económicos y, sobre todo, a los inversores extranjeros un marco más fiable para las decisiones en materia de inversión con vistas al futuro;
9. Señala con inquietud la elevada deuda exterior de Bulgaria de más de 12.000 millones de dólares, cuyo servicio ha causado a este país en los últimos tiempos grandes dificultades y que supone una carga adicional para el proceso de reforma;
10. Destaca especialmente la gravedad del estado de emergencia medioambiental al que se enfrenta actualmente Bulgaria en algunas de sus regiones y considera que el saneamiento medioambiental debe ser objeto especialmente importante de la cooperación con Bulgaria y de las ayudas a este país;
11. Pide a Bulgaria, así como a todos los demás Estados ribereños del Danubio, que intensifiquen su cooperación con el fin de lograr el saneamiento ecológico de ese importante río europeo y pide a la Comunidad que aporte todo tipo de contribución útil a tal fin;
12. Señala que Bulgaria ha recibido de la CE créditos a medio plazo para el apoyo de la balanza de pagos por un importe total de 400 millones de ecus y espera que estos fondos sean suficientes para proporcionar a este país el margen necesario para equilibrar por sí mismo su balanza de pagos;
13. Considera necesario, en particular, un rápido acuerdo con los dadores privados de créditos de Bulgaria, que han proporcionado alrededor del 80% de los créditos en divisas de Bulgaria, con vistas a la conversión de la deuda como condición previa para el aflujo de inversiones privadas, acuerdo que es asimismo indispensable para el apoyo multilateral por parte del FMI y del Banco Mundial;
14. Considera que la mejora de la balanza de pagos de Bulgaria es un signo alentador de la estabilización en materia de economía exterior que se ha traducido en un aumento continuo de las reservas de divisas hasta más de 1.000 millones de dólares en otoño de 1992;
15. Acoge con satisfacción en este contexto la fijación de la convertibilidad de la moneda búlgara para todas las transacciones de la balanza de pagos corrientes y espera que dicha convertibilidad se amplíe próximamente también a las transacciones de capitales;
16. Reconoce, en la mejora de la balanza comercial de Bulgaria, los primeros signos de que progresiva la reorientación hacia nuevos socios comerciales en los Estados industrializados occidentales, pero señala, sin embargo, que el volumen de intercambios sigue siendo claramente inferior al alcanzado a finales de los años ochenta;
17. Señala el claro incremento de las exportaciones de Bulgaria a la CE, que desde 1988 han aumentado en alrededor del 90%, mientras que las importaciones procedentes de la CE han disminuido en el mismo período en aproximadamente un 30%, por lo que el excedente de la balanza comercial de la CE se ha reducido pasando de unos 1.000 millones de ecus a, probablemente, 150 millones de ecus;

Viernes, 23 de abril de 1993

18. Considera que lo anterior es el resultado de la apertura del mercado de la CE en el marco del acuerdo de comercio y cooperación celebrado con Bulgaria en 1990, así como de las facilidades comerciales concedidas además a este país en el marco del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG);

19. Reconoce que, dadas las grandes tareas impuestas por la reforma, el Acuerdo de Comercio y Cooperación CE-Bulgaria no es suficiente para garantizar contractualmente la cooperación económica y en materia de política comercial entre ambas partes y acoge, por ello, con satisfacción la celebración del Acuerdo de Asociación CE-Bulgaria, que corresponde en gran medida a los acuerdos europeos celebrados con Polonia, Hungría y la antigua República Federal Checa y Eslovaca;

20. Se pronuncia a favor de una rápida ratificación del acuerdo de asociación, en particular, por parte de los Parlamentos de los Estados miembros de la CE y acoge con satisfacción el hecho de que las disposiciones económicas y en materia de política comercial vayan a entrar en vigor sin demora en el marco de un acuerdo provisional;

21. Subraya que la observancia de los principios democráticos, así como de los derechos humanos constituye una base esencial para la cooperación, tal como se establece expresamente en el artículo 6 del acuerdo de asociación;

22. Es consciente de que el acuerdo de asociación con la CE representa un paso más hacia una relación cada vez más estrecha entre la Comunidad y Bulgaria, tal como se expresa en el preámbulo del acuerdo;

23. Considera condición indispensable para ello el éxito de las reformas económicas, así como la plena aplicación del acuerdo de asociación durante el plazo previsto;

24. Acoge con satisfacción la creación de una Comisión parlamentaria mixta que permitirá a los representantes nacionales de ambas partes controlar la aplicación del acuerdo de asociación y hacer las correspondientes sugerencias constructivas;

25. Acoge con satisfacción el establecimiento progresivo y asimétrico en favor de Bulgaria de una zona de libre comercio que llevará a una plena apertura de los mercados de la CE en un plazo de seis años, mientras que para ello se le concede a Bulgaria un plazo de diez años;

26. Reconoce que los Estados miembros de la CE se encuentran en una fase de recesión, pero considera, sin embargo, que las industrias de la CE no se verán amenazadas por graves dificultades adicionales como consecuencia de la apertura de los mercados de la CE a los productos búlgaros;

27. No ve, en particular, en el ámbito de la industria siderúrgica ningún problema de importancia, puesto que Bulgaria dispone de unas capacidades de producción mucho menores que, por ejemplo, las de la antigua República Checa y Eslovaca, Polonia o Hungría;

28. Parte de la base de que los ingresos por exportación obtenidos por Bulgaria como consecuencia de la apertura del mercado de la CE van a prestar una contribución importante a la reducción del endeudamiento exterior y van a llevar a una recuperación de la demanda de productos procedentes de la CE por parte de Bulgaria;

29. Señala el importante potencial de Bulgaria en el sector agrícola que, en el caso de una mejora de la productividad, generará excedentes que intentarán penetrar en los mercados, de todas formas ya saturados, de la CE;

30. Alienta al Gobierno búlgaro a proseguir enérgicamente sus reformas, debiéndose considerar sobre todo a ese respecto, además de la estabilización macroeconómica, la creación de un marco jurídico para una economía de mercado que funcione;

31. Señala, en este contexto, la gran importancia que tiene la privatización de la economía como condición previa para la actuación económica individual, aunque en el ámbito de las grandes empresas pueden resultar todavía aconsejables durante la fase transitoria las formas de propiedad estatal, si con ello no se impide una gestión de las empresas orientada desde el punto de vista empresarial y se facilita la superación de los problemas sociales resultantes del cambio estructural;

32. Es consciente de que el acuerdo de asociación sólo puede proporcionar el marco para una cooperación más estrecha entre ambas partes y de que el éxito de las reformas económicas depende, en gran parte, de los esfuerzos propios de Bulgaria y de la medida en que pueda atraer capital de inversión procedente de los Estados industrializados occidentales;

Viernes, 23 de abril de 1993

33. Señala la gran importancia que reviste la transmisión de los conocimientos técnicos necesarios para el funcionamiento de una economía de mercado, que se realiza sobre todo en el marco del programa PHARE, en el que se han aprobado para Bulgaria proyectos por un valor total de 190 millones de ecus;
34. Espera una valiosa contribución, en particular, del intercambio de estudiantes y de profesores de enseñanza superior entre la CE y Bulgaria, tal como se realiza en el marco del programa TEMPUS, pero también de un intercambio en el ámbito de la formación profesional; Bulgaria debería ser asociada plenamente a este programa;
35. Pide a los Estados miembros de la CE que proporcionen a los profesionales búlgaros, en el marco de unos contingentes que se establezcan anualmente, la posibilidad jurídica de acumular experiencia profesional durante un período limitado en los Estados miembros de la CE;
36. Manifiesta su preocupación por la crítica situación del sector energético de Bulgaria que depende de algunas centrales nucleares de construcción soviética, cuyo mal estado representa una amenaza permanente no sólo para Bulgaria; acoge con satisfacción en este contexto los esfuerzos comunes de la Comisión y de las autoridades búlgaras para solucionar mediante equipamiento adicional y modernización los graves problemas de seguridad;
37. Pide a la Comisión que haga todo lo que esté en su mano para posibilitar a Bulgaria el cierre inmediato de sus reactores nucleares, manteniendo un abastecimiento energético suficiente, y señala que se han puesto a disposición 21,5 millones de ecus de créditos comunitarios para la cooperación en el sector del abastecimiento energético;
38. Atribuye un gran valor a la estrecha cooperación en el sector del medio ambiente, en el que debe dedicarse especial atención a los aspectos ecológicos del aprovechamiento del Danubio;
39. Aboga por un refuerzo de la cooperación regional de Bulgaria con los demás estados de la Europa central y oriental, que ayudará a todos los participantes a resolver sus proyectos de reforma, pero que no significa un sustitutivo de la perspectiva de ingreso en la CE;
40. Apoya en este contexto la participación de Bulgaria en la organización de los Estados del Mar Negro, en la que también participa un miembro de la Comunidad, a saber, Grecia;
41. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros y al Gobierno de Bulgaria.
-

9. Relaciones entre la CE y Rumanía

a) RESOLUCIÓN A3-0128/93

Resolución sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y Rumanía

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de resolución de los diputados Newton Dunn y McMillan-Scott sobre las relaciones de la Comunidad con Rumanía (B3-2128/90),
- Visto el acuerdo de comercio y cooperación comercial y económica celebrado entre la Comunidad Europea y Rumanía (⁽¹⁾),
- Vista la celebración el 1 de febrero de 1993 de un acuerdo europeo de asociación entre la Comunidad Europea y Rumanía,

⁽¹⁾ DO L 79 de 26.3.1991, p. 13.

Viernes, 23 de abril de 1993

- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad y las opiniones de la Comisión de Transportes y Turismo y de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación (A3-0128/93),
- A. Considerando que, desde la caída de Ceaucescu, Rumanía ha realizado verdaderos esfuerzos para democratizar la vida política y establecer una economía de mercado por vía legislativa, pero que su eficacia en la práctica deja aún que desear,
- B. Considerando que, después de las elecciones del 27 de septiembre de 1992, estos esfuerzos han de continuar para fomentar el proceso de democratización,
- C. Considerando, por otra parte, la situación de aguda crisis de la economía rumana así como la insuficiencia de sus infraestructuras básicas (transporte, energía, telecomunicaciones, etc.),
- D. Considerando también que Rumanía debería continuar sus esfuerzos por poner en pie un mecanismo de protección social suficiente para facilitar el paso a la economía de mercado;
- E. Considerando no obstante que Rumanía posee el potencial desde el punto de vista demográfico y de los recursos naturales, lo que deja esperar para el futuro posibilidades importantes de desarrollo económico,
- F. Considerando que Rumanía, país limítrofe de Bulgaria, de la antigua Federación de Yugoslavia, de Hungría, de Ucrania y de Moldavia, se encuentra en una zona sensible y su estabilidad se ha de mantener en interés de toda Europa en su conjunto,
- G. Considerando, por lo tanto, que es necesario desarrollar la solidaridad transfronteriza para preservar la paz y la estabilidad de esta zona, en la perspectiva en una aproximación más estrecha a la Comunidad Europea,
- H. Considerando que en Rumanía existen diversas minorías étnicas y religiosas discriminadas por parte de las autoridades y que a veces se ven amenazadas a nivel local por extremistas nacionalistas,
- I. Convencido de que Rumanía representa, por su historia y por su cultura, un componente esencial de la familia europea cuya aportación, durante demasiado tiempo y por circunstancias históricas que han quedado superadas, ha permanecido en la sombra,
- J. Considerando que, en el pasado, las minorías de Rumanía han sido víctimas de una rumanización obligatoria y que algunas de estas violaciones de los derechos humanos (en particular contra los roma y los sinti) persisten hasta hoy,
- K. Considerando que la situación de los niños en Rumanía, en particular de los huérfanos, ha mejorado desde los cambios políticos que se produjeron en 1989, entre otras cosas gracias a la ayuda financiera prestada en este ámbito por la Comunidad a través de asociaciones no gubernamentales comunitarias,
1. Apoya la creación de vínculos más estrechos entre la Comunidad Europea y Rumanía a través de un acuerdo europeo de asociación;
2. Pide a los países de la Europa sudoriental, entre ellos Rumanía, que intensifiquen sus relaciones recíprocas y que cooperen con los países del grupo de Visegrad para reforzar los vínculos entre la Comunidad Europea y el conjunto de dichos países;
3. Pide al Gobierno rumano que continúe la política de reformas tanto políticas como económicas para acercarse a los valores y a los ordenamientos democráticos que en la actualidad comparten la Comunidad Europea y la mayoría de los países europeos;
4. Considera que el Consejo de Europa, a través de su programa «Demóstenes», tiene que ayudar a Rumanía a reformar su legislación para que este país se convierta en un verdadero Estado de Derecho; considera en particular que el ordenamiento jurídico rumano ha de despojarse de todo lo que puede constituir un atentado contra los derechos humanos, que la ley electoral ha de mejorar para evitar las posibilidades de fraude y que la libertad de información debe quedar garantizada en particular en el sector audiovisual;

Viernes, 23 de abril de 1993

5. Considera que es deseable realizar un esfuerzo especial para desarrollar la libertad de información y el pluralismo de los medios de comunicación en Rumanía; considera que medios financieros importantes procedentes del Programa para el desarrollo de la democracia, que forma parte de PHARE, deberían dedicarse a este fin a través de ayudas técnicas (por ejemplo, para modernizar las imprentas, mejorar la distribución de obras audiovisuales y literarias, periódicos y la calidad y disponibilidad de papel), de programas de intercambios y reuniones entre profesionales a nivel europeo y de la mejora de la formación en los oficios relacionados con la información;
6. Es consciente de la importancia histórica que en la transición hacia una «nueva Rumanía democrática» asume la situación jurídica, económica, social y política de las minorías, en el pasado tan gravemente maltratadas, y del altísimo valor que la garantía del pluralismo religioso, lingüístico y cultural asume en una democracia en la que los derechos de todas las minorías han de ser respetados y protegidos, con particular atención por la situación de las minorías húngara, gitana, alemana y judía;
7. Desea que las estructuras y todos los poderes del Estado rumano sepan garantizar de forma satisfactoria esta necesidad y garantizar de este modo la buena convivencia entre los ciudadanos de distinta lengua, contribuyendo también a las buenas relaciones entre Rumanía y sus vecinos;
8. Manifiesta su deseo de que se desarrolle aún más los programas de diálogo, actualmente fomentados por varios grupos bajo los auspicios de la CSCE, entre representantes de ciudadanos de las distintas etnias, y en particular el diálogo multilateral entre rumanos, húngaros, gitanos, alemanes y judíos;
9. Considera que la descentralización del poder y la valorización de las comunidades y de las estructuras políticas y administrativas locales pueden contribuir en gran medida al desarrollo de la democracia y a la plena participación de los ciudadanos;
10. Subraya la moderación de la que hasta ahora ha hecho gala Rumanía respecto a Moldavia y la alienta, por lo que respecta a esta cuestión, a permanecer fiel a las disposiciones de los Acuerdos de Helsinki y de la Carta de París;
11. Reconoce las dificultades que ha ocasionado a Rumanía el cumplimiento del embargo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra Serbia y Montenegro y valora favorablemente el hecho de que la Presidencia del Consejo, al hacer un balance de la situación en diciembre de 1992, concluyera que Rumanía está desplegando los mayores esfuerzos; no obstante, pide a Rumanía que continúe esforzándose por respetar plenamente las decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el embargo a Serbia y Montenegro y que tome las medidas necesarias correspondientes y señala la necesidad de mayor ayuda comunitaria para tal fin;
12. Subraya la importancia del diálogo político previsto en el acuerdo de asociación para tratar los problemas que afectan o que puedan afectar a la paz y a la estabilidad en la Europa central y oriental, en los Balcanes y en el territorio de la antigua Unión Soviética, y desea que este diálogo pueda revestir, al menos una vez al año, una forma multilateral con la intervención de todos los países de la Europa central y oriental vinculados a la Comunidad Europea por acuerdos de asociación;
13. Se congratula por el proceso de cooperación entre los países ribereños del Mar Negro y desea que dicha cooperación pueda integrarse satisfactoriamente con el incremento de las relaciones entre la Comunidad Europea y los países de la región interesada;
14. Pide a la Comisión que, a través del programa PHARE, refuerce la acción de la Comunidad Europea en Rumanía —incluso a través del G24 y del BERD— para eliminar las deficiencias de la economía rumana, suprimir el despilfarro y construir una nueva estructura industrial más respetuosa del medio ambiente;
15. Subraya también que la modernización de la economía rumana supone una acción enérgica en el ámbito de las infraestructuras —especialmente el transporte— y que algunos ejes de transporte entre Rumanía y los países vecinos han de desarrollarse prioritariamente, en especial hacia Hungría, Bulgaria y, extendiéndose aún más, hacia Grecia, sin descuidar, evidentemente, una atenta evaluación del impacto ecológico;

Viernes, 23 de abril de 1993

16. Pide que en la cooperación entre la Comunidad y Rumanía se haga el máximo esfuerzo para elaborar programas comunes de protección y saneamiento ambiental y de aplicación de medidas económicas y tecnológicas compatibles con el «desarrollo sostenible», como se solicitó a todos los participantes en la reciente conferencia de la UNCED de Río de Janeiro celebrada en 1992;

17. Pide que Rumanía se integre lo más rápidamente posible en los programas de educación (ERASMUS, LINGUA, COMETT, PETRA, y otros) de la Comunidad y que esta participación sea financiada por los fondos de PHARE; la educación para el medio ambiente debería tenerse en cuenta en el marco de PHARE y constituir una prioridad en TEMPUS;

18. Pide a las autoridades rumanas que presenten lo más rápidamente posible a la Comisión la solicitud para la apertura de una Oficina de Información de la Comunidad en Bucarest, para que puedan desbloquearse los fondos reservados; la información distribuida no deberá limitarse a los elementos superficiales habituales, sino que deberá proporcionar datos reales sobre la situación y los debates en los países miembros, ello en todas las lenguas de Rumanía;

19. Observa graves fallos en la infraestructura cultural de Rumanía y expresa el deseo de que, a partir de 1994, el Consejo y la Comisión reserven en el presupuesto créditos importantes para la cooperación en el ámbito cultural (por ejemplo, para la formación de restauradores de arte), con el fin de que el apartado cultural del acuerdo de asociación no se quede en letra muerta;

20. Considera que merecen especial atención y apoyo las relaciones de cooperación cultural y científica, el intercambio de jóvenes, la creación de organizaciones no gubernamentales de carácter voluntario, los hermanamientos y todo lo que pueda aumentar el recíproco conocimiento directo entre los ciudadanos de la Comunidad y los ciudadanos de Rumanía;

21. Pide a Rumanía que adopte la legislación necesaria para atraer las inversiones privadas extranjeras que contribuirán a acelerar su desarrollo económico;

22. Se declara dispuesto a examinar de forma favorable el acuerdo de asociación entre la Comunidad Europea y Rumanía, pero espera del Gobierno garantías sobre:

- a) la continuación del proceso de democratización, en particular el respeto de los derechos humanos y de los derechos de las minorías, así como la libertad de información, en particular en el sector audiovisual y la plena libertad de culto,
- b) el respeto de los actos internacionales firmados por Rumanía, en particular los Acuerdos de Helsinki y la Carta de París, para que las fronteras presentes no vuelvan a ser motivo de conflictos armados,
- c) el respeto a las decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en lo referente a la antigua Yugoslavia,
- d) la continuación de las reformas económicas para establecer una verdadera economía social de mercado;

23. Manifiesta que, a la hora de pronunciarse sobre el acuerdo de asociación, atribuirá la máxima importancia a la garantía de la persecución de las reformas políticas y económicas, así como de los derechos humanos y de las minorías;

24. Considera que, en la medida en que el acuerdo de asociación permite el acceso del carbón y sus derivados a la Comunidad, los Estados miembros deberían disponer de facilidades similares;

25. Considera que, en la medida en que el acuerdo de asociación permite el acceso a la Comunidad de productos agrícolas, éstos deberán someterse a revisión periódica para mantener un volumen equilibrado de intercambios;

26. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo de las Comunidades Europeas, al Consejo de Europa y al Gobierno y al Parlamento rumanos.

Viernes, 23 de abril de 1993**b) RESOLUCIÓN A3-0132/93****Resolución sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y Rumanía***El Parlamento Europeo,*

- Vista su Resolución de 22 de febrero de 1991 sobre el acuerdo de comercio y de cooperación comercial y económica entre la Comunidad Europea y Rumanía ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución de 18 de abril de 1991 sobre los acuerdos de asociación con los países de la Europa central y oriental: marco general ⁽²⁾,
 - Visto su dictamen de 17 de noviembre de 1992 sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se amplía la asistencia financiera a medio plazo a Rumanía ⁽³⁾,
 - Vista la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión sobre la celebración de un acuerdo europeo de asociación entre la Comunidad Europea y Rumanía (COM(92)0511),
 - Vista la propuesta de resolución, presentada por los diputados DE CLERCQ, CANO PINTO, STAVROU y JUNKER, sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y la Rumanía (B3-0901/92),
 - Visto el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A3-0132/93),
- A. Considerando que la ampliación del acuerdo de asociación y de las diferentes modalidades de cooperación incluidas en el mismo deberían condicionarse a la evolución de la situación política en este país,
- B. Considerando que la evolución hacia la estabilidad macroeconómica se enfrenta con serias dificultades a pesar de que, desde comienzos de 1991, Rumanía ha aplicado un programa gradual de reformas económicas tendente a la liberalización de los precios y los mercados, la reducción de las subvenciones y la convertibilidad interna de la moneda,
- C. Considerando que, a pesar de haberse establecido el marco jurídico necesario para la privatización de la economía rumana, la lentitud y la confusión caracterizan el proceso de privatización de la agricultura y que, como en otros países de Europa del Este, el declive de la producción industrial, el aumento del paro y la insuficiencia de los capitales foráneos están obstaculizando sobrmanera el ritmo de privatización y de restructuración de las grandes empresas estatales del sector industrial,
- D. Considerando que, a pesar de los notables progresos realizados en la instauración del marco jurídico y de los mecanismos de toma de decisiones adecuados para la economía de mercado, el volumen de inversiones extranjeras sigue siendo muy limitado,
- E. Considerando que, a comienzos de 1992, casi la mitad de la población rumana vivía por debajo del nivel de pobreza y que la política de estabilización ha tenido como contrapartida negativa el aumento considerable del paro y el descenso pronunciado del poder adquisitivo de la población,
- F. Considerando las graves dificultades a las que debe hacer frente el comercio exterior de Rumanía, como consecuencia del desmoronamiento del CAEM y de la pérdida de los mercados tradicionales en la antigua Unión Soviética,
- G. Considerando que el respeto del embargo decretado contra las antiguas repúblicas yugoslavas de Serbia y Montenegro es indispensable para preservar las corrientes tradicionales de comercio entre las repúblicas penalizadas y todos los países de la región,

⁽¹⁾ DO C 72 de 18.3.1991, p. 192.

⁽²⁾ DO C 129 de 20.5.1991, p. 142.

⁽³⁾ DO C 337 de 21.12.1992, p. 33.

Viernes, 23 de abril de 1993

- H. Considerando que la inestabilidad política que ha caracterizado a Rumanía desde el derrocamiento de la dictadura ha incidido muy negativamente sobre la ayuda internacional y, por lo tanto, sobre el ritmo del proceso de reforma y de transición hacia la economía de mercado;
- I. Considerando la importancia estratégica de proceder a la interconexión de las redes de distribución de energía eléctrica de Rumanía y de otros países de la Europa central y oriental con la de la Comunidad a fin de intensificar los intercambios comerciales de energía eléctrica; considerando, a este respecto, que esta interconexión favorecería el establecimiento de una gran red energética paneuropea;
- J. Considerando que los intercambios comerciales entre la Comunidad y Rumanía han seguido una evolución muy desigual a partir de 1989, y que existe un potencial considerable para el desarrollo de las relaciones comerciales mutuas,
1. Destaca la importancia estratégica de que culmine con éxito el proceso de reformas políticas y económicas en Rumanía, si se quiere descartar el riesgo de crear, en el centro mismo de la península balcánica, ya dividida por el conflicto yugoslavo, una zona de conflictos potenciales particularmente peligrosa para la estabilidad de la región;
2. Señala que el respeto de los derechos humanos así como de las libertades democráticas fundamentales constituye la base irrenunciable para una cooperación más estrecha entre la Comunidad y Rumanía; se felicita, en consecuencia, por la inclusión de la «cláusula democrática» en el acuerdo de asociación, lo que sin duda contribuirá a garantizar el ejercicio de las libertades y la consolidación de la democracia;
3. Insta al Consejo a que la aplicación de la cláusula democrática se haga con la firmeza indispensable a fin de que la transición política hacia una democracia plena pueda culminarse lo antes posible y pueda llevarse a cabo de modo plenamente satisfactorio en aras de la protección de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos y, en particular, de las minorías étnicolingüísticas para sentar unas bases sólidas que permitan la buena convivencia entre ciudadanos de diversas lenguas y culturas;
4. Expresa su preocupación por la inestabilidad que ha caracterizado al clima político rumano desde el comienzo de la transición; a este respecto, espera que el nuevo gobierno asegure la continuidad necesaria en los objetivos y en la aplicación de las medidas de control de los desequilibrios económicos del país;
5. Subraya que las nuevas relaciones y la cooperación entre Rumanía y todos sus vecinos constituyen un elemento decisivo de estabilidad y distensión en esta región y son para la Comunidad elementos importantes a la hora de valorar y desarrollar sus relaciones con los países de dicha región;
6. Señala que, durante estos dos últimos años, Rumanía ha realizado esfuerzos considerables en la vía de la reducción de los grandes desequilibrios económicos heredados del régimen comunista; sin embargo recuerda que la situación de la economía rumana es crítica dada la obsolescencia y la descapitalización de su aparato productivo, el desabastecimiento en energía, materias primas y alimentos y las consecuencias de la recesión;
7. Pide al gobierno de Rumanía que redoble sus esfuerzos para cooperar con las Naciones Unidas en sus intentos por establecer la paz en la región, en particular a través de su participación decidida en el embargo decretado contra Serbia y Montenegro; a este respecto, pide a la Comisión que suministre a Rumanía la asistencia técnica necesaria con el fin de que este país pueda asumir eficazmente sus compromisos con la Comunidad internacional;
8. Manifiesta su satisfacción por el acuerdo de asociación entre la Comunidad y Rumanía firmado el 1 de febrero de 1993; considera que este acuerdo contribuirá a la consolidación de la estabilidad política en este país y a la adaptación y modernización de su economía y de su sociedad;

Viernes, 23 de abril de 1993

9. Señala que el comercio exterior es uno de los elementos claves para que Rumanía pueda proseguir su proceso de reestructuración económica, de modernización tecnológica y de reforzamiento de la competitividad de su aparato productivo; en este contexto, acoge con satisfacción la creación gradual de una zona de libre cambio entre la Comunidad y Rumanía por la vía de una aproximación asimétrica;

10. Considera que todos los países industrializados deben compartir equitativamente la responsabilidad de los esfuerzos financieros y comerciales imprescindibles para el éxito de las reformas económicas en los países del Este; en este sentido, manifiesta su preocupación porque el Congreso americano no haya concedido a Rumanía el estatuto de la nación más favorecida, lo que no parece justificarse con las condiciones establecidas en la Sección 402 de la Trade Act de 1974;

11. Considera que se debe desarrollar una cooperación particular y prestar una asistencia especial a Rumanía en sus intentos de saneamiento medioambiental y que la Comunidad debe fomentar y sostener una estrecha colaboración entre los Estados ribereños del Danubio, en particular entre Rumanía y Bulgaria, para restablecer un sano equilibrio medioambiental;

12. Subraya los esfuerzos realizados por Rumanía para liberalizar su política comercial; a este respecto, considera que las reformas emprendidas abren la vía a la integración plena de este país en el sistema del GATT, y, en este sentido, apoya la solicitud rumana de renegociar sus condiciones de acceso al Acuerdo General;

13. Acoge con satisfacción la reciente firma de un Acuerdo de libre cambio industrial entre Rumanía y la AELC, lo que sin duda contribuirá a mejorar la posición competitiva de los productos rumanos en los mercados europeos; en este contexto, pide a la Comisión que analice los diferentes enfoques de los acuerdos EEE, europeos y bilaterales, de libre cambio con el fin de proponer medidas que puedan contrarrestar obstáculos eventuales a los intercambios comerciales entre la CE, los países de la AELC y los países de Europa central y oriental;

14. Manifiesta su satisfacción por el hecho de que los acuerdos de asociación entre la Comunidad por una parte, y Rumanía y Bulgaria, por otra, permiten la acumulación de las reglas de origen de sus productos; no obstante, pide a la Comisión que estudie una posible acumulación multilateral de las reglas de origen con todos los participantes en el gran mercado paneuropeo;

15. Opina que la cooperación, sobre todo económica, recientemente establecida entre los Estados ribereños del Mar Negro puede constituir un ejemplo útil de buena cooperación regional, en absoluto incompatible o competitiva frente a las estrechas relaciones entre la Comunidad Europea y Rumanía;

16. Pide a la Comisión que le presente un informe sobre una eventual interconexión de las redes energéticas entre la Comunidad y los países de la Europa central y oriental, en el que se analice la viabilidad técnica y económica de dicha operación;

17. Considera que las operaciones triangulares pueden contribuir a restablecer las corrientes tradicionales de comercio entre los socios del antiguo CAEM durante el período transitorio de adaptación a las exigencias de las ventajas comparativas del comercio internacional; no obstante, pide a la Comisión que controle la transparencia y el buen funcionamiento de dichas operaciones mediante la definición de reglas precisas para todos los países implicados y para la totalidad del engranaje de procedimientos;

18. Considera que los fondos de contrapartida generados por los programas de suministro de la Comunidad en Rumanía deberían utilizarse prioritariamente en proyectos que favorezcan directa o indirectamente la producción alimentaria; a este respecto, pide a la Comisión que le presente un informe sobre las repercusiones de la ayuda alimentaria sobre la producción agrícola rumana y sobre hasta qué punto dicha ayuda llegó a la población a la que estaba destinada;

19. Considera que el éxito a medio plazo del proceso de transformación económica en Rumanía depende de que se garantice la continuidad de la ayuda internacional para los próximos años; en este contexto, pide a la Comisión que en el marco del Programa PHARE se conceda una atención prioritaria al sector privado de la economía y en particular

Viernes, 23 de abril de 1993

- al desarrollo del sistema financiero y del mercado de capitales,
- a la formación de dirigentes de empresas (sobre todo PYME),
- a la asistencia técnica para llenar las lagunas jurídicas en materia de reglamentación económica y social,
- a la cooperación en materia de servicios sociales,
- al suministro de material técnico para acciones de protección del medio ambiente;

20. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Gobierno y a ambas Cámaras del Parlamento de Rumanía.

10. Acuerdo sobre directrices en materia de crédito a la exportación

RESOLUCIÓN A3-0134/93

Resolución sobre la importancia del Acuerdo sobre directrices en materia de crédito a la exportación con apoyo oficial, así como de los actos jurídicos comunitarios que se derivan de dicho Acuerdo

El Parlamento Europeo,

- Vista la Decisión del Consejo de 14 de diciembre de 1992, por la que se prorroga la Decisión de 4 de abril de 1978 sobre la aplicación de determinadas directrices en materia de crédito a la exportación con apoyo oficial (¹),
- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a los procedimientos de coordinación e información en lo que se refiere a los créditos a la exportación de ayuda oficial, el seguro de créditos, las garantías y los créditos de financiación (COM(92)0502) (²),
- Visto el hecho de que no ha sido consultado por el Consejo en lo que se refiere a la celebración de dicho Acuerdo,
- Visto que el Consejo tampoco tiene intención de consultarle sobre la propuesta de la Comisión,
- Visto el artículo 34 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A3-0134/93),

1. Comprueba que el Acuerdo de la OCDE, celebrado en Helsinki en 1991, sobre los créditos oficiales a la exportación constituye un acuerdo internacional de importancia significativa en el sentido de la Declaración Solemne sobre la Unión Europea;

2. Reprocha al Consejo que no le haya consultado con respecto a dicho Acuerdo;
3. Pide al Consejo que le consulte sobre la propuesta de la Comisión, basada en dicho Acuerdo, sobre una decisión del Consejo relativa a los procedimientos de coordinación e información en lo que se refiere a los créditos a la exportación con apoyo oficial, el seguro de créditos, las garantías y los créditos de financiación;
4. Insiste en ser consultado respecto a todos los futuros acuerdos internacionales o a las disposiciones internas comunitarias en el ámbito del seguro de créditos a la exportación con apoyo oficial;
5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, y al Consejo, así como a los Gobiernos de los Estados miembros.

(¹) DO L 44 de 22.02.1993, p. 1.

(²) DO C 344 de 29.12.1992, p. 12.

Viernes, 23 de abril de 1993

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del viernes, 23 de abril de 1993

ADAM, AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, ALEXANDRE, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, APOLINÁRIO, AVGERINOS, BARTON, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BETHELL, BETTINI, BETTIZA, BIRD, BLANEY, BLOT, BÖGE, BOFILL ABEILHE, BOSSIÈRE, BOMBARD, BOWE, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, CABEZÓN ALONSO, CANAVARRO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CAUDRON, CEYRAC, CHRISTENSEN I., COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COONEY, COT, COX, CRAMON DAIBER, CRAVINHO, CUSHNAHAN, DALSASS, DALY, DAVID, DEFRAIGNE, DELCROIX, DEPREZ, DESAMA, DESMOND, DESSYLAS, de VRIES, DIDO', DÍEZ DE RIVERA ICAZA, Van DIJK, DILLEN, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDÁN, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EPHREMIDIS, ESCUDERO, ESTGEN, EWING, FALCONER, FALQUI, FERRER, FITZGERALD, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FOURÇANS, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUNK, GALLAND, GALLENZI, GARCÍA AMIGO, GASÒLIVA I BÖHM, de GAULLE, GERAGHTY, GLINNE, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GRAEFE zu BARINGDORF, GREEN, GRUND, GUERMEUR, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HADJIGEORGIOU, HÄNSCH, HAPPART, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HOFF, HOLZFUSS, HORY, HUGHES, ISLER BÉGUIN, IZQUIERDO ROJO, JUNKER, KELLETT-BOWMAN, KEPPELHOFF-WIECHERT, KLEPSCH, KÖHLER K.P., KOFOED, KOSTOPOULOS, KUHN, LALOR, LAMANNA, LAMBRIAS, LANE, LANGENHAGEN, LANNOYE, LARIVE, LEMMER, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LÜTTGE, LULLING, LUSTER, McCARTIN, McCUBBIN, McGOWAN, McMAHON, MAHER, MAIBAUM, MARTIN D., MARTIN S., MARTINEZ, MAYER, MEGAHY, MEGRET, MELIS, MENDES BOTA, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MERZ, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MITOLO, MORODO LEONCIO, MOTTOLA, MÜLLER Gü., NAPOLETANO, NEUBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIANIAS, NIELSEN, NORDMANN, ODDY, ONESTA, ONUR, OOMEN-RUITEN, OOSTLANDER, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PERY, PESMAZOGLOU, PETER, PETERS, PIERROS, PIQUET, PISONI F., PONS GRAU, PRONK, QUISTORP, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RAUTI, RAWLINGS, READ, RINSCHE, ROBLES PIQUER, RØNN, ROMEOS, ROSMINI, ROSSETTI, ROTH-BEHRENDT, ROUMELIOTIS, SABY, SÄLZER, SALEMA O. MARTINS, SÁNCHEZ GARCÍA, SANDBÆK, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLECHTER, SCHLEE, SCHLEICHER, SCHODRUCH, SCHÖNHUBER, SEAL, SIERRA BARDAJÍ, SIMEONI, SIMMONDS, SIMPSON B., SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAES, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, TAURAN, TELKÄMPER, THYSSEN, TINDEMANS, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRAUTMANN, TSIMAS, UKEIWÉ, VAN DEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAN OUTRIVE, VECCHI, Van VELZEN, VERBEEK, VERDE I ALDEA, VISSER, VOHRER, von der VRING, Van der WAAL, WEST, WIJSENBEEK, WILSON, von WOGAU, WURTZ, WYNN, ZAVVOS.

Observadores de la antigua RDA

BEREND, BOTZ, GOEPEL, HAGEMANN, KERTSCHER, KOSLER, MEISEL, SCHRÖDER, THIETZ, TILLICH.

Viernes, 23 de abril de 1993

ANEXO

Resultados de la votación nominal

(+) = A favor

(-) = En contra

(O) = Abstención

*Comité de las Regiones — B3-0516/93**Enm. 9*

(+)

AGLIETTA, von ALEMANN, BETTINI, BOISSIÈRE, CANAVARRO, COX, DEFRAIGNE, van DIJK, FERRER, GALLAND, GASÒLIDA I BÖHM, ISLER BÉGUIN, LARIVE, MAHER, MELIS, MENDES BOTA, NIELSEN, PARTSCH, PEREIRA, RAFFIN, SALEMA O. MARTINS, SÁNCHEZ GARCÍA, SIMEONI, VERBEEK.

(-)

ADAM, ALBER, ALEXANDRE, ANASTASSOPOULOS, AVGERINOS, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÓCO, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, BUCHAN, CARVALHO CARDOSO, CAUDRON, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COONEY, DALY, DAVID, DEPREZ, DESMOND, DESSYLAS, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DOMINGO SEGARRA, DUARTE CENDÁN, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRIEDRICH, FRIMAT, FROMENT-MEURICE, FUNK, GERAGHTY, GLINNE, GÖRLACH, GONZALEZ ÁLVAREZ, GREEN, GRUND, GUERMEUR, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HARRISON, HERMAN, HERMANS, HOON, HORY, HUME, KELLETT-BOWMAN, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LEMMER, LLORCA VILAPLANA, McCUBBIN, McGOWAN, MEGAHY, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAPAYANAKIS, PATTERSON, PEIJS, PESMAZOGLOU, PISONI F., PRONK, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, ROMEOS, ROSMINI, SÄLZER, SANZ FERNÁNDEZ, SARLIS, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCHODRUCH, SIERRA BARAJÍ, SIMMONDS, SISÓ CRUELLAS, SMITH A., SONNEVELD, STAVROU, STEWART, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, TOPMANN, TRAUTMANN, TSIMAS, VECCHI, VERDE I ALDEA, WEST, von WOGAU, ZAVVOS.

(O)

TAURAN.

Apart. 3, 1^{er} guión

(+)

ALBER, von ALEMANN, ANASTASSOPOULOS, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÓCO, BETTINI, BOISSIÈRE, CANAVARRO, CARVALHO CARDOSO, COONEY, COX, DALY, DEFRAIGNE, DEPREZ, DESSYLAS, van DIJK, DOMINGO SEGARRA, FERRER, FONTAINE, FOURÇANS, FRIEDRICH, FROMENT-MEURICE, FUNK, GALLAND, GASÒLIDA I BÖHM, GERAGHTY, GONZALEZ ÁLVAREZ, GUERMEUR, GUILLAUME, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HERMAN, HERMANS, ISLER BÉGUIN, KELLETT-BOWMAN, LALOR, LAMBRIAS, LANE, LARIVE, LEMMER, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MELIS, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, MIRANDA DA SILVA, NEWTON DUNN, NIELSEN, ONESTA, OOMEN-RUIJTEN, OOSTLANDER, PAPAYANAKIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PESMAZOGLOU, PISONI F., PRONK, RAFFIN, RAWLINGS, SÄLZER, SALEMA O. MARTINS, SÁNCHEZ GARCÍA, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SIMEONI, SIMMONDS, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAVROU, THYSSEN, TINDEMANS, VERBEEK, von WOGAU, ZAVVOS.

(-)

AVGERINOS, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, CAUDRON, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, DAVID, DESMOND, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DUARTE CENDÁN, FORD, GREEN, GRUND, HÄNSCH, HARRISON, HOON, HORY, HUME, McCUBBIN, McGOWAN, MEGAHY, MENDES BOTA, MIRANDA DE LAGE, NEWENS, NEWMAN, RAMÍREZ HEREDIA, ROSMINI, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLECHTER, SIERRA BARAJÍ, SMITH A., STEWART, TOPMANN, TRAUTMANN, TSIMAS, VAN OUTRIVE, VERDE I ALDEA, WEST, WILSON.

(O)

TAURAN.

Viernes, 23 de abril de 1993

Enm. 3

(+)

AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, ANASTASSOPOULOS, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEIRÔCO, BETTINI, BOISSIÈRE, CANAVARRO, CARVALHO CARDOSO, COONEY, COX, DALY, DEFRAIGNE, DEPREZ, van DIJK, DOMINGO SEGARRA, FERRER, FONTAINE, FOURÇANS, FRIEDRICH, FROMENT-MEURICE, FUNK, GALLAND, GASÒLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GONZALEZ ÁLVAREZ, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HERMAN, HERMANS, ISLER BÉGUIN, KELLETT-BOWMAN, KOFOED, LAMBRIAS, LARIVE, LEMMER, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MELIS, MENDEZ DE VIGO, MENRAD, NEWTON DUNN, ONESTA, OOMEN-RUIJTEM, OOSTLANDER, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PATTERSON, PEIJS, PEREIRA, PESMAZOGLOU, PISONI F., PRONK, RAFFIN, RAWLINGS, SÄLZER, SALEMA O. MARTINS, SÁNCHEZ GARCÍA, SARLIS, SCHLEICHER, SIMEONI, SIMMONDS, SISÓ CRUELLAS, SONNEVELD, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, THYSSEN, TINDEMANS, VERBEEK, WILSON, von WOGAU, ZAVVOS.

(-)

AVGERINOS, BOFILL ABEILHE, BOMBARD, BOWE, CAUDRON, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, DAVID, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, DUARTE CENDÁN, FORD, GREEN, GUERMEUR, GUILLAUME, HÄNSCH, HARRISON, HOON, HORY, HUME, LALOR, LANE, McCUBBIN, McGOWAN, MEGAHY, MIRANDA DE LAGE, NEWENS, NEWMAN, NIELSEN, RAMÍREZ HEREDIA, ROSMINI, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLECHTER, SCHODRUCH, SIERRA BARDAJÍ, SMITH A., STEWART, TOPMANN, TSIMAS, VERDE I ALDEA, WEST.

(O)

DESSYLAS, GRUND, MENDES BOTA, MIRANDA DA SILVA.

Totalidad

(+)

AGLIETTA, ALBER, von ALEMANN, ANASTASSOPOULOS, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BIRD, BOISSIÈRE, BOWE, CANAVARRO, CAUDRON, COX, CRAMON DAIBER, DALY, DAVID, DEFRAIGNE, DEPREZ, DESSYLAS, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, van DIJK, DOMINGO SEGARRA, FALCONER, FERRER, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRIEDRICH, FROMENT-MEURICE, FUNK, GARCÍA AMIGO, GASÒLIBA I BÖHM, GERAGHTY, GONZALEZ ÁLVAREZ, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HARRISON, HERMAN, HERMANS, ISLER BÉGUIN, KELLETT-BOWMAN, LALOR, LANE, LEMMER, LLORCA VILAPLANA, LULLING, McCUBBIN, McGOWAN, MAHER, MEGAHY, MELIS, MENDES BOTA, MENDEZ DE VIGO, MIRANDA DA SILVA, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN, ONESTA, OOMEN-RUIJTEM, OOSTLANDER, PAPAYANNAKIS, PARTSCH, PATTERSON, PEREIRA, PERY, PESMAZOGLOU, PIERROS, PISONI F., PRONK, QUISTORP, RAFFIN, RAMÍREZ HEREDIA, RAWLINGS, ROMEOS, ROSMINI, SÄLZER, SALEMA O. MARTINS, SÁNCHEZ GARCÍA, SARIDAKIS, SARLIS, SCHLECHTER, SCHLEICHER, SCOTT-HOPKINS, SIMEONI, SISÓ CRUELLAS, SMITH A., STAVROU, STEWART, TSIMAS, VERBEEK, WEST, von WOGAU, ZAVVOS.

(-)

BELO, GRUND, FORMIGONI, SCHODRUCH, TAURAN.

*Informe Balfe — doc. A3-0128/93 — Rumania**Totalidad*

(+)

AGLIETTA, von ALEMANN, APOLINÁRIO, BIRD, BÖGE, BOISSIÈRE, DEPREZ, ESTGEN, FONTAINE, HABSBURG, HÄNSCH, HORY, ISLER BÉGUIN, KELLETT-BOWMAN, LANE, LEMMER, McCUBBIN, MAHER, MENDES BOTA, MENDEZ DE VIGO, PARTSCH, QUISTORP, READ, ROBLES PIQUER, SÄLZER, SCHLEE, SCHLEICHER, SIMEONI, SONNEVELD, STAVROU, VOHRER.